BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL

MUNICIPIO
DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE MUNICIPAL:	PROFESOR GUSTAVO ADRIÁN MELELLA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:	DOCTOR FEDERICO ARMANDO RUNIN
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:	CONTADOR PÚBLICO OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:	PROFESORA MARÍA GABRIELA CASTILLO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:	DISEÑADORA INDUSTRIAL ANALÍA INÉS CUBINO
SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:	TÉCNICA SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE
SECRETARÍA DE SALUD:	DOCTOR WALTER JAVIER ABREGÚ
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN:	PROFESORA LAURA SUSANA ROJO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:	LICENCIADO PAULO AGUSTÍN TITA
GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:	PROFESOR DIEGO ANDRÉS LASSALLE

AÑO XXX Nº 597 15 de mayo de 2018

Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142
Mail: boletin.oficial@riogrande.gob.ar

Indice

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

3 CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas Nº 3834/3840

5 CONCEJO DELIBERANTE: Decretos Nº 077/086

8 CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Recursos Humanos Nº 103/109

10 CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Administrativas Nº 158/262

33 DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Decretos Nº 0327/0407

49 DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Resoluciones Nº 1596/1914

121 EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 023/027
Subsecretaría de Participación Ciudadana Nº 0115/0127
Subsecretaría de Gestión Ciudadana Nº 0394/0429

130 EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Licitación Pública N° 19 - Licitación Pública N° 20

131 EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas Resoluciones Nº 0648/0706

150 EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud Resoluciones Nº 239/287

160 EJECUTIVO: Secretaría de Modernización e Innovación Resoluciones Nº 001/006

162 ANEXOS: Concejo Deliberante/ Audiencia Pública

163 ANEXOS: Departamento Ejecutivo

227 JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Decretos Nº 029/032

228 TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL: Resoluciones Nº 072/083

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3834/2018

VISTO:
La Ordenanza N° 3579/16;
la Carta Orgánica Municipal y los reclamos de los vecinos; y
CONSIDERANDO:
Que los comercios adheridos funcionan actualmente como "Puntos de Venta" autorizados de tiempos de permanencias conocidos como créditos y como cobradores del pago voluntario por infracción;
que se considera infractor a aquel usuario que incumpla y no pague la tasa del estacionamiento medido;
que se estableció un plazo de 48 horas, para hacer el pago correspondiente o el descargo en las oficinas de la Dirección de Estacionamiento Medido ubicadas en calle Rosales N° 350, plaza Almirante Brown;
que la presente Ordenanza propone que los comercios adheridos como puntos de venta reciban a los vecinos infractores que expresaron una voluntad de pago, dándoles la opción de pagar solo el excedente de las horas, regularizando la situación en el comercio;
que la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido se encuentra en un periodo de prueba y entendemos que es necesario poner a disposición del usuario una nueva metodología mejorando el servicio;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°) INCORPORESE el Inciso c), al artículo 8° de la Ordenanza N° 3579/16 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

c) Cobro del monto correspondiente de aquellos usuarios que estén en infracción y expresaron una voluntad de pago de al menos 1 hora, cobrándose solo el excedente de horas de uso. El usuario que se encontrara ante una eventual infracción podrá regularizar su situación durante toda la jornada, finalizado dicho plazo se lo considerara infractor, adaptándose a lo que establece el Inciso b) de dicho artículo.

Art. 2°) MODIFIQUESE el artículo 16° de la Ordenanza N° 3579/16 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 16°) PROHIBASE en las zonas determinadas para el Estacionamiento Medido Tarifado, estacionar sin utilizar en debida forma el sistema implementado, con excepción de lo que establece el Inciso c) del artículo 8°.

Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2018.
Vetada por Decreto Municipal N° 0496/2017
Insistida por Resolución C.D. 051/2018

GONZÁLEZ
LONNE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0496/17

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
Ordenanza Municipal Nº 3579/16,
El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 216/17, dado en la Tercera Sesión Ordinaria del día 27 de abril de 2017; y
CONSIDERANDO:
Que las modalidades disponibles para abonar el estacionamiento medido son claras y fáciles de emplear por los usuarios.
Que lo solicitado en el Proyecto de Ordenanza bajo el Asunto N° 216/17, no es compatible con el sistema informático de Estacionamiento Medido, dado que el sistema cobra el estacionamiento a partir del momento en que el usuario lo activa a través de las modalidades disponibles, siendo imposible cobrar el tiempo que utilizó las plazas de estacionamiento.
Que el Proyecto de Ordenanza en análisis vulnera el control del tiempo que se utilizan las plazas dado que los usuarios son quienes expresarían en los "Puntos de Ventas" el tiempo que ellos consideran que estuvieron ocupando las plazas de estacionamiento.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- VETAR totalmente el Proyecto de Ordenanza referente a incorporar el Inciso c. al art. 8 de la Ordenanza Municipal Nº 3579/16, relacionada con el cobro del monto correspondiente de aquellos usuarios que estén en infracción y expresen una voluntad de pago de al menos de 1 hora, cobrándose solo el excedente de horas de uso, Asunto Nº 216/2017, dado en la Tercera Sesión Ordinaria del día 27 de abril de 2017.-
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2017

MELELLA
RUNIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3835/2018

VISTO:
La Ley Nacional N° 25.127;
las facultades conferidas por el art. 96° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que la Ley Nacional N° 25.127 regula la producción de alimentos ecológicos, biológicos u orgánicos estableciendo un sistema de cultivo amigable con el ambiente y que mantiene la fertilidad del suelo;
que el art. 1° de la mencionada norma, define como producción ecológica, biológica u orgánica "a todo sistema de producción agropecuario, su correspondiente agroindustria, como así también a los sistemas de recolección, captura y casa, sustentables en el tiempo y mediante el manejo racional de los recursos naturales y evitando el uso de los productos de síntesis química y otros de efecto tóxico real o potencial para la salud humana, brinde productos sanos, mantenga o incremente la fertilidad de los suelos y la diversidad biológica, conserve los recursos hídricos y presente o intensifique los ciclos biológicos del suelo para suministrar los nutrientes destinados a la vida vegetal y animal, proporcionando a los sistemas naturales, cultivos vegetales y ganado condiciones tales que les permitan expresar las características básicas de su comportamiento innato, cubriendo las necesidades fisiológicas y ecológicas";
que la producción de alimentos sin la presencia de sustancias químicas y mediante procedimientos sostenibles, permiten obtener alimentos no solo más saludables, ya que están libres de residuos tóxicos procedentes de pesticidas, insecticidas, antibióticos y fertilizantes sintéticos; sino también de una mayor calidad nutritiva, puesto que al cultivar los alimentos en suelos equilibrados con fertilizantes naturales, contienen niveles más altos de vitaminas, minerales esenciales, antioxidantes, hidratos de carbono y proteínas;
que, asimismo, la producción ecológica, biológica u orgánica, permite la conservación del ambiente ya que es la más respetuosa con la fauna, genera menos contaminación por la escasez en el uso de aerosoles, previene el efecto invernadero, no genera residuos contaminantes y se evita la contaminación del suelo, el aire y el agua;
que en la Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo de 2018, la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur establece su adhesión al régimen establecido en la Ley Nacional N° 25.127;
que el art. 21° Inc. 6 de nuestra Carta Orgánica Municipal establece que "Los habitantes del Municipio de Rio Grande gozan de los siguientes derechos…6. A gozar de un ambiente sano, los beneficios de un ecosistema equilibrado y al desarrollo sostenible";
que el art. 61° de la mismo cuerpo normativo establece que el Municipio mantiene las relaciones recíprocas y armónicas entre el funcionamiento de los sistemas naturales y la calidad de vida de los habitantes. Asimismo, la política de planeamiento y gestión del ambiente urbano se coordina con las políticas de desarrollo económico, social y cultural;
que, por su parte, el Código Ambiental de Rio Grande, en su art. 4°, establece que el Estado Municipal tiene el deber ineludible de proteger el ambiente, velar por la utilización racional de los entornos naturales, construidos y sociales y prevenir o interrumpir las causas de degradación ambiental como así también planificar e implementar políticas ambientales destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades humanas;
que, asimismo, el art. 5° de la norma mencionada estipula que la Autoridad de Aplicación, en coordinación con los restantes organismos competentes del Municipio, proporcionará y desarrollará métodos, tecnologías y sistemas para lograr un constante y progresivo bajo o nulo impacto ambiental de las actividades que se desarrollen en su territorio. Es por ello, que teniendo la facultad, este Cuerpo de Concejales debe velar por mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) ADHIERASE a la Ley Nacional N° 25.127 sobre Producción Ecológica, Biológica u Orgánica.
Art. 2°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2018.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/05/2018

DURÉ
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3836/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que anualmente se lleva adelante el Encuentro Nacional de Mujeres en distintas provincias, del cual participan mujeres de diversas identidades, trabajadoras, ocupadas y desocupadas, intelectuales, obreras, docentes amas de casa, profesionales, sindicalistas, políticas, estudiantes y de pueblos originarios;
que los encuentros favorecen la participación democrática, plural y horizontal en talleres que abordan la discusión de temáticas de actualidad y de interés social: política, sindicalismo, derechos humanos, violencia contra las mujeres, equidad, educación sexual integral, familia, maternidad, anticoncepción, interrupción de embarazos, discapacidad, salud, adicciones, acceso a la justicia, femicidios, pueblos originarios y afro descendientes;
que a partir de estos encuentros se han generado acciones y logros en beneficio de la sociedad en general y de la posición de las mujeres en particular;
que persiste la necesidad de sostener el espacio democrático, solidario y autogestivo de los encuentros a fin de visibilizar, las temáticas vinculadas a las mujeres y a toda persona que se reconozca como femenina;
que corresponde dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a que declare de interés Socio Cultural Municipal, el Encuentro Anual Nacional de Mujeres, que se realiza todos los años en distintas ciudades del país.
Art. 2º) OTORGUESE el no cómputo de inasistencia de dos (2) días anteriores y posteriores a las participantes del Encuentro Nacional de Mujeres, que pertenezcan al ámbito del Municipio de Río Grande, las cuales deberán justificar su asistencia con la presentación de la constancia correspondiente.
Art. 3º) OTORGUESE el no cómputo de inasistencia, a mujeres que pertenezcan al ámbito del Municipio de Río Grande, cuando participen en congresos y seminarios que tengan que ver con la temática de género, las cuales deberán justificar su asistencia con la presentación de la constancia correspondiente.
Art. 4º) Lo normado en el art. 2º y el art. 3º, quedará sin efecto en tanto el Encuentro se realice en el ámbito de nuestra provincia.
Art. 5º) DETERMINESE que el Encuentro sea destinado a mujeres y a quienes se autodesignen como tal.
Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2018.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/05/2018

DURÉ
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3837/2018

VISTO:
El artículo 50º y 61º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;
las facultades conferidas por el artículo 96º; y
CONSIDERANDO:
Que se entiende por "Empleo Verde", a todo aquel que incluya profesiones y oficios que colaboren con la minimización del impacto ambiental negativo y propendan a la sustentabilidad ambiental, económica y social;
que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), define a los empleos verdes como aquellos que contribuyen a la conservación, restauración y mejora de la calidad del medioambiente en cualquier sector económico. Asimismo, los empleos verdes reducen el impacto ambiental de las empresas y de los sectores económicos aumentando la eficiencia del consumo de energía, materias primas y agua;
que encontramos como actividades dentro de "empleo verde": A) Agricultura orgánica: Silvicultura sostenible, Agricultura, silvicultura, pesca, etc; B) Energía: Electricidad de fuentes renovables; C) Construcción: construcción sostenible/verde, Infraestructura verde; D) Industria: Eco-innovación, industria limpia (Certificado industria limpia); E) Transporte público, comunicación, sistema de correos, etc; F) Gestión de residuos (reciclaje) G) Eco turismo, certificación de hoteles;
que lo que se persigue a través de esta Ordenanza, es la capacitación a los ciudadanos de Río Grande interesados en ocupar un empleo verde, para luego perseguir la ocupación laboral. Es cierto, que actualmente existe una gran cantidad de personas atrapadas en empleos de mala calidad, con ingresos bajos, inestables, sin perspectivas, sin derechos ni protección social alguna;
que a través del dictado de capacitaciones laborales, se permitirá formar recursos humanos en oficios que sean más sustentables y que promuevan otro vínculo con el ambiente;
que con este programa se atenderían dos materias fundamentales de la vida "el empleo" y nuestro "medio ambiente";
que una manera de organizar este tipo de empleo es a través de la creación de un "Registro de Empleo Verde". El cual, será dispuesto para todas aquellas personas físicas mayores de edad, que realicen alguna actividad que pueda ser incluida en la definición de empleo verde. Aptitud, que puede ser adquirida a través de la capacitación brindada por el Ejecutivo Municipal o en otro ámbito, - siendo excluyente su acreditación-;
que lo que se busca es generar un espacio de participación, que promueva la construcción de una ciudadanía ambiental, para trabajar entre todos por el cuidado de nuestro ambiente. Centrados en trabajar en pos de la ciudad que queremos, imaginamos y creemos posible, una ciudad más sostenible, más inclusiva y ambientalmente amigable.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°) CREASE el Programa "Empleo Verde" en la ciudad de Río Grande. Entendiéndose como "Empleo Verde", a todo aquel que incluya profesiones y oficios que colaboren con la minimización del impacto ambiental negativo y se generen en el marco de la sustentabilidad ambiental, económica y social.
Art. 2°) El Poder Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, deberá crear el REGISTRO DE EMPLEO VERDE.
Art. 3°) FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal, a firmar todo tipo de Convenio, a los fines de poder brindar capacitación laboral, para generar oficios destinados a ingresar el Registro de Empleo Verde.
Art. 4°) El Poder Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar la presente Ordenanza dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.
Art. 5°) El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33º de la Ordenanza Nº 2848/10, o en futuras ampliaciones presupuestarias, si ello lo requiere.
Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2018.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/05/2018

DURÉ
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3838/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que el único modo de revivir un área que sufre de desertificación es sembrando árboles, para permitir que otras plantas, animales, insectos y aves regresen a la zona. Los árboles son el elemento fundamental del ecosistema;
que los árboles son una cura para muchos problemas ambientales. No sólo son los pulmones del mundo, son el aire acondicionado del mundo. Enfrían los suelos, permiten que la lluvia regrese, pues el aire frío que se eleva, equivale a que las nubes no se vuelen, sino que dejen caer la lluvia;
que los árboles también estabilizan los suelos que se están erosionando. Paran las tormentas de arena. Se plantan como fajas protectoras, alrededor de ciudades, aldeas y granjas. Almacenan carbón y con eso, contrarrestan los efectos del recalentamiento global. Si un tercio del planeta estuviera cubierto de bosques, muchos de nuestros problemas disminuirían y hasta desaparecerían.
que más allá de todo lo relacionado a la ecología, es importante destacar la cuestión cultural y de identidad que caracteriza al patagónico y sobre todo a los fueguinos del norte de la isla, donde plantar un árbol y lograr que crezca es un desafío que no todos están dispuestos a enfrentar;
que es de riograndenses luchar contra las adversidades que plantea la inclemencia del clima en estas latitudes y aun así estar dispuesto a cuidar un árbol hasta que crezca;
que el árbol en la puerta de la vivienda, sin dudas es un signo de que ahí habita alguien que eligió este lugar no solo para vivir, sino también para morir, pero no sin antes dejar huella.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°) ESTABLEZCASE una bonificación de 100 U.F por cada ejemplar arbóreo, hasta un máximo de tres unidades por frente, en el Impuesto Inmobiliario, a todos los frentistas, que posean árboles en el frente de su vivienda.
Art. 2°) DEFINASE, al solo efecto de la presente norma, como especie arbórea a todo ejemplar que en estado de adultez supere los dos (2) metros de altura.
Art. 3°) Para obtener el beneficio establecido en la presente norma, el frentista deberá realizar la solicitud anualmente y el Departamento Ejecutivo Municipal realizara las verificaciones correspondientes a través del área que el mismo determine.
Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2018.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/05/2018

DURÉ
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3839/2018

VISTO:
La Ordenanza Municipal Nº 2859/11 y sus modificatorias;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que el Código Procesal de Faltas, Organización de los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas del Municipio de Río Grande, aprobado mediante la Ordenanza Municipal Nº 2859/11 en su ANEXO ll, REGIMEN DE PENALIDADES, TITULO I, hace mención al incremento de las U.P. (unidad punitoria) de acuerdo al valor de la nafta, para el cobro de las infracciones de tránsito;
que ésta es, como muchas otras normas recientes, una política pública con una idea central correcta, con el propósito de crear conciencia en los conductores, con el fin de bajar los índices de infracciones y más importante aún, reducir la cantidad de siniestros vehiculares;
que uno de los temas más discutidos y comentados es el incremento del combustible y la reacción que ha provocado en distintos sectores de la población;
que es importante primero dimensionar la naturaleza de la medida, cuáles son los efectos de la misma y la forma en que se adoptó su ejecución, pero en casos como este y en momentos en que la economía del nuestro país se ve afectada considerablemente por los aumentos desmedidos sobre el combustible, debemos hacernos eco de la problemática y dar una respuesta inmediata;
que desde diciembre de 2015 a octubre de 2017, la nafta incrementó su valor en un 84,95% y a partir de la decisión del gobierno, de liberar los precios de los combustibles, en lo que va del año los aumentos han alcanzado el 15,05 %;
que el régimen de penalidades mencionado ut supra establece en el art. 1º) "A los efectos del cobro de las penalidades de este código, se fija el valor de la unidad punitoria (U.P) en el equivalente al valor del precio de un (1) litro de nafta súper (entre 92 y 95 Ron), precio que fija Repsol Y.P.F. para la ciudad de Río Grande, el que será establecido semestralmente a los valores vigentes del 01 de enero y el 01 de julio de cada año";
que de ello se desprende que la variación de la unidad punitoria se encuentra relacionada al valor del litro de nafta, el cual ha variado desde la vigencia de la mencionada Ordenanza de $3,26 a $17,44, para la última actualización realizada en el mes de enero de 2018, lo que implica un incremento de 435%;
que debemos desligar el valor de las penalidades de la política en materia de combustibles que lleva adelante el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Energía y Minería, para ello se debe buscar otro parámetro que permita tener actualizadas las mismas;
que el Índice de Precios Mayoristas es utilizado para determinar la variación de la Unidad Fiscal, base de la liquidación de tributos en la ciudad de Río Grande;
que para los mismos periodos analizados el Índice de Precios Mayoristas, publicado por el INDEC, ha variado alrededor del 270%;

que a fin de mantener actualizado los valores de las penalidades se propone cambiar la referencia de la unidad punitoria, dejando de utilizar el precio de la nafta para hacerlo por el Valor de la Unidad Fiscal, la cual se determina en función de la variación del Índice de Precios Mayoristas. Se deja de usar la variación del precio de un bien, para utilizar la variación de una canasta de bienes, lo cual es más representativo para los valores de la economía.
POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLEZCASE a partir de la promulgación de la presente, el valor de cada unidad punitoria (U.P.) en pesos diecisiete con cuarenta cuatro centavos ($17,44).
Art. 2º) MODIFÍQUESE el artículo 1º del ANEXO II, Título I, de la Ordenanza Nº 2859/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> Art. 1º) A los efectos del cobro de las penalidades de este código, se fija el valor de la unidad punitoria (U.P) en el equivalente al valor de la Unidad Fiscal (U.F.), determinada anualmente según Ordenanza Municipal Nº 2934/11.
> El valor de la unidad punitoria (U.P) a considerar para la sanción que corresponda, será el vigente al momento del pago de la misma.
> Cuando al calcularse el importe que corresponda a la infracción, los centavos a cobrar resulten iguales o superiores a $ 0,50 -se redondeara hacia arriba y cuando los centavos a cobrar resulten inferiores a dicha cifra, se redondeara hacia abajo-.

Art. 3°) ESTABLEZCASE que dicha unidad fiscal será utilizada una vez que supere el importe establecido en el artículo 1° de la presente Ordenanza.
Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2018.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/05/2018

DURÉ
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3840/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal;
la nota ingresada el día 05 de octubre de 2017 bajo número de registro 704; y
CONSIDERANDO:
Que el Club Fusión Futsal Rio Grande es una institución deportiva de nuestra ciudad, fundada el 21 marzo de 2014 y la que ha obtenido numerosos logros deportivos en su corto tiempo de vida;
que esta Institución cuenta en sus filas con más de cien chicos en las distintas categorías con edades que van desde los cinco años hasta los integrantes de la primera división del club;
que el Municipio reconoce que la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y medio apropiado para el desarrollo integral de la persona sin distinción de género, aptitud o capacidades;
que el deporte es también un instrumento válido de inclusión, participación y recreación;
que en la Nota mencionada en los vistos del presente proyecto, el club, a través de su Presidente, el Sr. Eusebio Barrios y de su Tesorero, el Sr. Franco Ventura, solicitan un predio donde poder construir la sede del club, para de esta manera continuar con su actividad deportiva;
que es para destacar que el "Club Fusión Futsal Rio Grande" no recibe subsidios de ningún ente gubernamental, lo que hace valorar aún más el esfuerzo de quienes integran la institución.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°) DESAFECTESE del uso público una fracción no menor a 500 m2 del Macizo 221 de la Sección K, delimitado por las calles Hoiken, Tolhuin, Wonska y calle sin nombre 212.
Art. 2°) ADJUDIQUESE en uso al "CLUB FUSION FUTSAL RIO GRANDE", Personería Jurídica N° 1404, por el termino de noventa y nueve (99) años, la parcela mencionada en el artículo precedente, la que será destinada a la construcción de la sede social e instalaciones conexas de la mencionada institución.
Art. 3°) El "CLUB FUSION FUTSAL RIO GRANDE" dispondrá de un plazo de dos (2) años, prorrogables por igual periodo, contados a partir de la promulgación de la presente, para dar inicio a las actividades, vencido este plazo sin que existiese actividad alguna, la parcela desafectada en el artículo 1°, regresara al dominio privado del Municipio de Rio Grande.
Art. 4°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, a realizar todas las actuaciones administrativas necesarias a fin de crear la parcela mencionada en el artículo 1° de la presente.
Art. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.
AUDIENCIA PÚBLICA: 13 DE ABRIL DE 2018.
APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE ABRIL DE 2018.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/05/2018

DURÉ
CAPARRÓS

DECRETOS

DECRETO N° 077/2018

VISTO:
El Memorándum N° 020/2018, emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 02 de mayo de 2018, a las 09:30 hs., bajo el N° 351;
el Memorándum N° 08/2018, emanado de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 02 de mayo de 2018, a las 09:30 hs., bajo el N° 352;el Decreto Municipal Nº 327/18, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 02 de mayo de 2018, a las 14:35 hs., bajo el Nº 355.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo que corresponde.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Art. 1°) COMUNICAR que a partir de las 18:30 hs. del día 29 de abril de 2018, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; Sr. Alejandro G. NOGAR.
Art. 2°) COMUNICAR que a partir de las 10:00 hs., del día 02 de mayo de 2018, la Secretaría Legislativa y la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentran a cargo de la Secretaria Legislativa del Cuerpo, Lic. Mabel L. CAPARRÓS.
Art. 3°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
Río Grande, 02 de mayo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 078/2018

VISTO:
El Memorándum Nº 076/18, emanado del bloque F.P.V. – P.J. de la Concejal María E. DURE, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 02 de mayo de 2018, bajo el Nº 356;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal María E. DURE solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar de Interés Municipal, Social, Educativo y Comunitario la llegada de Estela Barnes de Carlotto, Presidente de la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo, a la ciudad de Río Grande;
que Estela Barnes de Carlotto, viviendo una vida común y tranquila en la ciudad de La Plata, siendo maestra y madre de cuatro hijos, tuvo que modificar sus planes a la fuerza tras la desaparición de su hija Laura en 1977, embarazada al momento de su secuestro y la consiguiente desaparición de su nieto Guido, nacido en cautiverio. Lo que la convirtieron en una Madre/Abuela que dejó su guardapolvo de maestra para reemplazarlo por un pañuelo blanco en reclamo de justicia;
que Estela de Carlotto, representa la máxima expresión de dignidad del pueblo argentino, siendo una de las más importantes representantes la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo, se ha convertido en una referente de la lucha incansable en la defensa de los derechos humanos, no sólo en Argentina, y en América Latina, sino en todo el mundo, recibiendo innumerables reconocimientos y distinciones de diversas Instituciones nacionales e internacionales e incluso ha sido mencionada para el Premio Nobel de la Paz;
que la memoria, verdad y justicia son los tres pilares sobre los que fundan su causa y la llevan a todas partes;
que Abuelas de la Plaza de Mayo, resulta un movimiento que desde hace más de 40 años, lucha por encontrar a hijos y nietos secuestrados por la dictadura Argentina. En este sentido, cabe destacar no sólo por la búsqueda social y de Derechos Humanos que han realizado, sino también su contribución a la ciencia, reflejada en la creación, en 1987, del Banco Nacional de Datos Genéticos, que resguarda las muestras de los familiares que buscan a sus nietos y que aporta las pruebas necesarias para los juicios de restitución de identidad. Ellas han hecho avanzar la ciencia con su insistencia, su curiosidad, su espíritu incansable;
que por todo lo expuesto este Cuerpo Legislativo declara de Interés Municipal, Social, Educativo y Comunitario, la llegada de Estela de Carlotto a la ciudad de Río Grande el próximo 9 de mayo, para recibir la máxima distinción que puede otorgar la Universidad Nacional de Tierra del Fuego A.e.I.AS: el Doctorado Honoris Causa, en homenaje a su lucha y vida ejemplar.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Art. 1º) DECLARAR de Interés Municipal Social, Cultural, Educativo y Comunitario, la llegada de la Presidente de la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo, la Sra. Estela Barnes de Carlotto, a la ciudad de Río Grande, el próximo 9 de mayo, para recibir la máxima distinción que puede otorgar la Universidad Nacional de Tierra del Fuego A.e.I.AS, el Doctorado Honoris Causa, en homenaje a su lucha y vida ejemplar.
Art. 2°) ENTREGAR copia protocolar del presente a la Presidente de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, la Sra. Estela Barnes de Carlotto.
Art. 3°) ENTREGAR dos copias protocolares del presente al Rector de la UNTDF, Ingeniero Juan Castelucci, para que sean conservadas en cada una de las sedes de dicha Institución.
Art. 4°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
Río Grande, 02 de mayo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 079/2018

VISTO:
El Memorándum Nº 137/2018, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 03 de mayo de 2018, a las 11:35 hs., bajo el Nº 360;
la Ordenanza Nº 2459/07;
la Ordenanza Nº 2533/08;
la Ordenanza Nº 2973/12; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ordenanza Nº 2459/07 se reglamenta el artículo 170º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande que establece la obligatoriedad de convocar a Audiencia Pública por parte del Concejo Deliberante en el procedimiento de sanción de las Ordenanzas que requieran doble lectura, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 106º de la Carta Orgánica;
que en la Segunda Sesión Ordinaria del día 26 de marzo de 2018, se aprobó en primera lectura el Asunto N° 205/18 (PV) – Proy. Ord. s/ desafecta de uso público Mzo. 76; Secc. F, Parcela 3 y adjudica en la Asoc. de Tiro Deportivo TDF;
que en la Tercera Sesión Ordinaria del día 24 de abril de 2018, se aprobaron en primera lectura el Asunto N° 237/18 (DEM) – Proy. Ord. s/ desafecta espacio verde de la secc. K, Mzo. 233 y afecta al dominio privado del M.R.G. p/ instalación de elevación y bombeo de líquidos pluviales y el Dictamen N° 35/18 (FPV) – Proy. Ord. s/ desafecta espacio verde y cede a A.R.D.E.A (Asoc. Riograndense de Deporte Especial y Adaptado);
que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Art. 1º) COMUNICAR que conforme el mecanismo de doble lectura establecido en el artículo 106º de la Carta Orgánica, el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande convoca a Audiencia Pública a llevarse a cabo el día 07 de junio de 2018, a las 12:00 hs., en la Sala de Sesiones "Presidente Raúl R. Alfonsín" del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en Lasserre Nº 318, a los efectos de dar tratamiento a los Asuntos aprobados en 1º Lectura que a continuación se detallan:

•Asunto N° 205/18 (PV) – Proy. Ord. s/ desafecta de uso público Mzo. 76; Secc. F, Parcela 3 y adjudica en la Asoc. de Tiro Deportivo TDF.
APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN LA 2º SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 2018.

•Asunto N° 237/18 (DEM) – Proy. Ord. s/ desafecta espacio verde de la secc. K, Mzo. 233 y afecta al dominio privado del M.R.G. p/ instalación de elevación y bombeo de líquidos pluviales
APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN LA 3º SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE ABRIL DE 2018.

•Dictamen N° 35/18 (FPV) – Proy. Ord. s/ desafecta espacio verde y cede a A.R.D.E.A (Asoc. Riograndense de Deporte Especial y Adaptado).
APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN LA 3º SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE ABRIL DE 2018.

Art. 2º) INSTRUIR a la Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante para que inicie el correspondiente expediente que formará parte de la Audiencia Pública, conforme las disposiciones de las Ordenanzas Nº 2459/07 y Nº 2973/12.
Art. 3º) ORDENAR la publicación de la convocatoria de acuerdo a lo normado mediante Ordenanzas Nº 2459/07 y Nº 2973/12, que forma parte integrante del presente Decreto.
Art. 4º) DESIGNAR como Presidente de la Audiencia Pública al Concejal del bloque P.V., Sr. Raúl H. VON DER THUSEN.
Art. 5º) DESIGNAR como Secretaria de la Audiencia Pública a la Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Lic. Mabel, L. CAPARRÓS.
Art. 6º) ESTABLECER el periodo de inscripciones para la Audiencia a partir del día 03 de mayo de 2018 hasta el día 05 de junio de 2018, en el horario de 09:00 hs., a 14:00 hs., en la Dirección Legislativa del Cuerpo.
Art. 7º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 03 de mayo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 080/2018

VISTO:
La Ley Nacional Nº 26.846/2018;
el Memorándum N° 144/2018, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 04 de mayo de 2018, a las 12:30 hs., bajo el N° 377; y
CONSIDERANDO:
Que a través de la Ley Nacional de referencia en el Visto, se declara "Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas" a la ciudad de Río Grande;
que cada año durante la noche del 1° y la mañana del 2 de abril, la población de la ciudad de Río Grande, se reúne de manera espontánea a conmemorar la memoria de la gloriosa Gesta de Malvinas desde el mayor de los respetos para sus combatientes y enalteciendo el justo reclamo soberano por las Islas Malvinas y sus espacios marítimos circundantes.
que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Art. 1º) INCORPORAR en el encabezado de la papelería oficial del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, la leyenda: "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas".
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 04 de mayo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 081/2017

VISTO:
El Decreto Municipal Nº 367/18, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 08 de mayo de 2018, bajo el Nº 390;
el Memorándum Nº 145/18, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante, ingresado a la Dirección Legislativa el día 08 de mayo de 2018, bajo el Nº 391; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto de referencia en el Visto, el Municipio de Río Grande establece la Escala Salarial vigente a partir del mes de mayo/2018 y a partir de septiembre/18 en sus arts. 1º y 2° respectivamente;
que en el art. 3º, del Decreto se otorga por única vez, una suma fija no remunerativa ni bonificable de pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00), el cual será abonado en el mes de mayo/2018;
que en el art. 4º, del Decreto se fija el importe del ítem presentismo a partir del mes de mayo/2018;
que la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande comparte la política salarial implementada por el Ejecutivo Municipal;
que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Art. 1º) ADHERIR en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en todos sus términos al Decreto Municipal Nº 0367/2018, cuya copia se adjunta al presente.
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 08 de mayo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 082/2018

VISTO:
El Memorándum N° 057/18, emanado del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. GONZALEZ, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 08 de mayo de 2018, bajo el N° 389;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto la Concejal Verónica E. GONZALEZ solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar de Interés Educativo la 2da Cátedra Pública " LA CUESTION MALVINAS Y LA ANTARTIDA ARGENTINA";
que el día martes 8 de mayo, se llevará en la UNTDF la segunda Cátedra Libre Malvinas con título "LA CUESTIÓN MALVINAS Y LA ANTÁRTIDA ARGENTINA" dictado por los doctores en Derecho Internacional Público Armando Abruza y Ariel Manzi, y por el Licenciado en Ciencias Políticas Guillermo Rossi;
que los tres prestigiosos especialistas en Derecho Internacional Público, llegan a Tierra del Fuego para exponer sobre el peligroso retroceso en materia de derechos soberanos respecto a la Cuestión Malvinas, a partir de la firma y aplicación del PACTO FORADORI – DUNCAN celebrado en 2016 entre el gobierno argentino de Mauricio Macri y el británico de Teresa May;
que esta cátedra pública y abierta, continua con el abordaje académico de la cuestión malvinas puesto en marcha por la Universidad Nacional de Tierra del Fuego y las organizaciones de Veteranos de Guerra de Tierra del Fuego;
que durante el encuentro Abruza disertará sobre la naturaleza jurídica del Pacto Foradori – Duncan firmado por el Gobierno del Presidente Macri y la Primer Ministro del Reino Unido de Gran Bretaña Teresa May, el 13 de septiembre de 2016, y sus alcances respecto a la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur. Mansi expondrá respeto a los intereses argentinos en la Antártida y sus aspectos institucionales, en tanto que Rossi analizará la disputa de soberanía desde la perspectiva geopolítica y el derecho internacional, sobre la base de los entendimientos provisorios, bajo la fórmula en materia de pesca, hidrocarburos, comunicaciones aéreas y marítimas;
que como dicta en su Carta Orgánica, el Municipio de Río Grande rinde homenaje permanente a la causa Malvinas y a sus Héroes comprometiéndose en abogar por la recuperación de su soberanía en los ámbitos nacionales e internacionales pertinentes.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Art. 1º) DECLARAR de Interés Educativo la 2da Cátedra Pública "LA CUESTIÓN MALVINAS Y LA ANTÁRTIDA ARGENTINA" a realizarse el día 8 de mayo de 2018 en instalaciones de la UNTDF.
Art. 2º) HACER entrega a los expositores Armando Abruza, Dr. en Derecho Internacional Público en la UNMP; Ariel Manzi, Dr. Regular de Derecho Internacional Público de la UBA y la UNMP; a Guillermo Rossi, Lic. en Ciencias Políticas, miembro del Servicio Exterior de la Nación desde 1980 y a representantes de la Universidad

Nacional de Tierra del Fuego.
Art. 3°) REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 08 de mayo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 083/2018

VISTO:
El Memorándum Nº 106/2018, emanado del bloque P.V. de la Concejal María L. COLAZO, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 11 de mayo de 2018, a las 12:35 hs., bajo el Nº 406;
las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;
las previsiones del artículo 99°; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal María L. COLAZO solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar de Interés Público Municipal el tratamiento del Asunto N° 67/18, sobre la creación del Área Natural Protegida Península Mitre;
que la Península Mitre es el área ubicada en el extremo sudoriental de la Isla Grande de Tierra del Fuego, con una superficie de más de 3.000 km2 y delimitado por el río López y el río Noguera;
que la Península Mitre posee importantes características eco sistémicas, geológicas, paleontológicas y patrimoniales que le otorgan una especial relevancia a su protección y mantenimiento por parte de los organismos del Estado Provincial;
que durante el periodo legislativo del año 2018, la Legisladora Myriam Martínez presentó el proyecto identificado con el Asunto N° 067/18, a fin de crear el Área Natural Protegida Península Mitre a fin de darle un marco jurídico adecuado para preservar este espacio natural de las acciones negativas del hombre;
que la Península Mitre es un reservorio natural de la fauna y flora fueguina que hasta el momento no se ha visto afectada por la actividad del hombre, por lo que se mantiene virgen, condición que pocos espacios naturales poseen en la actualidad;
que ello implica proteger el refugio de fauna fueguina en peligro de extinción o consideradas vulnerables; de la diversidad y abundancia de aves y mamíferos marinos; de los humedales que por su extensión, comprenden el 80% de los existentes en nuestra provincia; los cursos y espejos de agua que no están sembrados con salmónidos, por lo que mantienen la ictiofauna nativa; los bosques nativos; la fauna y flora endémicas y exclusivas de nuestra provincia; y el interés paleontológico y geológico que tiene el lugar;
que desde el Concejo Deliberante consideramos que es muy importante avanzar en el tratamiento del tema en Comisión y con los distintos actores e interesados en el asunto, a fin de lograr que la Península Mitre sea un Área Natural Provincial Protegida;
que el desarrollo sustentable de Tierra del Fuego compromete no solamente a los actores provinciales, sino a los municipales y a todos los habitantes de la provincia, por lo que corresponde al Cuerpo de Concejales, acompañar y seguir trabajando en todo cuanto esté a su alcance para que este sueño se transforme en realidad.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Art. 1°) DECLARAR de Interés Público Municipal el tratamiento del Asunto N° 67/18 sobre la creación del Área Natural Protegida Península Mitre, que se está dando en la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 084/2018

VISTO:
El Memorándum Nº 106/2018, emanado del bloque P.V. de la Concejal María L. COLAZO, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 11 de mayo de 2018, a las 12:35 hs., bajo el Nº 406;
las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, las previsiones del artículo 99°; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal María L. COLAZO solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar de Interés Público Municipal la obra para la construcción de la planta de tratamiento de efluentes cloacales en la zona de la Margen Sur, que construirá la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios DPOSS;
que el día 24 de abril de 2018 se firmó entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y la empresa Coccaro Hnos. y a través del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional –FFFIR-, el contrato para la construcción de una planta de tratamiento de efluentes cloacales en la zona de la Margen Sur de Río Grande;
que dicha obra adquiere especial relevancia en tanto beneficiará a 50.000 vecinos de la zona que actualmente no cuentan con un tratamiento adecuado para los mismos y cuyo vertido directo en el Mar Argentino y el río Grande impactan negativamente en el ambiente;
que esta obra de infraestructura sanitaria no solo beneficia a los vecinos de la zona, sino a los de toda la ciudad en tanto libera la actual planta de tratamientos cloacales que seguirá funcionando con un menor caudal de trabajo diario, logrando un mayor rendimiento que favorece la protección del ambiente y, en consecuencia, una mayor protección de la salud de los vecinos de la ciudad;
que la inversión del Estado provincial en infraestructura sanitaria para los vecinos de la ciudad de Río Grande, promueve una mejor calidad de vida para los niños, niñas y adultos que viven en la zona y que ya no estarán expuestos a los riesgos de salud por la falta de tratamiento de los efluentes cloacales;
que el Cuerpo de Concejales tiene como deber defender, proteger y promover todas aquellas acciones tendientes a mejor la calidad de vida de los habitantes de nuestra ciudad y de fomentar la protección del ambiente, es por ello que esta obra resulta trascendental para cumplir con estos mandatos.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Art. 1°) DECLARAR de Interés Público Municipal la obra para la construcción de la Planta de tratamiento de efluentes cloacales en la zona de la Margen Sur, que construirá la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios –DPOSS-
Art. 2°)REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 085/2018

VISTO:
El Memorándum N° 063/18, emanado del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. GONZALEZ, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 11 de mayo de 2018, bajo el N° 407;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto la Concejal Verónica E. GONZALEZ solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar de Interés Cultural Municipal la proyección de "CONTRAFASE: La isla de los tótems de acero", en el marco del festival CINE EN GRANDE, en la Casa de la Cultura de Río Grande, producida por Guillermo Boucho y Andrea Fuentes;
que "CONTRAFASE" es una mirada distinta sobre las historias que se saben de Río Grande, la cual recopila el origen de la ciudad, su tramado y como ésta esconde un secreto de cómo en un momento de su historia se buscó el dominio del pueblo a través de radiofrecuencias;
que "CONTRAFASE" es fruto de la tesis de Julieta Gocek, Federico Shmidt y Facundo Viñabal, siendo esta la primera experimentación de estos tres Diseñadores de Imagen y Sonido egresados de la UBA, tomando una historia que los atraviesa, Río Grande;
que desde este Cuerpo consideramos menester reconocer no sólo el interés en nuestra idiosincrasia, nuestra historia, nuestros paisajes y nuestra cultura, sino también otorgarle relevancia a proyectos documentales y de Ficción que se generan a través de ella, en pos de reconocer el empeño de nuestros profesionales locales e incrementar el patrimonio histórico y científico de nuestra ciudad;
que el Presidente del Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Art. 1º) DECLARAR de Interés Cultural Municipal la proyección de "CONTRAFASE: La isla de los tótems de acero" a realizarse el domingo 13 de mayo de 2018 en la Casa de la Cultura de Río Grande.
Art. 2º) HACER entrega a los realizadores audiovisuales, Licenciados en Imagen y Sonido egresados de la UBA, Facundo Viñabal, Julieta Gocek y Federico Shmidt.
Art. 3°) REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 086/2018

VISTO:
El Memorándum Nº 08/18, emanado de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 14 de mayo de 2018, a las 11:40 hs., bajo el Nº 409.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Art. 1º) COMUNICAR que a partir de las 10:00 hs. día 14 de mayo de 2018, REASUME sus funciones el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Fernando A. ANDRADE.
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 14 de mayo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 103/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 141/18 emanado por la por la Presidencia del C.D, Decreto Nº 068/2018, ingresado a Recursos Humanos del C.D con Memorándum Nº 109/18 el día 12/04/18 y,
CONSIDERANDO:
Que con Decreto Nº 068/2018 fueron creadas dentro del organigrama de la Dirección de Asuntos Jurídicos la Coordinación y Jefatura de Asuntos Jurídicos, de conformidad al manual de misiones y funciones que se estipulan como anexos I y II.
Que en dicho Memorándum se solicita la gestión pertinente a los efectos que el Agente Planta Permanente del C.D, Sra. FLAMENCO CAROLINA , DNI 21.953.272 – Legajo Nº 3571/8, Categoría 22 (veintidós), se le designe A/C de la COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS del C.D a partir de su NOTIFICACION.
Que a través de lo actuado dicho Agente percibirá los Adicionales correspondientes por el cargo asignado más el Adicional por Cargo Directivo – COORDINADOR y,
Que la solicitud de la gestión expuesta precedentemente cuenta con la Autorización del Presidente del C.D, y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) DESIGNAR A/C la COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS del C.D, al Agente Planta Permanente del C.D; Sra. FLAMENCO CAROLINA , DNI 21.953.272 – Legajo Nº 3571/8, Categoría 22 (veintidós) ; a partir de su NOTIFICACION.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Permanente del C.D; Sra. FLAMENCO CAROLINA , DNI 21.953.272 – Legajo Nº 3571/8, Categoría 22 (veintidós), a percibir los Adicionales correspondientes al Cargo asignado en el Artículo 1º), a partir de su NOTIFICACION.
Artículo 3º) ASIGNAR el Adicional por CARGO DIRECTIVO – COORDINADORA al Agente Planta Permanente del C.D; Sra. FLAMENCO CAROLINA , DNI 21.953.272 – Legajo Nº 3571/8, Categoría 22 (veintidós), a partir de su NOTIFICACION.
Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente, en virtud de lo requerido por la Presidencia del C.D; mediante TRAMITE Nº 141/18 ingresado el día 12/04/18.
Artículo 5º) NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del C.D, Sra. FLAMENCO CAROLINA , DNI 21.953.272 – Legajo Nº 3571/8, Categoría 22 (veintidós); en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 6º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 18 de abril de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 104/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 150/18 de fecha 19/04/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 032/18 de fecha 18/04/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar el Adicional del 20% (Decreto C.D Nº 101/15) al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. GOMEZ MARIA CELESTE DNI 30.596.512, Legajo Nº 3758/3, a partir del día 01 de Abril de 2018 y por el período descripto en lo instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D Nº 005/18 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la asignación del Adicional del 20% (Decreto C.D Nº 101/15) a la remuneración mensual del Agente Planta Contratada C.D; Sra. GOMEZ MARIA CELESTE DNI 30.596.512, Legajo Nº 3758/3, a partir del día 01 de abril de 2018, y por el período descripto en lo instrumentado según Artículo 1º) de la RESOLUCION R.H.C.D Nº 005/18.
Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 032/18 ingresado a R.H.C.D el día 19/04/18 con TRAMITE Nº 150/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 19 de abril de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 105/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 146/18 de fecha 17/04/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 089/18 de fecha 17/04/18
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. NUÑEZ ROMINA ANABEL DNI Nº 38.088.561 quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 20% (Decreto C.D Nº 101/15).
Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Mayo de 2018 al 30 de Junio de 2018 y en uso de las facultades de le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. NUÑEZ ROMINA ANABEL DNI Nº 38.088.561; por el período comprendido desde el día 01 de Mayo de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. NUÑEZ ROMINA ANABEL DNI Nº 38.088.561; a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 20% (Decreto C.D Nº 101/15), por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 089/18 ingresado a R.H.C.D el día 17/04/18 con TRAMITE Nº 146/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 19 de abril de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 106/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 114/18 de fecha 03/04/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 071/18 de fecha 03/04/18/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. IGOR CRISTIAN DANIEL DNI Nº 32.768.914, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el período de Contratación de dicho Agente comprende desde el día 01 de Abril de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. IGOR CRISTIAN DANIEL DNI Nº 32.768.914, por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. IGOR CRISTIAN DANIEL DNI Nº 32.768.914, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 071/18 ingresado a R.H.C.D el día 03/04/18 con TRAMITE Nº 114/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente..
Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 19 de abril de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 107/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 154/18 de fecha 23/04/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 033/18 de fecha 23/04/18
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ALFONSO FERNANDO LUIS DNI Nº 29.510.764 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus legislativo (Decreto Nº 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto Nº101/15) cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Mayo de 2018 al 31 de Diciembre de 2018 y en uso de las facultades de le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ALFONSO FERNANDO LUIS DNI Nº 29.510.764; por el período comprendido desde el día 01 de Mayo de 2018 hasta el día 31 de Diciembre de 2018, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. ALFONSO FERNANDO LUIS DNI Nº 29.510.764, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus legislativo (Decreto Nº 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto Nº101/15), por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 033/18 ingresado a R.H.C.D el día 23/04/18 con TRAMITE Nº 154/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente..
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 02 de mayo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION RR.HH. N° 108/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 156/18 de fecha 24/04/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 035/18 de fecha 24/04/18
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. MALDONADO PABLO ADRIAN DNI Nº 25.102.208 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus legislativo (Decreto Nº 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto Nº101/15) cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Abril de 2018 al 31 de Diciembre de 2018 y en uso de las facultades de le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. MALDONADO PABLO ADRIAN DNI Nº 25.102.208; por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2018 hasta el día 31 de Diciembre de 2018, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. MALDONADO PABLO ADRIAN DNI Nº 25.102.208, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus legislativo (Decreto Nº 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto Nº101/15), por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 035/18 ingresado a R.H.C.D el día 24/04/18 con TRAMITE Nº 156/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente..
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 02 de mayo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION RR.HH. N° 109/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; Decreto Municipal Nº 0114/2010; y
CONSIDERANDO:
Que se encuentra vigente el DECRETO MUNICIPAL Nº 0114/2010 de fecha 05/03/2010.
Que el Presidente del C.D de acuerdo a lo establecido en dicho decreto, ha procedido a otorgar a partir de su Notificación la Asignación del Adicional por "RESPONSABILIDAD PROFESIONAL", al Agente Planta Permanente del C.D, Prof. PRALONG CLAUDIA VERONICA – Legajo Nº 4829/1 Lic. En Comunicación Social quién se desempeña cumpliendo funciones ostentando su Título Universitario.-
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR la Asignación del ADICIONAL por RESPONSABILIDAD PROFESIONAL al Agente Planta Permanente del C.D: Prof. PRALONG CLAUDIA VERONICA –Legajo Nº 4829/1 quién ostenta el título de LIC. En Comunicación Social Prof. PRALONG CLAUDIA VERONICA dependiente de la dirección de Prensa, cumpliendo funciones en la Dirección de Administración Anexo I del C.D.
Artículo 2º) AUTORIZAR el Pago del ADICIONAL por RESPONSABILIDAD PROFESIONAL al Agente que se detalla en el Artículo 1º) de la presente a partir de su Notificación de acuerdo a lo establecido en el DECRETO MUNICIPAL Nº 0114/2010, realizándose la presente en un todo de acuerdo con las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Artículo 3º) HACER CONSTAR que el cumplimiento de la presente no modificara las asignaciones que el agente percibe al momento de su notificación.-
Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" de acuerdo al presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 02 de mayo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCION ADM. C.D N° 158/2018

VISTO:
El Expediente Nº 311/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre la Técnica Universitaria Contable, Sra. SALDIVIA ULLOA PAMELA, D.N.I Nº 35.570.820 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2018 hasta el 28/02/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Técnica Universitaria Contable, Sra. SALDIVIA ULLOA PAMELA, D.N.I Nº 35.570.820 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2018 hasta el 28/02/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Técnica Universitaria Contable, Sra. SALDIVIA ULLOA PAMELA, D.N.I Nº 35.570.820, la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- MPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil) a la Partida de "342.9.", de la U.O. N° 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 05 de marzo de 2018.

DURÉ
ANDRADE

RESOLUCION ADM. C.D N° 159/2018

VISTO:
El Expediente Nº 316/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Dr. URIBE MARTINEZ RENAN E. DNI Nº 29.568.007 y la Concejal del bloque del F.P.V.-P.J., Doña MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 150.000,00 (PESOS ciento cincuenta mil), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Dr. URIBE MARTINEZ RENAN E. DNI Nº 29.568.007 y la Concejal del bloque del F.P.V.-P.J., Doña MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 150.000,00 (PESOS ciento cincuenta mil), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Dr. URIBE MARTINEZ RENAN E. DNI Nº 29.568.007, la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 150.000,00 (PESOS ciento cincuenta mil) a la Partida de "342.3", U.O. 5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 05 de marzo de 2018.

DURÉ
ANDRADE

RESOLUCION ADM. C.D N° 160/2018

VISTO:
El Expediente Nº319/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Abogado Dr. HERNANDEZ ARRIAGADA ENRIQUE OSVALDO DNI Nº 18.819.464 y la Concejal del bloque del F.P.V-PJ., Doña MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/18 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Abogado Dr. HERNANDEZ ARRIAGADA ENRIQUE OSVALDO DNI Nº 18.819.464 y la Concejal del bloque del F.P.V, Doña MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil).-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado Dr. HERNANDEZ ARRIAGADA ENRIQUE OSVALDO DNI Nº 18.819.464, la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil) a la Partida de "342.3", de la U.O. N°05, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 05 de marzo de 2018.

DURÉ
ANDRADE

RESOLUCION ADM. C.D N° 161/2018

VISTO:
El Expediente Nº 320/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Arquitecto Sr. MANSILLA OJEDA FABIAN AQUILES D.N.I N° 21.816.815 y la Concejal del bloque del FPV-PJ, Doña MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2018 hasta 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 150.000,00 (PESOS ciento cincuenta mil), abonándose la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios entre el Arquitecto Sr. MANSILLA OJEDA FABIAN AQUILES D.N.I N° 21.816.815 y la Concejal del bloque del FPV-PJ, Doña MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2018 hasta 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 150.000,00 (PESOS ciento cincuenta mil), abonándose la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Arquitecto Sr. MANSILLA OJEDA FABIAN AQUILES D.N.I N° 21.816.815, la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 150.000,00 (PESOS ciento cincuenta mil), a la Partida "342.9"; de la U.O. N° 5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 05 de marzo de 2018.

DURÉ
ANDRADE

RESOLUCION ADM. C.D N° 162/2018

VISTO:
El Expediente Nº 356/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0002-0000168 de "FRECUENCIA PLAY", propiedad de OYARZÚN LUCIO BENJAMÍN, DNI Nº 23.441.112; la cual asciende a la suma total de $ 3.500,00 (PESOS Tres mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2017; según lo solicitado por la Sra. Concejal María Eugenia Duré.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" 0002-00000168 de "FRECUENCIA PLAY", propiedad de OYARZÚN LUCIO BENJAMÍN, DNI Nº 23.441.112; la cual asciende a la suma total de $ 3.500,00 (PESOS Tres mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2017; según lo solicitado por la Sra. Concejal María Eugenia Duré.-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0002-00000168 de "FRECUENCIA PLAY", propiedad de OYARZÚN LUCIO BENJAMÍN, DNI Nº 23.441.112; la cual asciende a la suma total de $ 3.500,00 (PESOS Tres mil quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 3.500,00 (PESOS Tres mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.9.4." U.O. 6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 05 de marzo de 2018.

DURÉ
ANDRADE

RESOLUCION ADM. C.D N° 163/2018

VISTO:
El Expediente Nº 273/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre la Licenciada Sra. ANDREA PATRICIA OZAMIZ DNI Nº 24.973.496 y la Concejal del bloque del F.P.V, Doña MARIA EUGENIA DURÉ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2018 hasta el 30/04/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 75.000,00 (PESOS setenta y cinco mil), abonándose mensualmente la suma de $ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada Sra. ANDREA PATRICIA OZAMIZ DNI Nº 24.973.496 y la Concejal del bloque del F.P.V, Doña MARIA EUGENIA DURÉ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2018 hasta el 30/04/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 75.000,00 (PESOS setenta y cinco mil), abonándose mensualmente la suma de $ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil).-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Licenciada Sra. ANDREA PATRICIA OZAMIZ DNI Nº 24.973.496, la cual asciende a la suma mensual de $ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 75.000,00 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100) a la Partida de "342.9", de la U.O. N° 6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 09 de marzo de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 164/2018

VISTO:
El Expediente Nº 274/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre la Abogada Sra. RATTI BONASTRE HILEN MACARENA DNI Nº 27.837.785 y la Concejal del bloque del F.P.V, Doña MARIA EUGENIA DURÉ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2018 hasta el 30/04/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 75.000,00 (PESOS setenta y cinco mil), abonándose mensualmente la suma de $ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada Sra. RATTI BONASTRE HILEN MACARENA DNI Nº 27.837.785 y la Concejal del bloque del F.P.V, Doña MARIA EUGENIA DURÉ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2018 hasta el 30/04/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 75.000,00 (PESOS setenta y cinco mil), abonándose mensualmente la suma de $ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil).-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Abogada Sra. RATTI BONASTRE HILEN MACARENA DNI Nº 27.837.785, la cual asciende a la suma mensual de $ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 75.000,00 (PESOS setenta y cinco mil) a la Partida de "342.3", de la U.O N°06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 09 de marzo de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 165/2018

VISTO:
El Expediente Nº 275/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Ingeniero MENESES CRISTIAN DNI Nº 32.473.214 y la Concejal del bloque F.P.V., Doña MARIA EUGENIA DURE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2018 hasta el 30/04/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 75.000,00 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero MENESES CRISTIAN DNI Nº 32.473.214 y la Concejal del bloque F.P.V., Doña MARIA EUGENIA DURE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2018 hasta el 30/04/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 75.000,00 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Ingeniero MENESES CRISTIAN DNI Nº 32.473.214, la cual asciende a la suma mensual de $ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 75.000,00 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100), a la Partida de "342.9", de la U.O. N°06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 09 de marzo de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 166/2018

VISTO:
El Expediente Nº 317/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre la Arquitecta Sra. MORENO VERONICA INES DNI Nº 29.053.717 y la Concejal del bloque del F.P.V, Doña MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Arquitecta Sra. MORENO VERONICA INES DNI Nº 29.053.717 y la Concejal del bloque del F.P.V, Doña MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil).-
ARTICULO 2º.AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Arquitecta Sra. MORENO VERONICA INES DNI Nº 29.053.717, la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil) a la Partida de "342.9", U.O. N° 5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 09 de marzo de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 167/2018

VISTO:
El Expediente Nº 318/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el C.P.N Sr. GARAY EDUARDO ESTEBAN DNI Nº 29.213.349 y la Concejal del bloque del F.P.V, Doña MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2018 hasta 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 150.000,00 (PESOS ciento cincuenta mil), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios entre el C.P.N Sr. GARAY EDUARDO ESTEBAN DNI Nº 29.213.349 y la Concejal del bloque del F.P.V, Doña MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2018 hasta 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 150.000,00 (PESOS ciento cincuenta mil), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del C.P.N Sr. GARAY EDUARDO ESTEBAN DNI Nº 29.213.349; la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 150.000,00 (PESOS ciento cincuenta mil), a la Partida "342.4", de la U.O. N° 5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR
Río Grande, 09 de marzo de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 168/2018

VISTO:
El Expediente Nº 325/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645 en representación de la web www.informacionestdf.com.ar, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/05/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 13.500,00 (PESOS Trece mil quinientos con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645, en representación de la web www.informacionestdf.com.ar, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/05/2018; la cual se fija en la suma total de $ 13.500,00 (PESOS Trece mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 4.500,00 (PESOS Cuatro mil quinientos con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645, la cual asciende a la suma mensual de $ 4.500,00 (PESOS Cuatro mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 13.500,00 (PESOS Trece mil quinientos con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 09 de marzo de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 169/2018

VISTO:
El Expediente Nº 328/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. CABRAL ARMANDO AGUSTÍN, DNI Nº 14.130.030, en representación de la web www.lalicuadoratdf.com.ar, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/05/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 12.000,00 (PESOS Doce mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. CABRAL ARMANDO AGUSTÍN, DNI Nº 14.130.030, en representación de la web www.lalicuadoratdf.com.ar, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/05/2018; la cual se fija en la suma total de $ 12.000,00 (PESOS Doce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. CABRAL ARMANDO AGUSTÍN, DNI Nº 14.130.030, la cual asciende a la suma mensual de $ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 12.000,00 (PESOS Doce mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 09 de marzo de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 170/2018

VISTO:
El Expediente Nº 331/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación del programa radial "TARDE PERO SEGURO", y al Sra. Concejal María Eugenia Duré, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/05/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 15.000,00 (PESOS Quince mil CON 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación del programa radial "TARDE PERO SEGURO", y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/05/2018; la cual se fija en la suma total de $ 15.000,00 (PESOS Quince mil CON 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000,00 (PESOS Cinco mil CON 00/100).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000,00 (PESOS Cinco mil CON 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 15.000,00 (PESOS Quince mil CON 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 09 de marzo de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 171/2018

VISTO:
El Expediente Nº 353/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0006-00000288 de ISLA GRANDE, de PHILIP ALEJANDRO DAVID, la cual asciende a la suma total de $ 31.040,00 (PESOS treinta y un mil cuarenta con 00/100), por la compra de artículos varios para uso del bloque de FORJA, según lo solicitado por La Concejal del bloque, Doña VERÓNICA GONZALEZ.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" 0006-00000288 de ISLA GRANDE, de PHILIP ALEJANDRO DAVID, la cual asciende a la suma total de $ 31.040,00 (PESOS treinta y un mil cuarenta con 00/100), por la compra de artículos varios para uso del bloque de FORJA, según lo solicitado por La Concejal del bloque, Doña VERÓNICA GONZALEZ.-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0006-00000288 de ISLA GRANDE, de PHILIP ALEJANDRO DAVID, la cual asciende a la suma total de $ 31.040,00 (PESOS treinta y un mil cuarenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 31.040,00 (PESOS treinta y un mil cuarenta con 00/100), a la Partida de "331.1", de la Unidad de Organización N° 08, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 09 de marzo de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 172/2018

VISTO:
El Expediente Nº 354/18 del registro del Concejo Deliberante y la Nota Nº 402/18 de fecha 28/02/2018, ingresada en la mesa de entrada de la Dirección Administrativa del C.D.; El Decreto Nº 032/2018 de C.D; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que asigne el otorgamiento de Caja Chica de la Dirección de Ceremonial y Protocolo C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. Nº 032/2018, en la cual se designa como responsable al Director del área, Don MIGUEL ANGEL CASTRO, DNI N° 16.474.217; a los efectos de atender erogaciones de menor cuantía que deban abonarse al contado, cubriendo gastos inherentes al normal funcionamiento del C.D.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º, inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil), en Concepto de Caja Chica de la Dirección de Ceremonial y Protocolo C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. Nº 032/2018, en la cual se designa como responsable al Director del área, Don MIGUEL ANGEL CASTRO, DNI N° 16.474.217; a los efectos de atender erogaciones de menor cuantía que deban abonarse al contado, cubriendo gastos inherentes al normal funcionamiento del C.D.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR como único responsable de la administración y rendición de la totalidad de los fondos de la presente Caja Chica de la Dirección de Ceremonial y Protocolo C.D, al Director del área, Don MIGUEL ANGEL CASTRO, DNI N° 16.474.217, según lo aprobado mediante Decreto N° 032/2018.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil), a la Partida Extrapresupuestaria "9.9.9" Caja Chica Secretaria Legislativa C.D; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-.
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR
Río Grande, 09 de marzo de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 173/2018

VISTO:
El Expediente Nº 363/18, del registro del Concejo Deliberante, y:
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0002-00000569 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma de $ 2.950,00 (PESOS dos mil novecientos cincuenta con 00/100); por diferencia por cambio de fecha de pasaje aéreo, según Resolución Administrativa N° 138/2018.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0002-00000569 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma de $ 2.950,00 (PESOS dos mil novecientos cincuenta con 00/100); por diferencia por cambio de fecha de pasaje aéreo, según Resolución Administrativa N° 138/2018.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0002-00000569 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma de $ 2.950,00 (PESOS dos mil novecientos cincuenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 2.950,00 (PESOS dos mil novecientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "3.7.1", de la U.O. N° 8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 09 de marzo de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 174/2018

VISTO:
El Expediente Nº 364/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago del Tique Factura tipo "B" N° 0187-00278950 de EL TEHUELCHE S.A.C.I.C.I., el cual asciende a la suma total de $ 4.612,00 (PESOS cuatro mil seiscientos doce con 00/100), por la compra de un calefactor ORBIS 4120GO TB S/ VISOR-COLOR GRIS, para su uso en esta casa Legislativa, según lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D, Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo del CD, Don FERNANDO ANDRADE.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Tique Factura tipo "B" N° 0187-00278950 de EL TEHUELCHE S.A.C.I.C.I., el cual asciende a la suma total de $ 4.612,00 (PESOS cuatro mil seiscientos doce con 00/100), por la compra de un calefactor ORBIS 4120GO TB S/ VISOR-COLOR GRIS, para su uso en esta casa Legislativa, según lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D, Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo del CD, Don FERNANDO ANDRADE.-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago del Tique Factura tipo "B" N° 0187-00278950 de EL TEHUELCHE S.A.C.I.C.I., el cual asciende a la suma total de $ 4.612,00 (PESOS cuatro mil seiscientos doce con 00/100), a través del Departamento Contable del C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 4.612,00 (PESOS cuatro mil seiscientos doce con 00/100), a la Partida de "421.10", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 09 de marzo de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 175/2018

VISTO:
El Expediente Nº 365/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo "B" N° 0038-00018038 la Factura "B" N°0038-00018039 de RAYUELA S.R.L, las cuales ascienden a la suma total de $ 31.367,00 (PESOS treinta y un mil trescientos sesenta y siete con00/100), por la compra de artículos varios de librería, para su uso en la Dirección Administrativa del C.D, según lo solicitado por la A/C Director de Administración del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo, Don FERNANDO ANDRADE.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0038-00018038 y la Factura tipo "B" N°0038-00018039 de RAYUELA S.R.L, las cuales ascienden a la suma total de $ 31.367,00 (PESOS treinta y un mil trescientos sesenta y siete con00/100), por la compra de artículos varios de librería, para su uso en la Dirección Administrativa del C.D, según lo solicitado por la A/C Director de Administración del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo, Don FERNANDO ANDRADE.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0038-00018038 y la Factura tipo "B" N°0038-00018039 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 31.367,00 (PESOS treinta y un mil trescientos sesenta y siete con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 29.063,00 (PESOS veintinueve mil sesenta y tres con 00/100), a la Partida de "2.7.7", la suma de $ 1.499,00 (PESOS un mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100), a la Partida de "421.8", la suma de $530,00 (PESOS quinientos treinta con 00/100), a la Partida de "2.7.5", la suma de $275,00 (PESOS doscientos setenta y cinco con 00/100), a la Partida de "2.5.5" de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 09 de marzo de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 176/2018

VISTO:
El Expediente Nº 366/18, del registro del Concejo Deliberante, y:
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0002-00000568 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 9.520,00 (PESOS nueve mil quinientos veinte con 00/100); por emisión de pasaje aéreo, según Resolución Administrativa N° 137/2018.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0002-00000568 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 9.520,00 (PESOS nueve mil quinientos veinte con 00/100); por emisión de pasaje aéreo, según Resolución Administrativa N° 137/2018.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0002-00000568 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 9.520,00 (PESOS nueve mil quinientos veinte con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 9.520,00 (PESOS nueve mil quinientos veinte con 00/100), a la Partida de "3.7.1", de la U.O. N° 05, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 09 de marzo de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 177/2018

VISTO:
El Expediente Nº 367/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0003-00000367 de KALÉN, de JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de $ 33.352,02 (PESOS treinta y tres mil trescientos cincuenta y dos con 02/100), por la compra de artículos de limpieza, para su uso en esta casa Legislativa, según lo solicitado por el agente A/C Departamento de Limpieza del C.D., Don JOSE D. OYARZUN y autorizado por la Secretaria Legislativa del C.D., Doña MABEL CAPARROS-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º APROBAR la Factura tipo "B" N°° 0003-00000367 de KALÉN, de JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de $ 33.352,02 (PESOS treinta y tres mil trescientos cincuenta y dos con 02/100), por la compra de artículos de limpieza, para su uso en esta casa Legislativa, según lo solicitado por el agente A/C Departamento de Limpieza del C.D., Don JOSE D. OYARZUN y autorizado por la Secretaria Legislativa del C.D., Doña MABEL CAPARROS.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0003-00000367 de KALÉN, de JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de $ 33.352,02 (PESOS treinta y tres mil trescientos cincuenta y dos con 02/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 33.352,02 (PESOS treinta y tres mil trescientos cincuenta y dos con 02/100), a la Partida de "2.9.1", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 09 de marzo de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 178/2018

VISTO:
El Expediente Nº 368/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo "B" N° 0038-00018077y la Factura tipo "B" N°0038-00018078 de RAYUELA S.R.L, las cuales ascienden a la suma total de $ 5.489,00 (PESOS cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve 00/100), por la compra de artículos varios de librería, para su uso en Dirección de comisiones del C.D, según lo solicitado por la A/C Directora de Comisiones del C.D., Doña ANDREA E. ANDRADE y autorizado por la Secretaria Legislativa, Doña MABEL CAPARROS.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0038-00018077y la Factura tipo "B" N°0038-00018078 de RAYUELA S.R.L, las cuales ascienden a la suma total de $ 5.489,00 (PESOS cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve 00/100), por la compra de artículos varios de librería, para su uso en Dirección de comisiones del C.D, según lo solicitado por la A/C Directora de Comisiones del C.D., Doña ANDREA E. ANDRADE y autorizado por la Secretaria Legislativa, Doña MABEL CAPARROS.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo "B" N° 0038-00018077y la Factura tipo "B" N°0038-00018078 de RAYUELA S.R.L, las cuales ascienden a la suma total de $ 5.489,00 (PESOS cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 945,00 (PESOS novecientos cuarenta y cinco con 00/100), a la Partida de "421.7", la suma de $ 4.544,00 (PESOS cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con 00/100), a la Partida de "2.7.7", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 09 de marzo de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 179/2018

VISTO:
El Expediente Nº 369/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0001-00000599 de PATAGONIA LIGHTING de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 3.320,00 (PESOS tres mil trescientos veinte con 00/100), por compra de PANEL LED 45W 30X120, para su uso en la Coordinación de Prensa del C.D., según lo solicitado por A/C Coordinadora de Prensa C.D., Doña NATALIA DALVARADE, y autorizado por el Secretario Administrativo, Don FERNANDO ANDRADE.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0001-00000599 de PATAGONIA LIGHTING de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 3.320,00 (PESOS tres mil trescientos veinte con 00/100), por compra de PANEL LED 45W 30X120, para su uso en la Coordinación de Prensa del C.D., según lo solicitado por A/C Coordinadora de Prensa C.D., Doña NATALIA DALVARADE, y autorizado por el Secretario Administrativo, Don FERNANDO ANDRADE.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0001-00000599 de PATAGONIA LIGHTING de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 3.320,00 (PESOS tres mil trescientos veinte con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 3.320,00 (PESOS tres mil trescientos veinte con 00/100), a la Partida de "421.10",de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 09 de marzo de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 180/2018

VISTO:
El Expediente Nº 370/18 del registro del Concejo Deliberante y la Nota Nº 400/18 de fecha 28/02/2018, ingresada en la mesa de entrada de la Dirección Administrativa del C.D.; El Decreto Nº 032/2018 de C.D; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que asigne el otorgamiento de Caja Chica de la Presidencia C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. Nº 032/2018, en la cual se designa como responsable al Secretario de Presidencia C.D, Don URIBE RENAN EDUARDO, DNI N° 13.392.523; a los efectos de atender erogaciones de menor cuantía que deban abonarse al contado, cubriendo gastos inherentes al normal funcionamiento del C.D.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º, inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil), en Concepto de Caja Chica de la Presidencia C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. Nº 032/2018, en la cual se designa como responsable al Secretario de Presidencia C.D, Don URIBE RENAN EDUARDO, DNI N° 13.392.523; a los efectos de atender erogaciones de menor cuantía que deban abonarse al contado, cubriendo gastos inherentes al normal funcionamiento del C.D.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR como único responsable de la administración y rendición de la totalidad de los fondos de la presente Caja Chica de la Presidencia C.D, al Secretario de la Presidencia C.D, Don URIBE RENAN EDUARDO, DNI N° 13.392.523, según lo aprobado mediante Decreto N° 032/2018.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil), a la Partida Extrapresupuestaria "9.9.8" Caja Chica Secretaria Legislativa C.D; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-.
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR
Río Grande, 09 de marzo de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 181/2018

VISTO:
El Expediente Nº 371/18 del registro del Concejo Deliberante y la Nota Nº 401/18 de fecha 28/02/2018, ingresada en la mesa de entrada de la Dirección Administrativa del C.D.; El Decreto Nº 032/2018 de C.D; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que asigne el otorgamiento de Caja Chica de la Secretaria Legislativa C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. Nº 032/2018, en la cual se designa como responsable a la Sra. Secretaria Legislativa C.D, Licenciada MABEL LUISA CAPARROS, DNI N° 11.990.735; a los efectos de atender erogaciones de menor cuantía que deban abonarse al contado, cubriendo gastos inherentes al normal funcionamiento del C.D.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º, inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil), en Concepto de Caja Chica de la Secretaria Legislativa C.D, aprobada mediante Decreto C.D. Nº 032/2018; en la cual se designa como responsable a la Licenciada MABEL LUISA CAPARROS, DNI N°11.990.735.-
ARTICULO 2º.- DESIGNAR como único responsable de la administración y rendición de la totalidad de los fondos de la presente Caja Chica de la Secretaria Legislativa C.D, a la Secretaria Legislativa C.D, Licenciada MABEL LUISA CAPARROS, DNI N°11.990.735 , según lo aprobado mediante Decreto N° 032/2018.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil), a la Partida Extrapresupuestaria "9.9.4" Caja Chica Secretaria Legislativa C.D; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-.
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR
Río Grande, 09 de marzo de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 182/2018

VISTO:
El Expediente Nº 374/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Dr. MARIÑO CAMACHO CARLOS EDUARDO DNI Nº 94.096.123 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/18 hasta el 31/03/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Dr. MARIÑO CAMACHO CARLOS EDUARDO DNI Nº 94.096.123 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/18 hasta el 31/03/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Dr. MARIÑO CAMACHO CARLOS EDUARDO DNI Nº 94.096.123, la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida de "342.9.", de la U.O. N° 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 09 de marzo de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 183/2018

VISTO:
El Expediente Nº 375/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre la Técnica Universitaria Contable, Sra. SALDIVIA ULLOA PAMELA, D.N.I Nº 35.570.820 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/03/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Técnica Universitaria Contable, Sra. SALDIVIA ULLOA PAMELA, D.N.I Nº 35.570.820 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/03/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Técnica Universitaria Contable, Sra. SALDIVIA ULLOA PAMELA, D.N.I Nº 35.570.820, la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil) a la Partida de "342.9.", de la U.O. N° 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 09 de marzo de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 184/2018

VISTO:
El Expediente Nº 378/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre la Dra. BURGOS KARINA SOLEDAD VANESA DNI Nº 28.732.571 y la Concejal del bloque del F.P.V, Doña MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 150.000,00 (PESOS ciento cincuenta mil), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locaciòn de Servicios entre la Dra. BURGOS KARINA SOLEDAD VANESA DNI Nº 28.732.571 y la Concejal del bloque del F.P.V., Doña MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 150.000,00 (PESOS ciento cincuenta mil), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Dra. BURGOS KARIÑA SOLEDAD VANESA DNI Nº 28.732.571, la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 150.000,00 (PESOS ciento cincuenta mil) a la Partida de "342.3", U.O. 5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 09 de marzo de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 185/2018

VISTO:
El Expediente Nº /2018 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas Nº 0001-05429018 Y 0001-05407852 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales asciende a la suma total de $ 13.304,38 (PESOS trece mil trescientos cuatro con 38/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y Anexo Administración, citas en calle Lasserre N° 318 y Estrada N° 498, durante el período de Febrero 2018 y de acuerdo a lo solicitado por la Jefa A/C Administrativa, Doña ADRIANA PEREZ y autorizado por el Secretario Administrativo CD, Sr. FERNANDO ANDRADE OYARZO.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas Nº 0001-05429018 Y 0001-05407852 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales asciende a la suma total de $ 13.304,38 (PESOS trece mil trescientos cuatro con 38/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y Anexo Administración, citas en calle Lasserre N° 318 y Estrada N° 498, durante el período de Febrero 2018 y de acuerdo a lo solicitado por la Jefa A/C Administrativa, Doña ADRIANA PEREZ y autorizado por el Secretario Administrativo CD, Sr. FERNANDO ANDRADE OYARZO.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas Nº 0001-05429018 Y 0001-05407852 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales asciende a la suma total de $ 13.304,38 (PESOS trece mil trescientos cuatro con 38/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 13.304,38 (PESOS trece mil trescientos cuatro con 38/
100), a la Partida de "3.1.1", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 09 de marzo de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 186/2018

VISTO:
El Expediente Nº 384/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 0001-00000040 del Sr. FLORES EDGARDO ANDRÉS, DNI Nº 35.356.959; propietario de "PUBLICIDAD DIGITAL"; la cual asciende a la suma total de $ 5.600,00 (PESOS Cinco mil seiscientos con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2017 en pantalla de led; según lo solicitado por el Sr. Concejal Alejandro Nogar.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "C" 0001-00000040 del Sr. FLORES EDGARDO ANDRÉS, DNI Nº 35.356.959; propietario de "PUBLICIDAD DIGITAL"; la cual asciende a la suma total de $ 5.600,00 (PESOS Cinco mil seiscientos con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2017 en pantalla de led; según lo solicitado por el Sr. Concejal Alejandro Nogar.-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 0001-00000040 del Sr. FLORES EDGARDO ANDRÉS, DNI Nº 35.356.959; propietario de "PUBLICIDAD DIGITAL"; la cual asciende a la suma total de $ 5.600,00 (PESOS Cinco mil seiscientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 5.600,00 (PESOS Cinco mil seiscientos con 00/100), a la Partida "3.9.4." U.O. 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 09 de marzo de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 187/2018

VISTO:
El Expediente Nº 321/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.160 (PESOS Veinte mil ciento sesenta).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 30/06/2018; la cual se fija en la suma total de $ 20.160 (PESOS Veinte mil ciento sesenta), abonándose mensualmente la suma de $ 5.040 (PESOS Cinco mil cuarenta).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.040 (PESOS Cinco mil cuarenta) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.160 (PESOS Veinte mil ciento sesenta) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 12 de marzo de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 188/2018

VISTO:
El Expediente Nº 322/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, en representación de AIRE LIBRE S.R.L., y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 28.000,00 (PESOS Veintiocho mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, en representación de AIRE LIBRE S.R.L., y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 30/06/2018; la cual se fija en la suma total de $ 28.000,00 (PESOS Veintiocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000,00 (PESOS Siete mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MUÑOZ OSVADO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, la cual asciende a la suma mensual de $ 7.000,00 (PESOS Siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 28.000,00 (PESOS Veintiocho mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 12 de marzo de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 189/2018

VISTO:
El Expediente Nº 380/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el C.P.N Sr. LECUONA GONZALO MARTIN DNI Nº 21.656.865 y el Concejal del bloque de la UCR, Don PAULINO ROSSI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2018 hasta el 30/04/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el C.P.N Sr. LECUONA GONZALO MARTIN DNI Nº 21.656.865 y el Concejal del bloque de la UCR, Don PAULINO ROSSI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2018 hasta el 30/04/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil).-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del C.P.N Sr. LECUONA GONZALO MARTIN DNI Nº 21.656.865, la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000,00 (PESOS quince mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil) a la Partida de "342.9", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 12 de marzo de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 190/2018

VISTO:
El Expediente Nº 388/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas Nº 00099056170000120180206/ /00099056170000220180206/00099056170000320180206/, de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., las cuales ascienden a la suma total de $6.416,65 (PESOS seis mil cuatrocientos dieciséis con 65/100), por el servicio de telefonía básica en oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, de acuerdo a lo solicitado por el Coordinador Administrativo C.D., Don CESAR LEANDRO HERNANDEZ y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Don FERNANDO ANDRADE .-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de las Facturas Nº00099056170000120180206/ /00099056170000220180206/00099056170000320180206/, de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., las cuales ascienden a la suma total de $6.416,65 (PESOS seis mil cuatrocientos dieciséis con 65/100), por el servicio de telefonía básica en oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, de acuerdo a lo solicitado por el Coordinador Administrativo C.D., Don CESAR LEANDRO HERNANDEZ y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Don FERNANDO ANDRADE.-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de las Facturas Nº00099056170000120180206//00099056170000220180206/00099056170000320180206/, de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., las cuales ascienden a la suma total de $6.416,65 (PESOS seis mil cuatrocientos dieciséis con 65/100) de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 6.416,65 (PESOS seis mil cuatrocientos dieciséis con 65/100), a la Partida de "3.1.4", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 12 de marzo de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 191/2018

VISTO:
El Expediente Nº 411/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe la comisión a efectuar por la Concejal del bloque del F.P.V, Doña MIRIAM GLADYS MORA, Legajo N° 4334/6, y la Agente del mismo bloque, doña ABAGNALE ANDREA GISELA, Legajo N° 5418/6, a la Ciudad de San Luis, el día 15/03/18 a las 09:00 hs, y regresando el día 19/03/18 a las 20:00 hs., para asistir a un Congreso en dicha Ciudad.-
Que mediante memo ingresado en la Dirección Administrativa C.D, M.E N° 474/2018, La Concejal del bloque del F.P.V, Doña MIRIAM MORA, solicita se liquiden los viáticos de la agente antes mencionada, del mismo importe a percibir que la Concejal, según escala de liquidación de viáticos vigente.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR Y APROBAR la comisión a efectuar por la Concejal del bloque del F.P.V, Doña MIRIAM GLADYS MORA, Legajo N° 4334/6, y la Agente del mismo bloque, doña ABAGNALE ANDREA GISELA, Legajo N° 5418/6, a la Ciudad de San Luis, el día 15/03/18 a las 09:00 hs, y regresando el día 19/03/18 a las 20:00 hs., para asistir a un Congreso en dicha Ciudad.-
Que mediante memo ingresado en la Dirección Administrativa C.D, M.E N° 474/2018, La Concejal del bloque del F.P.V, Doña MIRIAM MORA, solicita se liquiden los viáticos de la agente antes mencionada, del mismo importe a percibir que la Concejal, según escala de liquidación de viáticos vigente.-
ARTICULO 2º.- PROCEDER a la extensión de un pasaje aéreo tramo Rio Grande-Buenos Aires- San Luis-Buenos Aires-Rio Grande y a la liquidación de tres (3) días de viático a favor de la Concejal del bloque del F.P.V, Doña MIRIAM MORA, Legajo N° 4334/6, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a la extensión de un pasaje aéreo tramo Rio Grande-Buenos Aires- San Luis-Buenos Aires-Rio Grande y a la liquidación de tres (3) días de viático a favor de la Agente del bloque del F.P.V, Doña ABAGNALE ANDREA GISELA, Legajo N° 5418/6, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a las Partidas de "3.7.1" y "3.7.2", de la U.O. N° 5, de acuerdo al presupuesto del C.D- Ejercicio Financiero Año 2018.-
ARTICULO 5º.-REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 13 de marzo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 192/2018

VISTO:
El Expediente Nº 336/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 14.400 (PESOS Catorce mil cuatrocientos).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 30/06/2018; la cual se fija en la suma total de $ 14.400 (PESOS Catorce mil cuatrocientos), abonándose mensualmente la suma de $ 3.600 (PESOS Tres mil seiscientos).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, la cual asciende a la suma mensual de $ 3.600 (PESOS Tres mil seiscientos) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 14.400 (PESOS Catorce mil cuatrocientos) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 15 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 193/2018

VISTO:
El Expediente Nº 337/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ALMADA MÓNICA EUNICE, DNI Nº 14.457.024, en representación de "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 19.200 (PESOS Diecinueve mil doscientos).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ALMADA MÓNICA EUNICE, DNI Nº 14.457.024, en representación de "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 30/06/2018; la cual se fija en la suma total de $ 19.200 (PESOS Diecinueve mil doscientos), abonándose mensualmente la suma de $ 4.800 (PESOS Cuatro mil ochocientos).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ALMADA MÓNICA EUNICE, DNI Nº 14.457.024, la cual asciende a la suma mensual de $ 4.800 (PESOS Cuatro mil ochocientos) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 19.200 (PESOS Diecinueve mil doscientos) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 15 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 194/2018

VISTO:
El Expediente Nº 341/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 16.000 (PESOS Dieciséis mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 30/06/2018; la cual se fija en la suma total de $ 16.000 (PESOS Dieciséis mil), abonándose mensualmente la suma de $ 4.000 (PESOS Cuatro mil).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, la cual asciende a la suma mensual de $ 4.000 (PESOS Cuatro mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 16.000 (PESOS Dieciséis mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 15 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 195/2018

VISTO:
El Expediente Nº 344/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Concejal Paulino Rossi, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/01/2018 hasta el 15/04/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 18.000 (PESOS Dieciocho mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Concejal Paulino Rossi, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/01/2018 hasta el 15/04/2018; la cual se fija en la suma total de $ 18.000 (PESOS Dieciocho mil), abonándose mensualmente la suma de $ 6.000 (PESOS Seis mil).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de $ 6.000 (PESOS Seis mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 18.000 (PESOS Dieciocho mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 15 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 196/2018

VISTO:
El Expediente Nº 346/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI Nº 36.708.926, en representación de la página web www.tdfaldia.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 12.000 (PESOS Doce mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI Nº 36.708.926, en representación de la web www.tdfaldia.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 30/06/2018; la cual se fija en la suma total de $ 12.000 (PESOS Doce mil), abonándose mensualmente la suma de $ 4.000 (PESOS Cuatro mil).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI Nº 36.708.926, la cual asciende a la suma mensual de $ 4.000 (PESOS Cuatro mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 12.000 (PESOS Doce mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 15 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 197/2018

VISTO:
El Expediente Nº 349/2017 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. MATUS SOLIS SONIA, DNI Nº 19.028.106, en representación de "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 30/06/2018; en su medio gráfico.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 12.000 (PESOS Doce mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. MATUS SOLIS SONIA, DNI Nº 19.028.106, en representación de "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 30/06/2018; en su medio gráfico; la cual se fija en la suma total de $ 12.000 (PESOS Doce mil), abonándose mensualmente la suma de $ 3.000 (PESOS Tres mil).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. MATUS SOLIS SONIA, DNI Nº 19.028.106, la cual asciende a la suma mensual de $ 3.000 (PESOS Tres mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 12.000 (PESOS Doce mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 15 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 198/2018

VISTO:
El Expediente Nº 351/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159; en representación de la web www.minutofueguino.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 16.000 (PESOS Dieciséis mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159; en representación de la web www.minutofueguino.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 30/06/2018; la cual se fija en la suma total de $ 16.000 (PESOS Dieciséis mil), abonándose mensualmente la suma de $ 4.000 (PESOS Cuatro mil).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. TOGNINI CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159; la cual asciende a la suma mensual de $ 4.000 (PESOS Cuatro mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 16.000 (PESOS Dieciséis mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 15 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 199/2018

VISTO:
El Expediente Nº 360/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI Nº 17.642.207 en representación de AGENCIA RDR; y la Sra. Concejal María Laura Colazo, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/03/2018 hasta el 15/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 9.075 (PESOS Nueve mil setenta y cinco).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI Nº 17.642.207 en representación de AGENCIA RDR; y la Sra. Concejal María Laura Colazo, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/03/2018 hasta el 15/06/2018; la cual se fija en la suma total de $ 9.075 (PESOS Nueve mil setenta y cinco), abonándose mensualmente la suma de $ 3.025 (PESOS Tres mil veinticinco).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI Nº 17.642.207, la cual asciende a la suma mensual de $ 3.025 (PESOS Tres mil veinticinco) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 9.075 (PESOS Nueve mil setenta y cinco) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 15 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 200/2018

VISTO:
El Expediente Nº 399/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Dr. BITSCH MARTIN DNI Nº 21.816.970 y el Concejal del bloque M.P.F del C.D., Don NOGAR ALEJANDRO; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/08/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Dr. BITSCH MARTIN DNI Nº 21.816.970 y el Concejal del bloque M.P.F del C.D., Don NOGAR ALEJANDRO; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/08/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Dr. BITSCH MARTIN DNI Nº 21.816.970, la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100) a la Partida de "342.3", U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 15 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 201/2018

VISTO:
El Expediente Nº 401/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Licenciado en Comercio Exterior Sr. CESAR GUSTAVO ANDRADE TENORIO DNI Nº 25.102.203 y el Concejal del bloque del M.P.F, Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/08/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 180.000,00 (PESOS Ciento ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Licenciado en Comercio Exterior Sr. CESAR GUSTAVO ANDRADE TENORIO DNI Nº 25.102.203 y el Concejal del bloque del M.P.F, Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/08/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Licenciado en Comercio Exterior Sr. CESAR GUSTAVO ANDRADE TENORIO DNI Nº 25.102.203, la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100) a la Partida de "342.9", de la U.O. N° 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 15 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 202/2018

VISTO:
El Expediente Nº 403/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el C.P.N Sr. OLGIATTI LEONARDO MARTIN DNI Nº 31.623.248 y el Presidente C.D, Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/08/2017.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el C.P.N Sr. OLGIATTI LEONARDO MARTIN DNI Nº 31.623.248 y el Presidente C.D, Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/08/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del C.P.N Sr. OLGIATTI LEONARDO MARTIN DNI Nº 31.623.248, la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100) a la Partida de "342.4", U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 15 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 203/2018

VISTO:
El Expediente Nº 408/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0004-00000180 de CALDERON MARIA JOSE, la cual asciende a la suma total de $ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), por la impresión y encuadernación de diez Cartas Orgánicas, las cuales se entregarán en carácter protocolar a los alumnos que participarán del proyecto de la Ordenanza N°3693/2017, denominada "CONCEJALES POR UN DÍA" , según lo solicitado por el Director Ceremonial y Protocolo, Sr. MIGUEL ANGEL CASTRO y autorizado por la Concejal VICEPRESIDENTE 1° A/C de la PRESIDENCIA, Doña VERONICA GONZALEZ.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0004-00000180 de CALDERON MARIA JOSE, la cual asciende a la suma total de $ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), por la impresión y encuadernación de diez Cartas Orgánicas, las cuales se entregarán en carácter protocolar a os alumnos que participarán del proyecto de la Ordenanza N°3693/2017, denominada "CONCEJALES POR UN DÍA" , según lo solicitado por el Director Ceremonial y Protocolo, Sr. MIGUEL ANGEL CASTRO y autorizado por la Concejal VICEPRESIDENTE 1° A/C de la PRESIDENCIA, Doña VERONICA GONZALEZ.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0004-00000180 de CALDERON MARIA JOSE, la cual asciende a la suma total de $ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), a la Partida de "3.9.1" de la U.O. N° 03, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 15 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 204/2018

VISTO:
El Expediente Nº 444/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0003-00000086 de la página web www.surnoticias.com.ar, propiedad de la Sra. LAMANUZZI JULIETA DENISA, DNI Nº 33.680.020; la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutaciones de Navidad y Fin de Año 2017; según lo solicitado por el Sr. Concejal Alejandro Nogar.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado

que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" 0003-00000086 de la página web www.surnoticias.com.ar, propiedad de la Sra. LAMANUZZI JULIETA DENISA, DNI Nº 33.680.020; la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutaciones de Navidad y Fin de Año 2017; según lo solicitado por el Sr. Concejal Alejandro Nogar.-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00000086 de la página web www.surnoticias.com.ar, propiedad de la Sra. LAMANUZZI JULIETA DENISA, DNI Nº 33.680.020; la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a la Partida "3.9.4." U.O. 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 15 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 205/2018

VISTO:
El Expediente Nº 445/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0003-00000087 de la página web www.surnoticias.com.ar, propiedad de la Sra. LAMANUZZI JULIETA DENISA, DNI Nº 33.680.020; la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutaciones de Navidad y Fin de Año 2017; según lo solicitado por la Presidencia del Concejo Deliberante de Río Grande.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" 0003-00000087 de la página web www.surnoticias.com.ar, propiedad de la Sra. LAMANUZZI JULIETA DENISA, DNI Nº 33.680.020; la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutaciones de Navidad y Fin de Año 2017; según lo solicitado por la Presidencia del Concejo Deliberante de Río Grande.-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00000087 de la página web www.surnoticias.com.ar, propiedad de la Sra. LAMANUZZI JULIETA DENISA, DNI Nº 33.680.020; la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a la Partida "3.9.4." U.O. 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 15 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 206/2018

VISTO:
El Expediente Nº 330/2017 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. MATUS SOLIS SONIA, DNI Nº 19.028.106, en representación de "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/05/2018; en su medio gráfico.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 18.000 (PESOS Dieciocho mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. MATUS SOLIS SONIA, DNI Nº 19.028.106, en representación de "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/05/2018; en su medio gráfico; la cual se fija en la suma total de $ 18.000 (PESOS Dieciocho mil), abonándose mensualmente la suma de $ 6.000 (PESOS Seis mil).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. MATUS SOLIS SONIA, DNI Nº 19.028.106, la cual asciende a la suma mensual de $ 6.000 (PESOS Seis mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 18.000 (PESOS Dieciocho mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 16 de marzo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 207/2018

VISTO:
El Expediente Nº 357/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/05/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 12.000 (PESOS Doce mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/05/2018; la cual se fija en la suma total de $ 12.000 (PESOS Doce mil), abonándose mensualmente la suma de $ 4.000 (PESOS Cuatro mil).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, la cual asciende a la suma mensual de $ 4.000 (PESOS Cuatro mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 12.000 (PESOS Doce mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 16 de marzo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 208/2018

VISTO:
El Expediente Nº 362/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y la Sra. Concejal María Laura Colazo, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/03/2018 hasta el 15/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 12.000 (PESOS Doce mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y la Sra. Concejal María Laura Colazo, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/03/2018 hasta el 15/06/2018; la cual se fija en la suma total de $ 12.000 (PESOS Doce mil), abonándose mensualmente la suma de $ 4.000 (PESOS Cuatro mil).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, la cual asciende a la suma mensual de $ 4.000 (PESOS Cuatro mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 12.000 (PESOS Doce mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 16 de marzo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 209/2018

VISTO:
El Expediente Nº 472/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0038-00017999/17998 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 18.631,00 (PESOS dieciocho mil seiscientos treinta y uno con 00/100), por la compra de artículos varios para uso de la Dirección Asuntos Jurídicos, según lo solicitado por el Director del área, Don GUILLERMO ARAMBURU y autorizado por la Vicepresidenta 2° A/C Presidencia C.D, Doña VERONICA GONZALEZ.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas tipo "B" 0038-00017999/17998 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 18.631,00 (PESOS dieciocho mil seiscientos treinta y uno con 00/100), por la compra de artículos varios para uso de la Dirección Asuntos Jurídicos, según lo solicitado por el Director del área, Don GUILLERMO ARAMBURU y autorizado por la Vicepresidenta 2° A/C Presidencia C.D, Doña VERONICA GONZALEZ.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo "B" 0038-00017999/17998 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 18.631,00 (PESOS dieciocho mil seiscientos treinta y uno con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 3.780,00 (PESOS tres mil setecientos ochenta con 00/100), a la Partida de "2.3.1", la suma de $ 10.775,00 (PESOS diez mil setecientos setenta y cinco con 00/100), a la Partida de "2.5.5", y la suma de $ 4.076,00 (PESOS cuatro mil setenta y seis con 00/100), a la Partida de "2.7.7", de la U.O. N° 09, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 16 de marzo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 210/2018

VISTO:
El Expediente Nº 474/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N°0018-00099750 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 17.670,00 (PESOS diecisiete mil seiscientos setenta con 01/100), por la compra de artículos varios, para uso en el Anexo Administrativo C.D, según lo solicitado por el Contador General C.D, Don CLAUDIO OTERO y autorizado por la Secretaria Legislativa A/C Secretaria Administrativa C.D, Doña MABEL CAPARROS.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0018-00099750 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 17.670,00 (PESOS diecisiete mil seiscientos setenta con 01/100), por la compra de artículos varios, para uso en el Anexo Administrativo C.D, según lo solicitado por el Contador General C.D, Don CLAUDIO OTERO y autorizado por la Secretaria Legislativa A/C Secretaria Administrativa C.D, Doña MABEL CAPARROS.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0018-00099750 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 17.670,00 (PESOS diecisiete mil seiscientos setenta con 01/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $17.670,00 (PESOS diecisiete mil seiscientos setenta con 01/100), a la Partida de "421.10" de la U.O N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 16 de marzo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 211/2018

VISTO:
El Expediente Nº 475/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0001-00000636 de PATAGONIA LIGHTING, de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 3.500,00 (PESOS tres mil quinientos con 00/100), por la compra de 2 Panel Led para ser utilizado en la Dirección de Recursos Humanos C.D, según lo solicitado por el Director del área, Don PABLO BARRIA y autorizado por el Secretario Administrativo, Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0001-00000636 de PATAGONIA LIGHTING, de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 3.500,00 (PESOS tres mil quinientos con 00/100), por la compra de 2 Panel Led para ser utilizado en la Dirección de Recursos Humanos C.D, según lo solicitado por el Director del área, Don PABLO BARRIA y autorizado por el Secretario Administrativo, Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0001-00000636 de PATAGONIA LIGHTING, de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 3.500,00 (PESOS tres mil quinientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 3.500,00 (PESOS tres mil quinientos con 00/100), a la Partida de "421.10", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 16 de marzo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 212/2018

VISTO:
El Expediente Nº 476/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo "B" N° 0038-00018244 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 23.175,81 (PESOS veintitrés mil ciento setenta y cinco con 81/100), por la compra de artículos varios de informática, para su uso en Dirección de Asuntos Jurídicos del C.D, según lo solicitado por el Director de Asuntos Jurídicos del C.D., Dr. GUILLERMO ARAMBURU y autorizado por la Secretaria Legislativa, Doña MABEL CAPARROS.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0038-00018244 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 23.175,81 (PESOS veintitrés mil ciento setenta y cinco con 81/100), por la compra de artículos varios de informática, para su uso en Dirección de Asuntos Jurídicos del C.D, según lo solicitado por el Director de Asuntos Jurídicos del C.D., Dr. GUILLERMO ARAMBURU y autorizado por la Secretaria Legislativa, Doña MABEL CAPARROS
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N°0038-00018244 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $23.175,81 (PESOS veintitrés mil ciento setenta y cinco con 81/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 23.175,81 (PESOS veintitrés mil ciento setenta y cinco con 81/100), a la Partida de "421.8", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 16 de marzo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 213/2018

VISTO:
El Expediente Nº 477/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0038-00018112 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 5.199,00 (PESOS cinco mil ciento noventa y nueve con 00/100), por la compra de una impresora para uso en el bloque F.P.V., según lo solicitado por la Concejal del bloque F.PV., Doña MIRIAM G. MORA.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Facturas tipo "B" " 0038-00018112 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 5.199,00 (PESOS cinco mil ciento noventa y nueve con 00/100), por la compra de una impresora para uso en el bloque F.P.V., según lo solicitado por la Concejal del bloque F.PV., Doña MIRIAM G. MORA.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0038-00018112 de RA-

YUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 5.199,00 (PESOS cinco mil ciento noventa y nueve con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 5.199,00 (PESOS cinco mil ciento noventa y nueve con 00/100), a la Partida de "421.8", de la U.O. N° 05, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 16 de marzo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 214/2018

VISTO:
El Expediente Nº 478/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N°0018-00099890 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 4.580,14 (PESOS cuatro mil quinientos ochenta con 14/100), por la compra de accesorios varios para cámara Nikon, para uso en el bloque F.P.V., según lo solicitado por la Concejal del bloque F.P.V, Doña MIRIAM MORA.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0018-00099890 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 4.580,14 (PESOS cuatro mil quinientos ochenta con 14/100), por la compra de accesorios varios para cámara Nikon, para uso en el bloque F.P.V., según lo solicitado por la Concejal del bloque F.P.V, Doña MIRIAM MORA.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0018-00099890 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 4.580,14 (PESOS cuatro mil quinientos ochenta con 14/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $4.580,14 (PESOS cuatro mil quinientos ochenta con 14/100), a la Partida de "421.10",de la U.O N°05, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 16 de marzo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 215/2018

VISTO:
El Expediente Nº 480/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0019-00015167 de MUEBLERIA MONACO, de GÜETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 4.900,00 (PESOS cuatro mil novecientos con 00/100), por la compra de una silla para escritorio, para su uso en la Coordinación de Prensa del C.D, según lo solicitado por la A/C Coordinadora de Prensa del C.D, Doña NATALIA DALVARADE y autorizado por el Secretario Administrativo del CD, Don FERNANDO ANDRADE.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" 0019-00015167 de MUEBLERIA MONACO, de GÜETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 4.900,00 (PESOS cuatro mil novecientos con 00/100), por la compra de una silla para escritorio, para su uso en la Coordinación de Prensa del C.D, según lo solicitado por la A/C Coordinadora de Prensa del C.D, Doña NATALIA DALVARADE y autorizado por el Secretario Administrativo del CD, Don FERNANDO ANDRADE.-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0019-00015167 de MUEBLERIA MONACO, de GÜETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 4.900,00 (PESOS cuatro mil novecientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de $4.900,00 (PESOS cuatro mil novecientos con 00/100, a la Partida de "421.7", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 16 de marzo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 216/2018

VISTO:
El Expediente Nº 499/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe la comisión a efectuar por la Concejal del bloque del F.P.V, Doña MIRIAM GLADYS MORA, Legajo N° 4334/6, y el Agente del mismo bloque, Don BARRIA MAXIMILIANO NICOLAS, Legajo N° 5729/1, a la Ciudad de Buenos Aires, el día 26/03/18 a las 18:00 hs, y regresando el día 29/03/18 a las 22:00 hs., para asistir a la Cámara de Diputados de la Nación en dicha Ciudad.-
Que mediante memo ingresado en la Dirección Administrativa C.D, M.E N° 558/2018, La Concejal del bloque del F.P.V, Doña MIRIAM MORA, solicita se liquiden los viáticos del agente antes mencionado, del mismo importe a percibir que la Concejal, según escala de liquidación de viáticos vigente.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR Y APROBAR la comisión a efectuar por la Concejal del del bloque del F.P.V, Doña MIRIAM GLADYS MORA, Legajo N° 4334/6, y el Agente del mismo bloque, Don BARRIA MAXIMILIANO NICOLAS, Legajo N° 5729/1, a la Ciudad de Buenos Aires, el día 26/03/18 a las 18:00 hs, y regresando el día 29/03/18 a las 22:00 hs., para asistir a la Cámara de Diputados de la Nación en dicha Ciudad.-
Que mediante memo ingresado en la Dirección Administrativa C.D, M.E N° 558/2018, La Concejal del bloque del F.P.V, Doña MIRIAM MORA, solicita se liquiden los viáticos del agente antes mencionado, del mismo importe a percibir que la Concejal, según escala de liquidación de viáticos vigente.-
ARTÍCULO 2º.- PROCEDER a la extensión de un pasaje aéreo tramo Río Grande-Buenos Aires-Río Grande y a la liquidación de tres (3 1/2) días y medio de viático a favor de la Concejal del bloque del F.P.V, Doña MIRIAM MORA, Legajo N° 4334/6, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a la extensión de un pasaje aéreo tramo Río Grande-Buenos Aires-Río Grande y a la liquidación de tres (3 1/2) días y medio de viático a favor del Agente del bloque del F.P.V, Don BARRIA MAXIMILIANO NICOLAS, Legajo N° 5729/1, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a las Partidas de "3.7.1" y "3.7.2", de la U.O. N° 5, de acuerdo al presupuesto del C.D- Ejercicio Financiero Año 2018.-
ARTICULO 5º.-REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 16 de marzo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 217/2018

VISTO:
El Expediente Nº 301/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ALMADA MÓNICA EUNICE, DNI Nº 14.457.024, en representación de "SC ASOCIADOS S.R.L.", y la Sra. Concejal María Laura Colazo, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/05/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 17.760 (PESOS Diecisiete mil setecientos sesenta).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ALMADA MÓNICA EUNICE, DNI Nº 14.457.024, en representación de "SC ASOCIADOS S.R.L.", y la Sra. Concejal María Laura Colazo, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/05/2018; la cual se fija en la suma total de $ 17.760 (PESOS Diecisiete mil setecientos sesenta), abonándose mensualmente la suma de $ 5.920 (PESOS Cinco mil novecientos veinte).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ALMADA MÓNICA EUNICE, DNI Nº 14.457.024, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.920 (PESOS Cinco mil novecientos veinte) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 17.760 (PESOS Diecisiete mil setecientos sesenta) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de marzo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 218/2018

VISTO:
El Expediente Nº 343/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI Nº 17.642.207 en representación de AGENCIA RDR; y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 8.000 (PESOS Ocho mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI Nº 17.642.207 en representación de AGENCIA RDR; y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 30/06/2018; la cual se fija en la suma total de $ 8.000 (PESOS Ocho mil), abonándose mensualmente la suma de $ 2.000 (PESOS Dos mil).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI Nº 17.642.207, la cual asciende a la suma mensual de $ 2.000 (PESOS Dos mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 8.000 (PESOS Ocho mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de marzo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 219/2018

VISTO:
El Expediente Nº 342/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645; en representación de la web www.informacionestdf.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 12.000,00 (PESOS Doce mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645, en representación de la web www.informacionestdf.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 30/06/2018; la cual se fija en la suma total de $ 12.000,00 (PESOS Doce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 3.000,00 (PESOS Tres mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645, la cual asciende a la suma mensual de $ 3.000,00 (PESOS Tres mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 12.000,00 (PESOS Doce mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de marzo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 220/2018

VISTO:
El Expediente Nº 348/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; en representación de la web www.19640noticias.com, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 8.000 (PESOS Ocho mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; en representación de la web www.19640noticias.com, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 30/06/2018; la cual se fija en la suma total de $ 8.000 (PESOS Ocho mil), abonándose mensualmente la suma de $ 2.000 (PESOS Dos mil).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; la cual asciende a la suma mensual de $ 2.000 (PESOS Dos mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 8.000 (PESOS Ocho mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de marzo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 221/2018

VISTO:
El Expediente Nº 355/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. LIMA JORGE ROBERTO, DNI Nº 25.962.473, en representación de la COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA.; y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/08/2018, en la web www.desdelasbases.com.ar.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 27.252,00 (PESOS Veintisiete mil doscientos cincuenta y dos con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. LIMA JORGE ROBERTO, DNI Nº 25.962.473, en representación de la COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA.; y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/08/2018, en la web www.desdelasbases.com.ar; la cual se fija en la suma total de $ 27.252,00 (PESOS Veintisiete mil doscientos cincuenta y dos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 4.542,00 (PESOS Cuatro mil quinientos cuarenta y dos con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. LIMA JORGE ROBERTO, DNI Nº 25.962.473, la cual asciende a la suma mensual de $ 4.542,00 (PESOS Cuatro mil quinientos cuarenta y dos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 27.252,00 (PESOS Veintisiete mil doscientos cincuenta y dos con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de marzo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 222/2018

VISTO:
El Expediente Nº 323/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768; en representación de "JAM PRODUCCIONES", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 14.000 (PESOS Catorce mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768; en representación de "JAM PRODUCCIONES", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 30/06/2018; la cual se fija en la suma total de $ 14.000 (PESOS Catorce mil), abonándose mensualmente la suma de $ 3.500 (PESOS Tres mil quinientos).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768, la cual

asciende a la suma mensual de $ 3.500 (PESOS Tres mil quinientos) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 14.000 (PESOS Catorce mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 20 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 223/2018

VISTO:
El Expediente Nº 324/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/05/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS Quince mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/05/2018; la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS Quince mil), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS Cinco mil).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS Cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 15.000 (PESOS Quince mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 20 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 224/2018

VISTO:
El Expediente Nº 327/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. OYARZUN LUCIO BENJAMÍN, DNI Nº 23.441.112 en representación de la web www.play24.com.ar, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/05/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 10.500 (PESOS Diez mil quinientos).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. OYARZUN LUCIO BENJAMÍN, DNI Nº 23.441.112, en representación de la web www.play24.com.ar, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/05/2018; la cual se fija en la suma total de $ 10.500 (PESOS Diez mil quinientos), abonándose mensualmente la suma de $ 3.500 (PESOS Tres mil quinientos).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. OYARZUN LUCIO BENJAMÍN, DNI Nº 23.441.112, la cual asciende a la suma mensual de $ 3.500 (PESOS Tres mil quinientos) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 10.500 (PESOS Diez mil quinientos) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 20 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 225/2018

VISTO:
El Expediente Nº 329/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI Nº 25.401.066; en representación de la web www.criticasur.com.ar, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/05/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS Quince mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI Nº 25.401.066; en representación de la web www.criticasur.com.ar, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/05/2018; la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS Quince mil), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS Cinco mil).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI Nº 25.401.066; la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS Cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 15.000 (PESOS Quince mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 20 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 226/2018

VISTO:
El Expediente Nº 332/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ALMADA MÓNICA EUNICE, DNI Nº 14.457.024, en representación de "SC ASOCIADOS S.R.L.", y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/05/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 15.360 (PESOS Quince mil trescientos sesenta).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ALMADA MÓNICA EUNICE, DNI Nº 14.457.024, en representación de "SC ASOCIADOS S.R.L.", y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/05/2018; la cual se fija en la suma total de $ 15.360 (PESOS Quince mil trescientos sesenta), abonándose mensualmente la suma de $ 5.120 (PESOS Cinco mil ciento veinte).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ALMADA MÓNICA EUNICE, DNI Nº 14.457.024, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.120 (PESOS Cinco mil ciento veinte) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 15.360 (PESOS Quince mil trescientos sesenta) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 20 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 227/2018

VISTO:
El Expediente Nº 333/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, en representación de AIRE LIBRE S.R.L., y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/05/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 18.000,00 (PESOS Dieciocho mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, en representación de AIRE LIBRE S.R.L., y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/05/2018; la cual se fija en la suma total de $ 18.000,00 (PESOS Dieciocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MUÑOZ OSVADO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, la cual asciende a la suma mensual de $ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 18.000,00 (PESOS Dieciocho mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 20 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, en representación de AIRE LIBRE S.R.L., y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/05/2018; la cual se fija en la suma total de $ 18.000,00 (PESOS Dieciocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MUÑOZ OSVADO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, la cual asciende a la suma mensual de $ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 18.000,00 (PESOS Dieciocho mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 20 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 228/2018

VISTO:
El Expediente Nº 334/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/05/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 15.300,00 (PESOS Quince mil trescientos con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/05/2018; la cual se fija en la suma total de $ 15.300,00 (PESOS Quince mil trescientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.100,00 (PESOS Cinco mil cien con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.100,00 (PESOS Cinco mil cien con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 15.300,00 (PESOS Quince mil trescientos con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 20 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 229/2018

VISTO:
El Expediente Nº 338/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI Nº 21.485.282, en representación de la web www.sur54.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 18.000 (PESOS Dieciocho mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI Nº 21.485.282, en representación de la web www.sur54.com.ar", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 30/06/2018; la cual se fija en la suma total de $ 18.000 (PESOS Dieciocho mil), abonándose mensualmente la suma de $ 4.500 (PESOS Cuatro mil quinientos).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI Nº 21.485.282, la cual asciende a la suma mensual de $ 4.500 (PESOS Cuatro mil quinientos) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 18.000 (PESOS Dieciocho mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 20 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 230/2018

VISTO:
El Expediente Nº 400/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Dr. URIBE MARTINEZ RENAN E. DNI Nº 29.568.007 y el Concejal del bloque del M.P.F, Don NOGAR ALEJANDRO; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/08/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Dr. URIBE MARTINEZ RENAN E. DNI Nº 29.568.007 y el Concejal del bloque del M.P.F, Don NOGAR ALEJANDRO; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta 31/08/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Dr. URIBE MARTINEZ RENAN E. DNI Nº 29.568.007, la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil) a la Partida de "342.3", U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 20 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 231/2018

VISTO:
El Expediente Nº 404/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la C.P.N Sra. GARAY ROMINA SOLEDAD DNI Nº 29.782.957 y el Concejal del Bloque del M.P.F, Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta 31/08/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios entre la C.P.N Sra. GARAY ROMINA SOLEDAD DNI Nº 29.782.957 y el Concejal del Bloque del M.P.F, Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta 31/08/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la C.P.N Sra. GARAY ROMINA SOLEDAD DNI Nº 29.782.957; la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil), a la Partida "342.4", de la U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 20 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 232/2018

VISTO:
El Expediente Nº 446/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre la Abogada Sra. IGLESIAS MARIA GUADALUPE DNI Nº 26.939.074 y el PRESIDENTE C.D, Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/08/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada Sra. IGLESIAS MARIA GUADALUPE DNI Nº 26.939.074 y el PRESIDENTE C.D, Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/08/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Abogada Sra. IGLESIAS MARIA GUADALUPE DNI Nº 26.939.074, la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil) a la Partida de "342.3", de la U.O. N° 03, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 20 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 233/2018

VISTO:
El Expediente Nº 447/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Dr. ZENI GONZALO HECTOR. DNI N° 29.759.623, y el Presidente del C.D, Don NOGAR ALEJANDRO; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/08/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Dr. ZENI GONZALO HECTOR. DNI N° 29.759.623, y el Presidente del C.D, Don NOGAR ALEJANDRO; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/08/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Dr. ZENI GONZALO HECTOR. DNI N° 29.759.623, la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil) a la Partida de "342.3", de la U.O N° 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 20 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 234/2018

VISTO:
El Expediente Nº 448/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Abogado MARIANO CARLOS CORINI DNI Nº 33.484.161 y el Concejal del Bloque M.P.F. Don NOGAR ALEJANDRO; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/08/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Abogado MARIANO CARLOS CORINI DNI Nº 33.484.161 y el Concejal del Bloque M.P.F. Don NOGAR ALEJANDRO; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/08/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado MARIANO CARLOS CORINI DNI Nº 33.484.161, la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100) a la Partida de "342.3", de la U.O. N° 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 20 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 235/2018

VISTO:
El Expediente Nº 451/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Arquitecto Sr. MANSILLA OJEDA FABIAN AQUILES D.N.I N° 21.816.815 y el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta 31/08/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil), abonándose la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios entre el Arquitecto Sr. MANSILLA OJEDA FABIAN AQUILES D.N.I N° 21.816.815 y el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta 31/08/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil), abonándose la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Arquitecto Sr. MANSILLA OJEDA FABIAN AQUILES D.N.I N° 21.816.815, la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil), a la Partida "342.9"; de la U.O. N° 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 20 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 236/2018

VISTO:
El Expediente Nº 453/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada MUCHNIK VERONICA RUTH DNI Nº 16.233.088 y el Presidente C.D, Don NOGAR ALEJANDRO; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta 31/08/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada MUCHNIK VERONICA RUTH DNI Nº 16.233.088 y el Presidente C.D, Don NOGAR ALEJANDRO; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta 31/08/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Abogada MUCHNIK VERONICA RUTH DNI Nº 16.233.088; la cual asciende a la suma mensual de $30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil), a la Partida "342.3", UO 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR
Río Grande, 20 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 237/2018

VISTO:
El Expediente Nº 455/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada Sra. RASUK MARAÑON MARIA BELEN DNI Nº 33.484.627 y el Presidente C.D, Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta 31/08/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil), abonándose la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada Sra. RASUK MARAÑON MARIA BELEN DNI Nº 33.484.627 y el Presidente C.D, Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta 31/08/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil), abonándose la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Abogada Sra. RASUK MARAÑON MARIA BELEN DNI Nº 33.484.627, la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil), a la Partida "342.3"; U.O 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 20 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 238/2018

VISTO:
El Expediente Nº 518/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo "B" 0001-00001901; 0001-00001902; 0001-00001903; 0001-00001904; 0001-00001905; 0001-000018906; 0001-00001907 de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de $ 8.330,00 (PESOS ocho mil trescientos treinta con 00/100), por la adquisición de diarios locales mes de Enero y Febrero del corriente año, para el uso en las Oficina del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, según lo solicitado por el A/C Director Administrativo C.D, Don CARLOS CABRAL, y autorizado por la Secretaria Legislativa A/C Secretaria Administrativa C.D, Licenciada MABEL LUISA CAPARROS.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR las Facturas tipo "B" 0001-00001901; 0001-00001902; 0001-00001903; 0001-00001904; 0001-00001905; 0001-000018906; 0001-00001907 de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de $ 8.330,00 (PESOS ocho mil trescientos treinta con 00/100), por la adquisición de diarios locales mes de Enero y Febrero del corriente año, para el uso en las Oficina del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, según lo solicitado por el A/C Director Administrativo C.D, Don CARLOS CABRAL, y autorizado por la Secretaria Legislativa A/C Secretaria Administrativa C.D, Licenciada MABEL LUISA CAPARROS.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR las Facturas tipo "B" 0001-00001901; 0001-00001902; 0001-00001903; 0001-00001904; 0001-00001905; 0001-00001906; 0001-00001907 de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de $ 8.330,00 (PESOS ocho mil trescientos treinta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 8.330,00 (PESOS ocho mil trescientos treinta con 00/100), a la Partida de "2.3.3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 20 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 239/2018

VISTO:
El Expediente Nº 519/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0038-00018403 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 5.700,00 (PESOS cinco mil setecientos con 00/100), por la compra de cartuchos para impresora HP, para ser utilizado en la Secretaría Legislativa del C.D, según lo solicitado por la Secretaria del área, Licenciada MABEL LUISA CAPARROS.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0038-00018403 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 5.700,00 (PESOS cinco mil setecientos con 00/100), por la compra de cartuchos para impresora HP, para ser utilizado en la Secretaría Legislativa del C.D, según lo solicitado por la Secretaria del área, Licenciada MABEL LUISA CAPARROS.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0038-00018403 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 5.700,00 (PESOS cinco mil setecientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 5.700,00 (PESOS cinco mil setecientos con 00/100), a la Partida de "2.5.5", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 20 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 240/2018

VISTO:
El Expediente Nº 3153/17, la Resolución Administrativa Nº 1080/17; y la Nota ingresada bajo N° 551/18 del Contador General del C.D. y
CONSIDERANDO:
Que corresponde modificar la Resolución Administrativa Nº 1080/17, en el ARTICULO 3º, donde dice:….IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 6.615,00 (PESOS seis mil seiscientos quince con 00/100), a la Partida de "2.3.3.", de acuerdo al Presupuesto del C.D.-Ejercicio Financiero 2017, Debe decir:… IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 6.615,00 (PESOS seis mil seiscientos quince con 00/100), a la Partida de "2.3.3.", de acuerdo al Presupuesto del C.D.-Ejercicio Financiero 2018.-
Que la Nota presentada por el Contador General, solicita que por no haber efectuado los cambios de partidas sobre el ejercicio 2017, por el cuerpo de concejales de este C.D. solicita ser Imputado al ejercicio 2018.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR La Resolución Administrativa Nº 1080/17, en el ARTICULO 3º, donde dice:….IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 6.615,00 (PESOS seis mil seiscientos quince con 00/100), a la Partida de "2.3.3.", de acuerdo al Presupuesto del C.D.-Ejercicio Financiero 2017, Debe decir:… IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 6.615,00 (PESOS seis mil seiscientos quince con 00/100), a la Partida de "2.3.3.", de acuerdo al Presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 2º.- REGÍSTRAR - PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 20 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 241/2018

VISTO:
El Expediente Nº 3234/17, la Resolución Administrativa Nº 1082/17; y la Nota ingresada bajo N° 551/18 del Contador General del C.D. y
CONSIDERANDO:
Que corresponde modificar la Resolución Administrativa Nº 1082/17, en el ARTICULO 3º, donde dice:….IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 6.615,00 (PESOS seis mil seiscientos quince con 00/100), a la Partida de "2.3.3.", de acuerdo al Presupuesto del C.D.-Ejercicio Financiero 2017, Debe decir:… IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 6.615,00 (PESOS seis mil seiscientos quince con 00/100), a la Partida de "2.3.3.", de acuerdo al Presupuesto del C.D.-Ejercicio Financiero 2018.-
Que la Nota presentada por el Contador General, solicita que por no haber efectuado los cambios de partidas sobre el ejercicio 2017, por el cuerpo de concejales de este C.D. solicita ser Imputado al ejercicio 2018.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR La Resolución Administrativa Nº 1082/17, en el ARTICULO 3º, donde dice:….IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 6.615,00 (PESOS seis mil seiscientos quince con 00/100), a la Partida de "2.3.3.", de acuerdo al Presupuesto del C.D.-Ejercicio Financiero 2017, Debe decir:… IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 6.615,00 (PESOS seis mil seiscientos quince con 00/100), a la Partida de "2.3.3.", de acuerdo al Presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 2º.- REGÍSTRAR - PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 20 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 242/2018

VISTO:
El Expediente Nº 326/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI Nº 21.485.282, en representación de la web www.sur54.com.ar, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/05/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 18.000 (PESOS Dieciocho mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI Nº 21.485.282, en representación de la web www.sur54.com.ar", y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/05/2018; la cual se fija en la suma total de $ 18.000 (PESOS Dieciocho mil), abonándose mensualmente la suma de $ 6.000 (PESOS Seis mil).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI Nº 21.485.282, la cual asciende a la suma mensual de $ 6.000 (PESOS Seis mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 18.000 (PESOS Dieciocho mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 21 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 243/2018

VISTO:
El Expediente Nº 402/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la C.P.N Sra. CORINI FLAVIA SOLEDAD DNI Nº 30.168.366 y el Concejal del Bloque M.P.F. del C.D., Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta 31/08/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios entre la C.P.N Sra. CORINI FLAVIA SOLEDAD DNI Nº 30.168.366 y el Concejal del Bloque M.P.F. del C.D., Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta 31/08/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la C.P.N Sra. CORINI FLAVIA SOLEDAD DNI Nº 30.168.366; la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil), a la Partida "342.4", de la U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 21 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 244/2018

VISTO:
El Expediente Nº 409/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS Quince mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2018 hasta el 30/06/2018; la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS Quince mil), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS Cinco mil).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS Cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 15.000 (PESOS Cinco mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 21 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 245/2018

VISTO:
El Expediente Nº 415/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645; en representación de la web www.informacionestdf.com.ar, y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 13.500,00 (PESOS Trece mil quinientos con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645, en representación de la web www.informacionestdf.com.ar, y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2018 hasta el 30/06/2018; la cual se fija en la suma total de $ 13.500,00 (PESOS Trece mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 4.500,00 (PESOS Cuatro mil quinientos con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645, la cual asciende a la suma mensual de $ 4.500,00 (PESOS Cuatro mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 13.500,00 (PESOS Trece mil quinientos con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 21 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 246/2018

VISTO:
El Expediente Nº 416/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. PRADO MARÍA BELÉN, DNI Nº 29.782.912 en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS Quince mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. PRADO MARÍA BELÉN, DNI Nº 29.782.912 en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2018 hasta el 30/06/2018, la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS Quince mil), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS Cinco mil).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. PRADO MARÍA BELÉN, DNI Nº 29.782.912, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS Cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 15.000 (PESOS Quince mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 20 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 247/2018

VISTO:
El Expediente Nº 421/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. SALDÍVIA GUERRERO JULIO LUIS, DNI Nº 13.392.599, en representación de la página web www.impactodiario.com.ar, y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS Quince mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. SALDÍVIA GUERRERO JULIO LUIS, DNI Nº 13.392.599, en representación de la web www.impactodiario.com.ar, y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2018 hasta el 30/06/2018; la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS Quince mil), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS Cinco mil).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. SALDÍVIA GUERRERO JULIO LUIS, DNI Nº 13.392.599, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS Cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 15.000 (PESOS Quince mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 21 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 248/2018

VISTO:
El Expediente Nº 422/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645; en representación de la web www.informacionestdf.com.ar, y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 13.500,00 (PESOS Trece mil quinientos con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645, en representación de la web www.informacionestdf.com.ar, y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2018 hasta el 30/06/2018; la cual se fija en la suma total de $ 13.500,00 (PESOS Trece mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 4.500,00 (PESOS Cuatro mil quinientos con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645, la cual asciende a la suma mensual de $ 4.500,00 (PESOS Cuatro mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 13.500,00 (PESOS Trece mil quinientos con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 21 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 249/2018

VISTO:
El Expediente Nº 525/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0020-00038585 de SOLDASUR S.A., la cual ascienden a la suma total de $ 1.137,37 (PESOS mil ciento treinta y siete con 37/100), por la compra de artículos de albañilería, según lo solicitado por el Jefe a/c Mantenimiento C.D, Don MOISES DIAZ y autorizado por la Secretaria Legislativa C.D, Lic. MABEL LUISA CAPARROS-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0020-00038585 de SOLDASUR S.A., la cual ascienden a la suma total de $ 1.137,37 (PESOS mil ciento treinta y siete con 37/100), por la compra de artículos de albañilería, según lo solicitado por el Jefe a/c Mantenimiento C.D, Don MOISES DIAZ y autorizado por la Secretaria Legislativa C.D, Lic. MABEL LUISA CAPARROS.-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0020-00038585 de SOLDASUR S.A, la cual ascienden a la suma total de $ 1.137,37 (PESOS mil ciento treinta y siete con 37/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 1.137,37 (PESOS mil ciento treinta y siete con 37/100),a la Partida "2.6.5", de la U.O N°13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 21 de marzo de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 250/2018

VISTO:
El Expediente Nº 520/18, del registro del Concejo Deliberante, y:
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0002-000000578 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 49.970,00 (PESOS cuarenta y nueve mil novecientos setenta con 00/100); por emisión de pasaje aéreo, según Resolución Administrativa N° 191/2018.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0002-000000578 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 49.970,00 (PESOS cuarenta y nueve mil novecientos setenta con 00/100); por emisión de pasaje aéreo, según Resolución Administrativa N° 191/2018.-
ARTICULO 2º.- AUTORÍZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0002-000000578 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 49.970,00 (PESOS cuarenta nueve mil novecientos setenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 49.970,00 (PESOS cuarenta y nueve mil novecientos setenta con 00/100), a la Partida de "3.7.1", de la U.O. N° 05, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 23 de marzo de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION ADM. C.D N° 251/2018

VISTO:
El Expediente Nº 350/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS Veinte mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 30/06/2018; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS Veinte mil), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS Cinco mil).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS Cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS Veinte mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de marzo de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 252/2018

VISTO:
El Expediente Nº 385/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre la Contadora Publica Nacional Sra. TEJERINA GISELA AYELEN DNI Nº 35.885.594 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2018 hasta el 28/02/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil), abonándose por única vez la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Contadora Publica Nacional Sra. TEJERINA GISELA AYELEN DNI Nº 35.885.594 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2018 hasta el 28/02/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $30.000,00 (PESOS treinta mil), abonándose por única vez la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago mensual según condiciones contractuales a favor de la Contadora Publica Nacional Sra. TEJERINA GISELA AYELEN DNI Nº 35.885.594, la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil) a la Partida de "342.4." de la U.O. N°04, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 28 de marzo de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 253/2018

VISTO:
El Expediente Nº 386/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre la Contadora Publica Nacional Sra. TEJERINA GISELA AYELEN DNI Nº 35.885.594 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/03/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil), abonándose por única vez la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Contadora Publica Nacional Sra. TEJERINA GISELA AYELEN DNI Nº 35.885.594 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2018 hasta el 31/03/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $30.000,00 (PESOS treinta mil), abonándose por única vez la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago mensual según condiciones contractuales a favor de la Contadora Publica Nacional Sra. TEJERINA GISELA AYELEN DNI Nº 35.885.594, la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil) a la Partida "342.4." de la U.O. N°04, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 28 de marzo de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 254/2018

VISTO:
El Expediente Nº 418/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159; en representación de la web www.minutofueguino.com.ar, y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 18.000 (PESOS Dieciocho mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159; en representación de la web www.minutofueguino.com.ar, y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2018 hasta el 30/06/2018; la cual se fija en la suma total de $18.000 (PESOS Dieciocho mil), abonándose mensualmente la suma de $ 6.000 (PESOS Seis mil).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. TOGNINI CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159; la cual asciende a la suma mensual de $ 6.000 (PESOS Seis mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 18.000 (PESOS Dieciocho mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de marzo de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 255/2018

VISTO:
El Expediente Nº 419/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI Nº 25.401.066; en representación de la web www.criticasur.com.ar, y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS Quince mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI Nº 25.401.066; en representación de la web www.criticasur.com.ar, y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2018 hasta el 30/06/2018; la cual se fija en la suma total de $ 15.000 (PESOS Quince mil), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS Cinco mil).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI Nº 25.401.066; la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS Cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 15.000 (PESOS Quince mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de marzo de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 256/2018

VISTO:
El Expediente Nº 420/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ALMADA MÓNICA EUNICE, DNI Nº 14.457.024, en representación de "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 9.000 (PESOS Nueve mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ALMADA MÓNICA EUNICE, DNI Nº 14.457.024, en representación de "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2018 hasta el 30/06/2018; la cual se fija en la suma total de $ 9.000 (PESOS Nueve mil), abonándose mensualmente la suma de $ 3.000 (PESOS Tres mil).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ALMADA MÓNICA EUNICE, DNI Nº 14.457.024, la cual asciende a la suma mensual de $ 3.000 (PESOS Tres mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 9.000 (PESOS Nueve mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de marzo de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 257/2018

VISTO:
El Expediente Nº 426/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, en representación de "RADIO FUEGO S.R.L.", y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2018 hasta el 30/06/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 36.000 (PESOS Treinta y seis mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, en representación de "RADIO FUEGO S.R.L.", y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2018 hasta el 30/06/2018; la cual se fija en la suma total de $ 36.000 (PESOS Treinta y seis mil), abonándose mensualmente la suma de $ 12.000 (PESOS Doce mil).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, la cual asciende a la suma mensual de $ 12.000 (PESOS Doce mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 36.000 (PESOS Treinta y seis mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de marzo de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 258/2018

VISTO:
El Expediente Nº 534/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 0002-00000104 del Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI Nº 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 3.000,00 (PESOS Tres mil con 00/100), por publicidad esporádica al conmemorarse el "96 Aniversario de la ciudad de Río Grande", publicado el 11/07/2017; según lo solicitado por el Sr. Concejal Alejandro Nogar.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "C" 0002-00000104 del Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI Nº 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 3.000,00 (PESOS Tres mil con 00/100), por publicidad esporádica al conmemorarse el "96 Aniversario de la ciudad de Río Grande", publicado el 11/07/2017; según lo solicitado por el Sr. Concejal Alejandro Nogar.-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 0002-00000104 del Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI Nº 26.338.574; la cual asciende a la suma total de $ 3.000,00 (PESOS Tres mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 3.000,00 (PESOS Tres mil con 00/100), a la Partida "3.9.4." U.O. 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2017.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de marzo de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 259/2018

VISTO:
El Expediente Nº 551/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0038-00018483 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 4.324,00 (PESOS veintitrés mil ciento setenta y cinco con 00/100), por la compra de artículos varios de librería, para su uso en Dirección Legislativa del C.D, según lo solicitado por el Director Legislativo del C.D., Don FERNANDO RIVERO y autorizado por la Secretaria Legislativa, Lic. MABEL LUISA CAPARROS.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0038-00018483 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 4.324,00 (PESOS cuatro mil trescientos veinticuatro con 00/100), por la compra de artículos varios de librería, para su uso en Dirección Legislativa del C.D, según lo solicitado por el Director Legislativo del C.D., Don FERNANDO RIVERO y autorizado por la Secretaria Legislativa, Lic. MABEL LUISA CAPARROS.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N°0038-00018483 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $4.324,00 (PESOS cuatro mil trescientos veinticuatro con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $3.439,00 (PESOS tres mil cuatrocientos treinta y nueve con 00/100), a la Partida de "2.7.7", la suma de $90,00(PESOS noventa con 00/100), a la Partida de "2.3.1", la suma de $795,00(PESOS setecientos noventa y cinco con 00/100), a la Partida "2.7.4", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 28 de marzo de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 260/2018

VISTO:
El Expediente Nº 552/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0002-00001099, de IMPRENTA OFIGRAF S.H., la cual asciende a la suma total de $ 42.000,00 (PESOS cuarenta y dos mil con 00/100), por la impresión de 3.000 caratulas para expedientes, para su uso en la administración del C.D., según lo solicitado por la Jefa Dpto. Administración, Sra. ADRIANA PEREZ GODOY y autorizado por la Secretaria Legislativa A/C Secretaria Administrativa del C.D., Lic. MABEL LUISA CAPARROS.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado

que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR las Facturas tipo "B" 0002-00001099, de IMPRENTA OFIGRAF S.H., la cual asciende a la suma total de $ 42.000,00 (PESOS cuarenta y dos mil con 00/100), por la impresión de 3.000 caratulas para expedientes, para su uso en la administración del C.D., según lo solicitado por la Jefa Dpto. Administración, Sra. ADRIANA PEREZ GODOY y autorizado por la Secretaria Legislativa A/C Secretaria Administrativa del C.D., Lic. MABEL LUISA CAPARROS.-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo "B" 0002-00001099, de IMPRENTA OFIGRAF S.H., la cual asciende a la suma total de $ 42.000,00 (PESOS cuarenta y dos mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 42.000,00 (PESOS cuarenta y dos mil con 00/100), a la Partida de "2.3.2", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 28 de marzo de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 261/2018

VISTO:
El Expediente Nº 554/18, del registro del Concejo Deliberante, y:
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0002-00000062 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de $ 900,00 (PESOS novecientos con 00/100); por la compra de un marco "BOMBE" 3 de 51X45 con paspartú", el mismo se usará para enmarcar un cuadro que será colocado en la oficina de la Concejala MARÍA EUGENIA DURÉ, según lo solicitado a través del Director Ceremonial y Protocolo, Don MIGUEL ANGEL CASTRO, y autorizado por el Presidente C.D, Don ALEJANDRO NOGAR.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0002-00000062 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de $ 900,00 (PESOS novecientos con 00/100); por la compra de un marco "BOMBE" 3 de 51X45 con paspartú", el mismo se usará para enmarcar un cuadro que será colocado en la oficina de la Concejala MARÍA EUGENIA DURÉ, según lo solicitado a través del Director Ceremonial y Protocolo, Don MIGUEL ANGEL CASTRO, y autorizado por el Presidente C.D, Don ALEJANDRO NOGAR.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0002-00000062 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de $ 900,00 (PESOS novecientos con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $900,00 (PESOS novecientos con 00/100), a la Partida de "3.9.1", de la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 28 de marzo de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION ADM. C.D N° 262/2018

VISTO:
El Expediente Nº 555/18, del registro del Concejo Deliberante, y:
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0002-00000063 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de $ 6.700,00 (PESOS seis mil setecientos con 00/100); por la compra de una copa art. N°3 "CAROLINA" y cinco atriles de vidrio tipo bandeja octogonal con caja de 17,5 X 14 con impresión full color, para ser entregada en carácter protocolar e institucional, en nombre del pueblo de Río Grande, con motivo del "Primer concurso y exposición de Modelismo de Tierra del Fuego", según lo solicitado a través del Director Ceremonial y Protocolo, Don MIGUEL ANGEL CASTRO, y autorizado por el Presidente C.D, Don ALEJANDRO NOGAR.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0002-00000063 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de $ 6.700,00 (PESOS seis mil setecientos con 00/100); por la compra de una copa art. N°3 "CAROLINA" y cinco atriles de vidrio tipo bandeja octogonal con caja de 17,5 X 14 con impresión full color, para ser entregada en carácter protocolar e institucional, en nombre del pueblo de Río Grande, con motivo del "Primer concurso y exposición de Modelismo de Tierra del Fuego", según lo solicitado a través del Director Ceremonial y Protocolo, Don MIGUEL ANGEL CASTRO, y autorizado por el Presidente C.D, Don ALEJANDRO NOGAR.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0002-00000063 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de $ 6.700,00 (PESOS seis mil setecientos con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $6.700,00 (PESOS seis mil setecientos con 00/100), a la Partida de "3.9.1", de la U.O. N° 09, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 28 de marzo de 2018.

NOGAR
OYARZO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0327/18

VISTO: El Trámite Nº 12758/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo, se comunica que el día 29/04/2018 a la hora 18:30, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 29/04/2018 a la hora 18:30, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0328/18

VISTO: El Trámite Nº 12730/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 02/05/2018 a la hora 09:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 02/05/2018 a la hora 09:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0329/18

VISTO: El Trámite Nº 752/2018 de fecha 27/04/2018, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 27/04/2018 a la hora 09:00, el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 27/04/2018 a la hora 09:00, el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0330/18

VISTO: El Trámite Nº 12826/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 01/05/2018 a la hora 19:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 01/05/2018 a la hora 19:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0331/18

VISTO: El Trámite Nº 12712/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo, se comunica que el día 30/04/2018 a la hora 18:00, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 30/04/2018 a la hora 18:00, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0332/18

VISTO: El Trámite Nº 12518/2018 de fecha 26/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2017 y 2018, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Artículo 1º del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2017 y 2018, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla a continuación, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.

Nómina de Contribuyentes Eximidos A:
"Tasa por Servicio de Obras Sanitarias"
"Tasa Retributiva de Servicios Municipales"
"Impuesto Inmobiliario Urbano"

APELLIDO Y NOMBRE	PARTIDA
BISILLAC, JOSE DELMIRO	00007089

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0333/18

VISTO: El Trámite Nº 12270/2018 de fecha 25/04/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría

de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, a la Dirección de Educación, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MORALES, María del Carmen, Legajo Nº 5291/4, Categoría 10 (Diez), quien cumplirá funciones como administrativa, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, en el ámbito de la Subsecretaria de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, a la Dirección de Educación, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MORALES, María del Carmen, Legajo Nº 5291/4, Categoría 10 (Diez), quien seguirá cumpliendo funciones como administrativa, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0334/18

VISTO: El Tramite Nº 11764/2018 de fecha 16/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda encuadrar dentro de los alcances establecidos en el Artículo 142º del Código Tributario Municipal – Parte General – Ordenanza Nº 2933/2011 – Titulo XVI y el Dictamen Nº 045/2012, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Promoción Social, que fija el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse al "Régimen Especial de Cobro", al contribuyente que se detalla en el Artículo 1º del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ENCUADRAR dentro de los alcances establecidos en el Artículo 142º del Código Tributario Municipal – Parte General – Ordenanza Nº 2933/2011 – Titulo XVI y el Dictamen Nº 045/2012, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Promoción Social, que fija el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse al "Régimen Especial de Cobro", al contribuyente que se detalla a continuación del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.

Régimen Especial de cobro
Código Tributario Municipal – Parte General
Ordenanza Nº 2933/2011 – Titulo XVI
Artículo 142º

APELLIDO Y NOMBRE	PARTIDA
AVENDAÑO, JULIO RODOLFO	00001530

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0335/18

VISTO: El Trámite Nº 12036/2018 de fecha 23/04/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, desde la Dirección de Natatorio, a la Dirección de Rendimiento Deportivo, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ARISTA SAMBUEZA, Dina Elizabeth, Legajo Nº 5272/8, Categoría 10 (Diez), quien seguirá cumpliendo funciones como administrativa, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, desde la Dirección de Natatorio, a la Dirección de Rendimiento Deportivo, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ARISTA SAMBUEZA, Dina Elizabeth, Legajo Nº 5272/8, Categoría 10 (Diez), quien seguirá cumpliendo funciones como administrativa, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0336/18

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0312/2018.
El Trámite Nº 12082/2018, de fecha 24/04/2018 emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando, Artículos 1º y 2º del Decreto Municipal Nº 0312/2018 de fecha 19/04/2018, el cual se dejó sin efecto y se designó al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. UBEDA, Jorge Carlos, Legajo Nº 4564/1.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando, Artículos 1º y 2º del Decreto Municipal Nº 0312/2018 de fecha 19/04/2018, donde dice: "…al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. UBEDA, Jorge Carlos, Legajo Nº 4564/1, Categoría 14 (Catorce) de C.C.T. 57/75…", debe decir: "…al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. UBEDA, Jorge Carlos, Legajo Nº 4564/1, Categoría 10 (Diez) de C.C.T. 57/75…"
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0337/18

VISTO: El Trámite Nº 12205/2018 de fecha 24/04/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, desde la Dirección de Transporte a la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRÍA, Rubén Mario, Legajo Nº 2275/6, Categoría 19 (Diecinueve); y asimismo incorporar, a partir del día de su notificación, al Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRÍA, Rubén Mario, Legajo Nº 2275/6, Categoría 15 (Quince) - C15, más los adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, desde la Dirección de Transporte a la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRÍA, Rubén Mario, Legajo Nº 2275/6, Categoría 19 (Diecinueve).
ARTICULO 2º.- INCORPORAR, a partir del día de su notificación, al Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRÍA, Rubén Mario, Legajo Nº 2275/6, Categoría 15 (Quince) - C15, más los adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0338/18

VISTO: El Telegrama de fecha 17/04/2018, emitida por el Sr. ADASME, Maximiliano Sebastián, recepcionada por Mesa de Entrada (Dirección de Recursos Humanos), el día 18/04/2018.
El Trámite Nº 11549/2018 de fecha 19/04/2018, emitido desde el Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 17/04/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ADASME, Maximiliano Sebastián, Legajo Nº 4796/1, quien cumplía Tareas Generales en la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 17/04/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ADASME, Maximiliano Sebastián, Legajo Nº 4796/1, quien cumplía Tareas Generales en la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0339/18

VISTO: El Trámite Nº 11648/2018 de fecha 19/04/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar a partir de su notificación, la Categoría 14 (Catorce) - A14 del C.C.T. 57/75, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MOSQUEDA, Jesica Paola, Legajo Nº 5645/6, Categoría 10 (Diez) del C.C.T. 57/75, quien cumplirá funciones como administrativa, en el Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- OTORGAR, a partir de su notificación, la Categoría 14 (Catorce) - A14 del C.C.T. 57/75, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MOSQUEDA, Jesica Paola, Legajo Nº 5645/6, Categoría 10 (Diez) del C.C.T. 57/75, quien cumplirá funciones como administrativa, en el Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0340/18

VISTO: El Trámite Nº 11973/2018 de fecha 23/04/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, desde la Dirección de Transporte a la Dirección de Parques y Jardines, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo Nº 4374/5, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir tareas como Personal de Mantenimiento, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, desde la Dirección de Transporte a la Dirección de Parques y Jardines, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo Nº 4374/5, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir tareas como Personal de Mantenimiento, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0341/18

VISTO: El Trámite Nº 6682/2018 de fecha 07/03/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación de Capataz 1º Turno, dependiente del Sector Agua, Área Redes Externas, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 154/2014, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VARGAS, Milton Antonio, Legajo Nº 4097/5, Categoría 18 (Dieciocho) de C.C.T. 57/75, y asimismo, designar a partir de su notificación, como Jefe de Sector Agua, Jefe Área Redes Externas, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 20 (Veinte) R8, más adicionales que correspondan, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VARGAS, Milton Antonio, Legajo Nº 4097/5, Categoría 18 (Dieciocho) de C.C.T. 57/75.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación de Capataz 1º Turno, dependiente del Sector Agua, Área Redes Externas, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 154/2014, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VARGAS, Milton Antonio, Legajo Nº 4097/5, Categoría 18 (Dieciocho) de C.C.T. 57/75.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, como Jefe de Sector Agua, Jefe Área Redes Externas, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 20 (Veinte) R8, más adicionales que correspondan, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VARGAS, Milton Antonio, Legajo Nº 4097/5, Categoría 18 (Dieciocho) de C.C.T. 57/75.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0342/18

VISTO: La Ley Nº 22.140 – Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.
El Decreto Municipal Nº 0006/2018.
La Ley Provincial 141.
El Trámite Nº 10090/2018 de fecha 07/04/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 11916/2018 de fecha 20/04/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 11998/2018 de fecha 23/04/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Municipal Nº 0006/2018, se designó como personal de Planta Permanente, al agente municipal, Sr. MORENO, Matías Alejandro, Legajo Nº 5526/3.
Que la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante Trámite Nº 10090/2018 – Letra: M.R.G.S.O.S.P.D.T. y el Trámite Nº 11916/2018 – Letra: M.R.G.S.O.S.P.D.T.D.T.M, ha producido informe en relación al desempeño de su trabajo durante el periodo que presta servicios en la Administración Municipal, del agente municipal, Sr. MORENO, Matías Alejandro, Legajo Nº 5526/3, Categoría 10 (Diez), quien cumple funciones de mecánico, dependiente de la Dirección de Transporte, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que una vez evaluado dicho informe y verificado su Legajo Personal, se ha constatado que el agente no ha cumplido con las expectativas de desempeño en la función asignada.
Que la designación en Planta Permanente del agente mencionado no ha cumplido a la fecha el plazo de periodo de prueba que es de doce (12) meses conforme lo establece el Artículo 10º de la Ley 22.140, su Decreto Reglamentario Nº 1797/80 y el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal Nº 1828/03 y que, en consecuencia, dicha circunstancia exime a la Administración Municipal del inicio de un sumario administrativo previo y de cualquier otro trámite a la emisión del presente.
Que en consecuencia la designación como personal Planta Permanente del agente municipal, Sr. MORENO, Matías Alejandro, Legajo Nº 5526/3, no se ajusta a lo dispuesto por la norma transcripta, toda vez que según surge del legajo del mencionado, el mismo no ha cumplido con las expectativas de desempeño en la función asignada, por lo tanto, deberá cancelarse la designación como personal de Planta Permanente, respecto del agente municipal, Sr. MORENO, Matías Alejandro, Legajo Nº 5526/3, atento a lo normado por el Artículo 10º de la Ley 22.140, su Decreto Reglamentario Nº 1797/80 y el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal Nº 1828/03.
Que el Artículo 10º de la Ley 22.140, establece: "Durante el periodo en que el agente carezca de estabilidad, su designación podrá ser cancelada en cualquier momento por la autoridad que lo designó".
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- CANCELAR la designación como personal Planta Permanente formalizada mediante Decreto Municipal Nº 0006/2018, en cuanto al agente municipal, Sr. MORENO, Matías Alejandro, Legajo Nº 5526/3, atento a lo normado por el art. 10 de la Ley 22.140, su Decreto Reglamentario Nº 1797/80 y el art. 4º de la Ordenanza Municipal Nº 1828/03.
ARTICULO 2º.- PROCEDER A DAR DE BAJA al Sr. MORENO, Matías Alejandro, Legajo Nº 5526/3, de la planta del personal Municipal, conforme lo dispuesto en el Artículo 1º del presente.
ARTICULO 3º.- DAR INTERVENCION a la Dirección de Recursos Humanos, a los efectos de disponer el trámite administrativo pertinente en relación a la desvinculación laboral del Sr. MORENO, Matías Alejandro, Legajo Nº 5526/3.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. MORENO, Matías Alejandro, Legajo Nº 5526/3, en la forma y términos previstos en la L.P.A Nº 141.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0343/18

VISTO: El Trámite Nº 6652/2018 de fecha 07/03/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo de la Categoría 14 (Catorce) – A14, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GOMEZ, Carlos Alberto, Legajo Nº 5168/3, Categoría 10 (Diez) – de C.C.T. 57/75, quien dependerá del Sector Agua, Área Redes Externas, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, percibiendo adicionales que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Categoría 14 (Catorce) – A14, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GOMEZ, Carlos Alberto, Legajo Nº 5168/3, Categoría 10 (Diez) – de C.C.T. 57/75, quien dependerá del Sector Agua, Área Redes Externas, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, percibiendo adicionales que correspondan, percibiendo adicionales que correspondan.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0344/18

VISTO: El Trámite Nº 6666/2018 de fecha 07/03/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo de la Categoría 14 (Catorce) – A14, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RODRÍGUEZ, Cintia Soledad, Legajo Nº 5141/1, Categoría 10 (Diez) del C.C.T. 57/75, quien cumple funciones en el Sector Administración, Área Técnica Instalaciones Externas, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, percibiendo adicionales que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Categoría 14 (Catorce) – A14, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RODRÍGUEZ, Cintia Soledad, Legajo Nº 5141/1, Categoría 10 (Diez) del C.C.T. 57/75, quien cumple funciones en el Sector Administración, Área Técnica Instalaciones Externas, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, percibiendo adicionales que correspondan.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0345/18

VISTO: El Trámite Nº 6654/2018 de fecha 07/03/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo de la Categoría 15 (Quince) – O5, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PERALTA, Ramón Omar, Legajo Nº 4853/4, Categoría 13 (Trece) – de C.C.T. 57/75, quien cumple funciones en el Área de Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, percibiendo adicionales que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Categoría 15 (Quince) – O5, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PERALTA, Ramón Omar, Legajo Nº 4853/4, Categoría 13 (Trece) – de C.C.T. 57/75, quien cumple funciones en el Área de Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, percibiendo adicionales que correspondan.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0346/18

VISTO: El Trámite Nº 6668/2018 de fecha 07/03/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo de la Categoría 13 (Trece) – C15, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARÍ, Héctor Marcelo, Legajo Nº 5289/2, Categoría 10 (Diez) – de C.C.T. 57/75, quien cumplirá funciones como Chofer en el Sector Mantenimiento, Área Mantenimiento, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, percibiendo adicionales que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Categoría 13 (Trece) – C15, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARI, Héctor Marcelo, Legajo Nº 5289/2, Categoría 10 (Diez) – de C.C.T. 57/75, quien cumplirá funciones como Chofer en el Sector Mantenimiento, Área Mantenimiento, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, percibiendo adicionales que correspondan.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0347/18

VISTO: El Trámite Nº 6677/2018 de fecha 07/03/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo de la Categoría 14 (Catorce) – A14, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. FERRO, Rogelio Ezequiel, Legajo Nº 5365/15, Categoría 10 (Diez) – de C.C.T. 57/75, quien cumplirá funciones en el Sector Mantenimiento, Área Mantenimiento, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, percibiendo adicionales que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Categoría 14 (Catorce) – A14, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. FERRO, Rogelio Ezequiel, Legajo Nº 5365/15, Categoría 10 (Diez) – de C.C.T. 57/75, quien cumplirá funciones en el Sector Mantenimiento, Área Mantenimiento, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, percibiendo adicionales que correspondan.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0348/18

VISTO: El Trámite Nº 6680/2018 de fecha 07/03/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho) – O5, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIVAS, Juan Eduardo, Legajo Nº 4068/1, Categoría 16 (Dieciséis), del C.C.T. 57/75, quien cumplirá funciones en el Departamento Producción, Área Planta Potabilizadora, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, percibiendo adicionales que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho) – O5, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIVAS, Juan Eduardo, Legajo Nº 4068/1, Categoría 16 (Dieciséis), del C.C.T. 57/75, quien cumplirá funciones en el Departamento Producción, Área Planta Potabilizadora, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, percibiendo adicionales que correspondan.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0349/18

VISTO: El Trámite Nº 6664/2018 de fecha 07/03/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho) – A14, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PROIETTI, Darío Gastón, Legajo Nº 4878/0, Categoría 13 (Trece), del C.C.T. 57/75, quien cumple funciones en el Sector Pañol, Área Administrativa, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, percibiendo adicionales que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho) – A14, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PROIETTI, Darío Gastón, Legajo Nº 4878/0, Categoría 13 (Trece), del C.C.T. 57/75, quien cumple funciones en el Sector Pañol, Área Administrativa, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, percibiendo adicionales que correspondan.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0350/18

VISTO: El Trámite Nº 6673/2018 de fecha 07/03/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo de la Categoría 14 (catorce) – A14, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANCHEZ, Mariano Nicolás, Legajo Nº 5269/8, Categoría 10 (diez) – de C.C.T. 57/75, quien cumplirá funciones en el Sector Mantenimiento, Área Mantenimiento, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, percibiendo adicionales que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Categoría 14 (catorce) – A14, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANCHEZ, Mariano Nicolás, Legajo Nº 5269/8, Categoría 10 (diez) – de C.C.T. 57/75, quien cumplirá funciones en el Sector Mantenimiento, Área Mantenimiento, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, percibiendo adicionales que correspondan.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0351/18

VISTO: El Trámite Nº 6656/2018 de fecha 07/03/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho) – A14, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VILLAGRA, Claudia Micaela, Legajo Nº 4710/2, Categoría 14 (Catorce) – de C.C.T. 57/75, quien cumple funciones en el Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, percibiendo adicionales que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho) – A14, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VILLAGRA, Claudia Micaela, Legajo Nº 4710/2, Categoría 14 (Catorce) – de C.C.T. 57/75, quien cumple funciones en el Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, percibiendo adicionales que correspondan.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0352/18

VISTO: El Trámite Nº 6669/2018 de fecha 07/03/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo de la Categoría 14 (catorce) – A14, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SOLIZ QUELIN, Miguel Ángel, Legajo Nº 4208/1, Categoría 13 (trece) – de C.C.T. 57/75, quien cumplirá funciones en el Sector Agua, Área Redes Externas, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, percibiendo adicionales que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Categoría 14 (catorce) – A14, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SOLIZ QUELIN, Miguel Ángel, Legajo Nº 4208/1, Categoría 13 (trece) – de C.C.T. 57/75, quien cumplirá funciones en el Sector Agua, Área Redes Externas, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, percibiendo adicionales que correspondan.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0353/18

VISTO: El Trámite Nº 12044/2018 de fecha 24/04/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 22/05/2018, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios bajo la dependencia de la Sra. Legisladora MARTINEZ ALLENDE, Liliana, Bloque U.C.R – Cambiemos, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALMONACID, Carmen Graciela, Legajo Nº 2651/4, Categoría 24 (Veinticuatro), dependiente de la Dirección Ecología y Medio Ambiente, Secretaría de la Producción y Ambiente, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 22/05/2018, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios bajo la dependencia de la Sra. Legisladora MARTINEZ ALLENDE, Liliana, Bloque U.C.R – Cambiemos, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALMONACID, Carmen Graciela, Legajo Nº 2651/4, Categoría 24 (Veinticuatro), dependiente de la Dirección Ecología y Medio Ambiente, Secretaría de la Producción y Ambiente, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
ARTICULO 2º.- DÉJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.
ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0354/18

VISTO: El Trámite Nº 12141/2018 de fecha 24/04/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar cambio de función, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. GARCÍA, Caciana Shienev, Legajo Nº 5731/2, Categoría 10 (Diez), quien realiza tareas administrativas, pasa a cumplir funciones como Inspector-Notificador en el Departamento Inspectores y Notificadores, percibiendo los adicionales correspondientes.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR CAMBIO DE FUNCIÓN, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. GARCÍA, Caciana Shienev, Legajo Nº 5731/2, Categoría 10 (Diez), quien realiza tareas administrativas, pasa a cumplir funciones como Inspector-Notificador en el Departamento Inspectores y Notificadores, percibiendo los adicionales correspondientes
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0355/18

VISTO: El Decreto Municipal Nº 252/2018.
El Trámite Nº 12140/2018, de fecha 24/04/2018 emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 252/2018 de fecha 05/04/2018, a través del cual se autorizó la adscripción del Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARCÍA, Héctor Hugo, Legajo Nº 1039/1.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 252/2018 de fecha 05/04/2018, donde dice: "…Autorizar la adscripción, a partir de su notificación…", debe decir: "…Autorizar la adscripción, a partir del 26/01/2018…"
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0356/18

VISTO: El Trámite Nº 12139/2018 de fecha 24/04/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Tierras Fiscales, dependiente de la Coordinación Municipal de Tierras, Dirección Homónima, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Municipal, más adicionales que correspondan a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HERNÁNDEZ, Nadia Celeste, Legajo Nº 5309/1, Categoría 10 (Diez).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Tierras Fiscales, dependiente de la Coordinación Municipal de Tierras, Dirección Homónima, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Municipal, más adicionales que correspondan a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HERNÁNDEZ, Nadia Celeste, Legajo Nº 5309/1, Categoría 10 (Diez).
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0357/18

VISTO: El Trámite Nº 11820/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar subrogancia, a partir de su notificación hasta el 07/10/2018, la cobertura a cargo de la Coordinación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CACHEDA REY, Lucas, Legajo Nº 4460/1, Categoría 22 (veintidós), atento a la ausencia temporaria por maternidad de la titular Sra. VESTIDELLI, Carola Emma, Legajo Nº 5322/8; y asimismo establecer que el agente municipal, Planta Permanente, Sr. CACHEDA REY, Lucas, Legajo Nº 4460/1, Categoría 22 (veintidós), percibirá durante su interinato, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el cargo dispuesto y la Categoría de revista del agente.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR SUBROGANCIA, a partir de su notificación hasta el 07/10/2018, la cobertura a cargo de la Coordinación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CACHEDA REY, Lucas, Legajo Nº 4460/1, Categoría 22 (veintidós), atento a la ausencia temporaria por maternidad de la titular Sra. VESTIDELLI, Carola Emma, Legajo Nº 5322/8.
ARTICULO 2º.- ESTABLECER, que el agente municipal, Planta Permanente, Sr. CACHEDA REY, Lucas, Legajo Nº 4460/1, Categoría 22 (veintidós), percibirá durante su interinato, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el cargo dispuesto por el Artículo 1º del presente y la Categoría de revista de la agente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0358/18

VISTO: El Trámite Nº 12286/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 17/04/2018, a cargo del Departamento de Maestranza, dependiente de la Dirección de Juventud, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ANTECAO, Sandra Edith, Legajo Nº 3537/8, Categoría 22 (Veintidós).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 17/04/2018, a cargo del Departamento de Maestranza, dependiente de la Dirección de Juventud, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ANTECAO, Sandra Edith, Legajo Nº 3537/8, Categoría 22 (Veintidós).
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0359/18

VISTO: El Trámite Nº 11621/2018 de fecha 19/04/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar cambio de categoría, a partir de su notificación, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. MENDEZ, Javier Alfredo, Legajo Nº 3879/2, dependiente de la Dirección de Prensa, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, quien reviste la Categoría 10 (Diez), pasa a revestir la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR cambio de categoría, a partir de su notificación, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. MENDEZ, Javier Alfredo, Legajo Nº 3879/2, dependiente de la Dirección de Prensa, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, quien reviste la Categoría 10 (Diez), pasa a revestir la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0360/18

VISTO: El Decreto Municipal Nº 241/2018.
El Trámite Nº 11149/2018, de fecha 16/04/2018 emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 241/2018 de fecha 28/03/2018, a través del cual se reintegró, a partir del día 27/03/2018, de la Licencia Extraordinaria Sin Goce de haberes por ejercicio transitorio de otros cargos, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ROMERO, María Vanina Gabriela, Legajo Nº 2902/5.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 241/2018 de fecha 28/03/2018, donde dice: "…reintegrar, a partir del 27/03/2017…", debe decir: "…reintegrar, a partir del 27/03/2018…"
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0361/18

VISTO: El Expediente 2212/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Decretos Municipales Nº 1060/2017 y 0088/2018; Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 13372/2018 de fecha 04/05/2018, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado de la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 15/05/2018 a la hora 18:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 18/05/2018 a la hora 09:00 aproximadamente, con motivo de asistir al Encuentro Nacional de Ecosistemas Productivos; mantendrá reuniones de trabajo en el Ministerio de Agricultura de Nación, y asimismo con integrantes del instituto Malbrán.
Que, a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado de la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 15/05/2018 a la hora 18:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 18/05/2018 a la hora 09:00 aproximadamente, con motivo de asistir al Encuentro Nacional de Ecosistemas Productivos; mantendrá reuniones de trabajo en el Ministerio de Agricultura de Nación, y asimismo con integrantes del instituto Malbrán, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2212/2018.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de la Producción y Ambiente, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.
ARTICULO 3º.- POR Secretaría de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTICULO 4º.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0362/18

VISTO: El Trámite Nº 11520/2018 de fecha 18/04/2018, emitido desde la Coordinación de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, comienza a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2017, a partir del 09/05/2018 hasta el día 27/05/2018.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, comienza a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2017, a partir del 09/05/2018 hasta el día 27/05/2018.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.
ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0363/18

VISTO: El Trámite Nº 12081/2018 de fecha 24/04/2018, emitido desde la Coordinación de Asesoría Letrada; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo, se comunica que el día 24/04/2018, el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande, Dr. Daniel Roberto GARAY, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 24/04/2018, el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande, Dr. Daniel Roberto GARAY, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0364/18

VISTO: El Trámite Nº 13254/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar transitoriamente, a partir de su notificación, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MAURAS, Miriam Viviana, Legajo Nº 3183/6, Categoría 24 (Veinticuatro), al ámbito del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de la Ciudad de Río Grande, a fin de cumplir funciones administrativas en dicha repartición, dejando establecido que la agente en mención quedará bajo las instrucciones de las autoridades a cargo del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, mientras dure la presente asignación.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR TRANSITORIAMENTE, a partir de su notificación, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MAURAS, Miriam Viviana, Legajo Nº 3183/6, Categoría 24 (Veinticuatro), al ámbito del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de la Ciudad de Río Grande, a fin de cumplir funciones administrativas en dicha repartición, dejando establecido que la agente en mención quedará bajo las instrucciones de las autoridades a cargo del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, mientras dure la presente asignación.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0365/18

VISTO: El Trámite Nº 12796/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Secretaría de Modernización e Innovación; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica el traslado hacia la Ciudad de Ushuaia, de la Secretaria de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO y del Director del Área de Modernización y Gestión Pública, Prof. Miguel VAZQUEZ, el día 04/05/2018 a la hora 06:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, a los efectos de concurrir a la Sesión Concejo Asesor Observatorio Malvinas.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR el traslado hacia la Ciudad de Ushuaia, de la Secretaria de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO y del Director del Área de Modernización y Gestión Pública, Prof. Miguel VAZQUEZ, el día 04/05/2018 a la hora 06:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, a los

efectos de concurrir a la Sesión Concejo Asesor Observatorio Malvinas.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Modernización e Innovación, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.
ARTICULO 3º- DEJAR establecido que el presente traslado se realizó sin viáticos, ni pasajes.
ARTICULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0366/18

VISTO: El Trámite Nº 13598/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Secretaría de Modernización e Innovación; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 07/05/2018, la Secretaria de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 07/05/2018, la Secretaria de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
ROJO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0367/18

VISTO: El Acta Acuerdo de fecha 04/05/2018 suscripta entre el Municipio de Río Grande, la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales (A.S.O.E.M.).
La Carta Orgánica Municipal.
El Trámite N° 13537/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar la Escala Salarial vigente hasta la fecha, a fin de readecuar la situación escalafonaria de los agentes municipales.
Que toda modificación de escala salarial no puede ir en detrimento del salario actual de los trabajadores.
Que la variación numérica de los valores asignados a cada categoría de la Escala Salarial conlleva una recomposición en los salarios de los agentes municipales.
Que por todo lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal, el Sindicato de A.T.E y A.S.O.E.M, llegaron al acuerdo de otorgar una recomposición salarial que consiste en modificar la Escala Salarial vigente hasta la fecha, y establecen que la liquidación del sueldo de los agentes a la fecha del Departamento Ejecutivo Municipal, será realizada tomando como base de cálculo la Escala Salarial que detalla en el Anexo I y II del presente Decreto.
Que acordaron el pago de una suma fija, no remunerativa, por única vez de $2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100) para cada agente municipal.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR ESTABLECIDA la Escala Salarial vigente a partir del mes de Mayo/2018 para el Personal Municipal, de acuerdo se detalla en el ANEXO I del presente.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDA la Escala Salarial vigente a partir del mes de Septiembre/2018 para el Personal Municipal, de acuerdo se detalla en el ANEXO II del presente.
ARTICULO 3º.- OTORGAR por única vez, una suma fija no remunerativa ni bonificable de $2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), para todo el personal comprendido entre las Categorías 10 (diez) a 24 (veinticuatro) del escalafón municipal, la que será abonada durante el mes de Mayo/2018.
ARTICULO 4º.- FIJAR en $2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), el importe total del presentismo, para el personal municipal comprendido entre las Categorías 10 (diez) a 24 (veinticuatro).
ARTICULO 5º.- DEROGAR toda otra norma, cuyo cumplimiento contrarié lo plasmado en el presente.
ARTICULO 6º.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y al Tribunal de Cuentas Municipal, a adherirse a los alcances del presente Decreto.
ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0368/18

VISTO: El Trámite Nº 13665/2018 de fecha 07/05/2018, emitido por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
La Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Rio Grande; y
CONSIDERANDO:
Que el personal Municipal que desarrolla tareas de bacheo/hormigonado dependientes de la Dirección de Obras Viales, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cumplen servicios excediendo el horario normal y habitual de la administración, debiendo extender su jornada laboral en la temporada de trabajo en atención al fraguado del hormigonado y/o particularidades de las tareas que deben ser concluidas en el transcurso de la jornada, por lo que resulta necesario retribuirlas mediante incentivos que permitan cumplir con la diagramación de las obras.
Que resulta necesario contemplar el mayor esfuerzo que realizan implementando un suplemento para el personal que desarrolla tareas de bacheo/hormigonado dependientes de la Dirección de Obras Viales, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el que será percibido durante el periodo comprendido entre los meses octubre y junio de cada año.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal;

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- CREAR el suplemento por bacheo/hormigonado para el personal que desarrolla tareas en la Dirección de Obras Viales, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el que tendrá carácter de remunerativo no bonificable.
ARTICULO 2º.- DETERMINESE que, la liquidación se realizará para el personal de conducción y sin conducción jerárquica, el valor equivalente al diez por ciento (10 %) de la Categoría 23 (Asignación de Categoría + Zona), de la escala salarial vigente.
ARTICULO 3º.- ESTABLECER que dicho suplemento será liquidado durante los meses de octubre a junio de cada año, siendo la Dirección de Obras Viales, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la que determinará mensualmente la nómina de agentes municipales, afectados al mismo.
ARTICULO 4º.-DEJAR ESTABLECIDO que el presente suplemento no será acumulable a la suma de adicionales particulares, exceptuándolo de los alcances de Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 167/1991, el cual establece un tope de adicionales particulares de 35%. Siendo la liquidación del presente suplemento incompatible a la liquidación simultanea de servicios extraordinarios.
ARTICULO 5º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 6º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0369/18

VISTO: El Trámite Nº 13707/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 23/10/2017, Licencia Extraordinaria Sin Goce de haberes por ejercicio transitorio de otros cargos, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0188/2016, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) - Artículo 15º - Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "a" (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); al Agente Municipal, Planta Permanente Sr. BOGADO, Alfredo Julio, Legajo Nº 2173/3, Categoría 24 (veinticuatro), quien cumple funciones administrativas en la Secretaría Privada dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 23/10/2017, Licencia Extraordinaria Sin Goce de haberes por ejercicio transitorio de otros cargos, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0188/2016, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) - Artículo 15º - Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "a" (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); al Agente Municipal, Planta Permanente Sr. BOGADO, Alfredo Julio, Legajo Nº 2173/3, Categoría 24 (veinticuatro), quien cumple funciones administrativas en la Secretaría Privada dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0370/18

VISTO: El Trámite Nº 13916/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de la fecha de su notificación, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VARGAS, Esteban Francisco, Legajo Nº 4931/0, categoría 19 (diecinueve) a/c de la categoría 22 (veintidós), quien se desempeña a cargo del Departamento Administrativo, Dirección de Administración, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien pasará a cumplir tareas generales en la Coordinación Cementerio, Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, revistiendo la categoría 19 (diecinueve), más los adicionales que correspondan por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de la fecha de su notificación, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VARGAS, Esteban Francisco, Legajo Nº 4931/0, categoría 19 (diecinueve) a/c de la categoría 22 (veintidós), quien se desempeña a cargo del Departamento Administrativo, Dirección de Administración, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien pasará a cumplir tareas generales en la Coordinación Cementerio, Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, revistiendo la categoría 19 (diecinueve), más los adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0371/18

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 302/2018, dado en la Sesión Ordinaria del día 24 de abril de 2018;
CONSIDERANDO:
Que sobre la Avenida Don José de San Martin, entre las calles Don Bosco y Juan Bautista Thorne, se cuenta con una primera etapa de una intervención urbana cuya extensión va desde la rotonda de la Plaza de las Américas, hacia la calle Juan Bautista Thorne.
Que de retirar la intervención de los canteros implica la obtención de tres y dos módulos de estacionamiento en las cuadras mencionadas, lo cual no implica una mejora significativa en cuanto al ordenamiento del tránsito vehicular.
Que dicho sector, si bien cuenta con comercios, cuenta con la capacidad de estacionamientos para responder satisfactoriamente a la necesidad de los mismos.
Que habiendo analizado la propuesta, este Municipio considera que los canteros no limitan el estacionamiento del sector, de manera que no impide el correcto ordenamiento del tránsito vehicular de la zona.
Que el Municipio de Rio Grande según Carta Orgánica, debe promover y proveer el embellecimiento paisajístico de nuestra ciudad.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- VETAR TOTALMENTE, el Proyecto de Ordenanza referente a la adecuación de estacionamientos a 45°, y la remoción de canteros embellecedores, ubicados sobre la Avenida Don José de San Martin, entre las calles Don Bosco y Juan Bautista Thorne, Asunto Nº 302/2018, tratada en la Sesión Ordinaria el día 24 de abril de 2018.-
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0372/18

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
El Proyecto de Ordenanza, Dictamen Nº 30/2018, dado en la Sesión Ordinaria del día 24 de abril de 2018.; y
CONSIDERANDO:
Que dentro de las facultades otorgadas por Carta Orgánica al Ejecutivo Municipal, se encuentra la facultad de impulsar, proyectar y ejecutar obras de infraestructura y servicios públicos.
Conociendo el espacio disponible limitado del cementerio de la ciudad, se han tomado medidas con el objetivo de hallar una solución ambiental y financieramente sustentable.
Que el Ejecutivo se encuentra en análisis técnico para la adquisición de un predio donde instalar un segundo cementerio.
Que además, a fin de extender la capacidad de nuestra Necrópolis, se ha proyectado ampliar la cantidad de nichos existentes, de distintas medidas, a fin de optimizar los espacios disponibles, encontrándose actualmente en proceso de ejecución una cantidad total de 120 nichos, y en una segunda etapa un total 250 de nichos comunes y extra large, con más un total de 100 de urneros y nichos para niños, cubriendo la cantidad necesaria para un período de dos años, calculado en base al promedio de defunciones anuales.
Que se advierte del análisis especifico del artículo 2º, en el hipotético caso de entrar en vigencia el presente proyecto, al solo autorizar inhumaciones en panteones existentes, queda vedada la posibilidad de ampliar la cantidad de nichos, obstruyendo las obras que permiten continuar ofreciendo un servicio indispensable a la comunidad.
Que por otra parte, en referencia a la nómina municipal de antiguos pobladores, a la que se hace referencia en el artículo 4º, la misma actualmente es inexistente, y se encuentra en proceso de elaboración, por lo cual de entran en vigencia el presente proyecto de ordenanza resultaría de cumplimiento imposible.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- VETAR TOTALMENTE, el Proyecto de Ordenanza referente a la creación de un nuevo Cementerio Municipal, Dictamen Nº 30/2018, dado en la Sesión Ordinaria del día 24 de abril de 2018.-
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0373/18

VISTO: La 4ta. Edición del Festival de Cine en Tierra del Fuego "Cine En Grande"; y
CONSIDERANDO:
Que el actual festival se hace extensivo a toda la Provincia, fortaleciendo vínculos de instituciones públicas y privadas con un fin socio-cultural de gran relevancia en la vida de los habitantes de nuestra ciudad.
Que la expresión audiovisual fomenta la formación de espectadores críticos y de futuros creadores de contenidos.
Que el lenguaje audiovisual colabora en el pensamiento y posicionamiento sobre cuestiones vinculadas a la región.
Que los contenidos seleccionados son heterogéneos y enriquecedores respecto a la producción argentina actual.
Que el cine nacional brinda una oportunidad de incorporación de una nueva herramienta y posibilidad de trabajo en esta industria cultural.
Que permite vincularse con otras áreas patagónicas con el fin de co-crear amplias oportunidades; y asimismo incentivar las producciones audiovisuales y prácticas profesionales entre estudiantes de nuestra provincia, con universidades nacionales y extranjeras.
Que este Ejecutivo Municipal, reconociendo la importancia y la dedicación puesta de manifiesto en estos eventos, y deseando se alcance los objetivos propuestos, Declara de Interés Municipal, la 4ta. Edición del Festival de Cine en Tierra del Fuego "Cine En Grande".
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL la 4ta. Edición del Festival de Cine en Tierra del Fuego "Cine En Grande".
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0374/18

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 2257/1998.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.
El Dictamen Nº 349/2011, Tramite Nº 14709/2011 de fecha 14/06/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio.
El Informe Técnico de fecha 30/11/2017, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0007/2018 de fecha 16/01/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que la Sra. AGÜERO, Isolina, DNI Nº 12.174.720, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.
Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.
Que mediante Trámite Nº 39807/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. AGÜERO, Isolina, DNI Nº 12.174.720, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" Nº 2257/1998.
ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 04, Macizo 108-A de la Sección "A" de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 266,00 Mts2 (doscientos sesenta y seis metros cuadrados), según T.F 2-52-82, a favor de la Sra. AGÜERO, Isolina, DNI Nº 12.174.720, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" Nº 2257/1998.
ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. AGÜERO, Isolina, DNI Nº 12.174.720, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0375/18

VISTO: El Trámite Nº 13531/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 01/06/2018, en el ámbito de la Honorable Cámara de Senado, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Senador OJEDA, José Anatolio, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LEGUIZAMON, Cristina María, Legajo Nº 1952/6, Categoría 21 (Veintiuno),

quien depende de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 01/06/2018, en el ámbito de la Honorable Cámara de Senado, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Senador OJEDA, José Anatolio, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LEGUIZAMON, Cristina María, Legajo Nº 1952/6, Categoría 21 (Veintiuno), quien depende de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.
ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0376/18

VISTO: La Carta Orgánica Municipal
El Trámite Nº 11981/2018 de fecha 23/04/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la creación, el Organigrama, las Misiones, Funciones, y Competencias del Departamento de Administración, que compone la estructura orgánica de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que el Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- CREAR el Departamento de Administración, el cual dependerá de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTICULO 2º.- APROBAR el Organigrama, Misiones, Funciones y Competencias del Departamento de Administración, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, de acuerdo a lo detallado en los Anexos I y II que forman parte del presente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0377/18

VISTO: El Decreto Municipal N° 0047/2013.
El Trámite Nº 13670/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde el Contador General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante el Decreto Municipal N° 0047/2013, se estableció en forma permanente, una única Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Públicas y Privadas.
Que, al respecto cabe señalar que la Comisión de Apertura será la responsable de labrar el acta correspondiente, realizando el registro de las ofertas presentadas en el marco del proceso de selección correspondiente; y que la Comisión de Preadjudicaciones, conforma un servicio de asesoramiento que tiene como función dictaminar, con fundamentación suficiente, cuál es la propuesta más conveniente, en miras de la satisfacción del interés público comprometido.
Que, por tales motivos, resulta necesario que los miembros integrantes de las Comisiones antes mencionadas, cuenten con aptitudes y conocimientos sobre el tema de incumbencia requerido.
Que, a fin de asegurar la efectiva selección de la oferta más conveniente para el interés público, se considera oportuno crear Comisiones diferenciadas, según se trate de procedimientos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios; procedimientos de obra por administración; o procedimientos de obra pública y/o contratación de servicios públicos; las que serán las encargadas de llevar a cabo los actos de apertura de las ofertas; y de emitir las pertinentes Preadjudicaciones, en forma debidamente fundada y con carácter de no vinculante.
Que el Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- CREAR en forma permanente las Comisiones de Apertura y de Preadjudicaciones, que intervendrán en todo procedimiento de adquisición de bienes y/o contratación de servicios; según lo establecido en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.
ARTICULO 2º.- CREAR en forma permanente las Comisiones Apertura y de Preadjudicaciones, que intervendrán en todo procedimiento de obra por administración; según lo establecido en el Anexo II, que forma parte integrante del presente.
ARTICULO 3º.- CREAR en forma permanente las Comisiones Apertura y de Preadjudicaciones, que intervendrán en todo procedimiento de obra pública y/o contratación de servicios públicos; según lo establecido en el Anexo III, que forma parte integrante del presente.
ARTICULO 4º.- DEROGAR el Decreto Municipal N° 0047/2013.
ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Publicar, comunicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0378/18

VISTO: El Trámite Nº 13720/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento Mesa de Entrada, dependiente de la Dirección de Administración, Secretaría de la Producción y Ambiente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 871/2014, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BORQUEZ GARAY, Bernardita del Carmen, Legajo Nº 4543/8, Categoría 22 (Veintidós); transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Administración, Secretaría de la Producción y Ambiente, a la Dirección de Servicios Gastronómicos, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BORQUEZ GARAY, Bernardita del Carmen, Legajo Nº 4543/8, Categoría 22 (Veintidós); y asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Comedores Comunitarios, dependiente de la Dirección de Servicios Gastronómicos, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BORQUEZ GARAY, Bernardita del Carmen, Legajo Nº 4543/8, Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento Mesa de Entrada, dependiente de la Dirección de Administración, Secretaría de la Producción y Ambiente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 871/2014, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BORQUEZ GARAY, Bernardita del Carmen, Legajo Nº 4543/8, Categoría 22 (Veintidós).
ARTICULO 2º.- TRANSFERIR a partir de su notificación, desde la Dirección de Administración, Secretaría de la Producción y Ambiente, a la Dirección de Servicios Gastronómicos, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BORQUEZ GARAY, Bernardita del Carmen, Legajo Nº 4543/8, Categoría 22 (Veintidós).
ARTICULO 3º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Comedores Comunitarios, dependiente de la Dirección de Servicios Gastronómicos, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BORQUEZ GARAY, Bernardita del Carmen, Legajo Nº 4543/8, Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0379/18

VISTO: El Trámite Nº 13953/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo, se comunica el traslado de la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 10/05/2018 a la hora 12:00, estimando su regreso el día 11/05/2018 a la hora 12:00 aproximadamente, con motivo de participar en la presentación del Pre Congreso Internacional.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR el traslado de la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 10/05/2018 a la hora 12:00, estimando su regreso el día 11/05/2018 a la hora 12:00 aproximadamente, con motivo de participar en la presentación del Pre Congreso Internacional.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Promoción Social, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE.
ARTICULO 3º- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.
ARTICULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0380/18

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0362/2018; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del Decreto Municipal Nº 0362/2018 de fecha 04/05/2018, se comunicó que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, comenzó a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2017, a partir del 09/05/2018 hasta el día 27/05/2018.
Que mediante la presente actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efecto de dejar establecido que el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, queda a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a partir del día 10/05/2018.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- DEJAR ESTABLECIDO que el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, queda a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a partir del día 10/05/2018.
ARTICULO 2º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 10 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0381/18

VISTO: El Trámite Nº 14137/2018 de fecha 09/05/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, desde la Dirección de Obras Viales, a la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. BARRIENTOS RUIZ, Eugenio German, Legajo Nº 5692/8, Categoría 22 (Veintidós); y asimismo incorporar, a partir del día de su notificación, al Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. BARRIENTOS RUIZ, Eugenio German, Legajo Nº 5692/8, Categoría 20 (Veinte) – A14, más los adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, desde la Dirección de Obras Viales, a la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. BARRIENTOS RUIZ, Eugenio German, Legajo Nº 5692/8, Categoría 22 (Veintidós).
ARTICULO 2º.- INCORPORAR, a partir del día de su notificación, al Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. BARRIENTOS RUIZ, Eugenio German, Legajo Nº 5692/8, Categoría 20 (Veinte) – A14, más los adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0382/18

VISTO: El Trámite Nº 14130/2018 de fecha 09/05/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la adscripción al ámbito del Poder Legislativo, Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LOFFLER, Damián, que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal Nº 0286/2018, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AMPUERO, Soraya del Carmen, Legajo Nº 3034/1, Categoría 19 (Diecinueve) quien depende de la Dirección de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto reglamentario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNCIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la adscripción al ámbito del Poder Legislativo, Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LOFFLER, Damián, que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal Nº 0286/2018, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AMPUERO, Soraya del Carmen, Legajo Nº 3034/1, Categoría 19 (Diecinueve) quien depende de la Dirección de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto reglamentario.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0383/18

VISTO: La Feria de Salud denominada: "Prevenir en Grande"; y
CONSIDERANDO:
Que debido al aumento de personas con enfermedades crónicas tales como hipertensión arterial, obesidad, diabetes, enfermedades cardiovasculares, cáncer y trastornos mentales causados por el estilo de vida inadecuado, es que surge la Feria de Salud con el fin de brindar herramientas y orientar a las personas a hacer cambios adecuados y adoptar hábitos saludables.
Que el evento está organizado por un equipo multidisciplinario de profesionales de la salud y afines: médicos, enfermeros, kinesiólogos, nutricionistas, odontólogos, psicólogos, psicopedagogos, trabajadores sociales, etc.; todos voluntarios y sin fines de lucro.
Que tiene como finalidad beneficiar a toda la población, ayudándola a adoptar un estilo de vida más sano y reduciendo la demanda de consultas médicas, medicamentos, internaciones y gastos de la administración pública.
Que este Ejecutivo Municipal, reconociendo la importancia y la dedicación puesta de manifiesto en estos eventos, y deseando se alcance los objetivos propuestos, Declara de Interés Municipal la Feria de Salud denominada: "Prevenir en Grande".
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL la Feria de Salud denominada: "Prevenir en Grande".
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar
Río Grande, 10 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0384/18

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 3999/2007.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.
El Dictamen Nº 349/2011, Tramite Nº 14709/2011 de fecha 14/06/2011 y el Trámite Nº 22277/2011 de fecha 15/09/2011, emitidos por la Asesoría Letrada del Municipio.
El Informe Técnico de fecha 26/12/2017, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 78/2018 de fecha 16/01/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que la Sra. MOYANO, Sara Valeria, DNI Nº 25.691.514, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.
Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.
Que mediante Trámite Nº 766/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. MOYANO, Sara Valeria, DNI Nº 25.691.514, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" Nº 3999/2007.
ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 14, Macizo 94 de la Sección "F" de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (doscientos cuarenta metros cuadrados), según T.F 2-1-10, a favor de la Sra. MOYANO, Sara Valeria, DNI Nº 25.691.514, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" Nº 3999/2007.
ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. MOYANO, Sara Valeria, DNI Nº 25.691.514, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar
Río Grande, 10 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0385/18

VISTO: El Expediente Letra "F" Nº 1437/1997.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.
El Dictamen Nº 349/2011, Tramite Nº 14709/2011 de fecha 14/06/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio.
El Informe Técnico de fecha 26/12/2017, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 074/2018 de fecha 16/01/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que el Sr. FLORES DELGADILLO, Miguel, DNI Nº 13.845.744 y la Sra. AGUERO VELASQUEZ, Yasna Jacqueline, DNI Nº 18.880.646, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.
Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.
Que mediante Trámite Nº 759/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.
Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias al Sr. FLORES DELGADILLO, Miguel, DNI Nº 13.845.744 y la Sra. AGUERO VELASQUEZ, Yasna Jacqueline, DNI Nº 18.880.646, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "F" Nº 1437/1997.
ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 14, Macizo 84 de la Sección "H" de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 230,00 Mts2 (doscientos treinta metros cuadrados), según T.F 2-100-87, a favor del Sr. FLORES DELGADILLO, Miguel, DNI Nº 13.845.744 y la Sra. AGUERO VELASQUEZ, Yasna Jacqueline, DNI Nº 18.880.646, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "F" Nº 1437/1997.
ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. FLORES DELGADILLO, Miguel, DNI Nº 13.845.744 y la Sra. AGUERO VELASQUEZ, Yasna Jacqueline, DNI Nº 18.880.646, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0386/18

VISTO: El Expediente Nº 2367/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º a), Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 831/2014, 1060/2017 y 88/2018.
El Trámite Nº 14195/2018 de fecha 10/05/2018, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la .0Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 14/05/2018 a la hora 09:15, con regreso a nuestra Ciudad el día 16/05/2018 a la hora 19:00 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función, con diferentes organismos nacionales.
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 14/05/2018 a la hora 09:15, con regreso a nuestra Ciudad el día 16/05/2018 a la hora 19:00 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función, con diferentes organismos nacionales, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2367/2018.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y la Secretaría de la Producción y Ambiente, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0387/18

VISTO: El Trámite Nº 13323/2018 de fecha 04/05/2018, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de comunicar que el Tesorero Municipal, Lic. ALDERETE, Jaime, se ausentó el día 04/05/2018 por razones particulares; y asimismo se comunica que usufructuó Licencia Anual Reglamentaria año 2017, a partir del día 07/05/2018 hasta el día 18/05/2018.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el Tesorero Municipal, Lic. ALDERETE, Jaime, se ausentó el día 04/05/2018 por razones particulares.
ARTICULO 2º.- COMUNICAR que el Tesorero Municipal, Lic. ALDERETE, Jaime, usufructuó su Licencia Anual Reglamentaria año 2017, a partir del día 07/05/2018 hasta el día 18/05/2018.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplid
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0388/18

VISTO: El Trámite Nº 13517/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar cambio de función, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección de Natatorios, Dirección General, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TACCONI, Marco Alejandro, Legajo Nº 5629/3, Categoría 21 (Veintiuno), quien realiza tareas de Guardavidas pasa a cumplir funciones como Profesor de Educación Física.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR CAMBIO DE FUNCIÓN, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección de Natatorios, Dirección General, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TACCONI, Marco Alejandro, Legajo Nº 5629/3, Categoría 21 (Veintiuno), quien realiza tareas de Guardavidas pasa a cumplir funciones como Profesor de Educación Física.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0389/18

VISTO: El Trámite Nº 12047/2018 de fecha 19/04/2018, emitido desde la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la citada actuación, solicita el presente acto administrativo a los efectos transferir de jurisdicción la Coordinación de Promoción Comunitaria, Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, a la Dirección General de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y asimismo modificar el Organigrama de acuerdo al ANEXO I, que se adjunta al presente.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- TRANSFERIR DE JURISDICCIÓN, la Coordinación de Promoción Comunitaria, Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, a la Dirección General de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
ARTICULO 2º- El personal que desempeña funciones en la Coordinación de Promoción Comunitaria, dependerán jurisdiccionalmente de la Dirección General de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; manteniendo los adicionales que les correspondan a sus funciones.
ARTICULO 3º.- MODIFICAR el Organigrama de acuerdo al ANEXO I, que se adjunta al presente.
ARTICULO 4º.- DEJAR ESTABLECIDO que la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a partir de la firma del acto administrativo, en un plazo de (30) Treinta días, elaborará el Manual de Misiones y Funciones correspondiente al área mencionada.
ARTICULO 5º.- A TRAVÉS de la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, procédase a dar cumplimiento en referencia al personal.
ARTICULO 6º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo solicitado.
ARTICULO 7º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0390/18

VISTO: El Trámite Nº 14448/2018 de fecha 11/05/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo, se comunica que el día 11/05/2018 a la hora 14:00, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 11/05/2018 a la hora 14:00, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0391/18

VISTO: El Tramite Nº 13649/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2018, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2018, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0392/18

VISTO: El Trámite Nº 14086/2018 de fecha 09/05/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de la fecha de su notificación, desde la Dirección de Promotores Territoriales, Dirección General de Planificación Estratégica y Control de Gestión, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la Secretaría de Promoción Social, a cargo de la Categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. YOVERNO, Claudia Alejandra, Legajo Nº 5106/3, Categoría 10 (diez), quien pasará a cumplir funciones como Secretaria Privada, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de la fecha de su notificación, desde la Dirección de Promotores Territoriales, Dirección General de Planificación Estratégica y Control de Gestión, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la Secretaría de Promoción Social, a cargo de la Categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. YOVERNO, Claudia Alejandra, Legajo Nº 5106/3, Categoría 10 (diez), quien pasará a cumplir funciones como Secretaria Privada, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de mayo de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0393/18

VISTO: El Proyecto de Ordenanza 253/2018.
La Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que del análisis realizado sobre el Asunto Nº 253/2018, se desprende que en su visto hace referencia a la Ley Nacional Nº 26.160, la cual declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquéllas preexistentes. La misma fue sancionada el 1º noviembre de 2006 y promulgada el día 23 de noviembre de dicho año.
Que en los considerando hace alusión nuevamente a la Ley Nacional 26.160, como la que crea el régimen de fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinados a la producción de energía eléctrica, lo cual resulta en un error ya que como lo citamos presentemente la Ley Nacional 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país.
Que en el Artículo 1º de proyecto de ordenanza, Asunto Nº 253/2018, establece la adhesión a la Ley Nacional Nº 26.061, la cual es una Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, sancionada el 28 de septiembre de 2005, promulgada el 21 de octubre de 2005 y publicada el 26 de octubre de 2005, nombrándola a la misma como la que establece el régimen de fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinados a la producción de energía eléctrica, lo cual nuevamente constituye un erróneo, por lo expuesto en el párrafo precedentemente.
Que del análisis integral del Asunto Nº 253/2018, podemos concluir que se observa referencias a varias Leyes Nacionales, todas ellas con bienes jurídicos protegidos distintos, al objeto bajo el cual pretende versar esta norma que es un régimen de fomento para el uso de fuentes renovables de energía destinados a la producción de energía eléctrica, el cual no se expresa con la claridad legislativa requerida.
Que el texto legislativo debe pensarse en forma accesible para el usuario, las normas deben permitir hallar información, manteniendo en la estructura de la norma, con coherencia interna y claridad expositiva, para logra una mayor eficiencia de la misma.
Que el Asunto Nº 253/2018 expresa en toda su estructura normativa contradicciones, tornándola inconveniente e incompatible en la práctica.
Que la sanción de una norma es la concreción, en el ordenamiento jurídico, de las garantías que reconoce la Constitución Nacional a los ciudadanos, por lo cual el texto debe ser íntegro y univoco.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- VETAR totalmente el Proyecto de Ordenanza Asunto Nº 253/2018, dado en la Sesión Ordinaria del día 24 de abril de 2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 14 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0394/18

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
El Proyecto de Ordenanza, Dictamen Nº 29/2018, dado en la Sesión Ordinaria del día 24 de abril de 2018; y
CONSIDERANDO:
Que en el año 2015 el Municipio de Río Grande, adhirió al Compact of Mayors, una coalición de alcaldes y gestores públicos para la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero en las ciudades, lanzado en 2014 por el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon y el Enviado Especial para Ciudades y Cambio Climático, Michel R. Bloomberg. El Compact fue activado bajo el liderazgo de redes globales de ciudades – Grupo C40 de Grandes Ciudades para el Liderazgo Climático (C40), Gobiernos Locales por la Sustentabilidad (ICLEI) y la Red Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) – e con el apoyo de ONU-Hábitat.
Que durante el año 2017, se crea el Pacto Global de los Alcaldes por el Clima y la Energía, que resulta de la fusión Compact of Mayors con Covenant of Mayors de Europa, donde los signatarios anteriores forman una alianza global de ciudades y gobiernos locales voluntariamente comprometidos con la lucha al cambio climático, para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en las ciudades.
Que a través de la plataforma Carbon Disclosure Project (CDP) un sistema global de difusión ambiental y apoyo técnico para gobiernos locales, el Municipio reporta avances de información y objetivos, a fin de divulgar y reducir el impacto de sus acciones con especial énfasis en la lucha contra el cambio climático. Y a su vez compartir e

intercambiar experiencias con otras ciudades a nivel mundial.
Que, con la firma del Pacto Ambiental, realizada el 5 de julio del año 2016 por diversos actores fundamentales representando la ciudad, se elaboró, en diversos talleres de trabajo, la Agenda Ambiental, quedando plasmada en la misma la implementación de estrategias de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, como así también las acciones que favorezcan el desarrollo del conocimiento y divulgación de información sobre el tema, contribuyendo al proceso de toma de decisiones en las políticas públicas a implementar.
Que la metodología desarrollada para la elaboración del Inventario de Gases se basa fundamentalmente en las directrices del Protocolo Global para Inventarios de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero en Comunidades promovido el World Resources Institute, C40 Cities y el ICLEI. El mismo ofrece a las ciudades y gobiernos locales un marco aceptado a nivel mundial para identificar, calcular y reportar periódicamente los gases de efecto invernadero. Esto incluye las emisiones emitidas dentro de los límites de las ciudades, así como las que se producen fuera de ellas como resultado de las actividades que tienen lugar dentro de la ciudad.
Que para la elaboración del inventario de gases de efecto invernadero, se definió en primer lugar el nivel del mismo, el límite o área geográfica a abarcar, el periodo de tiempo a reportar, los gases de efecto invernadero a considerar y las fuentes de emisión cubiertas por el inventario.
Que en el año 2017 el Municipio de Río Grande presento su Primer Inventario de Gases de Efecto Invernadero de nivel básico, que incluye las emisiones de dióxido de carbono (CO2), metano (CH4) y óxido nitroso (N2O), para el sector energía estacionaria, transporte y residuos; tomando como línea de base la información el año 2015.
Que el siguiente paso, consistió en la recolección de la información. Esta es una etapa clave en el desarrollo del inventario. Los mismos provinieron de una variedad de fuentes y formatos, por lo que fue necesario adaptarlos a las directrices del protocolo global.
Que finalmente se procesaron los datos para el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero para lo cual se utilizaron factores de emisión y conversión que permiten expresar todas las emisiones en toneladas de CO2 equivalente.
Que el cumplimiento de los objetivos que fija el Pacto Global de los Alcaldes por el Clima y la Energía se acredita mediante la obtención de sellos, a saber: 1) Compromiso: de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero y adaptarse a los impactos del cambio climático. 2) Inventario: consistente en medir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de la ciudad usando el GPC (Protocolo Global para Inventarios de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero), identificar riesgos climáticos. 3) Meta: plantearse una meta de reducción y evaluar vulnerabilidades climáticas, y 4) Plan: desarrollar planes de acciones para alcanzar las metas y desarrollar un plan de adaptación.
Que el Municipio de Río Grande ya obtuvo el segundo reconocimiento internacional (segundo sello), siendo la tercera ciudad del país en presentar el inventario de gases de efecto invernadero a nivel global.
Que actualmente, el Municipio de Río Grande se encuentra analizando de los nuevos lineamientos de la nueva fusión Pacto Global de los Alcaldes por el Clima y la Energía, para la presentación de los compromisos siguientes.
Que por lo antes expuesto resulta Abstracto el pedido de adhesión a la RAMCC (Red Argentina de Municipios Frente al cambio Climático) dado que la misma, si bien abarca un número importante de municipios, solo tiene alcance local; mientras que el Pacto Global de los Alcaldes por el Clima y la Energía permite tener una proyección a escala internacional, la cual surge de sumarse al compromiso de los líderes globales con el fin de enfrentar conjuntamente los efectos de un clima en cambio.
Que el trabajo conjunto con pares de otras partes del mundo para compartir soluciones innovadoras, permiten intercambiar, aprender y compartir acciones ejemplificadoras y facilitar el acceso a formas de energía segura, limpia y accesible.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- VETAR TOTALMENTE, el Proyecto de Ordenanza referente a la adhesión del Municipio de Río Grande a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, Dictamen Nº 29/2018, dado en la Sesión Ordinaria del día 24 de abril de 2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 14 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0395/18

VISTO: El Expediente Nº 2450/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado A; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Decreto Provincial Nº 674/2011; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 1060/2017 y 88/2018.
El Trámite Nº 14807/2018 de fecha 15/05/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 17/05/2018 a la hora 09:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 18/05/2018 a la hora 18:30 aproximadamente, con motivo de llevar a cabo actividades en conjunto con la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, como así también asistir a diversas reuniones de agenda a realizarse en dicha provincia.
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 17/05/2018 a la hora 09:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 18/05/2018 a la hora 18:30 aproximadamente, con motivo de llevar a cabo actividades en conjunto con la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, como así también asistir a diversas reuniones de agenda a realizarse en dicha provincia, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2450/2018.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quedará a cargo del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.
ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0396/18

VISTO: El Tramite Nº 14179/2018 de fecha 10/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2018, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Artículo 1º del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2018, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla a continuación, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.

Nómina de Contribuyentes Eximidos A:
"Impuestos a los Automotores"

APELLIDO Y NOMBRE	PATENTE
CARDENAS OYARZO, JUAN PEDRO	AC 464 CA

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0397/18

VISTO: El Trámite Nº 14019/2018 de fecha 09/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2018, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Artículo 1º del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2018, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan a continuación, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.

Nómina de Contribuyentes Eximidos A:
"Tasa por Servicio de Obras Sanitarias"
"Tasa Retributiva de Servicios Municipales"
"Impuesto Inmobiliario Urbano"

APELLIDO Y NOMBRE	PARTIDA
ANDRADA, DOMINGO JOSE	00004271
TORRES TORRES, BENITO ANTONIO	00023410

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0398/18

VISTO: Los Decretos Municipales N° 0474/2011; 0594/2012 y 1135/2012.
La necesidad de adecuar la estructura funcional de distintas áreas de este municipio.
El Trámite Nº 14793/2018 de fecha 15/05/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que la ciudad de Río Grande ha crecido en los últimos años, tanto en su expansión, como en su cantidad de habitantes.
Que este crecimiento tiene que ir acompañado por una estructura institucional que dé solución a distintas problemáticas.
Que de esta manera se podrán resolver diferentes situaciones del ámbito administrativo y operativo de manera más efectiva y funcional.
Que los servicios que brinda el Municipio implican la necesidad de adquirir una gran diversidad de bienes y servicios que obligan a la institución a adecuar su estructura administrativa de acuerdo a la demanda que a diario les presenta la comunidad.
Que es necesario adecuar las áreas operativas de la institución para llevar adelante un eficiente servicio a la comunidad.
Que las acciones en el orden operativo desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos implican la coordinación de diferentes áreas que trabajan con personal capacitado para solucionar problemas de toda índole.
Que es obligación del ejecutivo Municipal brindar respuestas inmediatas disponiendo las medidas pertinentes a fin de cumplir con las necesidades que la sociedad demanda.
Que resulta necesario modificar y aprobar la estructura orgánica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de acuerdo al organigrama y manual de misiones y funciones que se adjuntan como Anexos I y II, y que como tales forman parte integrantes del presente acto.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la estructura de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el organigrama general de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, el cual se adjunta como Anexo I del presente.
ARTICULO 3º.- CREAR la Coordinación del Área Técnica bajo la dependencia de la Dirección de Obras Públicas, Dirección General del Área Técnica dependiente de Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 4º.- APROBAR el manual de misiones y funciones de la Coordinación del Área Técnica dependiente de la Dirección de Obras Públicas, Dirección General del Área Técnica, Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, el cual se adjunta como Anexo II del presente.
ARTICULO 5º.- POR Dirección de Recursos Humanos, proceder a dar cumplimiento a los artículos precedentes.
ARTÍCULO 6º.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento lo previsto en el presente acto.
ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0399/18

VISTO: El Tramite Nº 13848/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a encuadrar dentro de los alcances establecidos en los Artículos 142º y 147º del Código Tributario Municipal, Parte General, Ordenanza Nº 2933/2011, Titulo XVI y el Dictamen Nº 45/2012, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Promoción Social, que fija el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse al "Régimen Especial de Cobro", que se detalla en el Articulo 1º del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ENCUADRAR dentro de los alcances establecidos en los Artículos 142º y 147º del Código Tributario Municipal, Parte General, Ordenanza Nº 2933/2011, Titulo XVI y el Dictamen Nº 45/2012, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Promoción Social, que fija el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse al "Régimen Especial de Cobro", que se detalla a continuación del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

Régimen Especial de Cobro
Código Tributario Municipal – Parte General
Ordenanza Nª 2933/11 – Titulo XVI
ARTÍCULO 142º y 147º

Apellido y Nombre	Partida Nº
CATROPPA, MARCELA LOURDES	00019035
VELAZQUEZ BARRIA, ZONALY DEL CARMEN	00012870

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0400/18

VISTO: El Trámite Nº 14482/2018 de fecha 11/05/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 10/05/2018, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. PARDO, Adrián Jaro, Legajo Nº 5572/7, quien realizaba tareas generales en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 10/05/2018, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. PARDO, Adrián Jaro, Legajo Nº 5572/7, quien realizaba tareas generales en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0401/18

VISTO: El Trámite Nº 14484/2018 de fecha 11/05/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento Mesa de Entradas General, dependiente de la Coordinación Mesa de Entradas y Salida Expedientes, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0297/2018, a cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MORALES, Mercedes Lorena, Legajo Nº 4747/3, Categoría 10 (diez); y asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal, más los adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MORALES, Mercedes Lorena, Legajo Nº 4747/3, Categoría 10 (diez).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento Mesa de Entradas General, dependiente de la Coordinación Mesa de Entradas y Salida Expedientes, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0297/2018, a cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MORALES, Mercedes Lorena, Legajo Nº 4747/3, Categoría 10 (diez).
ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal, más los adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MORALES, Mercedes Lorena, Legajo Nº 4747/3, Categoría 10 (diez).
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0402/18

VISTO: El Trámite Nº 14464/2018 de fecha 10/05/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo, comunica que el Asesor Letrado de este Municipio, Dr. Daniel Roberto GARAY, se ausentara del ejercicio del cargo de Asesor Letrado por razones particulares, a partir del día 16/05/2018 regresado el día 31/05/2018.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el Asesor Letrado de este Municipio, Dr. Daniel Roberto GARAY, se ausentara del ejercicio del cargo de Asesor Letrado por razones particulares, a partir del día 16/05/2018 regresado el día 31/05/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0403/18

VISTO: El Trámite Nº 14349/2018 de fecha 11/05/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0114/2013, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. HERRERA, Juan Guillermo, Legajo Nº 3293/0, Categoría 24 (Veinticuatro), quien pasará a cumplir tareas generales, en la Dirección de Parques y Jardines, percibiendo adicionales que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0114/2013, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. HERRERA, Juan Guillermo, Legajo Nº 3293/0, Categoría 24 (Veinticuatro), quien pasará a cumplir tareas generales, en la Dirección de Parques y Jardines, percibiendo adicionales que correspondan.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0404/18

VISTO: El Trámite Nº 14067/2018 de fecha 09/05/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de revocar, a partir de su notificación, la designación como Jefe de Departamento de Patrimonio, dependiente de la Dirección de Contaduría, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0351/2017, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ANDREGGIANI, Andrés Gustavo, Legajo Nº 2763/4, Categoría 22 (veintidós); y asimismo transferir, a partir de su notificación, desde el Departamento de Patrimonio, dependiente de la Dirección de Contaduría, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ANDREGGIANI, Andrés Gustavo, Legajo Nº 2763/4, Categoría 22 (veintidós), quien pasará a cumplir funciones como Inspector de Tránsito.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- REVOCAR a partir de su notificación, la designación como Jefe de Departamento de Patrimonio, dependiente de la Dirección de Contaduría, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0351/2017, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ANDREGGIANI, Andrés Gustavo, Legajo Nº 2763/4, Categoría 22 (veintidós).
ARTICULO 2º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde el Departamento de Patrimonio, dependiente de la Dirección de Contaduría, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ANDREGGIANI, Andrés Gustavo, Legajo Nº 2763/4, Categoría 22 (veintidós), quien pasará a cumplir funciones como Inspector de Tránsito.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0405/18

VISTO: El Trámite Nº 14243/2018 de fecha 10/05/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el cambio de función, a partir de su notificación, a las agentes Municipales, Planta Contratada, Sra. PACHECO, María Eugenia, Legajo Nº 5020/2, y la Sra. PELAYES VERA, Karen Yanina, Legajo Nº 5709/6, ambas Categoría 10 (diez), dependientes de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quienes cumplen funciones como Administrativas, pasarán a realizar tareas como Inspector de Tránsito, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, el cambio de función, a partir de su notificación, a las agentes Municipales, Planta Contratada, Sra. PACHECO, María Eugenia, Legajo Nº 5020/2, y la Sra. PELAYES VERA, Karen Yanina, Legajo Nº 5709/6, ambas Categoría 10 (diez), dependientes de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quienes cumplen funciones como Administrativas, pasarán a realizar tareas como Inspector de Tránsito, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0406/18

VISTO: El Trámite Nº 14674/2018 de fecha 14/05/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Parques y Jardines, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Públicos, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GOMEZ, Jorge Damián, Legajo Nº 5083/1, Categoría 10 (Diez); quien cumplirá funciones como Inspector de Tránsito, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección de Parques y Jardines, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Públicos, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GOMEZ, Jorge Damián, Legajo Nº 5083/1, Categoría 10 (Diez); quien cumplirá funciones como Inspector de Tránsito, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0407/18

VISTO: El Trámite Nº 14091/2018 de fecha 14/05/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde la Secretaria Privada de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a la Secretaría de Promoción Social, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. ARROYO, Mariángeles, Legajo Nº 4755/4, Categoría 22 (Veintidós); y asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Promoción Social, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. ARROYO, Mariángeles, Legajo Nº 4755/4, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés), percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Secretaria Privada de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a la Secretaría de Promoción Social, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. ARROYO, Mariángeles, Legajo Nº 4755/4, Categoría 22 (Veintidós).
ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Promoción Social, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. ARROYO, Mariángeles, Legajo Nº 4755/4, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés), percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Promoción Social, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. ARROYO, Mariángeles, Legajo Nº 4755/4, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIONES

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1596/18

VISTO: El Expediente 2115/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12072/2018 de fecha 24/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CRUZ, Elsa Maribel, DNI. Nº 35.841.251.
Que por Informe Técnico Nº 738/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12072/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CRUZ, Elsa Maribel, DNI. Nº 35.841.251, según Informe Técnico Nº 738/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2115/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1597/18

VISTO: El Expediente 2113/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12121/2018 de fecha 24/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. AHUMADA CHEUQUEMAN, Magaly Jenoveva, DNI. Nº 92.909.719.
Que por Informe Técnico Nº 737/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12121/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. AHUMADA CHEUQUEMAN, Magaly Jenoveva, DNI. Nº 92.909.719, según Informe Técnico Nº 737/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2113/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1598/18

VISTO: El Expediente 2112/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12199/2018 de fecha 24/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SALDIVIA, Katherine Aylen, DNI. Nº 39.392.167.
Que por Informe Técnico Nº 736/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12199/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SALDIVIA, Katherine Aylen, DNI. Nº 39.392.167, según Informe Técnico Nº 736/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2112/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1599/18

VISTO: El Expediente 2105/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12299/2018 de fecha 24/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGUILAR HERNANDEZ, Ariana Celeste, DNI. Nº 41.127.149.
Que por Informe Técnico Nº 748/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12299/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGUILAR HERNANDEZ, Ariana Celeste, DNI. Nº 41.127.149, según Informe Técnico Nº 748/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2105/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1600/18

VISTO: El Expediente 2104/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12265/2018 de fecha 24/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.700,00 (Pesos cinco mil setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. BENITEZ, Adriana Mónica, DNI. Nº 28.977.121.
Que por Informe Técnico Nº 749/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12265/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.700,00 (Pesos cinco mil setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. BENITEZ, Adriana Mónica, DNI. Nº 28.977.121, según Informe Técnico Nº 749/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2104/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1601/18

VISTO: El Expediente 2106/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12188/2018 de fecha 24/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ, Mabel Edita, DNI. Nº 12.174.868.
Que por Informe Técnico Nº 735/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12188/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ, Mabel Edita, DNI. Nº 12.174.868, según Informe Técnico Nº 735/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2106/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1602/18

VISTO: El Expediente 2111/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12362/2018 de fecha 25/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AVELLANEDA, Fátima Lucrecia, DNI. Nº 31.752.802.
Que por Informe Técnico Nº 740/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12362/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AVELLANEDA, Fátima Lucrecia, DNI. Nº 31.752.802, según Informe Técnico Nº 740/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2111/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1603/18

VISTO: El Expediente 2108/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12249/2018 de fecha 25/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TOLEDO BAEZ, Rosalba, DNI. Nº 95.022.166.
Que por Informe Técnico Nº 746/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12249/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. TOLEDO BAEZ, Rosalba, DNI. Nº 95.022.166, según Informe Técnico Nº 746/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2108/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1604/18

VISTO: El Expediente 2107/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12240/2018 de fecha 25/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. TORRES, Brandon Joel, DNI. Nº 41.402.628.
Que por Informe Técnico Nº 747/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12240/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. TORRES, Brandon Joel, DNI. Nº 41.402.628, según Informe Técnico Nº 747/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2107/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1605/18

VISTO: El Expediente 2109/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12279/2018 de fecha 25/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. COLAZO, Hugo Alberto, DNI. Nº 10.828.513.
Que por Informe Técnico Nº 744/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12279/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. COLAZO, Hugo Alberto, DNI. Nº 10.828.513, según Informe Técnico Nº 744/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2109/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1606/18

VISTO: El Expediente 2110/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12317/2018 de fecha 25/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TOLABA, Gricelda Marisol, DNI. Nº 37.085.720.
Que por Informe Técnico Nº 745/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12317/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TOLABA, Gricelda Marisol, DNI. Nº 37.085.720, según Informe Técnico Nº 745/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2110/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1607/18

VISTO: El Expediente 2114/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12221/2018 de fecha 25/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.400,00 (Pesos cinco mil cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. ANTONIO RIVERA, Constantina, DNI. Nº 94.510.205.
Que por Informe Técnico Nº 739/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12221/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.400,00 (Pesos cinco mil cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. ANTONIO RIVERA, Constantina, DNI. Nº 94.510.205, según Informe Técnico Nº 739/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2114/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1608/18

VISTO: El Expediente Nº 1976/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012, Ordenanza Nº 2848/2010; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
El Trámite Nº 11040/2018 de fecha 16/04/2018, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de $ 2.545,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Directora de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Sra. INFANTES, Elisabeth Alejandra, Legajo Nº 4114/9, quien de su peculio hizo frente al pago de la factura tipo "B" Nº 0001-00001916 de la firma: "Víctor Vicente FARFÁN", correspondiente a la compra de los diarios locales durante los meses de Enero y Febrero de 2018.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.545,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Directora de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Sra. INFANTES, Elisabeth Alejandra, Legajo Nº 4114/9, quien de su peculio hizo frente al pago de la factura tipo "B" Nº 0001-00001916 de la firma: "Víctor Vicente FARFÁN", correspondiente a la compra de los diarios locales durante los meses de Enero y Febrero de 2018, conforme a la documentación obrante en el Expediente Nº 1976/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1609/18

VISTO: El Expediente Nº 1977/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y su modificatoria Nº 1543/2012, Ordenanza Nº 2848/2010; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
El Trámite Nº 10562/2018 de fecha 11/04/2018, emitido desde la Dirección de Banda de Música, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de $ 3.900,00 (Pesos Tres Mil Novecientos con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Directora de Banda de Música, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Sra. CÁRDENAS, Marcela, quien de su peculio hizo frente al pago de la factura tipo "C" Nº 0001-00000034 de la firma: "TiendaStorePlay Luthier de Vientos", correspondiente al pago de reparación del trombón.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.900,00 (Pesos Tres Mil Novecientos con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Directora de Banda de Música, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Sra. CÁRDENAS, Marcela, quien de su peculio hizo frente al pago de la factura tipo "C" Nº 0001-00000034 de la firma: "TiendaStorePlay Luthier de Vientos", correspondiente al pago de reparación del trombón, conforme a la documentación obrante en el Expediente Nº 1977/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1610/18

VISTO: El Expediente Nº 1102/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 1; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Decretos Municipales Nº 0831/2014 y 0088/2018 – Anexo I; Ordenanzas Nº 2848/2010 – Licitación Privada.
El Dictamen Nº 15/2018 – Tramite Nº 11925/2018 de fecha 23/04/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 12109/2018 de fecha 24/04/2018, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Privada Nº 12/2018, correspondiente a la adquisición de elementos de iluminación, audio y video, solicitada por la Dirección Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; cuya apertura de sobres se realizará el día 11/05/2018 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada Nº 12/2018, correspondiente a la adquisición de elementos de iluminación, audio y video, solicitada por la

Dirección Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; cuya apertura de sobres se realizará el día 11/05/2018 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1102/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 123/02, Objeto de Gasto: 02 09 03 00, por un importe de $26.581,50 (Pesos veintiséis mil quinientos ochenta y uno con 50/100); Objeto de Gasto: 04 03 05 00, por un importe de $855.266,10 (Pesos ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y seis con 10/100); Objeto de Gasto: 04 03 06 00, por un importe de $181.790,57 (Pesos ciento ochenta y un mil setecientos noventa con 57/100); Objeto de Gasto: 04 03 09 00, por un importe de $372.740,80 (Pesos trescientos setenta y dos mil setecientos cuarenta con 80/100), y Objeto de Gasto: 03 05 01 00, por un importe de $43.500,00 (Pesos cuarenta y tres mil quinientos con 00/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1611/18

VISTO: El Expediente Nº 1604/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 25º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Decreto Provincial Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0088/2018 – Anexo I; Ordenanzas Nº 2848/2010 – Licitación Pública.
El Trámite Nº 9643/2018 de fecha 05/04/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Dictamen Nº 17/2018 – Tramite Nº 12394/2018 de fecha 27/04/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 12803/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 19/2018, correspondiente a la adquisición de cuatro (04) vehículos, solicitada por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; cuya apertura de sobres se realizará el día 28/05/2018 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nº 19/2018, correspondiente a la adquisición de cuatro (04) vehículos, solicitada por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; cuya apertura de sobres se realizará el día 28/05/2018 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1604/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 600/00, Objeto de Gasto: 04 03 02 00, por un importe de $2.071.207,92 (Pesos dos millones setenta y un mil doscientos siete con 92/100); Objeto de Gasto: 04 03 04 00, por un importe de $23.016,00 (Pesos veintitrés mil dieciséis con 00/100), y Objeto de Gasto: 04 04 01 00, por un importe de $4.776,00 (Pesos cuatro mil setecientos setenta y seis con 00/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1612/18

VISTO: El Expediente 2152/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12572/2018 de fecha 27/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GUTIERREZ, Natalia Soledad, DNI. Nº 29.356.017.
Que por Informe Técnico Nº 759/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12572/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GUTIERREZ, Natalia Soledad, DNI. Nº 29.356.017, según Informe Técnico Nº 759/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2152/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1613/18

VISTO: El Expediente 2153/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12526/2018 de fecha 26/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor del Sr. RONDO ADUVIRI, Fortun José, DNI. Nº 93.021.769.
Que por Informe Técnico Nº 757/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12526/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor del Sr. RONDO ADUVIRI, Fortun José, DNI. Nº 93.021.769, según Informe Técnico Nº 757/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2153/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1614/18

VISTO: El Expediente 2149/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12525/2018 de fecha 26/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. REBLE, Adrián Valerio, DNI. Nº 37.116.155.
Que por Informe Técnico Nº 758/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12525/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. REBLE, Adrián Valerio, DNI. Nº 37.116.155, según Informe Técnico Nº 758/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2149/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1615/18

VISTO: El Expediente 2150/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12550/2018 de fecha 27/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habitan, a favor de la Sra. GARNICA HERRERA, Carmen Rozalia, DNI. Nº 94.875.964.
Que por Informe Técnico Nº 763/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12550/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habitan, a favor de la Sra. GARNICA HERRERA, Carmen Rozalia, DNI. Nº 94.875.964, según Informe Técnico Nº 763/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2150/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1616/18

VISTO: El Expediente 2151/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12420/2018 de fecha 26/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habitan, a favor de la Sra. CARRO, Olga Beatriz, DNI. Nº 24.051.971.
Que por Informe Técnico Nº 742/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12420/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habitan, a favor de la Sra. CARRO, Olga Beatriz, DNI. Nº 24.051.971, según Informe Técnico Nº 742/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2151/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1617/18

VISTO: El Expediente 2146/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12524/2018 de fecha 26/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.300,00 (Pesos seis mil trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MERCADO, Diego Darío, DNI. Nº 27.176.087.
Que por Informe Técnico Nº 756/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12524/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.300,00 (Pesos seis mil trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MERCADO, Diego Darío, DNI. Nº 27.176.087, según Informe Técnico Nº 756/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2146/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1618/18

VISTO: El Expediente 2147/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12475/2018 de fecha 26/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.800,00 (Pesos seis mil ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MOLINA, Maria Marta, DNI. Nº 36.769.443.
Que por Informe Técnico Nº 754/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12475/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.800,00 (Pesos seis mil ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MOLINA, Maria Marta, DNI. Nº 36.769.443, según Informe Técnico Nº 754/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2147/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1619/18

VISTO: El Expediente 2148/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12492/2018 de fecha 26/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos inherentes al siniestro ígneo en su vivienda, a favor de la Sra. PANIAGUA, María de los Ángeles, DNI. Nº 39.747.757.
Que por Informe Técnico Nº 755/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12492/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos inherentes al siniestro ígneo en su vivienda, a favor de la Sra. PANIAGUA, María de los Ángeles, DNI. Nº 39.747.757, según Informe Técnico Nº 755/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2148/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1620/18

VISTO: El Expediente 2130/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12425/2018 de fecha 26/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAZ, Trinidad del Valle, DNI. Nº 29.820.390.
Que por Informe Técnico Nº 741/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12425/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAZ, Trinidad del Valle, DNI. Nº 29.820.390, según Informe Técnico Nº 741/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2130/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1621/18

VISTO: El Expediente Nº 2094/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 88/2018; Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 12028/2018 de fecha 24/04/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de material bibliográfico que se detalla en el trámite de referencia, los cuales serán destinados como colaboración a la Escuela Nº 10 para desarrollar y promover la lectura como una herramienta necesaria para el ser humano, ya que no cuentan con los recursos ni los insumos para poder realizar dicha compra.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $8.349,00 (Pesos Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de material bibliográfico que se detalla en el trámite de referencia, los cuales serán destinados como colaboración a la Escuela Nº 10 para desarrollar y promover la lectura como una herramienta necesaria para el ser humano, ya que no cuentan con los recursos ni los insumos para poder realizar dicha compra, por la suma aproximada de $8.349,00 (Pesos Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 2094/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1622/18

VISTO: El Expediente 1140/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º Inciso 1º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 88/2018; Ordenanza Nº 2848/2010; Carta Orgánica Municipal – Licitación Privada.
El Dictamen Nº 16/2018 – Tramite Nº 12223/2018 de fecha 25/04/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Compras, Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 12797/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Privada Nº 18/2018, correspondiente a la adquisición de hormigón elaborado, solicitada por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 10/05/2018 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas y los pliegos correspondientes.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada Nº 18/2018, correspondiente a la adquisición de hormigón elaborado, solicitada por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 10/05/2018 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas y los pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 1140/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 512/00, Objetos de Gasto: 04 02 02 00, por un importe de $940.000,00 (Pesos Novecientos Cuarenta Mil con 00/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1623/18

VISTO: El Expediente Nº 1607/2018.
El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Código de Administración Financiera, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 1060/2017.
El Trámite Nº 7720/2018 de fecha 16/03/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a la presente actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, referente a las aprobación de la Comisiones de Servicios efectuadas a la Ciudad de Tolhuin, el día 09/02/2018, saliendo a la hora 07:00 y regresando el mismo día a la hora 20:00, a favor del Agente Municipal, Sr. LOPEZ PICHUNCHEO, José Nicolás, Legajo Nº 4723/6; el día 12/01/2018, saliendo a la hora 07:00 y regresando el mismo día a la hora 20:00, a favor del Agente Municipal, Sr. SENKOVIC, Luis Alberto, Legajo Nº 5063/6; y el día 28/01/2018, saliendo a la hora 07:00 y regresando el mismo día a la hora 20:00, a favor del Agente Municipal, Sr. MACHUCA, Jorge, Legajo Nº 4936/1, para realizar el traslado de insumos y materiales, para la Planta Campamentil.
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR las Comisiones de Servicios efectuadas a la Ciudad de Tolhuin, el día 09/02/2018, saliendo a la hora 07:00 y regresando el mismo día a la hora 20:00, a favor del Agente Municipal, Sr. LOPEZ PICHUNCHEO, José Nicolás, Legajo Nº 4723/6; el día 12/01/2018, saliendo a la hora 07:00 y regresando el mismo día a la hora 20:00, a favor del Agente Municipal, Sr. SENKOVIC, Luis Alberto, Legajo Nº 5063/6; y el día 28/01/2018, saliendo a la hora 07:00 y regresando el mismo día a la hora 20:00, a favor del Agente Municipal, Sr. MACHUCA, Jorge, Legajo Nº 4936/1, para realizar el traslado de insumos y materiales, para la Planta Campamentil, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1607/2018
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1624/18

VISTO: El Expediente Nº 2024/2018.
El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Código de Administración Financiera, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 1060/2017.
El Trámite Nº 11240/2018 de fecha 17/04/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 13/04/2018 a la hora 09:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 19:00, del Agente Municipal, Sr. CARDENAS, Andy, Legajo Nº 5378/3, a los efectos de trasladar al Prof. CRAVACUORE, Daniel y la comitiva que lo acompañó, en el marco de "La Autonomía Municipal en Debate".
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 13/04/2018 a la hora 09:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 19:00, del Agente Municipal, Sr. CARDENAS, Andy, Legajo Nº 5378/3, a los efectos de trasladar al Prof. CRAVACUORE, Daniel y la comitiva que lo acompañó, en el marco de "La Autonomía Municipal en Debate", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 2024/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1625/18

VISTO: El Expediente Nº 2095/2018.
La Ley Nacional Nº 13064 Artículo 9º Inciso c) y f); Decreto Nacional Nº 0893/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y 3591/2016; Decreto Municipal Nº 0956/2016.
El Informe Técnico Nº 55/2017 – Trámite Nº 38875/2017, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Dictamen Nº 124/2017 – Trámite Nº 39112/2017 de fecha 20/12/2017, emitido desde la Asesoría Letrada.
El Trámite Nº 12186/2018 de fecha 24/04/2018, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la CONTRATACIÓN DIRECTA para la Concesión del Servicio de "Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Río Grande – Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Módulos de Disposición Final de RSU y Asimilables y Obras Complementarias".
Que con fecha 26/05/2015, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de Concesión del Servicio Público de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos por Ordenanza Municipal Nº 3395/2015; la misma fue posteriormente promulgada por el Decreto Municipal Nº 0367/2015.
Que mediante la Resolución Municipal Nº 4337/2015 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 16/2015, fijando fecha para la apertura de las ofertas el día 29/12/2015.
Que el día 29/12/2015, se procede a realizar el acto de apertura, presentándose un solo oferente, la firma "EVA S.A.".
Que con fecha 07/01/2016, se procedió a abrir el Sobre Nº 2 de la firma "EVA S.A.", conteniendo la oferta económica.
Que con fecha 29/01/2016, se le solicita a la Empresa "EVA S.A.", aclaraciones respecto a aspectos técnicos y el mejoramiento sustancial de la oferta.
Que el día 10/02/2016, la empresa "EVA S.A.", aclara los aspectos técnicos solicitados y solicita detalle respecto de aspectos técnicos necesarios para formular su mejora de oferta, los que fueron contestados por la comisión de preadjudicación a través de Acta de fecha 25/02/2016.
Que en fecha 11/03/2016, la Empresa "EVA S.A." presenta propuesta de mejora de oferta, siendo rechazada a través del acta del día 09/06/2016, por considerar improcedente el pago del anticipo del 10% solicitado en la misma.
Que, en la misma acta del día 09/06/2016, la comisión de preadjudicación considera y otorga un plazo de 15 (Quince) días hábiles para la presentación de una propuesta de mejora sin la consideración de anticipos financieros.
Que en fecha 30/06/2016, la empresa "EVA S.A." realiza una mejora de oferta en función de lo solicitado.
Que en fecha 16/08/2016, la comisión de preadjudicación analizó la nueva mejora de oferta presentada y su correspondencia con los aspectos técnicos, concluyendo la inconveniencia de la propuesta, la oferta y su correspondiente mejora de oferta, dando de este modo cierre al proceso licitatorio que fuera tramitado por Expediente Nº 5549/2015.
Que posteriormente, dado que los tiempos transcurridos durante el proceso licitatorio, operaron generando una desactualización del Presupuesto Oficial del Pliego aprobado por Ordenanza Municipal Nº 3395/2015, se procedió a presentar un nuevo proyecto de pliego al Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande; este nuevo proyecto de pliego fue aprobado por Ordenanza Municipal Nº 3591/2016 y promulgado por Decreto Municipal Nº 0956/2016.
Que con este nuevo pliego se procede a llamar a licitación nuevamente, procedimiento autorizado por Resolución Municipal Nº 0635/2017 de fecha 07/02/2017, en el cual se prevé la apertura de sobres de la Licitación Pública Nº 06/2017, para el día 31/03/2017.
Que a pedido de una de las empresas adquirentes del Pliego, se prorrogó la apertura de la Licitación para el día 26/04/2017; autorizada mediante Resolución Municipal Nº 1504/2017.
Que el día 26/04/2017 se procede a realizar el acto de apertura de SOBRES Nº 1, presentándose como único oferente la empresa "Agrotécnica Fueguina SACIF".
Que en la documentación presentada por la oferente como parte de la propuesta técnica-jurídica-contable, se advirtió que no se encontraba agregado el certificado fiscal para contratar con el Estado emitido por la AFIP, conforme lo requerido en el Art. 26 del PBC, motivo por el cual con fecha 23/05/2017, se declara inadmisible la propuesta presentada por la Empresa "Agrotécnica Fueguina SACIF" y se concluye declarando fracasada la Licitación Pública Nº 06/2017 que fuera tramitada por Expediente Nº 0361/2017.
Que la Resolución Nº 059/2016 de fecha 26/12/2016 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a negociar con la empresa prestadora del Servicio de Tratamiento Final de Residuos Domiciliarios y Servicios Complementarios, la extensión del Contrato Nº 78/98 hasta el 30 de junio de 2017. El Acta Modificatoria correspondiente que prorroga el servicio que fuera suscripta el 31/01/2017, se encuentra registrada bajo Nº 12094, aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 1066/2017 de fecha 14/05/2017.
Que el vencimiento de la prorroga 38 (Treinta y ocho) días después de definido el fracaso de la Licitación Pública Nº 06/2017, motivó que el Municipio recurriera a la aplicación de los criterios expresados por la Asesoría Letrada en el Dictamen Nº 66/2017, en donde refiere que "corresponde la continuidad de la prestación del servicio a partir de la fecha de expiración del contrato o prorroga, debiendo el municipio reconocer las tareas efectuadas, en igual forma e importe que los de la última facturación que se haya producido, liquidando las mismas en la forma estipulado en el Art. 9 apartado 3º del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de garantizar que no se interrumpa la prestación del servicio mencionado".
Que el dictamen de la Asesoría Letrada, refiere también al plazo de continuación de la prestación del servicio, diciendo que según estipula el pliego de bases y condiciones en su Art. 9, apartado 5, "Los precios serán invariables a lo largo del Contrato, deberá continuar con la prestación del Servicio, aún después de expirado el término del Contrato y su prórroga, si le correspondiere y hasta la indicación del nuevo Servicio por parte de quien haya tomado a su cargo la continuidad del mismo. Sin embargo, el plazo de continuación, no podrá exceder de CIENTO VEINTE (120) días corridos, a partir de la fecha de expiración del contrato o prórroga. Los servicios que hubiera prestado en estas condiciones, serán reconocidos por el Municipio para su pago de igual forma e importe que los de la última facturación que se produzca, el que será liquidado, según la forma y tiempo establecido en el presente pliego."
Que posteriormente, la Resolución Nº 048/2017 del Concejo Deliberante, autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a negociar con la empresa prestadora del Servicio de Tratamiento Final de Residuos Domiciliarios y Servicios Complementarios, la extensión del Contrato Nº 78/98 hasta el 31/12/2017. El Acta Modificatoria correspondiente que prorroga el servicio que fuera suscripta el 27/10/2017 se encuentra aprobado y refrendado por Resolución
Que el día 05/12/2017, considerando la situación descripta referida a los dos procesos licitatorios que resultaron fracasados y al inminente vencimiento del Acta de prorroga firmada para dar cobertura al servicio hasta el 31 de diciembre, el Concejo Deliberante autorizó nuevamente al Departamento Ejecutivo Municipal a negociar con la empresa prestadora del Servicio de Tratamiento Final de Residuos Domiciliarios y Servicios Complementarios, la extensión del Contrato Nº 78/98 desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2018 de acuerdo al Modelo de Acta que forma parte de la Resolución CD N° 056/2017.
Que en función de dicha autorización, se ha extendido el contrato con la Empresa "Agrotécnica Fueguina SACIF", en dos etapas, la primera desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de marzo de 2018 (Resolución Municipal Nº 5015/2017) y la segunda desde el 1 de abril al 31 de mayo del corriente (Resolución Municipal Nº 1115/2018).
Que teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento del Contrato Nº 78/98 del Servicio de Tratamiento Final de Residuos Domiciliarios y Servicios Complementarios opera el día 31 de mayo de 2018, a consecuencia de la última prórroga otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Municipal Nº 1115/18, y teniendo en cuenta que los plazos administrativos no resultarían ser suficientes a fin de realizar un nuevo el proceso licitatorio se recurre a la necesidad de solicitar autorización de una medida excepcional frente a la urgencia.
Que la los residuos sólidos urbanos representan una responsabilidad ineludible e impostergable por parte del Estado Municipal en lo que respecta a la búsqueda de una adecuada gestión de los desechos generados por el hombre, en pos del cuidado del ambiente y sobre todo de la salud de la comunidad; debiendo garantizar "la prestación de los servicios públicos necesarios" que aseguren "las condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios" (según reza el Artículo 53º de la Carta Orgánica Municipal).
Que la gestión de residuos resulta una obligación ineludible e indelegable para la concreción de las metas y principios plasmados en la Carta Orgánica Municipal, principalmente en lo que refiere a "La protección primordial de los sistemas ecológicos para beneficio de la comunidad" y a "La protección del aire, el agua, el suelo y el subsuelo, propendiendo a la eliminación de todas las formas de contaminación" (Artículo 61º de la Carta Orgánica Municipal).
Que la recolección de los RSU, es una tarea habitual que se desarrolla en la mayoría de las comunidades a nivel mundial, atendiendo en especial al concepto de servicio de necesidad impostergable o servicio esencial.
Que la condición de impostergabilidad, está dada por el efecto perjudicial que tendría una inadecuada gestión o de una falta de gestión de residuos a nivel urbano, que se traducen en el aumento de factores de riesgo para la salud y de efectos adversos para el ambiente en su conjunto.
Que, en función de los reparos y demás consideraciones expuestas, emerge como imperioso e inevitable asegurar la continuidad de la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos para todos los habitantes de la ciudad de Río Grande, habida cuenta del carácter esencial que reviste el mismo.
Que atento a encontrarse ante circunstancias excepcionales que posibilitan acudir al procedimiento de contratación directa por razones de Urgencia, y considerando que la contratación podría encuadrarse en el art. 9º inciso c) y f) de la Ley 13064 y que el procedimiento de contratación directa no se encuentra regulado en dicho ordenamiento, este órgano entiende que podría aplicarse supletoriamente el Artículo 140º del Decreto Reglamentario del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional Nº 893/2012, que establece el mecanismo legal para proceder a la contratación directa mediante compulsa abreviada.
Que a los fines de detallar de acuerdo a lo normado en los Arts. 39 y 140 del Decreto Nacional N° 893/2012, las cantidades y características de los bienes necesarios para prestar los servicios y si los mismos deben ser nuevos o usados, como así también las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes y/o servicios y las tolerancias aceptables, se cuenta con el Pliego Bases y Condiciones elaborado específicamente para delinear el proceso de contratación y los aspectos técnicos, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 3591/2016.
Que mediante Trámite Nº 12940/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación Directa Nº 26/2018 por compulsa abreviada, para la Concesión del Servicio de "Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Río Grande – Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Módulos de Disposición Final de RSU y Asimilables y Obras Complementarias", cuya presentación ofertas, conjuntamente con una garantía del 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial, (en la forma especificada en el Artículo 24º), se deberán entregar en la Secretaría de la Producción y Ambiente, sita en calle Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, hasta la hora 10:00 del día 10/05/2018, sin consideración de tolerancia alguna para el cierre de la etapa de recepción de ofertas, y la apertura de sobres se realizará el día 10/05/2018 a la hora 11:00 en la Secretaría de la Producción y Ambiente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2095/2018.
ARTICULO 2º.- ADHERIR al reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Decreto Nacional Nº 893/2012, que contempla la compulsa abreviada por urgencia, a los efectos de la contratación de la Concesión del Servicio de "Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Río Grande – Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Módulos de Disposición Final de RSU y Asimilables y Obras Complementarias".
ARTICULO 3º.- ESTABLECER una Comisión Evaluadora con las funciones de la Unidad Operativa de Contrataciones que según reza el Artículo 140º del Decreto Nacional Nº 893/12 deberá ser la de evaluar las ofertas y efectuar una recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, conformada por: representantes de la Secretaría de Finanzas Públicas, Auditoria Interna, Asesoría Letrada y del Área Solicitante.
ARTICULO 4º.- APROBAR la Circular Aclaratoria Nº 01/2018 de la Contratación Directa Nº 26/2018.
ARTICULO 5º.- REALIZAR las invitaciones correspondientes.
ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1626/18

VISTO: El Expediente 2013/2018.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 11011/2018 de fecha 16/04/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.147,15 (Pesos diez mil ciento cuarenta y siete con 15/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. PAZ, Jonatan José, DNI. Nº 31.615.421; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de artesanías.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 100/2018 – Trámite Nº 11012/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 12257/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.147,15 (Pesos diez mil ciento cuarenta y siete con 15/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. PAZ, Jonatan José, DNI. Nº 31.615.421; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de artesanías, según Informe Técnico Administrativo Nº 100/2018 – Trámite Nº 11012/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2013/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1627/18

VISTO: El Expediente 2093/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículos 37º y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0823/2017.
El Trámite Nº 11410/2018 de fecha 18/04/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. GUANUCO, Elsa Analía, DNI. Nº 40.156.452; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento textil.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 107/2018 – Trámite Nº 11411/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 12620/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. GUANUCO, Elsa Analía, DNI. Nº 40.156.452; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento textil, según Informe Técnico Administrativo Nº 107/2018 – Trámite Nº 11411/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2093/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1628/18

VISTO: El Expediente 2016/2018.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 11249/2018 de fecha 17/04/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. PEREZ, Blanca Azucena, DNI. Nº 16.515.948; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento textil.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 104/2018 – Trámite Nº 11305/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 12254/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. PEREZ, Blanca Azucena, DNI. Nº 16.515.948; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento textil, según Informe Técnico Administrativo Nº 104/2018 – Trámite Nº 11305/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2016/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1629/18

VISTO: El Expediente 2015/2018.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 9879/2018 de fecha 12/04/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.650,00 (Pesos nueve mil seiscientos cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. ACIAR, Armando Héctor, DNI. Nº 16.370.288; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de diseño gráfico.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 093/2018 – Trámite Nº 9880/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 12252/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.650,00 (Pesos nueve mil seiscientos cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. ACIAR, Armando Héctor, DNI. Nº 16.370.288; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de diseño gráfico, según Informe Técnico Administrativo Nº 093/2018 – Trámite Nº 9880/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2015/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1630/18

VISTO: El Expediente 2014/2018.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 11318/2018 de fecha 17/04/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.450,00 (Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. SANCHEZ BORDA, María del Carmen, DNI. Nº 29.636.096; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de gastronomía.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 105/2018 – Trámite Nº 11325/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 12250/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.450,00 (Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. SANCHEZ BORDA, María del Carmen, DNI. Nº 29.636.096; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de gastronomía, según Informe Técnico Administrativo Nº 105/2018 – Trámite Nº 11325/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2014/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1631/18

VISTO: El Expediente Nº 969/2018.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 0863/2013 y 895/2017; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 219/2008; Carta Orgánica Municipal.
El Tramite Nº 5589/2018 de fecha 27/02/2018 emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 11037/2018 de fecha 13/04/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: "CALEFACCIÓN EN ZOONOSIS".
Que, los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros usando la modalidad Ajuste Alzado, quedando por cuenta de la contratista todos los materiales necesarios, la mano de obra, como así también la provisión de herramientas, insumos, enseres y equipos para la correcta ejecución de los trabajos, para lo cual se llevará a cabo una Contratación Directa.
Que, el presupuesto oficial para la presente obra asciende a la suma de $ 225.915,31 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil Novecientos Quince con 31/100), imputado al Plan de Obras Públicas correspondiente al ejercicio financiero año 2018, siendo el mes base febrero/2018.
Que, por lo presente se debe aprobar el Contrato de Obra Nº 27/2018 (SOYSP-DSP) de fecha 13/04/2018, celebrado entre el Sr. PAULETTI, Miguel Abelardo, DNI Nº 11.550.552 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que según Tramite Nº 9669/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 11638/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º. AUTORIZAR la ejecución de la Obra: "CALEFACCIÓN EN ZOONOSIS", siendo el Presupuesto Oficial la suma de $ 225.915,31 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil Novecientos Quince con 31/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 969/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $ 17.074,98 (Pesos Diecisiete Mil Setenta y Cuatro con 98/100) al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta económica
ARTICULO 3º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra Nº 27/2018 (SOYSP-DSP) de fecha 13/04/2018, celebrado entre el Sr. PAULETTI, Miguel Abelardo, DNI Nº 11.550.552 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 27/2018 (SOYSP-DSP) de fecha 13/04/2018.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1632/18

VISTO: El Expediente Nº 1627/2017.
Las Resoluciones Municipales Nº 1246/2017,1810/2017 y 3172/2017.
El Trámite Nº 5578/2018 de fecha 27/02/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 10259/2018 de fecha 09/04/2018, emitido desde la Dirección General del Área Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria N° 02 de fecha 05/03/2018, del Contrato de Obra Nº 32/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 05/05/2017, registrado bajo el Nº 12209 en fecha 05/05/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1810/2017 de fecha 05/05/2017, celebrada entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI Nº 13.759.293, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado contrato.
Que es preciso realizar el correspondiente Acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente, como así también aprobar los nuevos Planes de Trabajo y las Curva de Inversión, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.
Que mediante Trámite Nº 11643/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria N° 02 de fecha 05/03/2018, del Contrato de Obra Nº 32/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 05/05/2017, registrado bajo el Nº 12209 en fecha 05/05/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1810/2017 de fecha 05/05/2017, celebrada entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI Nº 13.759.293, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1627/2017.
ARTICULO 2º.- APROBAR el plan de trabajo y la curva de inversión.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1633/18

VISTO: El Expediente 5336/2017.
La Resolución Municipal Nº 4072/2017.
El Informe Técnico Nº 43/2017 – Tramite Nº 36691/2017, emitido desde la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Trámite Nº 9871/2018 de fecha 05/04/2018, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Acuerdo Nº 01/2017 de fecha 01/12/2017, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/10/2017, registrado bajo el Nº 12765 en fecha 19/10/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4072/2017 de fecha 19/10/2017, celebrado entre el Sr. DE RAEDEMAEKER, Gustavo Marcelo, DNI. Nº 20.073.175, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se rescinde el Contrato a partir del 01/12/2017.
Que mediante Trámite Nº 9442/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar

y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos Acta de Acuerdo Nº 01/2017 de fecha 01/12/2017, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/10/2017, registrado bajo el Nº 12765 en fecha 19/10/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4072/2017 de fecha 19/10/2017, celebrado entre el Sr. DE RAEDEMAEKER, Gustavo Marcelo, DNI. Nº 20.073.175, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 5336/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1634/18

VISTO: El Expediente Nº 1760/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Informe Técnico - Tramite Nº 9072/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 8701/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 29/2018 de fecha 28/03/2018, celebrado entre el Sr. SENKOVIC, Nicolás, DNI. Nº 35.356.974, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como Chofer en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulten conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 9010/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 11826/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 29/2018 de fecha 28/03/2018, celebrado entre el Sr. SENKOVIC, Nicolás, DNI. Nº 35.356.974, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 1760/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 29/2018 de fecha 28/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1635/18

VISTO: El Expediente 6828/2017.
La Resolución Municipal Nº 0320/2018.
El Trámite Nº 6825/2018 de fecha 08/03/2018, emitido desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Rescisión de fecha 07/03/2018, del Contrato de Locación de Servicios de Profesionales Nº 194/2017 de fecha 26/12/2017, registrado bajo el Nº 10414 en fecha 30/01/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0320/2018 de fecha 30/01/2018, celebrado entre la Sra. ZAMORANO, Petrona Graciela del Valle DNI. Nº 17.182.234, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se rescinde el Contrato a partir del 07/03/2018.
Que mediante Trámite Nº 12439/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos Acta de Rescisión de fecha 07/03/2018, del Contrato de Locación de Servicios de Profesionales Nº 194/2017 de fecha 26/12/2017, registrado bajo el Nº 10414 en fecha 30/01/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0320/2018 de fecha 30/01/2018, celebrado entre la Sra. ZAMORANO, Petrona Graciela del Valle DNI. Nº 17.182.234, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 6828/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1636/18

VISTO: El Expediente Nº 1536/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I.
El Dictamen Nº 30/2018 – Tramite Nº 9204/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Informe Técnico de fecha 28/03/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Trámite Nº 9217/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2018, celebrado entre el Sr. RIVADERO, Xavier Alejandro, DNI. Nº 32.404.532, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñara en la Secretaría de Producción y Ambiente, teniendo como función la tarea de acompañar en la coordinación, seguimiento y gestión para la implementación del programa denominado "Desarrollo, fortalecimiento e integración del sector hortícola de la Ciudad de Rio Grande, localización urbana y rural"; y asimismo dará continuidad al Programa Huertas Urbanas.
Que mediante Trámite Nº 11824/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2018, celebrado entre el Sr. RIVADERO, Xavier Alejandro, DNI. Nº 32.404.532, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 1536/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1637/18

VISTO: El Expediente Nº 1678/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I.
El Dictamen Nº 34/2018 – Tramite Nº 9721/2018 de fecha 05/04/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Informe Técnico - Administrativo Nº 82/2018 – Tramite Nº 9317/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Subsecretaría de la Producción y Ambiente.
El Trámite Nº 9860/2018 de fecha 05/04/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2018, celebrado entre la Sra. TOBARES, Mariela Susana, DNI. Nº 35.219.547, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a recopilar información sobre antecedentes de aplicaciones de diseño sustentable de la lana, aplicaciones de la lana en sectores no tradicionales identificadas localmente, identificar a potenciales usuarios de los productos generados, investigar sobre la perspectiva del mercado de los no tejidos con artículos que responden y generan demandas a partir de sus prestaciones funcionales, generar un repositorio documental de la información relevada, generar instancias de capacitación y talleres vinculados al diseño de producto, comunicación de marca de producto, enfoque de diseño sustentable, entre otros de su competencia, en el marco del Proyecto de integración productiva local para la generación de relaciones de colaboración entre los agentes que conforman el sistema productivo local, estrategias de desarrollo económico local como un nuevo espacio para vincular formación y trabajo, revalorizar y difundir el tejido artesanal ancestral y los no tejidos con fibras naturales y vegetales aplicadas en productos de diseño sustentable.
Que mediante Trámite Nº 11821/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2018, celebrado entre la Sra. TOBARES, Mariela Susana, DNI. Nº 35.219.547, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 1678/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1638/18

VISTO: El Expediente 1535/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Informe Técnico Nº 15/2018 – Tramite Nº 9243/2018, Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Trámite Nº 9128/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/03/2018, celebrado entre el M.M.O. IBALO, Sergio Germán, DNI. Nº 29.784.647, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la realización dos (02) cursos de Capacitación denominados "Steel Framing" y "Pintor de Obras", este último en el marco del Convenio de Cooperación Institucional ente el Municipio de Rio Grande y la Fundación UOCRA, para la Educación de los Trabajadores Constructores, dirigido a toda la comunidad.
Que según Trámite Nº 9128/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 11823/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/03/2018, celebrado entre el M.M.O. IBALO, Sergio Germán, DNI. Nº 29.784.647, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 1535/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1639/18

VISTO: El Trámite Nº 11378/2018 de fecha 18/04/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 20/04/2018 a la hora 08:00, con regreso el mismo día a la hora 22:00, del Director de Participación Vecinal, Sr. CASTRO, Juan Eduardo, Legajo Nº 5005/9, con motivo de promocionar el programa "YO SI PUEDO" a los distintos voluntariados, organizaciones no gubernamentales, etc., que se encuentren en la Ciudad de Ushuaia, con la finalidad de conseguir alfabetismo cero en la Provincia.
Que la mencionada Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 20/04/2018 a la hora 08:00, con regreso el mismo día a la hora 22:00, del Director de Participación Vecinal, Sr. CASTRO, Juan Eduardo, Legajo Nº 5005/9, con motivo de promocionar el programa "YO SI PUEDO" a los distintos voluntariados, organizaciones no gubernamentales, etc., que se encuentren en la Ciudad de Ushuaia, con la finalidad de conseguir alfabetismo cero en la Provincia.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1640/18

VISTO: El Trámite Nº 11530/2018 de fecha 19/04/2018, emitido desde la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a la nombrada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, los días 19/04/2018 y 20/04/2018, con salida a la hora 08:00, regresando a nuestra ciudad a la hora 18:30 aproximadamente, de los agentes municipales que se detallan en el Artículo 1º de la presente, con motivo de participar de una capacitación tipo taller de intercambio en conjunto con las Defensa Civiles de la Ciudad de Ushuaia y Tolhuin.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, los días 19/04/2018 y 20/04/2018, con salida a la hora 08:00, regresando a nuestra ciudad a la hora 18:30 aproximadamente, de los agentes municipales que se detallan a continuación de la presente, con motivo de participar de una capacitación tipo taller de intercambio en conjunto con las Defensa Civiles de la Ciudad de Ushuaia y Tolhuin.

Apellido y Nombre	Legajo	Días
FRANCO, Pedro Efrén	4862/3	19/04/2018 y 20/04/2018
AGUILA PEREYRA, Sebastián	5240/0	19/04/2018 y 20/04/2018
BERTOLEZ, Oscar	2245/4	19/04/2018 y 20/04/2018
VARGAS, Cristian Ariel	3081/3	20/04/2018
TORRES, Milton Fabián	1400/1	19/04/2018 y 20/04/2018
HERRERA, José Fernando	2393/1	19/04/2018 y 20/04/2018
MENÉNDEZ, Guillermo A	1275/1	20/04/2018
ROBLES, Clelia Isabel	2868/1	19/04/2018 y 20/04/2018
CANO, María del Carmen	4769/4	19/04/2018
MORALES, Érica	4238/2	19/04/2018 y 20/04/2018
LÓPEZ, Víctor Daniel	5250/7	19/04/2018 y 20/04/2018
RÍOS, Cristian Daniel	5328/7	19/04/2018 y 20/04/2018
CANCINO SALDIVIA, Cesar	4563/2	19/04/2018
OYARZUN MÁRQUEZ, Andrés Omar	5561/1	19/04/2018 y 20/04/2018

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1641/18

VISTO: El Trámite Nº 11563/2018 de fecha 19/04/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 20/04/2018 la hora 07:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, con motivo de reunirse con el Presidente del I.P.V., Dr. VAZQUEZ, Gustavo, para abordar temas de interés provincial y municipal.
Que la mencionada Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de

Ushuaia, el día 20/04/2018 la hora 07:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, con motivo de reunirse con el Presidente del I.P.V., Dr. VAZQUEZ, Gustavo, para abordar temas de interés provincial y municipal.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1642/18

VISTO: El Trámite Nº 12158/2018 de fecha 24/04/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 19/04/2018, en el ámbito de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, desde la Dirección de Rendimiento Deportivo a la Coordinación de Centro Deportivo, dependiente de la Dirección de Deportes, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. SÁNCHEZ, Mara Neda, Legajo Nº 4713/9, Categoría 10 (Diez), quien continuará cumpliendo funciones como Administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día 19/04/2018, en el ámbito de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, desde la Dirección de Rendimiento Deportivo a la Coordinación de Centro Deportivo, dependiente de la Dirección de Deportes, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. SÁNCHEZ, Mara Neda, Legajo Nº 4713/9, Categoría 10 (Diez), quien continuará cumpliendo funciones como Administrativa.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1643/18

VISTO: El Trámite Nº 12160/2018 de fecha 24/04/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 17/04/2018, en el ámbito de la Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, desde la Coordinación de Centro Deportivo a la Coordinación de Margen Sur, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. GODOY FÉLIX, Laura Beatriz, Legajo Nº 5341/4, Categoría 10 (Diez), quien continuará cumpliendo funciones como Administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día 17/04/2018, en el ámbito de la Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, desde la Coordinación de Centro Deportivo a la Coordinación de Margen Sur, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. GODOY FÉLIX, Laura Beatriz, Legajo Nº 5341/4, Categoría 10 (Diez), quien continuará cumpliendo funciones como Administrativa.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1644/18

VISTO: La Resolución Municipal Nº 1359/2018.
El Trámite Nº 11754/2018 de fecha 20/04/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando y Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 1359/2018 de fecha 16/04/2018, a través del cual se transfiere a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SANJUAN, Marisa Gabriela, Legajo Nº 3376/6.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Considerando y Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 1359/2018 de fecha 16/04/2018, donde dice: "…desde la Dirección de Rendimiento Deportivo a la Dirección de Deportes…"; debe decir: "…desde la Dirección de Deportes a la Dirección de Rendimiento Deportivo…".
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1645/18

VISTO: El Expediente Nº 370/2018.
La Resolución Municipal Nº 0292/2018.
El Trámite Nº 8801/2018 de fecha 23/03/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0292/2018 de fecha 30/01/2018, por el período de tres (03) meses, desde el día 01/04/2018 al 30/06/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Dr. HERNÁNDEZ, Antonio María, de profesión Abogado, DNI. Nº 26.482.072, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 11653/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0292/2018 de fecha 30/01/2018, por el período de tres (03) meses, desde el día 01/04/2018 al 30/06/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Dr. HERNÁNDEZ, Antonio María, de profesión Abogado, DNI. Nº 26.482.072, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 370/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2017
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1646/18

VISTO: El Expediente Nº 136/2018.
La Resolución Municipal Nº 0237/2018.
El Trámite Nº 10782/2018 de fecha 12/04/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 0237/2018 de fecha 25/01/2018, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2017, suscripto entre la Sra. DURAN, Elsa Beatriz, DNI Nº 17.568.508 y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Tramite Nº 10782/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/04/2018 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Cláusula 6º (Sexta) del mismo.
Que mediante Trámite Nº 11706/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 01/04/2018, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2017, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0237/2018 de fecha 25/01/2018, suscripto entre la Sra. DURAN, Elsa Beatriz, DNI Nº 17.568.508 y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según Cláusula 6º (Sexta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 136/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1647/18

VISTO: El Expediente Nº 2011/2018.
La Ley Nº 6/71 de Contabilidad Territorial, Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 831/2014,1060/2017 y 88/2018.
El Trámite Nº 12001/2018 de fecha 23/04/2018, emitido desde la Dirección del Área Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 24/04/2018 a la hora 14:00, regresando a nuestra Ciudad el día 26/04/2018 a la hora 19:00 aproximadamente del Director del Área Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. GARAY, Walter, Legajo Nº 4957/3, con motivo de realizar tareas inherentes a su función.
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 24/04/2018 a la hora 14:00, regresando a nuestra Ciudad el día 26/04/2018 a la hora 19:00 aproximadamente del Director del Área Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. GARAY, Walter, Legajo Nº 4957/3, con motivo de realizar tareas inherentes a su función, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 2011/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1648/18

VISTO: El Expediente Nº 2171/2018.
El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Código de Administración Financiera, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 1060/2017.
El Trámite Nº 12449/2018 de fecha 26/04/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a la presente actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar las Comisiones de Servicios a la Ciudad de Ushuaia, saliendo el día 08/05/2018 a la hora 09:00 y regresando el día 11/05/2018 a la hora 13:00 aproximadamente, a favor de los Agentes Municipales, Lic. LOPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, Legajo Nº 5649/9 y la Sra. MORALES, María del Carmen, Legajo Nº 5291/4, en representación del Municipio de Rio Grande, para la organización del Pre - Congreso Internacional.
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR las Comisiones de Servicios a la Ciudad de Ushuaia, saliendo el día 08/05/2018 a la hora 09:00 y regresando el día 11/05/2018 a la hora 13:00 aproximadamente, a favor de los Agentes Municipales, Lic. LOPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, Legajo Nº 5649/9 y la Sra. MORALES, María del Carmen, Legajo Nº 5291/4, en representación del Municipio de Rio Grande, para la organización del Pre - Congreso Internacional, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2171/2018
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1649/18

VISTO: El Expediente Nº 2172/2018.
El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Código de Administración Financiera, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 1060/2017.
El Trámite Nº 12431/2018 de fecha 26/04/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a la presente actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar de las Comisiones de Servicios a la Ciudad de Ushuaia, el día 03/05/2018, saliendo a la hora 09:00 y regresando el día 04/05/2018 a la hora 19:00, a favor de los Agentes Municipales, Lic. LOPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, Legajo Nº 5649/9; Sra. MORALES, María del Carmen, Legajo Nº 5291/4, y de la Sra. SUTIL, Candela Belén, Legajo Nº 5827/1, en representación del Municipio de Río Grande, para la organización del Pre Congreso Internacional.
Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR las Comisiones de Servicios a la Ciudad de Ushuaia, el día 03/05/2018, saliendo a la hora 09:00 y regresando el día 04/05/2018 a la hora 19:00, a favor de los Agentes Municipales, Lic. LOPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, Legajo Nº 5649/9; Sra. MORALES, María del Carmen, Legajo Nº 5291/4, y de la Sra. SUTIL, Candela Belén, Legajo Nº 5827/1, en representación del Municipio de Río Grande, para la organización del Pre Congreso Internacional, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2172/2018
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1650/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 216/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 88/2018 – Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 247/2018.
El Trámite Nº 309/2018 de fecha 28/02/2018, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
El Trámite Nº 663/2018 de fecha 18/04/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Médicos de fecha 28/02/2018, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, y el Doctor Especialista en Clínica Médica MANSILLA, Jorge Raúl, DNI Nº 17.168.837, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función prestar la atención y control de aptitud médica deportiva a todos los jóvenes mayores de dieciséis (16) años que concurran a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 309/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 11655/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 247/2018 de fecha 18/04/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 216/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1651/18

VISTO: El Expediente Nº 1654/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 9229/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Coordinación de Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, celebrado entre el Sr. BALDOVIN, Alfio, D.N.I. Nº 12.746.536, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete al dictado de clases de FOTOGRAFIA dirigido a la comunidad, que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 9229/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 12472/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, celebrado entre el Sr. BALDOVIN, Alfio, D.N.I. Nº 12.746.536, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1654/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1652/18

VISTO: El Expediente Nº 1649/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.El Trámite Nº 8849/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Coordinación de Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, celebrado entre el Sr. ALMIRON ARAGON, Juan Manuel, D.N.I. Nº 34.375.552, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete al dictado de clases de trompeta dirigido a la comunidad, que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 8849/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 12459/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, celebrado entre el Sr. ALMIRON ARAGON, Juan Manuel, D.N.I. Nº 34.375.552, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1649/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1653/18

VISTO: El Expediente Nº 1921/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 8876/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2018, celebrado entre la Srta. LEPEZ BERNAL, María Alveré, D.N.I. Nº 34.375.653, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en la Dirección de Educación de la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo funciones administrativas, teniendo relación directa con la Dirección de Educación y cumplirá con sus funciones conforme lo termine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 8876/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante las recomendaciones expuestas en el Trámite Nº 12511/2018, emitido desde Auditoria Interna, y en respuesta a las mismas a través del Tramite Nº 12514/2018 emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Srta. LEPEZ BERNAL, María Alveré, D.N.I. Nº 34.375.653, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1921/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1654/18

VISTO: El Expediente Nº 1651/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 8821/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Coordinación de Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, celebrado entre el Sr. QUADRI, Guillermo Daniel, D.N.I. Nº 17.228.982, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete al dictado de clases de violín y lectoescritura musical dirigido a la comunidad, que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 8821/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 12460/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, celebrado entre el Sr. QUADRI, Guillermo Daniel, D.N.I. Nº 17.228.982, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1651/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1655/18

VISTO: El Expediente Nº 1473/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 8270/2018 de fecha 21/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/03/2018, celebrado entre la Sra. GALARZA, Cintia Carina, DNI. Nº 28.085.923, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará en la Secretaría de Promoción Social, atendiendo la demanda que recibe, teniendo como función la realización de Informes Sociales y Entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en esa área, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como podemos citar siniestros ígneos, entre otros, y cualquier otra necesidad que surja en la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 8270/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 11809/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que

se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/03/2018, celebrado entre la Sra. GALARZA, Cintia Carina, DNI. Nº 28.085.923, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1473/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1656/18

VISTO: El Expediente Nº 1645/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I.
El Trámite Nº 9225/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Coordinación Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, celebrado entre la Sra. FUENTES, Lorena Paola DNI. 33.992.089 y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete al dictado de clases de Danzas Populares dirigido a la comunidad, que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 9225/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 12446/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, celebrado entre la Sra. FUENTES, Lorena Paola DNI. 33.992.089 y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1645/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1657/18

VISTO: El Expediente Nº 1630/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 9125/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Coordinación de Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2018, celebrado entre la Sra. ROSSI, Silvia Cristina, DNI. Nº 25.245.447, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, llevando a cabo tareas de maestranza en la Casa de la Cultura, en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 9125/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 11551/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2018, celebrado entre la Sra. ROSSI, Silvia Cristina, DNI. Nº 25.245.447, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1630/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1658/18

VISTO: El Expediente Nº 1688/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 9826/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2018, celebrado entre la Sra. BASUALDO, Melisa Mariana, DNI. Nº 33.971.656, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar el dictado de clases de Murga, con la idoneidad y responsabilidad, dirigido a la comunidad que asiste a los talleres que se dictan en la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 9826/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 11819/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2018, celebrado entre la Sra. BASUALDO, Melisa Mariana, DNI. Nº 33.971.656, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1688/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1659/18

VISTO: El Expediente Nº 1479/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 8763/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, celebrado entre la Sra. GONZÁLEZ, Gloria Nancy, DNI. Nº 29.928.285, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el Centro Educativo "El Muelle", de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo funciones como maestranza y auxiliar administrativa.
Que según Trámite Nº 8763/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 11816/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, celebrado entre la Sra. GONZÁLEZ, Gloria Nancy, DNI. Nº 29.928.285, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1479/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1660/18

VISTO: El Expediente Nº 1644/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 9226/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Coordinación de Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, celebrado entre la Sra. ISSA, Andrea Fabiana, DNI. Nº 20.586.177, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete al dictado de clases de PATCHWORK, dirigido a la comunidad, que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 9226/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 12448/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, celebrado entre la Sra. ISSA, Andrea Fabiana, DNI. Nº 20.586.177, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1644/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1661/18

VISTO: El Expediente Nº 1478/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 8760/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, celebrado entre el Sr. ARAMBURU, Javier Eugenio, DNI. Nº 33.586.001, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar tareas administrativas en la Dirección de Educación de la Secretaria de Promoción Social, teniendo relación directa con la mencionada Dirección, cumpliendo funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 8760/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 11815/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, celebrado entre el Sr. ARAMBURU, Javier Eugenio, DNI. Nº 33.586.001, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1478/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1662/18

VISTO: El Expediente Nº 1628/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 9126/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Coordinación de Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2018, celebrado entre el Sr. LARRAHONA, Andrés Esteban, DNI. Nº 35.460.811, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con profesionalidad y responsabilidad en la Sala Audiovisual y Área Técnica de la Casa de la Cultura, en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 9126/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 11548/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2018, celebrado entre el Sr. LARRAHONA, Andrés Esteban, DNI. Nº 35.460.811, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1628/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1663/18

VISTO: El Expediente Nº 1477/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 8339/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, celebrado entre la Sra. ALMONACID, Silvana, DNI. Nº 25.774.881, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor cumpliendo tareas de limpieza en el Departamento de Jardín Maternal "Bichito de Luz", dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 8339/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 11814/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, celebrado entre la Sra. ALMONACID, Silvana, DNI. Nº 25.774.881, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1477/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1664/18

VISTO: El Expediente Nº 1482/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 8297/2018 de fecha 21/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/03/2018, celebrado entre la Sra. GONZÁLEZ, Beatriz Liliana, DNI. Nº 13.585.351, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en acompañamiento y colaboración como Operador Social a desarrollar dentro del ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 8297/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 11813/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/03/2018, celebrado entre la Sra. GONZÁLEZ, Beatriz Liliana, DNI. Nº 13.585.351, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1482/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1665/18

VISTO: El Expediente Nº 1475/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I.
El Trámite Nº 8342/2018 de fecha 21/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/03/2018, celebrado entre la Sra. VERA, Gilda Romina, DNI. 28.604.814, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, llevando tareas netamente administrativas en el ámbito de la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 8342/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 11812/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/03/2018, celebrado entre la Sra. VERA, Gilda Romina, DNI. 28.604.814, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1475/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1666/18

VISTO: El Expediente Nº 1652/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 9131/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/03/2018, celebrado entre la Sra. MARTIN, Maira Flavia, DNI. Nº 25.649.610, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará con responsabilidad necesarias conducente en el trabajo de prevención, promoción y difusión de hábitos saludables, con el objeto de disminuir los factores de riesgo, planificación de talleres y actividades recreativas destinadas a niños y jóvenes, en la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 9131/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 11817/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/03/2018, celebrado entre la Sra. MARTIN, Maira Flavia, DNI. Nº 25.649.610, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 1652/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1667/18

VISTO: El Expediente 2181/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12594/2018 de fecha 27/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GALARZA, Cesar Damián, DNI. Nº 38.785.957.
Que por Informe Técnico Nº 762/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12594/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GALARZA, Cesar Damián, DNI. Nº 38.785.957, según Informe Técnico Nº 762/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2181/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1668/18

VISTO: El Expediente 1874/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 1455/2012 y 729/2013, Dictamen Nº 33/2013.
El Trámite Nº 11251/2018 de fecha 17/04/2018, emitido desde la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 200.000,00

(Pesos Doscientos Mil con 00/100), en concepto de asistencia económica, a favor de la Sra. CHAMPOMIER, María Lorena, DNI. Nº 33.990.704.
Que la mencionada solicita la misma para afrontar los gastos de la "4ta Edición del Festival de Cine Nacional" dentro del marco de Festival Nacional organizado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.
Que por Informe Técnico - Administrativo Nº 09/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 11251/2018, el presente subsidio reúne los requisitos y alcances del Dictamen Nº 033/2013.
Que mediante Trámite Nº 11647/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), en concepto de asistencia económica, a favor de la Sra. CHAMPOMIER, María Lorena, DNI. Nº 33.990.704, la cual solicita para afrontar los gastos de la "4ta Edición del Festival de Cine Nacional" dentro del marco de Festival Nacional organizado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, según Informe Técnico - Administrativo Nº 09/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1874/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1669/18

VISTO: El Expediente Nº 1878/2018.
El Dictamen Nº 43/2018 – Tramite Nº 10854/2018 de fecha 13/04/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Tramite Nº 9640/2018 de fecha 26/03/2018 emitido por la Coordinación de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que el Sr. VERA GUENTEN, Juan Ignacio, DNI. Nº 18.759.314, solicita la concesión de un lote en la Necrópolis local por el término de 30 (treinta) años, para la construcción de una Bóveda, el cual se denominará: "FAMILIA VERA GUENTEN".
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo el Dictamen 43/2018 – Tramite Nº 10854/2018 de fecha 13/04/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR en Concesión de uso por el término de 30 (treinta) años, a solicitud del Sr. VERA GUENTEN, Juan Ignacio, DNI. Nº 18.759.314, un lote en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se denominará: "FAMILIA VERA GUENTEN", de 3,00 x 3,00 Mts. (metros Tres por Tres) ubicado en la Sección "E", Tablón "I", Lote "01", en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Nº 1878/2018.
ARTICULO 2º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1670/18

VISTO: El Expediente Nº 1633/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I.
El Trámite Nº 9089/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2018, celebrado entre el Sr. MAZZONI, José María DNI. 13.879.195 y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 9089/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 11555/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2018, celebrado entre el Sr. MAZZONI, José María DNI. 13.879.195 y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1633/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 03 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1671/18

VISTO: El Expediente Nº 1534/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 9091/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Dirección General Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 31/2018 de fecha 04/04/2018, celebrado entre la M.M.O. VERON, Adriana Natali, DNI. Nº 36.733.321, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a desempeñar tareas como Inspector de Obra y todo otro trabajo inherente a su profesión en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá llevar a cabo su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 9667/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 12874/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 31/2018 de fecha 04/04/2018, celebrado entre la M.M.O. VERON, Adriana Natali, DNI. Nº 36.733.321, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 1534/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 31/2018 de fecha 04/04/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1672/18

VISTO: El Expediente Nº 436/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decretos Provinciales Nº 674/2011 y 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Código de Administración Financiera, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 0088/2018; Ordenanza Municipal Nº 3576/2016 - Concurso de Precios.
El Trámite Nº 13001/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Dirección General de la Secretaría Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se tramita el Concurso de Precios Nº 10/2018, para la adquisición de 1.000 (un mil) libros para presentes protocolares, solicitada por la Dirección General de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión dependiente del Municipio.
Que en el marco del procedimiento de selección antes indicado, se emitió la Resolución de la Secretaría de Finanzas Públicas Nº 0525/2018 de fecha 16/04/2018, por la que se declaró desierto el Concurso de Precios antes aludido, y se autorizó la Contratación Directa de los elementos requeridos.
Que al día de la fecha la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, se encuentra realizando los trámites tendientes a obtener una oferta conveniente para el Municipio de Río Grande.

Que por un error involuntario, se omitió gestionar al inicio de las presentes actuaciones, la emisión de la Resolución Municipal que autorice dicha adquisición; teniendo en cuenta que se trata de una compra de bienes destinados a terceros, con motivo por el cual se debía cumplimentar con los lineamientos establecidos en el Punto 5 capítulo 2 del Decreto Municipal Nº 831/2014.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $519.000,00 (Pesos Quinientos Diecinueve Mil con 00/100).
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 1.000 (un mil) libros para presentes protocolares, por la suma aproximada de $519.000,00 (Pesos Quinientos Diecinueve Mil con 00/100), según documentación obrante en el Expediente Nº 436/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- APROBAR LO ACTUADO por la Dirección General de Compras, en el marco del Concurso de Precios Nº 10/2018.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1673/18

VISTO: El Expediente 2177/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12600/2018 de fecha 27/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.664,00 (Pesos cinco mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Rio Grande – Buenos Aires, a favor del Sr. MAYAL, Mauro Ramón, DNI. Nº 34.999.374.
Que por Informe Técnico Nº 761/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12600/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.664,00 (Pesos cinco mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Rio Grande – Buenos Aires, a favor del Sr. MAYAL, Mauro Ramón, DNI. Nº 34.999.374, según Informe Técnico Nº 761/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2177/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1674/18

VISTO: El Expediente 2175/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12595/2018 de fecha 27/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. IGOR POVEDA, Mariana Soledad, DNI. Nº 35.631.293.
Que por Informe Técnico Nº 760/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12595/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. IGOR POVEDA, Mariana Soledad, DNI. Nº 35.631.293, según Informe Técnico Nº 760/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2175/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1675/18

VISTO: El Expediente 2143/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12405/2018 de fecha 26/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SALINAS, Karina Edith, DNI. Nº 22.707.100.
Que por Informe Técnico Nº 750/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12405/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SALINAS, Karina Edith, DNI. Nº 22.707.100, según Informe Técnico Nº 750/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2143/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1676/18

VISTO: El Expediente 2144/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12412/2018 de fecha 26/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SZEVABA, Lidia Beatriz, DNI. Nº 32.899.755.
Que por Informe Técnico Nº 751/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12412/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SZEVABA, Lidia Beatriz, DNI. Nº 32.899.755, según Informe Técnico Nº 751/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2144/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1677/18

VISTO: El Expediente 2176/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12433/2018 de fecha 25/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FLORES, Marina Magdalena, DNI. Nº 31.972.127.
Que por Informe Técnico Nº 743/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12433/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FLORES, Marina Magdalena, DNI. Nº 31.972.127, según Informe Técnico Nº 743/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2176/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1678/18

VISTO: El Expediente 2145/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12467/2018 de fecha 26/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. VALERIA MALDONADO, Gabriel Oscar, DNI. Nº 92.911.391.
Que por Informe Técnico Nº 753/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12467/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. VALERIA MALDONADO, Gabriel Oscar, DNI. Nº 92.911.391, según Informe Técnico Nº 753/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2145/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1679/18

VISTO: El Expediente 2185/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12894/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. FRANCO, Andrea Noelia, DNI. Nº 31.092.384.
Que por Informe Técnico Nº 767/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12894/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. FRANCO, Andrea Noelia, DNI. Nº 31.092.384, según Informe Técnico Nº 767/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2185/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1680/18

VISTO: El Expediente 2092/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículos 37º y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 823/2017 y 088/2018.
El Trámite Nº 11275/2018 de fecha 18/04/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago por la suma de $10.999,00 (Pesos diez mil novecientos noventa y nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. CANO, Sandro Víctor Ángel, DNI. Nº 20.317.016; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento textil.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 109/2018 – Trámite Nº 11276/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 12622/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago por la suma de $10.999,00 (Pesos diez mil novecientos noventa y nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. CANO, Sandro Víctor Ángel, DNI. Nº 20.317.016; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento textil, según Informe Técnico Administrativo Nº 109/2018 – Trámite Nº 11276/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2092/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1681/18

VISTO: El Expediente 2058/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículos 37º y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 823/2017 y 088/2018.
El Trámite Nº 11406/2018 de fecha 18/04/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago por la suma de $8.999,00 (Pesos ocho mil novecientos noventa y nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. MARTINEZ, María de los Ángeles, DNI. Nº 27.002.041; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de gastronomía.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 108/2018 – Trámite Nº 11408/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 12616/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago por la suma de $8.999,00 (Pesos ocho mil novecientos noventa y nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. MARTINEZ, María de los Ángeles, DNI. Nº 27.002.041; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de gastronomía, según Informe Técnico Administrativo Nº 108/2018 – Trámite Nº 11408/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2058/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1682/18

VISTO: El Expediente 2059/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículos 37º y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 823/2017 y 088/2018.
El Trámite Nº 11404/2018 de fecha 19/04/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago por la suma de $8.999,00 (Pesos ocho mil novecientos noventa y nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. MALDONADO, Rosana Elizabeth, DNI. Nº 28.310.404; cuyo destino es la adquisición de una máquina para su emprendimiento textil, indumentaria y diseño.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 110/2018 – Trámite Nº 11405/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 12618/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago por la suma de $8.999,00 (Pesos ocho mil novecientos noventa y nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. MALDONADO, Rosana Elizabeth, DNI. Nº 28.310.404; cuyo destino es la adquisición de una máquina para su emprendimiento textil, indumentaria y diseño, según Informe Técnico Administrativo Nº 110/2018 – Trámite Nº 11405/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2059/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1683/18

VISTO: El Expediente 1931/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículos 37º y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 823/2017 y 088/2018.
El Trámite Nº 5797/2018 de fecha 05/03/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago por la suma de $7.031,96 (Pesos Siete Mil Treinta y Uno con 96/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. FERNANDEZ, Ezequiel Martín, DNI. Nº 36.551.932; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de Servicios de Construcción y Mantenimiento.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 050/2018 – Trámite Nº 5798/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 11839/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago por la suma de $7.031,96 (Pesos Siete Mil Treinta y Uno con 96/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. FERNANDEZ, Ezequiel Martín, DNI. Nº 36.551.932; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de Servicios de Construcción y Mantenimiento, según Informe Técnico Administrativo Nº 050/2018 – Trámite Nº 5798/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1931/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1684/18

VISTO: El Expediente 1930/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículos 37º y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 823/2017 y 088/2018.
El Trámite Nº 9875/2018 de fecha 12/04/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago por la suma de $10.573,50 (Pesos Diez Mil Quinientos Setenta y Tres con 50/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. TAPIA, Carlos Fernando, DNI. Nº 37.652.460; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de Servicios de Construcción y Mantenimiento.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 098/2018 – Trámite Nº 9876/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 11834/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago por la suma de $10.573,50 (Pesos Diez Mil Quinientos Setenta y Tres con 50/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. TAPIA, Carlos Fernando, DNI. Nº 37.652.460; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de Servicios de Construcción y Mantenimiento, según Informe Técnico Administrativo Nº 098/2018 – Trámite Nº 9876/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1930/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1685/18

VISTO: El Expediente 2178/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12423/2018 de fecha 26/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BURG, Silvia Beatriz, DNI. Nº 25.874.741.
Que por Informe Técnico Nº 752/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12423/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BURG, Silvia Beatriz, DNI. Nº 25.874.741, según Informe Técnico Nº 752/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2178/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1686/18

VISTO: El Expediente 2186/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12750/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.840,00 (Pesos ocho mil ochocientos cuarenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía aérea, tramo Mendoza – Buenos Aires – Rio Grande, a favor de la Sra. LOPEZ, Natalia Verónica, DNI. Nº 24.120.306.
Que por Informe Técnico Nº 764/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12750/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.840,00 (Pesos ocho mil ochocientos cuarenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía aérea, tramo Mendoza – Buenos Aires – Rio Grande, a favor de la Sra. LOPEZ, Natalia Verónica, DNI. Nº 24.120.306, según Informe Técnico Nº 764/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2186/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1687/18

VISTO: El Expediente Nº 1102/2018.
La Resolución Municipal Nº 1610/2018 de fecha 02/05/2018.
El Trámite Nº 13204/2018 de fecha 03/05/2018, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a las presentes actuaciones, se tramita la Licitación Privada Nº 12/2018, vinculada a la adquisición de elementos de iluminación, audio y video, solicitada por la Dirección Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que mediante la Resolución Municipal Nº 1610/2018 de fecha 02/05/2018, la cual obra a foja 104, se autorizó el llamado a Licitación Privada Nº 12/2018, los pliegos correspondientes a la misma, y se estableció como fecha de apertura de sobres el día 11/05/2018 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que considerando que existen proveedores de los que elementos solicitados radicados en la ciudad de Buenos Aires, y los plazos que conlleva enviar las invitaciones, hacia dicha localidad y que, sus respectivas ofertas sean presentadas en nuestra ciudad, resulta imperioso prorrogar la fecha establecida para el acto de apertura de sobres.
Que ello resulta indispensable a fin de procurar resguardar el principio de concurrencia que rige en todo procedimiento licitatorio, logrando conseguir la mayor cantidad de ofertas posibles, y así, obtener una adquisición que resulte conveniente al Municipio.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga de la fecha establecida para la apertura de sobres de la Licitación Privada Nº 12/2018, referente a la adquisición de elementos de iluminación, audio y video, solicitada por la Dirección Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio de Río Grande, cuya apertura de sobres se llevará a cabo el día 18/05/2018 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1102/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1688/18

VISTO: El Expediente 1173/2018.
Ley Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º, Inciso 1º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio Decreto Provincial N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0088/2018 – Licitación Privada.
El Trámite Nº 13152/2018 de fecha 03/05/2018, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada Nº 14/2018, por la cual tramita la adquisición de módulos alimentarios, correspondiente al mes de Abril/2018, solicitada por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
Que, según surge del Acta de Apertura de fecha 17/04/2018, se presentaron ofertas por parte de las firmas: Todo Por Ella del Sr. Walter Fiadone, La Verdulería del Sr. Fernández Raúl Oscar, GyH S.A., Distribuidora Las Marías de la Sra. Vargas María Soledad, Autoservicio Mayorista Diarco S.A., y Souk Pen S.R.L.
Que, del Cuadro Comparativo de Precios de fs. 133/134, se desprende que la oferta presentada por parte de la firma La Verdulería del Sr. Fernández Raúl Oscar, resulta inconveniente en el renglón N° 16, por lo cual conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/2011, en su Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado b), se le solicitó una mejora de precios, la cual fue debidamente presentada (fs. 150).
Que, del nuevo Cuadro Comparativo de Precios de fs. 157/158, se desprende que la oferta presentada por la firma Autoservicio Mayorista Diarco S.A., resulta la más económica en los renglones N° 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13 y 14; mientras que en el renglón N° 02 resulta de menor valor la oferta presentada por la firma GyH S.A.; en el renglón N° 09 resulta más económica la oferta presentada por la firma Distribuidora Las Marías de la Sra. Vargas María Soledad; y en el renglón N° 15 resulta más económica la oferta presentada por la firma Souk Pen S.R.L.; mientras que en el renglón N° 16 resulta conveniente la oferta presentada por la firma La Verdulería del Sr. Fernández Raúl Oscar.
Que, mediante Informe Técnico de fs. 136/137, la Sra. Coordinadora de Promoción Familiar, manifiesta que las ofertas presentadas satisfacen los requerimientos técnicos solicitados; y asimismo brindan cumplimiento a los requisitos formales establecidos para la presente Licitación Privada.
Que, mediante Acta de Preadjudicación de fecha 25/04/2018 (foja 170), la Comisión de Preadjudicaciones, aconsejó Preadjudicar la Licitación Privada Nº 14/2018, a favor de la firma Autoservicio Mayorista Diarco S.A., en los renglones N° 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13 y 14, por la suma total de $ 432.420,00 (Pesos cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos veinte con 00/100); a favor de la firma GyH S.A., en el renglón N° 02, por la suma total de $ 32.400,00 (Pesos treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100); a favor de la firma Distribuidora Las Marías de la Sra. Vargas María Soledad, en el renglón N° 09, por la suma total de $ 304.000,00 (Pesos trescientos cuatro mil con 00/100); a favor de la firma Souk Pen S.R.L., en el renglón N° 15, por la suma total de $ 340.200,00 (Pesos trescientos cuarenta mil doscientos con 00/100); y a favor de la firma La Verdulería del Sr. Fernández Raúl Oscar, en el renglón N° 16, por la suma total de $ 528.000,00 (Pesos quinientos veintiocho mil con 00/100); ascendiendo la preadjudicación a la suma total de $ 1.637.020,00 (Pesos un millón seiscientos treinta y siete mil veinte con 00/100).
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada Nº 14/2018, a favor de la firma Autoservicio Mayorista Diarco S.A., en los renglones N° 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13 y 14, por la suma total de $ 432.420,00 (Pesos cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos veinte con 00/100); a favor de la firma GyH S.A., en el renglón N° 02, por la suma total de $ 32.400,00 (Pesos treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100); a favor de la firma Distribuidora Las Marías de la Sra. Vargas María Soledad, en el renglón N° 09, por la suma total de $ 304.000,00 (Pesos trescientos cuatro mil con 00/100); a favor de la firma Souk Pen S.R.L., en el renglón N° 15, por la suma total de $ 340.200,00 (Pesos trescientos cuarenta mil doscientos con 00/100); y a favor de la firma La Verdulería del Sr. Fernández Raúl Oscar, en el renglón N° 16, por la suma total de $ 528.000,00 (Pesos quinientos veintiocho mil con 00/100); ascendiendo la preadjudicación a la suma total de $ 1.637.020,00 (Pesos un millón seiscientos treinta y siete mil veinte con 00/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 1173/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes órdenes de compra; realizar la Afectación de Compromiso, en la Categoría Programática 301/01, Objeto del Gasto 02 01 01 00, por la suma de $ 1.637.020,00 (Pesos un millón seiscientos treinta y siete mil veinte con 00/100), del Ejercicio Presupuestario correspondiente; y asimismo, realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1689/18

VISTO: El Expediente 2134/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 088/2018; Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 12558/2018 de fecha 26/04/2018, emitido desde la Coordinación de Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, para el armado y la conformación de los Módulos Alimentarios como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Mayo/2018.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $118.854,50 (Pesos ciento dieciocho mil ochocientos cincuenta y cuatro con 50/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería para el armado y la conformación de los Módulos Alimentarios como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Mayo/2018, por la suma aproximada de $118.854,50 (Pesos ciento dieciocho mil ochocientos cincuenta y cuatro con 50/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 2134/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1690/18

VISTO: El Expediente 2210/2018.
El Trámite Nº 13400/2018 de fecha 04/05/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado expediente se adjunta el Acta Acuerdo de fecha 04/05/2018, celebrado entre la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) Seccional Río Grande, representada por su Secretario General, Sr. CÓRDOBA, Marcelo; la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales (A.S.O.E.M.), representada por su Secretario General, Sr. LUCERO, Lucio, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana y el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la mencionada Acta.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Acuerdo de fecha 04/05/2018, celebrado entre la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) Seccional Río Grande, representada por su Secretario General, Sr. CÓRDOBA, Marcelo; la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales (A.S.O.E.M.), representada por su Secretario General, Sr. LUCERO, Lucio, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana y el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 2210/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1691/18

VISTO: El Expediente 2203/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13322/2018 de fecha 04/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ANDRADA, Raúl Eduardo, DNI. Nº 27.959.796.
Que por Informe Técnico Nº 831/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13322/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ANDRADA, Raúl Eduardo, DNI. Nº 27.959.796, según Informe Técnico Nº 831/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2203/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1692/18

VISTO: El Expediente Nº 4568/2017.
La Resolución Municipal Nº 3497/2017.
La Nota Nº 455/2017 de fecha 14/11/2017, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Tramite Nº 12224/2018 de fecha 24/04/2018, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 3497/2017 de fecha 04/09/2017, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/07/2017, registrado bajo el Nº 12643 en fecha 04/09/2017, suscripto entre el Sr. PEREZ ALVARADO, Julio Cesar, DNI Nº 18.899.130 y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Tramite Nº 12224/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 15/11/2017 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Cláusula 6º (Sexta) del mismo.
Que mediante Trámite Nº 11471/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 15/11/2017, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/07/2017, registrado bajo el Nº 12643 en fecha 04/09/2017, aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 3497/2017 de fecha 04/09/2017, suscripto entre el Sr. PEREZ ALVARADO, Julio Cesar, DNI Nº 18.899.130 y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según Cláusula 6º (Sexta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 4568/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1693/18

VISTO: El Expediente 2198/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13222/2018 de fecha 03/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.390,00 (Pesos tres mil trescientos noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. ARIAS, Romina Celeste, DNI. Nº 36.743.493.
Que por Informe Técnico Nº 801/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13222/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.390,00 (Pesos tres mil trescientos noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. ARIAS, Romina Celeste, DNI. Nº 36.743.493, según Informe Técnico Nº 801/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2198/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1694/18

VISTO: El Expediente 2204/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13335/2018 de fecha 04/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ARIAS, Osbaldo José, DNI. Nº 10.127.679.
Que por Informe Técnico Nº 832/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13335/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ARIAS, Osbaldo José, DNI. Nº 10.127.679, según Informe Técnico Nº 832/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2204/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1695/18

VISTO: El Expediente 2200/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12821/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.500,00 (Pesos seis mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LUCERO, Carlos Daniel, DNI. Nº 31.817.213.
Que por Informe Técnico Nº 769/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12821/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.500,00 (Pesos seis mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LUCERO, Carlos Daniel, DNI. Nº 31.817.213, según Informe Técnico Nº 769/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2200/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1696/18

VISTO: El Expediente 2197/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13108/2018 de fecha 03/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. SOTO, María Adelia, DNI. Nº 18.140.419.
Que por Informe Técnico Nº 794/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13108/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. SOTO, María Adelia, DNI. Nº 18.140.419, según Informe Técnico Nº 794/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2197/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1697/18

VISTO: El Expediente 2199/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13229/2018 de fecha 03/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FLORES, Rosa Margarita, DNI. Nº 31.035.284.
Que por Informe Técnico Nº 802/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13229/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FLORES, Rosa Margarita, DNI. Nº 31.035.284, según Informe Técnico Nº 802/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2199/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1698/18

VISTO: El Expediente 1969/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 12/1996.
El Trámite Nº 11146/2018 de fecha 19/02/2018, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 30/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre la firma S.C. ASOCIADOS S.R.L., representada por el Sr. QUIROGA, José Ignacio, DNI. Nº 16.883.545 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM DEL PUEBLO.
Que según Trámite Nº 11146/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 11877/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 30/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre la firma S.C. ASOCIADOS S.R.L., representada por el Sr. QUIROGA, José Ignacio, DNI. Nº 16.883.545 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1969/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 30/2018 de fecha 19/02/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1699/18

VISTO: El Expediente 2054/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 12/1996.
El Trámite Nº 11576/2018 de fecha 19/02/2018, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 35/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre la Sra. GOMEZ, Miriam Elisabeth, DNI. Nº 18.012.117, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 11576/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 12884/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 35/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre la Sra. GOMEZ, Miriam Elisabeth, DNI. Nº 18.012.117, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2054/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 35/2018 de fecha 19/02/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1700/18

VISTO: El Expediente 1974/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 12/1996.
El Trámite Nº 11479/2018 de fecha 19/02/2018, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 40/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre el Sr. VIOLA MAGLIANO, Roberto Oscar, DNI. Nº M4.424.627, representado por la Sra. VIOLA, Florencia Verónica, DNI. Nº 23.626.281, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por EL CÍNE CINEMAS 2.
Que según Trámite Nº 11479/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 12880/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 40/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre el Sr. VIOLA MAGLIANO, Roberto Oscar, DNI. Nº M4.424.627, representado por la Sra. VIOLA, Florencia Verónica, DNI. Nº 23.626.281, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1974/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 40/2018 de fecha 19/02/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1701/18

VISTO: El Expediente 1975/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 12/1996.
El Trámite Nº 11470/2018 de fecha 19/02/2018, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 38/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre la firma RADIO FUEGO S.R.L., representado por la Sra. ANDRADA, Mercedes Julieta, D.N.I Nº 26.649.562, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM FUEGO.
Que según Trámite Nº 11470/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 12882/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 38/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre la firma RADIO FUEGO S.R.L., representado por la Sra. ANDRADA, Mercedes Julieta, D.N.I Nº 26.649.562, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1975/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 38/2018 de fecha 19/02/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1702/18

VISTO: El Expediente 1970/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 12/1996.
El Trámite Nº 11153/2018 de fecha 19/02/2018, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 31/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre la firma S.C. ASOCIADOS S.R.L., representada por el Sr. QUIROGA, José Ignacio, DNI. Nº 16.883.545 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM DEL PUEBLO.
Que según Trámite Nº 11153/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 12878/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 31/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre la firma S.C. ASOCIADOS S.R.L., representada por el Sr. QUIROGA, José Ignacio, DNI. Nº 16.883.545 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1970/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 31/2018 de fecha 19/02/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1703/18

VISTO: El Expediente 1700/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 12/1996.
El Trámite Nº 9385/2018 de fecha 19/02/2018, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 20/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre la Sra. VERA, Patricia Rosa, D.N.I Nº 16.206.045, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM SUR.
Que según Trámite Nº 9385/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 12876/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 20/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre la Sra. VERA, Patricia Rosa, D.N.I Nº 16.206.045, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1700/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 20/2018 de fecha 19/02/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1704/18

VISTO: El Expediente 1971/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 12/1996.
El Trámite Nº 11044/2018 de fecha 19/02/2018, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 34/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina Soledad, DNI. Nº 35.631.159, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 11044/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 12879/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 34/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina Soledad, DNI. Nº 35.631.159, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1971/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 34/2018 de fecha 19/02/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1705/18

VISTO: El Expediente 1919/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 12/1996.
El Trámite Nº 10522/2018 de fecha 19/02/2018, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 32/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre la Sra. SILVA, Nieve Susana, DNI Nº 17.390.807, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 10522/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 11833/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTEDEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 32/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre la Sra. SILVA, Nieve Susana, DNI Nº 17.390.807, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1919/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 32/2018 de fecha 19/02/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1706/18

VISTO: El Expediente 1859/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 12/1996.
El Trámite Nº 10588/2018 de fecha 19/02/2018, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 33/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre el Sr. MEZA, Raúl Oscar, DNI Nº 13.592.424, representado por la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina Soledad, DNI Nº 35.631.159, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 10588/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 11832/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 33/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre el Sr. MEZA, Raúl Oscar, DNI Nº 13.592.424, representado por la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina Soledad, DNI Nº 35.631.159, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1859/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 33/2018 de fecha 19/02/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1707/18

VISTO: El Expediente 1855/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 12/1996.
El Trámite Nº 8959/2018 de fecha 19/02/2018, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 12/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre el Sr. ACUÑA, Guillermo Oscar, DNI. Nº 11.957.650 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM UNIVERSO.
Que según Trámite Nº 8959/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 11829/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 12/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre el Sr. ACUÑA, Guillermo Oscar, DNI. Nº 11.957.650 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1855/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 12/2018 de fecha 19/02/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1708/18

VISTO: El Expediente 1682/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 12/1996.
El Trámite Nº 8414/2018 de fecha 19/02/2018, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 06/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre el Sr. CABRAL, Armando Agustín, DNI. Nº 14.130.030 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 8414/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 11828/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 06/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre el Sr. CABRAL, Armando Agustín, DNI. Nº 14.130.030 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1682/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 06/2018 de fecha 19/02/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1709/18

VISTO: El Expediente Nº 2096/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 1455/2012 y 729/2013, Dictamen Nº 33/2013.
El Trámite Nº 12398/2018 de fecha 26/04/2018, emitido desde la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor de la Sra. PLANTE BARRIA, María Eugenia, DNI. Nº 22.956.144.
Que la mencionada, solicita dicha asistencia económica para poder afrontar los gastos de transporte para el traslado de 22 (Veintidós) toneladas de papel, tapitas y llaves de bronce a la ciudad de Buenos Aires, correspondiente al evento "DEJANOS TUS TAPITAS", que tiene como fin ayudar a los niños del Hospital de Pediatría Garrahan.
Que por Informe Técnico - Administrativo Nº 11/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12398/2018, el presente subsidio reúne los requisitos y alcances del Dictamen Nº 033/2013.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor de la Sra. PLANTE BARRIA, María Eugenia, DNI. Nº 22.956.144, el cual solicita dicha asistencia económica para poder afrontar los gastos de transporte para el traslado de 22 (Veintidós) toneladas de papel, tapitas y llaves de bronce a la ciudad de Buenos Aires, correspondiente al evento "DEJANOS TUS TAPITAS", que tiene como fin ayudar a los niños del Hospital de Pediatría Garrahan, según Informe Técnico - Administrativo Nº 11/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2096/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1710/18

VISTO: El Expediente Nº 2157/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículos 25º y 30º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 088/2018 – Anexo II; Ordenanza Nº 2848/2010; Licitación Pública.
El Trámite Nº 12567/2018 de fecha 25/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios, del Programa Alimentario Municipal, correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2018.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $3.500.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios, del Programa Alimentario Municipal, correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2018, por la suma aproximada de $3.500.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 2157/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1711/18

VISTO: El Expediente 2453/2017.
Las Resoluciones Municipales Nº 1830/2017 y 2215/2017.
El Informe Técnico de fecha 16/10/2017, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 31851/2017 de fecha 20/10/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 10988/2018 de fecha 16/04/2018, emitido desde la Dirección General del Área Técnico, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que a través del Trámite Nº 10988/2018, solicita aprobar el Plan de Trabajo y Curva de Inversión, presentado en fecha 15/06/2017 por la empresa Constructora Patagonia S.R.L., representada por el Sr. GUILLEN MENÉNDEZ, Nicolás Alejandro, DNI. Nº 34.054.931, en carácter de apoderado, correspondiente al Contrato de Obra Nº 56/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 26/05/2017, registrado bajo el Nº 12289 en fecha 05/06/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2215/2017 de fecha 05/06/2017; Acta Modificatoria Nº 01 de fecha 23/10/2017 y Acta de Neutralización de Plazo de fecha 25/10/2017, suscriptas entre la empresa Constructora Patagonia S.R.L., representada por el Sr. GUILLEN MENÉNDEZ, Nicolás Alejandro, DNI. Nº 34.054.931, en carácter de apoderado, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, correspondientes al Contrato de referencia.
Que mediante Acta de fecha 23/10/2017, se modifica la Cláusula 3º del mencionado contrato.
Que es preciso realizar el correspondiente Acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos las mismas, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.
Que mediante Trámite Nº 12818/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que

prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, presentado en fecha 15/06/2017, por la empresa Constructora Patagonia S.R.L., representada por su Apoderado, Sr. GUILLEN MENÉNDEZ, Nicolás Alejandro, DNI. Nº 34.054.931, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, correspondiente al Contrato de Obra Nº 56/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 26/05/2017, registrado bajo el Nº 12289 en fecha 05/06/2017, aprobado por Resolución Municipal Nº 2215/2017 de fecha 05/06/2017, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2453/2017.
ARTICULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria Nº 01 de fecha 23/10/2017, suscripta entre la empresa Constructora Patagonia S.R.L., representada por su Apoderado, Sr. GUILLEN MENÉNDEZ, Nicolás Alejandro, DNI. Nº 34.054.931, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, correspondiente al Contrato de Obra Nº 56/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 26/05/2017, registrado bajo el Nº 12289 en fecha 05/06/2017, aprobado por Resolución Municipal Nº 2215/2017 de fecha 05/06/2017, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2453/2017.
ARTICULO 3º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 25/10/2017 suscripta entre la empresa Constructora Patagonia S.R.L., representada por su Apoderado, Sr. GUILLEN MENÉNDEZ, Nicolás Alejandro, DNI. Nº 34.054.931, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, correspondiente al Contrato de Obra Nº 56/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 26/05/2017, registrado bajo el Nº 12289 en fecha 05/06/2017, aprobado por Resolución Municipal Nº 2215/2017 de fecha 05/06/2017, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2453/2017.
ARTICULO 4º.- APROBAR el nuevo plan de trabajo y curva de inversión.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1712/18

VISTO: El Expediente Nº 2453/2017.
La L.P.A. Nº 141.
El Trámite Nº 13415/2018 de fecha 04/05/2018, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 13415/2018, informa sobre la Obra: "TENDIDO RED DE GAS- CHACRAS MARGEN SUR"; durante la ejecución de la misma se presentó un inconveniente, al momento de dirigirse a la Parcela 21, Macizo 150, Sección K, el frentista se opone a la ejecución del trazado aludiendo ser el titular del predio existiendo un cerco perimetral que imposibilita la continuidad de los trabajos.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- INTIMAR al poseedor de la Parcela 21, Macizo 150, Sección K, para que retire el cerco perimetral existente en pos de poder continuar con la Obra: "TENDIDO RED DE GAS- CHACRAS MARGEN SUR".
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, en las formas y en los términos previstos por la L.P.A. Nº 141.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1713/18

VISTO: El Expediente Nº 2174/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 1º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 088/2018; Ordenanza Nº 2848/2010 – Licitación Privada.
El Trámite Nº 12583/2018 de fecha 27/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal correspondiente al mes de Mayo/2018.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal correspondiente al mes de Mayo/2018, por la suma aproximada de $1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 2174/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1714/18

VISTO: El Expediente 2216/2018.
El Trámite Nº 13483/2018 de fecha 04/05/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado expediente se adjunta el Acta Acuerdo de fecha 27/04/2018, celebrado entre el Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias (SI.T.O.S.), representado por el Sr. TOLEDO, Néstor Raúl, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana y el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la mencionada Acta.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Acuerdo de fecha 27/04/2018, celebrado entre el Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias (SI.T.O.S.), representado por el Sr. TOLEDO, Néstor Raúl, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana y el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 2216/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1715/18

VISTO: El Trámite Nº 10345/2018 de fecha 10/04/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de la Producción y Ambiente, Asesoría Letrada, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Modernización e Innovación, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Promoción Social, Secretaría de Salud y Agencia Municipal de Deportes y Juventud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de la Producción y Ambiente, Asesoría Letrada, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Modernización e Innovación, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Promoción Social, Secretaría de Salud y Agencia Municipal de Deportes y Juventud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.
ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1716/18

VISTO: El Expediente Nº 2168/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículos 37º y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 823/2017 y 088/2018.
El Trámite Nº 11690/2018 de fecha 20/04/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago por la suma de $7.150,00 (Pesos siete mil ciento cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. OJEDA, Norma Beatriz, D.N.I. Nº 13.741.312; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 111/2018 – Trámite Nº 11692/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 13094/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago por la suma de $7.150,00 (Pesos siete mil ciento cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. OJEDA, Norma Beatriz, D.N.I. Nº 13.741.312; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño", según Informe Técnico Administrativo Nº 111/2018 – Trámite Nº 11692/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2168/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1717/18

VISTO: El Expediente 2163/2018.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 12242/2018 de fecha 25/04/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.870,00 (Pesos doce mil ochocientos setenta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. VILLAFAÑE, Jesús Alberto, D.N.I. Nº 32.167.392; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Servicio de Mantenimiento y Construcción".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 117/2018 – Trámite Nº 12343/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 13142/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.870,00 (Pesos doce mil ochocientos setenta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. VILLAFAÑE, Jesús Alberto, D.N.I. Nº 32.167.392; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Servicio de Mantenimiento y Construcción", según Informe Técnico Administrativo Nº 117/2018 – Trámite Nº 12343/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2163/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1718/18

VISTO: El Expediente 2164/2018.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 8395/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.371,00 (Pesos diez mil trescientos setenta y uno con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. MENA BARRIA, Pablo Prefiterio, D.N.I. Nº 92.820.139; cuyo destino es la adquisición de materiales para su emprendimiento "Horticola".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 76/2018 – Trámite Nº 8396/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 13103/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago por la suma de $ 10.371,00 (Pesos diez mil trescientos setenta y uno con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. MENA BARRIA, Pablo Prefiterio, D.N.I. Nº 92.820.139; cuyo destino es la adquisición de materiales para su emprendimiento "Horticola", según Informe Técnico Administrativo Nº 76/2018 – Trámite Nº 8396/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2164/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1719/18

VISTO: El Expediente 2166/2018.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 11583/2018 de fecha 23/04/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.503,00 (Pesos doce mil quinientos tres con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. DE SOUZA DUARTE, Claudia, D.N.I. Nº 94.795.083; cuyo destino es la adquisición de maquinaria e insumos para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 114/2018 – Trámite Nº 11584/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 13146/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.503,00 (Pesos doce mil quinientos tres con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. DE SOUZA DUARTE, Claudia, D.N.I. Nº 94.795.083; cuyo destino es la adquisición de maquinaria e insumos para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño", según Informe Técnico Administrativo Nº 114/2018 – Trámite Nº 11584/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2166/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1720/18

VISTO: El Expediente Nº 2165/2018.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 11579/2018 de fecha 23/04/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 13.500,00 (Pesos trece mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. MANSILLA, Cristian Nahuel, D.N.I. Nº 32.768.241; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de "Gráfica".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 113/2018 – Trámite Nº 11582/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 13140/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 13.500,00 (Pesos trece mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. MANSILLA, Cristian Nahuel, D.N.I. Nº 32.768.241; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de "Gráfica", según Informe Técnico Administrativo Nº 113/2018 – Trámite Nº 11582/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2165/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1721/18

VISTO: El Expediente 2169/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículos 37º y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 823/2017 y 088/2018.
El Trámite Nº 11272/2018 de fecha 18/04/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago por la suma de $13.797,00 (Pesos trece mil setecientos noventa y siete con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. CHOSCO, Enzo Joel, D.N.I. Nº 31.320.924; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 106/2018 – Trámite Nº 11273/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 13101/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago por la suma de $13.797,00 (Pesos trece mil setecientos noventa y siete con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. CHOSCO, Enzo Joel, D.N.I. Nº 31.320.924; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 106/2018 – Trámite Nº 11273/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2169/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1722/18

VISTO: El Expediente Nº 2170/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículos 37º y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 823/2017 y 088/2018.
El Trámite Nº 11982/2018 de fecha 25/04/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago por la suma de $13.499,00 (Pesos trece mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. VEGA AGÜERO, Olga Elba, D.N.I. Nº 19.020.720; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 115/2018 – Trámite Nº 11983/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 13091/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago por la suma de $13.499,00 (Pesos trece mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. VEGA AGÜERO, Olga Elba, D.N.I. Nº 19.020.720; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño", según Informe Técnico Administrativo Nº 115/2018 – Trámite Nº 11983/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2170/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1723/18

VISTO: El Expediente 2124/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 052/2012.
El Trámite Nº 12552/2018 de fecha 27/04/2018, emitido desde la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor del "CENTRO DE AUTOAYUDA DE PACIENTES ONCOLÓGICOS", representada por su Directora la Sra. LUQUE, Romelia Mercedes, D.N.I. Nº 14.794.177, la cual solicita dicha asistencia económica, para afrontar los gastos que conlleva la adquisición de materiales, insumos y repuestos para el mantenimiento de la instalación edilicia.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 012/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 12552/2018, se informa que el mencionado Subsidio reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 052/2012 – Tramite Nº 30460/2012 de fecha 09/11/2012
Que mediante Trámite Nº 13153/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor del "CENTRO DE AUTOAYUDA DE PACIENTES ONCOLÓGICOS", representada por su Directora la Sra. LUQUE, Romelia Mercedes, D.N.I. Nº 14.794.177, la cual solicita dicha asistencia económica, para afrontar los gastos que conlleva la adquisición de materiales, insumos y repuestos para el mantenimiento de la instalación edilicia, según Informe Técnico Administrativo Nº 012/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2124/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1724/18

VISTO: El Expediente 2206/2018.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 13348/2018 de fecha 04/05/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. FLEITA, Mauro Gastón, DNI. Nº 30.890.818; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Gastronomía".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 126/2018 – Trámite Nº 13350/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 13590/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. FLEITA, Mauro Gastón, DNI. Nº 30.890.818; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Gastronomía", según Informe Técnico Administrativo Nº 126/2018 – Trámite Nº 13350/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2206/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1725/18

VISTO: El Expediente Nº 159/2018.
La Resolución Municipal Nº 0435/2018.
El Tramite Nº 11480/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 0435/2018 de fecha 02/02/2018, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/12/2017, suscripto entre el Sr. MUÑOZ, Gabriel Alejandro, DNI Nº 32.795.448, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Tramite Nº 11480/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/04/2018 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Cláusula 5º (Quinta) del mismo.
Que mediante Trámite Nº 12636/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 01/04/2018, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/12/2017, suscripto entre el Sr. MUÑOZ, Gabriel Alejandro, DNI Nº 32.795.448, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según Cláusula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 159/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1726/18

VISTO: El Trámite Nº 12910/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social, desde la Coordinación Legal y Técnica, a la Dirección Defensoría Municipal, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MANSILLA, Flavia Lorena, Legajo Nº 5612/0, Categoría 10 (Diez), quien continuará cumpliendo funciones como Administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social, desde la Coordinación Legal y Técnica, a la Dirección Defensoría Municipal, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MANSILLA, Flavia Lorena, Legajo Nº 5612/0, Categoría 10 (Diez), quien continuará cumpliendo funciones como Administrativa.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1727/18

VISTO: El Trámite Nº 13034/2018 de fecha 03/05/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, Licencia Cultural Especial desde el día 26/04/2018 al día 27/04/2018 inclusive, al Agente Municipal, Sr. ARGAMONTE, Vidal, Legajo Nº 3514/9, Planta Permanente, dependiente de la Coordinación de Talleres Culturales, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2850/2010 (Licencia Cultural Especial); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias de participación original que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR, Licencia Cultural Especial desde el día 26/04/2018 al día 27/04/2018 inclusive, al Agente Municipal, Sr. ARGAMONTE, Vidal, Legajo Nº 3514/9, Planta Permanente, dependiente de la Coordinación de Talleres Culturales, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2850/2010 (Licencia Cultural Especial); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias de participación original que correspondan.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1728/18

VISTO: El Trámite Nº 12807/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 08/05/2018 hasta el día 14/05/2018, a la Agente Municipal, Sra. GUERREÑO, Sonia Belén, Legajo Nº 4390/7, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR, franquicias desde el día 08/05/2018 hasta el día 14/05/2018, a la Agente Municipal, Sra. GUERREÑO, Sonia Belén, Legajo Nº 4390/7, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1729/18

VISTO: El Trámite Nº 12542/2018 de fecha 27/04/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 13/05/2018 hasta el día 20/05/2018, al Agente Municipal, Sr. GUTIERREZ, Damián Eloy, Legajo Nº 4342/7, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR, franquicias desde el día 13/05/2018 hasta el día 20/05/2018, al Agente Municipal, Sr. GUTIERREZ, Damián Eloy, Legajo Nº 4342/7, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1730/18

VISTO: La Nota de fecha 27/04/2018, emitida por la Sra. NARVAEZ, Claudia Analía, Legajo Nº 5789/4.
El Trámite Nº 12890/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde el Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/05/2018, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. NARVAEZ, Claudia Analía, Legajo Nº 5789/4, quien cumplía funciones como Medica en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/05/2018, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. NARVAEZ, Claudia Analía, Legajo Nº 5789/4, quien cumplía funciones como Medica en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1731/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 256/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 261/2018.
El Trámite Nº 362/2018 de fecha 07/03/2018, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 684/2018 de fecha 23/04/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 14/03/2018, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. PEREIRA FRESONE, Pablo Agustín, DNI Nº 36.551.944, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función testear, evaluar y entrenar a todos los socios y/o deportistas que concurran a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio requiera.
Que según Trámite Nº 362/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 13125/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 261/2018 de fecha 20/04/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 256/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1732/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 271/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 88/2018 – Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 288/2018.
El Trámite Nº 509/2018 de fecha 09/04/2018, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
El Trámite Nº 779/2018 de fecha 03/05/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Médicos de fecha 05/04/2018, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, y el Medico Cardiólogo, Sr. RISOGLIO, Néstor Francisco Adolfo, DNI Nº 14.341.234, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá como función prestar la atención que los atletas requieran tanto en el desarrollo físico, como en las condiciones que presenten los mismos al momento de su ingreso a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo y a la hora que tengan competencias a realizar, como así también en los lugares o actividades que el Municipio designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evoluciones en diferentes lugares de la ciudad.
Que según Trámite Nº 509/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 13340/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 288/2018 de fecha 03/05/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 271/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1733/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 269/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 274/2018.
El Trámite Nº 534/2018, de fecha 30/03/2018, emitido desde la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 705/2018 de fecha 25/04/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermero de fecha 28/03/2018, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. ISNARDE, Edmundo Rosendo, DNI Nº 21.935.154, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran al consultorio del Skate Park Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 534/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 13082/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 274/2018 de fecha 23/04/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 269/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1734/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 257/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 260/2018.
El Trámite Nº 356/2018 de fecha 06/03/2018, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 687/2018 de fecha 23/04/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/04/2018, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. ROMERO, Juan Pablo, DNI Nº 31.634.969, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función dar clases de Ciclismo Mountain Bike a todos los usuarios que concurran a la instalación del Skate Park de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
Que según Trámite Nº 356/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 13284/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 260/2018 de fecha 20/04/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 257/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1735/18

VISTO: El Expediente 2119/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 12/1996.
El Trámite Nº 11852/2018 de fecha 19/02/2018, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 42/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre el Sr. ZALAZAR, Diego Fernando, DNI. Nº 25.401.066, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 11852/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 12996/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 42/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre el Sr. ZALAZAR, Diego Fernando, DNI. Nº 25.401.066, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2119/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 42/2018 de fecha 19/02/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1736/18

VISTO: El Expediente 2100/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 12/1996.
El Trámite Nº 11352/2018 de fecha 19/02/2018, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 39/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre la Sra. ZUÑIGA, Cecilia del Carmen, DNI. Nº 25.102.250, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 11352/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 12995/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 39/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre la Sra. ZUÑIGA, Cecilia del Carmen, DNI. Nº 25.102.250, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2100/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 39/2018 de fecha 19/02/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1737/18

VISTO: El Expediente 2080/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 12/1996.
El Trámite Nº 11462/2018 de fecha 19/02/2018, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 41/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre la Sra. TRISCIUZZI, Débora Elizabet, DNI. Nº 27.589.745, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 11462/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 12994/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 41/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre la Sra. TRISCIUZZI, Débora Elizabet, DNI. Nº 27.589.745, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2080/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 41/2018 de fecha 19/02/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1738/18

VISTO: El Expediente 956/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 6392/2018 de fecha 05/03/2018, emitido desde la Coordinación de la Escuela Municipal de formación Publica, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Capacitación de fecha 05/03/2018, celebrado entre el Sr. ARIAS, Emilio Eduardo, DNI. Nº 33.991.836, y este Municipio, representado por la Secretaria de Modernización e Innovación, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación de los servicios que a continuación se detallan: 4 cursos de diseño web: historia y contexto, ¿Qué es una Web?, navegadores, CMS, Planificación de contenidos, Estructuras, Elementos Visuales, posicionamiento, y 2 cursos de diseño gráfico: conceptos básicos, introducción a la tipografía, introducción al color, planificación del proyecto, introducción a Adobe Ilustrador, InDesing, Photoshop.
Que según Trámite Nº 6392/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 13071/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Capacitación de fecha 05/03/2018, celebrado entre el Sr. ARIAS, Emilio Eduardo, DNI. Nº 33.991.836, y este Municipio, representado por la Secretaria de Modernización e Innovación, según documentación obrante en el Expediente 956/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de Capacitación de fecha 05/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1739/18

VISTO: El Expediente 1436/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 8802/2018 de fecha 22/03/2018, emitido desde la Coordinación de la Escuela Municipal de Formación Pública, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Capacitación de fecha 22/03/2018, celebrado entre la Sra. LLAUCA VILCHES, Estefanía Antonela, DNI. Nº 38.786.058, y este Municipio, representado por la Secretaria de Modernización e Innovación, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación de los servicios que a continuación se detallan: cursos de reparación de PC, cuya introducción brindara conocimientos y requerimientos básicos acerca de componentes de las computadoras, generar autonomía

y rapidez para mantener y recuperar cualquier tipo de PC; como así también cursos de administración de redes, brindando conocimientos para realizar sesteos, administrar y mantener redes de todo tipo ya sea a nivel hogareño o laboral.
Que según Trámite Nº 8802/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 13074/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Capacitación de fecha 22/03/2018, celebrado entre la Sra. LLAUCA VILCHES, Estefanía Antonela, DNI. Nº 38.786.058, y este Municipio, representado por la Secretaria de Modernización e Innovación, según documentación obrante en el Expediente 1436/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de Capacitación de fecha 22/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1740/18

VISTO: El Expediente 1767/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 6590/2018 de fecha 07/03/2018, emitido desde la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 03/04/2018, celebrado entre el Sr. FIERRO, Facundo Matías, DNI. Nº 26.472.830, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado prestará servicios en el ámbito de la Secretaria de Finanzas Públicas, siendo objeto del presente contribuir con el sostenimiento, administración y desarrollo de aplicativo informático SIGeMI (Sistema Gestión de Rentas Municipal), y en el soporte y desarrollo de aplicaciones municipales con Oracle Aplication Express.
Que según Trámite Nº 12010/2018, emitido desde la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 11827/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 03/04/2018, celebrado entre el Sr. FIERRO, Facundo Matías, DNI. Nº 26.472.830, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 1767/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 03/04/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1741/18

VISTO: El Expediente 2232/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13155/2018 de fecha 03/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FLORES, Cintia Gabriela, DNI. Nº 29.335.666.
Que por Informe Técnico Nº 797/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13155/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FLORES, Cintia Gabriela, DNI. Nº 29.335.666, según Informe Técnico Nº 797/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2232/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1742/18

VISTO: El Expediente 2254/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13445/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. TAPIA, Carlos Fernando, DNI. Nº 37.652.460.
Que por Informe Técnico Nº 888/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13445/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. TAPIA, Carlos Fernando, DNI. Nº 37.652.460, según Informe Técnico Nº 888/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2254/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1743/18

VISTO: El Expediente 2240/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13364/2018 de fecha 04/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CHPILYK, Román, DNI. Nº 18.840.294.
Que por Informe Técnico Nº 837/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13364/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CHPILYK, Román, DNI. Nº 18.840.294, según Informe Técnico Nº 837/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2240/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1744/18

VISTO: El Expediente 2222/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12870/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SOSA, Elizabeth Marcela, DNI. Nº 32.853.827.
Que por Informe Técnico Nº 776/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12870/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SOSA, Elizabeth Marcela, DNI. Nº 32.853.827, según Informe Técnico Nº 776/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2222/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1745/18

VISTO: El Expediente 2229/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13192/2018 de fecha 03/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DEL RIO, María José Elena, DNI. Nº 32.223.475.
Que por Informe Técnico Nº 800/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13192/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DEL RIO, María José Elena, DNI. Nº 32.223.475, según Informe Técnico Nº 800/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2229/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1746/18

VISTO: El Expediente 2249/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13283/2018 de fecha 03/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHAVES, Lourdes Brunela, DNI. Nº 41.636.915.
Que por Informe Técnico Nº 835/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13283/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHAVES, Lourdes Brunela, DNI. Nº 41.636.915, según Informe Técnico Nº 835/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2249/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1747/18

VISTO: El Expediente 2234/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13059/2018 de fecha 03/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BARREIRO, Cintia Cecilia, DNI. Nº 33.290.552.
Que por Informe Técnico Nº 795/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13059/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BARREIRO, Cintia Cecilia, DNI. Nº 33.290.552, según Informe Técnico Nº 795/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2234/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1748/18

VISTO: El Expediente 2226/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12896/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERNANDEZ BAHAMONDE, Luisa Andrina, DNI. Nº 92.792.961.
Que por Informe Técnico Nº 772/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12896/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERNANDEZ BAHAMONDE, Luisa Andrina, DNI. Nº 92.792.961, según Informe Técnico Nº 772/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2226/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1749/18

VISTO: El Expediente 2221/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12827/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ ALVARADO, Lucila, DNI. Nº 19.000.353.
Que por Informe Técnico Nº 768/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12827/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ ALVARADO, Lucila, DNI. Nº 19.000.353, según Informe Técnico Nº 768/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2221/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1750/18

VISTO: El Expediente 2220/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12944/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LERA, Nicole Alejandra, DNI. Nº 39.999.387.
Que por Informe Técnico Nº 765/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12944/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LERA, Nicole Alejandra, DNI. Nº 39.999.387, según Informe Técnico Nº 765/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2220/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1751/18

VISTO: El Expediente 2237/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13286/2018 de fecha 03/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Néstor Fabián, DNI. Nº 32.130.785.
Que por Informe Técnico Nº 834/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13286/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Néstor Fabián, DNI. Nº 32.130.785, según Informe Técnico Nº 834/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2237/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1752/18

VISTO: El Expediente 2219/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12924/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.920,00 (Pesos ocho mil novecientos veinte con 00/100), en concepto de Subsidio, destino asistencia para hacer frente al gasto que conlleva el pago del pilar de luz para su vivienda, a favor de la Sra. RUEDA DAVILA, Deysi Violeta, DNI. Nº 95.307.537.
Que por Informe Técnico Nº 766/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12924/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.920,00 (Pesos ocho mil novecientos veinte con 00/100), en concepto de Subsidio, destino asistencia para hacer frente al gasto que conlleva el pago del pilar de luz para su vivienda, a favor de la Sra. RUEDA DAVILA, Deysi Violeta, DNI. Nº 95.307.537, según Informe Técnico Nº 766/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2219/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1753/18

VISTO: El Expediente 2238/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13278/2018 de fecha 03/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FLORES, Julia Elena, DNI. Nº 20.556.237.
Que por Informe Técnico Nº 836/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13278/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FLORES, Julia Elena, DNI. Nº 20.556.237, según Informe Técnico Nº 836/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2238/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1754/18

VISTO: El Expediente 2248/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13432/2018 de fecha 04/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.500,00 (Pesos ocho mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SILVIARRIALVA, Roció Macarena, DNI. Nº 38.621.864.
Que por Informe Técnico Nº 840/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13432/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.500,00 (Pesos ocho mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SILVIARRIALVA, Roció Macarena, DNI. Nº 38.621.864, según Informe Técnico Nº 840/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2248/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1755/18

VISTO: El Expediente 2227/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12875/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BARRIOS, Martha Josefina, DNI. Nº 14.545.072.
Que por Informe Técnico Nº 771/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12875/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BARRIOS, Martha Josefina, DNI. Nº 14.545.072, según Informe Técnico Nº 771/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2227/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1756/18

VISTO: El Expediente 2235/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13136/2018 de fecha 03/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TREJO, Lorena Yamila, DNI. Nº 40.525.773.
Que por Informe Técnico Nº 796/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13136/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TREJO, Lorena Yamila, DNI. Nº 40.525.773, según Informe Técnico Nº 796/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2235/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1757/18

VISTO: El Expediente 2230/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13175/2018 de fecha 03/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORRALBO NUÑEZ, Teresa del Carmen, DNI. Nº 92.822.709.
Que por Informe Técnico Nº 799/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13175/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORRALBO NUÑEZ, Teresa del Carmen, DNI. Nº 92.822.709, según Informe Técnico Nº 799/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2230/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1758/18

VISTO: El Expediente 2233/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13119/2018 de fecha 03/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor del Sr. VALENTE, Darío Adrián, DNI. Nº 26.465.128.
Que por Informe Técnico Nº 793/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13119/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor del Sr. VALENTE, Darío Adrián, DNI. Nº 26.465.128, según Informe Técnico Nº 793/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2233/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1759/18

VISTO: El Expediente 2224/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12914/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MÜLLER SILVA, Ida Ester, DNI. Nº 18.873.570.
Que por Informe Técnico Nº 774/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12914/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MÜLLER SILVA, Ida Ester, DNI. Nº 18.873.570, según Informe Técnico Nº 774/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2224/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1760/18

VISTO: El Expediente 2223/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12830/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios y alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CENTURION, Nelly Mabel, DNI. Nº 25.767.678.
Que por Informe Técnico Nº 775/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12830/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios y alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CENTURION, Nelly Mabel, DNI. Nº 25.767.678, según Informe Técnico Nº 775/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2223/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1761/18

VISTO: El Expediente 2225/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12907/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MERCADO, Agustina Guadalupe, DNI. Nº 36.346.287.
Que por Informe Técnico Nº 773/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12907/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MERCADO, Agustina Guadalupe, DNI. Nº 36.346.287, según Informe Técnico Nº 773/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2225/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1762/18

VISTO: El Expediente 2247/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13421/2018 de fecha 04/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VALDEZ, Elizabeth Beatriz, DNI. Nº 23.690.149.
Que por Informe Técnico Nº 839/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13421/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VALDEZ, Elizabeth Beatriz, DNI. Nº 23.690.149, según Informe Técnico Nº 839/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2247/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1763/18

VISTO: El Expediente 2250/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13543/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, movilidad y alojamiento en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. AVILA, Natalia Lidia Silvana, DNI. Nº 25.165.366.
Que por Informe Técnico Nº 841/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13543/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, movilidad y alojamiento en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. AVILA, Natalia Lidia Silvana, DNI. Nº 25.165.366, según Informe Técnico Nº 841/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2250/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1764/18

VISTO: El Expediente 2231/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13164/2018 de fecha 03/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. MICHEL, Santiago Atilio, DNI. Nº 11.080.921.
Que por Informe Técnico Nº 798/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13164/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. MICHEL, Santiago Atilio, DNI. Nº 11.080.921, según Informe Técnico Nº 798/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2231/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1765/18

VISTO: El Expediente 2236/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13289/2018 de fecha 03/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. DOMINGUEZ FIGUEROA, Danisa del Carmen, DNI. Nº 39.393.083.
Que por Informe Técnico Nº 833/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13289/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. DOMINGUEZ FIGUEROA, Danisa del Carmen, DNI. Nº 39.393.083, según Informe Técnico Nº 833/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2236/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1766/18

VISTO: El Expediente 2228/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12820/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLAR YZQUIERDO, Ángela Giovanna, DNI. Nº 94.500.993.
Que por Informe Técnico Nº 770/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12820/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLAR YZQUIERDO, Ángela Giovanna, DNI. Nº 94.500.993, según Informe Técnico Nº 770/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2228/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1767/18

VISTO: El Expediente Nº 1875/2018.
La Ordenanza Municipal Nº 68/73.
El Trámite Nº 9947/2018 de fecha 05/04/2018 emitido por la Coordinación de Cementerio dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Dictamen Nº 44/2018 – Tramite Nº 10855/2018 de fecha 13/04/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que la Sra. VARGAS VILLEGAS, Nira del Rosario, DNI. Nº 92.672.207, solicita la concesión de un lote en la Necrópolis local por el término de 20 (veinte) años, para la construcción de una Bóveda, el cual se denominará: "FAMILIA VARGAS - VILLEGAS".
Que de acuerdo a la comunicación cursada por el Trámite Nº 9947/2018 de fecha 05/04/2018, emitido por la Coordinación de Cementerio, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se ha cumplimentado las normativas en vigencia.
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo el Dictamen Nº 44/2018 – Tramite Nº 10855/2018 de fecha 13/04/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR en Concesión de uso por el término de 20 (veinte) años, a solicitud de la Sra. VARGAS VILLEGAS, Nira del Rosario, DNI. Nº 92.672.207, un lote en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se denominará: "FAMILIA VARGAS - VILLEGAS", de 3,00 x 3,00 Mts. (metros Tres por Tres) ubicado en la Sección "D", Tablón "III", Lote "17", en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Nº 1875/2018.
ARTICULO 2º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1768/18

VISTO: El Expediente Nº 2065/2018.
La Ordenanza Municipal Nº 68/73.
El Trámite Nº 11722/2018 de fecha 19/04/2018 emitido por la Coordinación de Cementerio, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Dictamen Nº 52/2018 – Tramite Nº 12788/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 13386/2018 de fecha 04/05/2018 emitido por la Coordinación de Administración dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que el Sr. BONTES OJEDA, José Francisco, DNI. Nº 23.994.733, solicita la concesión de un lote en la Necrópolis local por el término de 30 (treinta) años, para la construcción de una Bóveda, el cual se denominará: "FAMILIA BONTES - PELLEJERO".
Que de acuerdo a la comunicación cursada por el Trámite Nº 11722/2018 de fecha 19/04/2018, emitido por la Coordinación de Cementerio, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se ha cumplimentado las normativas en vigencia.
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo el Dictamen 52/2018 – Tramite Nº 12788/2018 de fecha 02/05/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR en Concesión de uso por el término de 30 (treinta) años, a solicitud del Sr. BONTES OJEDA, José Francisco, DNI. Nº 23.994.733, un lote en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se denominará: "FAMILIA BONTES - PELLEJERO", de 3,00 x 3,00 Mts. (metros Tres por Tres) ubicado en la Sección "B", Tablón "II", Lote "13", en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Nº 2065/2018.
ARTICULO 2º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1769/18

VISTO: El Expediente Nº 1879/2018.
La Resolución Municipal Nº 626/2001.
La Nota de fecha 10/04/2018 emitida por la Sra. VARGAS CARDENAS, Paula Pamela, D.N.I. Nº 25.774.959.
El Tramite Nº 10775/2018 de fecha 11/04/2018, emitido desde la Coordinación Cementerio, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Dictamen Nº 49/2018 - Tramite Nº 12228/2018 de fecha 25/04/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 626/2001 de fecha 12/07/2001, se otorgó en arrendamiento por el termino de 20 (veinte) años a solicitud del Sr. PACHECO RUIZ, Carlos Ernesto, DNI Nº 27.029.621 y a la Sra. VARGAS CARDENAS, Paula Pamela, D.N.I. Nº 25.774.959, del lote de terreno en la necrópolis local, para la construcción de una bóveda, ubicado en la Sección E, Tablón II, Lote 24.
Que mediante Nota de fecha 10/04/2018 emitida por la Sra. VARGAS CARDENAS, Paula Pamela, D.N.I. Nº 25.774.959, en la cual la mencionada renuncia en forma indeclinable a la parte proporcional del predio.
Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 49/2018 - Tramite Nº 12228/2018 de fecha 25/04/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la ciudadana Sra. VARGAS CARDENAS, Paula Pamela, D.N.I. Nº 25.774.959, respecto al 50% de la titularidad del terreno que le fuera otorgado en concesión nomenclatura catastral Sección E, Tablón II, Lote 24, mediante la Resolución Municipal Nº 626/2001, ubicado en la Necrópolis Local, en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Nº 1879/2018.
ARTICULO 2º.- DISPONER la consiguiente adjudicación del porcentaje renunciado, al ciudadano Sr. PACHECO RUIZ, Carlos Ernesto, DNI Nº 27.029.621, del predio Sección E, Tablón II, Lote 24 ubicado en la necrópolis local.
ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, en las formas y en los términos previstos por la L.P.A. Nº 141, con copia del Dictamen Nº 49/2018 - Tramite Nº 12228/2018 de fecha 25/04/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1770/18

VISTO: El Expediente 6140/2017.
La Resolución Municipal Nº 0018/2018.
El Tramite Nº 6192/2018 de fecha 05/03/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 11523/2018 de fecha 19/04/2018, emitido desde la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria Nº 01 de fecha 06/03/2018, del Contrato de Obra Nº 196/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 12/12/2017, registrado bajo el Nº 12974/2017 en fecha 08/01/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0018/2018 de fecha 08/01/2018, la cual es celebrada entre el Sr. Dusan Oscar Moreira, D.N.I. Nº 32.130.897, en su carácter de titular de la empresa "SYMEL", y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 3º y 4º del mencionado contrato.
Que es preciso realizar el correspondiente Acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.
Que mediante Trámite Nº 13181/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria Nº 01 de fecha 06/03/2018, del Contrato de Obra Nº 196/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 12/12/2017, registrado bajo el Nº 12974/2017 en fecha 08/01/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0018/2018 de fecha 08/01/2018, la cual es celebrada entre el Sr. Dusan Oscar Moreira, D.N.I. Nº 32.130.897, en su carácter de titular de la empresa "SYMEL", y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6140/2017.
ARTICULO 2º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1771/18

VISTO: El Expediente 2597/2017
Las Resoluciones Municipales Nº 1948/2017, 2647/2017 y 0004/2018.
El Tramite Nº 5583/2018 de fecha 27/02/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 12207/2018 de fecha 24/04/2018, emitido desde la Dirección de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria Nº 02 de fecha 09/03/2018, del Contrato de Obra Nº 91/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 30/06/2017, registrado bajo el Nº 12385/2017 en fecha 12/07/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2647/2017 de fecha 12/07/2017, la cual es celebrada entre el Sr. PAEZ, Hugo Alberto DNI Nº 16.168.138, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 3º y 4º del mencionado contrato.
Que es preciso realizar el correspondiente Acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.
Que mediante Trámite Nº 13179/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria Nº 02 de fecha 09/03/2018, del Contrato de Obra Nº 91/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 30/06/2017, registrado bajo el Nº 12385/2017 en fecha 12/07/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2647/2017 de fecha 12/07/2017, la cual es celebrada entre el Sr. PAEZ, Hugo Alberto DNI Nº 16.168.138, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2597/2017.
ARTICULO 2º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1772/18

VISTO: El Expediente Nº 4706/2017.
Las Resoluciones Municipales Nº 4086/2017 y 0084/2018
El Trámite Nº 6529/2018 de fecha 07/03/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 11872/2018 de fecha 20/04/2018, emitido desde la Dirección de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria Nº 02 de fecha 09/03/2018, Contrato de Obra Nº 151/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 10/10/2017, registrado bajo el Nº 12767 en fecha 20/10/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4086/2017 de fecha 20/10/2017, la cual es celebrada por el Sr. GIANNINI, Miguel Ángel, D.N.I. Nº 16.452.687, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica las Cláusulas 3º y 4º del mencionado contrato.
Que es preciso realizar el correspondiente Acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.
Que mediante Trámite Nº 13294/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria Nº 02 de fecha 09/03/2018, Contrato de Obra Nº 151/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 10/10/2017, registrado bajo el Nº 12767 en fecha 20/10/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4086/2017 de fecha 20/10/2017, la cual es celebrada por el Sr. GIANNINI, Miguel Ángel, D.N.I. Nº 16.452.687, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 4706/2017.
ARTICULO 2º.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajos y la curva de Inversión correspondiente al Contrato de Obra Nº 151/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 10/10/2017.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1773/18

VISTO: El Expediente Nº 1602/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 8341/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, celebrado entre la Sra. MUÑOZ, Inés Sofía, D.N.I. Nº 13.254.043, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la realización de un taller de acompañamiento integral, dirigido a personas que se encuentran registradas en la Dirección de Defensoría Municipal, teniendo relación directa con la Dirección de Defensoría Municipal de la Secretaría de Promoción Social y cumplirá sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 8341/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13089/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, celebrado entre la Sra. MUÑOZ, Inés Sofía, D.N.I. Nº 13.254.043, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1602/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1774/18

VISTO: El Expediente Nº 1847/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 10742/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2018, celebrado entre la Sra. GIACOMIN, Adriana María, DNI. Nº F5.865.355, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en la Dirección de Educación de la Secretaria de Promoción Social, cumpliendo servicios de enseñanza en el idioma italiano para jóvenes y adultos, teniendo relación directa con la mencionada Dirección, cumpliendo funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 10742/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 12824/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2018, celebrado entre la Sra. GIACOMIN, Adriana María, DNI. Nº F5.865.355, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1847/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1775/18

VISTO: El Expediente Nº 1597/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 8776/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Hugo Omar, DNI. Nº 14.215.615, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo funciones como Coordinador General del Programa de Alfabetización denominado "Yo, si Puedo", teniendo relación directa con la Secretaría de Promoción Social y cumplirá con sus funciones conforme lo termine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 8776/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13080/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Hugo Omar, DNI. Nº 14.215.615, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1597/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1776/18

VISTO: El Expediente Nº 1601/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 8326/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, celebrado entre la Sra. NAVARRO, Carolina Shelen, DNI. Nº 36.708.795, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor cumpliendo tareas de ayudante de sala en el Departamento de Jardín Maternal "Bichito de Luz", dependiente de la Secretaría de Promoción Social, teniendo relación directa con la Secretaría de Promoción Social y cumplirá con sus funciones conforme lo termine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 8326/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13085/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, celebrado entre la Sra. NAVARRO, Carolina Shelen, DNI. Nº 36.708.795, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1601/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1777/18

VISTO: El Expediente Nº 1646/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 9224/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Coordinación de Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, celebrado entre la Sra. ARANCIBIA, Patricia Adriana, DNI. Nº 21.375.872, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a dar clases de cerámica dirigido a la comunidad, que

asisten a los talles que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaria de Promoción Social, el mencionado tendrá relación directa con la Dirección de Cultura y cumplirá con sus funciones conforme lo termine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 9224/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13109/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, celebrado entre la Sra. ARANCIBIA, Patricia Adriana, DNI. Nº 21.375.872, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1646/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1778/18

VISTO: El Expediente Nº 1643/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 9228/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Coordinación de Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, celebrado entre el Sr. YEGROS ANTUAL, Diego Javier, DNI. Nº 29.568.054, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete al dictado de clases de guitarra dirigido a la comunidad, que asisten a los talles que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaria de Promoción Social, el mencionado tendrá relación directa con la Dirección de Cultura y cumplirá con sus funciones conforme lo termine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 9228/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13106/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, celebrado entre el Sr. YEGROS ANTUAL, Diego Javier, DNI. Nº 29.568.054, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1643/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1779/18

VISTO: El Expediente Nº 1844/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 10621/2018 de fecha 11/04/2018, emitido desde la Dirección Médica del Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/04/2018, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Sergio Saúl, D.N.I. Nº 31.888.309, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir funciones como celador, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la confección de la hoja de ruta semanal, en articulación con los profesionales, coordinando horario de ingreso y egreso del centro y colaborando durante el traslado de los pacientes que asisten a diario a sus terapias, al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita.
Que según Trámite Nº 10621/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13096/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/04/2018, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Sergio Saúl, D.N.I. Nº 31.888.309, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 1844/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/04/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1780/18

VISTO: El Expediente Nº 2038/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 9671/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Coordinación del Museo Municipal, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2018, celebrado entre la Sra. ZUBARAN, María de los Ángeles, DNI. Nº 28.159.818, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, llevando a cabo tareas de maestranza en el Museo Municipal "Virginia Choquintel", dentro del ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, teniendo relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 9671/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13099/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2018, celebrado entre la Sra. ZUBARAN, María de los Ángeles, DNI. Nº 28.159.818, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 2038/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1781/18

VISTO: El Expediente Nº 2123/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 11891/2018 de fecha 20/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/04/2018, celebrado entre la Sra. CORDOBA GALLARDO, María Belén, DNI. Nº 33.484.779, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara en la Secretaría de Promoción Social, atendiendo la demanda que recibe, teniendo como función la realización de informes sociales y entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en el área, además realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como podemos citar siniestros ígneos, entre otros, y cualquier otra necesidad que surja en la

Secretaría de Promoción Social, conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 11891/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13095/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/04/2018, celebrado entre la Sra. CORDOBA GALLARDO, María Belén, DNI. Nº 33.484.779, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 2123/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/04/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1782/18

VISTO: El Expediente Nº 2258/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017 y 088/2018.
El Trámite Nº 13589/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 16/05/2018 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el día 20/05/2018 a la hora 19:00 aproximadamente, de la Agente Municipal, Sra. RENZONE, Sonia Constanza, Legajo Nº 5826/2, quién participará del primer "Encuentro Nacional Anual de Ecosistemas Productivas".
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 16/05/2018 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el día 20/05/2018 a la hora 19:00 aproximadamente, de la Agente Municipal, Sra. RENZONE, Sonia Constanza, Legajo Nº 5826/2, quién participará del primer "Encuentro Nacional Anual de Ecosistemas Productivas", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 2258/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1783/18

VISTO: El Expediente 2187/2018.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 12229/2018 de fecha 26/04/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 11.348,00 (Pesos once mil trescientos cuarenta y ocho con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Romina del Carmen, DNI. Nº 32.409.896; cuyo destino es la adquisición de maquinaria y equipamiento para su emprendimiento de "Peluquería".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 118/2018 – Trámite Nº 12230/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 13522/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 11.348,00 (Pesos once mil trescientos cuarenta y ocho con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Romina del Carmen, DNI. Nº 32.409.896; cuyo destino es la adquisición de maquinaria y equipamiento para su emprendimiento de "Peluquería", según Informe Técnico Administrativo Nº 118/2018 – Trámite Nº 12230/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2187/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1784/18

VISTO: El Expediente 2189/2018.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 12627/2018 de fecha 27/04/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. FLORES CERON, María Violeta, DNI. Nº 18.875.202; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Hortícola".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 120/2018 – Trámite Nº 12628/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 13518/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. FLORES CERON, María Violeta, DNI. Nº 18.875.202; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Hortícola", según Informe Técnico Administrativo Nº 120/2018 – Trámite Nº 12628/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2189/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1785/18

VISTO: El Expediente 2188/2018.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 12370/2018 de fecha 27/04/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.700,00 (Pesos doce mil setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. ABALOS, Elva Susana, DNI. Nº 17.427.097; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 119/2018 – Trámite Nº 12371/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 13520/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.700,00 (Pesos doce mil setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. ABALOS, Elva Susana, DNI. Nº 17.427.097; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño", según Informe Técnico Administrativo Nº 119/2018 – Trámite Nº 12371/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2188/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1786/18

VISTO: El Expediente 1659/2018.
El Recurso de Reconsideración ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público) el día 17/05/2017, registrado bajo el Nº 13773/2017, emitido por el agente municipal, Sr. SOCCIO, Jorge Oscar, Legajo Nº 1749/3, con patrocinio letrado de la Dra. VARISCO, Adriana, Mat 686 C.P.A.R.G.
El Dictamen Nº 03/2018 de fecha 04/05/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Recurso de Reconsideración ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público) el día 17/05/2017, registrado bajo el Nº 13773/2017, emitido por el agente municipal Sr. SOCCIO, Jorge Oscar, Legajo Nº 1749/3, con patrocinio letrado de la Dra. VARISCO Adriana, Mat 686 C.P.A.R.G., en contra de la Resolución S.S.P.C. Nº 0076/2017 de fecha 03/05/2017, aduce que dicho acto administrativo es nulo, de nulidad absoluta, rechazando de pleno la sanción disciplinaria que le fuera impuesta, consistente en 5 (cinco) días de suspensión.
Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 03/2018 de fecha 04/05/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público) el día 17/05/2017, registrado bajo el Nº 13773/2017, emitido por el agente municipal Sr. SOCCIO, Jorge Oscar, Legajo Nº 1749/3, en conformidad a los argumentos vertidos en el Dictamen Nº 03/2018 de fecha 04/05/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, y a las actuaciones obrantes en el Expediente 1659/2018.
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 03/2018 de fecha 04/05/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1787/18

VISTO: El Expediente Nº 2012/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículos 37º y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 823/2017 y 088/2018.
El Trámite Nº 10612/2018 de fecha 12/04/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago por la suma de $14.572,40 (Pesos catorce mil quinientos setenta y dos con 40/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. ARCE, Diego Alejandro, DNI Nº 39.449.625; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de gastronomía.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 095/2018 – Trámite Nº 10613/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 12258/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago por la suma de $14.572,40 (Pesos catorce mil quinientos setenta y dos con 40/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. ARCE, Diego Alejandro, DNI Nº 39.449.625; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de gastronomía, según Informe Técnico Administrativo Nº 095/2018 – Trámite Nº 10613/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2012/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1788/18

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 6455/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias; Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias; Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
La Resolución Municipal Nº 1221/2018 de fecha 06/04/2018.
El Recurso de Reconsideración ingresado por Mesa de Entrada (Atención al Público) de este Municipio, el día 20/04/2018 bajo el Nº 11711/2018.
El Dictamen Nº 45/2018 – Trámite Nº 12640/2018 de fecha 27/04/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Trámite Nº 13363/2018 de fecha 04/05/2018, emitido por la Subsecretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 1221/2018 de fecha 06/04/2018, se rechaza la solicitud del Sr. CARDOSO Emmanuel Benigno Aarón, DNI Nº 29.469.965, de acceder a un Plan de Regularización dominal del terreno fiscal sito en calle Domingo Faustino Sarmiento Nº 2650 de la ciudad de Río Grande, en virtud de las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 22/2018 – Tramite Nº 7181/2018, de fecha 12/03/2018; y asimismo se intimó al mencionado para que, en un plazo perentorio e improrrogable de cinco días a contar desde la notificación, abandone el predio fiscal denominado catastralmente como Parcela 5J, Macizo 19B de la Sección "D", ubicado en calle Domingo Faustino Sarmiento Nº 2650 de la ciudad de Río Grande, bajo apercibimiento de inicial las pertinentes acciones judiciales.
Que el mencionado presenta recurso de reconsideración mediante Nota ingresada el día 20/04/2018 bajo el Nº 11711/2018, en contra de la Resolución Municipal Nº 1221/2018 de fecha 06/04/2018.
Que la Asesoría Letrada de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 45/2018 – Trámite Nº 12640/2018 de fecha 27/04/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ADMITIR FORMALMENTE, el recurso de reconsideración interpuesto mediante Nota ingresada el día 20/04/2018 bajo el Nº 11711/2018, en contra de la Resolución Municipal Nº 1221/2018 de fecha 06/04/2018, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" Nº 6455/2018.
ARTÍCULO 2º.- RECHAZAR, en cuanto al fondo de la cuestión planteada, el recurso de reconsideración interpuesto mediante Nota ingresada el día 20/04/2018 bajo el Nº 11711/2018, de conformidad a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 45/2018 – Trámite Nº 12640/2018 de fecha 27/04/2018.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR al interesado con copia del Dictamen Nº 45/2018 – Trámite Nº 12640/2018 de fecha 27/04/2018, al domicilio denunciado, sito en calle Domingo Faustino Sarmiento Nº 2650 de esta ciudad, en los términos y la forma previstos en la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos, haciéndole saber al interesado que la notificación del presente agota la vía administrativa.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1789/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 298/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 20º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 807/2004, Ordenanzas Nº 1935/2004 y 2848/2010 – Legitimo Abono.
El Trámite Nº 672/2018 de fecha 24/04/2018, emitido desde la Subsecretaría de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
El Informe Técnico – Trámite Nº 53/2018, emitido desde la Subsecretaría de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
El Trámite Nº 757/2018 de fecha 27/04/2018, emitido desde la Coordinación de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas Tipo "B" Nº 80020-24573071/1, 80020-24575525/1, 80020-24626259/7, 80020-24657333/5, 80020-24678291/7, 80020-24713135/8, 80020-24725924/7, 80020-24752562/7, 80020-24790111/7, 80020-24841592/4, 80020-24862760/9, 80020-24894227/0, 80020-24923520/2, 80020-24947312/6, 80020-24977860/3, 80020-25001714/7 y 80020-25031190/0, presentadas al cobro por CAMUZZI GAS DEL SUR, por la suma total de $6.873,62 (Pesos Seis Mil Ochocientos Setenta y Tres con 62/100), correspondiente al espacio municipal con domicilio en Obligado Nº 690, medidor ACT 6850563, durante los ejercicios 2016/2017.
Que mediante Trámite Nº 12923/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas Tipo "B" Nº 80020-24573071/1, 80020-24575525/1, 80020-24626259/7, 80020-24657333/5, 80020-24678291/7, 80020-24713135/8, 80020-24725924/7, 80020-24752562/7, 80020-24790111/7, 80020-24841592/4, 80020-24862760/9, 80020-24894227/0, 80020-24923520/2, 80020-24947312/6, 80020-24977860/3, 80020-25001714/7 y 80020-25031190/0, presentadas al cobro por CAMUZZI GAS DEL SUR, por la suma total de $6.873,62 (Pesos Seis Mil Ochocientos Setenta y Tres con 62/100), correspondiente al espacio municipal con domicilio en Obligado Nº 690, medidor ACT 6850563, durante los ejercicios 2016/2017, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente AMDJ Nº 298/2018.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1790/18

VISTO: El Expediente Nº 2259/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017 y 088/2018.
El Trámite Nº 13559/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 15/05/2018 a la hora 18:00, regresando a nuestra Ciudad el día 19/05/2018 a la hora 18:30 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. OLMEDO, Emiliano, Legajo Nº 5691/0, quién asistirá al primer "Encuentro Nacional de Ecosistemas Productivos"; mantendrá reuniones en el Ministerio de Agricultura de Nación, como así también con integrantes del Instituto Malbrán.
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 15/05/2018 a la hora 18:00, regresando a nuestra Ciudad el día 19/05/2018 a la hora 18:30 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. OLMEDO, Emiliano, Legajo Nº 5691/0, quién asistirá al primer "Encuentro Nacional de Ecosistemas Productivos"; mantendrá reuniones en el Ministerio de Agricultura de Nación, como así también con integrantes del Instituto Malbrán, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 2259/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1791/18

VISTO: El Expediente 2271/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13577/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Petrona, DNI. Nº 14.193.086.
Que por Informe Técnico Nº 844/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13577/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Petrona, DNI. Nº 14.193.086, según Informe Técnico Nº 844/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2271/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1792/18

VISTO: El Expediente 2269/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13563/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. GIORDANO, Roberto Carlos, DNI. Nº 32.238.549.
Que por Informe Técnico Nº 851/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13563/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. GIORDANO, Roberto Carlos, DNI. Nº 32.238.549, según Informe Técnico Nº 851/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2269/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1793/18

VISTO: El Expediente 2272/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13656/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. SALDAÑO, Josefina del Valle, DNI. Nº F5.636.424.
Que por Informe Técnico Nº 853/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13656/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. SALDAÑO, Josefina del Valle, DNI. Nº F5.636.424, según Informe Técnico Nº 853/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2272/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1794/18

VISTO: El Expediente 2270/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13702/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VEGA, Daniel, DNI. Nº 14.665.652.
Que por Informe Técnico Nº 854/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 13702/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VEGA, Daniel, DNI. Nº 14.665.652, según Informe Técnico Nº 854/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2270/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1795/18

VISTO: El Expediente Nº 3906/2017.
Las Resoluciones Municipales Nº 2831/2017 y 3721/2017.
El Trámite Nº 11710/2018 de fecha 23/04/2018, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 2831/2017, autorizó la ejecución de la Obra por Administración: "MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE CALLES-EMERGENCIA VIAL 2017"; asimismo, el Llamado a Licitación Pública Nº 22/2017.
Que a través del Trámite Nº 11710/2018, se realiza el presente acto administrativo, a los efectos de autorizar los pagos emergentes a favor de "Vaquera Luís Marino", por la suma de $826.000,00 (Pesos ochocientos veintiséis mil con 00/100), correspondiente a la mencionada Obra.
Que mediante Trámite Nº 12983/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de "Vaquera Luís Marino", por la suma de $826.000,00 (Pesos ochocientos veintiséis mil con 00/100), correspondiente a la Obra por Administración: "MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE CALLES- EMERGENCIA VIAL 2017", conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3906/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Orden de pago por la suma de $826.000,00 (Pesos ochocientos veintiséis mil con 00/100).
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1796/18

VISTO: El Expediente 782/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 25º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio Decreto Provincial N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y 3576/2016; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0088/2018; Resolución Municipal Nº 0867/2018 – Licitación Pública.
El Trámite Nº 40149/2018 de fecha 26/04/2018, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 15/2018, para la adquisición de cubiertas radiales y cubiertas con clavos para la flota vehicular municipal, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.
Que, según surge del Acta de Apertura de fecha 06 de abril de 2018 de fs. 99, se presentaron ofertas por parte de las firmas: Don Aldo Neumáticos S.A., y Austral Gomas S.R.L.
Que, la firma Don Aldo Neumáticos S.A. cotiza la totalidad de los renglones, a excepción de los renglones N° 12 y 21 y la firma Austral Gomas S.R.L., cotiza la totalidad de los renglones, a excepción de los renglones N° 02 y 30.
Que, del Cuadro Comparativo de Precios de fs. 100/104, se desprende que la oferta presentada por parte de la firma Don Aldo Neumáticos S.A., resulta la más económica en los renglones N° 01, 02, 04, 05, 06, 07, 11, 14, 17, 18, 19, 20, 23, 29 y 30, mientras que la oferta presentada por parte de la firma Austral Gomas S.R.L., resulta la más económica en los renglones N° 03, 08, 09, 10, 12, 13, 15, 16, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28 y 31.
Que, mediante Informe Técnico de fs. 108/115, el Sr. Director de Transporte, Dn. Daniel Barros, manifiesta que las ofertas presentadas se ajustan a las características técnicas solicitadas.
Que, asimismo los oferentes brindan cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares de la presente Licitación Pública.
Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicación (fs. 123), aconsejó preadjudicar la Licitación Pública N° 15/2018, a favor de la firma Don Aldo Neumáticos S.A., en los renglones N° 01, 02, 04, 05, 06, 07, 11, 14, 17, 18, 19, 20, 23, 29 y 30, por la suma de $719.792,00 (Pesos setecientos diecinueve mil setecientos noventa y dos con 00/100); y a favor de la firma Austral Gomas S.R.L., en los renglones N° 03, 08, 09, 10, 12, 13, 15, 16, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28 y 31, por la suma de $344.124,00 (Pesos trescientos cuarenta y cuatro mil ciento veinticuatro con 00/100); ascendiendo a la suma total de $1.063.916,00 (Pesos un millón sesenta y tres mil novecientos dieciséis con 00/100).
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 15/2018, a favor de la firma Don Aldo Neumáticos S.A., en los renglones N° 01, 02, 04, 05, 06, 07, 11, 14, 17, 18, 19, 20, 23, 29 y 30, por la suma de $719.792,00 (Pesos setecientos diecinueve mil setecientos noventa y dos con 00/100); y a favor de la firma Austral Gomas S.R.L., en los renglones N° 03, 08, 09, 10, 12, 13, 15, 16, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28 y 31, por la suma de $344.124,00 (Pesos trescientos cuarenta y cuatro mil ciento veinticuatro con 00/100); ascendiendo a la suma total de $1.063.916,00 (Pesos un millón sesenta y tres mil novecientos dieciséis con 00/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 782/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes órdenes de compra; realizar la Afectación de Compromiso, en la Categoría Programática 502/00, Objeto del Gasto 02 04 04 00, por la suma total de $1.063.916,00 (Pesos un millón sesenta y tres mil novecientos dieciséis con 00/100), del Ejercicio Presupuestario correspondiente; y asimismo, realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1797/18

VISTO: El Expediente Nº 1453/2018.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 863/2013 y 284/2018; Ordenanza Nº 2848/2010; Carta Orgánica Municipal.
El Trámite Nº 7024/2018 de fecha 12/03/2018, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 13639/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra por Administración: "PROVISION DE TIERRA NEGRA Y ALQUILER DE CARGADORA".
Que los trabajos serán realizados íntegramente por administración, con personal Municipal en su totalidad, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos previstos; para ello se realizará mediante Contratación Directa por renglón y el sistema que se utilizará será el de Unidad de Medida.
Que el plazo de ejecución de trabajos será de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.
Que los trabajos demandaran un total de 300 Hs/Hombre, pertenecientes a la Dirección de Parques y Jardines.
Que el presupuesto Oficial de obra es de $792.002,00 (Pesos Setecientos Noventa y Dos Mil Dos con 00/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2018, siendo el mes base Febrero/2018.
Que a través del Trámite Nº 13639/2018, se solicita autorizar la compra de los Renglones Nº 01 y 02, a la empresa "CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.", por la suma total de $ 850.000,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100).
Que mediante Trámite Nº 13170/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra por Administración: "PROVISION DE TIERRA NEGRA Y ALQUILER DE CARGADORA", siendo el presupuesto Oficial la suma de $792.002,00 (Pesos Setecientos Noventa y Dos Mil Dos con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1453/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la compra de los Renglones Nº 01 y 02, a la empresa "CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.", por la suma total de $ 850.000,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100).
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de $ 57.998,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100) al Ejercicio Financiero 2018, correspondiente a la diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta económica.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, a emitir la orden de provisión y sus correspondientes pagos.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1798/18

VISTO: El Expediente 6239/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 18/10/2017, registrado bajo el Nº 31377/2017, emitido por la ciudadana, Sra. CEBALLOS, Benjamina Beatriz, DNI Nº 17.888.802.
El Dictamen Nº 121/2017 – Trámite Nº 36261/2017 de fecha 28/11/2017, emitido por la

Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 13293/2018 de fecha 05/05/2018, emitido desde la Direccion General de Adminsitración, dependiente de la Secretaría de Obras y Sevicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 18/10/2017, registrado bajo el Nº 31377/2017, emitido por la ciudadana, Sra. CEBALLOS, Benjamina Beatriz, DNI Nº 17.888.802, en procura de lograr un resarcimiento económico por la rotura de un neumático de un vehiculo de su propiedad, marca HONDA, modelo FIT, dominio KGR-572, originado en fecha 13/10/2017, al moneto de estacionar el mencionado rodado a la altura de calle Fagnano Nº 665, frente al local comercial "CARDON", donde, según relata, escucho un ruido extraño y al descender observo que el neumático delantero izquierdo se encontraba sin aire, pudiendo observar que desde el cordon sobresalia una sección de hiero que formaba parte de la estructura del mismo.
Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 121/2017 – Trámite Nº 36261/2017 de fecha 28/11/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que mediante Trámite Nº 13644/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR al Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día el día 18/10/2017 registrado bajo el Nº 31377/2017, emitido por la ciudadana, Sra. CEBALLOS, Benjamina Beatriz, DNI Nº 17.888.802, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 6239/2017.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago a favor de la Sra. CEBALLOS, Benjamina Beatriz, DNI Nº 17.888.802, por la suma de $2.930,00 (Pesos Dos Mil Novecientos Treinte con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 6239/2017
ARTICULO 3º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 121/2017 – Trámite Nº 36261/2017 de fecha 28/11/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1799/18

VISTO: El Expediente Nº 1824/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 10006/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/04/2018, celebrado entre el Sr. LARROZA, José Luis, DNI. Nº 30.380.832, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete al dictado de un (1) Curso de Capacitación Teórico Práctico denominado "Curso de Electricidad Domiciliaria Nivel Inicial", dirigido a toda la comunidad, teniendo relación directa con la Dirección de Oficina de Empleo Municipal, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, cumpliendo con sus funciones conforme lo termine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 10006/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13104/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/04/2018, celebrado entre el Sr. LARROZA, José Luis, DNI. Nº 30.380.832, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 1824/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/04/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1800/18

VISTO: El Expediente 5420/2014.
Los Resoluciones Municipales Nº 3860/2014, 1543/2015, 817/2016 y 1708/2017.
El Dictamen Nº 02/2018 – Tramite Nº 12198/2018 de fecha 23/04/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Salud.
El Informe Técnico de fecha 15/04/2018, emitido desde la Coordinación del Centro de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 13032/2018 de fecha 25/04/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Convenio Específico Nº 04 Complementario de fecha 25/04/2018, del Convenio Marco de Cooperación de fecha 25/11/2014, registrado bajo el Nº 9968 en fecha 28/11/2014, ratificado mediante Resolución Municipal Nº 3860/2014 de fecha 28/11/2014, acordado entre el Centro de Rehabilitación "Libertador", representado en este acto por su Presidente, Lic. ALZÚA, Oscar Luis, DNI. Nº 10.717.640, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 13336/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Convenio en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el el Convenio Específico Nº 04 Complementario de fecha 25/04/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Convenio Marco de Cooperación de fecha 25/11/2014, registrado bajo el Nº 9968 en fecha 28/11/2014, ratificado mediante Resolución Municipal Nº 3860/2014 de fecha 28/11/2014, acordado entre el Centro de Rehabilitación "Libertador", representado en este acto por su Presidente, Lic. ALZÚA, Oscar Luis, DNI. Nº 10.717.640, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 5420/2014.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Convenio Específico Nº 04 Complementario de fecha 25/04/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1801/18

VISTO: El Trámite Nº 11731/2018 de fecha 20/04/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y Agencia Municipal de Deportes y Juventud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y Agencia Municipal de Deportes y Juventud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.
ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1802/18

VISTO: El Trámite Nº 13339/2018 de fecha 04/05/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 01/05/2018, en el ámbito de la Dirección General, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal Homónima, desde la Dirección de Deporte Comunitario a la Dirección de Deportes, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SILVERO, Susana Raquel, Legajo Nº 3671/4, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como Personal de Maestranza en el Departamento Maestranza de la Coordinación Juan Manuel de Rosas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día 01/05/2018, en el ámbito de la Di-

rección General, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal Homónima, desde la Dirección de Deporte Comunitario a la Dirección de Deportes, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SILVERO, Susana Raquel, Legajo Nº 3671/4, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como Personal de Maestranza en el Departamento Maestranza de la Coordinación Juan Manuel de Rosas.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1803/18

VISTO: La Resolución Municipal Nº 1642/2018.
El Tramite Nº 13414/2018 de fecha 24/04/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando y Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 1642/2018 de fecha 02/05/2018, a través del cual se transfiere a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. SÁNCHEZ, María Neda, Legajo Nº 4713/9.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Considerando y Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 1642/2018 de fecha 02/05/2018, donde dice: "…Sra. SÁNCHEZ, Mara Neda, Legajo Nº 4713/9…"; debe decir: "…Sra. SÁNCHEZ, María Neda, Legajo Nº 4713/9…".
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1804/18

VISTO: El Expediente 2154/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 11212/2018 de fecha 27/02/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/02/2018, celebrado entre la Sra. PEREZ, Marcela Edith, DNI. Nº 16.621.898, y este Municipio, representado por la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado realizara trabajos relacionados con programas Municipales, Provinciales, Nacionales e Internacionales; se encargara de la organización de capacitaciones, congresos, seminarios, y otros acontecimientos sociales y culturales, como así también la coordinación de las firmas de Convenios con distintas instituciones públicas y privadas, que emprenda la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión o cualquier otra Secretaria, perteneciente al Ejecutivo Municipal.
Que según Trámite Nº 11212/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 13150/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/02/2018, celebrado entre la Sra. PEREZ, Marcela Edith, DNI. Nº 16.621.898, y este Municipio, representado por la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente 2154/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/02/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1805/18

VISTO: El Expediente Nº 88/2018.
El Decreto Municipal Nº 0040/2018.
La Constancia de fecha 07/05/2018, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 13031/2018 de fecha 03/05/2018 emitido por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente para Recarga de Gas otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de $35.297,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Siete con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente para Recarga de Gas otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de $35.297,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Siete con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 88/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1806/18

VISTO: El Expediente Nº 2278/2018.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 863/2013 y 284/2018; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Dictamen 168/2010 – Licitación Privada.
El Trámite Nº 13036/2018 de fecha 03/05/2018, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE TRANSFERENCIA DE PASAJEROS".
Que los trabajos se realizarán por contratación a terceros usando la modalidad Ajuste Alzado, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada Nº 19/2018, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 17/05/2018, y la apertura de sobres se realizará el día 17/05/2018 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py Nº 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.
Que la provisión de la mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos, correrá por cuenta de la contratista.
Que el presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de $ 6.539.151,86 (Pesos seis millones quinientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y uno con 86/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2018, siendo el mes base Abril/2018.
Que el plazo de ejecución de los trabajos será de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio y el plazo de garantía de obra se establece en ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.
Que según Trámite Nº 13931/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el pliego habido en el Expediente reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 168/2010.
Que mediante Trámite Nº 14003/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE TRANSFERENCIA DE PASAJEROS", siendo el Presupuesto Oficial la suma de $ 6.539.151,86 (Pesos seis millones quinientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y uno con 86/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2278/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el Llamado a Licitación Privada Nº 19/2018, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE TRANSFERENCIA DE PASAJEROS", cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 17/05/2018, y la apertura de sobres se realizará el día 17/05/2018 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py Nº 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1807/18

VISTO: El Expediente Nº 36/2018
Los Decretos Municipales Nº 11/2018 y 250/2018.
La Constancia de fecha 09/05/2018, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 13403/2018 de fecha 04/05/2018 emitido por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de $85.920,65 (Pesos ochenta y cinco mil novecientos veinte con 65/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de $85.920,65 (Pesos ochenta y cinco mil novecientos veinte con 65/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 36/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1808/18

VISTO: El Expediente 5107/2016.
Las Resolución Municipales Nº 3480/2016, 3424/2017 y 4978/2017.
El Trámite Nº 12956/2018 de fecha 02/05/2018/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 3480/2016 de fecha 26/12/2016, se procedió a ratificar en todos sus términos, el Convenio Marco de Colaboración Académica de fecha 07/12/2016, registrado bajo el Nº 11817 en fecha 26/12/2016, acordado entre la Universidad Nacional de Tres de Febrero, representada por el Rector, Sr. YAZBECK JOZAMI, Aníbal Alfredo Emilio, DNI. Nº M7.594.721, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Trámite Nº 12956/2018, solicita el presente acto administrativo a los efectos de autorizar los pagos emergentes durante el año 2018, del Convenio Marco de Colaboración Académica de fecha 07/12/2016.
Que mediante Trámite Nº 13884/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR los pagos emergentes durante el año 2018, del Convenio Marco de Colaboración Académica de fecha 07/12/2016, registrado bajo el Nº 11817 en fecha 26/12/2016, ratificado por Resolución Municipal Nº 3480/2016 de fecha 26/12/2016, acordado entre la Universidad Nacional de Tres de Febrero, representada por el Rector, Sr. YAZBECK JOZAMI, Aníbal Alfredo Emilio, DNI. Nº M7.594.721, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 5107/2016.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1809/18

VISTO: El Expediente Nº 2316/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º A); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 1060/2017 y 0088/2018.
El Trámite Nº 14012/2018 de fecha 09/05/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Río Grande, el día 13/05/2018 a la hora 15:05, regresando a la Ciudad de Buenos Aires el día 19/05/2018 a la hora 19:10 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. FERREYRA, Alfredo Néstor, Legajo Nº 3177/1, quién viajará con el fin de gestionar cuestiones administrativas de articulación entre la Delegación de Buenos Aires y este Municipio.
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE / RÍO GRANDE / BUENOS AIRES, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Río Grande, el día 13/05/2018 a la hora 15:05, regresando a la Ciudad de Buenos Aires el día 19/05/2018 a la hora 19:10 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. FERREYRA, Alfredo Néstor, Legajo Nº 3177/1, quién viajará con el fin de gestionar cuestiones administrativas de articulación entre la Delegación de Buenos Aires y este Municipio, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 2316/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE / RÍO GRANDE / BUENOS AIRES.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1810/18

VISTO: El Expediente Nº 2095/2018.
La Resolución Municipal Nº 1625/2018.
El Trámite Nº 13905/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 1625/2018 de fecha 02/05/2018, se autorizó la Contratación Directa para la concesión del servicio de "Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Río Grande- DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÓDULOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RSU Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", y se estableció que la presentación de las ofertas, conjuntamente con una garantía del 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial se debía realizar en la Secretaría de la Producción y Ambiente, sita en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, hasta la hora 10:00 del día 10/05/2018, y que la apertura de sobres se realizaría el día 10/05/2018 a la hora 11:00 en la Secretaría de la Producción y Ambiente.
Que, en el día de la fecha, la Empresa Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L. solicitó una prórroga de 15 días hábiles para la apertura de sobres atendiendo a que la proximidad del plazo de apertura fijado haría imposible materialmente preparar la propuesta acorde con las formalidades y requisitos solicitados en los pliegos.
Que el último párrafo del Artículo Nº 32 del Pliego de Bases y Condiciones establece que: "El Municipio se reserva el derecho de postergar, según resulte necesario, la fecha de apertura de sobres. De ocurrir tal contingencia, el Municipio la pondrá en conocimiento de los adquirentes de pliegos, por el mismo medio utilizado para efectuar el llamado a licitación."
Que en virtud de la relevancia del servicio en cuestión y a los fines de obtener una mayor concurrencia de ofertas, correspondería prorrogar tanto la fecha de recepción de ofertas, como así también la fecha de apertura de sobres.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga de la fecha de entrega de sobres, de la Contratación Directa Nº 26/2018 correspondiente al servicio de "Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Río Grande- DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÓDULOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RSU Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", establecida oportunamente mediante Resolución Municipal N° 1625/2018, para el día 10 de mayo del corriente hasta las 10:00 horas, modificándola para el día 17 mayo del corriente, hasta las 10:00 horas, en la Secretaria de la Producción y Ambiente, sita en la calle Elcano N° 203 de nuestra ciudad, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2095/2018.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga de la fecha apertura de sobres de la Contratación Directa Nº 26/2018 correspondiente al servicio de "Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Río Grande- DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÓDULOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RSU Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", establecida oportunamente mediante Resolución Municipal N° 1625/2018, para el día 10 de mayo del corriente a las 11:00 horas, modificándola para el día 17 mayo del corriente, a las 11:00 horas, en la Secretaria de la Producción y Ambiente, sita en la calle Elcano N° 203 de nuestra ciudad, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2095/2018.
ARTICULO 3°.- APROBAR la Circular Modificatoria Nº 01/2018 de la Contratación Directa Nº 26/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1811/18

VISTO: El Expediente 2318/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 33/2013; Decretos Municipales Nº 1455/2012 y 0729/2013.
El Trámite Nº 14066/2018 de fecha 09/05/2018, emitido desde la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.180,00 (Pesos dos mil ciento ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. BAIGORRIA, Martín Lautaro, D.N.I. Nº 37.173.904, quien solicita dicha asistencia económica para afrontar los gastos de traslado a la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, quien participará del evento de Hip Hop llamado "Sur Side Graff 3", en representación de nuestra Provincia.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 13/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14066/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 33/2013.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.180,00 (Pesos dos mil ciento ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. BAIGORRIA, Martín Lautaro, D.N.I. Nº 37.173.904, quien solicita dicha asistencia económica para afrontar los gastos de traslado a la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, quien participará del evento de Hip Hop llamado "Sur Side Graff 3", en representación de nuestra Provincia, según Informe Técnico Administrativo Nº 13/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2318/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1812/18

VISTO: El Expediente Nº 2211/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 88/2018 Anexo I.
El Trámite Nº 12498/2018 de fecha 26/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 0012-00002629, presentada al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $12.700,00 (Pesos Doce Mil Setecientos con 00/100), correspondiente al servicio de sepelio de quien en vida fuera Sr. ORTIZ, Gustavo Eduardo DNI. Nº 13.527.480, quien era habitante del Albergue Integrador de personas en situación de calle "Nueva Esperanza".
Que mediante Trámite Nº 13892/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" Nº 0012-00002629, presentada al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $12.700,00 (Pesos Doce Mil Setecientos con 00/100), correspondiente al servicio de sepelio de quien en vida fuera Sr. ORTIZ, Gustavo Eduardo DNI. Nº 13.527.480, quien era habitante del Albergue Integrador de personas en situación de calle "Nueva Esperanza", en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 2211/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1813/18

VISTO: El Expediente Nº 2273/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017 y 088/2018.
El Trámite Nº 13851/2018 de fecha 03/05/2018, emitido desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adiciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 09/05/2018 a la hora 16:00, regresando a nuestra Ciudad el día 11/05/2018 a la hora 18:30 aproximadamente, de la agente Municipal, Sra. BARRIA, Jéssica Beatriz, Legajo Nº 5679/1, con motivo de participar del "Encuentro Nacional DIAT y EPAE".
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 09/05/2018 a la hora 16:00, regresando a nuestra Ciudad el día 11/05/2018 a la hora 18:30 aproximadamente, de la agente Municipal, Sra. BARRIA, Jéssica Beatriz, Legajo Nº 5679/1, con motivo de participar del "Encuentro Nacional DIAT y EPAE", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 2273/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1814/18

VISTO: El Expediente 2276/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13791/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. OJEDA, Cecilia Anahí, DNI. Nº 32.473.483.
Que por Informe Técnico Nº 855/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13791/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. OJEDA, Cecilia Anahí, DNI. Nº 32.473.483, según Informe Técnico Nº 855/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2276/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1815/18

VISTO: El Expediente 2277/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13821/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FULLONE, Alberto Alejandro, DNI. Nº 13.769.508.
Que por Informe Técnico Nº 856/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13821/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FULLONE, Alberto Alejandro, DNI. Nº 13.769.508, según Informe Técnico Nº 856/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2277/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1816/18

VISTO: El Expediente Nº 2120/2018.
La Ley Nº 6/71 de Contabilidad Territorial, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010 y Decreto Municipal Nº 1060/2017.
El Trámite Nº 12306/2018 de fecha 25/04/2018, emitido desde la Dirección Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 27/04/2018 a la hora 07:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente del agente municipal, Dr. HERO, Pablo Alejandro, Legajo Nº 5494/1, dependiente de la Dirección Salud Comunitaria, Secretaría de Salud, con motivo de participar del "3er. Encuentro del Comité de Derivaciones".
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 27/04/2018 a la hora 07:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente del agente municipal, Dr. HERO, Pablo Alejandro, Legajo Nº 5494/1, dependiente de la Dirección Salud Comunitaria, Secretaría de Salud, con motivo de participar del "3er. Encuentro del Comité de Derivaciones", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 2120/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1817/18

VISTO: El Expediente 2289/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13778/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. CARDOZO BATACHES, Matías Bruno Ezequiel, DNI. Nº 37.301.476.
Que por Informe Técnico Nº 857/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13778/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. CARDOZO BATACHES, Matías Bruno Ezequiel, DNI. Nº 37.301.476, según Informe Técnico Nº 857/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2289/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1818/18

VISTO: El Expediente 2286/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13576/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BENITEZ, Yamila Belén, DNI. Nº 36.761.989.
Que por Informe Técnico Nº 850/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13576/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BENITEZ, Yamila Belén, DNI. Nº 36.761.989, según Informe Técnico Nº 850/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2286/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1819/18

VISTO: El Expediente 2317/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13850/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 1.400,00 (Pesos un mil cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de una plantilla ortopédica, a favor de la Sra. MONJE, Sandra Paola, DNI. Nº 27.600.249.
Que por Informe Técnico Nº 864/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13850/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 1.400,00 (Pesos un mil cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de una plantilla ortopédica, a favor de la Sra. MONJE, Sandra Paola, DNI. Nº 27.600.249, según Informe Técnico Nº 864/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2317/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1820/18

VISTO: El Expediente 2294/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13748/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.420,00 (Pesos tres mil cuatrocientos veinte con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Romina del Carmen, DNI. Nº 32.409.896.
Que por Informe Técnico Nº 859/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13748/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.420,00 (Pesos tres mil cuatrocientos veinte con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Romina del Carmen, DNI. Nº 32.409.896, según Informe Técnico Nº 859/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2294/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1821/18

VISTO: El Expediente 2292/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13599/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. OYARZUN GALLARDO, Ramón Eladio, DNI. Nº 18.759.615.
Que por Informe Técnico Nº 843/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13599/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. OYARZUN GALLARDO, Ramón Eladio, DNI. Nº 18.759.615, según Informe Técnico Nº 843/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2292/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1822/18

VISTO: El Expediente 2297/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13605/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de dos pasajes vía terrestre, tramo Rio Grande - Misiones, a favor del Sr. ALMIRON, Pablo Alejandro, DNI. Nº 31.875.241.
Que por Informe Técnico Nº 846/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13605/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de dos pasajes vía terrestre, tramo Rio Grande - Misiones, a favor del Sr. ALMIRON, Pablo Alejandro, DNI. Nº 31.875.241, según Informe Técnico Nº 846/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2297/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1823/18

VISTO: El Expediente 2291/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13588/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SANCHEZ VELAZQUEZ, Cristian Lorenzo, DNI. Nº 31.932.184.
Que por Informe Técnico Nº 845/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13588/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SANCHEZ VELAZQUEZ, Cristian Lorenzo, DNI. Nº 31.932.184, según Informe Técnico Nº 845/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2291/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1824/18

VISTO: El Expediente 2298/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13597/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.250,00 (Pesos ocho mil doscientos cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita, DNI. Nº 27.945.166.
Que por Informe Técnico Nº 847/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13597/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.250,00 (Pesos ocho mil doscientos cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita, DNI. Nº 27.945.166, según Informe Técnico Nº 847/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2298/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1825/18

VISTO: El Expediente 2295/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13760/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. CONTRERAS BARRIENTOS, Fabián Ariel, DNI. Nº 32.768.831.
Que por Informe Técnico Nº 860/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13760/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. CONTRERAS BARRIENTOS, Fabián Ariel, DNI. Nº 32.768.831, según Informe Técnico Nº 860/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2295/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1826/18

VISTO: El Expediente 2288/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13613/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERMOSILLA CARDENAS, Yanina Soledad, DNI. Nº 35.356.725.
Que por Informe Técnico Nº 842/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13613/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERMOSILLA CARDENAS, Yanina Soledad, DNI. Nº 35.356.725, según Informe Técnico Nº 842/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2288/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1827/18

VISTO: El Expediente 2290/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13817/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARRIENTOS CABEZAS, Alejandro Leonardo, DNI. Nº 34.484.048.
Que por Informe Técnico Nº 858/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13817/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARRIENTOS CABEZAS, Alejandro Leonardo, DNI. Nº 34.484.048, según Informe Técnico Nº 858/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2290/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1828/18

VISTO: El Expediente 2299/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13593/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.500,00 (Pesos ocho mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un calzado ortopédico, a favor de la Sra. RUIZ DIAZ, Liliana Beatriz, DNI. Nº 29.634.361.
Que por Informe Técnico Nº 848/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13593/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.500,00 (Pesos ocho mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un calzado ortopédico, a favor de la Sra. RUIZ DIAZ, Liliana Beatriz, DNI. Nº 29.634.361, según Informe Técnico Nº 848/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2299/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1829/18

VISTO: El Expediente 2287/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13552/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BAUZADA, Norma Isabel, DNI. Nº 18.146.661.
Que por Informe Técnico Nº 852/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13552/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BAUZADA, Norma Isabel, DNI. Nº 18.146.661, según Informe Técnico Nº 852/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2287/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1830/18

VISTO: El Expediente 2300/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13585/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. AGUILAR, Noemí Alejandra, DNI. Nº 28.251.038.
Que por Informe Técnico Nº 849/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13585/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. AGUILAR, Noemí Alejandra, DNI. Nº 28.251.038, según Informe Técnico Nº 849/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2300/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1831/18

VISTO: El Expediente 2252/2018.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 12812/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos

diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. CHODIL MILLACURA, Honoria Bernardita, DNI. Nº 92.820.631; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento hortícola.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 121/2018 – Trámite Nº 12813/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 13763/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. CHODIL MILLACURA, Honoria Bernardita, DNI. Nº 92.820.631; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento hortícola, según Informe Técnico Administrativo Nº 121/2018 – Trámite Nº 12813/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2252/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1832/18

VISTO: El Expediente 2253/2018.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 13161/2018 de fecha 03/05/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 11.560,00 (Pesos once mil quinientos sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. CARDOZO BATACHES, Matías Bruno Ezequiel, DNI. Nº 37.301.476; cuyo destino es la adquisición de maquinaria e insumos para su emprendimiento de peluquería.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 125/2018 – Trámite Nº 13162/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 13765/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 11.560,00 (Pesos once mil quinientos sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. CARDOZO BATACHES, Matías Bruno Ezequiel, DNI. Nº 37.301.476; cuyo destino es la adquisición de maquinaria e insumos para su emprendimiento de peluquería, según Informe Técnico Administrativo Nº 125/2018 – Trámite Nº 13162/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2253/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1833/18

VISTO: El Expediente 2251/2018.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 12978/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 13.108,00 (Pesos trece mil ciento ocho con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. RAMIREZ, Cintia Beatriz, DNI. Nº 28.689.334; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipo para su emprendimiento de estética corporal y facial.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 122/2018 – Trámite Nº 12979/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 13761/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 13.108,00 (Pesos trece mil ciento ocho con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. RAMIREZ, Cintia Beatriz, DNI. Nº 28.689.334; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipo para su emprendimiento de estética corporal y facial, según Informe Técnico Administrativo Nº 122/2018 – Trámite Nº 12979/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2251/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1834/18

VISTO: El Expediente Nº 2305/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 88/2018 - Anexo I.
El Informe Técnico de fecha 08/05/2018, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 13803/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 0002-00000054, presentada al cobro por "SPLENDIANI DAVID CLAUDIO", por la suma total de $300.024,77 (Pesos Trescientos Mil Veinticuatro con 77/100), correspondiente a trabajos realizados de refacciones y remodelaciones en los nuevos consultorios de especialidades de la Secretaría de Salud.
Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite Nº 14211/2018, emitido desde Auditoria Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Informe Técnico de fecha 10/05/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" Nº 0002-00000054, presentada al cobro por "SPLENDIANI DAVID CLAUDIO", por la suma total de $300.024,77 (Pesos Trescientos Mil Veinticuatro con 77/100), correspondiente a trabajos realizados de refacciones y remodelaciones en los nuevos consultorios de especialidades de la Secretaría de Salud, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 2305/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1835/18

VISTO: El Expediente Nº 2167/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y su modificatoria Decreto Provincial Nº 1543/2012, Ordenanza Nº 2848/2010; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
El Trámite Nº 10535/2018 de fecha 11/04/2018, emitido desde la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de $ 11.757,00 (Pesos once mil setecientos cincuenta y siete con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura Tipo "B" Nº 0103-02737636 de la firma: "Despegar.com.ar S.A.", correspondiente a un pasaje ida y vuelta a Buenos Aires a favor del Sr. VILLALBA, José Roberto, D.N.I. 31.650.084.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 11.757,00 (Pesos once mil setecientos cincuenta y siete con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura Tipo "B" Nº 0103-02737636 de la firma: "Despegar.com.ar S.A.", correspondiente a un pasaje ida y vuelta a Buenos Aires a favor del Sr. VILLALBA, José Roberto, D.N.I. 31.650.084, conforme a la documentación obrante en el Expediente Nº 2167/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1836/18

VISTO: El Expediente Nº 2296/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 88/2018 - Anexo I.
El Informe Técnico de fecha 07/05/2018, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 13638/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 0002-00000012, presentada al cobro por la firma: "SurMetal Industrial y Comercial", por la suma total de $287.620,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 00/100), correspondiente a distintas refacciones que se realizaron en el Centro de Salud de la Margen Sur.
Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite Nº 14218/2018, emitido desde Auditoria Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Informe Técnico de fecha 10/05/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" Nº 0002-00000012, presentada al cobro por la firma: "SurMetal Industrial y Comercial", por la suma total de $287.620,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 00/100), correspondiente a distintas refacciones que se realizaron en el Centro de Salud de la Margen Sur, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 2296/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1837/18

VISTO: El Expediente 2215/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3 m); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0088/2018.
El Trámite Nº 13291/2018 de fecha 03/05/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1º de la presente, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $1.224.321,33 (Pesos Un Millón Doscientos Veinticuatro Mil Trescientos Veintiuno con 33/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Periodo 04/2018.
Que mediante Trámite Nº 13746/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas que se detallan a continuación, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $1.224.321,33 (Pesos Un Millón Doscientos Veinticuatro Mil Trescientos Veintiuno con 33/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Periodo 04/2018, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 2215/2018.

Factura	Monto
0001-05492960	$120.094,36
0001-05492961	$1.899,25
0001-05492990	$6.225,74
0001-05492996	$7.249,92
0001-05493002	$3.860,69
0001-05493018	$5.149,84
0001-05493019	$1.703,96
0001-05493050	$604,25
0001-05493061	$9.163,48
0001-05493141	$8.811,24
0001-05493166	$541.749,36
0001-05493167	$237.429,63
0001-05493171	$25.428,88
0001-05493187	$37.921,53
0001-05493247	$108.389,46
0001-05493248	$9.443,83
0001-05493263	$24.566,25
0001-05493283	$13.812,10
0001-05493285	$20.916,84
0001-05493297	$13.901,13
0001-05493361	$7.591,57
0001-05493364	$18.408,02
Total	1.224.321,33

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1838/18

VISTO: El Expediente Nº 1761/2018.
La Resolución Municipal Nº 1421/2018, Licitación Privada Nº 16/2018.
El Trámite Nº 13952/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 1421/2018 de fecha 18/04/2018, se autorizó la ejecución de la Obra: "NIVELACIÓN Y ABOVEDAMIENTO DE CALLES EN LOS B° CAMIONEROS Y LOS ALAMOS", siendo el Presupuesto Oficial la suma de $ 5.961.373,20 (Pesos Cinco Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Trescientos Setenta y Tres con 20/100); los pliegos correspondientes, como así también el Llamado a Licitación Privada Nº 16/2018.
Que de acuerdo al Acta de Análisis de Oferta de fecha 07/05/2018 - Informe Técnico, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adjudicar la Licitación Privada Nº 16/2018 a favor de la firma "DAPCO S.R.L", representada por el socio gerente el Sr. ZAPATA, Fernando, DNI Nº 26.673.854, por la suma de $ 7.153.239,60 (Pesos Siete Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Nueve con 60/100).
Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra Nº 36/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 08/05/2018, celebrado entre la firma "DAPCO S.R.L", representada en este acto por el socio gerente el Sr. ZAPATA, Fernando, DNI Nº 26.673.854, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal
Que según Trámite Nº 13839/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 14180/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada Nº 16/2018, correspondiente a la Obra: "NIVELACIÓN Y ABOVEDAMIENTO DE CALLES EN LOS B° CAMIONEROS Y LOS ALAMOS", a favor de la firma "DAPCO S.R.L", representada por el socio gerente el Sr. ZAPATA, Fernando, DNI Nº 26.673.854, por la suma de $ 7.153.239,60 (Pesos Siete Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Nueve con 60/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1761/2018.
ARTICULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra Nº 36/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 08/05/2018, celebrado entre la firma "DAPCO S.R.L", representada en este acto por el socio gerente el Sr. ZAPATA, Fernando, DNI Nº 26.673.854, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1761/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de $ 1.191.866,40 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Un Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 40/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta económica.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 36/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 08/05/2018.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1839/18

VISTO: El Expediente Nº 1846/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 10874/2018 de fecha 13/04/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/04/2018, celebrado entre la Sra. FIGINI, Carolina Beatriz, DNI. Nº 27.991.781, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara como Médica especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud.
Que según Trámite Nº 10874/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 12779/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/04/2018, celebrado entre la Sra. FIGINI, Carolina Beatriz, DNI. Nº 27.991.781, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 1846/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de mayo de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1840/18

VISTO: El Expediente Nº 1117/2018.
El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entradas de este Municipio (Atención al Público) el día 08/03/2018 bajo el Tramite Nº 6749/2018, emitido por la Sra. ALBARRACIN, Rosana Gabriela.
El Dictamen Nº 02/2018 de fecha 16/04/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana.
El Tramite Nº 11521/2018 de fecha 18/04/2018, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dar respuesta al reclamo administrativo promovido por la agente Municipal, Sra. ALBARRACIN, Rosana Gabriela, Legajo Nº 4400/8, quien aduce que desde que fuera transferida a la Dirección de Limpieza Urbana (3 de julio de 2015), nunca ha percibido el concepto de "guardias pasivas", solicitando el pago de las mismas de manera retroactiva a dicha fecha, asimismo, solicita le sea abonado el adicional por tarea riesgos/penosa (código H00129), aduciendo que según lo dispuesto por el Ejecutivo Municipal, todos los empleados que trabajan en el sector, deben cobrar los rubros señalados anteriormente.
Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 02/2018 de fecha 16/04/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el reclamo impetrado por la agente Municipal, Sra. ALBARRACIN, Rosana Gabriela, Legajo Nº 4400/8, en virtud de los argumentos vertidos en el Dictamen Nº 02/2018 de fecha 16/04/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaria de Participación Ciudadana, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1117/2018.
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, en las formas y en los términos previstos por la L.P.A. Nº 141, con copia del Dictamen Nº 02/2018 de fecha 16/04/2018, en el domicilio constituido sito en calle Luisa Rosso Nº 712 de la ciudad de Río Grande.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 10 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1841/18

VISTO: La Resolución Municipal Nº 1643/2018.
El Tramite Nº 13354/2018 de fecha 04/05/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando y Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 1643/2018 de fecha 02/05/2018, a través del cual se transfiere a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. FELIX GODOY, Laura Beatriz, Legajo Nº 5341/4.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Considerando y Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 1643/2018 de fecha 02/05/2018, donde dice: "…Sra. GODOY FELIX, Laura Beatriz…"; debe decir: "…Sra. FELIX GODOY, Laura Beatriz…".
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1842/18

VISTO: El Expediente Nº 2315/2018.
El Dictamen Nº 29/2017 – Tramite Nº 10659/2017 de fecha 19/04/2017, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 14009/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio ITC/ASC RED PROYDESA de fecha 01/06/2017 y Anexo Administrativo, celebrado entre la Fundación Proydesa, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Sra. Graciela María, CELOTTI, DNI Nº 13.187.912, y este Municipio representado por el Sr. Intendente del Municipio de Río Grande.
Que en el citado Expediente se adjunta el Acta Modificatoria de fecha 30/04/2018, del Convenio ITC/ASC RED PROYDESA de fecha 01/06/2017 y Anexo Administrativo, celebrado entre la Fundación Proydesa, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Sra. Graciela María, CELOTTI, DNI Nº 13.187.912, y este Municipio representado por el Sr. Intendente del Municipio de Río Grande.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ratificar en todos sus términos el mencionado Convenio y el Acta Modificatoria.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR, en todos sus términos, el Convenio ITC/ASC RED PROYDESA de fecha 01/06/2017 y Anexo Administrativo, celebrado entre la Fundación Proydesa, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Sra. Graciela María, CELOTTI, DNI Nº 13.187.912, y este Municipio representado por el Sr. Intendente del Municipio de Río Grande, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2315/2018.
ARTICULO 2º.- RATIFICAR, en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/04/2018, del Convenio ITC/ASC RED PROYDESA de fecha 01/06/2017 y Anexo Administrativo, celebrado entre la Fundación Proydesa, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Sra. Graciela María, CELOTTI, DNI Nº 13.187.912, y este Municipio representado por el Sr. Intendente del Municipio de Río Grande, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2315/2018.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de mayo de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1843/18

VISTO: El Expediente Nº 2174/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 1; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 88/2018 – Anexo II; Ordenanzas Nº 2848/2010, Resolución Municipal Nº 1713/2018 - Licitación Privada.
El Dictamen Nº 19/2018 – Tramite Nº 14308/2018 de fecha 10/05/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 14309/2018 de fecha 10/05/2018, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Privada Nº 21/2018, correspondiente a la adquisición de alimentos para conformar los Módulos Alimentarios del mes de Mayo/2018, solicitado por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; cuya apertura de sobres se realizará el día 18/05/2018 a la hora 10:00, en la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada Nº 21/2018, correspondiente a la adquisición de alimentos para conformar los Módulos Alimentarios del mes de Mayo/2018, solicitado por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; cuya apertura de sobres se realizará el día 18/05/2018 a la hora 10:00, en la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2174/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 301/01, Objeto de Gasto: 02 01 01 00, por un importe de $1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1844/18

VISTO: El Expediente Nº 2357/2018.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010.
El Informe Técnico Nº 03/2018 – Implementación Primera Edición 2018 de Concurso de Innovación, emitido desde la Subsecretaría de la Producción y Ambiente.
La Carta Orgánica Municipal, el Decreto Municipal N° 202/2016.
El Trámite Nº 13820/2018 de fecha 08/05/2018, emitido por la Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que el Municipio de Río Grande está comprometido en el acompañamiento, fomento y creación de espacios donde la transferencia tecnológica y la vinculación entre los actores locales sean ejes del desarrollo local, dando claras muestras de ello a través de, entre otras, la participación en el Centro de Desarrollo Tecnológico (CENTEC); la creación y puesta en funcionamiento del Centro de Desarrollo Tecnológico y Laboral Municipal; la realización de la 3era edición de la Muestra "La Industria a Puertas Abiertas" y de la 32da edición del "Desafío de Producir".
Que es misión de la Secretaría de la Producción y Ambiente, por Decreto Municipal Nº 202/2016, la atención de los asuntos relativos al desarrollo económico de la producción, el turismo, la industria, el medio ambiente, la educación y capacitación, y la adopción de políticas que promuevan el crecimiento económico sustentable, la mejor distribución de la riqueza y fomenten la participación de los habitantes de la Ciudad de Río Grande.
Que en este marco es función de la Secretaría de la Producción y Ambiente asistir a los emprendedores locales; formular, conducir y fiscalizar políticas productivas, industriales, turísticas, comerciales, de empleo y ambientales del Municipio, y promover la conservación y uso sustentable de los recursos naturales renovables y no renovables.
Que la innovación propicia escenario de creación y/o mejora de capacidades al interior de las empresas y con ello incrementos de competitividad en las empresas, impactando positivamente en las capacidades de desarrollo económico, social y cultural de los territorios.
Que la Ciudad de Río Grande, cuenta con una importante cantidad de emprendedores y empresas productoras de bienes y servicios en diferentes sectores de actividad económica interesadas en la generación y desarrollo de innovaciones en productos, servicios y procesos que fortalecen la matriz productiva local.
Que es objetivo de esta política estimular, promover, visibilizar y distinguir a aquellas iniciativas privadas que hayan desarrollado o estén desarrollando nuevos o mejoras significativas en productos, servicios o procesos instrumentando la innovación como motor de desarrollo en tanto herramienta de valor.
Que en todo momento se bridará asistencia a los proyectos presentados esperando que las ideas innovadoras se transformen en productos y servicios que lleguen al mercado.
Que mediante Trámite Nº 14386/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la realización de la Primera Edición del Concurso "INNOVATE RGA" en su versión 2018, siendo la Secretaría de la Producción y Ambiente el organizador del Concurso en todos sus fines, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2357/2018.
ARTICULO 2º.- CONVOCAR a empresas y emprendedores de la ciudad de Río Grande dedicados a la producción de bienes y servicios a participar del Concurso "INNOVATE RGA".
ARTICULO 3º.- APROBAR las "Bases y Condiciones" que regirán para la presentación de proyectos para la Primera Edición del Concurso, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.
ARTICULO 4º.- ASIGNAR para el presente Concurso la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 ($ 150.000,00).
ARTICULO 5º.- ESTABLECER que los proyectos que se presenten en la Primera Edición del Concurso podrán ser asistidos, técnica y financieramente, por la Secretaría de la Producción y Ambiente con el propósito de acompañar el desarrollo e implementación de las propuestas. Asimismo, en estas instancias se facilitarán y articularán los contactos que resulten necesarios para la ejecución de los mismos, propiciando el relacionamiento de los actores productivos locales y entre éstos, y las instituciones técnicas y académicas.
ARTICULO 6º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 7º.- AUTORIZAR los pagos emergentes que surjan de la implementación del Concurso "INNOVATE RGA" en un todo de acuerdo a lo establecido en la presente.
ARTICULO 8º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1845/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 273/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 88/2018 – Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 273/2018.
El Trámite Nº 559/2018 de fecha 09/04/2018, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
El Trámite Nº 775/2018 de fecha 03/05/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/04/2018, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, y Sr. FERNANDEZ, Cristian Xavier, DNI Nº 37.173.751, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función realizar relevamientos de información, carga de datos, registro de socios de las actividades desarrolladas en la Coordinación del Skate & Bike Park, y la Coordinación de Juventud, solicitud de documentación, realización de carnet y atención al publico en general.
Que según Trámite Nº 559/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 13647/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 273/2018 de fecha 23/04/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 273/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1846/18

VISTO: El Expediente 2359/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14204/2018 de fecha 10/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.800,00 (Pesos seis mil ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la pensión, a favor del Sr. ARCELLA, Claudio Norberto José, DNI. Nº 17.475.347.
Que por Informe Técnico Nº 880/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14204/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.800,00 (Pesos seis mil ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la pensión, a favor del Sr. ARCELLA, Claudio Norberto José, DNI. Nº 17.475.347, según Informe Técnico Nº 880/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2359/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1847/18

VISTO: El Expediente 5402/2017.
Las Resoluciones Municipales Nº 0222/2018 y 1204/2018 – Licitación Pública.
El Dictamen Nº 04/2018 – Tramite Nº 1878/2018 de fecha 18/01/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 14102/2018 de fecha 09/05/2018, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 0222/2018 de fecha 24/01/2018, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 07/2018, correspondiente a la Contratación del Servicio de Cobertura de Seguro para los Vehículos del Parque Automotor Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que por Resolución Municipal Nº 1204/2018 de fecha 1204/2018 de fecha 06/04/2018,

se dejó sin efecto la Licitación Pública Nº 07/2018.
Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 20/2018, correspondiente a la Contratación del Servicio de Cobertura de Seguro para los Vehículos del Parque Automotor Municipal, solicitado por la Dirección de Transporte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 04/06/2018 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nº 20/2018, correspondiente a la Contratación del Servicio de Cobertura de Seguro para los Vehículos del Parque Automotor Municipal, solicitado por la Dirección de Transporte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 04/06/2018 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 5402/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 700/01, Objeto de Gasto: 03 05 04 00, por un importe de $6.674.925,56 (Pesos seis millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos veinticinco con 56/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la entrega en forma gratuita de los Pliegos correspondientes a la Licitación Pública Nº 07/2018, a las firmas Nación Seguros S.A. y Federación Patronal Seguros S.A., en virtud de haber abonado oportunamente los Pliegos correspondientes a la Licitación Pública Nº 07/2018, la cual se dejó sin efecto mediante Resolución Municipal Nº 1204/2018 de fecha 1204/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1848/18

VISTO: El Expediente 2358/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14168/2018 de fecha 09/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. REYES, Silvia Noemí, DNI. Nº 30.198.675.
Que por Informe Técnico Nº 881/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14168/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. REYES, Silvia Noemí, DNI. Nº 30.198.675, según Informe Técnico Nº 881/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2358/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1849/18

VISTO: El Expediente 2340/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14138/2018 de fecha 09/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. MALDONADO VERA, María Eulalia, DNI. Nº 92.706.741.
Que por Informe Técnico Nº 875/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14138/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. MALDONADO VERA, María Eulalia, DNI. Nº 92.706.741, según Informe Técnico Nº 875/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2340/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1850/18

VISTO: El Expediente 2350/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13852/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos inherentes al siniestro ígneo que sufrió su vivienda, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Claudia Judith, DNI. Nº 32.707.395.
Que por Informe Técnico Nº 867/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13852/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos inherentes al siniestro ígneo que sufrió su vivienda, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Claudia Judith, DNI. Nº 32.707.395, según Informe Técnico Nº 867/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2350/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1851/18

VISTO: El Expediente 2344/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14027/2018 de fecha 09/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MAUREGUI, Tania Yerimen Jorgela, DNI. Nº 35.571.338.
Que por Informe Técnico Nº 872/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14027/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MAUREGUI, Tania Yerimen Jorgela, DNI. Nº 35.571.338, según Informe Técnico Nº 872/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2344/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1852/18

VISTO: El Expediente 2355/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13869/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ORTIZ, Olga Beatriz, DNI. Nº 12.693.857.
Que por Informe Técnico Nº 870/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13869/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ORTIZ, Olga Beatriz, DNI. Nº 12.693.857, según Informe Técnico Nº 870/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2355/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1853/18

VISTO: El Expediente 2353/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13891/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. MIRANDA ALDERETE, Elia del Tránsito, DNI. Nº 18.803.432.
Que por Informe Técnico Nº 868/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13891/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. MIRANDA ALDERETE, Elia del Tránsito, DNI. Nº 18.803.432, según Informe Técnico Nº 868/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2353/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1854/18

VISTO: El Expediente 2356/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13906/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. BILLENA, Ada Noemí, DNI. Nº 33.991.824.
Que por Informe Técnico Nº 871/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13906/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. BILLENA, Ada Noemí, DNI. Nº 33.991.824, según Informe Técnico Nº 871/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2356/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1855/18

VISTO: El Expediente 2351/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13856/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.468,00 (Pesos dos mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. PIZARRO FLORES, Miguel Ángel, DNI. Nº 35.885.334.
Que por Informe Técnico Nº 865/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13856/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.468,00 (Pesos dos mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. PIZARRO FLORES, Miguel Ángel, DNI. Nº 35.885.334, según Informe Técnico Nº 865/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2351/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1856/18

VISTO: El Expediente 2352/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13855/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. IWANICKI, Daniel Alberto, DNI. Nº 24.140.129.
Que por Informe Técnico Nº 866/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13855/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. IWANICKI, Daniel Alberto, DNI. Nº 24.140.129, según Informe Técnico Nº 866/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2352/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1857/18

VISTO: El Expediente 2339/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14136/2018 de fecha 09/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.239,00 (Pesos siete mil doscientos treinta y nueve con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande – Tucumán, a favor del Sr. MOYA, Gerardo Antonio, DNI. Nº 19.033.801.
Que por Informe Técnico Nº 877/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14136/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.239,00 (Pesos siete mil doscientos treinta y nueve con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande – Tucumán, a favor del Sr. MOYA, Gerardo Antonio, DNI. Nº 19.033.801, según Informe Técnico Nº 877/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2339/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1858/18

VISTO: El Expediente 2346/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14074/2018 de fecha 09/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad de Ushuaia, a favor del Sr. CAICHEO, Gustavo Ricardo, DNI. Nº 34.375.156.
Que por Informe Técnico Nº 873/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14074/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad de Ushuaia, a favor del Sr. CAICHEO, Gustavo Ricardo, DNI. Nº 34.375.156, según Informe Técnico Nº 873/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2346/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1859/18

VISTO: El Expediente 2361/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14082/2018 de fecha 09/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. NIRIAN, Miguel Antonio, DNI. Nº 16.711.207.
Que por Informe Técnico Nº 874/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14082/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. NIRIAN, Miguel Antonio, DNI. Nº 16.711.207, según Informe Técnico Nº 874/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2361/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1860/18

VISTO: El Expediente 2360/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14210/2018 de fecha 10/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. SALINAS POBLETE, Rodrigo Germán, DNI. Nº 17.168.747.
Que por Informe Técnico Nº 879/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14210/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. SALINAS POBLETE, Rodrigo Germán, DNI. Nº 17.168.747, según Informe Técnico Nº 879/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2360/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1861/18

VISTO: El Expediente 2349/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13810/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.398,00 (Pesos siete mil trescientos noventa y ocho con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de dos pasajes vía terrestre tramo: Río Grande - Salta, a favor del Sr. CANCHI, Marcelo Arnaldo, DNI. Nº 36.835.293.
Que por Informe Técnico Nº 861/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13810/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.398,00 (Pesos siete mil trescientos noventa y ocho con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de dos pasajes vía terrestre tramo: Río Grande - Salta, a favor del Sr. CANCHI, Marcelo Arnaldo, DNI. Nº 36.835.293, según Informe Técnico Nº 861/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2349/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1862/18

VISTO: El Expediente 2348/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13844/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de materiales de construcción para vivienda, a favor del Sr. HERNANDEZ GODOY, Daniel Excequiel, DNI. Nº 94.723.566.
Que por Informe Técnico Nº 863/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13844/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de materiales de construcción para vivienda, a favor del Sr. HERNANDEZ GODOY, Daniel Excequiel, DNI. Nº 94.723.566, según Informe Técnico Nº 863/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2348/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1863/18

VISTO: El Expediente 2347/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13768/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. REBOLLO, Sixto, DNI. Nº 14.345.943.
Que por Informe Técnico Nº 862/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13768/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. REBOLLO, Sixto, DNI. Nº 14.345.943, según Informe Técnico Nº 862/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2347/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1864/18

VISTO: El Expediente 2354/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13882/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.735,00 (Pesos ocho mil setecientos treinta y cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Corrientes, a favor del Sr. GAMARRA, Pablo Alberto, DNI. Nº 26.432.341.
Que por Informe Técnico Nº 869/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13882/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.735,00 (Pesos ocho mil setecientos treinta y cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Corrientes, a favor del Sr. GAMARRA, Pablo Alberto, DNI. Nº 26.432.341, según Informe Técnico Nº 869/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2354/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1865/18

VISTO: El Expediente 2362/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14199/2018 de fecha 10/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.241,00 (Pesos ocho mil doscientos cuarenta y uno con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Salta, a favor del Sr. GARNICA, Darío Ezequiel, DNI. Nº 36.835.350.
Que por Informe Técnico Nº 878/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14199/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.241,00 (Pesos ocho mil doscientos cuarenta y uno con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Salta, a favor del Sr. GARNICA, Darío Ezequiel, DNI. Nº 36.835.350, según Informe Técnico Nº 878/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2362/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1866/18

VISTO: El Expediente 2338/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14140/2018 de fecha 09/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CARRION, Maximiliano Hernán, DNI. Nº 39.710.404.
Que por Informe Técnico Nº 876/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14140/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CARRION, Maximiliano Hernán, DNI. Nº 39.710.404, según Informe Técnico Nº 876/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2338/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1867/18

VISTO: Los Expedientes Nº 5183/2016 y Nº 2074/2018.
La Resolución Municipal Nº 0976/2018.
La Nota Nº 37/2018 de fecha 14/03/2018, emitido por el Contador General, Secretaría de Finanzas Públicas.
El Recurso de Reconsideración, ingresada por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público) el día 23/04/2018 bajo el Tramite Nº 12041/2018, emitido por el apoderado de la Empresa "Agrotécnica Fueguina SACIF".
La Nota Nº 49/2018 de fecha 03/05/2018, emitido por el Contador General, Secretaría de Finanzas Públicas.
El Dictamen Nº 50/2018 – Trámite Nº 14369/2018 de fecha 11/05/2018, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 0976/2018 de fecha 16/03/2018, se admitió el reclamo formulado por la Empresa "Agrotécnica Fueguina SACIF", derivada de la Concesión del SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, por la suma total de $ 13.862.187,10 (Pesos Trece Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Siete con 10/100) en virtud de lo expuesto en el considerando de la misma.
Que mediante Recurso de Reconsideración, ingresada por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público) el día 23/04/2018 bajo el Tramite Nº 12041/2018, emitido por el apoderado de la Empresa "Agrotécnica Fueguina SACIF", contra la Resolución Municipal Nº 0976/2018, por el cual impugnan el monto de intereses determinados en dicho acto.
Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 50/2018 – Trámite Nº 14369/2018 de fecha 11/05/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa "Agrotécnica Fueguina SACIF", en concepto de intereses por pago fuera de término, conforme el cálculo realizado por la Contaduría General en su Informe Nº 49/2018 y aprobado por la Secretaría de Finanzas Públicas, conforme a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 50/2018 – Trámite Nº 14369/2018 de fecha 11/05/2018 y a la documentación obrante en los Expedientes Nº 5183/2016 y Nº 2074/2018.
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, con copia de la Nota Nº 49/2018 de fecha 03/05/2018; Nota Nº 37/2018 de fecha 14/03/2018; Dictamen Nº 23/2018 – Trámite Nº 7826/2018 de fecha 16/03/2018 y Dictamen Nº 50/2018 – Trámite Nº 14369/2018 de fecha 11/05/2018, en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1868/18

VISTO: El Expediente Nº 2102/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 12/1996.
El Trámite Nº 11499/2018 de fecha 19/02/2018, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 10/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre el Sr. MARTIN, Marcelo Ariel, DNI. Nº 21.485.282, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 11499/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 13357/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 10/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre el Sr. MARTIN, Marcelo Ariel, DNI. Nº 21.485.282, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2102/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 10/2018 de fecha 19/02/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1869/18

VISTO: El Expediente Nº 1858/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013.
El Trámite Nº 9648/2018 de fecha 19/02/2018, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 17/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre la firma COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA, representada por el Sr. LIMA, Jorge Roberto, DNI. Nº 25.962.473, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 9648/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 14119/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 17/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre la firma COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA, representada por el Sr. LIMA, Jorge Roberto, DNI. Nº 25.962.473, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1858/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 17/2018 de fecha 19/02/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1870/18

VISTO: El Expediente Nº 2055/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013.
El Trámite Nº 10706/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 37/2018 de fecha 06/04/2018, suscripto entre la Sra. RODRIGUEZ, María Matilde, DNI. Nº 12.963.848, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 10706/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 14122/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 37/2018 de fecha 06/04/2018, suscripto entre la Sra. RODRIGUEZ, María Matilde, DNI. Nº 12.963.848, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2055/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 37/2018 de fecha 06/04/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1871/18

VISTO: El Trámite Nº 13880/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 06/06/2018 hasta el día 13/06/2018, a la Agente Municipal, Sra. QUIÑONEZ, Andrea Pamela, Legajo Nº 4413/0, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR, franquicias desde el día 06/06/2018 hasta el día 13/06/2018, a la Agente Municipal, Sra. QUIÑONEZ, Andrea Pamela, Legajo Nº 4413/0, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1872/18

VISTO: El Expediente Nº 3522/2017.
La Resolución Municipal Nº 2752/2017 de fecha 18/07/2017.
El Tramite Nº 12237/2018 de fecha 25/04/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 2752/2017 de fecha 18/07/2017, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2017, suscripto entre el Sr. TRABA, Julián Ariel, DNI Nº 28.364.927, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Tramite Nº 12237/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/09/2017 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Cláusula 5º (Quinta) del mismo.
Que mediante Trámite Nº 12684/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 01/09/2017, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2017, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2752/2017 de fecha 18/07/2017, suscripto entre el Sr. TRABA, Julián Ariel, DNI Nº 28.364.927, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según Cláusula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 3522/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1873/18

VISTO: El Expediente 2381/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14402/2018 de fecha 11/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.952,00 (Pesos ocho mil novecientos cincuenta y dos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Rio Grande – Salta, a favor del Sr. TOLABA, Miguel Ángel, DNI. Nº 40.148.699.
Que por Informe Técnico Nº 896/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14402/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR el pago total de $ 8.952,00 (Pesos ocho mil novecientos cincuenta y dos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Rio Grande – Salta, a favor del Sr. TOLABA, Miguel Ángel, DNI. Nº 40.148.699, según Informe Técnico Nº 896/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2381/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1874/18

VISTO: El Expediente Nº 2372/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 33/2013; Decretos Municipales Nº 1455/2012 y 0729/2013.
El Trámite Nº 14346/2018 de fecha 10/05/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.230,00 (Pesos Seis Mil Doscientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor de la Sra. BLOTTA, Mariela Andrea, D.N.I. Nº 27.217.665; quien solicita dicha asistencia para poder afrontar los gastos de pasajes ida y vuelta a la Ciudad de Buenos Aires para su hija, ABDALA, Julieta Ángeles, D.N.I. Nº 46.810.417, quien participará de una competencia de baile en el "Festival Internacional de Danza Mery Rosa", el mismo se realizará en Itajai, Brasil.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 015/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14346/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.230,00 (Pesos Seis Mil Doscientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor de la Sra. BLOTTA, Mariela Andrea, D.N.I. Nº 27.217.665; quien solicita dicha asistencia para poder afrontar los gastos de pasajes ida y vuelta a la Ciudad de Buenos Aires para su hija, ABDALA, Julieta Ángeles, D.N.I. Nº 46.810.417, quien participará de una competencia de baile en el "Festival Internacional de Danza Mery Rosa", el mismo se realizará en Itajai, Brasil, según Informe Técnico Administrativo Nº 015/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2372/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1875/18

VISTO: El Expediente Nº 2328/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial Nº 674/2011; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 88/2018; Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 12438/2018 de fecha 23/04/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detallan en el trámite de referencia, las cuales se ofrecerán como desayuno/merienda en el Espacio para Desarrollo Laboral y Tecnológico, en donde se desenvuelven talleres para niños, jóvenes y adultos de la comunidad.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $41.451,30 (Pesos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 30/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería, las cuales se ofrecerán como desayuno/merienda en el Espacio para Desarrollo Laboral y Tecnológico, en donde se desenvuelven talleres para niños, jóvenes y adultos de la comunidad, por la suma aproximada de $41.451,30 (Pesos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 30/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 2328/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de mayo de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1876/18

VISTO: El Expediente Nº 2309/2018.
La Ley Nº 6/71 de Contabilidad Territorial, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010 y Decreto Municipal Nº 1060/2017.
El Trámite Nº 13658/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Coordinación de Talleres Culturales, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 10/05/2018 a la hora 09:00, regresando a nuestra Ciudad el día 11/05/2018 a la hora 18:00 aproximadamente, de la agente Municipal, Sra. FUENTES, Carina Soledad, Legajo Nº 5703/7, quien viajo en representación del Municipio, para la organización del Pre-Congreso Internacional.
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 10/05/2018 a la hora 09:00, regresando a nuestra Ciudad el día 11/05/2018 a la hora 18:00 aproximadamente, de la agente Municipal, Sra. FUENTES, Carina Soledad, Legajo Nº 5703/7, quien viajo en representación del Municipio, para la organización del Pre-Congreso Internacional, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 2309/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1877/18

VISTO: El Expediente Nº 1656/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 9124/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2018, celebrado entre el Sr. SANTARONE, Luciano, D.N.I. Nº 35.885.796, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en grupos focalizados de jóvenes, en la prevención, promoción y difusión de hábitos saludables, con el objeto de disminuir los factores de riesgo a desarrollar dentro del ámbito del Departamento Social Integrador, dependiente de la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Secretaría de Promoción Social, teniendo relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 9124/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 14187/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2018, celebrado entre el Sr. SANTARONE, Luciano, D.N.I. Nº 35.885.796, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1656/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1878/18

VISTO: El Expediente Nº 1634/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 9127/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2018, celebrado entre el Sr. FRIZZO, Fabrizio Nahuel, D.N.I. Nº 34.199.474, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete al dictado de clases de murga, con idoneidad y responsabilidad, dirigido a la comunidad, que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Secretaría de Promoción Social, teniendo relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 9127/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 14177/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2018, celebrado entre el Sr. FRIZZO, Fabrizio Nahuel, D.N.I. Nº 34.199.474, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1634/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1879/18

VISTO: El Expediente Nº 1599/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 8333/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/03/2018, celebrado entre la Sra. OLIVER, María Natalia, D.N.I. Nº 28.640.561, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara en la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo tareas en materia de fortalecimiento del sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes. Además, llevara adelante acciones referidas a la implementación del Programa "Buen trato Infantil", y articulando con las distintas Direcciones de la Secretaría de Promoción Social, realizara tareas de diseño, desarrollo y ejecución de los distintos programas que se abordan desde la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 8333/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 12942/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/03/2018, celebrado entre la Sra. OLIVER, María Natalia, D.N.I. Nº 28.640.561, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1599/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1880/18

VISTO: El Expediente Nº 1600/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 8354/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/03/2018, celebrado entre la Sra. BRAVO, Nadia Ayelén, D.N.I. Nº 32.445.401, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara en la Dirección de Defensoría Municipal de la Secretaria de Promoción Social, cumpliendo funciones de Psicóloga, integrando el equipo interdisciplinario y realizando todas las tareas asistenciales que se le asignen en el área.
Que según Trámite Nº 8354/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 12952/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/03/2018, celebrado entre la Sra. BRAVO, Nadia Ayelén, D.N.I. Nº 32.445.401, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1600/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1881/18

VISTO: El Expediente Nº 1655/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 9227/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Coordinación de Gestión Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, celebrado entre el Sr. VELAZQUEZ, Ariel Gastón, D.N.I. Nº 31.615.625, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete al dictado de clases de Salsa, Bachata y Rock and Roll, dirigido a la comunidad, que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 9227/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 14124/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, celebrado entre el Sr. VELAZQUEZ, Ariel Gastón, D.N.I. Nº 31.615.625, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1655/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1882/18

VISTO: El Expediente 2422/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14758/2018 de fecha 15/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción por siniestro ígneo de la vivienda, a favor de la Sra. BARRETO, Norma Estela, DNI. Nº 24.123.083.
Que por Informe Técnico Nº 926/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14758/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción por siniestro ígneo de la vivienda, a favor de la Sra. BARRETO, Norma Estela, DNI. Nº 24.123.083, según Informe Técnico Nº 926/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2422/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1883/18

VISTO: El Expediente 2393/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado a); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/20111 y sus modificatorios; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Resolución Municipal Nº 2870/2014; Decretos Municipales Nº 1060/2017 y 0088/2018.
El Trámite Nº 14368/2018 de fecha 11/05/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 08/06/2018 a la hora 19:10, regresando a nuestra Ciudad el día 15/06/2018 a la hora 18:30 aproximadamente, de los agentes municipales, M.M.O. GORDILLO, Eric Joel, Legajo Nº 5611/1 y M.M.O. SOTO BIEWER, Cristian Gustavo, Legajo Nº 5130/6, quienes participarán en la instalación y puesta en funcionamiento de la única pileta con el sistema Mirtha Pools en el país, la cual será instalada en la Villa Olímpica de la Juventud, la misma es construida para los Juegos Olímpicos de la Juventud de Buenos Aires 2018, con el fin de adquirir conocimiento respecto a la instalación y funcionamiento del sistema en general, en el marco de la Obra: "Construcción del Nuevo Natatorio Municipal – Río Grande".
Que, a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 08/06/2018 a la hora 19:10, regresando a nuestra Ciudad el día 15/06/2018 a la hora 18:30 aproximadamente, de los agentes municipales, M.M.O. GORDILLO, Eric Joel, Legajo Nº 5611/1 y M.M.O. SOTO BIEWER, Cristian Gustavo, Legajo Nº 5130/6, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 2393/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1884/18

VISTO: El Expediente 2135/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0088/2018 - Anexo I.
El Informe Técnico de fecha 25/04/2018, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Informe Técnico de fecha 10/05/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 12302/2018 de fecha 25/04/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las Facturas Tipo "B" Nº 0002-00098020, 0002-00098022, 0002-00098024, 0002-00098025, 0002-00098026, 0002-00098028, 0002-00098029, 0002-00098030, 0002-00098032, 0002-00098033, 0002-00098034, 0002-00098037 y 0002-00100035, presentadas al cobro por "Continental Maderas S.R.L.", por la suma total de $ 251.934,77 (Pesos doscientos cincuenta y un mil novecientos treinta y cuatro con 77/100), correspondiente a la adquisición de materiales y herramientas varias para llevar a cabo distintos trabajos de reparaciones urgentes en diferentes dependencias municipales.
Que mediante las recomendaciones emitidas a través del Trámite Nº 14226/2018, emitido desde Auditoria Interna, y en respuesta a las mismas a través del Informe Técnico de fecha 10/05/2018, emitido desde la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se prosigue con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas Tipo "B" Nº 0002-00098020, 0002-00098022, 0002-00098024, 0002-00098025, 0002-00098026, 0002-00098028, 0002-00098029, 0002-00098030, 0002-00098032, 0002-00098033, 0002-00098034, 0002-00098037 y 0002-00100035, presentadas al cobro por "Continental Maderas S.R.L.", por la suma total de $ 251.934,77 (Pesos doscientos cincuenta y un mil novecientos treinta y cuatro con 77/100), correspondiente a la adquisición de materiales y herramientas varias para llevar a cabo distintos trabajos de reparaciones urgentes en diferentes dependencias municipales, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 2135/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1885/18

VISTO: El Expediente Nº 2307/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 88/2018 - Anexo I.
El Informe Técnico de fecha 25/04/2018, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 12383/2018 de fecha 26/04/2018, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 0002-00000104, presentada al cobro por "J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES", por la suma total de $895.000,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Cinco Mil con 00/100), correspondiente a trabajos realizados para el reacondicionamiento del paseo Héroes de Malvinas.
Que mediante Trámite Nº 14460/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" Nº 0002-00000104, presentada al cobro por "J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES", por la suma total de $895.000,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Cinco Mil con 00/100), correspondiente a trabajos realizados para el reacondicionamiento del paseo Héroes de Malvinas, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 2307/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1886/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 320/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, "a"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decretos Municipales Nº 0807/2004, 0831/2014, 1060/2017 y 0088/2018; Ordenanzas Nº 1935/2004 y 2848/2010.
El Trámite Nº 773/2018 de fecha 03/05/2018, emitido desde la Coordinación de Deporte, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Tramite Nº 832/2018 de fecha 15/05/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 18/05/2018 a la hora 09:40, regresando a nuestra Ciudad el día 20/05/2018 a la hora 18:30 aproximadamente, de la agente municipal, Sra. MEDINA, Mariana, Legajo Nº 3539/4, con motivo de participar como Técnica a cargo de la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica en el "Torneo Bonaerense", el mismo se realizará en las instalaciones del predio Ateneo Don Bosco.
Que, a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 18/05/2018 a la hora 09:40, regresando a nuestra Ciudad el día 20/05/2018 a la hora 18:30 aproximadamente, de la agente municipal, Sra. MEDINA, Mariana, Legajo Nº 3539/4, con motivo de participar como Técnica a cargo de la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica en el "Torneo Bonaerense", el mismo se realizará en las instalaciones del predio Ateneo Don Bosco, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 320/2018.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTICULO 3º.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y asimismo liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1887/18

VISTO: El Expediente 2395/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14305/2018 de fecha 10/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. LEGUE, Teresita de Lourdes, DNI. Nº 18.140.435.
Que por Informe Técnico Nº 882/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14305/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. LEGUE, Teresita de Lourdes, DNI. Nº 18.140.435, según Informe Técnico Nº 882/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2395/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1888/18

VISTO: El Expediente 2388/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14292/2018 de fecha 11/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. CORDOBA, Miriam Débora, DNI. Nº 28.245.309.
Que por Informe Técnico Nº 888/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14292/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. CORDOBA, Miriam Débora, DNI. Nº 28.245.309, según Informe Técnico Nº 888/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2388/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. CORDOBA, Miriam Débora, DNI. Nº 28.245.309, según Informe Técnico Nº 888/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2388/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1889/18

VISTO: El Expediente 2391/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14303/2018 de fecha 11/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ASENCIO MIRANDA, Marcia Cristina, DNI. Nº 27.029.683.
Que por Informe Técnico Nº 886/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14303/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ASENCIO MIRANDA, Marcia Cristina, DNI. Nº 27.029.683, según Informe Técnico Nº 886/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2391/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1890/18

VISTO: El Expediente 2382/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14304/2018 de fecha 11/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. SOTOMAYOR, Daniel, DNI. Nº 11.623.495.
Que por Informe Técnico Nº 885/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14304/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. SOTOMAYOR, Daniel, DNI. Nº 11.623.495, según Informe Técnico Nº 885/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2382/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1891/18

VISTO: El Expediente 2390/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14314/2018 de fecha 11/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.500,00 (Pesos siete mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ROSALES, Mariela Viviana, DNI. Nº 24.618.919.
Que por Informe Técnico Nº 893/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14314/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.500,00 (Pesos siete mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ROSALES, Mariela Viviana, DNI. Nº 24.618.919, según Informe Técnico Nº 893/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2390/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1892/18

VISTO: El Expediente 2387/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14297/2018 de fecha 11/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SARACHO, Mauricio Alejandro, DNI. Nº 37.726.467.
Que por Informe Técnico Nº 887/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14297/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SARACHO, Mauricio Alejandro, DNI. Nº 37.726.467, según Informe Técnico Nº 887/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2387/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1893/18

VISTO: El Expediente 2397/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14310/2018 de fecha 11/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. AMARILLA, Sofía Vanesa, DNI. Nº 38.453.079.
Que por Informe Técnico Nº 884/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14310/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. AMARILLA, Sofia Vanesa, DNI. Nº 38.453.079, según Informe Técnico Nº 884/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2397/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1894/18

VISTO: El Expediente 2389/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14284/2018 de fecha 11/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.829,00 (Pesos cinco mil ochocientos veintinueve con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande – Villa Mercedes, a favor de la Sra. CORIA, Rocío Marianela, DNI. Nº 36.218.885.
Que por Informe Técnico Nº 889/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14284/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.829,00 (Pesos cinco mil ochocientos veintinueve con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande – Villa Mercedes, a favor de la Sra. CORIA, Rocío Marianela, DNI. Nº 36.218.885, según Informe Técnico Nº 889/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2389/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1895/18

VISTO: El Expediente 2396/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14189/2018 de fecha 11/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. FERNANDEZ, Gonzalo Gabriel, DNI. Nº 34.646.497.
Que por Informe Técnico Nº 881/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14189/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. FERNANDEZ, Gonzalo Gabriel, DNI. Nº 34.646.497, según Informe Técnico Nº 881/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2396/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1896/18

VISTO: El Expediente 2383/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14436/2018 de fecha 11/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 11.370,00 (Pesos once mil trescientos setenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 2 (dos) pasajes vía terrestre, tramo Río Grande – San Juan, a favor de la Sra. ARIZA, Natalia del Valle, DNI. Nº 37.649.406.
Que por Informe Técnico Nº 895/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14436/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 11.370,00 (Pesos once mil trescientos setenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 2 (dos) pasajes vía terrestre, tramo Río Grande – San Juan, a favor de la Sra. ARIZA, Natalia del Valle, DNI. Nº 37.649.406, según Informe Técnico Nº 895/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2383/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1897/18

VISTO: El Expediente 2406/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14445/2018 de fecha 11/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. SANTOLINI, Hugo Constantino, DNI. Nº M6.388.904.
Que por Informe Técnico Nº 897/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14445/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. SANTOLINI, Hugo Constantino, DNI. Nº M6.388.904, según Informe Técnico Nº 897/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2406/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1898/18

VISTO: El Expediente 2407/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14311/2018 de fecha 11/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.267,00 (Pesos ocho mil doscientos sesenta y siete con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tamo Río Grande - Formosa, a favor del Sr. GIMENEZ, Rodrigo Rafael, DNI. Nº 41.518.424.
Que por Informe Técnico Nº 883/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14311/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.267,00 (Pesos ocho mil doscientos sesenta y siete con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tamo Río Grande - Formosa, a favor del Sr. GIMENEZ, Rodrigo Rafael, DNI. Nº 41.518.424, según Informe Técnico Nº 883/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2407/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1899/18

VISTO: El Expediente 2404/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14320/2018 de fecha 11/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. GALIAN, María Fernanda, DNI. Nº 35.264.200.
Que por Informe Técnico Nº 894/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14320/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. GALIAN, María Fernanda, DNI. Nº 35.264.200, según Informe Técnico Nº 894/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2404/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1900/18

VISTO: El Expediente 2405/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14315/2018 de fecha 11/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MARTINEZ, Gabriela Mariné, DNI. Nº 30.120.055.
Que por Informe Técnico Nº 892/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14315/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MARTINEZ, Gabriela Mariné, DNI. Nº 30.120.055, según Informe Técnico Nº 892/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2405/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1901/18

VISTO: El Expediente Nº 3989/2012.
Las Resoluciones Municipales Nº 2484/2012, 0270/2013, 0788/2013, 2447/2013, 0782/2014, 1433/2014, 1278/2016 y 0636/2017.
El Trámite Nº 14042/2018 de fecha 09/05/2018, emitida desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
LPA 141; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Trámite N° 14042/2018 de fecha 09/05/2018, solicita aprobar los Planes de Trabajo y Curva de Inversión presentados por la empresa INYCON S.A., correspondiente a las Actas Modificatorias N° 02 y 03 del Contrato de Obra N° 29/2013 (SOYSP-DOP) de fecha 28/01/2013, registrado bajo el N° 8463 en fecha 21/03/2013, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0788/2013 de fecha 21/03/2013, suscripto con la empresa: "INYCON S.A.", representada por el Sr. VARELA, Juan Ramón, DNI. Nº 11.927.900, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.
Que dicha solicitud emerge por la Comisión de Evaluación y Seguimientos de los Procedimientos de Redeterminación de Precios de la Dirección de Obras Públicas, los Planes de Trabajos y Curvas de Inversiones correspondientes al Contrato de Obra N° 29/2013 (SOYSP-DOP) de fecha 28/01/2013, presentado por la mencionada empresa.
Que en relación a las circunstancias jurídicas, cabe destacar que, de los planes de trabajo de mención, surgen curvas de inversiones que se corresponden con las previsiones contenidas en el PBC.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y LPA 141 (art. 108 inc. c).

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR los Planes de Trabajo y Curva de Inversión presentados por la empresa INYCON S.A., correspondiente a las Actas Modificatorias N° 02 y 03 del Contrato de Obra N° 29/2013 (SOYSP-DOP) de fecha 28/01/2013, registrado bajo el N° 8463 en fecha 21/03/2013, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0788/2013 de fecha 21/03/2013, suscripto con la empresa: "INYCON S.A.", representada por el Sr. VARELA, Juan Ramón, DNI. Nº 11.927.900, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 3989/2012.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1902/18

VISTO: El Expediente Nº 2095/2018.
Las Resoluciones Municipales Nº 1625/2018 y Nº 1810/2018.
El Trámite Nº 14859/2018, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 1625/2018 de fecha 02/05/2018, se autorizó la Contratación Directa para la concesión del servicio de "Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Río Grande- DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÓDULOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RSU Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", y se estableció que la presentación de las ofertas, conjuntamente con una garantía del 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial se debía realizar en la Secretaría de la Producción y Ambiente, sita en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, hasta la hora 10:00 del día 10/05/2018, y que la apertura de sobres se realizaría el día 10/05/2018 a la hora 11:00 en la Secretaría de la Producción y Ambiente.
Que mediante la Resolución Municipal Nº 1810/2018 de fecha 09/05/2018, se autorizó la prórroga de la fecha de entrega de sobres, de la Contratación Directa Nº 26/2018, establecida mediante Resolución Municipal N° 1625/2018, para el día 10/05/2018 hasta las 10:00 horas, modificándola para el día 17/05/2018, hasta las 10:00 horas, en la Secretaría de la Producción y Ambiente, sita en la calle Elcano N° 203 de nuestra ciudad, asimismo se autorizó la prórroga de la fecha apertura de sobres de la Contratación Directa Nº 26/2018, establecida oportunamente mediante Resolución Municipal N° 1625/2018, para el día 10/05/2018 a las 11:00 horas, modificándola para el día 17/05/2018, a las 11:00 horas, en la Secretaría de la Producción y Ambiente, sita en la calle Elcano N° 203 de nuestra ciudad; y se aprobó la Circular Modificatoria Nº 01/2018 de la Contratación Directa Nº 26/2018.
Que mediante el Trámite Nº 14859/2018, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, solicita el presente acto administrativo a los efectos de aprobar la Circular Aclaratoria con Consulta Nº 01/2018 de fecha 15/05/2018, de la Contratación Directa Nº 26/2018, correspondiente al servicio de "Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Río Grande- DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÓDULOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RSU Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS".
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Circular Aclaratoria con Consulta Nº 01/2018 de fecha 15/05/2018, de la Contratación Directa Nº 26/2018, correspondiente al servicio de "Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Río Grande-DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÓDULOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RSU Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2095/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1903/18

VISTO: El Expediente 2414/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14439/2018 de fecha 11/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ALTAMIRANO, Gladys Estela, DNI. Nº 13.251.599.
Que por Informe Técnico Nº 908/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14439/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ALTAMIRANO, Gladys Estela, DNI. Nº 13.251.599, según Informe Técnico Nº 908/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2414/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1904/18

VISTO: El Expediente 2416/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14447/2018 de fecha 11/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ROMERO, Pabla Elisabet, DNI. Nº 40.048.747.
Que por Informe Técnico Nº 909/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14447/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ROMERO, Pabla Elisabet, DNI. Nº 40.048.747, según Informe Técnico Nº 909/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2416/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1905/18

VISTO: El Expediente 2415/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14435/2018 de fecha 11/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. IBAÑEZ, Leila Judith, DNI. Nº 40.828.192.
Que por Informe Técnico Nº 907/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14435/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. IBAÑEZ, Leila Judith, DNI. Nº 40.828.192, según Informe Técnico Nº 907/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2415/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1906/18

VISTO: El Expediente 2417/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14443/2018 de fecha 11/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. REYNOSO, Lucrecia Alejandra Guadalupe, DNI. Nº 36.680.660.
Que por Informe Técnico Nº 910/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14443/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. REYNOSO, Lucrecia Alejandra Guadalupe, DNI. Nº 36.680.660, según Informe Técnico Nº 910/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2417/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1907/18

VISTO: El Expediente 2419/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14452/2018 de fecha 11/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. COLAZO, Claudia Valeria, DNI. Nº 26.997.927.
Que por Informe Técnico Nº 902/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14452/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. COLAZO, Claudia Valeria, DNI. Nº 26.997.927, según Informe Técnico Nº 902/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2419/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1908/18

VISTO: El Expediente 2418/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14535/2018 de fecha 14/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. RIVEROS, Sergio Ricardo, DNI. Nº 34.674.734.
Que por Informe Técnico Nº 912/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14535/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. RIVEROS, Sergio Ricardo, DNI. Nº 34.674.734, según Informe Técnico Nº 912/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2418/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1909/18

VISTO: El Expediente 2420/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14527/2018 de fecha 14/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. GERON, Juan Domingo, DNI. Nº 17.168.769.
Que por Informe Técnico Nº 913/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14527/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. GERON, Juan Domingo, DNI. Nº 17.168.769, según Informe Técnico Nº 913/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2420/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1910/18

VISTO: El Expediente 2421/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14481/2018 de fecha 11/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.600,00 (Pesos seis mil seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la pensión, a favor del Sr. JUARES, Claudio Antonio, DNI. Nº 20.747.019.
Que por Informe Técnico Nº 899/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14481/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.600,00 (Pesos seis mil seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la pensión, a favor del Sr. JUARES, Claudio Antonio, DNI. Nº 20.747.019, según Informe Técnico Nº 899/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2421/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1911/18

VISTO: El Trámite Nº 14668/2018 de fecha 14/05/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia Cultural Especial desde el día 05/05/2018 hasta el día 09/05/2018 inclusive, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CEJAS, Yanina Soledad, Legajo Nº 4525/0, dependiente de la Coordinación de Talleres Culturales, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza 2850/2010 (Licencia Cultural Especial), dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias de participación Original que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR, Licencia Cultural Especial desde el día 05/05/2018 hasta el día 09/05/2018 inclusive, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CEJAS, Yanina Soledad, Legajo Nº 4525/0, dependiente de la Coordinación de Talleres Culturales, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza 2850/2010 (Licencia Cultural Especial), dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias de participación Original que correspondan.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1912/18

VISTO: El Trámite Nº 13003/2018 de fecha 02/05/2017, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, hace uso de su Licencia Anual Reglamentaria de los años

2016/2017, a partir del día 07/05/2018 hasta el día 31/05/2018 inclusive.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, hace uso de su Licencia Anual Reglamentaria de los años 2016/2017, a partir del día 07/05/2018 hasta el día 31/05/2018 inclusive.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1913/18

VISTO: El Expediente Nº 2384/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Nº 2848/2010; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
El Trámite Nº 13655/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de $ 7.570,00 (Pesos Siete Mil Quinientos Setenta con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Agente Municipal, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, Sra. GARCIA BELLO, Luciana Beatriz, Legajo Nº 4933/6, quien de su peculio hizo frente al pago de la factura tipo "B" Nº 0019-00015778 de la firma: "Mónaco Mueblería de Guete Héctor Daniel", correspondiente a la adquisición de sillas de plástico que fueron utilizadas en el evento denominado "Olimpiadas Estudiantiles 2018".
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.570,00 (Pesos Siete Mil Quinientos Setenta con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Agente Municipal, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, Sra. GARCIA BELLO, Luciana Beatriz, Legajo Nº 4933/6, quien de su peculio hizo frente al pago de la factura tipo "B" Nº 0019-00015778 de la firma: "Mónaco Mueblería de Guete Héctor Daniel", correspondiente a la adquisición de sillas de plástico que fueron utilizadas en el evento denominado "Olimpiadas Estudiantiles 2018", conforme a la documentación obrante en el Expediente Nº 2384/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1914/18

VISTO: El Expediente Nº 2311/2018.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 13159/2018 de fecha 04/05/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.655,00 (Pesos diez mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. ROSALES, María del Rosario, D.N.I. Nº 37.527.566; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Estética Corporal y Facial".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 127/2018 – Trámite Nº 13160/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 14558/2018, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.655,00 (Pesos diez mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. ROSALES, María del Rosario, D.N.I. Nº 37.527.566; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Estética Corporal y Facial", según Informe Técnico Administrativo Nº 127/2018 – Trámite Nº 13160/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2311/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de mayo de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0023/2018

VISTO: El Trámite Nº 13391/2018 de fecha 04/05/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 03/05/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CALBUN, Silvina Viviana - Legajo Nº 4308/7, dependiente del Departamento de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 0949/2015.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR a partir del día 03/05/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CALBUN, Silvina Viviana - Legajo Nº 4308/7, dependiente del Departamento de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de mayo de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0024/2018

VISTO: El Trámite Nº13794/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 04/05/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. CASCO, Ana María, Legajo Nº 4398/2, dependiente de la Coordinación Gestión Cultural, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 09/04/2018 hasta el 03/05/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 0949/2015.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 04/05/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. CASCO, Ana María, Legajo Nº 4398/2, dependiente de la Coordinación Gestión Cultural, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 09/04/2018 hasta el 03/05/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0025/2018

VISTO: El Trámite Nº 13770/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 04/05/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. HARO, María Esther Legajo Nº 2760/0, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección General, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrada desde el 15/04/2018 hasta el 03/05/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 0949/2015.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 04/05/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. HARO, María Esther Legajo Nº 2760/0, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección General, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrada desde el 15/04/2018 hasta el 03/05/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0026/2018

VISTO: El Trámite Nº 13842/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 19/04/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GOMEZ, Carlos Alberto - Legajo Nº 5168/3, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 0949/2015

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 19/04/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GOMEZ, Carlos Alberto - Legajo Nº 5168/3, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0027/2018

VISTO: El Trámite Nº13838/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 05/05/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Contratado, Sr. CAPASSO, Alejandro Daniel, Legajo Nº 3631/5, dependiente de la Coordinación de Ecología y Medio Ambiente, Dirección Homónima, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 27/10/2017 hasta el 04/05/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 0949/2015.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 05/05/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Contratado, Sr. CAPASSO, Alejandro Daniel, Legajo Nº 3631/5, dependiente de la Coordinación de Ecología y Medio Ambiente, Dirección Homónima, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 27/10/2017 hasta el 04/05/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

RUNIN

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Participación Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0115/18

VISTO: El Trámite Nº 12090/2018.
La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
La Resolución S.S.P.C. Nº 0107/2018 de fecha 20/04/2018, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución S.S.P.C Nº 0107/2018 de fecha 20/04/2018, Se autoriza Licencia Deportiva, desde el día 02/05/2018 al día 07/05/2018, al agente municipal, planta permanente Sr. GONZÁLEZ GENTILE, Manuel Matías, Legajo Nº 4836/4, dependiente de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría Homónima; quien participará en el Torneo Argentino de Clubes de Hockey Pista Mayores, organizado por la Confederación Argentina de Hockey sobre Césped, a desarrollarse en la Provincia de San Juan, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley Nº 20.655)
Que mediante trámite N° 12090/2018 la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana solicita se proceda a modificar el Artículo 1º de la Resolución ut supra, atento haberse cometido un error administrativo involuntario, procediéndose a realizar el acto administrativo a los efectos de subsanar el mismo, en un todo de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - MODIFICAR el ARTÍCULO 1º de la RESOLUCIÓN S.S.P.C Nº 0107/2018 de fecha 20/04/2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice: "AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 02/05/2018 al día 07/05/2018, al agente municipal, planta permanente Sr. GONZÁLEZ GENTILE, José Matías, Legajo Nº 4836/4…".
Debe decir: "AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 02/05/2018 al día 07/05/2018, al agente municipal, planta permanente Sr. GONZÁLEZ GENTILE, Manuel Matías, Legajo Nº 4836/4…".

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 02 de mayo de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0116/18

VISTO: El Trámite Nº 12303/2018 de fecha 25/04/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 24/04/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GIMENEZ, Humberto Rubén - Legajo Nº 3170/4, dependiente del Departamento de Caldera, Dirección de Natatorios, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016.

Por Ello:
ELSUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR a partir del día 24/04/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GIMENEZ, Humberto Rubén - Legajo Nº 3170/4, dependiente del Departamento de Caldera, Dirección de Natatorios, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0117/18

VISTO: El Trámite Nº 12426/2018 de fecha 26/04/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 30/04/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. FARES, Sergio Pedro - Legajo Nº 2716/2, dependiente del Departamento Administrativo, Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrado desde el 18/01/2018 hasta el 29/04/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 30/04/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. FARES, Sergio Pedro - Legajo Nº 2716/2, dependiente del Departamento Administrativo, Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrado desde el 18/01/2018 hasta el 29/04/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 03 de mayo de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0118/18

VISTO: El Trámite Nº 12440/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 03/05/2018 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. VILLARROEL ARTEAGA, María Isabel, Legajo Nº 4393/1, dependiente de la Dirección Defensoría Municipal, Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Los Decretos Municipales Nº 0949/2015, 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 03/05/2018 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. VILLARROEL ARTEAGA, María Isabel, Legajo Nº 4393/1, dependiente de la Dirección Defensoría Municipal, Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0119/18

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 5091/2012, caratulado como: Asoc. Perm de Remis A.P.R.A.R, correspondiente a la Parcela: 15; Macizo: 32; Sección: "H".
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria (Ordenanza Municipal Nº 1266/00).
El Informe Técnico de fecha 23/03/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 46/2018 - Trámite Nº 0311-00509/2018 de fecha 26/04/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141
El Trámite Nº 0311-00509/2018 de fecha 26/04/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y;
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación Nº 1812/2015 de fecha 09/06/2015 entre La Asociación Permisionarios de Remis "A.P.R.A.R", representado por su Presidente el Sr. NIEVA, Jorge Eduardo, D.N.I Nº 16.315.162 y el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, correspondiente a la Parcela: 15, Macizo 32, Sección "H".
Que mediante el Informe Técnico de fecha 23/03/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, se dispone a Intimar a La Asociación Permisionarios de Remis "A.P.R.A.R, representado por su Presidente el Sr. NIEVA, Jorge Eduardo, D.N.I Nº 16.315.162 atento no haber cumplido con las condiciones estipuladas en el mismo y lo dispuesto en la Ordenanza General de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 46/2018 – Trámite Nº 0311-00509/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 0312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- INTIMAR, a La Asociación Permisionarios de Remis "A.P.R.A.R, representado por su Presidente el Sr. NIEVA, Jorge Eduardo, D.N.I Nº 16.315.162, para que en forma inmediata realice ocupación efectiva del predio fiscal, identificado catastralmente como: Parcela: 15, Macizo: 32; Sección: "H", sito en la calle Ricardo Rojas Nº 1131 de esta ciudad, todo ello bajo apercibimiento de No Aprobar ni Refrendar el Contrato de Adjudicación Nº 1812/2015 de fecha 09/06/2015, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen 46/2018- Trámite Nº 0311-00509/2018 de fecha 26/04/2018, y en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia Letra "A" Nº 5091/2012.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la Asociación Permisionarios de Remis "A.P.R.A.R, representado por su Presidente el Sr. NIEVA, Jorge Eduardo, D.N.I Nº 16.315.162, en los términos y la forma previstos en la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 03 de mayo de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0120/18

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 0807/1997, Caratulado como: VERA, Violeta s/ Adjudicación Lote Fiscal.
El Dictamen Nº 43/2018, Trámite Nº 0311-00373/2018 de fecha 23/03/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141;
El Trámite Nº 0311-00376/2018 de fecha 23/03/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente citado en el visto de la presente, la Sra. Ana María BONGIOVANNI; M.P 558, apoderada letrada de la Sra. VERA, Violeta del Carmen, D.N.I. Nº 18.690.322 presenta mediante Nota Nº 173/2018 RECLAMO ADMINISTRATIVO en REFERENCIA AL Expediente, Letra "M" Nº 0807/1997.
Que de las constancias obrantes en el expediente de referencia, la Coordinación Legal y Técnica, ha tomado debida intervención emitiendo Dictamen Nº 43/2018, el que este Ejecutivo comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR FORMALMENTE el Reclamo Administrativo impetrado por la Dra. Ana María, BONGIOVANNI; M.P 558, apoderada de la Sra. VERA, Violeta del Carmen; D.N.I. Nº 18.690.322, conforme al Dictamen Nº 43/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, Dirección Municipal de Tierras, el cual forma parte de la presente y a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" Nº 0807/1997.
ARTÍCULO 2º.- HACER SABER a la Sra. VERA, Violeta que conforme la Municipalidad de esta ciudad no posea la titularidad del predio identificado como Sección: "C", Macizo: 50-A, Parcela: 02-A no se podrá dar continuidad con la petición realizada ante la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Río Grande.
ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la apoderada de la Sra. VERA, Violeta del Carmen, D.N.I. Nº 18.690.322, la Dra. BONGIOVANNI, Ana María; MP Nº 558; D.N.I. Nº 11.369.122, en la forma y los términos previstos por la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0121/18

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 4845/2011, caratulado como: Asoc. Trabajadores Fnos (Mutual), correspondiente a la Parcela: 05; Macizo: 32; Sección: "H".
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria (Ordenanza Municipal Nº 1266/00).
El Informe Técnico de fecha 23/03/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 48/2018 - Trámite Nº 0311-00507/2018 de fecha 26/04/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141
El Trámite Nº 0311-00507/2018 de fecha 26/04/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y;
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia consta Acta Compromiso de fecha 21/06/2011 entre La Asociación Mutual Trabajadores Fueguinos, representado por su Presidente el Sr. LORENZATTI, Héctor, D.N.I Nº 10.061.917 y el Municipio de Río Grande, correspondiente a la Parcela: 05, Macizo 32, Sección "H".
Que en el Expediente ut-supra obra Contrato de Adjudicación Nº 1615/2013 entre el Asociación Mutual Trabajadores Fueguinos, representado en este acto por su Presidente LORENZATTI, Héctor, D.N.I Nº 10.061.917 y el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Que mediante el Informe Técnico de fecha 23/03/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, se dispone a Intimar a la Asociación Mutual Trabajadores Fueguinos, representado por su Presidente el Sr. LORENZATTI, Héctor, atento no haber cumplido con las condiciones estipuladas en el mismo y lo dispuesto en la Ordenanza General de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 48/2018 – Trámite Nº 0311-00507/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 0312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- INTIMAR, a la Asociación Mutual Trabajadores Fueguinos, representado por su Presidente el Sr. LORENZATTI, Héctor D.N.I Nº 10.061.917, para que en forma inmediata realice ocupación efectiva del predio fiscal, identificado catastralmente como: Parcela: 05, Macizo: 32; Sección: "H", sito en la calle Ricardo Rojas Nº 977 de esta ciudad, todo ello bajo apercibimiento de No Aprobar ni Refrendar el Contrato de Adjudicación Nº 1615/2013 de fecha 21/08/2013 y el Acta Compromiso de fecha 21/06/2011, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen 48/2018- Trámite Nº 0311-00507/2018 de fecha 26/04/2018, y en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia Letra "A" Nº 4845/2011.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la Asociación Mutual Trabajadores Fueguinos, representado por su Presidente el Sr. LORENZATTI, Héctor D.N.I Nº 10.061.917, en los términos y la forma previstos en la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 03 de mayo de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0122/18

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 5057/2011, caratulado como: Colegio de Graduados en Serv. Social y/o Trabajo Social, correspondiente a la Parcela: 12; Macizo: 32; Sección: "H".
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria (Ordenanza Municipal Nº 1266/00).
El Informe Técnico de fecha 23/03/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 47/2018 - Trámite Nº 0311-00495/2018 de fecha 26/04/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141
El Trámite Nº 0311-00508/2018 de fecha 26/04/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y;
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia consta Acta Compromiso de fecha 13/12/2011 entre el Colegio de Graduados en Servicio Social y/o Trabajo Social, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por su Presidente la Sra. RAMIREZ, Marta Elisabeth, D.N.I Nº 16.177.396 y el Municipio de Río Grande, correspondiente a la Parcela: 12, Macizo 32, Sección "H".
Que en el Expediente ut-supra obra Contrato de Adjudicación Nº 1616/2013 entre el Colegio de Graduados en Servicio Social y/o Trabajo Social, representado en este acto por su Presidenta Dña. RAMÍREZ, Marta Elizabeth, D.N.I Nº 16.177.396 y el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Que mediante el Informe Técnico de fecha 23/03/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, se dispone a Intimar al Colegio de Graduados en Servicio Social y/o Trabajo Social, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por su Presidente la Sra. RAMÍREZ, Marta Elisabeth, atento no haber cumplido con las condiciones estipuladas en el mismo y lo dispuesto en la Ordenanza General de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 47/2018 – Trámite Nº 0311-00495/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 0312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- INTIMAR, al Colegio de Graduados en Servicio Social y/o Trabajo Social, Provincia de Tierra del Fuego, representado por su Presidente la Sra. RAMÍREZ,

Marta Elisabeth, D.N.I Nº 16.177.396, para que en forma inmediata realice ocupación efectiva del predio fiscal, identificado catastralmente como: Parcela: 12, Macizo: 32; Sección: "H", sito en la calle Ricardo Rojas Nº 1069 de esta ciudad, todo ello bajo apercibimiento de No Aprobar ni Refrendar el Contrato de Adjudicación Nº 1616/2013 de fecha 29/08/2013 y el Acta Compromiso de fecha 13/12/2011, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen 47/2018- Trámite Nº 0311-00495/2018 de fecha 26/04/2018, y en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia Letra "C" Nº 5057/2011.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al Colegio de Graduados en Servicio Social de la Provincia de Tierra del Fuego, representado por su Presidente la Sra. RAMÍREZ, Marta Elisabeth, D.N.I. Nº 16.177.396, en los términos y la forma previstos en la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 03 de mayo de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0123/18

VISTO: El Trámite Nº 12175/2018 de fecha 24/04/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 15/04/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HARO, María Esther - Legajo Nº 2760/0, dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR a partir del día 15/04/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HARO, María Esther - Legajo Nº 2760/0, dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0124/18

VISTO: El Expediente Letra "U" Nº 4893/2011, caratulado como: Unión Tranviarios Automotor, correspondiente a la Parcela: 11; Macizo: 32; Sección: "H".
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria (Ordenanza Municipal Nº 1266/00).
El Informe Técnico de fecha 23/03/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 45/2018 - Trámite Nº 0311-00520/2018 de fecha 26/04/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141
El Trámite Nº 0311-00520/2018 de fecha 26/04/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y;
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia consta Acta Compromiso de fecha 24/06/2011 entre La Unión Tranviarios Automotor, representado por el Secretario de Asuntos Gremiales el Sr. CUENCA, Juan Carlos D.N.I Nº 22.585.507 y el Municipio de Río Grande, correspondiente a la Parcela: 11, Macizo 32, Sección "H".
Que en el Expediente ut-supra obra Contrato de Adjudicación Nº 1603/2012 entre La Unión Tranviarios Automotor, representado por el Secretario de Asuntos Gremiales el Sr. CUENCA, Juan Carlos D.N.I Nº 22.585.507 y la Municipalidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Que mediante el Informe Técnico de fecha 23/03/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, se dispone a Intimar a la Unión Tranviarios Automotor, representado por el Secretario de Asuntos Gremiales el Sr. CUENCA, Juan Carlos D.N.I Nº 22.585.507, atento no haber cumplido con las condiciones estipuladas en el mismo y lo dispuesto en la Ordenanza General de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 45/2018 – Trámite Nº 0311-00520/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 0312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- INTIMAR, a la Unión Tranviarios Automotor, representado por el Secretario de Asuntos Gremiales el Sr. CUENCA, Juan Carlos D.N.I Nº 22.585.507, para que en forma inmediata realice ocupación efectiva del predio fiscal, identificado catastralmente como: Parcela: 11, Macizo: 32; Sección: "H", sito en la calle Ricardo Rojas Nº 1055 de esta ciudad, todo ello bajo apercibimiento de No Aprobar ni Refrendar el Contrato de Adjudicación Nº 1603/2012 de fecha 14/12/2012 y el Acta Compromiso de fecha 24/06/2011, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen 45/2018- Trámite Nº 0311-00520/2018 de fecha 26/04/2018, y en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia Letra "U" Nº 4893/2011.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la Unión Tranviarios Automotor, representado por su Secretario el Sr. CUENCA, Juan Carlos D.N.I Nº 22.585.507, en los términos y la forma previstos en la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 04 de mayo de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0125/18

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 4892/2011, caratulado como: Colegio de escribanos de Tierra del Fuego, correspondiente a la Parcela:10, Macizo: 32, Sección: H.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y su Modificatoria Ordenanza Municipal Nº 1266/00.
El Dictamen Nº 49/2018 de fecha, 26/04/2018, emitido desde el Área Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Informe Técnico de fecha 23/03/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
La Ley Nº 141, y la Carta Orgánica Municipal.
El Trámite Nº 0311-00519/2018 de fecha 26/04/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y;
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Acta Compromiso de fecha 21/06/2011 del predio identificado catastralmente como: Parcela 10, Macizo 32, Sección "H", de la ciudad de Río Grande suscripto entre la Sra. CASTELLON ARRIETA, María Alejandra, representante del Colegio de Escribano y el Municipio de Río Grande.
Que mediante informe técnico citado en el visto de la presente se requiere intimar al Colegio de Escribano de Tierra del Fuego, a hacer efectiva la ocupación del predio citado precedentemente.
Que el Área Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 49/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Constitución Provincial, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 0312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- INTIMAR, al Colegio de Escribanos de Tierra del Fuego representado por su presidente la Sra. CASTELLON ARRIETA, María Alejandra - DNI. Nº 20.049.274, para que en forma inmediata realice ocupación efectiva del predio identificado catastralmente como: Sección: "H", Macizo: 32, Parcela: 10, sito en la calle Ricardo Rojas Nº 1041 de la ciudad de Río Grande, bajo apercibimiento de Dejar sin efecto el Acta Compromiso, conforme a las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" Nº 4892/2011.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍCAR con copia de la presente y del Dictamen Nº 49/2018 al Colegio de Escribanos de Tierra del Fuego representado por su presidente la Sra. CASTELLON ARRIETA, María Alejandra - DNI. Nº 20.049.274, en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0126/18

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 1025/1997, caratulado como: CAMPOS MALDONADO, Orlando, s/ Adjudicación Lote Fiscal, correspondiente a la Parcela: 19, Macizo: 43, Sección "H".
El Informe Técnico de fecha 24/04/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0311-00534/2018 de fecha 26/04/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Solicitud de Tierra Fiscal, suscripta a favor del Sr. CAMPOS MALDONADO, Orlando; D.N.I. Nº 92.384.926.
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos de la Sra. CAMPOS MALDONADO, Orlando a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "C" Nº 1025/1997.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera el Sr. CAMPOS MALDONADO, Orlando, D.N.I. Nº 92.384.926, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "C" Nº 1025/1997, por la que se tramita la regularización del predio fiscal denominado: Sección "H", Macizo: 43, Parcela: 19, sito en la calle: Pje Namuncurá Nº 396 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍCAR en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
.Río Grande, 04 de mayo de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0127/18

VISTO: El Expediente Letra "H" 6054/2014, caratulado como: HEREDIA, Clara Rosa s./Permiso de Ocupación.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
El Informe Técnico de fecha 04/04/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 51/2018 de fecha 26/04/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0311-00528/2018 de fecha 26/04/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el Expediente de referencia obra Acta Acuerdo de Permiso Precario de Uso Social Nº 294/2014, con fecha 27/10/2014 entre la Sra. HEREDIA, Clara Rosa y el Municipio de Río Grande.
Que mediante el Informe Técnico up supra, se requiere No Aprobar Ni Refrendar el Acta Acuerdo de Permiso Precario de Uso Social Nº 294/2014, suscripto con la Sra. HEREDIA, Clara Rosa, DNI. N° 3.231.082.
Que la Coordinación Legal y Técnica, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 51/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - NO APROBAR NI REFRENDAR, el Acta Acuerdo de Permiso Precario de Uso Social Nº 294/2014, suscripto con la Sra. HEREDIA, Clara Rosa, DNI. N° 3.231.082 y disponer la inmediata desocupación del predio libre de cosas y ocupantes, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de la Dirección Municipal de Tierras Letra "H" Nº 6054/20174.
ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a la Sra. HEREDIA, Clara Rosa, DNI. N° 3.231.082 con copia de la presente y del Dictamen Nº 51/2018, en los términos previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 04 de mayo de 2018.

GREVE

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0394/2018

VISTO: El Expediente Nº 02691/2016
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 12209/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por la Asociación Civil: COOPERADORA AMIGOS DEL CENTRO DE ACTIVIDADES ALTERNATIVAS PARA DISCAPACITADOS, CUIT Nº 30-71384800-6.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN periodo 2018, de la unidad automotor marca: IVECO, modelo: DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, AÑO: 2015, motor Nº: 7234311, dominio: PNU482, presentada por la Asociación Civil: COOPERADORA AMIGOS DEL CENTRO DE ACTIVIDADES ALTERNATIVAS PARA DISCAPACITADOS, CUIT Nº 30-71384800-6; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 170.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0395/2018

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 03171/2015, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR: CAMBIO DE DOMICILIO del comercio propiedad del/la Sr/a: ROMARION, CLAUDIO ALFREDO.., CUIT Nº 20-17223886-7; que funciona en el/los rubro/s "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO"; categoría "03", bajo la denominación "ESTANCIAS FUEGUINAS VIAJES Y TURISMOS", sito en el domicilio de la calle, P. MORENO Nº 0886, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es el de la calle, L. ROSALES Nº 0437 P.2 LOCAL 2, cuya superficie alcanza un total de 60,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" Nº 03171/2015.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 26 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0396/2018

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 0223/2010, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA, el comercio propiedad del/la Sr/a: GARCIA, MARIA MAGDALENA, CUIT Nº 27-11047160-8 que funcionaba en el/los rubro/s "AGENCIA DE PUBLICIDAD"; bajo la denominación de "NUEVA ATLANTICA", categoría "03" cuya superficie alcanzaba un total de 63,00Mts2, sito en el domicilio de la calle E. ECHEVERRIA Nº 029 DTO de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" 0223/2010.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 26 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0397/2018

VISTO: El Expediente Letra "W" Nº 04771/2013, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA, el comercio propiedad del/la Sr/a: WAGNER, JUAN JAVIER, CUIT Nº 20-27067685-6 que funcionaba en el/los rubro/s "PIZZERIA – ROTISERIA – VTA. DE COMIDAS RAPIDAS – VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL"; bajo la denominación de "PIZZERIA RIO", categoría "03" cuya superficie alcanzaba un total de 40,00Mts2, sito en el domicilio de la calle PREF. NAVAL ARGENTINA Nº 0100, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "W" 04771/2013.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 26 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0398/2018

VISTO: El Expediente Letra "W" Nº 01221/1986; Recaratulado Letra "W" Nº 02090/2018; y:
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 475/98, 674/07, 750/07 y 0121/2016 y el Articulo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002,-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DENOMINACION: del comercio propiedad del/la Sr/a: WOZNIAK, ALFREDO PEDRO, C.U.I.T. Nº 20-07773300-1; que funciona en los rubros, "SALON DE FIESTAS" categoría "03", bajo la denominación de *EL QUINCHO*, sito en la calle ESPORA Nº 0851; cuya superficie alcanza un total de 230,00 mts2; al cual a partir del día de la fecha su NUEVA DENOMINACION es "WOZ", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "w" Nº 02090/2018;
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 02 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0399/2018

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 04257/2012, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR: CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad de la Firma: SECURITAS ARGENTINA S.A-., CUIT Nº 30-67823954-9; que funciona en el/los rubro/s "EMPRESA DE SEGURIDAD"; categoría "02", bajo la denominación "SECURITAS ARGENTINA S.A.", sito en el domicilio de la calle, 9 DE JULIO Nº 0679 LOCAL 11, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es el de la calle, VENUS VIDELA Nº 0112, cuya superficie alcanza un total de 45,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" Nº 04257/2012.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 02 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0400/2018

VISTO: El Expediente Letra "B" Nº 4291/2005, recaratulado como expediente Nº 4052/2008
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 12396/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al CAMBIO DE UNIDAD DEL AUTOMOTOR en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, solicitado por el Señor: BEDOYA, HUGO ALBERTO, D.N.I. Nº 13.068.047.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. – DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: MERCEDES BENZ, modelo: MB 140D 2.9, AÑO: 1998, motor Nº 36291110063496, dominio: CLQ665; propiedad del Señor: BEDOYA, HUGO ALBERTO, D.N.I. Nº 13.068.047; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: MERCEDES BENZ, modelo: SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, AÑO: 2013, motor Nº: 651955W0014947, dominio: MOM353, que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 05.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0401/2018

VISTO: El Expediente Letra "B" Nº 4291/2005, recaratulado como expediente Nº 4052/2008
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 12379/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por el señor: BEDOYA, HUGO ALBERTO, D.N.I. Nº 13.068.047.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN periodo 2018, de la unidad automotor marca: MERCEDES BENZ, modelo: SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, AÑO: 2013, motor Nº: 651955W0014947, dominio: MOM353, presentada por el señor: BEDOYA, HUGO ALBERTO, D.N.I. Nº 13.068.047; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 05.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0402/2018

VISTO: El Expediente Nº 04142/2011
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 12378/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por el señor: BEDOYA, HUGO ALBERTO, D.N.I. Nº 13.068.047.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN periodo 2018, de la unidad automotor marca: MERCEDES BENZ, modelo: MERCEDES BENZ, modelo: SPRINTER 413 CDI/C 4025, AÑO: 2007, motor Nº: 611.981-70-064615, dominio: GIA765, presentada por el señor: BEDOYA, HUGO ALBERTO, D.N.I. Nº 13.068.047; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 108.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0403/2018

VISTO: El Expediente Letra "A" 02141/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, F. BILBAO Nº 0308, cuya superficie alcanza un total de 160,00 mts2, propiedad de la Firma: ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARG. DEL TER. NAC. DE T. DEL FUEGO, CUIT Nº 33-67064276-9 en el/los rubro/s, "OFICINA ADMINISTRATIVA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "A.T-S.A." de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" 02141/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 03 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0404/2018

VISTO: El Expediente Letra "T" 02140/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, E. ECHEVERRIA Nº 029, cuya superficie alcanza un total de 82,00 mts2, propiedad de/la Sr/a: TORRES, LUIS FRANCISCO, CUIT Nº 20-12198766-0 en el/los rubro/s, "RADIO PRIVADA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "FM ATLANTICA DEL SUR", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" 02140/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 03 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0405/2018

VISTO: El Expediente Letra "G" 02159/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, J. GOYTIZOLO Nº 0519, cuya superficie alcanza un total de 60,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: GRANEROS, ANDREA ANALIA, CUIT Nº 27-31312295-1 en el/los rubro/s, "POLLERIA – VTA. DE APANADOS DE POLLO - ALMACEN", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "GRANJEROS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" 02159/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 03 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0406/2018

VISTO: El Expediente Letra "G" 02158/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, B. RIVADAVIA Nº 0540, cuya superficie alcanza un total de 33,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: GAITAN NUÑEZ, LAURA YANELA, CUIT Nº 27-92568843-1 en el/los rubro/s, "TIENDA – MARROQUINERIA – BIJOUTERIE - ACCESORIOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "CASA BOUTIQUE" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" 02158/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 03 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0407/2018

VISTO: El Expediente Letra "H" 02121/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, ROSALE Nº 0864, cuya superficie alcanza un total de 353,86 mts2, propiedad de la Firma: HUELLITAS DE VALENZUELA EDIT Y OTROS, CUIT Nº 30-71589212-6 en el/los rubro/s, "GUARDERIA Y JARDIN MATERNAL", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "HUELLITAS" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "H" 02121/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 03 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0408/2018

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 02132/2018, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, KLEWEL Nº 2494, propiedad del/la Sr/a: CASTILLO, CARLOS ALBERTO., CUIT Nº 20-17361395-5; en el/los rubro/s "ALQUILER DE MAQUINAS VIALES", categoría "02"; que girará bajo la denominación de "KAFF VIALES" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" Nº 02132/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 03 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0409/2018

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 0986/2001, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA, el comercio propiedad del/la Sr/a: GARCIA, MARIA MAGDALENA, CUIT Nº 27-11047160-8 que funcionaba en el/los rubro/s "RADIO PRIVADA"; bajo la denominación de "ATLANTICA DEL SUR", categoría "02" cuya superficie alcanzaba un total de 82,00Mts2, sito en el domicilio de la calle E. ECHEVERRIA Nº 0029, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" 0986/2001.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 03 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0410/2018

VISTO: El Expediente Nº 0804/2011
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 12863/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: SANCHEZ, HUGO ALEJANDRO, D.N.I. Nº 24.480.526.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99 y Nº 929/97; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2018, de la unidad automotor marca: HYUNDAI, modelo: H-1 SVX, AÑO 2007, motor Nº D4BH6392832, dominio: GFH316, propiedad del señor: SANCHEZ, HUGO ALEJANDRO, D.N.I. Nº 24.480.526, quien se desempeña en el servicio de TRANSPORTE ESCOLAR, con el Interno Nº 66.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0411/2018

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 02375/2013, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA, el comercio propiedad del/la Sr/a: MARTIARENA, ROSA FLORINDA, CUIT Nº 27-11851583-3 que funcionaba en el/los rubro/s "LOCUTORIO – INTERNET – KIOSCO - ALMACEN"; bajo la denominación de "ACUARIO", categoría "02" cuya superficie alcanzaba un total de 40,00Mts2, sito en el domicilio de la calle T. ALVA EDISON Nº 0786 de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" 02375/2013.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 03 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0412/2018

VISTO: El Expediente Nº 02692/2016
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 12772/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por el señor: CANDIA, TOMAS, D.N.I. Nº 16.969.289.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2018, de la unidad automotor marca: HYUNDAI, modelo: H-1 SVX, AÑO: 2007, motor Nº: D4BH7442597, dominio: GSA227, presentada por el señor: CANDIA, TOMAS, D.N.I. Nº 16.969.289; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 172.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0413/2018

VISTO: El Expediente Nº 0722/2016
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 12769/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por la señora: MIRANDA, NELIDA CRISTINA, D.N.I. Nº 17.427.137.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2018, de la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: MASTER PH3 DCI 120 PKLUX, AÑO: 2012, motor Nº: G9UA650C244840, dominio: LAB675, presentada por la señora: MIRANDA, NELIDA CRISTINA, D.N.I. Nº 17.427.137; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 168.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0414/2018

VISTO: El Expediente Nº 02066/2012
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 13196/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: RUIZ, SERGIO GUILLERMO, D.N.I. Nº 12.198.623.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2018; de la unidad automotor marca: KIA, modelo: K2700 II 4X4 CABINA DOBLE, AÑO: 2007, motor Nº J2456079, dominio: GVW610, propiedad del señor: RUIZ, SERGIO GUILLERMO, D.N.I. Nº 12.198.623, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 116.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0415/2018

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 04449/2007, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA, el comercio propiedad del/la Sr/a: RICARDO, IVAN MARCELO, CUIT Nº 20-18559617-7 que funcionaba en el/los rubro/s "VTA. DE EQUIPOS DE COMPUTACION – REPARACION DE ART. ELECTRONICOS Y DE COMPUTACION"; bajo la denominación de "UNICOM", categoría "03" cuya superficie alcanzaba un total de 30,00Mts2, sito en el domicilio de la calle ISLAS MALVINAS Nº 2263, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" 04449/2007.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 04 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0416/2018

VISTO: El Expediente Letra "H" Nº 04479/2013, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA, el comercio propiedad de la Firma: HUELLITAS S.R.L., CUIT Nº 30-71278080-7 que funcionaba en el/los rubro/s "GUARDERIA – JARDIN MATERNAL – TALLERES DE JUEGOS LUDICOS"; bajo la denominación de "HUELLITAS", categoría "03" cuya superficie alcanzaba un total de 380,00Mts2, sito en el domicilio de la calle ALMAFUERTE Nº 1324, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "H" 04479/2013.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 04 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0417/2018

VISTO: El Expediente Nº 01650/2013
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 13301/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: SUAREZ, HIPOLITO ROSA, D.N.I. Nº 17.997.014.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2018; de la unidad automotor marca: KIA, modelo: K2500, AÑO: 2015, motor Nº D4CBF713065, dominio: AA284NX, propiedad del señor: SUAREZ, HIPOLITO ROSA, D.N.I. Nº 17.997.014, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 132.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0418/2018

VISTO: El Expediente Nº 02133/2018
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 13302/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: SARCEDO, JUAN CARLOS, D.N.I. Nº 13.689.359, a favor de la señora: SARCEDO, MARIA BELEN, D.N.I. Nº 32.810.956.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Público de TAXI, propiedad del señor: SARCEDO, JUAN CARLOS, D.N.I. Nº 13.689.359, a favor de la señora: SARCEDO, MARIA BELEN, D.N.I. Nº 32.810.956, quien prestará servicio en la PARADA Nº 06, LEGAJO Nº 89.
ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: GOL TREND COMFORTLINE 1.6 MSI, AÑO: 2017, motor Nº CFZS36811, dominio: AB721CY, propiedad del señor: SARCEDO, JUAN CARLOS, D.N.I. Nº 13.689.359, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: GOL TREND COMFORTLINE 1.6 MSI, AÑO: 2017, motor Nº CFZS36811, dominio: AB721CY, propiedad de la señora: SARCEDO, MARIA BELEN, D.N.I. Nº 32.810.956, quien se desempeñará en el Servicio Público de TAXI en la PARADA Nº 06, LEGAJO Nº 89.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0419/2018

VISTO: El Expediente Letra "O" Nº 5189/2005, Recaratulado como Expediente Nº 2683/2008
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 13609/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: OYARZUN, JUAN FRANCISCO, D.N.I. Nº 16.295.901.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2018; de la unidad automotor marca: KIA, modelo: K2500, AÑO: 2014, motor Nº D4CBE527472, dominio: OLL366, propiedad del señor: OYARZUN, JUAN FRANCISCO, D.N.I. Nº 16.295.901, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 20.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0420/2018

VISTO: El Expediente Letra "U" Nº 04772/1993, Recaratulado como Expediente Nº 06110/2007
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 13615/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: UJFALUSI, ROBERTO OMAR, D.N.I. Nº 16.315.265.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: FORD, modelo: FIESTA MAX 1.6L ENERGY MP3, AÑO: 2008, motor Nº CDJC88207234, dominio: HBV485; propiedad del señor: UJFALUSI, ROBERTO OMAR, D.N.I. Nº 16.315.265; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: TOYOTA, modelo: ETIOS XLS 1.5 M/T, AÑO 2014, motor Nº 2NRV201057, dominio: NZK129, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 11, Legajo Nº 167.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0421/2018

VISTO: El Expediente Letra "D" 02201/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, ISLAS MALVINAS Nº 1091, cuya superficie alcanza un total de 856,00 mts2, propiedad de la Firma: D.A.R. S.R.L., CUIT Nº 30-71495678-3 en el/los rubro/s, "VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR – MAQUINARIAS - VTA. DE LUBRICANTES", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "DON ALDO REPUESTOS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "D" 02201/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 09 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0422/2018

VISTO: La Resolución S.S.G.C. Nº 0291/2018, de fecha 26/03/2018, adjunta al Expediente de la Letra "A" N° 05325/2014.-
CONSIDERANDO:
Que a través de la citada Resolución se procedió a AUTORIZAR AMPLIACION DE RUBROS, del comercio propiedad de la Firma: ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION FAMILIAR C.U.I.T. Nº 30-67856284-6, el cual se desempeña en el/los rubro/s "OFICINA MUTUAL", categoría "05", que gira bajo la denominación "ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION FAMILIAR", sito en el domicilio de la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 0904, al cual a partir del día de la fecha, AMPLIARA EL/ LOS RUBRO/S: "CONSULTORIOS MEDICOS", Categoría "04", cuya superficie alcanza un total de 80.00 Mts2, siendo por ello necesario modificar la Resolución anteriormente indicada, tal como se especifica en el artículo 1º de la presente. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: MODIFICAR EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCION S.S.G.C. Nº 0291/2018, de fecha 26/03/2018; DONDE DICE: AUTORIZAR AMPLIACION DE RUBRO/S, del comercio propiedad de la Firma: ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION FAMILIAR C.U.I.T. Nº 30-67856284-6, el cual se desempeña en el/los rubro/s "OFICINA MUTUAL", categoría "05", que gira bajo la denominación "ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION FAMILIAR", sito en el domicilio de la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 0904, al cual a partir del día de la fecha, AMPLIARA EL/ LOS RUBRO/S: "CONSULTORIOS MEDICOS", Categoría "04", cuya superficie alcanza un total de 80.00 Mts2, habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.-

DEBERA DECIR: "AUTORIZAR AMPLIACION DE EL/LOS RUBRO/S: del comercio propiedad de la Firma: ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION FAMILIAR C.U.I.T. Nº 30-67856284-6, el cual se desempeña en el/los rubro/s "OFICINA MUTUAL", categoría "05", que gira bajo la denominación "ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION FAMILIAR", sito en el domicilio de la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 0904, al cual a partir del día de la fecha, AMPLIARA EL/ LOS RUBRO/S: "CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS", Categoría "04", cuya superficie alcanza un total de 80.00 Mts2, del comercio propiedad del/la Sr/a: habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 09 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0423/2018

VISTO: El Expediente Letra "S" 02242/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, TOLHUIN Nº 0285, cuya superficie alcanza un total de 72,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: SALAZAR, MARÍA EUGENIA, CUIT Nº 27-32954107-5 en el/los rubro/s, "ELABORACION Y VTA. DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "JIREH" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" 02242/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0424/2018

VISTO: El Expediente Letra "L" 02239/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA Nº 0698, cuya superficie alcanza un total de 65,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: LOPEZ, LEANDRO DAMIAN, CUIT Nº 20-33484581-9 en el/los rubro/s, "CENTRO DE ESTIMULACION LUDICO FAMILIAR", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "PATITO ÑATO" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" 02239/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0425/2018

VISTO: El Expediente Letra "B" Nº 1026/2011, Recaratulado como Expediente Nº 04382/2008
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 13859/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por la señora: BERRUET, MARTA NOEMI, D.N.I. Nº 5.134.615.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT 1.4N, AÑO: 2013, motor Nº T85133692, dominio: MAW716; propiedad de la señora: BERRUET, MARTA NOEMI, D.N.I. Nº 5.134.615; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: FIAT, modelo: SIENA 1.6 EL, AÑO 2014, motor Nº 178F40552729067, dominio: OZT658, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 09, Legajo Nº 125.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0426/2018

VISTO: El Expediente Nº 02255/2018
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 14039/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la HABILITACIÓN, solicitada por el señor: BUSTOS, ORLANDO DIEGO, D.N.I. Nº 20.334.067.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/1999; Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. – HABILITAR en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, a la unidad automotor marca: HYUNDAI, modelo: H-1, AÑO: 2015, motor Nº G4KG-FA615140, dominio: PCT993, propiedad del señor: BUSTOS, ORLANDO DIEGO, D.N.I. Nº 20.334.067, quien prestará servicio con el Interno Nº 202.
ARTÍCULO 2º. - REGÍSTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0427/2018

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 02888/2016, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA, el comercio propiedad de la Firma: ROMA S/H., CUIT Nº 30-71507601-9 que funcionaba en el/los rubro/s "TIENDA – VTA. DE CALZADOS - MARROQUINERIA"; bajo la denominación de "ROMA S/H.", categoría "04" cuya superficie alcanzaba un total de 150,00Mts2, sito en el domicilio de la calle L. PIEDRABUENA 0760, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" 02888/2016.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 14 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0428/2018

VISTO: El Expediente Letra "L" Nº 01426/2017, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA, el comercio propiedad del/la Sr/a: LAUGE, MONICA EDITH., CUIT Nº 2712177835-7 que funcionaba en el/los rubro/s "KIOSCO – ALMACEN – CIGARRILLOS – MERCERIA – CARGA VIRTUAL"; bajo la denominación de "KIOSCO Y DESPENSA LUCAS", categoría "03" cuya superficie alcanzaba un total de 66,00Mts2, sito en el domicilio de la calle ERNESTO SONEYRA Nº 0945, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" 01426/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 14 de mayo de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0429/2018

VISTO: El Expediente Nº 02334/2011
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 14406/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: ALLENDE, CARLOS JULIO, D.N.I. Nº 17.276.426.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 P LS PACK 1.4N, AÑO: 2016, motor Nº GJBM42222, dominio: AA512MH; propiedad del señor: ALLENDE, CARLOS JULIO, D.N.I. Nº 17.276.426; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: AGILE 5P LT SPIRIT 1.4, AÑO 2012, motor Nº CSC513011, dominio: LVY975, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 01, Legajo Nº 09.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de mayo de 2018.

FACIO

Licitación Pública Nº 19/2018

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 19/2018

Llámese a Licitación Pública Nº 19/2018, vinculada a la compra de cuatro (4) vehículos (Camionetas, Kits de Seguridad y Equipo de Comunicación), solicitada por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: **28/05/2018**, 11:00 hs. Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 24, Río Grande.
Valor del Pliego: El valor del pliego es de $ 1.000.00 (pesos un mil con 00/100).
Adquisición del Pliego: Dirección de Rentas Municipal, sita en la calle Luis Py y Rosales de la Ciudad de Río Grande, desde las 9:00 hs. del día 07/05/2018, hasta las 16:00 hs. del día 24/05/2018. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.
Consultas: (02964) 436-212/213. comprasmrglicitación@gmail.com
Entrega de Pliegos: Desde las 9:00 hs. del 07/05/2018, hasta las 17:00 hs. del 24/05/2018.

Atentamente.

CONTINENTAL MADERAS
ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE COMPRAS

Javier Vázquez
Dirección General de Compras
Municipalidad de Río Grande

Licitación Pública Nº 20/2018

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/2018.

Llámese a Licitación Pública Nº 20/2018, vinculada a la contratación del Servicio de Cobertura de Seguro para los Vehículos del Parque Automotor Municipal, solicitada por la Dirección de Transporte, Dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 04/06/2018, 11:00 hs. Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 24, Río Grande.

Valor del Pliego: El valor del pliego es de $ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100).

Adquisición del Pliego: Dirección de Rentas Municipal, sita en la calle Luis Py y Rosales de la Ciudad de Río Grande, desde las 9:00 hs. del día 15/05/2018, hasta las 16:00 hs. del día 31/05/2018. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.
Consultas: (02964) 436-212/213. comprasmrglicitación@gmail.com

Atentamente.

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 648/2018

VISTO:
Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal;
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010;
Decreto Municipal Nº 876/2014, y
CONSIDERANDO:
Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza Nº 3749/2017;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RE S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de MAYO de 2018 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 649/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04075/2017 "Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Carlos Eduardo Duran, D.N.I. Nº 22.502.145 y el Municipio de Río Grande", Trámite Nº 18144/2017, Letra: (SPyGC.SSPGC), emitido por la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado h);
Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
Ordenanza Nª 2848/2010- Código de Administración Financiera;
Decreto Municipal Nº 831/2014;
El Dictamen Jurídico Nº 679/11, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la autorización para realizar la contratación del profesional Sr. Carlos Eduardo Duran, D.N.I. Nº 22.502.145 quien prestará servicios y cumplirá funciones como brindar asesoramiento respecto de la financiación y gestiones inherente en todas las esferas y ministerios del estado nacional, siendo el vínculo del municipio y tramitando todo lo necesario para la concreción de programas, políticas y acciones que estén a disposición para el municipio a nivel nacional.
Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada mediante Resolución Municipal N° 3208/2018 de fecha 15/08/2017;
Que, por cláusula tercera del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2017, registrado bajo el Nº 12597/2017 de fecha 15/08/2017 se establece que cuando el profesional sea solicitado para trasladarse a nuestra ciudad corre por parte del Municipio los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la misma;
Que, según Tramite N° 32966/2017 emitida por la Subsecretaria de Gestión Ciudadana, se solicita la correspondiente Orden de Compra con el objeto de efectivizar los aéreos, el alojamiento y racionamiento a favor del Sr. Carlos Eduardo Duran, D.N.I. Nº 22.502.145, quien vendría a la ciudad desde el día 17/11/2017 al 19/11/2017 para prestar servicios acordes al instrumento contractual;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2703/2017, a los elementos mencionados ut-supra;
Que, por Pase Nº 413/2018, emitido por la Dirección general de Compras, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0057-00001462 PESOS CINCO MIL VEINTICINCO CON 00/100 ($ 5.025,00), presentada al cobro por: "STATUS S.R.L.";
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0057-00001462 PESOS CINCO MIL VEINTICINCO CON 00/100 ($ 5.025,00), presentada al cobro por: "STATUS S.R.L."; en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 02 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 650/2018

VISTO
El ExpedienteNº 0001-02138/2018 <<Pago de facturas presentadas por la firma "CONTINENTAL MADERAS S.R.L.".->>, Trámite Nº 12313/2018, Letra: SOySP. DGA., emitido por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0004-00000009 por la suma total de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 ($ 30.000,00) presentada al cobro por: "CONTINENTAL MADERAS SRL", correspondiente al alquiler de galpón utilizado para el acopio de materiales y herramientas, por el periodo del mes de marzo 2018;
Que, la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0004-00000009 por la suma total de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 ($ 30.000,00), presentada al cobro por: "CONTINENTAL MADERAS SRL", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 651/2018

VISTO
El Expediente Nº 0001-01340/2018 <<ADQUISICION INSUMOS PARA CAPACITACIONES DDL>>, Trámite 8459/2018, Letra: SPyA.CDL., emitido por la COORDINACION DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos e insumos para el refrigerio de las personas que asistirán a las capacitaciones y encuentro de emprendedores organizadas desde la Dirección de Desarrollo Local que se desarrollarán durante el año 2018;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 510/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 455/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 ($ 13.537,50), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 510/2018, a favor de: "AIMETTA JORGE GUSTAVO", por la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 ($ 13.537,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 652/2018

VISTO
El Expediente Nº 0001-01791/2018 <<ADQUISICION DE MERCADERIA DESTINADA A SERVICIOS GASTRONOMICOS.->>, Trámite 10568/2018, Letra: SCGyCG. DSG., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será utilazada para la elaboración de diferentes agasajos, lunch, coffe break, tortas y catering que se elaboran en la Dirección de Servicios Gastronómicos;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 786/2018, 787/2018, 788/2018, 789/2018 y 790/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 510/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 72/100 ($ 130.718,72), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 786/2018, a favor de: "FABRIPAC S.R.L.", por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 48/100 ($ 51.221,48), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 787/2018, a favor de: "FIADONE WALTER ROBERTO. ", por la suma de PESOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 00/100 ($ 50.215,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 788/2018, a favor de: "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.-", por la suma de PESOS DOCE MIL NOVENTA Y UNO CON 14/100 ($ 12.091,14), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 789/2018, a favor de: "G Y H S.A.", por la suma de PESOS SEIS MIL NOVENTA Y UNO CON 10/100 ($ 6.091,10), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 790/2018, a favor de: "VARGAS MARIA SOLEDAD", por la suma de PESOS ONCE MIL CIEN CON 00/100 ($ 11.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 6°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 7°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 653/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01978/2018, "TARJETA COORPORATIVA VISA – BANCO MACRO", Trámite Nº 11416/2018, Letra: S.P.F.P., emitido por la Secretaría Privada de Finanzas Públicas;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes durante el período 2018 a favor de: "VISA INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.", correspondiente al alta de la aplicación de pago de impuestos Rio Grande en plataforma IOS, para adquirir software y/o sistemas operativos necesarios para programas vía internet y para poner en funcionamiento la comunicación con los vecinos a través de una red de televisores administradas on line, además será utilizada para costear los gastos de promoción en "redes sociales" de las actividades y/o temas de interés de nuestra comunidad;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes durante el período 2018 a favor de: "VISA INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. –
Río Grande, 03 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 654/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02099/2018 <<Adquisicion de mercaderia para distintas actividades de la Direccion de Promocion Humana>>, Trámite 12222/2018, Letra: SPS. DPH., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercaderia que será utilizada para las actividades que se realizarán en el mes de Mayo en referencia al cumpleaños de la Patria;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 814/2018, 815/2018 y 816/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 526/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 08/100 ($ 61.271,08), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 814/2018, a favor de: "G Y H S.A.", por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 30/100 ($ 39.398,30), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0346-00325406, a favor de: "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.", por la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 78/100 ($ 14.992,78), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 816/2018, a favor de: "FIADONE WALTER ROBERTO. ", por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 6.880,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 07 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 655/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02025/2018 <<S/ compra de mercaderia para actividades de la Coordinacion del Adulto Mayor>>, Trámite 12107/2018, Letra: SPS.CPF., emitido por la COORDINACION DE PROMOCION FAMILIAR dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercaderías, la cual será utilizada en las actividades a realizarse el próximo 1° de mayo del corriente, por la Coordinación del Adulto Mayor; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 801/2018, 802/2018 y 803/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 529/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO CON 40/100 ($ 49.068,40), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 801/2018, a favor de: "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.-", por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 40/100 ($ 2.131,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 802/2018, a favor de: "G Y H S.A.", por la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 ($ 11.537,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 803/2018, a favor de: "FIADONE WALTER ROBERTO. ", por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 35.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 07 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 656/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01496/2018 <<S/ Adquisicion de mercaderia destinada al albergue integrador y para situaciones emanadas en la guardia de Emergencia Social>>, Trámite 9066/2018, Letra: SPS.DPH., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será destinada para la asistencia del Albergué Integrador para personas en situación de calle y para situaciones emanadas en la guardia de Emergencia en donde surgen entrega de viandas a personas con extrema vulnerabilidad;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 779/2018, 781/2018, 782/2018, 783/2018 y 784/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 535/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 15/100 ($ 68.164,15), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 779/2018, a favor de: "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.-", por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 83/100 ($ 6.241,83), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 781/2018, a favor de: "FIADONE WALTER ROBERTO. ", por la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 15.559,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 782/2018, a favor de: "G Y H S.A.", por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 08/100 ($ 17.619,08), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 783/2018, a favor de: "VARGAS MARIA SOLEDAD", por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 18.049,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 784/2018, a favor de: "SOUK PEN S.R.L.", por la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 24/100 ($ 10.695,24), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 6°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 7°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 07 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 657/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01094/2018 <<Subsidio productivo en especies a favor del Sr. AGUEDA VEGA, Alberto Leonel.->>, Trámite 5594/2018, Letra: SPyA.CDL., emitido por la COORDINACION DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 2327/2006;
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 823/17 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de equipamiento y herramientas que serán destinadas al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de Agueda Vega Alberto Leonel DNI N° 31.931.903, en el marco del "Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación", para el emprendimiento de "ESTAMPADO";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 453/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 532/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 ($ 6.120,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 34°, 117° y 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 453/2018, a favor de: "MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L.", por la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 ($ 6.120,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 08 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 658/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01093/2018 <<Subsidio productivo en especies a favor del Sr. GIORDANO, Roberto Carlos.->>, Trámite 6421/2018, Letra: SPyA.CDL., emitido por la COORDINACION DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 2327/2006;
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 823/17 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de maquinaria que serán destinada al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de Giordano Roberto Carlos DNI N° 32.238.549, en el marco del "Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación", para el emprendimiento de "GASTRONOMIA";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 436/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 527/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 40/100 ($ 14.572,40), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 34°, 117° y 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 436/2018, a favor de: "FABRIPAC S.R.L.", por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 40/100 ($ 14.572,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 08 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 659/2018

Visto:
El Expediente Nº 0001-00888/2018 <<Adq. de Trailer Porta Carrete de FIBRA OPTICA P/Dir.de TIC>>, Trámite 5821/2018, Letra: SMeI.DTIC., emitido por la DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un tráiler para transporte con porta carrete de fibra óptica destinado a la obra del tendido del Parque Industrial llevado a cabo por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaria de Modernización;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 325/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 537/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 55.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 325/2018, a favor de: "VILLALBA JUAN CLAUDIO", por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 55.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 08 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 660/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02039/2018 <<Pago de factura presentada por la empresa "TECOIL S.A."Período 25/03/18 al 31/03/2018.->>, Trámite Nº 10945/2018, Letra: SPyGC.CMZ., emitido por la COORDINACION MUNICIPAL DE ZOONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0007-00000213 por la suma total de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 ($ 9.237,00) presentada al cobro por: "TECOIL S.A.-", correspondiente al servicio mensual del tratamiento final de los residuos patológicos generados por la Coordinación Municipal de Zoonosis y/o quirófanos fijo y móvil, durante el periodo del 25/03/2018 al 31/03/2018;
Que, la COORDINACION MUNICIPAL DE ZOONOSIS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 04;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0007-00000213 por la suma total de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 ($ 9.237,00), presentada al cobro por: "TECOIL S.A.-", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 08 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 661/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00692/2018 <<Adquisicion de Bomba de Agua, para ser utilizada en el edificio de Promocion Social.>>, Trámite 4669/2018, Letra: SPS.CPF., emitido por la COORDINACION DE PROMOCION FAMILIAR dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una (01) bomba de agua tipo Rowa12/1 circuladora, dicho elemento será destinado a la Dirección de Administración y todo el sector administrativo de la Dirección de Promocion Humana;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 226/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 523/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($ 8.150,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 226/2018, a favor de: "DOMINGO GRANJA S.A.", por la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($ 8.150,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 08 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 662/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01299/2018 <<Adquisición de Uniformes para el Personal de la Dirección de Ceremonial y Protocolo.->>, Trámite 7901/2018, Letra: SCGyCG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisicion de indumentaria varia que será utilizada por el personal perteneciente a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, como parte del uniforme para la cobertura de los distintos actos y eventos protocolares que se llevan a cabo;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 517/2018, 515/2018 y 516/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 525/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 ($ 29.435,00), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 517/2018, a favor de: "MARTINEZ ISABEL Y MARTINEZ MARIA S.H.", por la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 17.940,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 515/2018, a favor de: "MURARO MARTA LILIANA", por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 516/2018, a favor de: "ALBORNOZ CARLOS", por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 6.995,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 08 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 663/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00586/2018 <<Adq.de un Generador Electrico a Explosion>>, Trámite 3843/2018, Letra: SMel.DTIC., emitido por la DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un generador electrico, que será utilizado para completar las tareas de tendido de morsería, fibra óptica y el fusionado de la misma sin depender de la carga restante en las baterías de las herramientas portátiles;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 190/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 522/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 ($ 39.216,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 190/2018, a favor de: "SOLDASUR S.A.-", por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 ($ 39.216,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 08 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 664/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00559/2018 <<ADQUISICION DE ROLLOS DE PAPEL PARA PLOTTER, DE 60 Y 90 CM.>>, Trámite 3839/2018, Letra: SOySP.DGA., emitido por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de rollos de papel para plotter que será utilizado diariamente por las Direcciones dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en varios campos, como ingeniería, diseño, arquitectura, etc., para impresiones graficas;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 168/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 513/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100($ 7.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 168/2018, a favor de: "RAYUELA S.R.L.", por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 7.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 08 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 665/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00675/2018 <<Adquisición de Bolígrafos con impresión para el Bingo "Día internacional de la Mujer".->>, Trámite 4318/ 2018, Letra: SCGyCG.DGCG., emitido por la DIRECCION GENERAL DE LA COORDINACION GABINETE dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 3.000 (tres mil) bolígrafos que serán entregados en el tradicional bingo, con motivo de celebrarse el "Día Internacional de la Mujer" que se llevara a cabo el día sábado 10 de marzo del corriente año;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 219/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 518/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 35.340,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 219/2018, a favor de: "RAYUELA S.R.L.", por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 35.340,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 08 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 666/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02184/2018 <<Pago de factura a favor de la firma Transporte y Logística "SUAREZ" Período 03/2018>>, Trámite Nº 11185/2018, Letra: SPyGC. DPV., emitido por la DIRECCION DE PARTICIPACION VECINAL dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0002-00000033 por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 128.520,00) presentada al cobro por: "SUAREZ CARLOS OSVALDO.-", correspondiente al servicio de alquiler de un camión para la provisión de agua potable de los barrios situados en la zona de la margen sur de nuestra ciudad, durante el periodo del mes de marzo del corriente año;
Que, la DIRECCION DE PARTICIPACION VECINAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0002-00000033 por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 128.520,00), presentada al cobro por: "SUAREZ CARLOS OSVALDO.-", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 08 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 667/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05907/2017 <<ADQUISICION DE INSUMOS PARA ORNAMENTACION DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL EN EL MARCO DEL LANZAMIENTO DEL PROGRAMA DE VERANO " SENTITE UN TURISTA EN GRANDE">>, Trámite 33108/2017, Letra:
SPyA.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos para realizar la ornamentación del Centro Deportivo Municipal, en el marco del Programa de Verano "Sentite un Turista en Grande";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2199/2017 y 2183/2017, al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 1403/2017 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 17.600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°,

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2199/2017, a favor de: "HERNANDEZ NESTOR RUBEN", por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 3.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 08 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 668/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00149/2018 <<Contratación de Servicios de Traslado de Documentación (Bolsínes) Período Febrero a Diciembre/2018.->>, Trámite 706/2018, Letra: SPyGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de traslado de Documentación Comercial (bolsines) que se viene realizando entre este Municipio y la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2701/2017, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 517/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 49.720,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2701/2017, a favor de: "CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.", por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 49.720,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 08 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 669/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01249/2018 <<Pago de factura presentada por la firma "SIGNO SUR S.R.L.".->>, Trámite Nº 7490/2018, Letra: SPS.CGC., emitido por la COORDINACION GESTION CULTURAL dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0002-00000051 por la suma total de PESOS CATORCE MIL CON 00/100 ($ 14.000,00) presentada al cobro por: "SIGNO SUR SRL", correspondiente a los trabajos de ornamentación en la vía pública por los festejos de los carnavales 2018, como así tambien para la reparación y mantenimiento de murales públicos;
Que, la COORDINACION GESTION CULTURAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 05;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0002-00000051 por la suma total de PESOS CATORCE MIL CON 00/100 ($ 14.000,00), presentada al cobro por: "SIGNO SUR SRL", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 08 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 670/2018

VISTO:
El Expediente 0001-01935/2018, "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SERVICIO DE REPARACIÓN DE ALARMAS", Trámite Nº 11620/2018, Letra: MRGSPI, emitido por la Secretaría Privada de Intendencia de este Municipio;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado d);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 474/1998 y 088/2018;
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones, tramita la contratación del servicio de reparación de alarma, solicitada por la Secretaría Privada de Intendencia de este Municipio;
Que, la repartición solicitante pretende que dicha contratación sea realizada en favor de la firma Comunicaciones Fueguinas S.R.L., atento a que es el único proveedor en nuestra ciudad que comercializa el sistema Alarmas X28, instalado en el despacho de Intendencia y de la Secretaría Privada de Intendencia;
Que, la contratación antes mencionada se encuadra dentro del Apartado d) del Inciso 3° del Artículo 26° de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente para adquirir: "bienes y servicios cuya prestación sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o no hubiere sustituto";
Que, mediante Informe Técnico de fs. 06, el Sr. Director de Administración de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Dn. Víctor Córdoba, manifiesta que la firma Comunicaciones Fueguinas S.R.L., es el único proveedor del sistema Alarmas X28 en nuestra ciudad, el que se encuentra actualmente instalado en el despacho de Intendencia y de la Secretaría Privada de Intendencia, solicitando por lo tanto la contratación en favor de dicha firma para la reparación y activación de las alarmas que se encuentran en funcionamiento a la fecha;
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decretos Municipales Nº 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA a favor de la firma COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., para la provisión de repuestos y servicio de reparación de alarma, por la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 ($ 9.608,00).
ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Secretaría Privada de Intendencia. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 08 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 671/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04320/2017 <<Adquisición Mobiliario destinado a las oficinas del 1er. piso de la Secretaría de Promoción Social>>, Trámite 23740/2017, Letra: SPS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición del mobiliario que serán utilizadas para las distintas oficinas que se encuentran en el primer piso del edificio de la Secretaría de Promoción Social;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 51/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 524/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 33.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 51/2018, a favor de: "GUETE HECTOR DANIEL", por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 33.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 08 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 672/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00058/2018 <<IMPRESIONES 4 X 1 Full Color - Tipo A4 "Publicidad de diversas actividades del Municipio".->>, Trámite 538/2018, Letra: SCGyCG.DGCG., emitido por la DIRECCION GENERAL DE LA COORDINACION GABINETE dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 5.000 (cinco mil) impresiones 4 x 1 full color – tipo hoja A4 las mismas serán entregadas en los distintos sum barriales y eventos llevados a cabo por el Municipio, con el fin de publicitar las diversas actividades;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 25/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 499/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 6.490,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 25/2018, a favor de: "OFIGRAF SOC. DE HECHO DE LEGUIZAMON AMERICO Y VARELA MARCOS", por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 6.490,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 08 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 673/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02301/2018, 0001-02302/2018 y 0001-02303/2018, los trámites N° 13872/2018, 13873/2018 y 13874/2018, emitidos, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal N° 3749/2017; Decreto Municipal Nº 681/09 y 239/16, y
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 85/100 ($ 6.225.330,85), según lo detallado en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el Pago de "COMPLEMENTARIA Nº 6 - ABRIL 2018" Al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 59/100 ($ 5.452.826,59), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02301/2018 .-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR el Pago de "COMPLEMENTARIA Nº 6 - ABRIL 2018" Al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 24/100 ($ 724.896,24), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02302/2018 .-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR el Pago de "COMPLEMENTARIA Nº 6 - ABRIL 2018" Al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO CON 02/100 ($ 47.608,02), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02303/2018 .-
ARTÍCULO 4º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 674/2018

VISTO:
El Expediente 0001-00733/2018, "Adquisición de Mercadería de Alimentos para la asistencia a Comedores Comunitarios Período Marzo 2018.-", Trámite Nº 4653/18, Letra: MRG-SCGyCG-DSG., emitido por la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 088/2018, Anexo I;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 15/2018;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 15/2018;
El Acta Complementaria de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 15/2018;
CONSIDERANDO:
Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios Nº 15/2018, referente a la adquisición de mercadería para la asistencia a comedores comunitarios, solicitada por la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio;
Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín Tita, tal como luce a fs. 01 vta.;
Que, según surge del Acta de Apertura del día ocho del mes de marzo de 2018, obrante a fs. 67, se han presentado ofertas por parte de las firmas: Souk Pen S.R.L., GyH S.A., y de la Sra. Vargas María Soledad;
Que, Souk Pen S.R.L., cotiza los renglones N° 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23; GyH S.A., cotiza la totalidad de los renglones, a excepción de los renglones N° 01, 04, 05, 06, 07, 08, 27,31, 32, 33, 34, 35, 36 y 38; y la Sra. Vargas María Soledad cotiza los renglones N° 02, 04, 05, 06, 07, 23, 27, 28, 29, 33, 36 y 37;
Que, mediante Informe Técnico de fs. 77, la Sra. Directora de Servicios Gastronómicos, Dña. Andrea Pandolfi, manifiesta que las ofertas presentadas brindan cumplimiento a las características solicitadas;
Que, del Cuadro Comparativo de Precios, agregado a fs. 68/72 se desprende que la oferta presentada por parte de la firma GyH S.A., resultaba inconveniente en los renglones N° 03, 10, 18 y 24; en tanto que la oferta presentada por parte de la Sra. Vargas María Soledad resultaba inconveniente en el renglón N° 33; en los renglones N° 04 y 05, se producía un empate entre las ofertas de la firma Souk Pen S.R.L. y de la Sra. Vargas María Soledad; y en el renglón N° 17 entre las firmas Souk Pen S.R.L. y GyH S.A.;
Que, en relación a los empates de oferta, se solicitó una mejora de oferta en virtud de lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/2011, Art. 34°, Inc. 57), al igual que en los renglones en los cuales las ofertas resultaban inconvenientes, conforme a lo establecido por dicho Decreto en su Art. 26, Inc. 3°, Ap. b);
Que, según surge del Acta de Apertura de la Mejora de Oferta solicitada, la cual obra a fs. 88, la firma Souk Pen S.R.L., presentó una mejora de su oferta en el renglón N° 17 y la Sra. Vargas María Soledad en los renglones N° 04, 05, 27 y 33;
Que, sin embargo, habiéndose detectado un error en el análisis del Cuadro Comparativo de Precios del cual surgía el empate en el renglón N° 05, no correspondía la mejora de precios solicitada en dicho renglón;
Que, del nuevo Cuadro Comparativo de Precios de fs. 89/93, se desprende que la oferta presentada por parte de Souk Pen S.R.L., resulta la más económica en los renglones N° 01, 05, 06, 08,11, 13, 14, 15, 16, 20, 21 y 23, a la vez que resulta conveniente en relación al presupuesto inicial; en tanto que la oferta presentada por parte de GyH S.A., resulta la más económica en los renglones N° 02, 09, 12, 17, 19, 22, 25, 26, 28 y 30, siendo de igual manera conveniente en referencia al presupuesto inicial; y la oferta de la Sra. María Soledad Vargas, resulta más económica y conveniente en los renglones N° 04, 07, 27, 29, 36 y 37;
Que, de dicho Cuadro Comparativo se desprende que la oferta presentada por parte de la firma GyH S.A., resulta inconveniente en los renglones N° 03, 10, 18 y 24; al igual que resulta inconveniente la oferta de Souk Pen S.R.L., en los renglones N° 03, 10 y 18, y la oferta de la Sra. María Soledad Vargas en el renglón N° 33;
Que, asimismo surge que en los renglones N° 31, 32, 34, 35 y 38 no se han recibido ofertas;
Que, en relación a la inconveniencia de las ofertas, el Decreto Provincial N° 674/2011, establece en su Art. 26°, Inc. 3°, Ap. b) que: "Si las cotizaciones resultaren nuevamente inadmisibles, se podrá realizar la contratación en forma directa (…)";
Que, en relación a los renglones en los cuales no se han recibido ofertas, la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, establece en su Art. 26°, Inc. 3°, Ap. b) que: "cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles";
Que, las ofertas presentadas brindan cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotización;
Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta de fs. 102, aconsejó preadjudicar el Concurso de Precios N° 15/2018, a favor de la firma Souk Pen S.R.L., en los renglones N° 01, 05, 06, 08,11, 13, 14, 15, 16, 20, 21 y 23, por la suma total de pesos ochenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro con 50/100 ($ 89.534,50), a favor de la firma GyH S.A., en los renglones N° 02, 09, 12, 17, 18, 19, 22, 25, 26, 28 y 30, por la suma total de pesos treinta mil setecientos con 50/100 ($ 30.700,50), y a favor de la Sra. Vargas María Soledad, en los renglones N° 04, 07, 27, 29, 36 y 37, por la suma total de pesos cincuenta mil cuatrocientos tres con 00/100 ($ 50.403,00); declarar inadmisible la oferta presentada por parte de la firma Souk Pen S.R.L., en los renglones N° 03, 10 y 18, por resultar su precio inconveniente; declarar inadmisible la oferta presentada por parte de la firma GyH S.A., en los renglones N° 03, 10, 18 y 24, por resultar su precio inconveniente; declarar inadmisible la oferta presentada por parte de la Sra. Vargas María Soledad, en el renglón N° 33, por resultar su precio inconveniente; declarar fracasados los renglones N° 03, 10, 18, 24 y 33, por no haber recibido ofertas convenientes; declarar desiertos los renglones N° 31, 32, 34, 35 y 38, por no haber recibido cotizaciones; y solicitar autorización para proceder a la contratación directa de los renglones N° 03, 10, 18, 24, 31, 32, 33, 34, 35 y 38; ascendiendo la preadjudicación a la suma total de pesos ciento setenta mil seiscientos treinta y ocho con 00/100 ($ 170.638,00);
Que, no obstante ello, la Comisión de Preadjudicación advirtió un error en el Acta mencionada, por cuanto mediante la misma se preadjudicó el renglón N° 18 a favor de GyH S.A., y posteriormente se lo declaró inadmisible por resultar su precio inconveniente; asimismo dicho error fue plasmado en el Cuadro Comparativo de Precios de fs. 89/93, en el cual además asimismo de manera errónea fue seleccionado el renglón N° 33 a favor de la Sra. Vargas María Soledad, lo cual incidió de manera directa en los montos plasmados en el Acta de Preadjudicación, atento a que tales renglones – N° 18 y 33 -, no correspondían ser seleccionados a favor de ningún proveedor, por resultar sus precios inconvenientes en relación al presupuesto inicial;
Que, en virtud de los errores invocados, mediante Acta Complementaria de fecha 24 de abril de 2018 (fs. 105), la Comisión de Preadjudicación procedió a rectificar los Puntos 1) y 8) del Acta de Preadjudicación de fecha 04 de abril de 2018, aconsejando mediante el Punto 1) preadjudicar el Concurso de Precios N° 15/2018 a favor de la firma Souk Pen S.R.L., en los renglones N° 01, 05, 06, 08, 11, 13, 14, 15, 16, 20, 21 y 23, por la suma total de pesos ochenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro con 50/100 ($ 89.534,50); a favor de la firma GyH S.A., en los renglones N° 02, 09, 12, 17, 19, 22, 25, 26, 28 y 30, por la suma total de pesos veintiocho mil cinco con 50/100 ($ 28.005,50), y a favor de la Sra. Vargas María Soledad, en los renglones N° 04, 07, 27, 29, 36 y 37, por la suma total de pesos cuarenta y nueve mil ciento noventa y siete con 00/100 ($ 49.197,00); y rectificando mediante el Punto 8) el monto total preadjudicado, ascendiendo éste a la suma total y real de pesos ciento sesenta y seis mil setecientos treinta y siete con 00/100 ($ 166.737,00);
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 15/2018, a favor de la firma SOUK PEN S.R.L., en los renglones N° 01, 05, 06, 08, 11, 13, 14, 15, 16, 20, 21 y 23, por la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 50/100 ($ 89.534,50), a favor de la firma GYH S.A., en los renglones N° 02, 09, 12, 17, 19, 22, 25, 26, 28 y 30, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL CINCO CON 50/100 ($ 28.005,50), y a favor de la Sra. VARGAS MARÍA SOLEDAD, en los renglones N° 04, 07, 27, 29, 36 y 37, por la suma total de PESOS CUARENTA NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 49.197,00). Siendo el monto total adjudicado de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 ($ 166.737,00).
ARTÍCULO 2° - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por parte de la firma SOUK PEN S.R.L., en los renglones N° 03, 10 y 18, conforme lo expuesto.
ARTÍCULO 3° - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por parte de la firma GYH S.A., en los renglones N° 03, 10, 18 y 24, conforme lo expuesto.
ARTÍCULO 4° - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por parte de la Sra. VARGAS MARÍA SOLEDAD, en el renglón N° 33, conforme lo expuesto.
ARTÍCULO 5° - DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 03, 10, 18, 24 y 33, conforme lo expuesto.
ARTÍCULO 6° - DECLARAR DESIERTOS los renglones N° 31, 32, 34, 35 y 38, conforme lo expuesto.
ARTÍCULO 7° - AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA de los renglones N° 03, 10, 18, 24, 31, 32, 33, 34, 35 y 38.
ARTÍCULO 8º - EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.
ARTÍCULO 9º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 9º - PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 10º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Servicios Gastronómicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 10 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 675/2018

VISTO:
El Expediente 0001-06287/2017, "ADQUISICION E INSTALACION DE UNIDADES DE MONITOREO GPS", Trámite Nº 35581/2017, Letra: M.R.G.S.M.e.I.D.A., emitido por la Dirección de TIC, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación de este Municipio;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado d);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 474/1998 y 088/2018;
La Resolución de la Secretaría de Finanzas Públicas N° 1710/2017;
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones, tramita la Adquisición de 30 Unidades de Monitoreo 802 denominadas GPS para los Vehículos Municipales, solicitada por la Dirección de TIC, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación de este Municipio;
Que, mediante Resolución de esta Secretaría de Finanzas Públicas N° 1710/2017 de fecha 28 de diciembre de 2017, la cual obra a fs. 20, se autorizó la Contratación Directa a favor de la firma Telefónica de Argentina S.A., para la adquisición de 30 unidades de monitoreo GPS para los vehículos municipales, por la suma total de pesos ciento cincuenta mil ochocientos setenta con 00/100 ($ 150.870,00);
Que, mediante Informe Técnico N° 10/2018 de fs. 51, el Sr. Director de Administración de la Secretaría de Modernización e Innovación, Dn. Osmín Navarro, indica que en virtud de lo manifestado mediante nota presentada por la firma Telefónica de Argentina S.A., de fecha 23 de abril del corriente, la modalidad de la facturas presentadas es a orden y cuenta de la figura Movistar, integrante de la telefonía;
Que, en virtud de lo recién expuesto, el Sr. Director de Administración de la Secretaría de Modernización e Innovación, manifiesta que, la adquisición de los productos móviles y por ende los pagos deberán efectivizarse a favor de la firma Telefónica Móviles Argentina S.A.;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998; y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- RECTIFICAR el ARTÍCULO N° 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 1710/2017, autorizando la CONTRATACIÓN DIRECTA a favor de la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., para la adquisición de 30 unidades de monitoreo GPS para los vehículos municipales, por la suma total PESOS CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 150.870,00).
ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de TIC. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande,10 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 676/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01504/2018 <<S/ Adquisicion de mercaderia destinada a los talleres de cocina que se dictan en la Direccion de Prevencion y Asistencia Psicosocial en Adicciones.->>, Trámite 8007/2018, Letra: SPS.DPH., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería, para llevar a cabo el taller de cocina para jovenes, la cual consiste en forjar hábitos de alimentación saludable, hígiene y acercarles un espacio para que puedan aprender a realizar sus propios alimentos;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 870/2018, 871/2018 y 869/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 572/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 19/100 ($ 20.959,19), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.- 0

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 870/2018, a favor de: "VARGAS MARIA SOLEDAD", por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CON 80/100 ($ 2.700,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 871/2018, a favor de: "FIADONE WALTER ROBERTO. ", por la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 11.746,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 869/2018, a favor de: "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.-", por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS DOCE CON 39/100 ($ 6.512,39), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 677/2018

VISTO:
El Expediente 0001-00461/2018, "Adquisición de 01 (Un) corral móvil para porcinos destinado al Programa de Ordenamiento de la Producción Porcina", Trámite Nº 2847/2018, Letra: MRG.SPyA.CMM., emitido por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente de este Municipio;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 088/2018, Anexo I;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 26/2018;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 26/2018; y
CONSIDERANDO:
Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios Nº 26/2018, referente a la adquisición de un corral móvil para porcinos, solicitada por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente de este Municipio;
Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente, Tec. Sonia E. Castiglione, tal como luce a fs. 02;
Que, según surge del Acta de Apertura del día dieciocho del mes de abril del corriente, obrante a fs. 54, se presentó una única oferta por parte de la firma Farmquip S.R.L., cotizando el único renglón solicitado;
Que, del Cuadro Comparativo de Precios de fs. 56, se desprende que la oferta presentada por la firma Farmquip S.R.L., resulta de mayor valor considerando el presupuesto inicial de fs. 05;
Que, en virtud de lo mencionado, se solicitó una mejora de oferta;
Que, si bien habiendo considerado que la oferta presentada por la firma Farmquip S.R.L., resulta de mayor valor al monto estimado para la presente adquisición, se le solicitó una mejora de su oferta; debe tenerse en cuenta que, la conveniencia de una oferta se compone de distintos factores además del precio ofertado, tales como la calidad en este caso del equipamiento solicitado, el plazo de entrega, la necesidad por parte del área solicitante de contar con el equipamiento precisado, etc.;
Que, mediante Informe Técnico de fs. 58/59, emitido por el Sr. Coordinador de Desarrollo Pecuario, Lic. Emiliano Olmedo y por el Sr. Coordinador del Matadero Pecuario, Dn. Luis Barria, se manifiesta que la oferta presentada brinda cumplimento a las especificaciones técnicas solicitadas;
Que, asimismo la firma Farmquip S.R.L., brinda cumplimiento a los requisitos formales del presente Concurso de Precios;
Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicación, recomendó preadjudicar el Concurso de Precios N° 26/2018 (fs. 68), a favor de la firma Farmquip S.R.L., en el único renglón solicitado, por la suma total de pesos doscientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y siete con 70/100 ($ 255.587,70);
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 26/2018 a favor de la firma FARMQUIP S.R.L., en el único renglón solicitado, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 70/100 ($ 255.587,70).
ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Desarrollo Pecuario. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 10 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 678/2018

VISTO:
El Expediente Nº0001-02343/2018 <<Pago de factura presentada por la firma "SALDIVIA JORGE ANIBAL" Período 04/2018>>, Trámite Nº 13376/2018, Letra: SPyGC. SSGC., emitido por la SUBSECRETARIA DE GESTION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0001-00000061 por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 ($ 24.000,00) presentada al cobro por: "SALDIVIA JORGE ANIBAL", correspondiente al servicio de seguridad en el galpón municipal, durante el periodo del mes de abril de 2018;
Que, la SUBSECRETARIA DE GESTION CIUDADANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0001-00000061 por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 ($ 24.000,00), presentada al cobro por: "SALDIVIA JORGE ANIBAL", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 679/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00945/2018 <<Adquisición de Solución Fisiológica de cloruro de Sodio p/ Coordinación de Zoonosis.->>, Trámite 5166/2018, Letra: SPyGC.CMZ., emitido por la COORDINACION MUNICIPAL DE ZOONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de solución fisiológica de cloruro de sodio para realizar las cirugías de castración de canes y felinos machos y hembras;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 424/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 554/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 22.776,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 424/2018, a favor de: "ONIKEN S.C.S", por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 22.776,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 680/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01190/2018 <<ADQUISICION DE AMOLADORA.->>, Trámite 6675/2018, Letra: SPyGC.CT., emitido por la COORDINACION TRANSITO dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de amoladora sensitiva para ser utilizada en el corte de caños por el departamento de señalamiento vial;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 450/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 552/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 26/100 ($ 18.644,26), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 450/2018, a favor de: "SOLDASUR S.A.-", por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 26/100 ($ 18.644,26), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 681/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00723/2018 <<ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA CANES.->>, Trámite 3775/2018, Letra: SPyGC.CTR., emitido por la COORDINACION DE TENENCIA RESPONSABLE dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de alimento balanceado para perros cachorrro y adulto, que serán utilizados para darle a los canes alojados en los caniles de la coordinacion;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 245/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 562/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 52.390,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 245/2018, a favor de: "QUIROGA JORGE DANIEL", por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 52.390,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 682/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00910/2018 <<Adquisición de Toner y Tinta>>, Trámite 5743/2018, Letra: SOySP.COP., emitido por la COORDINACION DE OBRAS PARTICULARES dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de toner varios para ser utilizados en la Dirección de Obras Particulares;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 361/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 560/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 80/100 ($ 11.452,80), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 361/2018, a favor de: "VIVAS JULIO ALEJANDRO", por la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 80/100 ($ 11.452,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 683/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00826/2018 <<Compra de Insumos (Cuchillos) para la Dirección de Desarrollo Pecuario>>, Trámite 4754/2018, Letra: SPyA.CMP., emitido por la COORDINACION MATADERO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cuchillos para ser utilizados por el Matadero Municipal para el

uso diario y reposición a lo largo del año a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades de faena;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 295/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 565/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 30.798,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 295/2018, a favor de: "COMERCIAL ITALIANA S.A.", por la suma de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 30.798,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 684/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00828/2018 <<Compra de Carteles identificatorios para los Stand de las Ferias "El Desafio de Producir">>, Trámite 5263/2018, Letra: SPyA. CDL., emitido por la COORDINACION DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquición de cartelería destinada a las ferias "el Desafio de Producir", a fin de identificar el stand de cada productor;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 401/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 564/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 00/100 ($ 13.141,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 401/2018, a favor de: "LLANOS GUSTAVO ADOLFO", por la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 00/100 ($ 13.141,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 685/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02306/2018 <<Pago de factura presentada por la firma"GIANNINI MIGUEL ANGEL">>, Trámite Nº 13642/2018, Letra: SOySP.DGA., emitido por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0001-00000035 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 69/100 ($ 162.171,69) presentada al cobro por: "GIANNINI MIGUEL ANGEL", correspondiente a la remodelación en el skate park, debido a que este no contaba con una sala de enfermería, siendo que en el mismo se llevan a cabo deportes extremos;
Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 10;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0001-00000035 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 69/100 ($ 162.171,69), presentada al cobro por: "GIANNINI MIGUEL ANGEL", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 686/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00992/2018 <<Compra de Friselina para el Encuentro de Emprendedores denominado "El Desafio de Producir">>, Trámite 6363/2018, Letra: SPyA. CDL., emitido por la COORDINACION DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de friselina para renovar los elementos que se utilizan en los encuentros de emprendedores denominado "El Desafio de Producir";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 398/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 555/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 28.750,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 398/2018, a favor de: "RAKELA S.D.H.", por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 28.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 687/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00909/2018 <<Contratacion de Servicio de ambulancia con medico, para "Baile Familiar del Carnaval">>, Trámite 6009/2018, Letra: SPS.CGC., emitido por la COORDINACION GESTION CULTURAL dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 3° Apartado d); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de ambulancia y médico para el Baile Familiar del Carnaval realizado en las instalaciones del Polideportivo Margen Sur;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 327/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 490/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 17.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 327/2018, a favor de: "CEDMA S.R.L.-", por la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 17.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 688/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00793/2018 <<ADQUISICION KIT PROFESIONAL PARA FIBRADO OPTICO>>, Trámite 5234/2018, Letra: SMeI.DTIC., emitido por la DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de kit profesional de fibra óptica;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 287/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 548/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 ($ 24.853,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 287/2018, a favor de: "VIVAS JULIO ALEJANDRO", por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 ($ 24.853,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 689/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02308/2018 <<Pago de factura a favor de la empresa de Seguridad Privada "ATLAS FUEGUIINA", Período 03/2018>>, Trámite Nº 12063/2018, Letra: SOySP.DPyJ., emitido por la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0002-00000005 por la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 95.880,00) presentada al cobro por: "LALINDA RAMON DOLARICIO", correspondiente tareas de seguridad privada en las instalaciones de la Dirección de Parques y Jardines, periodo marzo 2018;
Que, la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0002-00000005 por la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 95.880,00), presentada al cobro por: "LALINDA RAMON DOLARICIO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 690/2018

VISTO.
El Expediente Nº 0001-01437/2018 <<ADQUISICION DE MERCADERIA PARA SER ENTREGADA A LOS ESTUDIANTES EN CARACTER DE COLABORACION>>, Trámite 9008/2018, Letra:SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°;
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será entregada a modo de colaboración a los alumnos de diferentes establecimientos que se encuentran organizando eventos para la recaudación de fondos para su cena y viaje de egresados;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 540/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 528/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 33.950,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 540/2018, a favor de: "FIADONE WALTER ROBERTO. ", por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 33.950,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 691/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00725/2018 <<Adquisición de artefactos de calefaccion destinados al Albergue Integrado "Nueva Esperanza".>>, Trámite 4847/2018, Letra: SPS. DPH., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de los artefactos varios que serán utilizados para realizar el recambio en el Albergue Integrador "Nueva Esperanza" ya que por el uso cotidiano los que se encuentran en la actualidad, presentan un funcionamiento inadecuado;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 253/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 549/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 ($ 12.343,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 253/2018, a favor de: "DOMINGO GRANJA S.A.", por la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 ($ 12.343,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 692/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00770/2018 <<ADQUISICION PARA LA REPARACION DEL MOVIL INTERNO C-46.>>, Trámite 5065/2018, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de mantenimiento y reparación del vehículo interno C-46 perteneciente al parque automotor municipal;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 273/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 542/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 20.780,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 273/2018, a favor de: "QUINTANA ANTONIO REYES", por la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 20.780,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 693/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00678/2018 <<Adquisición de materiales para planta depuradora.>>, Trámite 4354/2018, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de acoples y manguera para la utilización de la arenadora, la cual sirve para la limpieza y mantenimiento de piezas metálicas de la Planta Depuradora y de las elevadoras de efluentes cloacales de la ciudad;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 234/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 544/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS ONCE MIL CUARENTA Y UNO CON 95/100 ($ 11.041,95), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 234/2018, a favor de: "SOLDASUR S.A.-", por la suma de PESOS ONCE MIL CUARENTA Y UNO CON 95/100 ($ 11.041,95), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 694/2018

VISTO:
El Expediente 0001-01138/2018, "Adquisición de materiales para internos varios", Trámite Nº 6827/2018, Letra: S.O.yS.P.-D.G.O.S.M., emitido por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado d);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 474/1998 y 088/2018;
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones, tramita la adquisición de repuestos para varios internos, solicitados por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;
Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo, tal como luce a fs. 03;
Que, la Dirección solicitante requiere que la contratación sea realizada en favor de la firma Luís J. D. Scorza y Cia. S.A.;
Que, la contratación antes mencionada se encuadra dentro del Apartado d) del Inciso 3° del Artículo 26° de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente: "para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiere sustituto";
Que, mediante Nota obrante a fs. 24 de fecha 27 de abril de 2018, el Sr. Director Operativo de Obras Sanitarias, Dn. Gustavo Caro, manifiesta que los repuestos solicitados son de fabricación exclusiva de la firma Luis J.D. Scorza y Cía S.A., como así también los equipos instalados en los internos C-38, C-44, y C-61, para cuyo mantenimiento se solicitan repuestos;
Que, asimismo mediante Nota de fecha 22 de marzo de 2018, obrante a fs. 15, el Sr. Director Operativo de Obras Sanitarias, Dn. Gustavo Caro, manifiesta que se requiere que la adquisición sea realizada en favor de la firma Luis J.D. Scorza Cía. S.A., a fin de adquirir repuestos originales asegurando el correcto mantenimiento de los equipos de desobstrucción y aspiración, garantizando la compatibilidad de los repuestos con los equipos que fueron provistos por dicho proveedor;
Que, obra en el expediente a fs. 09/11, cotización por parte de la firma Luís J. D. Scorza y Cia. S.A., en referencia a los repuestos solicitados;
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación solicitada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998, y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA a favor de la firma Luís J. D. Scorza y Cia. S.A., para la adquisición de repuestos para internos varios, solicitada por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 55/100 ($ 677.539,55).
ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección Operativa de Obras Sanitarias. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 695/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02209/2018 <<Pago factura "YPF EN RUTA" (segunda quincena Abril/18)>>, Trámite Nº 13378/2018, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACION DE CONTADURIA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 620/17 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "B" Nº 2017-00098285/ 98286/ 98287 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA CON 21/100 ($ 342.190,21) presentadas al cobro por: "Y.P.F S.A.", correspondientes a la carga de combustible de los distintos vehiculos del Parque Automotor Municipal y al pago de canon de tarjetas YPF EN RUTA;
Que, la COORDINACION DE CONTADURIA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" Nº 2017-00098285/ 98286/ 98287 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA CON 21/100 ($ 342.190,21), presentadas al cobro por: "Y.P.F S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 696/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00406/2018 <<Adquisición de Carteles para Señalización del Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico.->>, Trámite 1787/2018, Letra: SCGyCG.DCG., emitido por la DIRECCION DE COORDINACION DE GABINETE dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales y elementos destinados al Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico a fin de completar el sistema señalético que corresponde al cumplimiento de las normas vigentes de seguridad del edificio;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 109/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 550/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 ($ 10.771,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 109/2018, a favor de: "OSORIO ALBARRACIN MATIAS NAZARENO.-", por la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 ($ 10.771,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 697/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00587/2018 <<Adquisición de toner para la Dirección de Rentas Municipal Centro y Padre Zink>>, Trámite 892/2018, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cartuchos de toner originales para las impresoras que se encuentran en el área de atención al público y departamentos de Administración, Gestión y Mora de la Dirección de Rentas;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 282/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 561/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 60/100 ($ 119.915,60), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 282/2018, a favor de: "RAYUELA S.R.L.", por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 60/100 ($ 119.915,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 698/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00671/2018 <<Mantenimiento para interno N° L-68>>, Trámite 4203/2018, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios de mantenimiento y reparación del vehículo interno L-68 perteneciente al parque automotor municipal;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 240/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 558/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL DIEZ CON 00/100 ($ 15.010,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 240/2018, a favor de: "QUINTANA ANTONIO REYES", por la suma de PESOS QUINCE MIL DIEZ CON 00/100 ($ 15.010,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 699/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00187/2018<<Adquisición de Ventanas destinados al Espacio de Desarrollo laboral y Tecnológico.->>, Trámite 368/2018, Letra: SCGyCG.DCG., emitido por la DIRECCION DE COORDINACION DE GABINETE dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán utilizados para el acondicionamiento del espacio áulico para un correcto desarrollo de los talleres que se realizan en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 99/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 553/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 ($ 16.130,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 99/2018, a favor de: "TECNOBRAS S.R.L.", por la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 ($ 16.130,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 700/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01843/2018 <<Aquisición de un (1) archivero de cuatro cajones p/carpetas colgantes>>, Trámite 9280/2018, Letra: SPyGC.CTR., emitido por la COORDINACION DE TENENCIA RESPONSABLE dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elemtos varios destinados a la actividad denominada "Campaña de Castración Masiva de Canes y Tenencia Responsable;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 730/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 559/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 00/100 ($ 39.909,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 730/2018, a favor de: "LOVERA ELIGIO", por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 00/100 ($ 39.909,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 14 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 701/2018

VISTO:
El Expediente 0001-02214/2018, "ADQUISICION DE VACUNAS ANTIGRIPAL Dir. Salud Comunitaria", Trámite Nº 13422/18, Letra: S.S.D.A., emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 088/2018, Anexo I;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 34/2018;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 34/2018; y
CONSIDERANDO:
Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios Nº 34/2018, referente a la adquisición de vacunas antigripales que serán destinadas a empleados municipales, solicitada por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio;

Que, según surge del Acta de Apertura de fecha siete de mayo del corriente (32), se han presentado ofertas por parte de las firmas: Farmacia Moreno del Sr. Bruno José Moreno y Farmacia Oniken S.C.S.;
Que, ambas firmas cotizan el único renglón solicitado, presentado asimismo la firma Farmacia Oniken S.C.S., una oferta alternativa;
Que, del Cuadro Comparativo de Precios de fs. 33, se desprende que las ofertas presentadas resultan inconvenientes considerando el presupuesto inicial, por lo cual conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/2011, en su Art. 26°, Inc. 3°, Ap. b), se les solicitó una mejora de sus ofertas, las cuales fueron debidamente presentadas tal como surge del acta de apertura de mejora de oferta obrante a fs. 57;
Que, del nuevo Cuadro Comparativo de Precios de fs. 58, surge que ambas ofertas continúan resultando inconvenientes en relación al presupuesto inicial;
Que, en relación a la inconveniencia de las ofertas, el Decreto Provincial N° 674/2011, establece en su Art. 26°, Inc. 3°, Ap. b) que: "(…) Si las cotizaciones resultaren nuevamente inadmisibles, se podrá realizar la contratación en forma directa (…)";
Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicación (fs. 59), aconsejó declarar fracasado el Concurso de Precios N° 34/2018; declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas Farmacia Moreno del Sr. Bruno José Moreno y Farmacia Oniken S.C.S., por resultar sus precios inconvenientes y solicitar autorización para proceder a la contratación directa para la adquisición requerida;
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- DECLARAR FRACASADO el CONCURSO DE PRECIOS N° 34/2018, por no haber recibido ofertas que resulten admisibles.
ARTÍCULO 2° - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma FARMACIA MORENO del Sr. BRUNO JOSÉ MORENO, conforme lo expuesto.
ARTÍCULO 3° - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma FARMACIA ONIKEN S.C.S., conforme lo expuesto.
ARTÍCULO 4º - AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en el presente Concurso de Precios.
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Salud Comunitaria. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 14 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 702/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06599/2017 <<CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS a favor del Sr. JIMENEZ RUIZ, Gabriel DNI Nº 19.046.426.->>, Trámite Nº 37178/2017, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de "JIMENEZ RUIZ GABRIEL ALONSO", quien se desempeña como chofer en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 374/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 224/2017;
Que, visto el trámite N° 13138/2018, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0002-00000012 por la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 ($ 3.937,50) al cobro por: "JIMENEZ RUIZ GABRIEL ALONSO", correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Abril de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°82;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0002-00000012 por la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 ($ 3.937,50), al cobro por:"JIMENEZ RUIZ GABRIEL ALONSO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 14 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 703/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00527/2018 <<Contrato de Locación de Servicios a favor del Sr. SOSA, Damian Gonzalo.->>, Trámite Nº 2676/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de "SOSA DAMIAN GONZALO", quien se desempeña como chofer en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 626/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 00010/2018;
Que, visto el trámite N° 13116/2018, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0001-00000005 por la suma total de PESOS TRES MIL DIECIOCHO CON 75/100 ($ 3.018,75) al cobro por: "SOSA DAMIAN GONZALO", correspondiente a 23 horas de excedentes durante el mes de Abril de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 59;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0001-00000005 por la suma total de PESOS TRES MIL DIECIOCHO CON 75/100 ($ 3.018,75), al cobro por: "SOSA DAMIAN GONZALO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 14 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 704/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06706/2017 <<Contrato de Locación de Servicios a favor del Sr. INSFRAN, Norberto Francisco - DNI Nº 37.173.765.-
>>, Trámite Nº 37564/2017, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de "INSFRAN NORBERTO FRANCISCO", quien se desempeña como chofer en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 312/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 232/2017;
Que, visto el trámite N° 13371/2018, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0001-00000015 por la suma total de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($ 3.150,00) al cobro por: "INSFRAN NORBERTO FRANCISCO", correspondiente a 24 horas de excedentes durante el mes de Abril de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 82;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0001-00000015 por la suma total de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($ 3.150,00), al cobro por: "INSFRAN NORBERTO FRANCISCO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 14 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 705/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06598/2017 <<CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS a favor Srta .ORDIERES, Sol Adriana - DNI Nº 36.709.158.->>, Trámite Nº 37897/2017, Letra: SOySP.DGA., emitido por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de "ORDIERES SOL ADRIANA LEONOR", quien se desempeña como asesora en todas las cuestiones referentes al area y realizara tramites administrativos en la DIRECCION DE PROYECTOS DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 388/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 221/2017;
Que, visto el trámite N° 13584/2018, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0001-00000012 por la suma total de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y DOS CON 50/100 ($ 4.062,50) al cobro por: "ORDIERES SOL ADRIANA LEONOR", correspondiente a 25 horas de excedentes durante el mes de Abril de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCION DE PROYECTOS DE OBRAS emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 85;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0001-00000012 por la suma total de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y DOS CON 50/100 ($ 4.062,50), al cobro por: "ORDIERES SOL ADRIANA LEONOR", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 14 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 706/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01504/2018 <<S/ Adquisicion de mercaderia destinada a los talleres de cocina que se dictan en la Direccion de Prevencion y Asistencia Psicosocial en Adicciones.->>, Trámite 8007/2018, Letra: SPS.DPH., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería, para llevar a cabo el taller de cocina para jovenes, la cual consiste en forjar hábitos de alimentación saludable, hígiene y acercarles un espacio para que puedan aprender a realizar sus propios alimentos;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 870/2018, 871/2018 y 869/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 572/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 19/100 ($ 20.959,19), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.- 0

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 870/2018, a favor de: "VARGAS MARIA SOLEDAD", por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CON 80/100 ($ 2.700,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 871/2018, a favor de: "FIADONE WALTER ROBERTO.", por la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 11.746,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 869/2018, a favor de: "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.-", por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS DOCE CON 39/100 ($ 6.512,39), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de mayo de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 648/2018

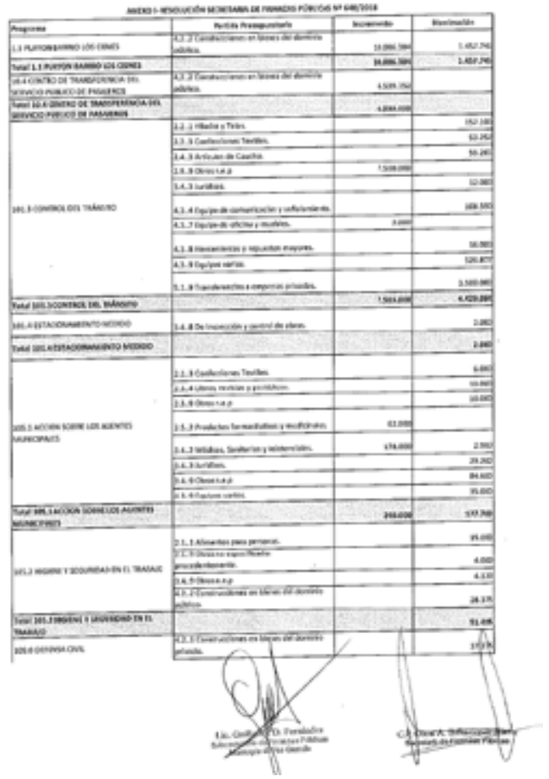

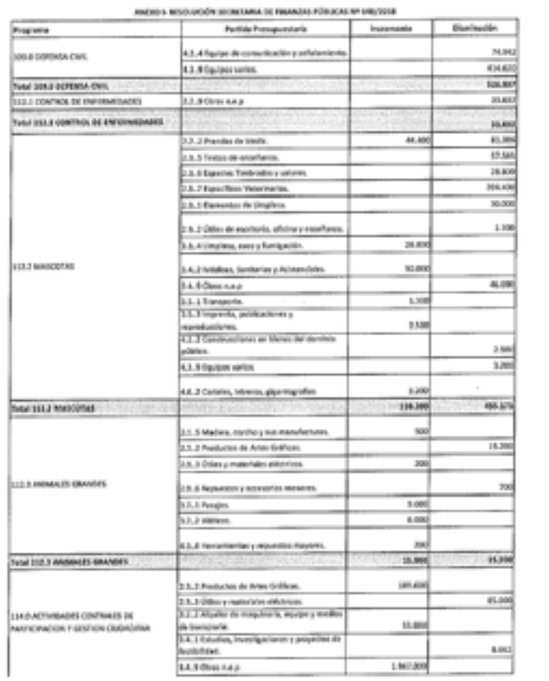

S.F.P. Nº 648/2018

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 648/2018

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
114.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.		149.000
	3.7.1 Pasajes.	20.000	
	3.7.2 Viáticos.	14.000	
Total 114.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA		**2.214.609**	**243.261**
116.2 CAPACITACION INTERNA PUBLICA	4.6.2 Carteles, letreros, gigantografías	25.400	
Total 116.2 CAPACITACION INTERNA PUBLICA		**25.400**	
116.4 RELACIONES INTERNACIONALES	2.2.1 Hilados y Telas.		259.560
	2.4.9 Otros n.e.p		25.400
Total 116.4 RELACIONES INTERNACIONALES			**284.960**
116.5 ACTIVIDADES CENTRALES DE MODERNIZACION E INNOVACION	1.1.1 Retribución del cargo.		800.000
	2.2.9 Otros n.e.p		535.100
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.		6.518
	3.1.4 Teléfonos, télex y telefax.		87.811
	3.4.6 De Informática y sistemas computarizados.	9.031	
Total 116.5 ACTIVIDADES CENTRALES DE MODERNIZACION E INNOVACION		**9.031**	**1.429.429**
116.6 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	6.518	
	2.2.1 Hilados y Telas.		12.000
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.		9.034
	2.7.1 Productos ferrosos.	113.057	
	2.7.2 Productos no ferrosos.	385	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	205.880	
	3.1.4 Teléfonos, télex y telefax.	800.000	
	3.5.1 Transporte.	750	
	3.5.9 Otros n.e.p	271.800	
	4.3.2 Equipo de transporte, tracción y elevación.	176.549	
	4.3.6 Equipo para computación.	80.308	
	4.3.9 Equipos varios.	4.754	206.472
Total 116.6 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN		**1.588.343**	**228.425**
12.1 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	293.362	
Total 12.1 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES		**293.362**	
12.11 OBRA POR ADMINISTRACION: PARQUIZADO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS DE LA CIUDAD	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		335.000

S.F.P. Nº 648/2018

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 648/2018

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
125.0 COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	3.5.9 Otros n.e.p		35.000
	4.6.2 Carteles, letreros, gigantografías	44.014	
Total 125.0 COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL		**85.524**	**1.222.060**
126.0 Ex - Combatientes de Malvinas	1.5.3 Contribuciones patronales.	1.800.000	
Total 126.0 Ex - Combatientes de Malvinas		**1.800.000**	
127.1 RELACIONES CON LA COMUNIDAD	2.4.3 Artículos de Caucho.	11.000	
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.		11.400
	3.5.1 Transporte.		128.120
Total 127.1 RELACIONES CON LA COMUNIDAD		**11.000**	**139.520**
14.1 REACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA CIUDAD	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	2.269.611	
Total 14.1 REACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA CIUDAD		**2.269.611**	
14.2 PLAN DE PAVIMENTACION Y BACHEO DE CALLES DE LA CIUDAD	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.		8.959.600
	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		15.701.350
Total 14.2 PLAN DE PAVIMENTACION Y BACHEO DE CALLES DE LA CIUDAD			**24.660.950**
16.1 CONST. CASA TERAPEUTICA SEDRONAR	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	2.094.014	
Total 16.1 CONST. CASA TERAPEUTICA SEDRONAR		**2.094.014**	
16.3 CONSTRUCCION PLANTA POTABILIZADORA 2000 M3 RIO GRANDE	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	6.221.259	6.225.259
Total 16.3 CONSTRUCCION PLANTA POTABILIZADORA 2000 M3 RIO GRANDE		**6.221.259**	**6.225.259**
16.7 OBRA CENTRO DE INFORMES - TORRE DE AGUA - RIO GRANDE	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	150.000	
Total 16.7 OBRA CENTRO DE INFORMES - TORRE DE AGUA - RIO GRANDE		**150.000**	
300.1 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS	2.4.9 Otros n.e.p		350.000
Total 300.1 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS			**350.000**
300.12 Contaduría General	3.4.4 Contabilidad, auditoría y administración.	150.000	
Total 300.12 Contaduría General		**150.000**	
300.4 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	38.000	
Total 300.4 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		**38.000**	
3.2 REACONDICIONAMIENTO DEL MONUMENTO DE MALVINAS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	895.000	

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 648/2018

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 12.11 OBRA POR ADMINISTRACION: PARQUIZADO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS DE LA CIUDAD			**335.000**
12.24 Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE SUMIDEROS"	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	630.561	
Total 12.24 Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE SUMIDEROS"		**630.561**	
123.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE GABINETE	2.1.1 Alimentos para personas.	62.879	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	285	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	45.813	
	2.5.8 Productos de material plástico.	917	
	2.7.2 Productos no ferrosos.	1.100	
	2.7.4 Herramientas menores.	1.750	1.750
	2.7.9 Otros n.e.p	280	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	49	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	21.995	
	3.3.4 Limpieza, aseo y fumigación.	240	
	3.4.9 Otros n.e.p	597.720	
	3.7.1 Pasajes.	9.345	
	3.7.2 Viáticos.	6.740	
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	7.475	7.475
	4.4.1 Equipo de Seguridad	10.275	
Total 123.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE GABINETE		**776.508**	**9.225**
123.2 EVENTOS EN GRANDE	2.4.9 Otros n.e.p		400
	4.6.2 Carteles, letreros, gigantografías	400	
Total 123.2 EVENTOS EN GRANDE		**400**	**400**
123.3 DESARROLLO LABORAL Y TECNOLOGICO	4.3.6 Equipo para computación.	317.303	
	4.8.1 Programas de Computación.	80.852	
Total 123.3 DESARROLLO LABORAL Y TECNOLOGICO		**398.155**	
124.0 ASISTENCIA COMUNITARIA	2.1.1 Alimentos para personas.		15.671
Total 124.0 ASISTENCIA COMUNITARIA			**15.671**
124.3 COCINA MUNICIPAL	2.1.1 Alimentos para personas.		9.650
Total 124.3 COCINA MUNICIPAL			**9.650**
125.0 COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	3.5.2 Productos de Artes Gráficas.	21.490	41.250
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.		21.490
	3.5.7 Publicidad y Propaganda.		1.159.750

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 648/2018

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 3.2 REACONDICIONAMIENTO DEL MONUMENTO DE MALVINAS		**895.000**	
300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCION SOCIAL	1.1.6 Retribución del cargo.		65.000
	2.1.1 Alimentos para personas.	6.248	
	2.2.1 Hilados y Telas.	690	
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	975	
	2.5.8 Productos de material plástico.	536	
	2.7.2 Productos no ferrosos.	837	837
	2.7.4 Herramientas menores.	70	
	2.7.9 Otros n.e.p	970	
	2.9.1 Elementos de Limpieza.		1
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	582	777
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	1.731	434
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	3.806	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	1.155	598
	2.9.9 Otros n.e.p	205.750	209.577
	3.1.5 Correos y telégrafo.	150	330
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.		7.451
	3.4.9 Otros n.e.p		56.000
	3.5.1 Transporte.	330	1.000
	3.5.9 Otros n.e.p	200	800
	3.7.1 Pasajes.	40.000	61
	3.7.2 Viáticos.	6.000	7.850
	3.8.4 Multas y recargos.		804
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		21.898
	5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.		50.000
Total 300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCION SOCIAL		**267.100**	**366.896**
301.1 ASISTENCIA ALIMENTARIA	2.5.8 Productos de material plástico.		5.000
Total 301.1 ASISTENCIA ALIMENTARIA			**5.000**
301.2 PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL	2.1.1 Alimentos para personas.		300.000
	2.7.7 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		72
	2.9.1 Elementos de Limpieza.		14
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.		35.000
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	300	
	2.9.9 Otros n.e.p	3.189	

S.F.P. Nº 648/2018

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 648/2018

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
301.2 PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.		6
	3.7.1 Pasajes.		6
	3.5.9 Otros n.e.p	17.760	
	4.1.1 Tierras y Terrenos.		1
	4.3.6 Equipo para computación.	15.000	
	4.3.9 Equipos varios.	859	
	5.1.2 Pensiones.		1.750.000
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	1.798.300	
Total 301.2 PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL		**1.830.587**	**2.122.079**
301.3 PROMOCIÓN COMUNITARIA	2.1.1 Alimentos para personas.		1.530
	2.1.2 Alimentos para animales.		2.756
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.		384
	2.7.9 Otros n.e.p		14.318
	2.9.1 Elementos de Limpieza.		12
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.		94
Total 301.3 PROMOCIÓN COMUNITARIA			**19.100**
302.1 PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA	2.3.9 Otros n.e.p		11.540
	2.4.1 Cueros y Pieles.		7.345
	2.4.3 Artículos de Cuero.		15.080
	2.4.9 Otros n.e.p		300
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.		1.357
	2.5.9 Otros n.e.p		1.864
	2.7.2 Productos no ferrosos.		375
	2.7.4 Herramientas menores.		1.001
	2.9.1 Elementos de Limpieza.		10.705
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.		1.750
	3.4.7 De cultura y turismo.	1.300	
	3.4.9 Otros n.e.p		612
	3.5.9 Otros n.e.p	34.311	
	3.7.2 Viáticos.		1
	3.7.9 Otros n.e.p	8.170	900
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	13.029	
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.		3.816
	4.3.6 Equipo para computación.		3.500
	4.3.9 Equipos varios.		400
	5.7.1 Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos corrientes.		200.000
Total 302.1 PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA		**56.870**	**310.084**

S.F.P. Nº 648/2018

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 648/2018

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
305.1 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD Nº1-2 Y 3	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	264.515	
	2.5.3 Abonos y fertilizantes.		23.751
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.		28.054
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.		5.465
	2.5.7 Específicos Veterinarios.		15.626
	2.6.2 Productos de vidrio.		80
	2.7.1 Productos ferrosos.		6.025
	2.7.2 Productos no ferrosos.		27.590
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.		128
	2.7.4 Herramientas menores.		5.540
	2.7.7 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		2.900
	2.7.9 Otros n.e.p		560
	2.8.2 Petróleo crudo y gas natural.		700
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.		99.345
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.		1.850
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.		2.135
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		21.500
	2.9.9 Otros n.e.p		550
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.		4.500
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.		4.589
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.		870
	4.4.1 Equipo de Seguridad		3.000
Total 305.1 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD Nº1-2 Y 3		**264.515**	**269.019**
305.12 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD	2.9.9 Otros n.e.p	15.500	
	3.9.9 Otros n.e.p		48.583
	3.7.2 Viáticos.	4.500	
Total 305.12 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD		**20.000**	**48.583**
305.15 PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	1.893	
	2.2.1 Hilados y Telas.		80.445
	2.5.1 Compuestos químicos.	333	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	2.440	
	2.7.4 Herramientas menores.	859	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	3.175	
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	11.900	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	89.778	

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 648/2018

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
302.2 INCLUSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA	2.2.1 Hilados y Telas.		52
	3.4.4 Contabilidad, auditoría y administración.		7.550
	3.7.2 Viáticos.		1.500
Total 302.2 INCLUSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA			**8.695**
302.5 PATRIMONIO CULTURAL Y MUSEO	2.3.9 Otros n.e.p		500
	3.5.9 Otros n.e.p		20.000
Total 302.5 PATRIMONIO CULTURAL Y MUSEO			**20.500**
303.0 ACTIVIDADES COMUNES DE LA SECRETARIA PROMOCION SOCIAL	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	8.450	130.379
	5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.	5.026	11.000
	5.2.6 Transferencias a cooperativas.		30.300
	5.2.6 Transferencias a empresas privadas.		50.000
Total 303.0 ACTIVIDADES COMUNES DE LA SECRETARIA PROMOCION SOCIAL		**13.476**	**221.679**
304.0 ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR	2.1.1 Alimentos para personas.	825	
	2.2.1 Hilados y Telas.		1.700
	2.5.8 Productos de material plástico.		305
	2.6.2 Productos de vidrio.		9.840
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.		297
	2.7.2 Productos no ferrosos.		8.200
	2.7.9 Otros n.e.p		5.145
	2.9.1 Elementos de Limpieza.		12.050
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.		1.825
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.		6.620
	2.9.5 Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio.		3.994
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		200
	2.9.9 Otros n.e.p		2.076
	3.4.9 Otros n.e.p		580
	3.5.1 Transporte.		217.000
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.		750
	4.3.9 Equipos varios.		2.700
Total 304.0 ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR		**825**	**363.700**
305.1 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD Nº1-2 Y 3	2.4.2 Artículos de Cuero.		9.750
	2.4.9 Otros n.e.p		10.109
	2.5.1 Compuestos químicos.		15.553

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 648/2018

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 305.15 PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN		**110.378**	**80.445**
305.2 Programa Nacional de Municipios y Comunidades Saludables	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	550	
	2.5.8 Productos de material plástico.	320	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	11.635	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	7.131	
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.		19.636
Total 305.2 Programa Nacional de Municipios y Comunidades Saludables		**19.636**	**19.636**
305.8 CENTRO MÉDICO MAMÁ MARGARITA	2.5.1 Compuestos químicos.	3.126	
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	3.861	
	2.5.8 Productos de material plástico.	8.650	5.142
	2.7.1 Productos ferrosos.	94	
	2.8.4 Piedra, arcilla y arena.	152	
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	2.429	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	144	
	2.9.5 Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio.	35	
	2.9.9 Otros n.e.p	376	
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	1.376	
	4.3.9 Equipos varios.	2.422	13.000
Total 305.8 CENTRO MÉDICO MAMÁ MARGARITA		**23.451**	**18.142**
307.0 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMATICO	2.1.1 Alimentos para personas.		825
	2.1.3 Productos Pecuarios.		36
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.		4.872
	2.1.9 Otros no especificados precedentemente.		1.715
	2.2.1 Hilados y Telas.		971
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.		930
	2.3.4 Libros, revistas y periódicos.		1.267
	2.3.5 Textos de enseñanza.		3.817
	2.3.6 Especies timbradas y valores.		1.447
	2.3.9 Otros n.e.p		4.085
	2.4.4 Cubiertas y cámaras de aire.		431
	2.4.9 Otros n.e.p		3.609
	2.5.1 Compuestos químicos.		2.536
	2.5.3 Abonos y fertilizantes.		3.225
	2.5.4 Insecticidas, fumigantes y otros.		198

S.F.P. Nº 648/2018

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 648/2018

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
307.0 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMÁTICO	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.		198
	2.5.6 Combustibles y lubricantes.		412
	2.5.7 Específicos Veterinarios.		600
	2.5.8 Productos de material plástico.		1.882
	2.5.9 Otros n.e.p		952
	2.7.1 Productos ferrosos.		1.150
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.		838
	2.6.4 Piedra, arcilla y arena.		175
	2.6.9 Otros n.e.p		2.317
	2.9.1 Elementos de Limpieza.		2.005
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.		1.880
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.		3.470
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	9.700	
	2.9.9 Otros n.e.p		6.479
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.		930
	3.4.9 Otros n.e.p		145.164
	3.7.2 Viáticos.	4.500	
	4.1.2 Tierras y Terrenos.		3.782
	4.1.9 Otros Bienes Preexistentes.		4.726
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.		20.386
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		7.386
	4.3.9 Equipos varios.		39.552
Total 307.0 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMÁTICO		14.200	271.897
309.0 DEFENSORIA MUNICIPAL	3.4.9 Otros n.e.p		50.000
Total 309.0 DEFENSORIA MUNICIPAL			50.000
309.1 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS VULNERADAS EN SUS DERECHOS	2.5.9 Otros n.e.p		77.875
	2.9.9 Otros n.e.p		802
	3.4.3 Jurídicos.		15.867
	3.4.9 Otros n.e.p		38.540
309.1 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS VULNERADAS EN SUS DERECHOS	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.		347.300
Total 309.1 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS VULNERADAS EN SUS DERECHOS			479.043
400.1 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DYJ	2.1.1 Alimentos para personas.		359.777
	2.1.3 Madera, corcho y sus manufacturas.	59.787	
	2.2.2 Prendas de Vestir.	5	

S.F.P. Nº 648/2018

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 648/2018

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
400.4 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO	3.4.9 Otros n.e.p	50.800	
	3.5.1 Transporte.	65.000	
	3.5.9 Otros n.e.p	16.000	
	3.7.1 Pasajes.	78.840	
	3.7.2 Viáticos.	1.500	
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	56.000	
Total 400.4 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO		259.140	22.320
406.1 CIUDAD JOVEN, PARA LOS JÓVENES	2.9.1 Elementos de Limpieza.		25.411
Total 406.1 CIUDAD JOVEN, PARA LOS JÓVENES			25.411
406.1 DEPORTE COMUNITARIO	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.		11.657
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	11.667	
	2.7.1 Productos ferrosos.	125	
	2.7.2 Productos no ferrosos.		525
Total 406.1 DEPORTE COMUNITARIO		12.192	12.092
407.1 ACTIVIDAD FISICA SALUDABLE	2.9.1 Elementos de Limpieza.		1.424
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.		16
	2.9.9 Otros n.e.p		2.782
Total 407.1 ACTIVIDAD FISICA SALUDABLE			4.272
407.4 PROGRAMA DE REHABILITACION	2.2.9 Otros n.e.p		1.146
Total 407.4 PROGRAMA DE REHABILITACION			1.146
407.6 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO	2.1.1 Alimentos para personas.		85.017
	2.5.8 Productos de material plástico.	1.741	
	2.7.2 Productos no ferrosos.		3.500
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	2.417	
	3.7.1 Pasajes.		1
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	158.850	
Total 407.6 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO		163.008	88.768
5.2 CONSTRUCCION DE SKATE PARK Y BIKEPARK CUBIERTO	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	1.171.250	
Total 5.2 CONSTRUCCION DE SKATE PARK Y BIKEPARK CUBIERTO		1.171.250	
5.6 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	360.000	
Total 5.6 CONSTRUCCION DE CANCHA DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL		360.000	
500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	148	

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 648/2018

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
400.1 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DYJ	2.3.3 Productos de Artes Gráficas.	359	
	2.9.5 Útiles de enseñanza.		2.668
	2.5.1 Compuestos químicos.	1.000	
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.		40.000
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	7.897	500.000
	2.5.8 Productos de material plástico.	4.505	
	2.6.1 Productos de arcilla y cerámica.	3.797	
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	5.980	
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	1.440	
	2.7.1 Productos ferrosos.	18.717	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	35.021	22.100
	2.9.9 Otros n.e.p	5.166	
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	259.200	
	3.4.5 De capacitación.	84.225	84.225
	3.4.9 Otros n.e.p	500.000	259.360
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	84.225	
	3.7.2 Viáticos.	2.668	
	3.8.4 Multas y recargos.	8.602	
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	24.424	
Total 400.1 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DYJ		1.400.797	1.201.959
402.1 ACTIVIDAD FISICA SALUDABLE	3.4.9 Otros n.e.p	40.000	
Total 402.1 ACTIVIDAD FISICA SALUDABLE		40.000	
403.1 EDUCACION FISICA ADAPTADA	2.9.9 Otros n.e.p		245.117
	4.3.9 Equipos varios.		14.928
Total 403.1 EDUCACION FISICA ADAPTADA			260.045
403.3 PROGRAMA DE VERANO	2.1.1 Alimentos para personas.	210.117	
Total 403.3 PROGRAMA DE VERANO		210.117	
403.4 ESCUELAS RURALES	2.1.4 Productos agroforestales.		77.072
Total 403.4 ESCUELAS RURALES			77.072
403.5 PROGRAMA ADULTOS MAYORES	2.1.2 Alimentos para animales.		14.967
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.		3.423
	2.7.2 Productos no ferrosos.		3.230
Total 403.5 PROGRAMA ADULTOS MAYORES			22.620
403.6 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO	2.4.3 Otros n.e.p		2.686
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.		24.584

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 648/2018

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	2.7.4 Herramientas menores.	5.101	
	2.8.9 Otros n.e.p	40.000	40.000
	3.1.3 Gas.		1.191.000
	3.4.9 Otros n.e.p		2.550
	3.7.1 Pasajes.	17.342	
	3.7.2 Viáticos.	22.500	
	3.3.2 Servicios de vigilancia.	94.080	
Total 500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS		179.002	1.233.550
501.0 OBRAS PARTICULARES	4.3.6 Equipo para computación.	118.967	
501.0 OBRAS PARTICULARES	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		56.197
	4.8.1 Programas de Computación.	14.268	
Total 501.0 OBRAS PARTICULARES		133.235	56.197
502.0 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL	2.4.4 Cubiertas y cámaras de aire.		583.101
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	1.734.461	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	18.914	
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	35.000	
	3.7.2 Viáticos.	750	
	4.3.2 Equipo de transporte, tracción y elevación.	95.000	
Total 502.0 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL		1.900.365	583.101
504.0 OBRAS SANITARIAS	1.1.3 Retribución del cargo.	4.225.250	13.173.250
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.		2.050
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.		58.947
	2.5.8 Productos de material plástico.	1.857	
	2.7.1 Productos ferrosos.	349	6.250
	2.7.4 Herramientas menores.	500	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.		10.571
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	111.304	
	3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	36.420	
504.0 OBRAS SANITARIAS	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	4.800	
	3.5.5 Comisiones y gastos bancarios.	400	
	3.7.1 Pasajes.	400	
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.		40.731
	4.3.6 Herramientas y repuestos mayores.	5.481	
Total 504.0 OBRAS SANITARIAS		4.385.938	13.391.402

S.F.P. Nº 648/2018

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 648/2018

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
505.0 PARQUES Y JARDINES	2.5.1 Compuestos químicos.	33.610	
	3.3.2 Servicios de vigilancia.	95.880	
	5.1.2 Pensiones.		7.820.000
	5.1.3 Becas.	7.920.000	
Total 505.0 PARQUES Y JARDINES		8.036.550	7.820.000
506.0 OBRAS VIALES	2.1.1 Alimentos para personas.	24.884	
	2.5.1 Abonos y fertilizantes.	4.480	
	2.5.8 Productos de material plástico.	900	
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	1.450	
Total 506.0 OBRAS VIALES		31.659	
600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE	2.1.1 Alimentos para personas.	1.277	
	2.1.3 Productos Pecuarios.	3.301	
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	1.100	
	2.2.1 Hilados y Telas.	56	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	3.600	
	2.5.1 Compuestos químicos.	43.540	
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	3.740	
	2.5.4 Insecticidas, fumigantes y otros.	2.730	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	1.269	
	2.5.8 Productos de material plástico.	105.061	
	2.7.9 Otros n.e.p	512	
	2.6.4 Piedra, arcilla y arena.	26.400	
600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	3.050	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	720	
	3.1.5 Correos y telégrafo.	250	
	3.2.9 Otros n.e.p	2.880	
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	3.100	
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	10.000	
	3.5.1 Transporte.	4.471	
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	1.337	
	3.7.1 Pasajes.	14.120	
	3.7.2 Viáticos.	4.000	
	4.6.2 Carteles, letreros, pigmentografías	3.299	
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	155.000	
Total 600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE		393.848	

S.F.P. Nº 648/2018

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 648/2018

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
603.0 INTERMEDIACIÓN LABORAL	3.4.9 Otros n.e.p		38.496
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	28.276	
Total 603.0 INTERMEDIACIÓN LABORAL		87.766	87.766
605.0 DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL	2.1.1 Alimentos para personas.		24.767
	2.1.2 Alimentos para animales.		10.000
	2.2.1 Hilados y Telas.		1
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	4.150	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.		3.700
	2.3.4 Libros, revistas y periódicos.	8.349	39.171
	2.5.1 Compuestos químicos.		73.324
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.		31.259
	2.5.3 Abonos y fertilizantes.		340
	2.5.4 Insecticidas, fumigantes y otros.		2.000
	2.5.8 Productos de material plástico.	540	900
	2.5.9 Otros n.e.p		340
	2.6.1 Productos de arcilla y cerámica.		1.750
	2.6.3 Productos de loza y porcelana.		1.250
	2.7.1 Productos ferrosos.		500
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.		2.454
	2.7.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	3.760	
	2.9.1 Elementos de Limpieza.		199.082
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	20.388	478.792
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.		17.355
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.		28.864
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	1.541	
	3.4.5 De capacitación.	1.788.720	
	3.4.9 Otros n.e.p		6
	3.7.1 Pasajes.	109.350	
	3.7.2 Viáticos.	26.250	5.250
	3.7.9 Otros n.e.p	12.510	
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.		540
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	14.869	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	10.849	
	4.5.1 Libros y revistas.	8.349	8.349
	5.1.3 Becas.	3.009.544	1.998.720
Total 605.0 DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL		5.012.960	2.853.609
608.0 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	3.2.5 Arrendamiento de tierras y terrenos.		62.070

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 648/2018

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
600.1 MECANISMOS DE EFECTIVIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA	3.4.9 Otros n.e.p		450.434
	3.7.1 Pasajes.	47.414	
	3.7.9 Otros n.e.p	22.781	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		15.000
	4.3.9 Equipos varios.		14.620
Total 600.1 MECANISMOS DE EFECTIVIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA		70.195	480.054
601.0 FOMENTO DEL TURISMO	2.7.1 Productos ferrosos.		2.900
	2.7.3 Útiles y materiales eléctricos		165.000
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	550	
	2.9.9 Otros n.e.p		281.000
	3.4.9 Otros n.e.p	392.000	
	4.3.6 Equipo para computación.	2.800	
	4.3.9 Equipos varios.		42.000
Total 601.0 FOMENTO DEL TURISMO		396.350	396.550
602.1 FORTALECIMIENTO SECTORIAL	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		30.052
	3.7.1 Pasajes.	10.000	
	3.7.2 Viáticos.	4.590	
Total 602.1 FORTALECIMIENTO SECTORIAL		14.590	30.052
602.2 ASISTENCIA FINANCIERA Y TECNICA A EMPRENDEDORES	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	1.500	
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	11.140	
	4.3.6 Herramientas y repuestos mayores.	21.068	
	5.2.3 Transferencias a personas.		34.716
Total 602.2 ASISTENCIA FINANCIERA Y TECNICA A EMPRENDEDORES		34.716	34.716
602.4 FERIA PERMANENTE DE EMPRENDEDORES	2.5.8 Productos de material plástico.	2.570	
602.4 FERIA PERMANENTE DE EMPRENDEDORES	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	2.990	
Total 602.4 FERIA PERMANENTE DE EMPRENDEDORES		15.567	
603.0 INTERMEDIACIÓN LABORAL	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	3.800	
	2.5.8 Productos de material plástico.	1.500	
	2.7.1 Productos ferrosos.	12.600	
	2.7.4 Herramientas menores.	6.500	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	2.800	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	4.094	
	3.4.5 De capacitación.	28.276	28.276

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 648/2018

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
608.0 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	3.2.9 Otros n.e.p	71.176	32.236
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	71.236	
	3.4.3 Jurídicos.	5.000	
	3.5.9 Otros n.e.p	5.000	5.000
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	180	
	4.3.9 Equipos varios.		13.264
Total 608.0 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE		154.492	784.862
610.0 DESARROLLO INDUSTRIAL	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	5.800	
Total 610.0 DESARROLLO INDUSTRIAL		5.800	
610.1 LA INDUSTRIA A PUERTAS ABIERTAS	3.4.9 Otros n.e.p		5.800
Total 610.1 LA INDUSTRIA A PUERTAS ABIERTAS			5.800
7.20 REACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE SALUD " MAMÁ MARGARITA"	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	268.281	
Total 7.20 REACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE SALUD " MAMÁ MARGARITA"		268.281	
7.8 REACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES -CENTROS DE SALUD	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	225.400	
Total 7.8 REACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES -CENTROS DE SALUD		225.400	
700.1 Obligaciones a Cargo del Tesoro Municipal	3.8.4 Multas y recargos.		110.000
Total 700.1 Obligaciones a Cargo del Tesoro Municipal			110.000
8.8 MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PLAZAS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		1.949.166
Total 8.8 MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PLAZAS			1.949.166
Total general		34.330.186	34.330.186

RIO GRANDE, 02 DE MAYO DE 2018

Lic. [illegible]
Intendente Municipal de Río Grande

C.P. [illegible]
Secretario de Finanzas Públicas

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia Municipal de Deportes y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0239/2018

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 230/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2.
Decreto Municipal Nº 0653/2017.
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para la atleta Manchaca Yucra Camila D.N.I Nº: 45.432.870 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el nivel "C" de dicho deportista.
Que el responsable de la beca, será el padre de la menor Manchaca Hernán Ismael DNI: 33.090.451, ya que la atleta Manchaca Yucra Camila es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.
Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre del presente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de $22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100) a favor de Manchaca Hernán Ismael D.N.I Nº 33.090.451 padre de la atleta Manchaca Yucra Camila DNI: 45.432.870 desde el 01 de febrero al 31 de diciembre del 2018, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO2º -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del Sr. Manchaca Hernán Ismael D.N.I Nº: 33.090.451.
ARTICULO 3º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 16 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0240/2018

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 222/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2.
Decreto Municipal Nº 0653/2017.
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para el atleta Rivero Nicolás David D.N.I Nº:44.666.283 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el nivel "A" de dicho deportista.
Que el responsable de la acreditación de la beca, será la madre del menor, Huerta Verónica Graciela DNI: 29.270.181 ya que el atleta Rivero Nicolás David es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvencion.
Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de Enero hasta el 31 de diciembre del presente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de $36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con 00/100) a favor de Huerta Verónica Graciela D.N.I Nº 29.270.181 madre del atleta Rivero Nicolás David DNI: 44.666.283 desde el 01 de Enero al 31 de diciembre del 2018, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 2º -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la Sra. Huerta Verónica Graciela D.N.I Nº: 29.270.181
ARTICULO 3º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento **de lo dispuesto en el artículo primero.-**
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 16 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0241/2018

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 223 /18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2.
Decreto Municipal Nº 0653/2017
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para la atleta González Ludmila D.N.I Nº: 47.927.316 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el nivel "B" de dicho deportista.
Que el responsable de la acreditación de la beca, será la madre de la menor, Seguel María Soledad DNI: 27.664.535 ya que la atleta González Ludmila es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvencion.
Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre del presente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de $27.500,00 (Pesos veintisiete mil quinientos con 00/100) a favor de Seguel María Soledad D.N.I Nº 27.664.535 madre de la atleta González Ludmila DNI: 47.927.316 desde el 01 de febrero al 31 de diciembre del 2018, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO2º -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la Sra. Seguel María Soledad D.N.I Nº: 27.664.535.
ARTICULO 3º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 16 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0242/2018

VISTO:
El Trámite N° 0649/18 Letra A.M.D.J. del registro de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,
Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal MIRANDA Lucas Martin - Legajo N° 3526/2, dependiente de la Dirección de Natatorio, quien participará como ciclista de nuestra ciudad en el Campeonato Argentino de Ruta Máster y Promocionales de La Pampa 2018, el cual se realizará durante los días 18, 19, 20, 21 y 22 de abril del corriente año, en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa,
Que se solicita dicha Licencia desde el día 18/04/2018 hasta el 20/04/2018 inclusive,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente MIRANDA Lucas Martin - Legajo N° 3526/2, dependiente de la Dirección de Natatorio, quien participará como ciclista de nuestra ciudad en el Campeonato Argentino de Ruta Máster y Promocionales de La Pampa 2018, el cual se realizará durante los días 18, 19, 20, 21 y 22 de abril del corriente año, en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, por lo que se solicita dicha Licencia desde el día 18/04/2018 hasta el 20/04/2018 inclusive.-
ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-
ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 16 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0243/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J.-Nº 0101/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º
Decreto Reglamentario 292/72.
Decreto Provincial Nº 674/11 y Sus Modificaciones.
Carta Orgánica Municipal - Parte segunda.
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de administración financiera.
Decreto Municipal 831/14, 088/18 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de las facturas "B" Nº 0020-00038759, 0020-00039215 y 0020-00039307 a favor de la firma "SOLDASUR S.A." por un monto total de $ 32.762,21 (pesos treinta y dos mil setecientos sesenta y dos con 21/100). -
Que se adquirieron elementos que fueron destinados para el normal funcionamiento

de las Escuelas Deportivas de Ciclismo, que funcionan en las diferentes instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la factura "B" Nº 0020-00038759, 0020-00039215 y 0020-00039307 a favor de la firma "SOLDASUR S.A." por un monto total de $ 32.762,21 (pesos treinta y dos mil setecientos sesenta y dos con 21/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando. -
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN Conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 17 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0244/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J.-Nº 159/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º
Decreto Reglamentario 292/72.
Decreto Provincial Nº 674/11 y Sus Modificaciones.
Carta Orgánica Municipal - Parte segunda.
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de administración financiera.
Decreto Municipal 831/14, 88/18 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" Nº 0020-00038758 a favor de la firma "SOLDASUR S.A." por un monto de $ 7.870,99.- (Pesos siete mil ochocientos setenta con 99/100).
Que se adquirieron elementos para realizar refacciones en los gimnasios dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la factura "B" Nº 0020-00038758 a favor de la firma "SOLDASUR S.A." por un monto de $ 7.870,99.- (Pesos siete mil ochocientos setenta con 99/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- TOMEN Conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 17 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0245/2018

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 260/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 3º a,
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 088/18 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/ 2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de compra de 01 (uno) pasaje vía aérea, tramo USHUAIA – CORDOBA – BUENOS AIRES - RIO GRANDE a favor GALLO, Oscar Antonio DNI N° 42.125.044, atleta de la Escuela Municipal e integrante de la Selección Argentina de Karate – Do Shotokan JKA, con fecha de salida el día 18/05/2018 y regreso el día 21/05/2018.
Que el mencionado participara en el "XLV Torneo Copa Itaya", que se realizara en la ciudad de Rio Ceballos, provincia de Córdoba el día 19/05/2018, como así también asistirá al entrenamiento con la Selección Nacional el día 20/05/2018.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR emisión de una orden de compra de 01 (uno) pasaje vía aérea, tramo USHUAIA – CORDOBA – BUENOS AIRES - RIO GRANDE a favor GALLO, Oscar Antonio DNI N° 42.125.044, atleta de la Escuela Municipal e integrante de la Selección Argentina de Karate – Do Shotokan JKA, con fecha de salida el día 18/05/2018 y regreso el día 21/05/2018 , en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - N° 260/2018.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-
ARTÍCULO 3º.- EMISIÓN de la Orden de Compra desde la Secretaria de Finanzas Públicas.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 17 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0246/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 78/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 88/2018 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" Nº 0014-00000153 a favor de la firma "TODO POR ELLA" de Fiadone Walter Roberto, por un monto total de $ 6.319,00.- (pesos seis mil trecientos diecinueve con 00/100), por la adquisición de alimentos para realizar el cierre del Campus de Verano 2018, organizado por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura "B" Nº 0014-00000153 a favor de la firma "TODO POR ELLA" de Fiadone Walter Roberto, por un monto total de $ 6.319,00.- (pesos seis mil trecientos diecinueve con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 18 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0247/2018

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 216/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º - Inc. 3º - Apart. "h",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Decreto Municipal Nº 088/2017 - Anexo I,
Dictamen N° 91/14, M.R.G.A.L.
Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Médicos celebrado con el Doctor Especialista en Clínica Medica MANSILLA Jorge Raúl DNI N° 17.168.837 quien prestará atención y control de aptitud médica deportiva a todos los jóvenes mayores de dieciséis (16) años que concurran al Centro de Rendimiento Deportivo, como así también, colaborar con los proyectos de salud deportiva y testeos médicos en diferentes lugares de nuestra ciudad,
Que la presente contratación es de fundamental importancia para contar con una persona apta para lograr el objetivo propuesto.
Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de marzo de 2018 al 30 de junio de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta $ 8.920,00.- (Pesos ocho mil novecientos veinte con 00/100), con un valor hora de $ 223,00.- (Pesos doscientos veinte tres con 00/100),
Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección del Centro De Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, totalizando como máximo 40 (cuarenta) horas mensuales,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios de Médicos entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496 "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Doctor Especialista en Clínica Medica MANSILLA Jorge Raúl DNI N° 17.168.837 , el periodo a contratar es desde el día 01 de marzo de 2018 al 30 de junio de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº216/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 8.920,00.- (Pesos

ocho mil novecientos veinte con 00/100), según condición contractual a favor del Doctor MANSILLA Jorge Raúl DNI N°17.168.837.-
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 18 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0248/2018

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 246/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
Carta Orgánica Municipal Art. 37° y 117°
Ordenanza N° 1890/04 modif. Por Art. 1° de la Ordenanza N° 3478/16
Dictamen N° 017/2012 A.M.D.J.C.L.yT. – Resolución Plenaria T.C.P. N° 18/95
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación Riograndense Atlética y Deportiva Amigos Veteranos – A.R.A.D.A.V" por un monto de $3.000,00 (pesos tres mil con 00/100) representada por su Presidente el Sr. Le Gorlois Wladimir Alejandro DNI Nº 14.971.746 y su Secretario Sr. Bilbao Marcelo Fabián DNI N° 14.832.076.
Que dichos representantes del club manifestaron la necesidad de contar con el apoyo económico para solventar costos de honorarios del balance correspondiente al ejercicio 2017.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación Riograndense Atlética y Deportiva Amigos Veteranos – A.R.A.D.A.V" por un monto de $3.000,00 (pesos tres mil con 00/100) representada por su Presidente el Sr. Le Gorlois Wladimir Alejandro DNI Nº 14.971.746 y su Secretario Sr. Bilbao Marcelo Fabián DNI N° 14.832.076, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 18 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0249/2018

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 00224/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2,
Decreto Municipal Nº 0653/2017,
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para la atleta Aguilar Gonzalez Marianela Agustina DNI N° 45.887.757 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el Nivel B de dicho deportista.
Que el responsable de la acreditación de la beca, será la madre del menor Gonzalez Cardenas Maria Matilde D.N.I Nº: 92.891.157 y a que la atleta Aguilar Gonzalez Marianela Agustina es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.
Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de Febrero hasta el 31 de diciembre del presente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de $27.500,00 (Pesos veintisiete mil quinientos con 00/100) a favor de Aguilar Gonzalez Marianela Agustina D.N.I Nº: 45.887.757 madre del atleta Gonzalez Cardenas Maria Matilde D.N.I Nº: 92.891.157, , desde el 01 de febrero al 31 de diciembre del 2018, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la Sra. Gonzalez Cardenas Maria Matilde D.N.I Nº: 92,891,157
ARTICULO 3º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 18 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0250/2018

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 217 /18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2.
Decreto Municipal Nº 0653/2017
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para la atleta Szarapo Gina D.N.I Nº: 45.618.338 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el nivel "B" de dicho deportista.
Que el responsable de la acreditación de la beca, será el padre de la menor, Szarapo Daniel Alberto DNI: 21.648.476 ya que la atleta Szarapo Gina es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvencion.
Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre del presente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de $27.500,00 (Pesos veintisiete mil quinientos con 00/100) a favor de Szarapo Daniel Alberto D.N.I Nº 21.648.476 padre de la atleta Szarapo Gina DNI: 45.618.338 desde el 01 de febrero al 31 de diciembre del 2018, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO2º -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del Sr. Szarapo Daniel Alberto D.N.I Nº: 21.648.476.
ARTICULO 3º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 18 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0251/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 033/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 276/17 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" Nº 0004-00000086 a favor de la empresa "Constructora Patagonia S.R.L.", por un monto total de $ 42.988,00 (pesos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y ocho con 00/100), por la provisión y reparaciones varias de PVC con colocación, en diferentes sectores del Natatorio Municipal "Eva Perón", dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud..
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura "B" Nº 0004-00000086 a favor de la empresa "Constructora Patagonia S.R.L.", por un monto total de $ 42.988,00 (pesos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y ocho con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 18 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0252/2018

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 218/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2.
Decreto Municipal Nº 0653/2017,
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para la atleta Montaña Lorena Natali Paola D.N.I Nº 35.073.793. accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el Nivel C de dicho deportista.
Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre del presente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de $ 22.000,00 (pesos veintidos mil con 00/100) a favor de la atleta Montaña Lorena Natali Paola D.N.I Nº 35.073.793, desde el 01 de febrero al 31 de diciembre del 2018, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 2º -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la atleta Montaña Lorena Natali Paola D.N.I Nº 35.073.793
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 18 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0253/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.DyJ – N° 264 /18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,
Ordenanza Municipal N° 2327/06,
Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Resolución Plenaria T.C.P Nº 18/95.
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Cuevas Héctor Alejandro D.N.I.Nº 33.082.712 por un monto de $ 9.000,00.- (Pesos nueve mil con 00/100).
Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos de horas de entrenamiento de un equipo de futsal de niños de entre 8 y 13 años, en un gimnasio ubicado en el Barrio Aeropuerto.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Cuevas Héctor Alejandro D.N.I.Nº 33.082.712 por un monto de $ 9.000,00.- (Pesos nueve mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 19 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0254/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.DyJ – N° 265 /18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,
Ordenanza Municipal N° 2327/06,
Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Resolución Plenaria T.C.P Nº 18/95.
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Alderete Luis Cesar D.N.I.Nº 26.011.895 por un monto de $ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100).
Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos de traslado, alojamiento, comida y demás gastos que demande la asistencia de un grupo de jugadores de pool al "Torneo Argentino de Pool Bola 9", a realizarse en la ciudad de Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut), del 25 al 28 de mayo del corriente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Alderete Luis Cesar D.N.I.Nº 26.011.895 por un monto de $ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 19 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0255/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.DyJ – N° 267 /18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,
Ordenanza Municipal N° 2327/06,
Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Resolución Plenaria T.C.P Nº 18/95.
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Miranda Horacio Oscar D.N.I.Nº 17.642.235 por un monto de $ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100).
Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos de traslado, alojamiento, comida y demás gastos que demande la asistencia de un grupo de deportistas en el "Campeonato Nacional Apertura Córdoba 2018", a realizarse en la ciudad de Alta Gracia, del 26 al 29 de abril del corriente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Miranda Horacio Oscar D.N.I.Nº 17.642.235 por un monto de $ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 19 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0256/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J.-Nº 99/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º
Decreto Reglamentario 292/72.
Decreto Provincial Nº 674/11 y Sus Modificatorias.
Carta Orgánica Municipal - Parte segunda.
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de administración financiera.
Decreto Municipal 831/14, 88/2018 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" Nº 0028-00098426 a favor de la firma "Domingo Granja S.A" por un monto de $18.860,09.- (Pesos dieciocho mil ochocientos sesenta con 09/100), y las facturas "B" N° 0020-00038392, 0020-00038385 a favor de "Soldasur S.A" por un monto total de $ 3.888,36.- (pesos tres mil ochocientos ochenta y ocho con 36/100). -
Que se adquirieron materiales para realizar refacciones en las instalaciones de la Dirección de Deporte Comunitario, ubicada en Obligado N° 690.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el pago de la factura "B" Nº 0028-00098426 a favor de la firma "Domingo Granja S.A" por un monto de $18.860,09.- (Pesos dieciocho mil ochocientos sesenta con 09/100), y las facturas "B" N° 0020-00038392, 0020-00038385 a favor de "Soldasur S.A" por un monto total de $ 3.888,36.- (pesos tres mil ochocientos ochenta y ocho con 36/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- TOMEN Conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 19 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0257/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.DyJ – N° 266 /18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,
Ordenanza Municipal N° 2327/06,
Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Resolución Plenaria T.C.P Nº 18/95.
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Martínez Marcos Antonio Jesús D.N.I.Nº 24.300.677 por un monto de $ 40.000,00.- (Pesos cuarenta mil con 00/100).
Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos de traslado que demande la asistencia como competidor de la Selección Argentina y entrenador del equipo femenino en el "Campeonato Mundial de Powerlifting", a realizarse en la ciudad de Eger (Hungría), del 16 al 23 de septiembre del corriente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Martínez Marcos Antonio Jesús D.N.I.Nº 24.300.677 por un monto de $ 40.000,00.- (Pesos cuarenta mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 19 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0258/2018

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 270/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 2 y 3º "a",
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 088/18 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/ 2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de compra de 02 (dos) pasajes vía aérea, tramo BUENOS AIRES – USHUAIA - RIO GRANDE – BUENOS AIRES a favor del Sr. RAMALLO, Patricio Ernesto D.N.I.Nº 16.821.933 y de la Sra. FERNANDEZ, Maria Florencia D.N.I N.º 22.824.321, con fecha de salida el 30/03/2018 y regreso el 06/05/2018, y una orden de compra de servicio de 05 (cinco) días de alojamiento y 18 (dieciocho) racionamientos para los mencionados.
Que los mismos arribarán a nuestra ciudad para dictar una capacitación denominada "Introducción del uso y manejo del programa MEET MANAGER" y "Curso de Reglamentación y Arbitraje Nivel C de Natación", destinado a los profesores del Natatorio Municipal "Eva Perón" y aficionados de natación, a realizarse desde el 03/05/2018 al 06/05/2018.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR emisión de una orden de compra de 02 (dos) pasajes vía aérea, tramo BUENOS AIRES – USHUAIA - RIO GRANDE – BUENOS AIRES a favor del Sr. RAMALLO, Patricio Ernesto D.N.I.Nº 16.821.933 y de la Sra. FERNANDEZ, María Florencia D.N.I N.º 22.824.321, con fecha de salida el 30/03/2018 y regreso el 06/05/2018, y una orden de compra de servicio de 05 (cinco) días de alojamiento y 18 (dieciocho) racionamientos para los mencionados, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - N° 270/2018.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 20 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0259/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 105/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 88/2018 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" N° 0003-00000377 a favor de "KALEN TIERRA DEL FUEGO de Jhansson Martin Rosendo", por un monto total de $154.754,88 (pesos ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro con 88/100).
Que se adquirieron productos químicos para el mantenimiento del agua de las piletas del Natatorio Municipal "Eva Perón", los cuales rendirán el tiempo comprendido desde febrero a junio del corriente año aproximadamente.
Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la factura "B" N° 0003-00000377 a favor de "KALEN TIERRA DEL FUEGO de Jhansson Martin Rosendo", por un monto total de $154.754,88 (pesos ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro con 88/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 20 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0260/2018

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 0257 / 2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º - Inc. 3º - Apart. "h",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 0088/18 Anexo I,
Dictamen N° 91/14 Letra M.R.G.A.L.
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. ROMERO, Juan Pablo D.N.I. Nº 31.634.969, quien tendrá como función dar clases de Ciclismo Mountain Bike, a todos los usuarios que concurran a la instalación del Skate Park, dependiente de la Dirección de Juventud Municipal,
Que el período a contratar se extiende desde el 16 de abril de 2018 al 30 de junio de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta $ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100),
Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, le indique, totalizando como máximo 100 (cien) horas mensuales,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Prof. Diego Andrés Lassalle DNI: 25.026.496 "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Sr. ROMERO, Juan Pablo D.N.I. Nº 31.634.969, el período a contratar es desde el día 16 de abril de 2018 al 30 de junio de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0257 / 18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), según condición contractual a favor del Sr. ROMERO, Juan Pablo D.N.I. Nº 31.634.969.-
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 20 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0261/2018

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 256 / 2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º - Inc. 3º - Apart. "h",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 0088/18 Anexo I,
Dictamen N° 91/14 Letra M.R.G.A.L.
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Instructor celebrado con el Sr. PEREIRA FRESONE, Pablo Agustín DNI 36.551.944 quien tendrá como función testear, evaluar y entrenar a todos los socios y/o deportistas que concurran a la Dirección de Centro Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde el municipio se requiera.
Que la presente contratación es de fundamental importancia para contar con una persona apta para lograr el objetivo propuesto.
Que el período a contratar se extiende desde el día 19 de marzo de 2018 al 30 de junio de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta $ 21.600,00.- (Pesos veintiún mil seiscientos con 00/100), con un valor hora de $ 180,00.- (Pesos ciento ochenta con 00/100),
Que el Instructor realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo le indique, totalizando como máximo 120 (ciento veinte) horas mensuales, debiendo acreditarse fehacientemente las horas trabajadas a través de un informe de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, que acompañará la factura correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTE Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios de Instructor entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496 "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Sr. PEREIRA FRESONE, Pablo Agustín DNI 36.551.944, el período a contratar es desde el día 19 de marzo de 2018 al 30 de junio de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N.º 256 / 18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 21.600,00.- (Pesos veintiún mil seiscientos con 00/100), según condición contractual a favor de la Instructor PEREIRA FRESONE, Pablo Agustín DNI 36.551.944.-
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 20 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0262/2018

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 231/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2.
Decreto Municipal Nº 0653/2017.
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para el atleta Cañizares Gonzalo Javier D.N.I Nº: 41.127.067 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el nivel "C" de dicho deportista.
Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre del presente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de $22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100) a favor de Cañizares Gonzalo Javier D.N.I Nº 41.127.067 desde el 01 de febrero al 31 de diciembre del 2018, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del Sr. Cañizares Gonzalo Javier D.N.I Nº: 41.127.067
ARTICULO 3º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 20 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0263/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 077/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 088/2018 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" N° 0003-00000078 a favor de"8AS" de Ochoa Mario Alejandro, por el monto total de $ 14.400,00.- (Pesos catorce mil cuatrocientos con 00/100), por el servicio brindado de limpieza y mantenimiento de dos (02) baños químicos pertenecientes al Municipio de Rio Grande, ubicados en el predio de la Cancha de Césped Sintético, durante el mes de marzo de 2018.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZARel pago de la factura "B" N° 0003-00000078 a favor de "8AS" de Ochoa Mario Alejandro, por el monto total de $ 14.400,00.- (Pesos catorce mil cuatrocientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º.-TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 20 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0264/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 00203/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2 y 3º a),
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 088/18 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de las Facturas "C" N° 0012- 00001515 por un monto de $3.474,40 (Pesos tres mil cuatrocientos setenta y cuatro con 40/100), a favor de la "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO" y la factura tipo "B" 0004- 00000076 a favor de "GRAFIKT" de Alejandro Torres por un monto de $ 17.500,00 (Pesos diecisiete mil quinientos con 00/100), por el servicio de policía adicional realizado en las instalaciones de la Dirección de Natatorio Municipal el día 24 de marzo del corriente año y por la adquisición de 50 (cincuenta) remeras con estampa en frente y espalda para los nadadores que participaron en la travesía acuática "Héroes de Malvinas", realizada el día 01 de abril de 2018.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR LO YA EFECTUADO, la emisión de 01 (una) de compra de 50 (cincuenta) remeras estampadas en frente y espalda.
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el pago de las Facturas "C" N° 0012- 00001515 por un monto de $3.474,40 (Pesos tres mil cuatrocientos setenta y cuatro con 40/100), a favor de la "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO" y la factura tipo "B" 0004- 00000076 a favor de "GRAFIKT" de Alejandro Torres por un monto de $ 17.500,00 (Pesos diecisiete mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 20 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0265/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 142/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 088/2018 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/2004.-
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el Pago de la Factura "B" N° 0003-00000069 a favor de "8AS" de Ochoa Mario Alejandro, por un monto total de $ 21.000,00.- (Pesos veintiún mil con 00/100), por el servicio de limpieza y mantenimiento de 4 (cuatro) baños durante los días, 2, 3 y 4 del mes de marzo en el autódromo de Rio Grande, organizado por la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la factura "B" Nº 0003-00000069 a favor de "8AS" de Ochoa Mario Alejandro por un monto total de $ 21.000,00.- (Pesos veintiún mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando. -
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 20 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0266/2018

VISTO:
El Expediente Letra: AMDYJ - Nº 0278/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37 y 117,
Ordenanza 2327/06
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013
Y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-
ORDENANZA Nº 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) a favor del deportista BLANCHARD Santiago Nicolas D.N.I N° 42.650.239.
Que el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre del mencionado deportista, BLANCHARD Alejandro Alfredo D.N.I N° 16.953.643, ya que el deportista es menor de edad.
Que lo requerido será utilizado para solventar gastos de traslado, alimentos, hospedaje, y otros gastos que demande el viaje del deportista a la ciudad de Mendoza, donde participara en el "Campeonato de la Formula Renault 2.0", los días 28 y 29 de abril de 2018.
Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), a favor del deportista BLANCHARD Santiago Nicolas D.N.I N° 42.650.239, el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre del mencionado deportista, BLANCHARD Alejandro Alfredo D.N.I N° 16.953.643, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 23 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0267/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 63/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 88/2018 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" N° 0002-00000004 a favor de "Boucho Guillermo de Buffalo Contenidos" por un monto total de $ 51.000,00 (pesos cincuenta y un mil con 00/100), por el servicio audiovisual brindado durante el evento "Premios Ciudad de Río Grande" V edición, el cual se llevo a cabo el día 17 de marzo del corriente año en las instalaciones de la Casa de la Cultura.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura "B" N° 0002-00000004 a favor de "Boucho Guillermo de Buffalo Contenidos" por un monto total de $ 51.000,00 (pesos cincuenta y un mil con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería Municipal.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 23 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0268/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 84/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 88/2018 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" N° 0001-00132365 a favor de "Comercial del Fin del Mundo S.R.L - Colorshop" por el monto total de $ 10.503,23.- (pesos diez mil quinientos tres con 23/100) y el Tique Factura "B" Nº 0187-00281081 a favor de "El Tehuelche S.A.C.I.C.I." por el monto total de $7.199,00 (pesos siete mil ciento noventa y nueve con 00/100), por la adquisición de un termotanque, y elementos de pinturería para reacondicionar el establecimiento "S.U.M Reconquista" a cargo de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que es esencial para el normal funcionamiento del gimnasio contar con las instalaciones en condiciones, debido a la cantidad de usuarios que concurren a diario.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0001-00132365 a favor de "Comercial del Fin del Mundo S.R.L - Colorshop" por el monto total de $ 10.503,23.- (pesos diez mil quinientos tres con 23/100) y el Tique Factura "B" Nº 0187-00281081 a favor de "El Tehuelche S.A.C.I.C.I." por el monto total de $7.199,00 (pesos siete mil ciento noventa y nueve con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 23 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0269/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 30/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inc. 2º,
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera
Decreto Municipal N° 831/14 y 276/17 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" Nº 0002-00000053 a favor de la firma "Mundo Premiaciones de Gómez Muñoz Juan Manuel" por un monto total de $11.000,00.- (pesos once mil con 00/100), por la adquisición de medallones para el "Campeonato Provincial de Ciclismo de Ruta de 100 km Río Grande – Tolhuin".
Que el evento se llevo a cabo el día 4 de marzo del corriente año.
Que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud conjuntamente con la Sub-Comisión del Club O´Higgins organizaron el evento, y el calendario de ciclismo 2018.-
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR lo ya efectuado según la emisión de una orden de compra de 100 medallones de bronce, los cuales fueron entregados en el "Campeonato Provincial de Ciclismo de Ruta de 100 km Río Grande – Tolhuin" el cual se llevo a cabo el día 4 de marzo del corriente año, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el pago de la factura "B" Nº 0002-00000053 a favor de la firma "Mundo Premiaciones de Gómez Muñoz Juan Manuel" por un monto total de $11.000,00.- (pesos once mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTICULO 4º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 23 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0270/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D y J. - Nº 0127/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/2014 y 088/18 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO ''B'' N° 0003-00004670 / 00004665 / 00004668 / 00004669 / 00004667 / 00004671 / 00004666 a favor de la firma "NEXO S.R.L." por el monto total de $ 13.541,60.- (Pesos trece mil quinientos cuarenta y uno con 60/100), correspondiente al servicio de mantenimiento, período marzo de 2018 prestado a la Dirección de Administración de la Agencia Municipal, Dirección de Deportes, Dirección de Juventud, Gimnasio Polideportivo "Carlos Margalot", Centro de Alto Rendimiento, Gimnasio Juan Manuel de Rosas y Gimnasio Margen Sur dependiente de esta A.M.D.J.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO ''B'' N° 0003-00004670 / 00004665 / 00004668 / 00004669 / 00004667 / 00004671 / 00004666 a favor de la firma "NEXO S.R.L." por el monto total de $ 13.541,60.- (Pesos trece mil quinientos cuarenta y uno con 60/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 23 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0271/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. Nº 0241/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 0088/2018 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04, Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO ''B'' N° 0001-05461104, 0001-05460964, 0001-05461256, 0001-05461102, 0001-05461090, 0001-05461088, 0001-05461089, 0001-05461087, 0001-05461085, 0001-05461084, 0001-05460992, 0001-05461027, 0001-05461028, 0001-05461086, 0001-05461024, 0001-05461211, 0001-05460966, 0001-05461155, 0001-05461156 y 0001-05461004, a favor de la "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de $ 124.961,45.- (Pesos ciento veinticuatro mil novecientos sesenta y uno con 45/100), correspondientes al servicio de luz, período Marzo 2018, prestados a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y dependientes de la misma; Polideportivo Carlos Margalot, Natatorio Municipal, Cancha de Césped Sintético, Centro de Rendimiento Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Centro Deportivo, Cancha Centro Deportivo, Albergue Municipal, Cancha Club San Martín, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio de Judo, Gimnasio para Gimnasia Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas y Gimnasio Bº Reconquista.
Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,
Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO ''B'' N° 0001-05461104, 0001-05460964, 0001-05461256, 0001-05461102, 0001-05461090, 0001-05461088, 0001-05461089, 0001-05461087, 0001-05461085, 0001-05461084, 0001-05460992, 0001-05461027, 0001-05461028, 0001-05461086, 0001-05461024, 0001-05461211, 0001-05460966, 0001-05461155, 0001-05461156 y 0001-05461004, a favor de la "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de $ 124.961,45.- (Pesos ciento veinticuatro mil novecientos sesenta y uno con 45/100) , en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 23 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0272/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. Nº 01 /18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º
Decreto Reglamentario Nº 292/72.
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera
Decreto Municipal Nº 831/14, 276/17 Anexo I.
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura tipo "B" Nº 0003 –00000033 por un monto total de $51.000,00 (Pesos cincuenta y un mil con 00/100) a favor de "Vanesa S.R.L.", por el servicio de transporte para 20 personas para salidas de verano durante enero y febrero 2018.
Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de las actividades como canotaje, escalada, trekking, travesías de campamento de verano 2018, donde participaron chicos de nuestra ciudad en el camping la U.O.M. en la ciudad de Tolhuin.
Que corresponde autorizar al pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de factura tipo "B" Nº 0003 –00000033 por un monto total de $51.000,00 (Pesos cincuenta y un mil con 00/100) a favor de "Vanesa S.R.L. "en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 23 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0273/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.DyJ. - Nº 273 /2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º - Inc. 3º - Apart. "h",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Decreto Municipal Nº 088/18 y anexo I
Dictamen N° 91/14, M.R.G.A.L.
Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. Fernández Cristian Xavier DNI N°37.173.751 tendrá por función; realizar relevamientos de información, carga de datos, registro de socios de las actividades desarrolladas en la Coordinación del Skate & Bike Park y la Coordinación de Juventud.solicitud de documentación, realización de carnet y atención al publico en general debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.
Que el período a contratar se extiende desde el día 15 de Abril de 2018 al 30 de Junio de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta $ 22.000,00.- (Pesos veintidós mil con 00/100).
Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Juventud le indique, totalizando como máximo 140 (ciento cuarenta) horas mensuales,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Prof. Diego Andrés Lassalle DNI: 25.026.496 "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Sr. Fernández Cristian Xavier DNI N°37.173.751; el período a contratar es desde el día 15 de abril de 2018 al 30 de junio de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. -Nº 273/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 22.000,00.- (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor del Sr. Fernández Cristian Xavier DNI N° 37.173.751.
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 23 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0274/2018

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 269/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º - Inc. 3º - Apart. "h",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Decreto Municipal Nº 088/18 Anexo I,
Dictamen N° 91/14 Letra M.R.G.A.L.
Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios de enfermero celebrado con el Enfermero Profesional Isnarde Edmundo Rosendo D.N.I.N° 21.935.154 quien tendrá como función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran al consultorio del Skate Park Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio le designe para ello, de

igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad.
Que el período a contratar se extiende desde el día 04 de abril de 2018 al 30 de junio de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta $ 21.600,00 (Pesos veintiún mil seiscientos con 00/100), con un valor hora de $ 180,00 (Pesos ciento ochenta con 00/100).
Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Coordinación Medica de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, totalizando como máximo 120 (ciento veinte) horas mensuales,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios de enfermero entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE DNI Nº 25.026.496 "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Enfermero Profesional Isnarde Edmundo Rosendo DNI N° 21.935.154, el período a contratar es desde el 04 de abril de 2018 al 30 de junio de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.DyJ. Nº 269/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 21.600,00 (Pesos veintiún mil seiscientos con 00/100), según condición contractual a favor del Enfermero Isnarde Edmundo Rosendo D.N.I N° 21.935.154.
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 23 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0275/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J.-Nº 259/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º
Decreto Reglamentario 292/72.
Decreto Provincial Nº 674/11, Art. 34° inc. 5 punto b, y sus modificaciones.
Carta Orgánica Municipal - Parte segunda.
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de administración financiera.
Decreto Municipal 88/18 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la Boleta Nº 18/04 de fecha 31/03/2018 a favor del Dr. "Flavio Luis Bessi" por un monto total de $ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100), por la capacitación brindada en el Gimnasio Municipal de Artística denominada "El Mundo de la Gimnasia y Practica" los días 30 y 31 de marzo de 2018.
Que el Sr. Flavio Luis Bessi es un reconocido atleta a nivel nacional e internacional en la Gimnasia Artística.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la Boleta Nº 18/04 de fecha 31/03/2018 a favor del Dr. "Flavio Luis Bessi" por un monto total de $ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando. -
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN Conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 23 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0276/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D y J. - Nº 181/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal 2848/2010 - Código de Administración Financiera.
Decreto Municipal Nº 831/2014 y 088/2018 Anexo I.
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura TIPO ''B'' N° 0205-00001118 a favor de "Newxer S.A." por el monto total de $ 59.682,00.- (Pesos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos con 00/100), correspondiente a la compra de Tóner negro, cyan, magenta, amarillo y cartucho de residuos para modelo de impresora Xerox Phaser 7800 ubicada en la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que dichos insumos serán utilizados para la impresora mencionada y su normal funcionamiento para la administración.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura TIPO ''B'' N° 0205-00001118 a favor de "Newxer S.A." por el monto total de $ 59.682,00.- (Pesos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos con 00/100) , en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- TOMEN Conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 23 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0277/2018

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 270/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 2,
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 088/18 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/ 2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de compra de servicio de 03 (tres) días de alojamiento y 04 (cuatro) racionamientos a favor de la Sra. CABRERA Sabrina Daniela, D.N.I.Nº 28.156.103.
Que la misma arribará a nuestra ciudad con los equipos correspondientes para fiscalizar y poder llevar adelante la 1º fecha del "Circuito Patagónico Austral de Natación", los días 04, 05 y 06 de mayo del corriente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden de compra de servicio de 03 (tres) días de alojamiento y 04 (cuatro) racionamientos a favor de la Sra. CABRERA Sabrina Daniela, D.N.I.Nº 28.156.103, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - N° 270/2018.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 27 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0278/2018

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 296/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 3º a,
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 88/18 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/ 2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de compra de 01 (uno) pasaje vía aérea, tramo RIO GRANDE – CÓRDOBA / CÓRDOBA – RIO GRANDE a favor de la atleta Caballero, Yesica Milagros DNI N° 43.712.327, seleccionada de la Escuela Municipal de Boxeo para participar del "Campeonato Nacional Femenino Juvenil".
Que el campeonato se realizara desde el 30 de abril al 06 de mayo del corriente año.
Que el día de salida es el 01 de mayo a las 09:40 hs aproximadamente, regresando el día 06 de mayo a las 18:30 hs. aproximadamente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR emisión de una orden de compra de 01 (uno) pasaje vía aérea, tramo RIO GRANDE – CÓRDOBA / CÓRDOBA – RIO GRANDE a favor de la atleta Caballero, Yesica Milagros DNI N° 43.712.327, atleta seleccionada de la Escuela Municipal de Boxeo, con fecha de salida el día 01/05/2018 y regreso el día 06/05/2018, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J. - N° 296/2018.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-
ARTÍCULO 3º.- EMISIÓN de la Orden de Compra desde la Secretaria de Finanzas Públicas.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 27 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0279/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.DyJ – N° 290/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117
Ordenanza Municipal N° 2327/06
Dictamen N° 19/2012 C.L y T.A.M.D.J.
Resolución Plenaria Nº 18/95.
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del "Club Deportivo Y Cultural Bernardo O´Higgins" por un monto de $ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) representado por su Presidente la Sra. Toledo Lucy Liliana DNI Nº 13.129.476 y su secretaria la Sra. Ruiz Clarisa del Carmen DNI Nº 16.751.673.
Que dichos representantes del Club manifestaron la necesidad de contar con el apoyo económico con el objeto de poder solventar gastos de traslado, inscripción, alojamiento, racionamiento, transporte urbano, y demás insumos que demande la participación del equipo de futsal femenino en el Torneo Nacional de Clubes Femenino.
Que el torneo mencionado se llevara a cabo desde el 06 al 12 de mayo del corriente año en la ciudad de Pinamar, provincia de Buenos Aires.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del "Club Deportivo Y Cultural Bernardo O´Higgins" por un monto de $ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) representado por su Presidente la Sra. Toledo Lucy Liliana D.N.I Nº 13.129.476 y su secretaria la Sra. Ruiz Clarisa del Carmen D.N.I Nº 16.751.673, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 27 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0280/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 249/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 088/18 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" N° 0004-00000079 a favor de "Torres Alejandro – Grafikt Soluciones Graficas" por un monto total de $ 17.800,00 (pesos diecisiete mil ochocientos con 00/100), por la adquisición de remeras para los deportistas que representan a nuestra ciudad, en distintas competencias, tanto en Río Grande como fuera de la ciudad con el lema estampado, "ACÁ NO JUEGAN LAS DROGAS".
Que desde la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, nuestro interés, es integrar a los ciudadanos al deporte haciendo uso de los distintos gimnasios de nuestra ciudad.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura "B" N° 0004-00000079 a favor de "Torres Alejandro – Grafikt Soluciones Graficas" por un monto total de $ 17.800,00 (pesos diecisiete mil ochocientos con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería Municipal.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 27 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0281/2018

VISTO:
La Nota N° 138/18 de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04; y
CONSIDERANDO:
Que en la misma se solicita la licencia Deportiva del Agente Municipal Sr. Dure Pablo Leg. N° 5689/9, quien viajó a participar como entrenador del equipo de Tennis del Club Cantera, en la "1° Fecha del Circuito Patagónico", el cual se llevó a cabo en la ciudad de Río Gallegos entre los días 19 al 22 de abril del corriente año.
Que se solicita dicha licencia desde el 19/04/18 hasta el día 22/04/18 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- OTORGUESE LO YA EFECTUADO, la licencia Deportiva del Agente Municipal Sr. Dure Pablo Leg. N° 5689/9, quien viajó a participar como entrenador del equipo de Tennis del Club Cantera, en la "1° Fecha del Circuito Patagónico", el cual se llevó a cabo en la ciudad de Río Gallegos entre los días 19 al 22 de abril del corriente año, por lo que se solicita dicha licencia desde el día 19/04/18 hasta el día 22/04/18 inclusive.
ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-
ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 27 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0282/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 167/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inc. 2º,
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 88/18 Anexo I, y 831/14,
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la factura "C" Nº 0001-00000077 a favor de la firma "GRUPO THOMPSON" de Thompson Enrique Martin por el monto total de $ 37.700,00.- (pesos treinta y siete mil setecientos con 00/100).
Que se adquirieron banners para la inauguración del nuevo Gimnasio de Artística a cargo de la Dirección del Centro de Rendimiento dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la factura "C" Nº 0001-00000077 a favor de la firma "GRUPO THOMPSON" de Thompson Enrique Martin por el monto total de $ 37.700,00.- (pesos treinta y siete mil setecientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 27 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0283/2018

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 275/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2.
Decreto Municipal Nº 0653/2017,
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta VIDAL PABLO ADRIAN D.N.I Nº 37.013.809 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el Nivel A de dicho deportista.
Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del presente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de $ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) a favor del atleta VIDAL PABLO ADRIAN D.N.I Nº 37.013.809, desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 2º -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 3.000,00 (pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del atleta VIDAL PABLO ADRIAN D.N.I Nº 37.013.809
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 27 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0284/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.yJ. – N° 299/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,
Ordenanza Municipal N° 2327/06,
Dictamen N° 019/12 C.L y T.A.M.D.J.,
Resolución Plenaria Nº 18/95
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del "Club Social y Deportivo Victoria-" por un monto de $18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100), representado por su Presidente el Señor MANSILLA Pablo Arcadio, D.N.I Nº 17.492.423 y su secretaria OLIVERA Liliana Beatriz, D.N.I Nº 16.305.998.
Que dichos representantes del Club manifestaron la necesidad de contar con el apoyo económico con el objeto de poder comprar indumentaria deportiva para la institución que sean necesarias para los jugadores de fútbol de salón que participaran en dichos torneos.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del "Club Social y Deportivo Victoria" por un monto de $18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) representada por su presidente el Señor MANSILLA Pablo Arcadio D.N.I Nº 17.492.423 y su secretaria OLIVERA Liliana Beatriz, D.N.I Nº 16.305.998., en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 27 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0285/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. Nº 778 /17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º
Decreto Reglamentario Nº 292/72.
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 276/17 Anexo I
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura tipo "B" Nº 0003 –00000031 por un monto total de $230.000,00 (Pesos doscientos treinta y dos mil con 00/100) a favor de "Vanesa S.R.L.", por el servicio de transporte terrestre de 15 (quince) viajes para 40 (cuarenta) pasajeros, tramo Río Grande – Tolhuin – Río Grande.
Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de las actividades de campamento de verano 2018, donde participaron alrededor de 540 chicos de distintas edades dándole la posibilidad que interactúen socialmente y con el medio ambiente, dicha actividad fue llevada a cabo por la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que corresponde autorizar al pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura tipo "B" Nº 0003 –00000031 por un monto total de $230.000,00 (Pesos doscientos treinta y dos mil con 00/100) a favor de "Vanesa S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 27 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0286/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 175/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 88/2018 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "C" N° 0001-00000006 a favor de "E.M. Diseño Publicitario de Esteban Antonio Martínez" por el monto total de $ 7.500,00.- (pesos siete mil quinientos con 00/100), por el alquiler de una pantalla gigante, la cual se utilizo el día 16 de marzo del corriente año, durante la inauguración del Gimnasio de Artística.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "C" N° 0001-00000006 a favor de "E.M. Diseño Publicitario de Esteban Antonio Martínez" por el monto total de $ 7.500,00.- (pesos siete mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 27 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0287/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 208/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 88/2018 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/2004.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la factura "C" Nº 0002-00000083 a favor de "Austral Reparaciones de Pérez Mónica Mercedes" por la suma total de $ 5.320,00.- (pesos cinco mil trescientos veinte con 00/100).
Que corresponde al servicio de mantenimiento del equipo generador de ondas ultrasónicas de kinesiología ubicados en el Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que es de suma importancia contar con estos equipos en funcionamiento debido a que se atienden constantemente a los atletas que asisten al gimnasio.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la factura "C" Nº 0002-00000083 a favor de "Austral Reparaciones de Pérez Mónica Mercedes" por la suma total de $ 5.320,00.- (pesos cinco mil trescientos veinte con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando. -
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 27 de abril de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Modernización e Innovación

RESOLUCIÓN S.M.e I. Nº 0001/2018

VISTO: El Expediente Nº 0001-00350/2018.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Articulo Nº 57º
El Decreto Reglamentario 292/72,
Ordenanza Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera.
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97
Decretos Municipales Nº 0386/1996, 0758/2008, 0532/2014, 949/2015 y 0198/2018
Decreto Territorial Nº 2640/86.
El trámite Nº 5749/2018, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la caja chica otorgada a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Modernización e Innovación, cuyo monto asciende a la suma de $ 27.399,31 (Pesos: Veintisiete Mil Trescientos Noventa y Nueve con 31/100).
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º.

POR ELLO
LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN
R E S U E L V E

ARTICULO 1º:APROBAR la rendición parcial de la caja chica otorgada a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Modernización e Innovación, cuyo monto asciende a la suma de $ 27.399,31 ((Pesos: Veintisiete Mil Trescientos Noventa y Nueve con 31/100).), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º POR CONTADURIA GENERAL, realizar el compromiso, devengado y orden de pago en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 3ºREGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería.
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de marzo de 2017.

ROJO

RESOLUCIÓN S.M.e I. Nº 0002/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01520/2018.
Ley de Contabilidad Territorial nº 6/71 art. 26º inciso 2º, 3º "a"
Decreto reglamentario nº 292/72 – Dto. prov. 674 y sus modificatorios
Carta Orgánica Municipal Art. 118 - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda
Código de administración financiera-ordenanza N º2848/2010
Decreto municipal 474/1998, 831/2014, y 088/2018 Anexo I
El trámite Nº 9762/18 emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Modernización e Innovación, y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la extensión de una (01) orden por un (01) Pasaje vía aérea, tramo: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE / BUENOS AIRES, a favor del Lic. DI TOMASO RAUL CAYETANO DNI 16.496.297; y el Servicio de Alojamiento y Racionamiento, a favor del mencionado.
Que dicha persona fue invitada por la Dirección de Capacitación para la entrega de certificados de la Diplomatura y mantener reuniones con esta Dirección y los Secretarios.
Que el Suscripto se encuentra facultada para la emisión del presente acto, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:
LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, la extensión de una (01) orden por un (01) Pasaje vía aérea, tramo: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE / BUENOS AIRES, a favor del Lic. DI TOMASO RAUL CAYETANO DNI 16.496.297; y el Servicio de Alojamiento y Racionamiento, a favor del mencionado, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 1520/2018.
ARTICULO 2º.- POR LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 05 de abril de 2017.

ROJO

RESOLUCIÓN S.M.e I. Nº 0003/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01578/2018.
Ley de Contabilidad Territorial nº 6/71 art. 26º inciso 2º, 3º "a"
Decreto reglamentario nº 292/72 – Dto. prov. 674 y sus modificatorios
Carta Orgánica Municipal Art. 118 - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda
Código de administración financiera-ordenanza N º2848/2010
Decreto municipal 474/1998, 831/2014, 949/15 y 088/2018 Anexo I
El trámite Nº 9957/18 emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Modernización e Innovación, y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la extensión de una (01) orden por un (01) Pasaje vía aérea, tramo: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE / BUENOS AIRES, a favor del Sr. LOSA NESTOR OSVALDO DNI M8.240.875; y el Servicio de Alojamiento y Racionamiento, a favor del mencionado.
Que dicha persona fue invitada por la Dirección de Capacitación en el marco "ESCENARIOS PARA LA ACCION MUNICIPAL EN EL SIGLO XXI".
Que el Suscripto se encuentra facultada para la emisión del presente acto, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:
LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, la extensión de una (01) orden por un (01) Pasaje vía aérea, tramo: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE / BUENOS AIRES, a favor del Lic. LOSA; NESTOR OSVALDO DNI M8.240.875; y el Servicio de Alojamiento y Racionamiento, a favor del mencionado, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 1578/2018.
ARTICULO 2º.- POR LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 06 de abril de 2017.

ROJO

RESOLUCIÓN S.M.e I. Nº 0004/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01614/2018.
Ley de Contabilidad Territorial nº 6/71 art. 26º inciso 2º,
Decreto reglamentario nº 292/72 – Dto. prov. 674 y sus modificatorios
Carta Orgánica Municipal Art. 118 - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda
Código de administración financiera-ordenanza N º2848/2010
Decreto municipal 474/1998, 831/2014, 949/15, 129/17 y 088/2018 Anexo I
El trámite Nº 10201/18 emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Modernización e Innovación, y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la extensión de una (01) orden por un (01) Pasaje vía aérea, tramo: CORDOBA / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE / BUENOS AIRES CORDOBA, a favor del Sr. CARRANZA CESAR DARIO DNI 24.450.934; y el Servicio de Alojamiento y Racionamiento, a favor del mencionado.
Que dicha persona fue invitada por la Dirección de Capacitación para la capacitación de OPERARIOS para el manejo del elevador hidráulico adquirido oportunamente.
Que el Suscripto se encuentra facultada para la emisión del presente acto, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:
LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, la extensión de una (01) orden por un (01) Pasaje vía aérea, tramo: CORDOBA / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE / BUENOS AIRES CORDOBA, a favor del Sr. CARRANZA CESAR DARIO DNI 24.450.934; y el Servicio de Alojamiento y Racionamiento, a favor del mencionado, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 1614/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los honorarios a favor de la empresa HIDRO-GRUBERT de Andres N. Bertotto S.A.C.I.-
ARTICULO 3º.- POR LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 09 de abril de 2017.

ROJO

RESOLUCIÓN S.M.e I. Nº 0005/2018

VISTO: El Expediente Nº 0001-00350/2018.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Articulo Nº 57º
El Decreto Reglamentario 292/72,
Ordenanza Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera.
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97
Decretos Municipales Nº 0386/1996, 0758/2008, 0532/2014, 949/2015 y 0198/2018
Decreto Territorial Nº 2640/86.
El trámite Nº 10957/2018, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la caja chica otorgada a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Modernización e Innovación, cuyo monto asciende a la suma de $ 35.319,81 (Pesos: Treinta y Cinco Mil Trescientos Diecinueve con 81/100).
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º.

POR ELLO
LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN
R E S U E L V E

ARTICULO 1º:APROBAR la rendición parcial de la caja chica otorgada a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Modernización e Innovación, cuyo monto asciende a la suma de $ 35.319,81 ((Pesos: Treinta y Cinco Mil Trescientos Diecinueve con 81/100).), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º POR CONTADURIA GENERAL, realizar el compromiso, devengado y orden de pago en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 3ºREGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería.
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de abril de 2017.

ROJO

RESOLUCIÓN S.M.e I. Nº 0006/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02066/2018.
Ley de Contabilidad Territorial nº 6/71 art. 26º inciso, 3º "a"
Decreto reglamentario nº 292/72 – Dto. prov. 674 y sus modificatorios
Carta Orgánica Municipal Art. 118 - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda
Código de administración financiera-ordenanza N º2848/2010
Decreto municipal 474/1998, 831/2014, 949/15 y 088/2018 Anexo I
El trámite Nº 12283/18 emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Modernización e Innovación, y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la extensión de una (01) orden por un (01) Pasaje vía aérea, tramo: MDQ / USH / MDQ, a favor del Prof. ARMANDO DANIEL ABRUZA DNI 10.262.383, a favor del mencionado.
Que dicha persona participará del SEMINARIO SOBRE CUESTION MALVINAS Y LA ANTARTIDA ARGENTINA.
Que la Suscripta se encuentra facultada para la emisión del presente acto, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:
LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, la extensión de una (01) orden por un (01) Pasaje vía aérea, tramo: MDQ / USH / MDQ, a favor del Prof. ARMANDO DANIEL ABRUZA DNI 10.262.383, a favor del mencionado, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 2066/2018.
ARTICULO 2º.- POR LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.-
Río Grande, 25 de abril de 2017.

ROJO

ANEXOS - CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 079/2018

Convocatoria a Audiencia Pública

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

Conforme el mecanismo de Doble Lectura establecido en el art. 106° de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza N° 2459/07; la Ordenanza N° 2533/08; la Ordenanza N° 2973/12 y el Decreto N° 079/2018, el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Convoca a Audiencia Pública a llevarse a cabo el día 07 de junio de 2018 a las 12:00 hs., en las instalaciones de la Sala de Sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Concejo Deliberante, sito en Lasserre N° 318, a los efectos de darle tratamiento a los siguientes Asuntos aprobados en 1° Lectura:

- **Asunto N° 205/18 (PV) – Proy. Ord. s/ desafecta de uso público Mzo. 76; Secc. F, Parcela 3 y adjudica en la Asoc. de Tiro Deportivo TDF.**
  APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN LA 2° SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 2018.

- **Asunto N° 237/18 (DEM) – Proy. Ord. s/ desafecta espacio verde de la secc. K, Mzo. 233 y afecta al dominio privado del M.R.G. p/ instalación de elevación y bombeo de líquidos pluviales.**
  APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN LA 3° SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE ABRIL DE 2018.

- **Dictamen N° 35/18 (FPV) – Proy. Ord. s/ desafecta espacio verde y cede a A.R.D.E.A (Asoc. Riograndense de Deporte Especial y Adaptado).**
  APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN LA 3° SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE ABRIL DE 2018.

Los interesados en ser participantes de la Audiencia Pública podrán inscribirse en la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante sito en Lasserre N° 318 desde el día jueves 03 de mayo de 2018 hasta el día martes 05 de junio de 2018, en el horario de 09:00 a 14:00 hs, debiendo ajustarse a lo normado mediante Ordenanza Municipal N° 2459/07 y sus modificatorias.

MABEL E. CAPARROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

DECRETO N° 081/2018

VISTO: El Acta Acuerdo de fecha 04/05/2018 suscripta entre el Municipio de Río Grande, la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales (A.S.O.E.M.).

La Carta Orgánica Municipal.

El Trámite N° 13637/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar la Escala Salarial vigente hasta la fecha, a fin de readecuar la situación escalafonaria de los agentes municipales.

Que toda modificación de escala salarial no puede ir en detrimento del salario actual de los trabajadores.

Que la variación numérica de los valores asignados a cada categoría de la Escala Salarial conlleva una recomposición en los salarios de los agentes municipales.

Que por todo lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal, el Sindicato de A.T.E y A.S.O.E.M. llegaron al acuerdo de otorgar una recomposición salarial que consiste en modificar la Escala Salarial vigente hasta la fecha, y establecen que la liquidación del sueldo de los agentes a la fecha del Departamento Ejecutivo Municipal, será realizada tomando como base de cálculo la Escala Salarial que detalla en el Anexo I y II del presente Decreto.

Que acordaron el pago de una suma fija, no remunerativa, por única vez de $2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100) para cada agente municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDA la Escala Salarial vigente a partir del mes de Mayo/2018 para el Personal Municipal, de acuerdo se detalla en el ANEXO I del presente.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDA la Escala Salarial vigente a partir del mes de Septiembre/2018 para el Personal Municipal, de acuerdo se detalla en el ANEXO II del presente.

ARTICULO 3°.- OTORGAR por única vez, una suma fija no remunerativa ni bonificable de $2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), para todo el personal comprendido entre las Categorías 10 (diez) a 24 (veinticuatro) del escalafón municipal, la que será abonada durante el mes de Mayo/2018.

ARTICULO 4°.- FIJAR en $2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), el importe total del presentismo, para el personal municipal comprendido entre las Categorías 10 (diez) a 24 (veinticuatro).

ARTICULO 5°.- DEROGAR toda otra norma, cuyo cumplimiento contraríe lo plasmado en el presente.

ARTICULO 6°.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y al Tribunal de Cuentas Municipal, a adherirse a los alcances del presente Decreto.

ARTICULO 7°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0367 /2018

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 081/2018

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 0367 /2018

CATEGORIA	ASIGNACION DE CATEGORIA	ZONA	TOTAL
10	$ 11.913,14	$ 11.913,14	$ 23.826,28
19	$ 12.027,38	$ 12.027,38	$ 24.054,76
21	$ 12.141,61	$ 12.141,61	$ 24.283,22
22	$ 12.484,30	$ 12.484,30	$ 24.968,60
23	$ 12.598,53	$ 12.598,53	$ 25.197,06
24	$ 13.055,42	$ 13.055,42	$ 26.110,84

RIO GRANDE, 07 MAYO 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
08 MAYO 2018
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

ANEXO II – DECRETO MUNICIPAL N° 0367 /2018

CATEGORIA	ASIGNACION DE CATEGORIA	ZONA	TOTAL
10	$ 12.389,67	$ 12.389,67	$ 24.779,34
19	$ 12.508,48	$ 12.508,48	$ 25.016,96
21	$ 12.627,27	$ 12.627,27	$ 25.254,55
22	$ 12.983,68	$ 12.983,68	$ 25.967,35
23	$ 13.102,47	$ 13.102,47	$ 26.204,94
24	$ 13.577,64	$ 13.577,64	$ 27.155,28

RIO GRANDE, 07 MAYO 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
08 MAYO 2018
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

ANEXOS - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0367/2018

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 0367 /2018

CATEGORIA	ASIGNACION DE CATEGORIA	ZONA	TOTAL
10	$ 11.913,14	$ 11.913,14	$ 23.826,28
19	$ 12.027,38	$ 12.027,38	$ 24.054,76
21	$ 12.141,61	$ 12.141,61	$ 24.283,22
22	$ 12.484,30	$ 12.484,30	$ 24.968,60
23	$ 12.598,53	$ 12.598,53	$ 25.197,06
24	$ 13.055,42	$ 13.055,42	$ 26.110,84

RIO GRANDE, 07 MAYO 2018

ANEXO II – DECRETO MUNICIPAL N° 0367 /2018

CATEGORIA	ASIGNACION DE CATEGORIA	ZONA	TOTAL
10	$ 12.389,67	$ 12.389,67	$ 24.779,34
19	$ 12.508,48	$ 12.508,48	$ 25.016,96
21	$ 12.627,27	$ 12.627,27	$ 25.254,55
22	$ 12.983,68	$ 12.983,68	$ 25.967,35
23	$ 13.102,47	$ 13.102,47	$ 26.204,94
24	$ 13.577,64	$ 13.577,64	$ 27.155,28

RIO GRANDE, 07 MAYO 2018

DECRETO N° 0376/2018

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 0376 /2018

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

MISIÓN:

Será el responsable de llevar a cabo todas las acciones que conduzcan a la apoyatura administrativa garantizando el resguardo de la información, documentación y correspondencia que recepciona y/o produce la Coordinación de Administración.

FUNCIONES:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada a la Coordinación de Administración.
- Elaborar, recibir, registrar y dar salida a toda documentación originada en la Coordinación de Administración.
- Mantener los registros, documentación administrativa y pre archivo del área.
- Toda otra tarea administrativa tendiente a alcanzar el mayor grado de eficiencia, prontitud y oportunidad en la Coordinación de Administración.
- Registrar el Control de asistencia del personal de la Coordinación, faltas, carpetas médicas, licencias, etc.
- Proponer modificar o adecuar el funcionamiento del área a las necesidades actuales del servicio o a las que se prestaren.
- Concretar conjuntamente con la Dirección de Administración, la ejecución, administración, seguimiento y presentación del presupuesto de gastos y erogación de la Secretaría.

COMPETENCIAS:

COMPETENCIAS REFERIDAS AL PLANEAMIENTO, LA PLANIFICACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- Aptitud de organización a fin de planificar y ordenar las tareas y establecer programas de trabajo.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL LIDERAZGO Y LA CONDUCCIÓN

- Aptitud de liderazgo para organizar los grupos de trabajo, dirigir y controlar sus actividades manteniendo el alineamiento de los integrantes de dichos grupos con los objetivos establecidos.
- Habilidad para comunicar la información a los distintos grupos de trabajo, a fin de posibilitar el eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas, estableciendo criterios interpretativos homogéneos.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- Conocimientos de PC como usuario de los diferentes soft en uso para realizar las tareas administrativas.

APTITUDES PERSONALES (COMPETENCIAS SOCIO-PARTICIPATIVAS)

- Disposición para aportar conocimientos e incorporar sugerencias, nuevos aprendizajes y opiniones en el trabajo en equipo.
- Flexibilidad en la incorporación de nuevos elementos y modalidades de trabajo.
- Compromiso con la organización, el equipo y la tarea y actitud de mejoramiento continuo.
- Interés por el conocimiento y el aprendizaje y sistematicidad en la lectura de actualidad y en la detención de posibilidades de desarrollo propio.
- Flexibilidad para la aplicación adecuada a casos particulares de lineamientos definidos globalmente.

COMPETENCIAS REFERIDAS A LA COMUNICACIÓN

- Capacidad de expresar ideas y opiniones en forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral para canalizar las mismas en forma clara y comprensible.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

ANEXO II – DECRETO MUNICIPAL N° 0376 /2018

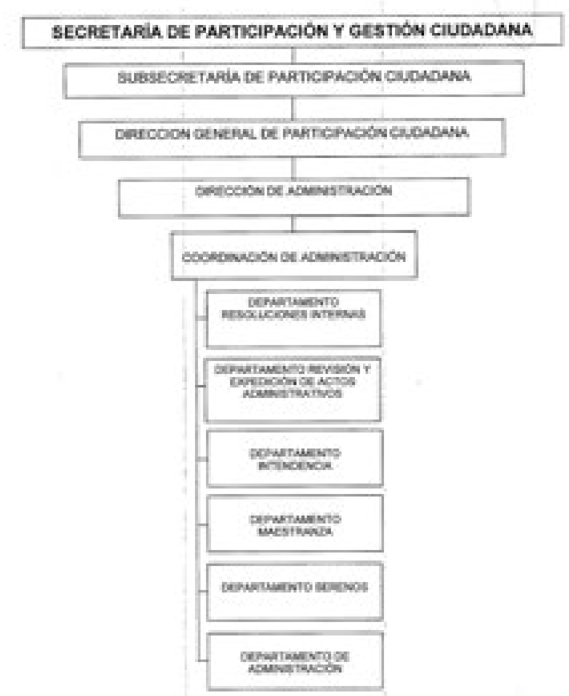

Dr. Federico Armando Runín
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

DECRETO Nº 0377/2018

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL Nº 0377 /2018

ARTICULO 1°.- LA COMISIÓN DE APERTURA, que intervendrá en todo procedimiento de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, sea mediante licitación pública, privada, o concurso de precios; será la responsable de labrar el acta correspondiente, realizando el registro de las ofertas presentadas. Dicha comisión estará integrada por el Director General de Compras y por el Director del área solicitante.

ARTICULO 2°.- LA COMISIÓN DE APERTURA será presidida por el Director General de Compras, el que dirigirá e indicará el procedimiento a seguir.

ARTÍCULO 3°.- Las Actas de Apertura, deberán contener como mínimo los requisitos exigidos en el Decreto Provincial N° 674/2011, y en el Decreto Municipal N° 831/2014; o en el que en el futuro los reemplace.

ARTICULO 4°.- LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, que intervendrá en todo procedimiento de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, sea mediante licitación pública, privada, o concurso de precios, cuando corresponda; tendrá a su cargo emitir un informe fundado y con carácter de no vinculante, que permita seleccionar la propuesta más conveniente, en miras de la satisfacción del interés público comprometido. La misma estará integrada por:

- El Director General de Compras.
- El Director del área solicitante.
- El Director de Contaduría y/o Auditor Interno.

ARTICULO 5°.- Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos especializados, la Comisión podrá solicitar toda clase de informes y cualquier otro elemento de juicio que sea necesario; o que dicha Comisión sea integrada por un idóneo en la materia relacionada a la adquisición.

ARTÍCULO 6°.- Las Actas de Preadjudicación deberán considerar como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable vigente, y de los respectivos Pliego de Bases y Condiciones y de Cláusulas Generales y Particulares.

b) Evaluación de ofertas: a fin de determinar su admisibilidad. En el supuesto de que resultasen inadmisibles o inconvenientes, manifestación fundada de las causales.

c) Recomendación: determinación de la oferta más conveniente teniendo en cuenta las pautas fijadas para ello en la normativa vigente.

d) Otros: todo otro elemento de juicio que contribuya a respaldar el pronunciamiento del funcionario competente en el acto administrativo que deba dictar.

ARTICULO 7°.- En caso de ausencia de alguno de los integrantes mencionados en los artículos 1°, 2° y 4°, actuará quien reemplace a éste en línea jerárquica.

ARTÍCULO 8°.- Los integrantes de ambas Comisiones serán convocados al acto de apertura y/o preadjudicación, vía correo electrónico; procediéndose, en caso de ausencia injustificada de alguno de los miembros convocados, a dejar constancia de ello en las actuaciones.

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ANEXO II – DECRETO MUNICIPAL Nº 0377 /2018

ARTICULO 1°.- LA COMISIÓN DE APERTURA, que intervendrá en todo procedimiento de obra por administración, sea mediante licitación pública o privada; será la responsable de labrar el acta correspondiente, realizando el registro de las ofertas presentadas. Cuando se trate de licitaciones de etapa única, dicha Comisión estará integrada por:

- El Director General de Compras.
- El Director del área solicitante y/o ejecutante.

ARTICULO 2°.- En el supuesto de utilizarse la variante de licitación de etapa múltiple, la **COMISIÓN DE APERTURA** estará conformada por:

- El Director General de Compras.
- El Director del área solicitante y/o ejecutante
- Coordinador Legal y Técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- LA COMISIÓN DE APERTURA será presidida por el Director General de Compras; quien dirigirá e indicará el procedimiento a seguir.

ARTICULO 4°.- LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, que intervendrá en todo procedimiento de obra por administración, sea mediante licitación pública o privada, cuando corresponda; tendrá a su cargo emitir un informe fundado y con carácter de no vinculante, que permita seleccionar la propuesta más conveniente, en miras de la satisfacción del interés público comprometido. La misma estará integrada por:

- El Director General de Compras.
- El Director del área solicitante y/o ejecutora.
- Coordinador Legal y Técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos especializados, la Comisión podrá solicitar toda clase de informes y cualquier otro elemento de juicio que sea necesario; o que dicha Comisión sea integrada por un idóneo en la materia relacionada a la obra.

ARTÍCULO 6°.- Las Actas de Preadjudicación deberán considerar como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable vigente, y de los respectivos pliegos de bases y condiciones y de cláusulas generales y particulares.
b) Evaluación de ofertas: a fin de determinar su admisibilidad. En el supuesto de que resultasen inadmisibles o inconvenientes, manifestación fundada de las causales.
c) Recomendación: determinación de la oferta más conveniente teniendo en cuenta las pautas fijadas para ello en la normativa vigente.
d) Otros: todo otro elemento de juicio que contribuya a respaldar el pronunciamiento del funcionario competente en el acto administrativo que deba dictar.

ARTICULO 7°.- En caso de ausencia de alguno de los integrantes mencionados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4°, actuará quien reemplace a éste en línea jerárquica.

ARTÍCULO 8°.- Los integrantes de ambas Comisiones serán convocados al acto de apertura y/o preadjudicación, vía correo electrónico; procediéndose, en caso de ausencia injustificada de alguno de los miembros convocados, a dejar constancia de ello en las actuaciones.

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

DECRETO Nº 0377/2018

ANEXO III – DECRETO MUNICIPAL Nº 0377 /2018

ARTICULO 1°.- LA COMISIÓN DE APERTURA, que intervendrá en todo procedimiento de obra pública y/o contratación de servicios públicos; será la responsable de labrar el acta correspondiente, realizando el registro de las ofertas presentadas; y estará integrada por:

- El Director del área solicitante y/o ejecutante.
- El Director General del Área Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Coordinador Legal y Técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Director General de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°.- LA COMISIÓN DE APERTURA será presidida por el Director del área solicitante y/o ejecutante; los que dirigirán e indicarán el procedimiento a seguir.

ARTICULO 3°.- LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, que intervendrá en todo procedimiento de obra pública y contratación de servicios públicos, sea mediante licitación pública o privada, cuando corresponda; tendrá a su cargo emitir un informe fundado y con carácter de no vinculante, que permita seleccionar la propuesta más conveniente, en miras de la satisfacción del interés público comprometido. La misma estará integrada por:

- El Director General del Área Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- El Director del área solicitante y/o ejecutante.
- Coordinador Legal y Técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Director General de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos especializados, la Comisión podrá solicitar toda clase de informes y cualquier otro elemento de juicio que sea necesario; o que dicha Comisión sea integrada por un idóneo en la materia relacionada a la obra.

ARTÍCULO 5°.- Las Actas de Preadjudicación deberán considerar como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable vigente, y de los respectivos pliego de bases y condiciones y de cláusulas generales y particulares.
b) Evaluación de ofertas: a fin de determinar su admisibilidad. En el supuesto de que resultasen inadmisibles o inconvenientes, manifestación fundada de las causales.
c) Recomendación: determinación de la oferta más conveniente teniendo en cuenta las pautas fijadas para ello en la normativa vigente.
d) Otros: todo otro elemento de juicio que contribuya a respaldar el pronunciamiento del funcionario competente en el acto administrativo que deba dictar.

ARTICULO 6°.- En caso de ausencia de alguno de los integrantes mencionados en los artículos 1°, 2° y 3°, actuará quien reemplace a éste en línea jerárquica.

ARTÍCULO 7°.- Los integrantes de ambas Comisiones serán convocados al acto de apertura y/o Preadjudicación, vía correo electrónico; procediéndose, en caso de ausencia injustificada de alguno de los miembros convocados, a dejar constancia de ello en las actuaciones.

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

DECRETO Nº 0389/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0389 /2018

Lic. Pablo Agustín Fita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

DECRETO Nº 0391/2018

14 MAYO 2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0391 /2018

Nómina de Contribuyentes Eximidos A:
"Impuestos a los Automotores"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	PATENTE
1	CASTELLANO, GABRIELA JORGELINA	AB 099 TN
2	RAVLIC, EDIT DELIA	LYA 579

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

14 MAYO 2018

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL Nº 0391 /2018

Nómina De Contribuyentes Eximidos A:
"Tasa Retributiva de Servicios Municipales"
"Tasa Por Servicio de Obras Sanitarias"
"Impuesto Inmobiliario Urbano"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	PARTIDA
1	CATROPPA, MARCELA LOURDES	00019035

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

DECRETO Nº 0398/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0398 /2018

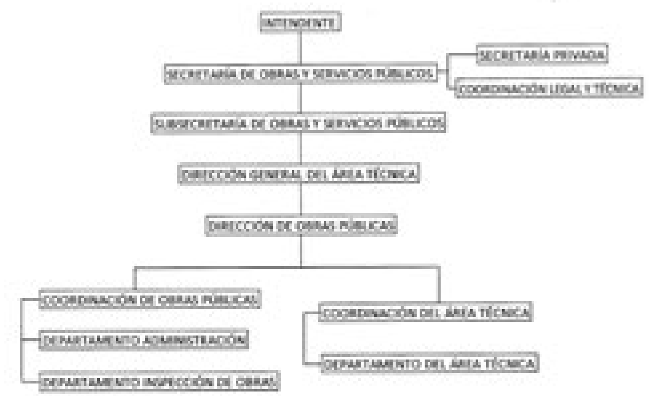

Dr. Federico Armando Runín
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL Nº 0398 /2018

COORDINACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA

MISIÓN

Será responsable de asistir y secundar al Director de Obras Públicas, en el ámbito técnico de su competencia. Deberá realizarlas acciones necesarias a fin de intervenir en la confección de los pliegos de bases y condiciones, generales y especiales y en la formulación de planillas de cómputos y presupuesto y análisis de precio de obras civiles y de infraestructura acorde a las funciones que desarrolla la Dirección de Obras Publicas.

FUNCIONES

- *Organizar yfiscalizar la correcta presentación de las tareas por las áreas bajo su dependencia.*
- *Fiscalizar el cumplimiento de las tareas para la ejecución y mantenimiento de las obras.*
- *Controlar el cumplimiento de los diagramas y cronogramas de trabajo.*
- *Estar actualizado de las previsiones por parte de las áreas a su cargo.*
- *Coordinar las tareas que se llevan a cabo, propendiendo a la efectiva interrelación de las áreas a fin de alcanzar el mayor grado de eficiencia en la consecución de los objetivos y metas fijadas.*
- *Proponer programas y proyectos de índole de infraestructura.*
- *Estudiar, desarrollar y concluir las propuestas correspondientes a las obras públicas.*
- *Coordinar programas de obras destinadas a la puesta en valor, mantenimiento, seguridad, mejora y ampliación de la infraestructura.*
- *Promover la investigación tecnológica y la actualización de normas legales y técnicas aplicables a las obras del Municipio.*
- *Elevar a la Dirección informes periódicos a cerca de las tareas programadas.*
- *Colaborar en la elaboración del presupuesto anual de la dirección.*
- *Controlar y evaluar cada programa de trabajo puesto en marcha a efectos de realizar las correcciones que resulten necesarios para el funcionamiento del área.*
- *Mantenerse actualizado respecto de la legislación y normas vigentes, capacitarse profesional y laboralmente en materia de su competencia.*
- *Coordinar los proyectos a su cargo en concordancia con las áreas respectivas.*
- *Proponer, modificar o adecuar el funcionamiento del área a las necesidades actuales del servicio o a las que se presentaren.*

COMPETENCIAS

1. ***COMPETENCIAS REFERIDAS AL PLANEAMIENTO, LA PLANIFICACIÓN YLA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.***

- *Capacidad para definir y planificar estrategias, estructurar pautas de trabajo, organización y métodos a fin de lograr la máxima eficiencia optimizando los recursos de la organización.*
- *Conocimientos de distintos modelos de gestión administrativa municipal para la formulación de transpolaciones adecuadas que apoyen la definición de políticas y estrategias.*

Dr. Federico Armando Runín
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán argentinas

Nº 0398/2018

- *Conocimientos de los objetivos de la organización, de sus actividades y funciones generales para definir lineamientos que permitan rediseñar las estructuras, los procesos y flujos de trabajo que resulten necesarios.*
- *Conocimientos de planificación y organización y capacidad para definir objetivos para el área en función de los fines y las necesidades de la organización estableciendo prioridades.*
- *Aptitud de organización a fin de planificar, ordenar las tareas y establecer programas de trabajo.*

2. *COMPETENCIAS REFERIDAS AL LIDERAZGO Y LA CONDUCCIÓN*

- *Aptitud de liderazgo para organizar grupos de trabajo, dirigir y controlar sus actividades manteniendo el alineamiento de los integrantes de dichos grupos con los objetivos establecidos.*
- *Capacidad para resolver situaciones críticas en contextos turbulentos, definiendo estrategias particulares al abordaje alineados con los objetivos globales de la organización.*
- *Capacidad ejecutiva de marcar y seguir rumbos de acción en situaciones de presión alineadas con las políticas y objetivos de la organización.*
- *Compromiso con la organización y empatía para asociar a los agentes externos contratados por el Municipio en función de los intereses del mismo.*
- *Habilidad para comunicar la información a los distintos grupos de trabajo, a fin de posibilitar el eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas, estableciendo criterios interpretativos homogéneos.*

3. *COMPETENCIA REFERIDAS A ASPECTOS JURIDICOS Y NORMATIVOS*

- *Conocimientos de la normativa a fin de formular todos los actos administrativos dentro del encuadre correspondiente.*

4. *COMPETENCIAS REFERIDAS AL DESARROLLO DE ESTUDIOS Y AL ANALISIS DE INFORMACION PARA LA TOMA DE DECISIONES*

- *Capacidad analítica para desarrollar explicaciones y extraer conclusiones a partir de información proveniente de diferentes ámbitos, privilegiando el análisis sobre la opinión.*
- *Capacidad de exponer de manera clara y sintética los resultados y conclusiones de los estudios y trabajos que se realicen para facilitar a los usuarios la interpretación de los mismos.*

5. *COMPETENCIAS REFERIDAS A ASPECTOS ECONÓMICOS-FINANCIEROS Y ADMISTRATIVOS*

- *Conocimientos de costos y cálculo financiero para analizar críticamente costos de Obras públicas.*

6. *COMPETENCIA REFERIDAS A LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS*

- *Disposición en la atención al cliente interno y capacidad de decodificación de diversas demandas para la provisión de soluciones en materia de organización, selección, capacitación, desarrollo y desvinculación del personal.*
- *Capacidad de proponer e intervenir en diversas modalidades de resolución de conflictos entre y con el personal.*

7. *COMPETENCIAS REFERIDAS AL DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN*

- *Conocimientos de PC como usuario de los diferentes soft en uso para realizar las tareas administrativas*
- *Conocimientos de informática para el uso de redes informatizadas de comunicación y disponibilidad para el aprendizaje de sistemas que requieran su utilización.*

8. *APTITUDES PERSONALES (COMPETENCIAS SOCIO-PARTICIPATIVAS)*

- *Creatividad para la resolución de problemas y generación de propuestas en función de las dificultades emergentes de acuerdo con los lineamientos establecidos.*
- *Flexibilidad para modificar la propia conducta para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, nuevos datos o cambios en el entorno.*
- *Disposición para participar activamente en la consecución de una meta común, incluso cuando la elaboración conduce a una meta que no está directamente relacionada con el interés propio.*
- *Disposición para aportar conocimientos e incorporar sugerencias, nuevos aprendizajes y opiniones en el trabajo en equipo.*
- *Flexibilidad en la incorporación de nuevos elementos y modalidades de trabajo.*
- *Compromiso con la organización, el equipo, la tarea y actitud de mejoramiento continuo.*
- *Interés por el conocimiento, el aprendizaje y sistematicidad en la lectura de actualidad y en la detención de posibilidades de desarrollo propio.*
- *Flexibilidad para la aplicación adecuada a casos particulares de lineamientos definidos globalmente.*

9. *COMPETENCIAS REFERIDAS A LA COMUNICACIÓN*

- *Capacidad de expresar ideas y opiniones en forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral para canalizar las mismas en forma clara y comprensible.*
- *Habilidad en las relaciones interpersonales y capacidad para erigirse en interlocutor válido.*

DEPARTAMENTO DEL AREATÉCNICA

MISIÓN

Será responsable de asistir a la Coordinación Técnica en lo que respecta a las obras civiles y de infraestructura a ejecutarse por la Dirección de Obras Públicas.

FUNCIONES

- *Intervenir técnicamente la documentación de obra, cómputo, presupuesto y especificaciones técnicas de los proyectos que se realicen.*
- *Supervisar técnicamente el avance de las obras civiles y de infraestructura.*
- *Asesorar técnicamente a la Coordinación del Área Técnica y colaborar con el resto de los Departamentos.*
- *Organizar los cronogramas de trabajo.*
- *Realizar informes técnicos y fotográficos autorizando trabajos en la vía pública.*
- *Proponer programas y proyectos de índole de infraestructura.*
- *Supervisar los trabajos realizados y los materiales empleados.*
- *Elaborar informes periódicos sobre el estado de las obras a su cargo.*

Nº 0398/2018

- *Proponer, modificar o adecuar el funcionamiento del área a las necesidades actuales del servicio o las que se presentaren.*

COMPETENCIAS

1. *COMPETENCIAS REFERIDAS AL LIDERAZGO Y LA CONDUCCIÓN*

- *Aptitud de liderazgo para organizar los grupos de trabajo, dirigir y controlar sus actividades manteniendo el alineamiento de los integrantes de dichos grupos con los objetivos establecidos.*
- *Habilidad para comunicar la información a los distintos grupos de trabajo, a fin de posibilitar el eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas, estableciendo criterios interpretativos homogéneos.*

2. *COMPETENCIAS REFERIDAS ALA UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.*

- *Conocimientos de PC como usuario de los diferentes soft en uso para realizar las tareas administrativas y/o específicas del área.*

3. *APTITUDES PERSONALES (COMPETENCIAS SOCIO-PARTICIPATIVAS)*

- *Creatividad para la resolución de problemas y generación de propuestas en función de las dificultades emergentes de acuerdo con los lineamientos establecidos.*
- *Flexibilidad para modificar la propia conducta para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, nuevos datos o cambios en el entorno.*
- *Disposición para participar activamente en la consecución de una meta común, incluso cuando la elaboración conduce a una meta que no está directamente relacionada con el interés propio.*
- *Disposición para aportar conocimientos e incorporar sugerencias, nuevos aprendizajes y opiniones en el trabajo en equipo.*
- *Flexibilidad en la incorporación de nuevos elementos y modalidades de trabajo.*
- *Compromiso con la organización, el equipo, la tarea y actitud de mejoramiento continuo.*
- *Interés por el conocimiento, el aprendizaje y sistematicidad en la lectura de actualidad y en la detención de posibilidades de desarrollo propio.*
- *Flexibilidad para la aplicación adecuada a casos particulares de lineamientos definidos globalmente.*

4. *COMPETENCIAS REFERIDAS A LA COMUNICACIÓN*

- *Capacidad de expresar ideas y opiniones en forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral para canalizar las mismas en forma clara y comprensible.*
- *Habilidad en las relaciones interpersonales y capacidad para erigirse en interlocutor válido.*

Dr. Federico Armando Runín
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RESOLUCIÓN Nº 1631/2018

CONTRATO DE OBRA Nº 27/2018 (SOYSP-DSP)

- - - Entre el señor **PAULETTI MIGUEL ABELARDO, DNI. Nº 11.550.552** con domicilio legal en calle Loffler Nº 950, de la Ciudad de Río Grande provincia de Tierra del Fuego, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Profesora MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I Nº 20.454.928** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado, la ejecución de la Obra: **"CALEFACCIÓN EN ZOONOSIS"**, de acuerdo con las condiciones que fija la Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 969/2018 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Planos y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. ------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 969/18, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planillas de la Contratación Directa, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Contratación Directa, Antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal. ------

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 242.990,29 (SON PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 29/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**. ------

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de quince (15) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. **LA CONTRATISTA** quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**. ------

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** reducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. **EL MUNICIPIO** abonará en ocasión de la firma del Acta de Inicio de Obra, la suma de **$ 48.598,06 (SON PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 06/100** equivalente al veinte (20%) por ciento del monto del presente contrato, contra entrega por parte de **LA CONTRATISTA** de la Garantía correspondiente, la cual será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes. ------

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, **LA CONTRATISTA** entrega a **EL MUNICIPIO** una garantía por la suma de **$ 12.149,51 (SON PESOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 51/100)** equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato. ------

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. ------

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

-----Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 13 (trece) días del mes de abril de dos mil dieciocho.

PAULETTI MIGUEL ABELARDO
D.N.I. Nº 11.550.552

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 1632/2018

ACTA MODIFICATORIA Nº 2 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 32/17 (SOYSP-DOP)

- - - Entre el Señor **DAVID CLAUDIO SPLENDIANI, D.N.I. Nº 13.755.293**, con domicilio legal en calle Moyano Nº 732 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. Nº 20.454.928**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA Nº 2** del Contrato de Obra Nº 32/17, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra Nº 32/17 (SOYSP-DOP) de fecha 05 de Mayo de 2017 correspondiente a la ejecución del **Renglón Nº1** para la Obra: **"REMODELACION BULEVARES 9 DE JULIO Y LIBERTAD"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. Nº 1627/17, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, reconociendo ambas partes la Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias, que a partir de ahora pasa a formar parte del presente Acta como Anexo Nº 1. ------

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo el precio unitario que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal Nº 1810/17 de fecha 05 de Mayo de 2017, aprobando el Contrato de Obra Nº 32/17 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas. ------

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula **TERCERA** del Contrato de Obra Nº 32/17 incrementando el Monto Contractual en la suma de **$ 226.115,87 (SON PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO QUINCE CON 87/100)**, con lo cual el monto de la obra asciende en la suma **$ 3.522.334,04 (SON PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 04/100)**. ------

CUARTA: La Contratista deberá entregar al MUNICIPIO una garantía de Contrato de Obra por la suma de $ 11.305,79 (SON PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 79/100), equivalente al 5% del monto ampliado. ------

QUINTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna. ------

- - Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 05 (cinco) días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho. ------

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
TITULAR

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

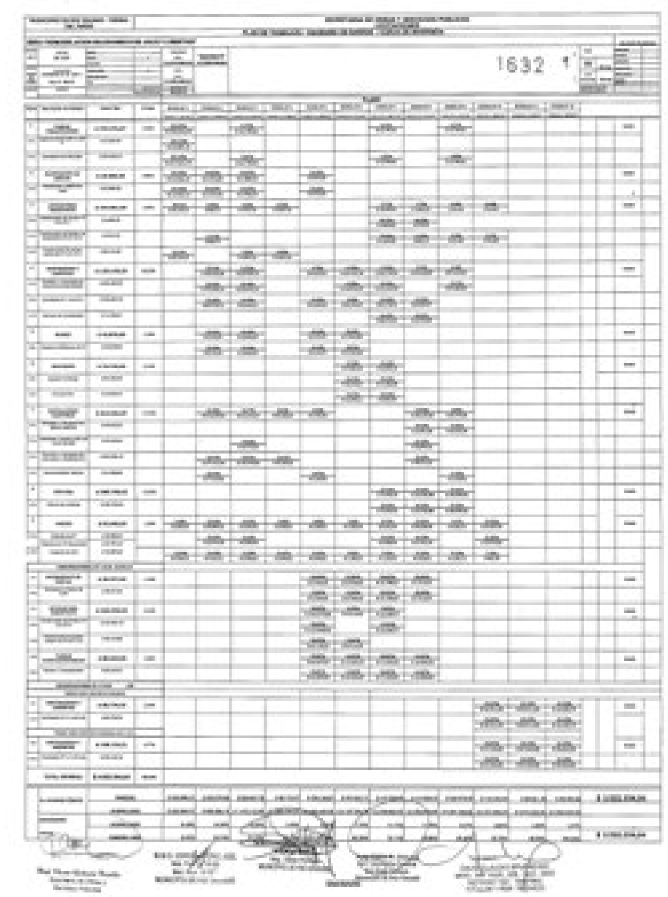

Nº 1632/2018

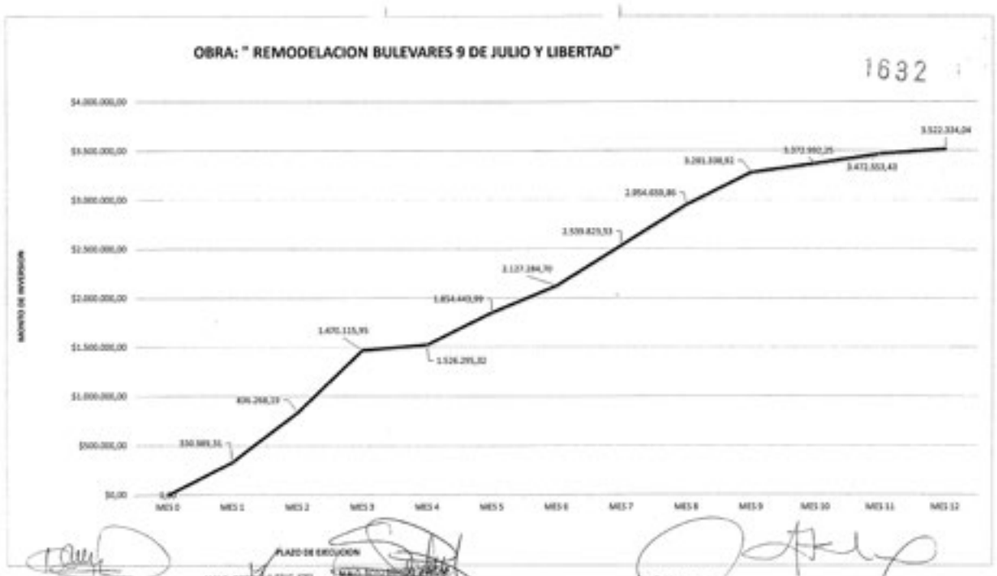

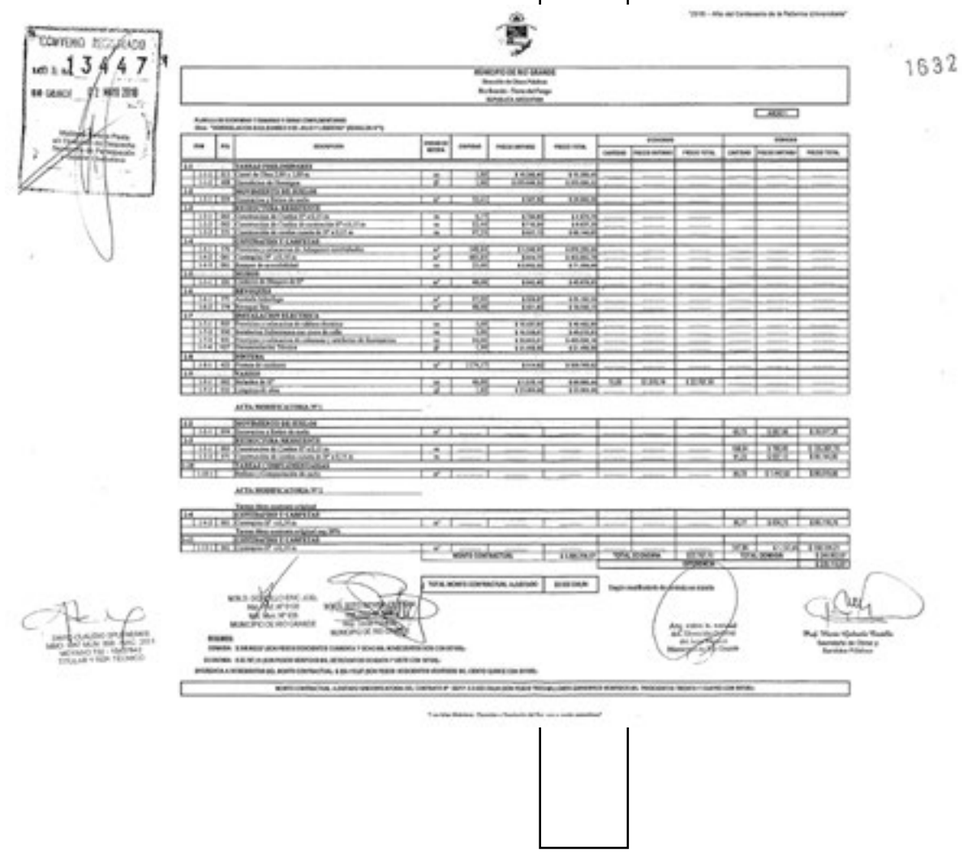

RESOLUCIÓN Nº 1633/2018

ACTA ACUERDO Nº 01/17

- - - Entre el Sr. Gustavo Marcelo De Raedemaeker, D.N.I. N.° 20.073.175, CUIT Nº 20-20073175-2, con domicilio real en la calle Esteban Rakela Nº 196 y constituyendo el domicilio legal en la calle Esteban Rakela Nº196 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL TALLERISTA"** por una parte, y el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, DNI N.° 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N.° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** por otra parte ambos hábiles para este acto, convienen celebrar la presente **ACTA ACUERDO Nº 03/17** del Contrato de Locación de Servicios de fecha 05 de octubre de 2017, registrado bajo expediente Nº 5336/17, aprobado por Resolución Municipal Nº 4072/2017 de fecha 19 de octubre del año 2017, sujetas a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan rescindir en cumplimiento de la cláusula quinta del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo expediente Nº 5336/17, aprobado por Resolución Municipal Nº 4072/2017 de fecha 19 de octubre del año 2017, dejando sin efecto el mismo a partir del 01 de diciembre del corriente año, sin mediar penalidades ni indemnizaciones para ninguna de las partes.

---Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los (01) un día del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. -

GUSTAVO DE RAEDEMAEKER
20.073.175

Dra. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.
Secretaría de Producción y Ambiente – OFICINA DE EMPLEO- Avda. San Martín Nº 519 – (TEL 430394 - 433887)
Mail - oficinadeempleoconrad@gmail.com Río Grande Tierra del Fuego. -

RESOLUCIÓN Nº 1634/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 29/2018

---En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de marzo de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el **Sr SENKOVIC, Nicolás** DNI 35.356.974, con domicilio real en calle Estrada Nº 1185, Cuit Nº 20-35356974-1, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Chofer en la Dirección de Transporte. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Trasporte, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.----------

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparario, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR,** derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.----------

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 21.000,00 (Pesos veintiún mil 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 63.000,00 (Pesos sesenta y tres mil con 00/100) por todo concepto.- Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine; en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este ultimo plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere imogar a **EL MUNICIPIO**. ----------

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.----------

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril de 2018 y hasta el 30 de junio de 2018. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.----------

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.----------

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.---------

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presenta acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado ----------

SENKOVIC, Nicolás
DNI Nº 35.356.974

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 1635/2018

ACTA DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 194/17

- - - Entre la Licenciada en Química y Doctora en Química, **Srta. Zamorano Petrona Graciela del Valle** DNI Nº 17.182.234, Cuit Nº 27-17182234-9 con domicilio real en Jorge Luis Borges Nº 387 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL LOCADOR**" por una parte, y el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" por otra parte ambos hábiles para este acto, convienen celebrar la presente **ACTA DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 194/17** sujetas a las siguiente clausulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan RESCINDIR el contrato de locación de servicio Nº 194/17 aprobado por Resolución Municipal Nº 0320/2018 de fecha 30 de enero del año 2018, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. Nº 6828/2017, a partir del día (07) siete de marzo del corriente año.

---Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los (07) siete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº1636/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de marzo de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Producción y Ambiente Tec. CASTIGLIONE, Sonia Elizabeth D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. RIVADERO, Xavier Alejandro, D.N.I. Nº 32.404.550 con domicilio en la calle Intevu 8 casa 75, en adelante llamado "**EL IDÓNEO**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACION DE SERVICIOS**", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaría de Producción y Ambiente, teniendo como función la tarea de acompañar en la coordinación, seguimiento y gestión para la implementación del Programa denominado "Desarrollo, fortalecimiento e integración del sector hortícola de la ciudad de Río Grande, localización urbana y rural". Asimismo dará continuidad al Programa Huertas Urbanas.
Se establece la siguiente metodología de trabajo:
-Brindar asistencia técnica de manera continua para la incorporación de buenas prácticas y la mejora de los modos de producción.
-Incentivar la mejora tecnológica de los invernáculos y equipamiento para la producción y la diversificación productiva.
-Realizar definición y montaje de la unidad demostrativa de ensayo.
-Brindar talleres de capacitación de acuerdo a las necesidades detectadas en campo, en el marco de la unidad demostrativa.
Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los días y horarios que la Secretaría de Producción y Ambiente le asigne. **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con la Secretaría de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDÓNEO** presentará en la Dirección de Administración para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.______________________

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.______________________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.______________

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.______________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 31 de julio de 2018. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.______________________

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.______________________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.______________________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.______________________

__________Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.______________________

32.404.550

RESOLUCIÓN Nº 1637/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de marzo de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Producción y Ambiente Tec. CASTIGLIONE, Sonia Elizabeth D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. TOBARES, Mariela Susana, D.N.I. Nº 35.219.547 con domicilio en PASAJE GARDINER Nº 311 PB A, en adelante llamado "**LA IDÓNEA**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACION DE SERVICIOS**", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA IDÓNEA se compromete a recopilar información sobre antecedentes de aplicaciones de diseño sustentable de la lana, aplicaciones de la lana en sectores no tradicionales identificados localmente, identificar a potenciales usuarios de los productos generados, investigar sobre la perspectiva del mercado de los no tejidos con artículos que respondan y generen demandas a partir de sus prestaciones funcionales, generar un repositorio documental de la información relevada, generar instancias de capacitación y talleres vinculados al diseño de producto, comunicación de marca de producto, enfoque de diseño sustentable, entre otros de su competencia, en el marco del Proyecto de integración productiva local para la generación de relaciones de colaboración entre los agentes que conforman el sistema productivo local, estrategias de desarrollo económico local como un nuevo espacio para vincular formación y trabajo, revalorizar y difundir el tejido artesanal ancestral y los no tejidos con fibras naturales y vegetales aplicadas en productos de diseño sustentable. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **LA IDÓNEA** realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Desarrollo Local le asigne. **LA IDÓNEA** tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100) por todo concepto. **LA IDÓNEA** presentará en la Dirección de Desarrollo Local para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA IDÓNEA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.______________________

TERCERA: LA IDÓNEA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **LA IDÓNEA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.______________________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA IDÓNEA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **LA IDÓNEA** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA IDÓNEA** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.______________

QUINTA: Si **LA IDÓNEA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA IDÓNEA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **LA IDÓNEA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.______________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril hasta el 30 de junio de 2018. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **LA IDÓNEA** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.______________________

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA IDÓNEA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.______________________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.______________________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.______________________

__________Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.______________________

TOBARES MARIELA
DNI 35.219.547

RESOLUCIÓN Nº 1638/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de marzo de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la **Sra. Secretaria de Producción y Ambiente, Técnica Sonia Castiglione, D.N.I. Nº 18.401.616**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N.º 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el **Sr. Ibalo Sergio Germán** de profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I Nº 29.784.647, Matrícula Mº 866 otorgada por el Colegio de Ingeniería Civil, CUIT N.º 20-29.784.647-8, con domicilio real en Pje Salvador María del Carmen N.º 2219 y constituyendo el domicilio legal en Pje Salvador María del Carmen N.º 2219 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**El PROFESIONAL**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "**EL PROFESIONAL**" se compromete a la realización de dos (2) cursos de capacitación denominados "**Steel Framing**" y "**Pintor de Obras**", este último en el marco del **Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de Río Grande y la Fundación UOCRA para la Educación de los Trabajadores Constructores** dirigido a toda la comunidad, a dictarse en instalaciones municipales a determinar por la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal dependiente de esta Secretaría de Producción y Ambiente. El curso de "**Steel Framing**" se realizará los días lunes y miércoles de 09:00 a 12:00 hs y tendrá una duración de cuatro (4) meses. El curso de "**Pintor de Obras**" se realizará los días martes y jueves de 09:00 a 12:00 hs y tendrá una extensión de dos (2) meses, totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales por curso y conforme las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL PROFESIONAL**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL PROFESIONAL**", deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor por curso de **$ 10.000,00 (SON PESOS DIEZ MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada por ambos cursos es de **$ 60.000,00 (SON PESOS SESENTA MIL CON 00/100)** por todo concepto. "**EL PROFESIONAL**" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "**EL PROFESIONAL**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 5 (CINCO) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: "**EL PROFESIONAL**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL PROFESIONAL**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "**EL MUNICIPIO**". "**EL PROFESIONAL**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de cinco (5) meses después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL PROFESIONAL**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**".

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL PROFESIONAL**", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, "**EL PROFESIONAL**" las hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL PROFESIONAL**", derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si "**EL PROFESIONAL**", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL PROFESIONAL**" con un mínimo de 15 días de anticipación. "**EL PROFESIONAL**" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 09 de abril y hasta el 08 de agosto de 2018. Durante el término del mismo "**EL PROFESIONAL**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**" con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "**EL PROFESIONAL**" tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que "**EL PROFESIONAL**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1º, 2º, 3º y 5º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de marzo de 2018.

M.M.O. IBALO SERGIO
DNI 29.784.647

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RESOLUCIÓN Nº 1650/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE MÉDICOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.028.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Doctor Especialista en Clínica Medica MANSILLA Jorge Raúl DNI Nº17.168.837 con domicilio en calle Batlón Nº 2945 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL MÉDICO**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Médicos, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL MÉDICO tendrá por función prestar la atención y control de aptitud médica deportiva a todos los jóvenes mayores de dieciséis (16) años que concurran a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de cuarenta (40) horas mensuales.--

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos ocho mil novecientos veinte con 00/100 ($ 8.920,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos veintitrés con 00/100 ($ 223,00), **EL MÉDICO** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL MÉDICO** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL MÉDICO** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.----

TERCERA: EL MÉDICO se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.------------------

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de marzo del año dos mil dieciocho hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil dieciocho inclusive.------------------------

QUINTA: Si **EL MÉDICO** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL MÉDICO** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL MÉDICO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.-----------

SEXTA: EL MÉDICO no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL MÉDICO** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.------------------------------------

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL MÉDICO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL MÉDICO** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.------------------------------------

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.-----------------

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.-

MANSILLA JORGE RAUL
D.N.I. Nº 17.168.837

Prof. Lassalle Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1651/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de marzo de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, DNI Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. BALDOVIN Alfio, D.N.I. Nº 12.746.536 con domicilio real en 22 de Mayo Nº 594 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL TALLERISTA**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACION DE SERVICIOS**", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete al dictado de clases de FOTOGRAFIA dirigido a la comunidad, que asisten a los Talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de esta Secretaría. **EL TALLERISTA** tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de ésta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL TALLERISTA** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Cultura le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL TALLERISTA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.____________________

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **EL TALLERISTA** presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL TALLERISTA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.____________________

TERCERA: EL TALLERISTA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL TALLERISTA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.____________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL TALLERISTA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL TALLERISTA** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **TALLERISTA** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.____________________

QUINTA: Si **EL TALLERISTA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL TALLERISTA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL TALLERISTA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.____________________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Abril de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL TALLERISTA**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL TALLERISTA** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.-____________________

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL TALLERISTA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.____________________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.____________________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.____________________

____________Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.____________________

Alfio Baldovin

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaria de Promoción Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1652/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de marzo de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, DNI Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. ALMIRON ARAGON Juan Manuel, D.N.I. Nº 34.373.552 con domicilio real en Pasaje Olmedo Nº 1125 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL TALLERISTA**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACION DE SERVICIOS**", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete al dictado de clases de TROMPETA dirigido a la comunidad, que asisten a los Talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de esta Secretaría. **EL TALLERISTA** tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de ésta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL TALLERISTA** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Cultura le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL TALLERISTA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.____________________

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **EL TALLERISTA** presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL TALLERISTA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.____________________

TERCERA: EL TALLERISTA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL TALLERISTA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.____________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL TALLERISTA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL TALLERISTA** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **TALLERISTA** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.____________________

QUINTA: Si **EL TALLERISTA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL TALLERISTA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL TALLERISTA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.____________________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Abril de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL TALLERISTA**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL TALLERISTA** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.-____________________

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL TALLERISTA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.____________________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.____________________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.____________________

____________Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.____________________

ALMIRÓN A. JUAN

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaria de Promoción Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1653/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Marzo de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analía Inés , D.N.I. Nº 23.509.625 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Srta. LEPEZ BERNAL, María Rivera, D.N.I. Nº 34.375.653, C.U.I.T Nº 23-34375653-4, con domicilio real y legal en Yugoeslavia Nº 637, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL IDONEO**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "**EL IDONEO**" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en la Dirección de Educación dependiente de esta Secretaría, cumpliendo funciones administrativas. "**EL IDONEO**" tendrá relación directa con esta dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "**EL IDONEO**" realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Educación le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, "**EL MUNICIPIO**" y "**EL IDONEO**" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no afectará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.----------------

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil, con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto. "**EL IDONEO**" presentará en la Dirección de Educación para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "**EL IDONEO**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.----------------

TERCERA: "**EL IDONEO**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL IDONEO**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**".----------------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL IDONEO**", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "**EL IDONEO**" las hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del "**EL IDONEO**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------------

QUINTA: Si "**EL IDONEO**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL IDONEO**" con un mínimo de 15 días de anticipación. "**EL IDONEO**" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.----------------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Abril hasta el 30 de Septiembre de 2018. "**EL MUNICIPIO**" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que sea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por el "**EL IDONEO**". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "**EL IDONEO**" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.----------------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL IDONEO**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.----------------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.----------------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------------

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaria de Promoción Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1654/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de marzo de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, DNI Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. QUADRI, Guillermo Daniel D.N.I. Nº 17.228.981 con domicilio real en Mirador del Beagle Nº 281 de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete al dictado de clases de VIOLIN Y LECTOESCRITURA MUSICAL dirigido a la comunidad, que asistan a los Talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de esta Secretaría. **EL TALLERISTA** tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme le determine la autoridad competente del área. **EL TALLERISTA** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Cultura le indicarán, totalizando como mínimo 20 (Veinte) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO** y **EL TALLERISTA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $96.000,00 (Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. **EL TALLERISTA** presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL TALLERISTA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL TALLERISTA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL TALLERISTA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL TALLERISTA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL TALLERISTA** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **TALLERISTA** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL TALLERISTA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL TALLERISTA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL TALLERISTA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Abril de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por **EL TALLERISTA**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL TALLERISTA** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.-

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL TALLERISTA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**; quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

O.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 1655/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Marzo de Dos Mil Dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. GALARZA, Cintia Carina, de profesión Técnico Superior en Trabajo Social, D.N.I. Nº 28.085.923, C.U.I.T Nº 27-28085923-6; con domicilio real y legal en Pasaje Chamorro Nº 1860, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará en la Secretaria de Promoción Social, atendiendo la demanda que recibe, teniendo como función la realización de Informes Sociales y Entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en ese área, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como podemos citar siniestros ígneos, entre otros, y cualquier otra necesidad que surja en la Secretaría. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con dicha Secretaría y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área, **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social le indicaran, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO** y **EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo **EL PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 29.000,00 (Pesos Veintinueve Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 174.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor

O.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Nº 1655/2018

surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Abril hasta el 30 de Septiembre de 2018. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

O.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 1656/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de marzo de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, DNI Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. FUENTES, Lorena Paola, D.N.I. Nº 33.951.089 con domicilio real en Alberdi Nº 831 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete al dictado de clases de DANZAS POPULARES dirigido a la comunidad, que asistan a los Talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de esta Secretaría. **EL TALLERISTA** tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme le determine la autoridad competente del área. **EL TALLERISTA** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Cultura le indicarán, totalizando como mínimo 15 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO** y **EL TALLERISTA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **EL TALLERISTA** presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL TALLERISTA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL TALLERISTA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL TALLERISTA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL TALLERISTA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL TALLERISTA** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **TALLERISTA** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL TALLERISTA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL TALLERISTA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL TALLERISTA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Abril de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por **EL TALLERISTA**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL TALLERISTA** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.-

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL TALLERISTA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**; quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 1657/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes Marzo del año 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía inés CUBINO, DNI Nº 23.509.625, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle Sebastián Elcano Nº 205 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**", y por la otra parte la **Sra. Silvia Cristina ROSSI, D.N.I. Nº 25.245.447**, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen Nº 345 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "**LA IDONEA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDONEA" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, llevando a cabo tareas de maestranza en la Casa de la Cultura, dentro del ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social. **"LA IDONEA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"LA IDONEA"** realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Cultura y la Secretaría le indicarán, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO" y "LA IDONEA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de **$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100)** mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato integra un monto total de **$120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL PROFESIONAL"** presentará en la Dirección de Cultura, para su verificación una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA IDONEA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDONEA" se obliga a hacer conocer al **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA IDONEA"** no tendrá derecho a recibir del **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **"EL MUNICIPIO"**. –
CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA IDONEA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA IDONEA"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"LA IDONEA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA IDONEA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA IDONEA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA IDONEA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de Abril de 2018** y hasta el **30 de Septiembre de 2018**. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"LA IDONEA"** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA IDONEA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. - -

Firma del Contratado
ROSSI Silvia Cristina.

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 1658/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Marzo de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía CUBINO D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 205 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. BASUALDO, Melisa Mariana, D.N.I. Nº 30.971.658 con domicilio real en Patagonia Nº 756 en la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar el dictado de clases de Murga, con idoneidad y responsabilidad, dirigido a la comunidad que asiste a los talleres que se dictan en Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Secretaria de Promoción Social. **EL TALLERISTA** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL TALLERISTA** realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones y la Secretaría le indicarán, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO** y **EL TALLERISTA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 72.000,00 (Pesos Setenta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto. **EL TALLERISTA** presentará en la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL TALLERISTA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL TALLERISTA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL TALLERISTA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL TALLERISTA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL TALLERISTA** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **EL TALLERISTA** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL TALLERISTA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL TALLERISTA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL TALLERISTA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Abril y hasta el 30 de Septiembre de 2018. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL TALLERISTA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 1659/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Marzo de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía CUBINO, D.N.I. Nº 23.509.625 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 205 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. GONZALEZ, Gloria Nancy, D.N.I. Nº 20.628.255, C.U.I.T Nº 27-20628255-1, con domicilio real y legal en Mistral Nº 156, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDONEO" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el Centro Educativo "El Muelle", de la Dirección de Educación dependiente de esta Secretaría, cumpliendo funciones como maestranza y auxiliar administrativa. **"EL IDONEO"** tendrá relación directa con esta dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL IDONEO"** realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Educación le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO" y "EL IDONEO"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL IDONEO"** presentará en la Dirección de Educación para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL IDONEO"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL IDONEO"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL IDONEO"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL IDONEO"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"EL IDONEO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL IDONEO"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL IDONEO"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL IDONEO"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Abril hasta el 30 de Septiembre de 2018. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por el **"EL IDONEO"**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"EL IDONEO"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL IDONEO"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 1660/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de marzo de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, DNI Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 205 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ESSA Andrea Fabiana, D.N.I. Nº 26.584.177 con domicilio real en Olimpo Trejo Nº 2418 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete al dictado de clases de PATCHWORK dirigido a la comunidad, que asiste a los Talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de esta Secretaría. **EL TALLERISTA** tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL TALLERISTA** realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Cultura le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO** y **EL TALLERISTA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **EL TALLERISTA** presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL TALLERISTA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL TALLERISTA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL TALLERISTA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL TALLERISTA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL TALLERISTA** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **TALLERISTA** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL TALLERISTA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL TALLERISTA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL TALLERISTA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Abril hasta el 30 de Septiembre de 2018. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL TALLERISTA**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL TALLERISTA** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL TALLERISTA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 1661/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

—— En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Marzo de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sr. ARAMBURU, Javier Eugenio, D.N.I. Nº 33.586.001, C.U.I.T Nº20-33586001-3, con domicilio real y legal en Catamarca 165 Nº 28, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **" CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **"EL IDONEO"**, se compromete a realizar tareas administrativas en la Dirección de Educación de la Secretaría de Promoción Social. **"EL IDONEO"**, tendrá relación directa con la Dirección de Educación de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determina la autoridad competente del área. **"EL IDONEO"**, realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Educación le indicarán, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO**, acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este municipio por las tareas desarrolladas. ----------

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil, con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL IDONEO"** presentará en la Dirección de Educación para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL IDONEO"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. ----------

TERCERA: **"EL IDONEO"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL IDONEO"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL IDONEO"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL IDONEO"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"EL IDONEO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: Si **"EL IDONEO"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL IDONEO"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL IDONEO"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. ----------

SEXTA: SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Abril hasta el 30 de Septiembre de 2018. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que sea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por el **"EL IDONEO"**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"EL IDONEO"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL IDONEO"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. ----------

RESOLUCIÓN Nº 1662/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---------- En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes Marzo del año 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, DNI Nº 23.509.625, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el **Sr. Andrés Esteban LARRAHONA, D.N.I. Nº 35.460.811**, con domicilio en la calle Fray Justo Santa María de Oro Nº 888 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se compromete a realizar su tarea con profesionalidad y responsabilidad en la Sala Audiovisual y Área Técnica de la Casa de la Cultura, en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social. **"EL PROFESIONAL"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL PROFESIONAL"** realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Cultura y la Secretaría le indicarán, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO" y "EL PROFESIONAL"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar, ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas. ----------

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de **$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100)** mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato integra un monto total de **$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL PROFESIONAL"** presentará en la Dirección de Cultura, para su verificación una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. ----------

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer al **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir del **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo quedo establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **"EL MUNICIPIO"**. –

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL PROFESIONAL"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"EL PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: Si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01** de **Abril** de **2018** y hasta el **30** de **Septiembre** de **2018**. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"EL PROFESIONAL"** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. ----------

Firma del Contratado

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RESOLUCIÓN Nº 1663/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Marzo de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analía Inés, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ALMONACID, Silvana, D.N.I. Nº 25.774.881, con domicilio real en Roldán Nº 710, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDONEO" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor cumpliendo tareas de limpieza en el Departamento de Jardín Maternal "Echito de Luz" dependiente de la Secretaría de Promoción Social. **"EL IDONEO"** tendrá relación directa con dicha Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL IDONEO"** realizará su actividad de lunes a viernes, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL IDONEO"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y dos Mil con 00/100) por todo concepto.

"EL IDONEO" presentará en la Dirección de Administración, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL IDONEO"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer al **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL IDONEO"** no tendrá derecho a recibir del **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL IDONEO"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL IDONEO"** les hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"EL IDONEO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL IDONEO"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL IDONEO"** con un

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Abril y hasta el 30 de Septiembre de 2018. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL IDONEO"**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"EL IDONEO"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL IDONEO"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 1664/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Marzo de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. GONZALEZ, Beatriz Liliana, D.N.I. Nº 13.585.351, C.U.I.T Nº 27-13585351-3, con domicilio real y legal en O'Higgins Nº 678, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en acompañamiento y colaboración como Operador Social a desarrollar dentro del ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, de esta Secretaría. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDONEO** realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos y la Secretaría le indicarán, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto.

EL IDONEO presentará en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados express ante en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** les hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Abril hasta el 30 de Septiembre de 2018. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 1665/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

_________ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de Marzo de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Gilda Romina VERA D.N.I. Nº 28.604.814; con domicilio real en O'Higgins Nº167, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración, registrando toda la documentación que ingresa en ese lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento; como así también realizando atención al público, en la mesa de entrada de esta Dirección. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 40 (Cuarenta) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indiquen **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el moto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.____________

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** presentará en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.____________

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.** ________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.____________

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Abril hasta el 30 de Septiembre de 2018. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.____________

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.____________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.____________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.________

________Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.________

RESOLUCIÓN Nº 1666/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

———— En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Marzo de Dos Mil Dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía CUBINO D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. MARTIN, Maira Flavia, D.N.I. Nº 25.049.610 con domicilio real en Yewará Nº 86, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** se desempeñará con responsabilidad necesaria conducente en el trabajo de prevención, promoción y difusión de hábitos saludables, con el objeto de disminuir los factores de riesgo, planificación de talleres y actividades recreativas destinadas a niños y jóvenes, en la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Secretaría de Promoción Social. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de ésta Secretaría. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones y la Secretaría le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, debiendo **EL PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 20.000,00 (Pesos Veinte mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada;

autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.————

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO.**————

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.————

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Abril y hasta el 30 de Septiembre de 2018. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.————

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.————

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.————

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.————

————Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.————

RESOLUCIÓN Nº 1670/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

________ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de marzo de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. José María MAZZONI D.N.I. Nº 13.879.195; con domicilio real en Aeroposta Argentina Nº 1010, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de esta Secretaría. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos le indicaran **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el moto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.____________

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** presentará en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.____________

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.** ________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.____________

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 30 de septiembre de 2018. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.____________

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.____________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.____________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

________Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.________

RESOLUCIÓN Nº 1671/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 31/2018

- - - - En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil dieciocho entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. CASTILLO, María Gabriela, DNI Nº 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Sra. **VERON, Ariana Natali**, de profesión Maestro Mayor de Obras, DNI. Nº 36.733.321, Matrícula Profesional Nº 24 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, CUIT Nº 27-36733321-4 con domicilio legal en la calle Pje. Rucci Nº 74 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar tareas como Inspector de Obra y todo otro trabajo inherente a su profesión en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL PROFESIONAL** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección General de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos, podrá asignarse a **EL PROFESIONAL** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.————

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.————

TERCERA: Queda a cargo de **EL PROFESIONAL**, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. **EL MUNICIPIO** no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL PROFESIONAL** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.————

CUARTA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de **$ 27.000,00 (SON PESOS VEINTISIETE MIL CON 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 73.800,00 (SON PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100)** por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine; en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento **EL PROFESIONAL** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.————

QUINTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **El MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.————

SEPTIMA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.————

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 09 de abril de 2018 y hasta el 30 de junio de 2018. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.————

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.————

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.————

DECIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presenta acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.————

- - - Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

VERON, Ariana Natali
DNI. Nº 36.733.321

Prof. CASTILLO, María Gabriela
DNI. Nº 20.454.928

RESOLUCIÓN Nº 1690/2018

1690

ACTA ACUERDO.

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 4 días del mes de Mayo del año 2018, entre la Asociación Trabajadores del Estado, en adelante denominada A.T.E., representada en este acto por el Sr. Secretario General de la Seccional Río Grande, Don Marcelo Córdoba, D.N.I. Nº 17.724.165, la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales, en adelante denominada A.S.O.E.M., representada en este acto por el Sr. Secretario General, Don Lucio Lucero D.N.I. Nº 17.530.122 y el Municipio de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Bahamonde, y el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runín, ambos ***"ad referéndum"*** del Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Melella, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, cuyas condiciones se sujetarán a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las Partes signatarias acuerdan fijar un once por ciento (11%) de incremento salarial, sobre la asignación de categoría de revista de los agentes municipales, a partir de los haberes que se devenguen desde el 1º de mayo de 2018.------------------------------

SEGUNDA: Además las partes deciden fijar, en un segundo tramo, un incremento salarial del cuatro por ciento (4%) sobre la asignación de categoría de revista de los agentes municipales, en los haberes que se devenguen a partir del 1º de septiembre de 2018.---------

TERCERA: Para la eventualidad de que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el INDEC, registre un alza mayor al incremento del 15% acordado en el presente, durante el acumulado anual a diciembre 2018, las partes acuerdan establecer esta cláusula gatillo, a fin de que la presente pauta salarial se complete con un incremento por acuerdo de partes sobre los salarios del mes de diciembre del corriente. Esta cláusula tiene por objeto guardar armonía con lo estipulado en el régimen federal de responsabilidad fiscal, cuya adhesión fuera sancionada mediante ley provincial, y a nivel municipal, mediante ordenanza municipal N°3782, en el marco de la ley nacional N°25.917, cuyo art. décimo vigente en lo pertinente estipula "*La tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario neto de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no podrá superar la tasa de aumento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional previsto en el marco macrofiscal mencionado en el artículo 2º, inciso c). Esta regla se aplicará para la etapa de presupuesto y de ejecución (base devengado)*", todo ello para enmarcarse en las disposiciones y el espíritu del acuerdo de consenso fiscal oportunamente suscripto por el Municipio de Río Grande.------------------------------

CUARTA: Las partes también acuerdan un incremento del 100% en los importes actuales de Asignaciones Familiares, con vigencia a partir de 01 de Julio de 2018, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo anterior al presente, respecto a dichas asignaciones.------------------

QUINTA: Las partes acuerdan que con los haberes devengados desde el mes de mayo de 2018, el adicional por permanencia en categoría (ref.: t.o. Dto. 239/90 - régimen escalafonario aprobado por Decreto Nacional Nº 1.428/73) Corresponderá percibir el adicional por Permanencia en categoría a los agentes que revistan en categorías, de cualquier agrupamiento, para las cuales no exista promoción automática, en un todo de acuerdo a la normativa vigente. El Adicional por Permanencia en categoría comenzará a percibirse al cumplir el agente DOS (2) años de revista en la misma y alcanzará un máximo del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total de la Escala Salarial Municipal vigente, excluidos los adicionales particulares, de su categoría de revista, de acuerdo con el siguiente detalle:

Años de permanencia en la categoría	% de la categoría de revista
2	2%
4	6%
6	9%
8	14%
12	18%
17	21%
20	25%

SEXTA: Las partes acuerdan el pago de una suma fija, no remunerativa, por única vez de $2.500 (dos mil quinientos) para cada agente municipal la cual será abonada antes del 15 de mayo de 2018. ------------------------------

SEPTIMA: Los partes acuerdan que dicha pauta salarial y otros puntos acordados en esta acta, en el marco del expediente Nº 2075/16 del Ministerio de Trabajo de la Provincia, Paritarias Salariales, alcance a todos los trabajadores del sector de obras sanitarias, en el cálculo dinerario que corresponda, en tiempo y forma.------------------------------

OCTAVA: Las partes dejan establecido que, de forma conjunta o indistinta, podrán solicitar la homologación de la presente ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego. ------------------------------

En prueba de la conformidad de las partes, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha señalada en el encabezado de la presente. ----

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente Municipal

CONTENIDO REGISTRADO 13473

RESOLUCIÓN Nº 1698/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 030/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, entre la firma S.C. ASOCIADOS S.R.L., representado por el Sr. José Ignacio QUIROGA, D.N.I. Nº 16.883.545, con domicilio real y legal en calle Alberdi Nº 1082, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"** y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas: ____________________

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM DEL PUEBLO programa DXSI, de Lunes a Viernes en el horario de 17:00 hs a 17:30 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 04 menciones diarias de 10 segundos aproximadamente; dejando constancia **"El CONTRATADO"** que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.________

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2018, y hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** lo considere necesario.____________________

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación $45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.____________________

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.____________________

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de **"EL MUNICIPIO"**.____________________

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.____________________

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.____________________

S.C. Asociados S.R.L.
José Ignacio Quiroga
Socio Gerente

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RESOLUCIÓN Nº 1699/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 035/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, entre la Sra. Miriam Elisabeth GOMEZ, D.N.I. Nº 18.012.117, con domicilio real y legal en calle Milton Roberts Nº 2678, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"** y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle El cano Nº 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:____________________

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.mujeresodemonios.com.ar, de 640 x 60 pixeles.____________________

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2018, y hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** lo considere necesario.____________________

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de $11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100). Monto total de la contratación $55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.____________________

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.____________________

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de **"EL MUNICIPIO"**.____________________

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.____________________

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.____________________

Miriam Gomez

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1700/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 040/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Roberto Oscar VIOLA MAGLIANO, D.N.I. Nº M4.424.627, representado por la Sra. Florencia Verónica VIOLA, D.N.I. Nº 23.626.281, con domicilio real y legal en Av. 9 de Julio Nº 838, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"** y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas: ____________________

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por EL CINE CINEMAS 2, de Lunes a Domingos. Emitirá mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 140 salidas mensuales de 40 segundos aproximadamente; dejando constancia **"El CONTRATADO"** que se encuentra facultado para cumplir su prestación en EL CINE CINEMAS 2.________

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2018, y hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** lo considere necesario.____________________

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de $ 24.200,00 (Pesos Veinticuatro Mil Doscientos con 00/100) mensual. Monto total de la contratación $ 121.000,00 (Pesos Ciento Veintiún Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura. ____________________

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.____________________

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de **"El MUNICIPIO"**. ____________________

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. __

En prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ____________________

Florencia Viola

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1701/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 038/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, entre la firma RADIO FUEGO S.R.L., representada por la Sra. Mercedes Julieta ANDRADA, D.N.I. Nº 26.649.562, con domicilio real y legal en calle Almirante Brown Nº 1045, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"** y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:____________________

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM FUEGO, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 20:00 hs a 21:30 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 03 menciones diarias de 14 segundos aproximadamente; dejando constancia **"El CONTRATADO"** que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada. ______

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2018, y hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** lo considere necesario. ____________________

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de $ 11.500,00 (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100) mensual. Monto total de la contratación $ 57.500,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Quinientos con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura. ____

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación. ____________________

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de **"El MUNICIPIO"**. ____________________

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ____________________

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ____________________

Mercedes ... Andrada
Socio - Gerente
A. Brown 1045
C.U.I.T 30-...

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1702/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 031/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al 19 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, entre la firma S.C. ASOCIADOS S.R.L., representado por el Sr. José Ignacio QUIROGA, D.N.I. Nº 16.883.545, con domicilio real y legal en calle Alberdi Nº 1082, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"** y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:____________________

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM DEL PUEBLO, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 07:00 hs a 14:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 04 menciones diarias de 11 segundos aproximadamente; dejando constancia **"El CONTRATADO"** que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada._______

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2018, y hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** lo considere necesario.____________________

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación $ 75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.____________________

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.____________________

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de **"EL MUNICIPIO"**.____________________

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.____________________

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.____________________

S.C. Asociados S.R.L.
José Ignacio Quiroga
Socio Gerente

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RESOLUCIÓN Nº 1703/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 020/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, con la Sra. Patricia Rosa VERA, D.N.I. Nº 16.206.045, con domicilio real y legal en calle Irigoyen Nº 1226, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"** y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:____________________

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM SUR, los días sábados en el horario de 12:00 hs a 13:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 04 menciones diarias de 20 segundos aproximadamente; dejando constancia **"El CONTRATADO"** que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.____________________

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2018, y hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** lo considere necesario.____________________

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.____________________

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula Tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.____________________

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de **"El MUNICIPIO"**.____________________

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.____________________

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.____________________

Vera

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1704/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 034/18

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, entre la Sra. Claudia Carolina Soledad TOGNINI, D.N.I. Nº 35.631.159, con domicilio real y legal en calle Piedrabuena Nº 871, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"** y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:____________________

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.minutofueguino.com.ar, de 900 x 100 pixeles.____________________

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2018, y hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** lo considere necesario.____________________

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de $8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100). Monto total de la contratación $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.____________________

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.____________________

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de **"EL MUNICIPIO"**.____________________

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.____________________

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.____________________

Tognini

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1705/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 032/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, entre la Sra. Nieve Susana SILVA, D.N.I. Nº 17.390.807, con domicilio real y legal en calle Prefectura Naval Nº 924, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"** y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.satelitenoticias.com de 760 x 90 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2018, y hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de $12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100). Monto total de la contratación $60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: **"EL CONTRATADO"** deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

17.390 807

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN Nº 1706/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 033/18

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Raúl Oscar MEZA, D.N.I. Nº 13.592.424, representado por la Sra. Claudia Carolina Soledad TOGNINI, D.N.I. Nº 35.631.159 con domicilio real y legal en calle Piedrabuena Nº 871, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"** y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle El cano Nº 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.24horas.com.ar, de 900 x 100 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2018, y hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de $12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100). Monto total de la contratación $60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: **"EL CONTRATADO"** deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1707/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 012/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Guillermo Oscar ACUÑA, D.N.I. Nº 11.957.650, con domicilio real y legal en calle 25 de Mayo Nº 1621, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"** y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL CONTRATADO"** se compromete a la difusión de mensajes por FM UNIVERSO, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 08:00 hs a 13:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 02 menciones diarias de 11 segundos aproximadamente; dejando constancia **"El CONTRATADO"** que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2018, y hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100). Monto total de la contratación $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: **"EL CONTRATADO"** deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de **"El MUNICIPIO"**.

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ACUÑA

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1708/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 006/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, entre el Sr. CABRAL, Armando Agustín, D.N.I. Nº 14.130.030, con domicilio real y legal en calle Islas de los Estados Nº 833 Piso 2 "B" , de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"** y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA , D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle El cano Nº 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.lalicuadoratdf.com.ar, de 800 x 300 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100). Monto total de la contratación $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: **"EL CONTRATADO"** deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1711/2018

ACTA MODIFICATORIA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 56/17 (SOYSP-DOP)

- - - Entre la empresa **CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.**, con domicilio real y legal en calle 9 de Julio N° 790 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor **NICOLÁS ALEJANDRO GUILLEN MENÉNDEZ, D.N.I. N° 34.054.931** en su carácter de apoderado mediante PODER GENERAL escritura numero ochocientos dieciséis, folio 2142, ante el escribano autorizante Javier Adolfo Giacciari, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra **TEC. SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE D.N.I. N° 18.401.616**, A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA** del Contrato de Obra N° 56/17, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en **MODIFICAR** el Contrato de Obra N° 56/17 (SOYSP-DOP) de fecha 26 de mayo de 2017 correspondiente a la Obra: **"TENDIDO RED DE GAS – CHACRAS MARGEN SUR"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 2453/17, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, reconociendo ambas partes la Planilla de Economías, Demasías, Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N° 1. -

SEGUNDA: **LA CONTRATISTA**, deja expresa constancia de que mantiene en un todo el precio unitario que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal N° 2215/17 de fecha 05 de junio de 2017, aprobando el Contrato de Obra N° 56/17 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas. -

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula **TERCERA** del Contrato de Obra N° 56/17 disminuyendo el Monto Contractual en la suma **$ 153.649,79 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 79/100)**, con lo cual el monto de la obra desciende en la suma de **$ 1.961.777,78 (SON PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 78/100).** - - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna. - - - - - -

- - Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 23 (VEINTITRÉS) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

P/ Constructora Patagonia
Guillen Nicolás

Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

N° 1711/2018

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Dirección de Obras Públicas

1711

FOLIO

PLANILLA DE ECONOMIAS, DEMASIAS Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

OBRA: "TENDIDO DE RED DE GAS – CHACRAS DE LA MARGEN SUR" **ANEXO I**
ACTA MODIFICATORIA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 56/17 (SOYSP-DOP)

ÍTEM		DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMIAS CANTIDAD	ECONOMIAS PRECIO UNITARIO	ECONOMIAS PRECIO TOTAL	DEMASIAS CANTIDAD	DEMASIAS PRECIO UNITARIO	DEMASIAS PRECIO TOTAL
1		TAREAS PRELIMINARES										
1-1	011	Proyecto y Documentación de Obra	gl	1,00	$ 160.000,80	$ 160.000,80	-	-	-	-	-	-
1-2	013	Cartel de obra 2 x 1 m	un	1,00	$ 12.438,63	$ 12.438,63						
1-3	516	Excavación de zanjas	m³	2400,00	$ 102,47	$ 245.928,00	-	-	-	-	-	-
2		TENDIDO DE RED										
2-1	032	Tendido de Cañería de Ø90 mm PE SDR 11	m	445,00	$ 385,61	$ 171.596,45	-	-	-	-	-	-
2-2	032	Tendido de Cañería de Ø125 mm PE SDR 11	m	2550,00	$ 385,61	$ 983.305,50	425,00	$ 385,61	$ 163.884,25	-	-	-
2-3	032	Tendido de Cañería de Ø180 mm PE SDR 11	m	290,00	$ 391,20	$ 113.448,00	-	-	-	-	-	-
2-4	032	Instalación de gas exterior	un	25,00	$ 750,77	$ 18.769,25	2,00	$ 750,77	$ 1.501,54	-	-	-
3		RELLENO Y LIMPIEZA										
3-1	506	Relleno y Compactación	m³	1745,00	$ 200,26	$ 349.453,70	-	-	-	-	-	-
3-2	032	Limpieza de Obra	gl	1,00	$ 60.487,04	$ 60.487,04	-	-	-	-	-	-

ACTA MODIFICATORIA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 56/17 (SOYSP-DOP)

TAREAS IDEM CONTRATO ORIGINAL

ÍTEM		DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMIAS CANTIDAD	ECONOMIAS PRECIO UNITARIO	ECONOMIAS PRECIO TOTAL	DEMASIAS CANTIDAD	DEMASIAS PRECIO UNITARIO	DEMASIAS PRECIO TOTAL
2		TENDIDO DE RED										
2-3	032	Tendido de Cañería de Ø180 mm PE SDR 11	m	-	-	-	-	-	-	30,00	$ 391,20	$ 11.736,00

TOTAL MONTO CONTRACTUAL	$ 2.115.427,57	TOTAL ECONOMIA	$ 165.385,79	TOTAL DEMASIA	$ 11.736,00
		DIFERENCIA			-$ 153.649,79

TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO	$ 1.961.777,78

Según Modificatoria de Contrato en trámite.-

RESUMEN:

ECONOMIA: $ 165.385,79 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 79/100).-

DEMASIA: $ 11.736,00 (PESOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100).-

DIFERENCIA A RESTAR AL MONTO CONTRACTUAL : $ 153.649,79 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 79/100).-

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO S/MODIFICATORIA N° 1 CONTRATO N° 56/17: $ 1.961.777,78 (SON PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 78/100)

M.M.O. Barrera José Ruben
Mat. Prof. N° 9122
Mat. Mun. N° 675

P/ Constructora Patagonia S.R.L.

ARQ. ARIEL BARBA LEQUE
A/C Dirección de Obras Públicas
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

ARQ. SEBASTIÁN JUAN PABLO
REPRESENTANTE TÉCNICO

FOLIO

N° 1711/2018

CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
CONTRATO MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - DIRECCION OBRAS PUBLICAS
Obra: "TENDIDO DE RED DE GAS - CHACRAS DE LA MARGEN SUR"

ITEM	DESCRIPCION	[illegible]	[illegible]	[illegible]	MES 1 Junio '17	MES 2 Julio '17	MES 3 Agosto '17	MES 4 Septiembre '17	MES 5 Octubre '17	MES 6 Nov. '17
1	TAREAS PRELIMINARES									
1-1	Proyecto y Documentación de Obra	[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]
1-2	Cartel de obra 2 x 1 m	[illegible]		[illegible]	[illegible]					
1-3	Excavación de zanjas	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2	TENDIDO DE RED									
2-1	Tendido de Cañería [illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]				
2-2	Tendido de Cañería [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2-3	Tendido de Cañería [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]		[illegible]
2-4	Instalación de gas exterior	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]
3	RELLENO Y LIMPIEZA									
3-1	Relleno y Compactación	[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3-2	Limpieza de Obra	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

TOTAL CONTRATADO [illegible] $ 1.961.777,78

% Parcial	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Monto Parcial	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
% Acumulado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Monto Acumulado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

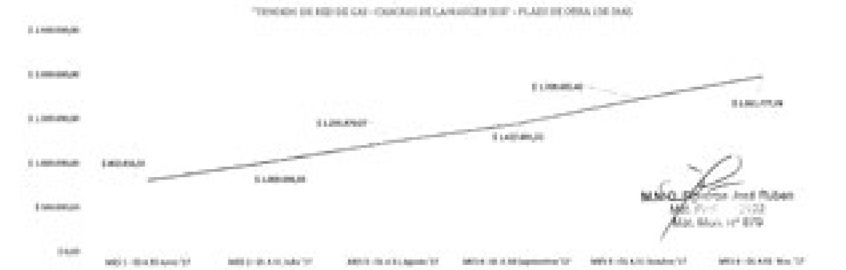

1711

M.M.O. Barrera José Ruben
Mat. Prof. N° 9122
Mat. Mun. N° 675

P/ Constructora Patagonia S.R.L.

ARQ. ARIEL BARBA LEQUE
A/C Dirección de Obras Públicas
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

ARQ. SEBASTIÁN JUAN PABLO
REPRESENTANTE TÉCNICO

FOLIO

N° 1711/2018

ACTA DE NEUTRALIZACION DE PLAZO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 (veinticinco) días del mes de Octubre de 2017, reunidos por una parte el **Municipio de Río**, representada en este acto por la Sra. **TEC. SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE D.N.I. N° 18.401.616**, A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **EL MUNICIPIO**; y por la otra, la empresa **CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.**, representada en este acto por el Señor **NICOLÁS ALEJANDRO GUILLEN MENÉNDEZ**, D.N.I. N° 34.054.931 en su carácter de apoderado mediante según Poder General, escritura numero ochocientos dieciséis, folio 2142, ante el escribano autorizante Javier Adolfo Giacciari, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** de la obra: **"TENDIDO DE RED DE GAS – CHACRAS MARGEN SUR"**, adjudicada mediante Contrato de Obra N° 56/17 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 2453/17, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO**, con vigencia desde el día 1° (primero) del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete, y hasta tanto se resuelvan los inconvenientes detallados y explicados según Informe Técnico de fecha 16/10/17 vertido por la inspección de obra. ——————

Se deja constancia que la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 80,82% aproximadamente. ——————

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

P/ Constructora Patagonia
Guillen Nicolás

Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente

N° 1711/2018

1711

CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
CONTRATO MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - DIRECCION OBRAS PUBLICAS
Obra: "TENDIDO DE RED DE GAS - CHACRAS DE LA MARGEN SUR"

15 JUN 2017

ITEM	DESCRIPCION	[illegible]	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
1	TAREAS PRELIMINARES							
1-1	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]
1-2	[illegible]	[illegible]	[illegible]					
1-3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
2	TENDIDO DE RED							
2-1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]				
2-2	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2-3	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]		
2-4	[illegible]	[illegible]						[illegible]
3	RELLENO Y LIMPIEZA							
3-1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3-2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

TOTAL CONTRATADO [illegible]

% Parcial	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Monto Parcial	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
% Acumulado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Monto Acumulado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

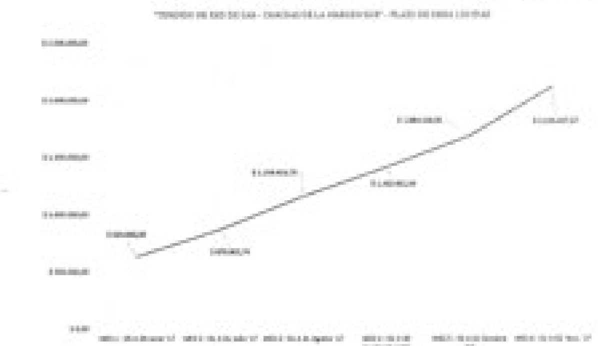

RESOLUCIÓN Nº 1714/2018

1714

ACTA ACUERDO.

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Abril del año 2018, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el C.P. OSCAR BAHAMONDE BARRIA, DNI Nº 28.604.780, en su carácter SECRETARIO DE FINAZAS PÚBLICAS, y el Dr. FEDERICO ARMANDO RUNIN, DNI Nº 29.472.175, en su carácter de SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN ambos ***"ad referéndum"*** del Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Melella, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203, de la ciudad de Río Grande, por una parte, y por la otra, el Sr. TOLEDO NESTOR RAUL, DNI Nº 10.535.773, en su calidad de SECRETARIO D PRENSA y DIFUSION y MIEMBRO PARITARIO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS REGION SUR, con domicilio sito en Luisa Rosso Nº 728, de esta ciudad, se reúnen y deciden establecer las cláusulas que a continuación se exponen de acuerdo al C.C.T. 57/75:

PRIMERA: EL MUNICIPIO ofrece otorgar a todos los empleados de Obras Sanitarias Municipal, un aumento sobre la parte fija de la clase 1 (uno) que perciben como remuneración normal y habitual, siendo el mismo un incremento del 11 % en el mes de Mayo y un incremento del 4 % en los haberes a partir del 1º de Septiembre del año 2018, y el sindicato acepta esta propuesta de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe Parte Fija Clase 1
A partir de Mayo 2018	4259,99
A partir de Septiembre 2018	4430,39

SEGUNDA: Para la eventualidad de que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el INDEC, registre un alza mayor al incremento del 15% acordado en el presente, durante el acumulado anual a diciembre 2018, las partes acuerdan establecer esta cláusula gatillo, a fin de que la presente pauta salarial se complete con un incremento por acuerdo de partes sobre los salarios del mes de diciembre del corriente. Esta cláusula tiene por objeto guardar armonía con lo estipulado en el régimen federal de responsabilidad fiscal, cuya adhesión fuera sancionada mediante ley provincial, y a nivel municipal, mediante ordenanza municipal Nº3782, en el marco de la ley nacional Nº25.917, cuyo art. décimo vigente en lo pertinente estipula *"La tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario neto de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no podrá superar la tasa de aumento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional previsto en el marco macrofiscal mencionado en el artículo 2º, inciso c). Esta regla se aplicará para la etapa de presupuesto y de ejecución (base devengado)"*, todo ello para enmarcarse en las disposiciones y el espíritu del acuerdo de consenso fiscal oportunamente suscripto por el Municipio de Río Grande.-----------------

TERCERA: Las partes también acuerdan un incremento del 100% en los importes actuales de Asignaciones Familiares, con vigencia a partir de 01 de Julio de 2018, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo anterior al presente, respecto a dichas asignaciones.-----------

Nº 1714/2018

CUARTA: Las partes acuerdan el pago de una suma fija, no remunerativa, por única vez de $2.500 (dos mil quinientos) para cada agente municipal la cual será abonada antes del 15 de mayo de 2018. ---

En prueba de la conformidad de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha señalada en el encabezado de la presente. ----------

TOLEDO NESTOR

Cr. Oscar A. Bahamonde Barria
Secretario de Finanzas Públicas

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente Municipal

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 13487
RIO GRANDE 14 MAYO 2018

RESOLUCIÓN Nº 1715/2018

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1715 /2018

Aprobación Contratos Empleo Público – Continuidad Laboral

Agencia Municipal de Deportes y Juventud

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION
5671	5	BOBADILLA	MIGUEL JEREMIAS	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN	01/04/2018 AL 30/06/2018
5497	6	QUIROGA	SERGIO ALBERTO	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE DEPORTE COMUNITARIO	01/04/2018 AL 30/06/2018
3193	3	ALVAREZ SEREY	MANUEL ENRIQUE	10	PERSONAL DE MAESTRANZA - CENTRO DEPORTIVO	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/04/2018 AL 30/06/2018
3914	4	NAVARRO	SERGIO ABEL	21	PROFESOR EDUCACION FISICA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/04/2018 AL 30/06/2018
4875	5	MILLAO	VICTOR PATRICIO	23	A/C COORDINACION GIMNASIO CHACRA XIII	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/04/2018 AL 30/06/2018
5045	8	CHICO	JIMENA CECILIA	21	PROFESOR DE EDUCACION FISICA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/04/2018 AL 30/06/2018
5626	0	GOMEZ	PEDRO	19	INSTRUCTOR DE BOX	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/04/2018 AL 30/06/2018
5689	8	DURE	PABLO FACUNDO	21	INSTRUCTOR DE TENIS	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/04/2018 AL 30/06/2018
5694	4	OTAEGUI PIERI	ALEX ELIAS	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/04/2018 AL 30/06/2018
5706	1	SARA	SEBASTIAN ALBERTO	23	A/C COORDINACION DEPORTES Y CAPACIDADES DIFERENTES	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/04/2018 AL 30/06/2018
5722	3	NUÑEZ	MARCELA ALEJANDRA	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/04/2018 AL 30/06/2018
5735	5	RAMAYO	BELEN ELIZABETH	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/04/2018 AL 30/06/2018
3918	7	NACCARATO	FABRICIO MARTIN	21	PROFESOR DE EDUCACION FISICA	DIRECCIÓN DE JUVENTUD	01/04/2018 AL 30/06/2018
5146	2	PONCE	JUAN JOSE FRANCISCO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE JUVENTUD	01/04/2018 AL 30/06/2018
5730	4	SESMA	EMMANUEL NICOLAS	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE JUVENTUD	01/04/2018 AL 30/06/2018
5759	2	MAYA	SANDRA MARISA	22	A/C DEPARTAMENTO MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE NATATORIOS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5792	4	CAICHEO CHARTIER	CINTIA DANIELA	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE NATATORIOS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5514	0	BELTRAN	SILVIA ELIZABETH	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE RENDIMIENTO DEPORTIVO	01/04/2018 AL 30/06/2018
5854	9	ESPERTINO	PABLO ALBERTO	23	A/C COORDINACION GIMNASIA ARTISTICA	DIRECCIÓN DE RENDIMIENTO DEPORTIVO	01/04/2018 AL 30/06/2018
5656	1	LOBOS	ANA VERONICA	22	A/C DEPARTAMENTO MEDICO	DIRECCION GENERAL DE LA AMDJ	01/04/2018 AL 30/06/2018
5631	6	GONZALEZ	MARIA ESTHER	24	SECRETARIA PRIVADA - AMDJ	SECRETARÍA PRIVADA	01/04/2018 AL 30/06/2018

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Nº 1715/2018

Asesoria Letrada

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION
5647	2	CEJAS	GASTON ALBERTO	22	ABOGADO	DIRECCION GENERAL ASESORIA LETRADA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5652	9	PAEZ	PEDRO ANDRES	10	ADMINISTRATIVO NOTIFICADOR	DIRECCION GENERAL ASESORIA LETRADA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5670	7	CORONEL	MARIA SOLEDAD	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION GENERAL ASESORIA LETRADA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5683	9	ALVAREZ	MIJAIL EMMANUEL	10	ADMINISTRATIVO - NOTIFICADOR	DIRECCION GENERAL ASESORIA LETRADA	01/04/2018 AL 30/06/2018

Secretaría de la Producción y Ambiente

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION
5424	1	FIGUEROA	FERNANDO GAMALIEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL	01/04/2018 AL 30/06/2018
5746	1	BALLESTEROS	GUSTAVO JOSE	22	A/C DEPARTAMENTO GESTION DE TRAMITES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL	01/04/2018 AL 30/06/2018
5087	3	ROJAS GALLARDO	HECTOR ANDRES	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO	01/04/2018 AL 30/06/2018
5691	0	OLMEDO	EMILIANO VALENTIN	23	A/C COORDINACION DE DESARROLLO PECUARIO	DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO	01/04/2018 AL 30/06/2018
5747	9	LEGUE CULLIN	LEONARDO FRANCISCO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO	01/04/2018 AL 30/06/2018
5797	5	ANDERSEN	RUDI EMANUEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO	01/04/2018 AL 30/06/2018
5723	1	CLAROS	MAXIMILIANO NICOLAS	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE LIMPIEZA URBANA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5734	7	MONSALVE TOBAR	MAXIMILIANO ARMANDO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE LIMPIEZA URBANA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5790	8	LOPEZ	DAVID NAHUEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE LIMPIEZA URBANA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5815	1	TEJADA	HUGO DANIEL	10	TAREAS GENERALES, RECOLECCION Y BOLSEO	DIRECCION DE LIMPIEZA URBANA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5641	3	MAZZARO	ANAHI ANTONELA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DESARROLLO INDUSTRIAL	01/04/2018 AL 30/06/2018
5721	5	FERRAGUT	ROMINA DENISE	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DESARROLLO INDUSTRIAL	01/04/2018 AL 30/06/2018
3631	5	CAPASSO	ALEJANDRO DANIEL	10	INSPECTOR - ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	DIRECCIÓN ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	01/04/2018 AL 30/06/2018
3777	0	TORRES	LILIANA NANCY	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN OFICINA DE EMPLEO	01/04/2018 AL 30/06/2018
5702	9	CERDA	RODRIGO DAVID	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN OFICINA DE EMPLEO	01/04/2018 AL 30/06/2018
5712	6	DLOUHY	XOANA TAMARA	23	A/C COORDINACION OFICINA DE EMPLEO	DIRECCIÓN OFICINA DE EMPLEO	01/04/2018 AL 30/06/2018
5748	7	VAZQUEZ	NOELIA SOLANGE	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN OFICINA DE EMPLEO	01/04/2018 AL 30/06/2018

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION
5521	2	ARTAZA	SHILA MARTINA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	01/04/2018 AL 30/06/2018
5635	1	ALARCON	MARINA PAOLA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	01/04/2018 AL 30/06/2018
5640	5	IBARRA	OSVALDO GASTON	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	01/04/2018 AL 30/06/2018
5608	1	RIVERA MORALES	KIRBY ARCADIO	23	A/C COORDINACION DE CONTROL DE GESTIÓN	DIRECCION DE CONTROL DE GESTION	01/04/2018 AL 30/06/2018
5392	9	DIAZ FLORES	CLAUDIA MARCELA	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCION DE COORDINACION DE GABINETE	01/04/2018 AL 30/06/2018
5781	9	BEZEK	NICOLAS IVAN	23	A/C COORDINACION DE GABINETE	DIRECCION DE COORDINACION DE GABINETE	01/04/2018 AL 30/06/2018
5668	5	MUÑOZ	WALTER IVÁN NICOLÁS	10	CAMAROGRAFO	DIRECCION DE PRENSA	01/04/2018 AL 30/06/2018
4552	7	FLORES	NATALIA SOLEDAD	10	COCINERA	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5743	6	MORUA	CARLOS RUBEN	10	COCINERO	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/04/2018 AL 30/06/2018

Secretaría de Finanzas Públicas

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION
5800	9	FONSECA	MARIA FERNANDA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE CONTADURIA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5648	1	SALIVA	ARIANA	23	A/C COORDINACION DE GESTION DE MORA	DIRECCION DE RENTAS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5688	0	PALLOTTO	PABLO EMANUEL	22	A/C DEPARTAMENTO DE EJECUCIONES FISCALES	DIRECCION DE RENTAS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5764	9	SALINAS	MANUEL CESAR	10	CAJERO	DIRECCION DE RENTAS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5711	8	ALBARRACIN	TAMARA YAEL	22	ABOGADA	DIRECCION GENERAL DE COMPRAS	01/04/2018 AL 30/06/2018

Secretaría de Modernización e Innovación

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION
4745	7	TARDON SOTO	JESICA VANESA	10	ADMINISTRATIVA EN MESA DE ENTRADA	DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN	01/04/2018 AL 30/06/2018
5609	0	SAENZ	DAMIAN INTI	21	ADMINISTRADOR -SERVICIOS INFORMATICOS	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORM. Y COMUNIC.	01/04/2018 AL 30/06/2018
5632	4	RIQUELME	MARIO EZEQUIEL	21	ADMINISTRADOR - SISTEMAS INFORMATICOS	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORM. Y COMUNIC.	01/04/2018 AL 30/06/2018
5808	4	RODRIGUEZ	SEBASTIAN ANDRES	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORM. Y COMUNIC.	01/04/2018 AL 30/06/2018

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Nº 1715/2018

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION
5738	0	PEREZ BARRIENTOS	DIEGO HERNAN	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL	01/04/2018 AL 30/06/2018
5615	8	MANSILLA	EUGENIA ANDREA ALEXANDRA	21	INSPECTOR - OBRAS PUBLICAS	DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES	01/04/2018 AL 30/06/2018
5627	8	ROMERO	JOAQUÍN FERNANDO	21	INSPECTOR - OBRAS PUBLICAS	DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES	01/04/2018 AL 30/06/2018
5582	4	FIGUEROA	JOSE RUBEN	21	INSPECTOR - OBRAS PUBLICAS	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5611	1	GORDILLO	ERIC JOEL	21	INSPECTOR - OBRAS PUBLICAS	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5732	1	SOSA	OMAR ALBERTO	23	A/C COORDINACION DE OBRAS PUBLICAS	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5220	5	MEZA	HECTOR EDUARDO	21	INSPECTOR - OBRAS VIALES	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES	01/04/2018 AL 30/06/2018
5692	8	BARRIENTOS RUIZ	EUGENIO GERMAN	22	A/C DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES	01/04/2018 AL 30/06/2018
5757	6	VILLARREAL	OSVALDO JOSE	10	INSPECTOR DE OBRAS VIALES	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES	01/04/2018 AL 30/06/2018
4329	0	MARQUEZ PAILLAN	CLAUDIA PATRICIA	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	01/04/2018 AL 30/06/2018
5262	1	TOLEDO	ANDREA FABIANA	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	01/04/2018 AL 30/06/2018
5607	3	GUENTEO	BRAIAN ANDRES	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	01/04/2018 AL 30/06/2018
5650	3	FUCILI	JONATHAN ALEJANDRO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	01/04/2018 AL 30/06/2018
5629	4	VEGA OYARZUN	JULIO ERNESTO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	01/04/2018 AL 30/06/2018
5630	8	RIVADERO	HERALDO JULIO	22	TAREAS DE FORESTACION, ASESORAMIENTO TECNICO Y CAPACITACION	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	01/04/2018 AL 30/06/2018
5697	9	BASTIDAS	EDUARDO ANDRES	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	01/04/2018 AL 30/06/2018
5777	1	COLDORF	SANTIAGO JOAQUIN	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	01/04/2018 AL 30/06/2018
5665	1	ACUÑA	JORGE HORACIO	22	ARQUITECTO	DIRECCION DE PROYECTOS DE OBRAS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5209	1	ALVAREZ MARQUEZ	JUAN JOSE	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5515	8	GOMEZ	GUSTAVO DANIEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5545	7	SOSA	MIGUEL ANGEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5605	7	ENCHIEME	DIEGO SEBASTIAN	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5653	7	LORCA	RAUL ANTONIO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5664	2	SORAIRE	ALBERTO ANTONIO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5687	3	COLIVORO MAICHEO	OSCAR VICTOR	10	OFICIAL CARPINTERO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/04/2018 AL 30/06/2018

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

---

04 MAYO 2018
1715

Tierra del Fuego

5690	1	DIAZ	LUIS NICOLAS	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5719	3	FERNANDEZ	ROGELIO DAVID	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5806	8	CIANCIO	JOSE LUIS	10	OFICIAL ALBAÑIL	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5809	2	MIERI	DENISE EMANUEL	10	1/2 OFICIAL ALBAÑIL	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5671	1	MUÑOZ	CARLOS DAVID	10	CHOFER - FLOTA LIVIANA	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	01/04/2018 AL 30/06/2018
5751	7	MEDINA	LEANDRO TOMAS	10	CHOFER DE CAMION VOLCADOR	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	01/04/2018 AL 30/06/2018
5752	5	GORDILLO	MARIO HUMBERTO	10	CHOFER DE MOTONIVELADORA	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	01/04/2018 AL 30/06/2018
4750	3	CASTRO	SANTIAGO NICOLAS	10 P3	TAREAS GENERALES - SECTOR CLOACAS - AREA REDES EXTERNAS	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5365	1	FERRO	ROGELIO EZEQUIEL	10 P3	TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5558	1	CALIXTO MAITA	JONATAN JOEL	10 P3	TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5619	7	FERNANDEZ	ANA LAURA	20 R8	A/C SECTOR LABORATORIO	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5636	7	GREGUNDEZ	HECTOR ALEJANDRO	10 A 14	TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5646	4	SORIA	FACUNDO ADAN	10 A14	TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5714	2	MAMANI	GERARDO FEDERICO	10 M6	MECANICO - SECTOR MANTENIMIENTO	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5715	1	ALFONSO	PASCUAL SANTIAGO	10 P3	TAREAS GENERALES - SECTOR AGUA - AREA REDES EXTERNAS	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5716	9	BARRIA	CARLOS OMAR	10 P3	TAREAS GENERALES - SECTOR MANTENIMIENTO	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5733	9	AGUILA	CRISTIAN DANIEL	10 P-3	TENDIDO REDES PLUVIALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5758	4	SILGERO	PORFIDIO	10 P3	TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5803	3	CUMICHEO COLGANE	JOSE LUIS	10 P3	TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5805	0	ROYANO	JEREMIAS OSCAR	10 P3	TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5601	4	BILIC LOPEZ	NATALIA SOLEDAD	15 A-14	ARQUITECTA	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5645	6	MOSQUEDA	JESICA PAOLA	10 P3	PERSONAL DE MAESTRANZA - SECTOR ADMINISTRACION	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5786	0	GOMEZ MANCILLA	MAXIMILIANO JAVIER	20 A14	AYUDANTE TECNICO	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5801	7	DIAZ MALDONADO	BEATRIZ ALEJANDRA	18 A-14	FUNCIONES EN AREA TECNICA	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2018 AL 30/06/2018
4755	4	ARROYO	MARIANGELES	22	ABOGADA EN LA SECRETARIA DE O Y S.P	SECRETARÍA PRIVADA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5784	3	MANFREDI	MARIA LAURA	19	ADMINISTRATIVA	SECRETARÍA PRIVADA	01/04/2018 AL 30/06/2018

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Nº 1715/2018

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION
5566	2	GARCIA ZARLENGA	MATIAS GONZALO	23	A/C COORDINACION ENTRE MUNICIPIO RG Y LEG PROVINCIAL	COORDINACION ENTRE M.R.G Y LEG. PCIAL.	01/04/2018 AL 30/06/2018
5799	1	PANI	MATIAS ALFREDO	19	FUNCIONES EN COORDINACION ENTRE MRG Y LEGISLATURA PROVINCIAL	COORDINACION ENTRE M.R.G Y LEG. PCIAL.	01/04/2018 AL 30/06/2018
4954	9	RACHID	ANIBAL RUBEN	23	FUNCIONES EN COORD. ENTRE M.RG Y M.USH	COORDINACION ENTRE M.R.G Y M.USH	01/04/2018 AL 30/06/2018
3647	1	LONGHI	GUSTAVO SERGIO	10	ADMINISTRATIVO	DELEGACION MUNICIPAL CIUDAD DE BS. AS.	01/04/2018 AL 30/06/2018
4636	1	OLIVERA	FERNANDO ANDRES	10	TAREAS GENERALES - DPTO MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	01/04/2018 AL 30/06/2018
4719	8	MALLAO	EDUARDO JUAN	19	SERENO - DPTO SERENOS	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	01/04/2018 AL 30/06/2018
4840	2	TAPIA	OLGA LIDA	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	01/04/2018 AL 30/06/2018
5024	5	MOYA	HUGO ABEL	22	A/C DEPARTAMENTO SERENOS	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	01/04/2018 AL 30/06/2018
5360	1	GONZALEZ ARANEDA	LILIAN MARISOL	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	01/04/2018 AL 30/06/2018
5419	4	BOREA	CLAUDIA ANDREA	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	01/04/2018 AL 30/06/2018
5602	2	SURT	ALICIA CARINA	21	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	01/04/2018 AL 30/06/2018
5659	6	GUALA VIVAR	GABRIELA ALEJANDRA	10	MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	01/04/2018 AL 30/06/2018
5677	4	SILVIARRIALVA	CARLOS ALBERTO	10	SERENO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	01/04/2018 AL 30/06/2018
5750	9	DE LA CRUZ	TAMARA BELEN	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	01/04/2018 AL 30/06/2018
5775	4	FERNANDEZ	JOSE LUIS	10	SERENO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	01/04/2018 AL 30/06/2018
5798	3	GUTIERREZ	JULIO ANTONIO	10	SERENO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	01/04/2018 AL 30/06/2018
5811	4	TORRES	PAULO MARCELINO	10	SERENO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	01/04/2018 AL 30/06/2018
4794	5	LARAIGNEE EYZAGUIRRE	MARCELO ALEJANDRO	10	AGENTE DE CONTROL DEL ESTAC MEDIDO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5598	1	BARRETO CRUZ	GERARDO EZEQUIEL	10	AGENTE DE CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5614	6	MISAN	HECTOR FABIAN	10	AGENTE DE CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5617	1	AGUERO	WILSON OMAR	10	AGENTE DE CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5650	2	GIMENEZ ARGUELLO	JORGE FERNANDO	10	AGENTE DE CONTROL - ESTAC MEDIDO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5661	8	URBINA DAVOLI	EZEQUIEL ANDRES	10	AGENTE DE CONTROL DEL ESTAC. MEDIDO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5676	6	LAPEJRUSK	MONICA BEATRIZ	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/04/2018 AL 30/06/2018

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

---

04 MAYO 2018
1715

5720	7	MARTINEZ NIEVAS	FLORENCIA MARA LUCIA	10	AGENTE DE CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5726	6	PORTILLO	VERONICA AYDEE	23	A/C COORDINACION DE PROGRAMAS SOCIO-ECONOMICOS BARRIALES	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5793	2	SALAS	EFRAIN EMANUEL	10	CONTROLADOR DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5804	1	ARISTA GONZALEZ	MIGUEL ANTONIO	10	CONTROLADOR DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5807	6	SEGOVIA	MARTIN EDUARDO	10	CONTROLADOR DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5742	8	PEREZ	CRISTIAN JAVIER	22	A/C DEPARTAMENTO TECNICO EN SEGURIDAD E HIGIENE	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	01/04/2018 AL 30/06/2018
5616	2	MENDOZA	LIDIA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE PARTICIPACION VECINAL	01/04/2018 AL 30/06/2018
5618	9	ROSATTI YBARS	VANINA SOLANGE	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE PARTICIPACION VECINAL	01/04/2018 AL 30/06/2018
5741	0	CHAVEZ	VICENTE RAUL	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PARTICIPACION VECINAL	01/04/2018 AL 30/06/2018
5615	4	ENCHIEME	PAOLA SOLEDAD	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5700	2	VARGAS ESCOBAR	DANIELA ALEJANDRA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5713	4	MIRANDA EUGENIO	PAULA ELIANA	10	ADMINISTRATIVA (TRANSITORIO TAMF)	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5461	5	ANGELINO	MARTIN	10	ADMINISTRATIVO EN LA DELEGACION DE BUENOS AIRES	DIRECCION GENERAL DELEGACION BS. AS.	01/04/2018 AL 30/06/2018
5669	3	MADARIETA	FEDERICO NICOLAS	10	INSPECTOR - COMERCIO E INDUSTRIA	DIRECCION MUNICIPAL DE COMERCIO E INDUSTRIA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5708	8	GONZALEZ	LUIS OSVALDO	10	INSPECTOR - COMERCIO E INDUSTRIA	DIRECCION MUNICIPAL DE COMERCIO E INDUSTRIA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5735	8	VERA	WALTER EZEQUIEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION MUNICIPAL DE SERVICIOS VETERINARIOS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5744	4	MIRANDA	LAUTARO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION MUNICIPAL DE SERVICIOS VETERINARIOS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5778	9	MONSALVE TOBAR	RUBEN ANDRES	10	AYUDANTE VETERINARIO	DIRECCION MUNICIPAL DE SERVICIOS VETERINARIOS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5548	4	CARDENAS SOTO	ANDREA DAIANA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TIERRAS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5731	2	GARCIA	CACIANA SHIENEV	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TIERRAS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5756	8	CORVALAN	WALTER FERNANDO	10	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TIERRAS	01/04/2018 AL 30/06/2018
3668	9	PORTIOLI	ENRIQUE CARLOS	19	INSPECTOR - TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO	01/04/2018 AL 30/06/2018
5020	2	PACHECO	MARIA EUGENIA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO	01/04/2018 AL 30/06/2018
5623	5	POUSA PUJOL	FIORELLA MARCELA	10	INSPECTOR - TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO	01/04/2018 AL 30/06/2018
5633	2	URIBE	JULIETA ISABEL	10	INSPECTOR - TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO	01/04/2018 AL 30/06/2018
5674	0	FLEITAS	RODRIGO ALEJANDRO	10	INSPECTOR - TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO	01/04/2018 AL 30/06/2018
5678	2	BELTRAN	LUCAS MATIAS	10	INSPECTOR - TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO	01/04/2018 AL 30/06/2018

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Nº 1715/2018

04 MAYO 2018

1715

5701	1	PEREZ OBANDO	HECTOR RENE	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO	01/04/2018 AL 30/06/2018
5709	6	PELAYES VERA	KAREN YANINA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO	01/04/2018 AL 30/06/2018
5727	4	HERNANDEZ	NICOLAS ADRIAN	10	INSPECTOR - TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO	01/04/2018 AL 30/06/2018
5755	0	MANCILLA	MELISA ARACELI	10	INSPECTOR - TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO	01/04/2018 AL 30/06/2018
5776	2	MISCIOSCIA	CRISTIAN RAUL	10	INSPECTOR - TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO	01/04/2018 AL 30/06/2018
5101	2	GIRCH	GUSTAVO EDUARDO	24	REPRESENTANTE MUNICIPAL EN O.S.P.T.F. - C.P.S.P.T.F.	SECRETARÍA PRIVADA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5418	4	BUSTOS	JORGE ALBERTO	19	ASESOR	SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5779	7	BERNARDI	LUCAS LEONARDO	10	ADMINISTRATIVO	SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	01/04/2018 AL 30/06/2018

Secretaría de Promoción Social

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION
5612	0	MANSILLA	FLAVIA LORENA	10	ADMINISTRATIVA	COORDINACION LEGAL Y TECNICA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5672	5	VALLINA	PABLO SEBASTIAN	22	A/C DEPARTAMENTO ORNAMENTACION	DIRECCION DE CULTURA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5709	7	FUENTES	CARINA SOLEDAD	22	DESARROLLO DE PROG. DE POLITICAS PUBLICAS Y FORM. DE PROY. INTERINSTIT	DIRECCION DE CULTURA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5710	0	CAMEZON	ENZO EMMANUEL	10	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE CULTURA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5753	3	ROBLES	ENZO DAVID	10	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE EDUCACION	01/04/2018 AL 30/06/2018
5679	1	BARRIA	JESSICA BEATRIZ	10	OPERADOR SOCIAL	DIRECCION DE PREV. Y ASIST. PSICOS. EN ADICCIONES	01/04/2018 AL 30/06/2018
5796	5	TRABA	JULIAN ARIEL	10	OPERADOR SOCIAL	DIRECCION DE PREV. Y ASIST. PSICOS. EN ADICCIONES	01/04/2018 AL 30/06/2018
4868	2	RETAMALES	JONATAN NAHUEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5035	1	BARRIA	CECILIA GABRIELA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5313	2	PERALTA AMPUERO	EMANUEL ORLANDO	10	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5506	9	RAMIREZ	DAVID EZEQUIEL	10	TAREAS GENERALES - SUM BF AUSTRAL	DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5638	3	SANCHEZ	CINTIA NATALIA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5666	9	MARTELL	EDGARDO ANDRES	10	ENCARGADO DEL SUM DE CH XII	DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5682	1	ALVARADO	VERONICA CECILIA	22	TRABAJADORA SOCIAL	DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5717	7	DENIS	LIBARDA SOLEDAD	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS	01/04/2018 AL 30/06/2018
5787	8	RODRIGUEZ	LORENA PAOLA	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS	01/04/2018 AL 30/06/2018

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Secretaria de Salud

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION
5501	8	GUTIERREZ	ANA LAURA	22	PSICOMOTRICISTA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/04/2018 AL 30/06/2018
5502	6	BEGUR	ÉRICA MELINA SHEILA	22	KINESIOLOGA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/04/2018 AL 30/06/2018
5737	1	MÜLLER	ADRIANA CAROLINA	22	KINESIOLOGA Y FISIATRA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/04/2018 AL 30/06/2018
5739	8	SANCHEZ	MARIA MILAGRO DE LOS ANGELES	22	KINESIOLOGO	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/04/2018 AL 30/06/2018
5754	1	MARIO PAILLAN	ANIBAL SEGUNDO	10	CHOFER EN MAMA MARGARITA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/04/2018 AL 30/06/2018
5557	3	CHIAPPERO	MARCELA CARINA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/04/2018 AL 30/06/2018
5622	7	NAEF	ANTONELLA MARIA	22	LICENCIADA EN BROMATOLOGIA	DIRECCION DE BROMATOLOGIA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5363	5	RODRIGUEZ	KARINA SOLEDAD	10	ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIA ODONTOLOGICA	DIRECCION DE PREVENCION Y PROMOCION	01/04/2018 AL 30/06/2018
5681	2	FERNANDEZ	GISELA ELIANA	22	ENFERMERA	DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5707	0	AMHERD	VERONICA ALEJANDRA	22	A/C CENTRO DE SALUD Nº 2	DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5736	3	ORREGO CACERES	ALDO BENJAMIN	22	MEDICO ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5740	1	AGÜERO	CLEMENTINA	22	MEDICO GENERALISTA	DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5763	1	SOSA BARBOSA	ALMA ELIDA	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5789	4	NARVAEZ	CLAUDIA ANALIA	22	MEDICO	DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5791	6	MURUGA	MARA MANUELA	22	ODONTOLOGA	DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA	01/04/2018 AL 30/06/2018
5802	5	SOTO	CLAUDIA CARINA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA	01/04/2018 AL 30/06/2018

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 1731/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 14 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. PEREIRA PRESONE Pablo Agustín DNI 36.551.944 con domicilio en calle Provincias Unidas Nº 475 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL INSTRUCTOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL INSTRUCTOR** tendrá por función testear, evaluar y entrenar a todos los socios y/o deportistas que concurran a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiún mil seiscientos con 00/100 ($ 21.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento ochenta con 00/100 ($180,00). **EL INSTRUCTOR** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL INSTRUCTOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL INSTRUCTOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: **EL INSTRUCTOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 19 del mes de marzo del año dos mil dieciocho hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si **EL INSTRUCTOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL INSTRUCTOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL INSTRUCTOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL INSTRUCTOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL INSTRUCTOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a promoga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL INSTRUCTOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL INSTRUCTOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-

PEREIRA PRESONE, PABLO AGUSTÍN
D.N.I. 36.551.944

Prof. Diego Andrés Lassalle
Gerente Ejecutivo
A.M.D.y J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1732/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICOS

En la ciudad de Río Grande, a los 05 días del mes de abril del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Médico Cardiólogo RISOGLIO Néstor Francisco/Adolfo DNI Nº 14.341.234 con domicilio en calle Indira Gandhi Nº 1080 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** tendrá como función prestar la atención que los atletas requieran tanto en el desarrollo físico, como en las condiciones que presentan los mismos al momento de su ingreso a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo y a la hora que tengan competencias a realizar, como así también en los lugares o actividades que **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de cuarenta (40) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos ocho mil novecientos veinte con 00/100 ($ 8.920,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos veintitres con 00/100 ($ 223,00). **EL PROFESIONAL** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: **EL PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 09 del mes de abril del año dos mil dieciocho hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a promoga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.- - - - - -

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-

RISOGLIO NÉSTOR FRANCISCO
D.N.I. Nº 14.341.234

Prof. Diego Andrés Lassalle
Gerente Ejecutivo
A.M.D.y J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1733/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMERO

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal del Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. Isnarde Edmundo Rosendo DNI Nº 21.935.154 con domicilio en Campora Nº 535 Bº Juan Perón de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL ENFERMERO**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermero, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL ENFERMERO tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran al consultorio del Skate Park Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiún mil seiscientos con 00/100 ($ 21.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento ochenta con 00/100 ($ 180,00). **EL ENFERMERO** presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL ENFERMERO** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL ENFERMERO** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL ENFERMERO se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 04 del mes de abril del año dos mil dieciocho hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si **EL ENFERMERO** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL ENFERMERO** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **el ENFERMERO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL ENFERMERO no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL ENFERMERO** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL ENFERMERO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL ENFERMERO** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-

ISNARDE EDMUNDO ROSENDO
DNI Nº 21.935.154

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1734/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 10 días del mes de abril del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle ElCano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. ROMERO, Juan Pablo DNI Nº 31.634.969 con domicilio en calle Juan José Paso Nº 1181 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función dar clases de Ciclismo Mountain Bike a todos los usuarios que concurran a la instalación del Skate Park de la Dirección de Juventud. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de cien (100) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos quince mil con 00/100 ($ 15.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 16 del mes de abril del año dos mil dieciocho hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-

ROMERO, JUAN PABLO
DNI Nº 31.634.969

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1735/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 042/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, entre la Sr. Diego Fernando ZALAZAR, D.N.I. Nº 25.401.066, con domicilio real y legal en calle La Rioja Nº 466, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"** y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.criticasur.com.ar , de 620 x 200 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2018, y hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de $11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100). Monto total de la contratación $55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

DIEGO ZALAZAR
WWW.CRITICASUR.COM.AR

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1736/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 039/18

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, entre la Sra. Cecilia Del Carmen ZUÑIGA, D.N.I. Nº 25.102.250, con domicilio real y legal en calle Luisa Rosso Nº 251, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"** y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.elfueguino.com.ar, de 468 x 060 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2018, y hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100). Monto total de la contratación $ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1737/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 041/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, entre la Sra. TRISCIUZZI, Débora Elizabet, D.N.I. Nº 27.589.745, con domicilio real y legal en calle Playerito Rabadilla Blanca N° 140, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"** y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA , D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.nuevahoramagazine.com.ar , de 468 x 60 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2018, y hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de $ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100). Monto total de la contratación $ 110.000,00 (Pesos Ciento Diez Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1738/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO DE CAPACITACION

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Secretaria de Modernización e Innovación **Prof. LAURA SUSANA ROJO, DNI Nº 18.015.241** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. ARIAS EMILIO EDUARDO, DNI Nº 33.991.836,** con domicilio en la calle Vukasovic Nº 2943 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan:

- 4 Cursos de Diseño Web: Historia y Contexto, ¿Qué es una Web?, Navegadores, CMS, Planificación de contenidos, Estructuras, Elementos visuales, Posicionamiento.
- 2 Cursos de Diseño Gráfico: conceptos básicos, Introducción a la Tipografía, Introducción al color, Planificación del Proyecto, Introducción a Adobe Illustrator / InDesign / Photoshop
- Desarrollándose estos cursos en 8 clases de 02 (dos) horas cada uno, estimándose 96 horas de cursada.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas de capacitación se establece en un valor **de $5.600 (Pesos Cinco Mil Seiscientos) por cada curso, lo que asciende a un total de $ 33.600,00 (Pesos Treinta y tres Mil Seiscientos con 00/100), tomándose de referencia valor hora reloj a $350,00 (Pesos trescientos cincuenta con 00/100)**por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR,** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01/04/2018 hasta el día 30/06/2018.** Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de marzo de 2018.-

Lic. Laura Rojo
Secretaria de Modernización e Innovación
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 1739/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO DE CAPACITACION

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **22 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho,** entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Secretaria de Modernización e Innovación **Prof. LAURA SUSANA ROJO DNI Nº 18.015.241** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Técnica en Informática Profesional y Personal Sra. **LLAUCA VILCHES ESTEFANIA ANTONELA DNI Nº 38.786.058,** con domicilio en la calle Almirante Brown Nº 2009 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan:
* Cursos de Reparación de P.C. cuya instrucción brindará conocimientos y requerimientos básicos acerca de componentes de las computadoras, generar autonomía y rapidez para mantener y reparar cualquier tipo de P.C.
* Cursos de Administración de Redes, brindando conocimientos para realizar testeos, administrar y mantener redes de todo tipo ya sea a nivel hogareño o laboral.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales de capacitación se establece en un valor de **$20.000,00 (Pesos Veinte Mil Con 00/100) por el total de los cursos dados,** lo que asciende a un total de **$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil 00/100) en el período comprendido desde el 01/04/2018 al 30/06/2018** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR,** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01/04/2018 hasta el día 30/06/2018 disponerse la **renovación** de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que la Secretaría requiriente considere necesario y en consecuencia con el informe de diagnóstico de la primera etapa. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de Marzo de 2018.-

Lic. Laura Rojo
Secretaria de Modernización e Innovación
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1740/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas **C.P. BAHAMONDE BARRIA OSCAR ALEJANDRO - D.N.I. Nº 28.604.780**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. FIERRO FACUNDO MATÍAS** de profesión **INGENIERO EN SISTEMAS, DNI Nº 26.472.830,** con domicilio real y legal en la calle **LELOIR Nº 312**, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, prestará servicios en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, siendo objeto del presente contribuir con el sostenimiento, administración y desarrollo del aplicativo informático SiGeMR (Sistema Gestión de Rentas Municipal), y en el soporte y desarrollo de aplicaciones municipales con Oracle Aplication Express.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$24.000 (PESOS VEINTICUATRO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$72.000,00 (PESOS SETENTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL PROFESIONAL,** presentará en la Subsecretaría de Finanzas Públicas del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL PROFESIONAL** sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL,** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril de 2018 y hasta el 30 de junio de 2018, pudiendo disponerse prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requiriente lo considere necesario. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL,** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (03) días de abril de 2018.

Facundo Fierro
DNI 26472830

RESOLUCIÓN Nº 1770/2018

ACTA MODIFICATORIA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 196/17 (SOYSP-DOP)

Entre el Señor DUSA OSCAR MOREIRA D.N.I Nº 32.130.897, en su carácter de titular de la empresa SYMEL, con domicilio legal en calle Gobernador Paz N°397 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. Nº 20.454.928, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N°1 del Contrato de Obra Nº 196/17, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra Nº 196/17 (SOYSP-DOP) de fecha 12 de Diciembre del 2017 correspondiente a la Obra: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA – AÑO 2017 SEGUNDA ETAPA", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. Nº 6140/17, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, reconociendo ambas partes la planilla de economías, demasías y obras complementarias, que a partir de ahora pasa a formar parte del presente Acta como Anexo Nº 1.-----------------------

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo el precio unitario que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal 0018/18, de fecha 08 de Enero de 2018, aprobando el Contrato de Obra Nº 196/17 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.-----------------------

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra Nº 196/17 ampliando el monto contractual de la obra en $ 343.873,44 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 44/100) con lo cual el monto total de la obra será de $ 1.031.620,32 (PESOS UN MILLON TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 32/100).-----------------------

CUARTA: Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Obra Nº 196/17 ampliando el plazo de obra en 1 (UN) mes, con lo cual el plazo total de obra será de 3 (TRES) meses corridos a partir de la firma del Acta de Inicio.-----------------------

QUINTA: La Contratista deberá entregar al MUNICIPIO una garantía de Contrato de Obra por la suma de $ 17.193,67 (SON PESOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 67/100), equivalente al 5% del monto ampliado.-----------------------

SEXTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.--------

---Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 6 (seis) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.--

SYMEL
DUSAN O. MOREIRA
TITULAR

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

Nº 1770/2018

ANEXO I
"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
Dirección de Obras Públicas
Río Grande - Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

1770

PLANILLA DE ECONOMIAS Y DEMASIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
Obra: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2017 - SEGUNDA ETAPA"

ITEM	POL	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ECONOMIAS CANTIDAD	ECONOMIAS PRECIO UNITARIO	ECONOMIAS PRECIO TOTAL	DEMASIAS CANTIDAD	DEMASIAS PRECIO UNITARIO	DEMASIAS PRECIO TOTAL
1		MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFORICA										
1-1	28	MANTENIMIENTO, REPARACION, LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO PERMANENTE DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y ARTEFACTOS DE SEMAFORO	un	2,00	$ 343.873,44	$ 687.746,88						

ACTA MODIFICATORIA Nº 1

[illegible]

ITEM	POL	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ECONOMIAS CANTIDAD	ECONOMIAS PRECIO UNITARIO	ECONOMIAS PRECIO TOTAL	DEMASIAS CANTIDAD	DEMASIAS PRECIO UNITARIO	DEMASIAS PRECIO TOTAL
1		MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFORICA										
1-1	28	MANTENIMIENTO, REPARACION, LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO PERMANENTE DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y ARTEFACTOS DE SEMAFORO	un							1,00	$ 343.873,44	$ 343.873,44
			MONTO CONTRACTUAL			$ 687.746,88	TOTAL ECONOMIA		$0,00	TOTAL DEMASIA		$ 343.873,44

TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO	$1.031.620,32

Según modificatoria de contrato en trámite

DIFERENCIA	$ 343.873,44

RESUMEN:
DEMASIA: [illegible]
ECONOMIA: -
DIFERENCIA A INCREMENTAR DEL MONTO CONTRACTUAL: [illegible]

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO A LA MODIFICATORIA EN TRAMITE DEL CONTRATO Nº 196/17: [illegible]

SYMEL
DUSAN O. MOREIRA
TITULAR

PABLO S. MOREIRA
TECNICO ELECTROMECANICO
MAT. NAC. EN TRAMITE
MAT. COOP. ELEC. Nº 838

M.M.O. GORDILLO ERIC JOEL
Mat. Prof. Nº 9128
Mat. Mun. Nº 938
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

NUÑEZ, GUILLERMO FACUNDO
Insp. de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

ARQ. ARIEL BARRIA LEGUE
A/C Dirección de Obras Públicas
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Nº 1770/2018

SYMEL

Gobernador Paz 397
Tel.: 02964-421037
Río Grande - TDF
symeltdf@gmail.com

OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2017 - SEGUNDA ETAPA

1770

EMPRESA: SYMEL

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 MESES DESDE FECHA DE ACTA DE INICIO

PLAN DE TRABAJO

ITEM	DESCRIPCION	SUB. TOTAL	Certificado N°1 08/01/2018 - 31/01/18		Certificado N°2 01/02/18 - 28/02/18		Certificado N°3 01/03/18 - 31/03/18		Certificado N°4 01/04/18 - 07/04/18	
1-1	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO PERMANENTE DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y ARTEFACTOS DE SEMAFORO	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]

M. TOTAL	$ [illegible]
PORCENTAJE	100%

CURVA DE INVERSIÓN	AVANCE MENSUAL	INVERSIÓN MENSUAL	AVANCE MENSUAL	INVERSIÓN MENSUAL	AVANCE MENSUAL	INVERSIÓN MENSUAL	AVANCE MENSUAL	INVERSIÓN MENSUAL
	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]

		AVANCE ACUMULADO	INVERSIÓN ACUMULADA	AVANCE ACUMULADO	INVERSIÓN ACUMULADA	AVANCE ACUMULADO	INVERSIÓN ACUMULADA	AVANCE ACUMULADO	INVERSIÓN ACUMULADA
TOTAL	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]	100%	$ [illegible]

CURVA DE INVERSION

SYMEL
DUSAN O. MOREIRA
TITULAR

PABLO S. MOREIRA
TECNICO ELECTROMECANICO
MAT. NAC. EN TRAMITE
MAT. COOP. ELEC. Nº 838

M.M.O. GORDILLO ERIC JOEL
Mat. Prof. Nº 9128
Mat. Mun. Nº 938
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

NUÑEZ, GUILLERMO FACUNDO
Insp. de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

ARQ. ARIEL BARRIA LEGUE
A/C Dirección de Obras Públicas
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 1771/2018

ACTA MODIFICATORIA N°2 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 91/17 (SOYSP-DOP)

Entre el Señor HUGO ALBERTO PÁEZ, D.N.I. Nº 16.168.138 con domicilio legal en calle Tawen Nº 480 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante LA CONTRATISTA por una parte y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. GABRIELA CASTILLO D.N.I. Nº 20.454.928, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA del Contrato de Obra Nº 91/17, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra Nº 91/17 (SOYSP-DOP) de fecha 30 de junio de 2017 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN CERCO OLÍMPICO CALLE AMEGHINO", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. Nº 2597/17, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, reconociendo ambas partes la Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias, que a partir de ahora pasa a formar parte del presente Acta como Anexo Nº 1.-----------------------

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo el precio unitario que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal Nº 2647/17 de fecha 12 de julio de 2017, aprobando el Contrato de Obra Nº 91/17 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.-----------------------

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula TERCERA del Contrato de Obra Nº 91/17 incrementando el Monto Contractual en la suma $ 133.319,75 (PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 75/100), con lo cual el monto de la obra asciende en la suma de $ 2.323.765,93 (SON PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 93/100).-----------------------

CUARTA: Las partes acuerdan MODIFICAR la cláusula CUARTA del Contrato de Obra Nº 91/17 ampliando el plazo de obra en 60 (SESENTA) días, con lo cual el plazo total de obra será de 300 (TRESCIENTOS) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio.-----------------------

QUINTA: La Contratista deberá entregar al MUNICIPIO una garantía de Contrato de Obra por la suma de $ 6.665,99 (SON PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 99/100), equivalente al 5% del monto ampliado.-----------------------

SEXTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.-------

--Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 09 (nueve) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Hugo A. Páez
DNI 16.168.138

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Nº 1771/2018

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Dirección de Obras Públicas

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

1771

PLANILLA DE ECONOMIAS, DEMASIAS Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

ANEXO I

OBRA: "CONSTRUCCIÓN CERCO OLIMPICO CALLE AMEGHINO"
ACTA MODIFICATORIA Nº2 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 91/17 (SOYSP-DOP)

ÍTEM		DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMIAS CANTIDAD	ECONOMIAS PRECIO UNITARIO	ECONOMIAS PRECIO TOTAL	DEMASIAS CANTIDAD	DEMASIAS PRECIO UNITARIO	DEMASIAS PRECIO TOTAL
1		TAREAS PRELIMINARES										
1-1	212	Cartel de obra 2,00 x 1,00 m	un	1,00	$ 11.000,85	$ 11.000,85	-	-	-	-	-	-
1-2	1103	Excavacion manual	m³	47,01	$ 1.208,19	$ 56.797,01	-	-	-	-	-	-
2		[illegible]										
2-1	266	Viga Hº Aº 0,15 x 0,20 m	m³	51,00	$ 8.895,34	$ 458.554,75	-	-	-	-	-	-
2-2	392	Cerco Olimpico	m	1718,00	$ 804,70	$ 1.382.474,60	-	-	-	-	-	-
3		[illegible]										
3-1	[illegible]	Columnas de Hº Aº de 0,20 x 0,30 m	m³	2,58	$ 8.856,45	$ 22.847,68	-	-	-	-	-	-
3-2	[illegible]	Portones de 7,00 x 2,00 doble hoja	un	6,00	$ 11.366,73	$ 94.433,66	-	-	-	-	-	-
4		[illegible]										
4-1	332	Limpieza de obra	gl	1,00	$ 4.562,81	$ 4.562,81	-	-	-	-	-	-

ACTA MODIFICATORIA Nº1 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 91/17 (SOYSP-DOP)

ÍTEM		DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMIAS CANTIDAD	ECONOMIAS PRECIO UNITARIO	ECONOMIAS PRECIO TOTAL	DEMASIAS CANTIDAD	DEMASIAS PRECIO UNITARIO	DEMASIAS PRECIO TOTAL
5		TAREAS COMPLEMENTARIAS										
5-1	505	Relleno y Compactacion	m³	240,00	$ 813,62	$ 195.268,80	-	-	-	-	-	-

ACTA MODIFICATORIA Nº2 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 91/17 (SOYSP-DOP)
-TAREAS IDEM CONTRATO ORIGINAL

ÍTEM		DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMIAS CANTIDAD	ECONOMIAS PRECIO UNITARIO	ECONOMIAS PRECIO TOTAL	DEMASIAS CANTIDAD	DEMASIAS PRECIO UNITARIO	DEMASIAS PRECIO TOTAL
1		TAREAS PRELIMINARES										
1-2	333	Excavacion manual	m³				-	-	-	3,29	$ 1.208,19	$ 3.974,95
2		[illegible]										
2-1	266	Viga Hº Aº 0,15 x 0,20 m	m³				-	-	-	3,61	$ 8.895,34	$ 32.112,18
2-2	392	Cerco Olimpico	m				-	-	-	120,26	$ 804,70	$ 96.771,22
4		[illegible]										
4-1	332	Limpieza de obra	gl				-	-	-	1,00	$ 459,40	$ 459,40
			TOTAL MONTO CONTRACTUAL			$ 2.190.446,18	TOTAL ECONOMIA		$ -	TOTAL DEMASIA		$ 133.319,75
							DIFERENCIA					$ 133.319,75

TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO	$ 2.323.765,93

Según Modificatoria de contrato en trámite.-

RESUMEN:
ECONOMIA: $ 0,00
DEMASIA: $ 133.319,75 (PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 75/100).-
DIFERENCIA A SUMAR AL MONTO CONTRACTUAL : $ 133.319,75 (PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 75/100).-

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO S/MODIFICATORIA Nº 2 CONTRATO Nº 91/17: $ 2.323.765,93 (SON PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 93/100)

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

H & D
SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES

PLAN DE TRABAJOS

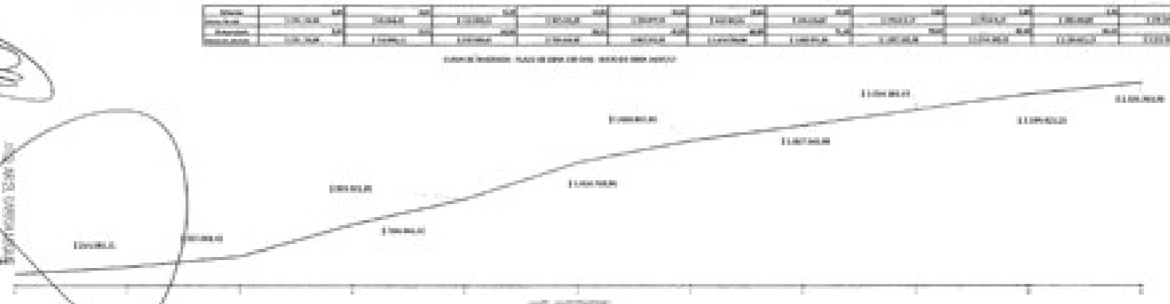

RESOLUCIÓN Nº 1772/2018

ACTA MODIFICATORIA Nº2 CONTRATO DE OBRA Nº 151/17 (SOYSP-DOP)

- - - Entre el Señor **Sr. MIGUEL ANGEL GIANNINI D.N.I Nº 16.452.687**, con domicilio real y legal en Néstor Kirchner Nº 01 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. Nº 20.454.928**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA Nº2** del Contrato de Obra Nº 151/17, sujeta a las siguientes cláusulas:- -

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra Nº 151/17 (SOYSP-DOP) de fecha 10 de octubre de 2017 correspondiente a la Obra: **"PUESTA EN VALOR DE LA HISTORICA TORRE DE AGUA"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. Nº 4706/17, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, reconociendo ambas partes la Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias, que a partir de ahora pasa a formar parte del presente Acta como Anexo Nº I.- -

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula **TERCERA** del Contrato de Obra Nº 151/17 incrementando el Monto Contractual en la suma **$ 152.333,42 (SON PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES CON 42/100)**, con lo cual el monto de la obra asciende en la suma de **$ 977.389,18 (SON PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 18/100)**.- -

TERCERA: La Contratista deberá entregar al **MUNICIPIO** una garantía de Contrato de Obra por la suma de **$ 7.616,67 (SON PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON 67/100)**, equivalente al 5% del monto ampliado.- -

CUARTA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal 4086/17, de fecha 20 de Octubre de 2017, aprobando el Contrato de Obra Nº 151/17 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.- -

QUINTA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **CUARTA** del Contrato de Obra Nº 151/17 ampliando el plazo de obra en **50 (CINCUENTA)** días, con lo cual el plazo total de obra será de **185 (CIENTO OCHENTA Y CINCO)** días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio.- - - - - - - - -

SEXTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.- - - - - - -

- - - Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 09 (nueve) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Nº 1772/2018

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Dirección de Obras Públicas

1772

PLANILLA DE ECONOMIAS, DEMASIAS Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

ANEXO I

OBRA: "PUESTA EN VALOR DE LA HISTORICA TORRE DE AGUA"

Cristian G. Yaluk
Arquitecto

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 1772/2018

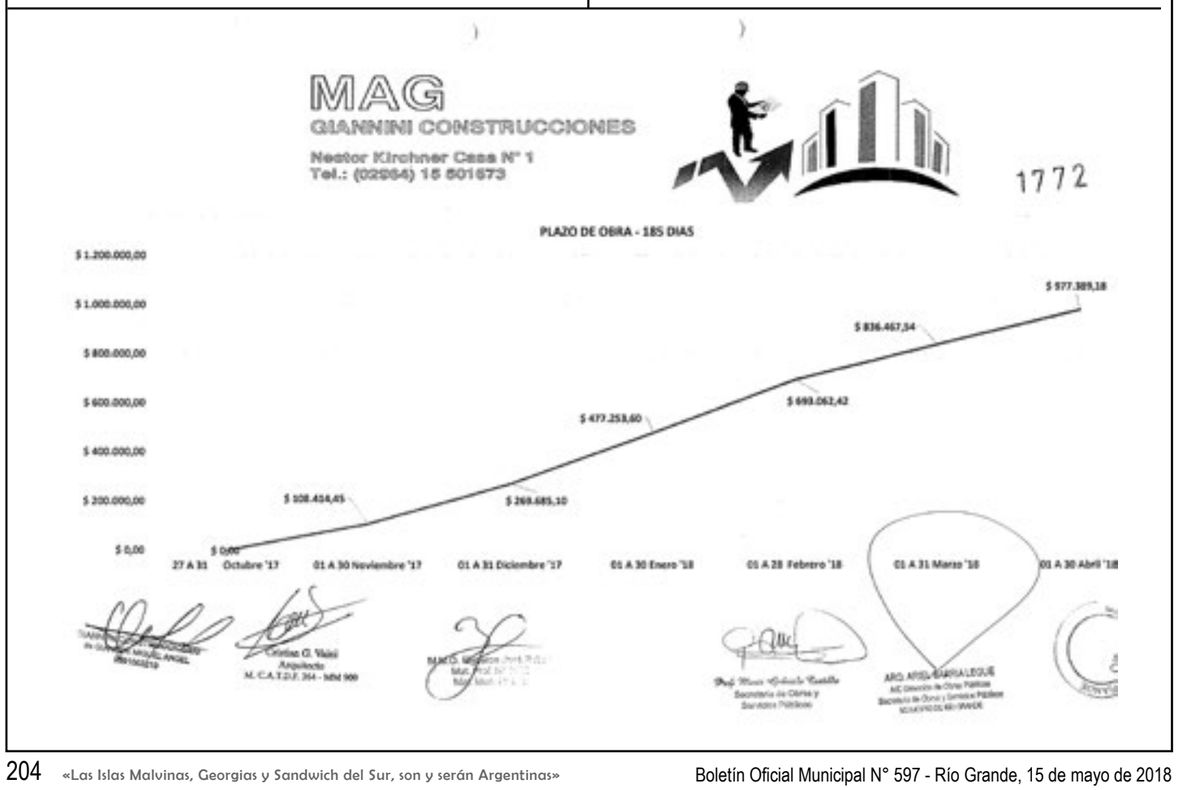

RESOLUCIÓN Nº 1773/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Marzo de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 263 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. MUÑOZ, Inés Sofía, D.N.I. Nº 13.254.040 con domicilio real en Thorne 791 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a la realización de un Taller de Acompañamiento Integral, dirigido a personas que se encuentran registradas en la Dirección de Defensoría Municipal. **EL TALLERISTA** tendrá relación directa con la Dirección de Defensoría Municipal de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL TALLERISTA** realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Defensoría Municipal le indicarán, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL TALLERISTA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $10.000,00 (Pesos Diez mil con 00/100) mensuales; lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $114.000,00 (Pesos Ciento Catorce Mil con 00/100) por todo concepto. **EL TALLERISTA** presentará en la Dirección de Defensoría Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL TALLERISTA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL TALLERISTA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL TALLERISTA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a cláusula y conciencia de **EL TALLERISTA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL TALLERISTA** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **TALLERISTA** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL TALLERISTA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL TALLERISTA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL TALLERISTA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de Abril y hasta el 30 de Septiembre de 2018. **"El MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que sea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL IDONEO"**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"EL IDONEO"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL TALLERISTA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 1774/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Marzo de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. CUBINO Analía Inés , D.N.I. Nº 23.509.625 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 263 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. GIACOMIN, Adriana María , D.N.I. Nº 16.865.355, C.U.I.T Nº 27-05865355-7, con domicilio real y legal en Residencia Nº 21, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDONEO" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en la Dirección de Educación dependiente de esta Secretaría, cumpliendo servicios de enseñanza en el idioma Italiano para jóvenes y adultos. **"EL IDONEO"** tendrá relación directa con esta dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL IDONEO"** realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Educación le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO" y "EL IDONEO"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil, con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL IDONEO"** presentará en la Dirección de Educación para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL IDONEO"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL IDONEO"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL IDONEO"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL IDONEO"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"EL IDONEO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL IDONEO"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL IDONEO"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL IDONEO"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Abril hasta el 30 de Septiembre de 2018. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que sea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por el **"EL IDONEO"**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"EL IDONEO"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL IDONEO"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 1775/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

———En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Marzo de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. CUBINO Analía Inés, D.N.I. Nº 23.509.625 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. FERNANDEZ Hugo Omar, D.N.I. Nº 14.215.615, C.U.I.T Nº 20-14215615-7, con domicilio real y legal en 25 de Mayo Nº 2348, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **"EL IDONEO"** se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en la Dirección de Educación dependiente de esta Secretaría, cumpliendo funciones como Coordinador General del Programa de Alfabetización denominado "Yo, Sí Puedo". **"EL IDONEO"** tendrá relación directa con esta dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL IDONEO"** realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Educación le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL IDONEO"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.——————

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil, con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $168.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL IDONEO"** presentará en la Dirección de Educación para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL IDONEO"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.——————

TERCERA: **"EL IDONEO"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL IDONEO"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.——————

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL IDONEO"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL IDONEO"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"EL IDONEO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.——————

QUINTA: Si **"EL IDONEO"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL IDONEO"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL IDONEO"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.——————

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Abril hasta el 30 de Septiembre de 2018. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que sea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por el **"EL IDONEO"**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"EL IDONEO"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.——————

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL IDONEO"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.——————

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.——————

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.——————

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 1776/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

———En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Marzo de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analía Inés, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. NAVARRO, Carolina Shalen, D.N.I. Nº 36.708.795, con domicilio real en Arturo Illia Nº 930 1er. Piso, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **"EL IDONEO"** se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor cumpliendo tareas de Ayudante de Sala en el Departamento de Jardín Maternal "Bichito de Luz" dependiente de la Secretaría de Promoción Social. **"EL IDONEO"** tendrá relación directa con dicha Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL IDONEO"** realizará su actividad de Lunes a Viernes, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL IDONEO"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.______

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 100/00) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL IDONEO"** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL IDONEO"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.______

TERCERA: **"EL IDONEO"** se obliga a hacer conocer al **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL IDONEO"** no tendrá derecho a recibir del **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL IDONEO"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL IDONEO"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"EL IDONEO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.______

QUINTA: Si **"EL IDONEO"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL IDONEO"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL IDONEO"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.______

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 Abril y hasta el 30 de Septiembre de 2018. **"El MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL IDONEO"**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"EL IDONEO"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.______

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL IDONEO"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.______

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.______

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.______

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.______

RESOLUCIÓN Nº 1777/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

______En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de marzo de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, DNI Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ARANCIBIA Patricia Adriana, D.N.I. Nº 21.375.873 con domicilio real en Viedma Nº 165 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL TALLERISTA** se compromete al dictado de clases de CERAMICA dirigido a la comunidad, que asisten a los Talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de esta Secretaría. **EL TALLERISTA** tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de ésta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL TALLERISTA** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Cultura le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL TALLERISTA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.______

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **EL TALLERISTA** presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL TALLERISTA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.______

TERCERA: **EL TALLERISTA** se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL TALLERISTA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.______

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL TALLERISTA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL TALLERISTA** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **TALLERISTA** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.______

QUINTA: Si **EL TALLERISTA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL TALLERISTA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL TALLERISTA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.______

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Abril de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL TALLERISTA**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL TALLERISTA** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.-______

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL TALLERISTA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.______

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.______

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.______

______Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.______

RESOLUCIÓN Nº 1778/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

______En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de marzo de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, DNI Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. YEGROS ANTUAL Diego Javier, D.N.I. Nº 29.568.054 con domicilio real en Mariano Moreno Nº 3180 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL TALLERISTA** se compromete al dictado de clases de GUITARRA dirigido a la comunidad, que asisten a los Talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de esta Secretaría. **EL TALLERISTA** tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de ésta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, **EL TALLERISTA** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Cultura le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL TALLERISTA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.______

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **EL TALLERISTA** presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL TALLERISTA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.______

TERCERA: **EL TALLERISTA** se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL TALLERISTA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.______

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL TALLERISTA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL TALLERISTA** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **TALLERISTA** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.______

QUINTA: Si **EL TALLERISTA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL TALLERISTA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL TALLERISTA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.______

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Abril de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL TALLERISTA**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL TALLERISTA** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.-______

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL TALLERISTA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.______

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.______

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.______

______Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.______

RESOLUCIÓN Nº 1779/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de abril de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alonso, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **RODRIGUEZ, Sergio Saúl**, D.N.I. Nº 31.886.309, constituyendo domicilio real y legal en San Cayetano N.° 323, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como cuidador, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la confección de la hoja de ruta semanal, en articulación con los profesionales, coordinando horario de ingreso y egreso del centro y colaborando durante el traslado de los pacientes que asisten a diario a sus terapias, al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 52.007,20 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Siete con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 12 de abril, y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Sergio José Rodríguez

RESOLUCIÓN Nº 1780/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes Marzo del año 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, DNI Nº 23.509.625, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte la **Sra. María de los Ángeles Zubarán, D.N.I. Nº 28.155.818**, con domicilio en la calle Garibaldi Nº 3119 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA IDÓNEA"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDÓNEA" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, llevando a cabo tareas de maestranza en el Museo Municipal "Virginia Choquintel", dentro del ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social. **"LA IDÓNEA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"LA IDÓNEA"** realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Cultura y la Secretaría le indicarán, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA IDÓNEA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de **$18.000,00 (Pesos dieciocho Mil con 00/100)** mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato integra un monto total de **$108.000,00 (Pesos ciento ocho Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL PROFESIONAL"** presentará en la Dirección de Cultura, para su verificación una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA IDÓNEA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDÓNEA" se obliga a hacer conocer al **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA IDÓNEA"** no tendrá derecho a recibir del **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA IDÓNEA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA IDÓNEA"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"LA IDÓNEA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA IDÓNEA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA IDÓNEA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA IDÓNEA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01** de **Abril** de **2018** y hasta el **30** de **Septiembre** de **2018**. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el termino que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"LA IDÓNEA"** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA IDÓNEA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Firma del Contratado

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 1781/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Abril de Dos Mil Dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. CORDOBA GALLARDO, María Belén, de profesión Licenciada en Trabajo Social, D.N.I. Nº 33.484.779, C.U.I.T Nº 27-33484779-4; con domicilio real y legal en Prefectura Naval Argentina N° 820, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** se desempeñará en la Secretaria de Promoción Social, atendiendo la demanda que recibe, teniendo como función la realización de Informes Sociales y Entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en ese área, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como podemos citar siniestros ígneos, entre otros, y cualquier otra necesidad que surja en la Secretaría. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con dicha Secretaría y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área, **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social le indicaran, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO** y **EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo **EL PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 29.000,00 (Pesos Veintinueve Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 152.734,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en

Nº 1781/2018

mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 23 de Abril hasta el 30 de Septiembre de 2018. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiera).

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 1799/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 días del mes de abril del dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Producción y Ambiente Técnica Sonia Castiglione, D.N.I. Nº 18.401.616**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N.I. Nº 21.674.988, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. Larroza José Luis D.N.I. Nº 30.380.832**, con domicilio real en la calle 303 Nº 496, Punta Popper de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDÓNEO" se compromete al dictado de un (1) Curso de Capacitación Teórico Práctico denominado **"Curso de Electricidad Domiciliaria Nivel Inicial"** dirigido a toda la comunidad. **"EL IDÓNEO"** tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de ésta Secretaría de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL IDÓNEO"** realizará el **"Curso de Electricidad Nivel Inicial"** los días miércoles y viernes de 20:00 a 23:00 hs, totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales en instalaciones municipales a determinar por la Dirección Oficina de Empleo Municipal. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL IDÓNEO"** acordaran tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total asciende a un valor de **$40.000,00 (Pesos cuarenta Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL IDÓNEO"** presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL IDÓNEO"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL IDÓNEO", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL IDÓNEO"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL IDÓNEO"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL IDÓNEO"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL IDÓNEO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL IDÓNEO"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL IDÓNEO"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL IDÓNEO"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 25 de abril y hasta el 24 de agosto del 2018. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL IDÓNEO"** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL IDÓNEO"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 días del mes de abril de 2018.

Larroza J. Luis
DNI 30380832

Sra. Sonia E. Castiglione
Secretaria
Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 1800/2018

CONVENIO REGISTRADO 13511 — 08 MAYO 2018

"2018 año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Municipio de Río Grande
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA
Secretaría de Salud

1800

CONVENIO ESPECIFICO Nº 04

Complementario del Convenio Marco
celebrado entre el Centro de Rehabilitación Libertador
y el Municipio de la Ciudad de Río Grande.

Entre el **Municipio de Río Grande**, representado en este acto por el Secretario de Salud ***Dr. Walter Javier Abregu***, D.N.I. Nº 20.163.238 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"** por una parte, y por otra, el Licenciado **Oscar Luis Alnis**, D.N.I. Nº 10.717.640, en su carácter de presidente del **"Centro Rehabilitación Libertador"**, con domicilio legal en la calle Olazábal Nº 1.515 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL CENTRO"**; acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico Nº 4, complementario del Convenio Marco de Cooperación suscripto oportunamente, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Perfeccionar a los profesionales y al personal especializado con que cuenta el Municipio de la Ciudad de Río Grande en el Centro Médico Mamá Margarita, a fin de optimizar la eficiencia y calidad de los servicios de Salud en materia de Rehabilitación, a nivel Municipal, Provincial y Regional. Siendo éste el objeto y motivo del presente Convenio Específico. Para ello, **"EL CENTRO"** se compromete a:

a. Definir un modelo de prestación, con programas a desarrollar, con nuevas capacitaciones, con controles y relevamiento periódico in situ y a distancia, mediante sistemas de videoconferencias y sitios de comunicación virtual.
b. Brindar todo el asesoramiento necesario en materia edilicia, equipamiento y selección del equipo profesional de rehabilitación.
c. Desarrollar programas de tratamiento y de mejora de calidad continua con actualización del manual de funcionamiento.
d. Implementar nuevas técnicas y tecnologías aplicadas a la Rehabilitación.
e. Discutir casos con el equipo de trabajo y en la capacitación profesional.
f. Dar Continuidad mejorando, actualizando, monitoreando y dando total seguimiento al:

Municipio de Río Grande
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA
Secretaría de Salud

1. Programa de Evaluación Diagnóstica y Terapéutica para Niños y Adolescentes con trastorno del Desarrollo".
2. "Programa de Capacitación, Educación, Evaluación Diagnóstica y Terapéutica de Adultos para el posicionamiento del "Centro Médico Mamá Margarita" a nivel Regional.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de las pautas establecidas en la Cláusula Primera **"EL CENTRO"** realizará actividades intensivas con importantes cargas horarias integrales e interdisciplinarias, donde participarán todas las especialidades necesarias para la rehabilitación y estarán basadas en objetivos realistas y mesurados. Estos programas intensivos buscan para el "Centro Médico Mamá Margarita":

a. Colaborar y asesorar en el Desarrollo de un Centro para el diagnóstico precoz, la intervención temprana médico-educativa de infantes y niños que presentan trastornos en su desarrollo.
b. Colaborar en la mejora continua del Programa de Capacitación, Educación, Evaluación Diagnóstica y Terapéutica de Adultos con discapacidades físicas y/o intelectuales.
c. Utilizar los recursos médicos y educativos que necesitan para poder optimizar su calidad de vida.
d. Mantener un fuerte compromiso en la actualización y revisión de los programas, basándose en los avances científicos y tecnológicos.
e. Excelencia, calidad y compromiso en la asistencia del paciente y su familia.

TERCERA: La ejecución de los Programas de Capacitación que lleve a cabo **"EL CENTRO"**, estará a cargo del equipo de profesionales que éste indique conforme el contenido de los Módulos que a continuación se detallan; dejando en claro el dejando en claro que el número de orden es meramente enunciativo y no taxativo o final, motivo por el cual, el orden de desarrollo de temas o contenido, podrá organizarse de acuerdo a las necesidades de ambas partes de manera indistinta, hasta completar la totalidad de ellos.

Módulo 1: Evaluación de pacientes con Trastornos Generalizados del Desarrollo. Evaluación neurológica, neuropsicológica y psicopedagógica.
Módulo 2: Abordaje de pacientes con Trastornos del Espectro Autista. Definiciones, educación a la familia.
Módulo 3: Predictores de recuperación luego de un trauma de cráneo moderado a severo. Reinserción escolar en niños con encefalopatía adquirida.

RESOLUCIÓN Nº 1800/2018

CONVENIO REGISTRADO 13511 — 08 MAYO 2018

"2018 año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Municipio de Río Grande
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA
Secretaría de Salud

1800

Módulo 4: A.C.V. - Trabajo inicial según colaboración del paciente. Progresión de la reeducación. Elementos que dificultan la reeducación, ataxia, negligencia, disglusia y otros. Progresión de la reeducación según la respuesta del paciente. Balance y equilibrio. Marcha con y sin equipamientos. Aplicación de las evaluaciones. Mecanismos de recuperación. Pronósticos a tener en cuenta.
Módulo 5: Deglución. Estudios para su evaluación. Estrategias de abordaje. Traqueostomizados. Utilización del O2 en el gimnasio. Utilización de asistencia respiratoria no invasiva.
Módulo 6: Hidroterapia para niños. Patologías en las que se puede utilizar. Fundamentos. Criterios de inclusión y de exclusión. Principales estrategias y planes de tratamiento.
Módulo 7: Encefalopatía crónica no evolutiva. Su abordaje. Metas y objetivos en rehabilitación. Evaluación cognitiva en niños con injuria cerebral adquirida en etapa sub aguda.
Módulo 8: Lesión medular en niños y adolescentes.
Módulo 9: Evaluación y discusión de casos clínicos atendidos en el Centro Médico Mamá Margarita. Evaluaciones, revisiones diagnósticas y estrategias de tratamiento.
Asimismo, y de manera complementaria a la capacitación teórica, **"EL CENTRO"**, asume el compromiso de evaluar a aquellos pacientes que los profesionales del Centro Médico Mamá Margarita consideren apropiados.

CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2018, con instancias de evaluación y cierre de programa. Haciéndose presente **"EL CENTRO"** en Río Grande, dos días hábiles consecutivos en cada uno de los meses antes mencionados. Tiempo estimado para la realización e implementación de las tareas señaladas precedentemente. Siendo a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, los gastos de traslado, estadía, alojamiento y racionamiento, para el cumplimiento de la presente cláusula. Con un máximo de cobertura para tres personas por cada mes señalado.

QUINTA: **"EL CENTRO"** se compromete a presentar al culminar con sus actividades, un informe final que deberá reflejar de manera detallada las tareas realizadas y los resultados obtenidos en el marco de lo pactado.

SEXTA: Como contraprestación por la realización de las actividades determinadas en el presente Convenio Específico, **"EL MUNICIPIO"** abonará

Nº 1800/2018

Municipio de Río Grande
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA
Secretaría de Salud

a **"EL CENTRO"**, en concepto de honorarios, la cantidad de $420.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100). Monto que será efectivizado en seis pagos de $70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), correspondiente a cada uno de los meses especificados en la cláusula Cuarta. Para lo cual **"EL CENTRO"** deberá presentar por ante la Secretaría de Salud, la correspondiente factura por los trabajos realizados. Factura que de no ser observada administrativa y/o contablemente, será cancelada mediante depósito a favor de **"EL CENTRO"**, en el Banco Santander Río - Cuenta Corriente Número 209-000019756, CBU Nº0720209620000000197568.

SÉPTIMA: Las Partes podrán rescindir el presente Convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo informar expresamente a la otra mínimamente con treinta (30) días hábiles Administrativos de anticipación. En caso de optarse por la rescisión estipulada en la presente cláusula, esta no afectará los programas o actividades en curso de ejecución. Las tareas que hubieran sido ejecutadas hasta la fecha de la rescisión, serán reconocidas y retribuidas en proporción al avance de los términos pactados y de conformidad con los valores fijados anteriormente. El uso de esta facultad, no generará derecho alguno a reclamar o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza entre las partes.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios en los lugares antes mencionados y dejan convenido que se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente Convenio Específico Nº 4, en la Ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de abril del año 2018.

Dr. Walter Javier Abregu
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

Klgo. Oscar L. Alnis
Presidente
Rehabilitación Libertador S.A.

RESOLUCIÓN Nº 1801/2018

08 MAYO 2018

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1801 /2018

Aprobación Contratos Empleo Público – Alta Laboral Periodo Marzo/Abril a Junio 2018

Agencia Municipal de Deportes y Juventud

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
5341	4	FELIX GODOY	LAURA BEATRIZ	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	16/04/2018	30/06/2018
4713	9	SANCHEZ	MARIA NEDA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE RENDIMIENTO DEPORTIVO	16/04/2018	30/06/2018

Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
3295	6	LABORDE	GEORGINA ELISABETH	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES	06/04/2018	30/06/2018

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
5838	6	BARBATO	DANIEL JAINEN	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES	03/04/2018	30/06/2018

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
5820	3	VILLEGAS	VILMA PATRICIA	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	01/03/2018	30/06/2018
5841	6	DELGADO	MARIELA INES	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	03/04/2018	30/06/2018

Dr. Federico Armando Runín
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 1804/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. PEREZ, Marcela Edith, D.N.I. Nº 16.621.898, con domicilio real y legal en calle Islas de los Estados Nº 870, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:---------------------------------

PRIMERA: LA LOCADORA, realizará trabajos relacionados con programas municipales, provinciales, nacionales e internacionales; se encargará de la organización de capacitaciones, congresos, seminarios, y otros acontecimientos sociales y culturales; como así también la coordinación en la firmas de Convenios con distintas instituciones públicas y privadas, que emprenda la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión o cualquier otra Secretaría, perteneciente al Ejecutivo Municipal.-----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.---------------------------------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 29.000,00 (PESOS VEINTINUEVE MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 145.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago

comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.---------------------------------

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.---------------------------------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.---------------------------------

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola

obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.---------------------------------

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo del 2018 y hasta el 31 de julio del 2018, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.-----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.---------------------------------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.---------------------------------

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---------------------------------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2018.---------------------------------

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1810/2018

1810

CIRCULAR MODIFICATORIA Nº 01/2018

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/2018

Contratación del servicio de "Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Río Grande- DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MODULOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RSU Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"

La presente **CIRCULAR MODIFICATORIA Nº 01/2018** de la **Contratación Directa Nº 26/2018**, tiene por objeto modificar los puntos 4 y 5 de la SECCIÓN I: INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES del Pliego de Bases y Condiciones, los que quedaran redactados de la siguiente forma:

*"4.-Las ofertas, conjuntamente con una garantía del 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial, (en la forma especificada en la Cláusula 24), se deberá entregar en la **SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE**, Calle Elcano Nº 203, de la ciudad de Río Grande, **hasta las diez (10:00) horas del día 17 de mayo de 2018**, sin consideración de tolerancia alguna para el cierre de la etapa de recepción de ofertas.*

*5.-Las sobres con las ofertas, serán abiertos, en presencia de los oferentes que concurran al acto, y los funcionarios autorizados, el día **17 de mayo de 2018 a la hora once (11:00)**, en la **SECRETARIA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE**."*

Se deja establecido que la presente Circular, forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

Sec. Sonia E. ...
Secretaria de Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 1838/2018

CONTRATO DE OBRA Nº 36/2018 (SOySP-DOV)

- - - Entre la empresa **DAPCO S.R.L.**, representada en este acto por el Sr. Fernando Zapata, D.N.I. Nº 26.673.854, en calidad de socio gerente de la misma, con domicilio legal en calle Ruta nacional Nº 3, Km 2814 de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Prof. María Gabriela Castillo** D.N.I. Nº 20.454.928 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo en un todo acuerdo con el presupuesto presentado en la Licitación Privada Nº 16/2018, para la ejecución de los trabajos en la Obra: **"NIVELACIÓN Y ABOVEDAMIENTO DE CALLES EN LOS Bº CAMIONEROS Y LOS ÁLAMOS"**, que consiste en la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y enseres necesarios para los trabajos de construcción, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 1761/18, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Planos, reconociendo que **EL MUNICIPIO**, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.---------------------------------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 1761/18, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.---------------------------------

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **UNIDAD DE MEDIDA**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 7.153.239,60 (PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 60/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por **EL MUNICIPIO**.---------------------------------

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de cuarenta y cinco (45) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. **LA CONTRATISTA** quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**.---------------------------------

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal, siempre y cuando no existiera multas y/o cargos pendientes.---------------------------------

SEXTA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, **LA CONTRATISTA** entrega a **EL MUNICIPIO** una garantía por la suma de **$ 357.661,98.- (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 98/100)** equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.---------------------------------

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de noventa (90) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.---------------------------------

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 4, Nº 5, del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---------------------------------

- - - Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho (08) días del mes de mayo del dos mil dieciocho.---------------------------------

Fernando M. Zapata
DNI: 26.673.854

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 1839/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de Abril de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abrego, D.N.I. Nº 20.163.206, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. FIGINI, Carolina Beatriz**, de profesión Médica, D.N.I. Nº 27.661.791, Matrícula Provincial Nº MP-3108, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego. C.U.I.T Nº 27-27661791-6, con domicilio real y legal en calle Venus Videla Nº 355, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Pediatra en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.______________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $23.500,00 (Pesos Veintitrés Mil Quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $58.750,00 (Pesos Cincuenta Y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.______

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.______________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuere posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.______________

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.______________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 16 de abril y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.______________

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.______________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.______________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.______________

________Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.______________

FIGINI CAROLINA

Dr. Walter Javier Abrego
Secretario de Salud

RESOLUCIÓN Nº 1842/2018

RED PROYDESA — Municipio de Río Grande — FOLIO 02 — 1842

CONVENIO ITCIASC RED PROYDESA

Entre **Fundación Proydesa**, en adelante **La Fundación** con domicilio en la calle Sarmiento 930, 3er. Piso, Capital Federal (C1041AAT), representada en este acto por su directora ejecutiva, Graciela María Celotti, DNI 13.187.912 y el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián Melella, DNI. 21.674.968, en adelante "La Academia", con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203* acuerdan la firma del presente convenio bajo las condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERO: *Definiciones*. En el presente convenio, las siguientes expresiones significan:

Fecha efectiva: La fecha en que se firma el presente convenio.

Fecha de terminación. Se establece el 31 de Diciembre de 2018 Esta es la fecha sobre la que rigen todas las cláusulas de renovación.

Red Proydesa: Se denomina así al conjunto de instituciones educativas de nivel superior con cobertura regional, asociadas bajo el núcleo de Fundación Proydesa para el desarrollo de diversas acciones tales como programas de desarrollo de carrera, la gestión y ejecución de programas sociales, y la definición, gestión e implementación de proyectos tecnológicos orientados al bienestar del ciudadano.

Región. Territorio geográfico donde está autorizada La Academia a ofrecer los cursos objeto de este convenio.

Currículo. Son todos los materiales entregados por La Fundación o por terceros, según anexo 1, aprobados y autorizados para el dictado de los cursos en las Academias Locales integrantes de la Red.

Curso estándar. Es todo curso desarrollado e implementado por la Red Proydesa para ser dictado con el formato y la duración recomendada.

Materiales para estudiantes. Son los materiales de estudio exigidos para ser usados —según corresponda— en los cursos estándar.

SEGUNDO. Este convenio comienza su vigencia en la fecha efectiva y concluirá, salvo que deba ser finalizado antes por las causales establecidas más adelante, en la fecha de terminación. No existe nada en este convenio que pudiese ser interpretado como una obligación para ninguna de las partes a renovar este convenio.

TERCERO. Como parte de este convenio, La Fundación acuerda:

a) Procurar sustentabilidad de La Academia: procurar por todos los medios a su alcance la sustentabilidad de La Academia interviniendo activamente en el proceso de creación de otras nuevas academias, como así también en el logro de resultados [illegible] en el desempeño de la misma.

b) Provisión de contenidos: asegurar a La Academia, el acceso y/o disponibilidad de los contenidos curriculares correspondientes a los servicios educativos de [illegible] señalados en el Anexo 1, incluyendo, cuando corresponda, las actualizaciones [illegible] que se le vayan realizando a los materiales y contenidos.

CONVENIO REGISTRADO — 13515 — RÍO GRANDE 16 MAR 2018

Página 1 de 7

RED PROYDESA — Municipio de Río Grande

c) Soporte y/o asesoramiento a la formación de La Academia: prestar asesoramiento para el acondicionamiento de y en las aulas, incluyendo:

a) La realización de los pedidos de equipamientos necesarios para prácticas de laboratorio.

b) Brindar asistencia para la incorporación en el programa de mantenimiento Academy Maintenance.

d) Soporte en el proceso de renovación anual del contrato de adhesión.

d) Soporte a eventos de Lanzamiento: realizar acciones de acompañamiento y presencia institucional en la creación de La Academia, servicios educativos u otros acontecimientos importantes;

e) Soporte a los contactos: orientar en forma permanente a las personas que se desempeñan como contactos designados por La Academia, utilizando elementos sincrónicos y asincrónicos, como también los procedimientos y medios necesarios para una capacitación constante;

f) Soporte en uso de contenidos: auxiliar y facilitar a La Academia el uso de las distintas plataformas utilizadas en los servicios educativos definidos en el Anexo 1;

g) Gestión de información: buscar, localizar y transmitir a La Academia todas las comunicaciones de interés que están relacionadas con los distintos programas;

h) Dar soporte en el uso de nuevas herramientas informáticas y recursos disponibles.

i) Soporte pedagógico-didáctico: estimular, coordinar y facilitar el intercambio de las mejores y recomendables prácticas con otras academias y contribuir al éxito de los alumnos ya sea respecto de los contenidos y desarrollo de los servicios educativos como a cuestiones operativas;

j) Dar soporte en el uso de Academy Connection y Netspace.

k) Soporte a capacitación de instructores: publicar en línea calendarios de capacitación de formadores 4 (cuatro) veces al año;

l) Generación de recursos: crear y compartir recursos en línea para formadores;

m) Soporte continuo a mejores prácticas: apoyar a los instructores que han recibido capacitación en la elaboración y realización de prácticas, así como responder a sus requerimientos y consultas técnicas sobre los contenidos curriculares teórico-prácticos;

n) Actualización en la capacitación de instructores: brindar cursos de capacitación para instructores en formato de bridge courses y en distintas modalidades, como no presenciales o mixtos con instancia presencial de ser necesario, para el caso de nuevos contenidos curriculares.

o) Uso de recursos necesarios y/o alternativas para capacitación de formadores: emplear prácticas y equipos actualizados conforme a las necesidades de los servicios educativos y proporcionar diversos entornos para la capacitación de los formadores (a distancia, presencial, mixto, con recursos sincrónicos o asincrónicos);

Página 2 de 7

Nº 1842/2018

RED PROYDESA — Municipio de Río Grande — FOLIO 03 — 1842

p) Gestión de la información: localizar y difundir las comunicaciones operativas que se reciban de los proveedores de contenidos, como asimismo su traducción;

q) Certificados para formadores: diseñar, confeccionar y distribuir los certificados de aprobación de los cursos a los instructores de La Academia, en uno de los formatos: papel o digital;

r) Certificados para alumnos: diseñar, confeccionar y distribuir los certificados de los alumnos aprobados en todos los cursos de la Red Proydesa, en cualquiera de los formatos: papel o digital;

s) Seminarios: diseñar, difundir, coordinar y ejecutar planes semestrales de webinars, para contribuir a la conformación de una comunidad académica on-line, a la difusión de los servicios educativos y marketing;

t) Soporte para registro, seguimiento y solución de incidentes: brindar en forma asincrónica un servicio de Help Desk dedicado de manera personalizada para la solución de todo tipo de incidentes de La Academia;

u) Registros: generar reportes a los contactos designados en el marco de la capacitación de formadores, incluyendo evaluaciones diagnósticas y de la gestión de La Academia;

v) Soporte en todas las áreas: mantener un equipo interdisciplinario de consultas en todas las áreas;

w) LMS / Portal / Redes Sociales: poner a disposición de La Academia el Sistema de gestión de aprendizaje o LMS (Learning Management System) y el Portal institucional de acceso de La Fundación con aplicaciones para difusión, información, visibilidad, pedagógica-didáctica y acceso a redes sociales;

x) Web Site Laboral: brindar a La Academia, alumnos cursantes y graduados de la misma, un Web Site Laboral donde empresas y/o instituciones públicas y privadas previamente autorizadas puedan acceder a recursos humanos capacitados, a través de la publicación de ofertas de trabajo y operaciones de búsqueda de perfiles, de modo de facilitar la empleabilidad y asumiendo Fundación Proydesa los costos operativos de su mantenimiento y gestión, como también el resguardo de la información privada de los participantes.

CUARTO. Como parte de este convenio, La Academia acuerda:

a) asignar los recursos físicos y económicos necesarios para operar como La Academia, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas por el presente convenio y las recomendaciones que en el futuro le brinde La Fundación con el objeto de mejorar la calidad de los cursos y aumentar la rentabilidad del emprendimiento;

b) personas para ser entrenadas como instructores por La Fundación [illegible] servicio educativo, según el Anexo 1. Todos los gastos de viaje y estadía [illegible] así como los reentrenamientos y la capacitación de los reemplazantes de instructores y todas las compensaciones salariales, estarán a cargo de La Academia;

c) asegurar en la medida de lo razonable su capacidad para brindar, mantener y controlar la calidad de la capacitación brindada a los alumnos;

d) realizar todos los pagos a La Fundación al día sin demoras injustificadas;

CONVENIO REGISTRADO — 13515 — RÍO GRANDE 16 MAR 2018

Página 3 de 7

RED PROYDESA — Municipio de Río Grande

e) contestar dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas toda solicitud que le sea efectuada por La Fundación;

f) ofrecer los cursos de manera continua en el formato y duración establecido por cada Currículo señalado en el Anexo 1;

g) garantizar la aceptación por parte de los alumnos inscriptos de los Contratos de Licencia de Uso del Software;

h) brindar los cursos únicamente a través de instructores certificados por La Fundación;

i) llevar y mantener registros exactos y precisos de todos los cursos dictados y brindar un informe a la terminación de cada uno a La Fundación, dentro de los 7 (siete) días posteriores a la finalización de los mismos;

j) abonar a La Fundación los honorarios establecidos en el presente convenio dentro de los 10 (diez) días de presentada la correspondiente factura;

k) permitir a La Fundación la revisión de los registros contables de la operación de La Academia, ante su requisitoria; l) obtener y mantener una conexión a Internet dedicada y un correo electrónico activo. Esta conexión puede ser usada por La Academia para otros propósitos fuera de los requeridos por este convenio; m) enseñar los contenidos curriculares en el formato establecido; n) este curso deberá ser dictado de acuerdo a las pautas establecidas por La Fundación. Ante cualquier cambio, este deberá ser presentado y aprobado con anterioridad por La Fundación.

QUINTO. Por las actividades realizadas por La Fundación detalladas en el artículo 3 (tercero) y concordantes del Convenio de La Academia de la Red Proydesa, La Academia se obliga a abonar a La Fundación el 20% (veinte por ciento) del valor total del curso por alumno, sobre liquidaciones mensuales.

SEXTO. La Fundación y La Academia se encuentran capacitadas legalmente para la firma del presente convenio y para cumplir con todas las obligaciones emergentes del mismo. Además se comprometen a cumplir con todas las normas, decretos, leyes en vigencia en la región que están relacionadas con las actividades de capacitación objeto de este convenio.

SEPTIMO. La Academia no desarrollará ni dictará cursos con objetivos sustancialmente similares a los contenidos de convenidos en el Anexo 1 y conforme a los proveedores de los servicios educativos. La Academia debe dictar los contenidos curriculares completos y puede agregarle más contenidos, en caso de considerarlo necesario, con pedido y autorización fehaciente de La Fundación y/o de los proveedores de los servicios educativos.

OCTAVO. La Academia deberá llevar registros y cuentas completas, reales y exactas, de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados, de cada curso dictado. La Academia deberá permitir que La Fundación audite dichos registros, revise las instalaciones físicas dedicadas al dictado de los cursos y controle los inventarios con el propósito de verificar que La Academia está cumpliendo con las obligaciones acordadas en el presente convenio. Además, con una solicitud previa, deberá preparar y remitir aquellos informes razonables que le sean requeridos por La Fundación, tales como y no limitados a: cantidad e individualización de los asistentes a un curso, resultados de las evaluaciones y exámenes de los cursantes, cronograma de cursos del próximo período calendario, etc. La Fundación tiene el derecho de verificar la veracidad de la información consignada en dichos informes y podrá solicitar

Página 4 de 7

Nº 1842/2018

RED PROYDESA — Municipio de Río Grande — FOLIO 04 — 1842

evidencias que permitan confirmar su exactitud. La Fundación puede auditar el nivel de capacitación o el nivel de actuación de los instructores de La Academia y también los lugares físicos destinados a los cursos y los equipos en uso para el dictado de los mismos. Estas auditorías se llevarán a cabo mediante una cita concertada y anunciada o mediante la participación de personal de La Fundación en alguno de los cursos de La Academia. Toda recomendación surgida de dichas auditorías La Fundación le suministrará a La Academia por escrito y será acompañada de un plan de acción para su implementación. La Fundación será responsable de su seguimiento.

NOVENO. La Academia está autorizada a usar los nombres, logos, marcas, etc. tanto de los servicios educativos citados en el Anexo 1 como de La Fundación en conexión con dichos contenidos, respetando las políticas establecidas por los mismos en esta materia. En todos los casos, antes de su aparición en algún medio, folleto, membrete, etc. deberá mediar la aprobación de La Fundación, cuando corresponda. Bajo ningún concepto, La Academia podrá mencionar a los proveedores de los servicios educativos, La Fundación, los contenidos y cualquier otra cosa relacionada con ellos, una vez terminado el presente convenio, cualquiera fuese el motivo que diera origen a dicha terminación, por fecha de terminación o rescisión.

DECIMO. Los proveedores de los servicios educativos y/o La Fundación retienen todos sus derechos sobre sus contenidos, las copias y todos los materiales, instructivos y documentación relacionada.

UNDÉCIMO. La Academia acuerda, salvo que le sea expresamente autorizado o en lo previsto en el presente convenio, en: a) no copiar, duplicar o hacer trabajos derivados a partir de los contenidos, sin previa autorización de La Fundación y/o los proveedores de los servicios educativos; b) quitar, alterar, tachar o cubrir alguna identificación de producto o las notas acerca de propiedad intelectual que se encuentre en los contenidos o el material conexo; c) no copiar los materiales relacionados.

DUODÉCIMO. La Academia está autorizada a hacer una copia de seguridad de los contenidos. Excepto que le sea expresamente autorizado por escrito, la academia no podrá copiar, íntegra o parcialmente los contenidos ni la documentación; modificar, alquilar, licenciar, distribuir, vender o crear productos derivados de dichos contenidos.

DECIMOTERCERO. Cualquiera de las partes puede dar por terminado el presente convenio ante la ocurrencia de una falta de cumplimiento de parte de la otra. Frente a la ocurrencia del incumplimiento, la parte que se considera afectada brindará notificación de su decisión de dar por terminado el convenio a la otra mediante comunicación escrita fehaciente. Las faltas de cumplimiento previsibles que pueden dar motivo a la terminación del presente convenio son las siguientes:

De parte de La Academia:

a) Falta de pago o quiebra. Si La Academia deja de cumplir sus obligaciones de pago establecidas en este convenio y tal incumplimiento persiste durante los 10 (diez) días posteriores a la recepción de la intimación fehaciente enviada por La Fundación [illegible] caducará inmediatamente.

b) Falta de pago ante Orden de Compra de materiales para estudiantes.

c) Incumplimiento de contrato. Si La Academia deja de cumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio o los términos, obligaciones o condiciones de [illegible] de cursos y las otras responsabilidades surgidas de su rol como La Academia, como ser [illegible]

CONVENIO REGISTRADO — 13515

Página 5 de 7

RED PROYDESA — Municipio de Río Grande

presentación de los cronogramas de cursos, entrega de informes solicitados, registros contables, evaluación de los estudiantes, etc. y tal incumplimiento continúa a los 30 (treinta) días posteriores a la recepción de la intimación escrita fehaciente enviada por La Fundación, este convenio caducará inmediatamente.

De parte de La Fundación:

a) Incumplimiento. Si La Fundación deja de cumplir con alguno de los términos o condiciones establecidas en el presente convenio y dicho incumplimiento persiste por más de 30 (treinta) días posteriores a la recepción del reclamo fehaciente de parte de La Academia, ésta podrá dar por concluido el presente convenio.

DECIMOCUARTO. En caso de terminación del convenio por parte de La Fundación por causa justificada, todos los pagos pendientes se convertirán en de pago inmediato a la fecha de terminación, aunque estuviesen pactados plazos de pago más largos. Todos los pedidos pendientes o entregas parciales adeudadas automáticamente quedarán cancelados.

DECIMOQUINTO. Cualquiera de las partes puede dar por terminado el presente convenio por propia decisión mediante comunicación fehaciente a la otra con 30 (treinta) días de anticipación.

DECIMOSEXTO. El presente convenio tendrá una vigencia inicial hasta la fecha de terminación establecida en el artículo primero. Si al vencimiento ninguna de las partes manifiesta de manera fehaciente su decisión de darlo por concluido, continuará rigiendo por un período de 1 (un) año. Si al vencimiento de cada prórroga, ninguna de las partes manifiesta fehacientemente su decisión de terminarlo, continuará su vigencia sucesivamente por otro período de 1 (un) año.

DECIMOSEPTIMO. La Academia acepta que en caso de terminación del presente convenio por cualquier razón, no tendrá derecho a indemnización o reembolso de ninguna naturaleza, cualquiera fuese la causa que diera origen al reclamo de tal suma. Entre las causales desestimadas como motivo del pedido de resarcimiento indemnizatorio se incluyen, aunque no se limitan a, lucro cesante, gastos de promoción o cualquier otro gasto originado en el normal desenvolvimiento de los negocios.

DECIMOCTAVO. Si cualquiera de las partes no pueden cumplir con alguna provisión establecida en el presente convenio (excepto los compromisos de pago) por causas que están fuera de su control, como ser huelgas, conmoción interna, guerra, catástrofes, imposibilidad de conseguir materiales o servicios o hechos imprevisibles, la parte incumplidora podrá aducir fuerza mayor y será excusada del cumplimiento mientras dure la demora y por un tiempo razonable posterior.

DECIMONOVENO. La validez, interpretación y ejecución del presente convenio estará sujeta a lo dispuesto en la legislación vigente en la República Argentina en el momento de la firma del mismo. Toda controversia que pudiera surgir será sometida a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles.

VIGESIMO. Las comunicaciones serán consideradas como realizadas cuando: a) 3 (tres) días después de haberse remitido por correo certificado, correo con aviso de retorno o correo con respuesta prepaga; b) por mail con respuesta de conformidad, fax, con posterior envío por correo certificado del documento real. Todas las comunicaciones serán enviadas a las direcciones fijadas en el encabezamiento del presente convenio o a toda otra que con

Página 6 de 7

Nº 1842/2018

RED PROYDESA — 1842 — Municipio de Río Grande — FOLIO 05

posterioridad haya sido establecida por alguna de las partes mediante comunicación escrita en alguna de las formas prescritas en el presente artículo.

VIGESIMOPRIMERO. Si alguna provisión o condición del presente convenio fuese declarada inválida, ilegal o impracticable, la validez, legalidad y practicabilidad del resto no se verá afectada de ningún modo.

VIGESIMOSEGUNDO. La Academia garantiza estar en condiciones legales para asumir las responsabilidades emergentes del presente convenio y que está en condiciones de obtener todos los permisos y habilitaciones gubernamentales, provinciales y municipales requeridas para dar cumplimiento efectivo a dichas responsabilidades. La Academia se compromete a cumplir, a su costo, con todas las regulaciones, normas, estatutos, ordenanzas y cualquier mandato emanados de organismo, departamento u oficina gubernamental que fuera de aplicación en virtud o como resultado de los compromisos asumidos en el presente convenio.

VIGESIMOTERCERO. Todo impuesto, tasa o gabela que corresponda tributar por la venta y dictado de servicios de capacitación estará a cargo de La Academia.

VIGERSIMOCUARTO. Este convenio es el resultado de un acuerdo total entre ambas partes con relación al objeto del mismo y remplaza toda comunicación previa, oral o escrita, que hubiese habido entre las partes. No existen condiciones, interpretaciones, acuerdos, representaciones o garantías, explícitas o implícitas, fuera de las consignadas en el presente convenio. Este convenio solo podrá enmendarse mediante un documento por escrito rubricado por ambas partes.

VIGESIMOQUINTO. En caso de que hubiese algún conflicto entre las provisiones de alguno de esos contratos y este convenio, prevalecerá lo establecido en el presente.

VIGESIMOSEXTO. En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 1 días del mes de junio 2017

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente Municipal
Municipio de Río Grande

Graciela María Celotti
Directora Ejecutiva
Fundación Proydesa

* calle Sebastián Elcano Nº 203 - Río Grande - Tierra del F.

1842 — FOLIO 06 — RED PROYDESA

Anexo Administrativo

Datos de la Academia Local

Nombre de la Institución	ESCUELA MUNICIPAL DE [illegible]
Sede	RÍO GRANDE
Nivel de Enseñanza	FORMACIÓN PROFESIONAL
Teléfono	(02964) 436 240
Dirección	AV. SAN MARTÍN 630
C.P	9420
Localidad	RÍO GRANDE
Provincia	TIERRA DEL FUEGO
Dirección de E-Mail	academia@[illegible]riogrande.gob.ar
Web Site	www.riogrande.gob.ar

Importante: Estos datos serán utilizados en las campañas publicitarias que realiza la Academia Regional.

Datos del Main Contact

Nombre	ANDRÉS
Apellido	[illegible]
D.N.I.	[illegible]
Teléfono	(02964) - 436 240
celular	(02964) - [illegible]
Otro (especificar cual)	
Dirección	AV. SAN MARTÍN 630
C.P.	9420
Localidad	RÍO GRANDE
Provincia	TIERRA DEL FUEGO
Dirección de E-Mail	[illegible]@riogrande.gob.ar

Datos del Instructor #1

Nombre	[illegible] MATÍAS
Apellido	[illegible]
D.N.I.	[illegible]
Teléfono	[illegible]
celular	[illegible]
Otro (especificar cual)	
Dirección	[illegible]
C.P.	9420
Localidad	RÍO GRANDE
Provincia	TIERRA DEL FUEGO
Dirección de E-Mail	[illegible]@gmail.com

Datos del Instructor #2

Nombre	[illegible] EZEQUIEL
Apellido	[illegible]
D.N.I.	[illegible]
Teléfono	[illegible]
celular	[illegible]
Otro (especificar cual)	
Dirección	[illegible] 380
C.P.	9420
Localidad	RÍO GRANDE
Provincia	TIERRA DEL FUEGO
Dirección de E-Mail	[illegible]@riogrande.gob.ar

Convenio de Academia Local

Página 1 de 2

Nº 1842/2018

1842

RED PROYDESA

Anexo Administrativo

Datos del Contacto Administrativo

Nombre	[illegible]
Apellido	[illegible]
D.N.I.	[illegible]
Teléfono	[illegible]
celular	[illegible]
Otro (especificar cual)	[illegible]
Dirección de E-Mail	[illegible]

Nota: El Contacto Administrativo será quien realice la gestión liberativa ante la Academia Regional.

Datos para la gestión administrativa-contable

Contacto

Nombre	[illegible]
Apellido	[illegible]
D.N.I.	[illegible]
Teléfono	[illegible]
celular	[illegible]
Otro (especificar cual)	[illegible]
Dirección de E-Mail	[illegible]

Nota: El Contacto administrativo-contable será quien recibe la facturación y realice la gestión de pagos.

Datos para la facturación

Nombre / Razón Social	Municipio de Río Grande
Dirección	Elcano 203
Localidad	Río Grande
Provincia	Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Nº de CUIT	[illegible]
Condición de IVA	Exento

Nota: Adjuntar comprobante de inscripción ante la AFIP.

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente Municipal
Municipio de Río Grande

Graciela María Calotti
Directora Ejecutiva
Fundación Proydesa

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 13515
DE FECHA 10 MAYO 2018

Convenio de Academia Local

Página 2 de 2

1842

RED PROYDESA

Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA
CONVENIO ITCIASC RED PROYDESA

Entre **Fundación Proydesa**, en adelante **La Fundación** con domicilio en la calle Sarmiento 930, 3er. Piso, Capital Federal (C1041AAT), representada en este acto **por su Directora Ejecutiva, Graciela María Calotti, DNI 13.107.912** y el Intendente del Municipio de Río Grande, **Prof. Gustavo Adrián Melella**, DNI. 21.674.988, en adelante "La Academia", con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 Río Grande Tierra del Fuego, acuerdan la firma de la presente, en virtud de lo estipulado mediante Cláusula 24, del Convenio suscripto entre ambas partes celebrado en fecha 21 de junio del corriente año, bajo las condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERO: **Modifíquese** el Artículo **DECIMONOVENO** de acuerdo al siguiente detalle:

DECIMONOVENO: La validez, interpretación y ejecución del presente convenio estará sujeta a lo dispuesto en la legislación vigente en la República Argentina en el momento de la firma del mismo. Toda controversia que pudiera surgir será sometida a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles.

SEGUNDO: **Modifíquese** el Artículo **VIGESIMO TERCERO**:

VIGESIMOTERCERO: La Academia queda exceptuada del abono de Todo Impuesto, tasa o gabela que corresponda tributar por la venta y dictado de servicios de capacitación de acuerdo a la LEY NACIONAL 19.640.

TERCERA: En prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Acta Modificatoria en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, a los 22 días del mes de Abril 2018.

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente Municipal
Municipio de Río Grande

Graciela María Calotti
Directora Ejecutiva
Fundación Proydesa

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 13516
DE FECHA 10 MAYO 2018

Página 1 de 1

RESOLUCIÓN Nº 1844/2018

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1844 /2018

BASES Y CONDICIONES

CONCURSO "InnovateRGA"

La Secretaría de la Producción y Ambiente abre la convocatoria para participar de la Primera Edición del Concurso "InnovateRGA" dirigido a empresas y emprendedores de la ciudad de Río Grande dedicados a la producción de bienes y servicios, que hayan realizado o estén en instancia de desarrollo de prototipos de proyectos donde la innovación sea el eje de generación de nuevos o mejora significativa de productos, servicios o procesos (productivos, comerciales, logísticos, organizacionales).

PARTICIPANTES:

Podrán participar todas las personas físicas, mayores de 18 años con o sin formalidad, y personas jurídicas, sin requisito de antigüedad, dedicadas a la producción de bienes y servicios y radicadas en la ciudad de Río Grande.
Cada proyecto podrá ser presentado por una o más personas. En el caso que la presentación sea grupal podrá hacerse bajo la figura de sociedad no constituida formalmente o persona jurídica.
La persona que se inscriba al Concurso, a través del Formulario de Inscripción (Anexo A), será registrada como titular y contacto del proyecto y será la responsable de toda actuación administrativa ante los organizadores del Concurso.
No podrán presentar proyectos aquellas personas que tengan participación directa en la organización del Concurso o en la evaluación de los proyectos, ni sus familiares directos.

REQUISITOS DEL PROYECTO A PRESENTAR Y CATEGORÍAS:

Podrán presentarse proyectos que puedan dar muestras fehacientes en algunas de las siguientes categorías:

- **CATEGORÍA 1: Producto o servicio o proceso** (productivos, comerciales, logísticos, organizacionales) **en marcha**, con hasta dos años de implementación en el mercado.
- **CATEGORÍA 2: Producto o servicio o proceso** (productivos, comerciales, logísticos, organizacionales) con **prototipo desarrollado en un 100%**.
- **CATEGORÍA 3: Producto o servicio o proceso** (productivos, comerciales, logísticos, organizacionales) con **prototipo desarrollado en un 70%**.

No serán considerados para su evaluación aquellos proyectos que hagan referencia expresa a ideas y no cuenten con avances demostrables en su implementación.
Un postulante, persona física o jurídica, podrá presentar proyectos en más de una categoría o más de una vez en una categoría. El proyecto puede resultar de una iniciativa propia o solicitud de parte de un tercero. Para cada caso se deberá brindar una síntesis de la necesidad que impulsó el proyecto, el desarrollo del proyecto donde se vean las diferentes etapas de desarrollo, el producto/servicio/proceso final implementado o su grado de desarrollo.
Por proyecto con prototipo desarrollado en un 70% se refiere a aquellos proyectos que ya cuentan con análisis de correspondencia de necesidades, materiales, proceso productivo y canales de comercialización; y que sobre él se hayan realizado pruebas de ensayo pero que, por diversas cuestiones, aún no se tenga el producto/servicio/proceso final.

PERÍODO DE INSCRIPCIONES, EVALUACIÓN Y PREMIACIÓN:

Inscripción: 10 de Mayo 2018 al 30 de Junio 2018.
Evaluación: 1 de Julio de 2018 al 30 de Agosto de 2018.
Premiación: Los resultados de cada categoría serán anunciados en los primeros días del mes Septiembre durante la Semana Nacional del Emprendedor Tecnológico. La entrega efectiva de los premios se realizará en la muestra anual municipal "La Industria a Puertas Abiertas", de acuerdo a día y horario a confirmar según programación del organizador del Concurso.

Lic. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"

POSTULACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Los interesados deberán realizar su postulación, en el marco de los tiempos de inscripción detallados en el punto anterior, de la siguiente manera:

- Presentación electrónica a través del Correo innovaterga@gmail.com con asunto: Postulación 2018 - nombre del proyecto, adjuntando:
  - ✓ Anexo C: Descripción del proyecto
  - ✓ Imágenes en alta calidad (mínimo 5, máximo 10) representativas del proyecto.
- Presentación en papel con sobre cerrado y con rótulo que indique nombre del proyecto; nombre del responsable con sus datos de teléfono y mail; y listado de toda la documentación que contiene el sobre cerrado. Toda la documentación deberá estar firmada por el responsable del proyecto. Este sobre deberá presentarse por mesa de entrada de la Secretaría de Producción y Ambiente, Elcano 203, adjuntando según corresponda:
  - ✓ Fotocopia de DNI del responsable de proyecto
  - ✓ Documentación que acredite domicilio en la ciudad de RGA
  - ✓ En el caso de sociedades constituidas, personas jurídicas, inscripción en IGJ; copia certificada del instrumento legar que acredite existencia y vigencia de la entidad; documentación de representante legal (documento que constate cargo y vigencia del mandato)
  - ✓ Comprobante de inscripción en AFIP
  - ✓ Anexo A: Formulario de inscripción, firmado por responsable del proyecto.
  - ✓ Anexo B: Manifestación de autoría, firmado por responsable del proyecto.
  - ✓ Anexo C: Descripción del Proyecto, firmado por responsable del proyecto.
  - ✓ Anexo E: Autorización de Publicación, firmado por responsable del proyecto.
  - ✓ Documentación optativa que el postulante considere necesario para la explicación del proyecto.

Bases y Condiciones podrán ser solicitados vía correo electrónico, al mail que figura más arriba.
Las postulaciones tendrán carácter de declaración jurada. La Municipalidad de Río Grande se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere pertinente para comprobar la veracidad de los datos. De confirmarse falsedad en los datos, las postulaciones serán desestimadas.
A las postulaciones que no cumplan con lo comentado precedentemente, se les informará vía mail. Es responsabilidad del postulante informar una dirección de correo electrónica válida y revisar la información que allí le sea compartida. Si no presentaran lo faltante dentro de los tiempos previstos para la inscripción, las postulaciones serán desestimadas.
La postulación por parte de los participantes implica el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en estas Bases y Condiciones.
Con la presentación del proyecto en el marco de la presente Convocatoria, el postulante autoriza a la Secretaría de Producción a difundir su nombre y proyecto, así como a exhibirlo en todas las oportunidades que lo crea necesario (Anexo E). La Secretaría se reserva el derecho de difusión de los proyectos, así como el testimonio de los participantes y ganadores, a través de todos los medios de comunicación que crea convenientes, tanto en medios gráficos, radiales, audiovisuales y electrónicos, haciendo mención de la autoría (Anexo B). La utilización de datos, imagen o voz de los participantes no implicará remuneración ni beneficio alguno por parte del Municipio de Río Grande.

Lic. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

Nº 1844/2018

1844

EVALUACIÓN: COMITÉ Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Comité de evaluación: Designado por la Secretaría de Producción y Ambiente, estará integrado por expertos y/o personas con experiencia académica y/o profesional en la materia. Se convocará a Universidad Tecnológica Nacional (UTN); Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF); Consejo Profesional de Ciencias Económicas; Empresas miembro de cámaras y asociaciones representativas del subrégimen industrial; a postular un miembro integrante del Comité.
Será responsabilidad de cada miembro del Comité evaluar cada proyecto en base a los criterios que proceden. Las funciones de los integrantes del Comité serán ad honorem, quedando expresamente prohibida la difusión de toda información concerniente a los proyectos evaluados, así como la divulgación de los resultados del Concurso.
Para la evaluación de los proyectos cada integrante del Comité utilizará una grilla (Anexo D), asignando valores de 0 (cero) a 3 (tres) para cada uno de los criterios de evaluación. El Comité deberá elegir al ganador de cada categoría, fundando su elección en la grilla y acta de evaluación. Las decisiones del Comité serán tomadas con la simple sumatoria de los puntajes resultantes.

Criterios de Evaluación:

- **Pertinencia del Proyecto y Proyección**: Relación entre la solución propuesta y la necesidad detectada; experiencia de la empresa - emprendedor para la puesta en funcionamiento - implementación del proyecto; vida útil del proyecto y proyección; adaptación del proyecto a normas de control, calidad, ambientales; usuarios y mercados actuales y potenciales.
- **Innovación**: Novedades o mejoras introducidas en productos, servicios o procesos. Estas novedades o mejoras pueden deberse a materiales (nuevos o transformados), forma, funcionalidad, logística, canales de comercialización y distribución, promoción, comunicación, formas organizacionales.
- **Asociación con las Cadenas de Valor**: Desarrollo de eslabones inexistentes localmente; fortalecimiento de eslabones locales existentes; nuevos vínculos con cadenas de valor local, regional, nacional.
- **Impacto Social**: Inclusión de cuestiones de género; resolución de problemáticas sociales (vivienda, nutricionales; salud; educación; transporte); entre otras.
- **Impacto Ambiental**: Puesta en valor de residuos (diferentes materiales y/o procesos); reducción de emisión de carbono; aprovechamiento energético; entre otras.

Consideraciones de Evaluación:

- Si dos (2) proyectos de un mismo postulante fueran seleccionados en distintas categorías, podrá recibir las distinciones que correspondan a cada categoría.
- Si una categoría quedara vacante (por falta de postulaciones o desestimación de las existentes por no cumplimiento de la documentación o verificación de falsedad en los datos), el premio respectivo no será entregado, volviendo a la partida presupuestaria que corresponda.
- Si una categoría tuviera sólo una postulación, para que ésta sea premiada el proyecto debe contar no sólo con el mérito respectivo a la categoría en cuestión, sino obtener una valoración igual o superior al valor del 70% de la grilla de evaluación.
- Si en una categoría resultasen dos (2) proyectos con la misma puntuación de evaluación, el Comité de Evaluación deberá elegir por mayoría simple el ganador de dicha categoría.

PREMIOS

El proyecto seleccionado como ganador de cada categoría recibirá un premio que consistirá en la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 ($ 50.000,00).
En caso de resultar ganador un proyecto con más de un integrante, la Secretaría de Producción y Ambiente no intermediará en potenciales conflictos que pudieran ocasionarse.
Para el cobro de la distinción, el titular del proyecto podrá presentar los datos de cuenta bancaria a su nombre, o recibir un cheque.

Lic. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"

Los Proyectos ganadores tendrán un espacio de exposición en la Muestra "La Industria a Puertas Abiertas" y en el "Desafío de Producir" inmediato posterior a la fecha de premiación. Asimismo, se difundirá el proyecto en todo espacio en el que la Municipalidad de Río Grande tenga participación (medios gráficos, radiales, audiovisuales y electrónicos).

RESPONSABILIDADES, PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

El sólo hecho de participar en este Concurso significa que el postulante conoce y acepta en su totalidad las presentes Bases y Condiciones.
El o los titulares del proyecto presentado, en cualquiera de las categorías, serán los únicos responsables por la titularidad y derechos de propiedad del producto, servicio o proceso al que el proyecto alude. En este marco, el postulante garantiza a la Secretaría de producción y Ambiente que la autoría, originalidad y titularidad de los derechos intelectuales y/o industriales sobre el proyecto, servicio o proceso y se obliga a responder ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial, liberando a esta Secretaría de responsabilidad por cualquier daño y/o perjuicio y de cualquier reclamo que terceras personas pudieran ejercer en su contra. En caso de que el proyecto importe violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial de terceros, el participante será eventualmente el único responsable ante el reclamante.
Asimismo, se acepta que el Concurso es un ámbito de publicidad de los proyectos. Por tal motivo los postulantes deberán tomar los recaudos legales que crean necesarios en resguardo de la confidencialidad de su proyecto en caso que lo consideren oportuno. Los postulantes aceptan que toda la información suministrada con motivo de la participación en el Concurso y evaluación del proyecto podrá ser divulgada en los medios y canales ya mencionados en estas Bases y Condiciones.
La Secretaría de Producción y Ambiente se reserva el derecho de modificar los plazos de las distintas etapas así como cualquier otro aspecto que a su criterio implique mejoras en la gestión del Concurso y sus procedimientos.

Lic. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

Nº 1844/2018

1844

BASES Y CONDICIONES

ANEXO A. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Quien presente el proyecto se convierte en responsable de la inscripción y es quién deberá firmar todas las hojas que hacen parte de éste y todos los documentos de presentación, conforme fueron informados en Bases y Condiciones.

Datos del emprendedor sin formalización (prototipo desarrollado al 100% o prototipo con avance del 70%):

Nombre y apellido:
DNI:
Domicilio:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:

Datos del emprendedor/ empresa formalizada (proyecto en marcha, prototipo desarrollado al 100% o prototipo con avance del 70%): (*) Sólo para Persona Jurídica

Nombre:
Razón Social*:
CUIT/CUIL:
Representante legal*:
Nombre y Apellido*:
DNI:
Domicilio:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:

Nombre y categoría del proyecto presentado

1. –
2. –
3. –

____
Firma del responsable de Inscripción

Lic. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

1844

BASES Y CONDICIONES

ANEXO B. MANIFESTACIÓN DE AUTORÍA

En la Ciudad de Río Grande a los ____ días del mes de ________________ del 2018, en mi carácter de responsable de la inscripción yo, ____________________________ con DNI ________________ manifiesto ante la Secretaría de Producción y Ambiente que todos los proyectos presentados a este concurso, especificados sus nombres en el Anexo A que se encuentra en esta misma presentación, son originales de mi/nuestra autoría.

Nombre del Emprendedor/Empresa:
Cantidad de proyectos presentados:
Nombre del responsable de Inscripción:

____
Firma del responsable de Inscripción

Lic. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

Nº 1844/2018

Tierra del Fuego

1844

BASES Y CONDICIONES

ANEXO C. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Nombre del proyecto:...
Emprendedor/empresa:...
Categoría a la que aplica:...

Pertinencia del Proyecto y Proyección: Relación entre la solución propuesta y la necesidad detectada; experiencia de la empresa - emprendedor para la puesta en funcionamiento - implementación del proyecto; vida útil del proyecto y proyección; adaptación del proyecto a normas de control, calidad, ambientales; usuarios y mercados actuales y potenciales.

1) Grado de avance del proyecto. Si el proyecto está en marcha, indique desde cuándo. Si el proyecto está en instancia de desarrollo, indique las etapas alcanzadas, las pendientes y las dificultades enfrentadas hasta este momento, incluyendo las razones por las cuáles el prototipo no está en el mercado o aún no se ha llegado a su versión final.

....

2) ¿Cuáles fueron las necesidades que motivaron el desarrollo del proyecto?

....

3) ¿Es el primer proyecto que desarrolla? ....

3.1) En caso de haber participado de otros proyectos, indique de manera resumida en qué proyectos, si éstos fueron implementados, para que mercados, resultados obtenidos y si hoy se encuentran operativos.

....

4) Proceso productivo/provisión del servicio.

4.1) Para proyectos en marcha, ¿Todo el proceso es realizado por la empresa o terceriza parte? ¿Cuál? ¿Con empresas/profesionales locales? Indique si fue necesario desarrollar/incorporar nuevas tecnologías y si se requirieron modificaciones en la planta de producción o la provisión del servicio. Asimismo, en caso de contar con mano de obra, indique si fue necesario capacitar al personal para cubrir temas relacionados con el proyecto.

....

4.2) Para proyectos con prototipo desarrollado o en desarrollo, indique cómo prevé llevar a cabo la implementación del mismo y los requerimientos en tecnología y mano de obra.

....

5) ¿Quiénes son los usuarios a los que está dirigido el proyecto?

....

Lic. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

6) Mercados y participación.

6.1) Para proyectos en marcha, ¿Qué mercados abastece hoy y con qué porcentaje? ¿Espera incrementar ese porcentaje? ¿Espera participar en otros mercados? ¿Cuáles?

....

6.2) Para proyectos en desarrollo, ¿Cuál es el porcentaje del mercado que pretende alcanzar? ¿Su proyecto es escalable a nivel local, regional o nacional?

....

7) ¿Prevé realizar seguimiento para conocer la satisfacción del cliente? En caso que la respuesta sea afirmativa, indique los mecanismos y las políticas a seguir.

....

8) ¿Tiene incorporadas normas? En caso que la respuesta sea afirmativa, indique cuáles, si las mismas están certificadas y cuál fue la motivación para incorporarlas. En caso de no contar o si su emprendimiento se encuentra en instancia de desarrollo, comente si pretende incorporarlas, cuáles y la motivación para hacerlo.

....

9) ¿Por qué considera que su proyecto es competitivo?

....

Innovación: Novedades o mejoras introducidas en productos, servicios o procesos. Estas novedades o mejoras pueden deberse a materiales (nuevos o transformados), forma, funcionalidad, logística, canales de comercialización y distribución, promoción, comunicación, formas organizacionales.

10) ¿La innovación es sobre producto, servicio o proceso? ....

10.1) Cuando se trate de productos o servicios y empresas en marcha, indicar el peso que éste tiene sobre el total de ventas de la empresa.

....

10.2) Para el caso de procesos, indicar si se trata un proceso que ha sido desarrollado para la empresa o si es un proceso solicitado por terceros.

....

Lic. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

Nº 1844/2018

11) Señale con una cruz la pertinencia de cada valoración y desarrolle para aquellas valoraciones que haya indicado con SI cuáles, qué o cómo (no más de 300 palabras).

Valoraciones: ¿El proyecto...	SI	NO
1. ¿... introduce algo completamente nuevo en el mercado local?		
2. ¿... introduce algo completamente nuevo en el mercado regional/nacional?		
3. ¿... implica la utilización de algún elemento nuevo?		
4. ¿... representa una mejora sobre algún elemento previo?		
5. ¿Las mejoras introducidas representan una función semejante a la anterior o amplían las capacidades del producto/servicio/proceso?		
6. ¿... incorpora o utiliza alguna nueva tecnología?		
7. ¿... prevé una forma diferente de distribución y/o logística?		
8. ¿... prevé la comercialización a través de un nuevo medio?		
9. ¿... le permite a la empresa entrar en un nuevo mercado o ampliar su participación en el mercado actual?		
10. ¿... prevé nuevas formas de promoción y/o comunicación?		
11. ¿... permite nuevas formas de relación con proveedores y/o clientes?		
12. ¿... genera algún tipo de cambio en la organización de la empresa?		
13. ¿... representa un nuevo negocio para la empresa?		

....

Asociación con las Cadenas de Valor: Desarrollo de eslabones inexistentes localmente; fortalecimiento de eslabones locales existentes; nuevos vínculos con cadenas de valor local, regional, nacional.

12) ¿Existen empresas locales, regionales o nacionales que se desarrollen en el mismo segmento y ofrezcan productos/servicios/procesos de similares características?; ¿Se vincula con las empresas locales del mismo segmento?; ¿Cómo se diferencia de su competencia?

....

13) ¿El proyecto hace uso de materiales, materias primas o servicios provistos localmente?

13.1) En caso que la respuesta sea SI indique cuáles y si se ha enfrentado a dificultades respecto a la provisión local de éstos.

....

Lic. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

13.2) En caso que la respuesta sea NO, indique por qué y/o si contempla la incorporación de proveedores locales.

....

14. ¿Con qué cadenas de valor local se vincula? ¿Tiene relación con los actores de esas cadenas? En caso que la respuesta sea afirmativa, indique cómo y frecuencia.

....

15. ¿Qué limitaciones o posibilidades entiende tiene hoy las cadenas con las que se vincula?

....

16. ¿El proyecto contó con la asistencia/asesoramiento de alguna institución académica/científica/técnica/financiera? ¿Cuáles y con qué objetivo? ¿Obtuvo la asistencia/asesoramiento requerido?

....

Impacto Social: Inclusión de cuestiones de género; resolución de problemáticas sociales (vivienda; nutricionales; salud; educación; transporte); entre otras.

17. ¿El proyecto genera algún tipo de cambio en las dinámicas sociales? En caso que la respuesta sea afirmativa, indique cuáles y desarrolle

....

18. ¿El proyecto resuelve problemáticas de género?En caso que la respuesta sea afirmativa, indique cuáles y desarrolle

....

19. ¿El proyecto prevé la incorporación de sectores vulnerables? En caso que la respuesta sea afirmativa, indique cuáles y desarrolle

....

20. ¿El proyecto prevé la generación de empleo? En caso que la respuesta sea afirmativa, indique formas y requerimientos

....

Lic. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Nº 1844/2018

21. ¿El proyecto tiene impacto en la mejora de la calidad laboral? En caso que la respuesta sea afirmativa, indique a través de qué mecanismos y desarrolle

....

Impacto Ambiental: Puesta en valor de residuos (diferentes materiales y/o procesos); reducción de emisión de carbono; aprovechamiento energético; entre otras.

22. ¿El proyecto contempló alguna estrategia ambiental desde su desarrollo? En caso que la respuesta sea afirmativa, indique cuáles y si se prevén mecanismos de medición de impacto ambiental

....

23. ¿El proyecto prevé o contribuye a la reutilización de residuos o el aprovechamiento energético? En caso que la respuesta sea afirmativa, indique mecanismos

....

Lic. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

BASES Y CONDICIONES

ANEXO D. GRILLA DE EVALUACIÓN

Los integrantes del Comité calificarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Pertinencia del Proyecto y Proyección**: Pertinencia del Proyecto y Proyección: Relación entre la solución propuesta y la necesidad detectada; experiencia de la empresa - emprendedor para la puesta en funcionamiento - implementación del proyecto; vida útil del proyecto y proyección; adaptación del proyecto a normas de control, calidad, ambientales; usuarios y mercados actuales y potenciales.
- **Innovación**: Novedades o mejoras introducidas en productos, servicios o procesos. Estas novedades o mejoras pueden deberse a materiales (nuevos o transformados), forma, funcionalidad, logística, canales de comercialización y distribución, promoción, comunicación, formas organizacionales.
- **Asociación con las Cadenas de Valor**: Desarrollo de eslabones inexistentes localmente; fortalecimiento de eslabones locales existentes; nuevos vínculos con cadenas de valor local, regional, nacional.
- **Impacto Social**: Inclusión de cuestiones de género; resolución de problemáticas sociales (vivienda; nutricionales; salud; educación; transporte); entre otras.
- **Impacto Ambiental**: Puesta en valor de residuos (diferentes materiales y/o procesos); reducción de emisión de carbono; aprovechamiento energético; entre otras.

Para la evaluación de los proyectos, los integrantes del Comité utilizarán la grilla que a continuación se propone, asignando valores de 0 (cero) a 3 (tres) para cada uno de los criterios de evaluación.

Las decisiones serán tomadas con la simple sumatoria de los puntajes resultantes, siendo:

- 0 (Nulo): No presenta resultados
- 1 (Moderado): Presenta resultados moderados
- 2 (Bueno): Presenta buenos resultados
- 3 (Muy Bueno): Presenta resultados destacados

Nombre del Evaluador e institución/empresa a la que representa:		INNOVATE
Nombre del proyecto a ser evaluado:		
Categoría a la que pertenece el proyecto evaluado:		
Criterio de evaluación	**Puntaje**	**Observaciones**
Pertinencia y Proyección		
Innovación		
Cadenas de Valor		
Impacto Social		
Impacto Ambiental		

Lic. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

Nº 1844/2018

1844

BASES Y CONDICIONES

ANEXO E. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de Río Grande a los......días del mes de .... del 2018, en micarácter de.. del emprendimiento/empresa .... condomicilio en calle.., autorizo a la Secretaría de Producción y Ambiente a la exposición del material presentado en la Convocatoria del Concurso "Innovate RGA", en futuras actividades de promoción yexhibición relativas a la temática, declarando que no tendré nada que reclamar alaMunicipalidad de Río Grande y/o reparticionesa su cargo por la distribución de dicho material, y/o posibles y futuros reclamos deterceros.
Los emprendedores y empresas dedicadas a la producción de bienes oservicios, aseguran tener los derechos necesarios para autorizar la difusióny exposición del mencionado material y declaran que no tendrán nada que reclamar ala Municipalidad de Río Grande y/o las reparticiones a su cargo por la exposición de dicho material.
Se deja expresa constancia que no existe entre las partes ninguna obligación de carácdereconómico.

Emprendedor/ empresa:
Firma:
Aclaración:
DNI:

Lic. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

RESOLUCIÓN Nº 1845/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 12 días del mes de abril del año dos mil dieciocho entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle ElCano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por la Sr. Fernández Cristian Xavier D.N.I. Nº 37.173.751, con domicilio en calle Eva Perón Nº 725 3 4 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan;

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función; realizar relevamientos de información,carga de datos, registro de socios de las actividades desarrolladas en la Coordinación del Skate & Bike Park y la Coordinación de Juventud, solicitud de documentación, realización de carnet y atención al público en general,debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos ventidós mil con 00/100 ($ 22.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Juventud de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 15 del mes de abril del año dos mil dieciocho hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.- -

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-

FERNANDEZ CRISTIAN XAVIER
D.N.I. Nº 37.173.751

Prof. Lassalle Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1868/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 010/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Marcelo Ariel MARTIN, D.N.I. Nº 21.485.282, con domicilio real y legal en calle De La Plaza Nº 3442, de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante llamado **"EL CONTRATADO"** y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle El cano Nº 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.sur54.com.ar, de 460 x 060 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2018, y hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100). Monto total de la contratación $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

Marcelo A. Martin
Titular
SUR54.COM

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1869/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 017/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, entre la firma COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA. representada por el Sr. Jorge Roberto LIMA, D.N.I. Nº 25.962.473, con domicilio real y legal en calle, Cabo Domingo Nº 790, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"** y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.desdelasbases.com.ar, de 1180 x 110 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2018, y hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100). Monto total de la contratación $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

Roberto Lima
DNI 25962473
Presidente Coop. Ojo al Sur
CUIT 30715362793

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1870/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 037/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 días del mes de abril del año dos mil dieciocho, entre la Sra. María Matilde RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 12.963.848, con domicilio real y legal en calle Indira Gandhi Nº 1024, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"** y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle El cano Nº 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.lacontratapatdf.com, de 300 x 250 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 06 de abril de 2018, y hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de $7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100). Monto total de la contratación $26.834,00 (Pesos Veintiséis Ochocientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

Rodriguez Maria Matilde

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1877/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Marzo de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía CUBINO D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El, Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. SANTARONE, Luciano, D.N.I. Nº 35.885.796 con domicilio real en Interu 10 casa Nº 06, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en grupos focalizados de jóvenes, en la prevención, promoción y difusión de hábitos saludables, con el objeto de disminuir los factores de riesgo a desarrollar dentro del ámbito del Departamento Social Integrador, dependiente de la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, de esta Secretaría. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDONEO** realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones y la Secretaría le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** presentará en la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Abril y hasta el 30 de Septiembre del 2018. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.-

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 1878/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Marzo de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía CUBINO D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El, Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. FRIZZO, Fabrizio Nahuel, D.N.I. Nº 34.196.474 con domicilio real en Yugoslavia Nº1220 en la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar el dictado de clases de Murga, con idoneidad y responsabilidad, dirigido a la comunidad que asiste a los talleres que se dictan en Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Secretaría de Promoción Social. **EL TALLERISTA** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL TALLERISTA** realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones y la Secretaría le indicarán, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL TALLERISTA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 72.000,00 (Pesos Setenta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto. **EL TALLERISTA** presentará en la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL TALLERISTA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL TALLERISTA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. **EL TALLERISTA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL TALLERISTA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL TALLERISTA** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **EL TALLERISTA** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL TALLERISTA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL TALLERISTA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL TALLERISTA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Abril y hasta el 30 de Septiembre de 2018. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL TALLERISTA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 1879/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Marzo de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analía Inés, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **OLIVER, María Natalia**, de profesión Licenciada en Comunicación Audiovisual, D.N.I. Nº 28.640.561, C.U.I.T Nº 23-28640561-4; con domicilio real y legal en Rivadavia Nº 1044, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará en la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo tareas en materia de fortalecimiento del sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes. Además, llevará adelante acciones referidas a la implementación del Programa "Buen trato Infantil", y articulando con las distintas direcciones de la Secretaría, realizará tareas de diseño, desarrollo y ejecución de los distintos programas que se abordan desde la Secretaría de Promoción Social. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Secretaría y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. **LA PROFESIONAL** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social le indicarán, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo **EL PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Administración para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de Abril y hasta el 30 de Septiembre de 2018. **"El MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL IDONEO"**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"EL IDONEO"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 1880/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

________ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Marzo de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analía Inés, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. BRAVO, Nadia Ayelen, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 32.445.401, C.U.I.T Nº 27-32445401-8; con domicilio real y legal en San Martin N° 3034 , de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará en la Dirección de Defensoría Municipal de esta Secretaría, cumpliendo funciones de Psicóloga, integrando el equipo interdisciplinario y realizando todas las tareas asistenciales que se le asignen en el área mencionada. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la dirección y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. **LA PROFESIONAL** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Defensoría Municipal le indicarán, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo **EL PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.____________________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 29.000,00 (Pesos Veintinueve Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $174.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Defensoría Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. ____________________

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ____________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio

Nº 1880/2018

profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ____________________

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. _______

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de Abril y hasta el 30 de Septiembre de 2018. **"El MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL IDONEO"**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"EL IDONEO"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.____________________

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere). ____________________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. ____________________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

________Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. ____________

RESOLUCIÓN Nº 1881/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

________ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de marzo de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, DNI Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. VELAZQUEZ Ariel Gastón, D.N.I. Nº 31.615.625 con domicilio real en Intevu III Casa 11 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete al dictado de clases de SALSA, BACHATA Y ROCK AND ROLL, dirigido a la comunidad, que asisten a los Talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de esta Secretaría. **EL TALLERISTA** tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de ésta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL TALLERISTA** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Cultura le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL TALLERISTA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.____________________

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **EL TALLERISTA** presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL TALLERISTA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.____________________

TERCERA: EL TALLERISTA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL TALLERISTA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.____________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL TALLERISTA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL TALLERISTA** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **TALLERISTA** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.____________________

QUINTA: Si **EL TALLERISTA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL TALLERISTA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL TALLERISTA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.____________________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Abril de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL TALLERISTA**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL TALLERISTA** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.-____________________

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL TALLERISTA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.____________________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.____________________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.____________________

________Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.____________________

RESOLUCIÓN Nº 1901/2018

Nº 1901/2018

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR				MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS							
PLAN DE TRABAJOS / DIAGRAMA DE BARRAS / CURVA DE INVERSIONES											
OBRA: CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CARTELES NOMENCLADORES DE CALLES - AÑO 2012											
EXPEDIENTE:	LICITACIÓN PRIVADA Nro. 79/12	PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.550.544,00		ÍNDICE BÁSICO:		PLAZO: 120 DÍAS		AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA: 45 DIAS			
EMPRESA: INVCON S.A.	CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO	MONTO PROPUESTO $ 1.433.295,00				PLAZO CONTRATO 120 DÍAS		NUEVO PLAZO DE OBRA: 165 DIAS			
INSPECTOR:	EJECUCIÓN: Fecha Inicio: Fecha finalización:										
ITEM	DENOMINACIÓN	VALOR ITEM	INC. TOTAL	1	2	3	4	1	4	4	
1.1	CONSTRUCCIÓN DE CARTELES NOMENCLADORES DE CALLES	$ [illegible]	65,79%	40,00%	20,00%	20,00%	10,00%	10,00%			
1.2	MONTAJE DE CARTELES NOMENCLADORES DE CALLES	$ [illegible]	34,21%		15,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	5,00%	
		$ 1.406.[illegible]	100,00%								

% AVANCE FÍSICO	PARCIAL	26,32%	18,29%	20,00%	11,42%	11,42%	6,84%	1,71%
	ACUMULADO	26,32%	44,61%	64,61%	76,03%	91,45%	98,29%	100,00%
INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL	$ [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	ACUMULADO	$ [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR			MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS			
PLAN DE TRABAJOS / DIAGRAMA DE BARRAS / CURVA DE INVERSIONES						
OBRA: CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CARTELES NOMENCLADORES DE CALLES - AÑO 2012						
EXPEDIENTE:	LICITACIÓN PRIVADA Nro. 79/12	PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.550.544,00	ÍNDICE BÁSICO:	PLAZO: 120 DÍAS	PLAZO INICIAL DE OBRA: 120 DIAS	
EMPRESA: INVCON S.A.	CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO	MONTO PROPUESTO $ 1.732.[illegible]		PLAZO CONTRATO 120 DÍAS	AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA: 229 DIAS	
INSPECTOR:	EJECUCIÓN: Fecha Inicio: [illegible] Fecha finalización: [illegible]				NUEVO PLAZO DE OBRA: 349 DIAS	

ITEM	DENOMINACIÓN	VALOR ITEM	INC. TOTAL	Períodos [illegible]
1.1	CONSTRUCCIÓN DE CARTELES NOMENCLADORES DE CALLES	$ 1.[illegible]	71,23%	[illegible] (VEDA INVERNAL)
1.2	MONTAJE DE CARTELES NOMENCLADORES DE CALLES	$ [illegible]	28,77%	[illegible] (VEDA INVERNAL)
		$ 1.732.[illegible]	100,00%	

AVANCE FÍSICO	PARCIAL	[illegible]
	ACUMULADO	[illegible]
INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL	[illegible]
	ACUMULADO	[illegible]

Arq. Lucas E. Lapadula
Representante Técnico

INVCON S.A.

RESOLUCIÓN Nº 1902/2018

CIRCULAR ACLARATORIA CON CONSULTA Nº 01/2018

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/2018

Contratación del servicio de "Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Río Grande- DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MODULOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RSU Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"

CONSULTA REALIZADA:

En relación al formulario ANEXO I "Presupuesto Oficial", donde se indica: residuos TN/día 130, esa cantidad se toma como máximo o será una cifra variable, a certificar mensualmente.

ACLARACION EN RESPUESTA A CONSULTA:

De acuerdo a lo enunciado en el Art. 18 inciso 2.1.a del PBC, la Certificación Mensual por la operación de Distribución y Compactación de residuos se realizará por Monto Global Mensual. Dicho monto surge de las unidades y cantidades de los sub-items expresados en el formulario de presupuesto oficial, como parte integrante del ítem III OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, considerando como valor de referencia 130 tn/día de residuos al solo efecto de que las ofertas sean comparables.

La presente circular aclaratoria pasará a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación de referencia.

Río Grande, 15 de mayo de 2018

Ing. Marcelo Argüello
Director
Ecología y Medio Ambiente
Sec. Prod. Mun. Río Grande

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO Nº 029/2018-T.A.M.F

VISTO:
Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 1714/02 Art. 3° ap. 2; Ordenanza Municipal N° 2859/11, modificatorias y normas de aplicación supletoria; y
CONSIDERANDO:
Que es de público y notorio conocimiento el crecimiento demográfico que ha experimentado nuestra ciudad a lo largo de estos últimos años y las consecuencias que de ello se deriva entre lo que cabe destacar el incremento de la actividad administrativa de control por parte de las distintas áreas del Municipio en ejercicio del Poder de Policía que les compete y que se traduce en un mayor flujo de trabajo en esta Tribunal.
Que ante ello se requiere personal administrativo que pueda atender las exigencias que demanda la actividad diaria de este Tribunal.
Que este Tribunal ha de velar por el cumplimiento de su finalidad última, cual es la prestación efectiva y eficiente de un servicio que satisfaga el interés general de una buena administración de Justicia de Faltas, para lo cual se requiere de recurso humano eficiente en cada una de sus áreas.
Que el Sr. GATTI, Jorge Gabriel, DNI N° 40.844.375, reúne las condiciones de idoneidad para desarrollarse como personal administrativo de este Tribunal.
Que por todo lo expuesto, y en miras de garantizar el correcto funcionamiento de este Tribunal de Faltas, es que corresponde dictar el Acto Administrativo que avale su contratación, encontrándose la Suscripta facultada para ello, en virtud de lo dispuesto por la OM 1714/2002.

POR ELLO:

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINSTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: APROBAR, la CONTRATACIÓN del Sr. GATTI, Jorge Gabriel, DNI N° 40.844.375, a partir del día 16 d Abril de 2018 y hasta el día 16 de julio de 2018 inclusive, integrando la Planta de Personal Contratado del Tribunal Administrativo Municipal de faltas del Municipio de Río Grande, revistando la Categoría Diez (10) del Escalafón Municipal, quien cumplirá tareas administrativas y/o las que se le encomendasen.
Artículo Segundo: EL GASTO, que demande la designación será imputado a la Partida "Gastos de Personal", del Presupuesto Financiero en curso.
Artículo Tercero: REFRENDA, este Decreto la Dra., Gicela Melina Barrientos Barría, Secretaria Interina del Tribunal.
Artículo Cuarto: REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande.. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.
Río Grande, 16 de abril de 2018.

GALEANO
BARRIENTOS

DECRETO Nº 030/2018-T.A.M.F

VISTO:
El Expediente N° 9016/2018 – T.A.M.F.
La Ley de Contabilidad Nº 6/71
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado se da inicio al trámite por el cual se cursa el pago de la Factura Nº 0001- 05492962 la que asciende a la suma de Pesos Seis mil doscientos dieciocho c con 89/100 ($6.218.89.-) correspondiente al mes de ABRIL de 2018, presentada por la firma: "Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos.
Que el cargo detallado precedentemente corresponde al consumo de Energía Eléctrica de las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y por el periodo indicado
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1714/02, Art.3°, y Decreto Municipal N° 0276/2017

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINSTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR, el pago de la Factura N° 0001-05492962, , por la suma de Pesos Seis mil doscientos dieciocho con 89/100 ($6.218.89.-), correspondiente al periodo de Abril de 2018 de la "Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos "., por el servicio de Energía Eléctrica, utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Artículo 2º: IMPUTESE, la pertinente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2018, en un total de Pesos Seis mil doscientos dieciocho con 89/100 ($6.218.89.-) correspondiente a Abril de 2018 .
Artículo 3º: REFRENDA, este Decreto la Dra., MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande
Artículo 4º:COMUNÍQUESE Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese
Río Grande, 02 de mayo de 2018.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 031/2018-T.A.M.F

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal, las facultades conferidas por la OM 1714/02, la OM 2859/11, el certificado de licencia, Nota Nº 531/2018, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante Nota Nº 531/2018 de fecha 16 de abril de 2018 se remite el Certificado de Licencia de fecha 13 de abril del corriente año, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral del Municipio, donde se deja establecido que a la Sra. BARRIENTOS Gicela, DNI 18.878.357, Leg. 5358/9 le corresponde su usufructo desde el día 03/05/2018 y hasta el 28/11/2018 inclusive por "Licencia por Maternidad"
Que conforme el artículo 14 inc. a) del Dec. 3413/79 se establece la licencia al personal de planta permanente por el motivo que nos ocupa.
Que por el motivo invocado deviene necesario el dictado el acto administrativo para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme Ordenanza Municipal Nº 1714/02, Nº 2859/11 y modificatoria.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: COMUNICAR que a partir del día 03 de mayo de 2018 y hasta el día 28 de noviembre del presente año inclusive, la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Leg. 5358/9, se encontrará usufructuando la licencia prevista en el artículo 14 inc. a) – Licencia por maternidad - del Decreto Nº 3413/79
Artículo Segundo: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. MANGIALAVORI Paola.
Artículo Tercero: REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
Río Grande, 02 de mayo de 2018.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 032/2018-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto Municipal Nro. 0367/18 del Departamento Ejecutivo Municipal y;
CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto Municipal Nro. 0367/2018 del 07 de mayo de 2018, receptado en fecha 08 del corriente mes y año, queda establecida la Escala Salarial vigente a partir del mes de mayo de 2018 para el Personal Municipal, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo I.
Por su parte, se fija la escala que entrará en vigor a partir del mes de septiembre de 2018 según lo indica la grilla del Anexo II.
Asimismo, se fija el monto a abonarse en concepto de presentismo y otro que se abonará por única vez, dejándose sin efecto toda otra norma, convenio y/o acuerdo cuyo cumplimiento o interpretación contraríe su contenido, invitando a este Organismo a adherir.
Que la histórica limitación financiera que padece este Tribunal, conforme los presupuestos aprobados por el Órgano Deliberativo no ha sido óbice para garantizar al personal del Tribunal una justa retribución.
Que en miras de garantizar los principios de igualdad y equidad salariales respecto de los empleados de este Tribunal que comparten el escalafón con el resto de empleados del Municipio, es que corresponde dictar el presente acto administrativo y adherir al Decreto citado en todos sus términos y alcances.
Que la suscripta se encuentra facultada para ello conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal Nº 1714/02, Nº 2859/11 y modificatoria.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: ADHERIR en todos sus términos al Decreto Municipal Nro. 0367/2018 del 07 de mayo de 2018, por el cual se establece la Escala Salarial vigente a partir del mes de mayo de 2018, conforme se detalla en el Anexo I y del mes de septiembre de 2018 según anuncia el Anexo II, como también a los importes equivalentes al pago único y presentismo previstos en dicho acto administrativo.
Artículo Segundo: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. MANGIALAVORI, Paola.
Artículo Tercero: REGÍSTRESE. Comuníquese a la Subsecretaría de Relaciones Laborales y Personal - Dirección de Recursos Humanos y de Haberes -. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
Río Grande, 08 de mayo de 2018.

GALEANO
MANGIALAVORI

Anexo - DECRETO Nº 032/2018 - T.A.M.F

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL Nº0367 /2018

CATEGORIA	ASIGNACION DE CATEGORIA	ZONA	TOTAL
10	$ 11.913,14	$ 11.913,14	$ 23.826,28
19	$ 12.027,38	$ 12.027,38	$ 24.054,76
21	$ 12.141,61	$ 12.141,61	$ 24.283,22
22	$ 12.484,30	$ 12.484,30	$ 24.968,60
23	$ 12.598,53	$ 12.598,53	$ 25.197,06
24	$ 13.055,42	$ 13.055,42	$ 26.110,84

RIO GRANDE, 07 MAYO 2018

ANEXO II – DECRETO MUNICIPAL Nº0367 /2018

CATEGORIA	ASIGNACION DE CATEGORIA	ZONA	TOTAL
10	$ 12.388,67	$ 12.388,67	$ 24.777,34
19	$ 12.508,48	$ 12.508,48	$ 25.016,96
21	$ 12.627,27	$ 12.627,27	$ 25.254,55
22	$ 12.983,68	$ 12.983,68	$ 25.967,36
23	$ 13.102,47	$ 13.102,47	$ 26.204,94
24	$ 13.577,64	$ 13.577,64	$ 27.155,28

RIO GRANDE, 07 MAYO 2018

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 072/2018

Visto:
El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
La Resolución T.C.M Nº 067/2018.
La Disposición TCM Nº 016/2018.
Considerando:
Que mediante la Resolución TCM Nº 067/2018, se declaro asueto por tiempo indeterminado a partir del día 12 de Abril del corriente año, procediéndose a cerrar el edificio de este Tribunal de Cuentas.
Que atento el tiempo transcurrido, -sin que se encuentre aún solucionado el inconveniente con el gas, encontrándose el edificio sin suministro-, se resolvió requerir al Poder Ejecutivo, proceda bien brindar un espacio físico a los Auditores Contables, a los fines de poder avanzar con la agenda de trabajo. Concediéndose así, por parte de la Secretaria de Finanzas del Municipio de Río Grande, sita en la calle Luis Py Nº 186, el mismo.
Que el Vocal CP. Carlos Alejandro IOMMI, no suscribe la misma por lo resuelto en la Disposición TCM Nº 016/2018.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- EXCLUIR DEL ASUETO por tiempo indeterminado declarado a través de Resolución Nº 067/2018 a los Auditores Contables, Técnicos Contables, la Coordinadora del área de Fiscalía Agente Nadia GONZALEZ legajo Nº 25.844.742 y la agente Stela FLORES Legajo Nº 3714/1, quien presta servicios en la Direccion de Despacho y Coordinación, por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el traslado de los Auditores Contables a la Secretaria de Finanzas del Municipio de Río Grande, sita en la calle Luis Py Nº 186.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de abril de 2018.

FERNÁNDEZ
AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 073/2018

Visto:
El Expediente Nº 0034/2018, caratulado "Pago de Haberes correspondientes al mes de Abril 2018",
La Nota Nº 084/2018, Letra T.C.M. – D.A.
La Disposición Interna TCM Nº 016/2018.
Considerando:
Que, mediante Nota Nº 084/2018, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 24 de Abril de 2.018 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Abril 2.018.
Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 3749/2017.
Que, el Vocal C.P Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a la Disposición Interna T.C.M. Nº 016/2018.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011 y el Decreto del C.D. Nº 059/2018

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Abril 2.018, cuyo monto asciende a la suma de $ 2.245.905,85 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cinco con 85/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0034/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de $ 679.083,00 (Pesos Seiscientos Setenta y Nueve Mil Ochenta y Tres con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3721 – 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0034/2018.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de $ 108.022,00 (Pesos Ciento Ocho Mil Veintidós con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0034/2018.
ARTICULO 4º.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de abril de 2018.

FERNÁNDEZ
AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 074/2018

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 0031/2018, caratulado "Pago del Seguro del Vehículo Partner",
La Nota N° 081/2018, Letra: T.C.M.-D.A.
La Disposición Interna TCM Nº 016/2018.
Considerando:
Que, mediante Nota N° 081/2017, Letra: T.C.M.-D.A., de fecha 17 de Abril de 2.018, la Directora de Administración, C.P. Beatriz MULLINS, informa al Presidente de éste Tribunal de Cuentas que con fecha 28 de Abril del corriente año opera el vencimiento del seguro automotor del vehículo oficial y eleva presupuestos de distintas compañías de seguros.
Que, en fojas 09; 10 y 11, se adjuntan los presupuestos de los Aseguradoras consultadas: Sancor Seguros y Héctor Martinez Sosa y Cía., respecto de la cobertura todo riesgo con franquicia para el vehículo modelo Partner Patagonia 1.6 N VTC marca Peugeot, tipo Sedan 5 puertas, Patente KUB 264, Año 2011.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 16 - Inc b.
Que, el Vocal C.P Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a la Disposición Interna T.C.M. Nº 016/2018.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación del Seguro respecto del vehículo Modelo Partnet Patagónica 1.6 N VTC, marca Peugeot tipo Sedán 5 puertas, patente KUB 267, año 2011 con la firma Provincia Seguros por la oferta presentada a través de la Aseguradora Héctor Martinez Sosa y Cía S.A..
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Administración. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de abril de 2018.

FERNÁNDEZ
AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 075/2018

Visto:
Código Procesal Civil, Comercial, Rural y Minero.
Carta Orgánica Municipal.
Ordenanza Municipal Nº 2493/2008
Reglamento Interno T.C.M.
Ordenanza Municipal Nº 2831/2010
Nota T.C.M. Vocal 1° Nº 005/2018
Acta T.C.M. Nº 016/2018 y
Expediente Municipal N° 0001-02454/2016, caratulado: "REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCION DE SKATE PARK Y BIKE PARK CUBIERTO –AÑO 2013 – EXPEDIENTE Nº 4539/13, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA: J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A."
Considerando:
Que, mediante Nota T.C.M. Vocal 1º Nº 005/2018, de fecha 27 de Abril de 2018, el Sr. Vocal 1° de este Tribunal de Cuentas Municipal, C.P. Carlos Alejandro IOMMI, plantea su excusación respecto de su intervención en el Expediente Municipal N° 0001-02454/2016, caratulado: "REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCION DE SKATE PARK Y BIKE PARK CUBIERTO –AÑO 2013 – EXPEDIENTE Nº 4539/13, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA: J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A.", en virtud del art. 15 del Anexo I del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas y en particular al INFORME Nº 012/2018 T.C.M.R.G.(F.A.) que trata la Aprobación de Redeterminación de Precios Nº 01 respecto de trabajos faltantes de ejecutar al mes de Abril 2014.
Que, si bien el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI considera que a pesar de estar convencido que su formación profesional le permitiría proceder en forma objetiva e imparcial, entiende que la labor desplegada como Auditor Interno puede dar lugar a cuestionamientos de la independencia de este Tribunal, considerando por tanto que resulta oportuno excusarse de intervenir en el tratamiento del Informe citado precedentemente.
Que, por lo expuesto, el Sr. Vocal 1° de este Tribunal de Cuentas Municipal, C.P. Carlos Alejandro IOMMI, funda la excusación en lo previsto en el art. 41.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego: "…Todo Juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 28 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza…."; todo ello, vista la remisión que realiza la Ordenanza Nº 2493/08, en su artículo 6º, a las causales de excusación previstas en el Libro I, título II, capítulo II del referido código de forma.
Que, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI, entiende que corresponde plantear su excusación en el expediente de referencia, por haber ostentado el cargo de Auditor Interno en la Auditoría Interna Municipal, dependiente del Departamento Ejecutivo, órgano rector del sistema de control interno, a cargo del control presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión, así como del dictamen previo sobre los estados contables y financieros de la administración pública en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, como respecto del dictamen sobre la cuenta de inversión.
Que, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI, se desempeñó como Auditor Interno del Municipio de Río Grande durante el período comprendido entre el 09 de marzo de 2012 y el 14 de diciembre de 2015.
Que, en oportunidad de desempeñarse en el cargo citado en párrafo ut supra, el área a su cargo intervino en el Expediente Nº 0001-04539/13: "OBRA: CONSTRUCCION DE SKATE PARK Y BIKE PARK CUBIERTO –AÑO 2013".
Que, en circunstancias análogas a la citada precedentemente, se ha emitido el Dictamen T.C.M.F.L. Nº 08/16, de fecha 13 de Junio de 2016, suscripto por el Fiscal Legal Dr. Facundo ZEBERIO, quien concluye que las razones esgrimidas resultan procedentes y deberán ser aceptadas por el Cuerpo de Vocales, por lo que deben darse por reproducidos los argumentos allí vertidos.
Que, la Carta Orgánica Municipal, en el art. 129, establece que el Tribunal de Cuentas se constituye por sí mismo. Sesiona por lo menos con dos de sus miembros y adopta sus decisiones por simple mayoría. En caso de empate el presidente tiene doble voto.
Que, la Ordenanza Municipal Nº 2493/2008 establece en su art. 6º que "…los miembros del Tribunal de Cuentas deberán excusarse y podrán se recusados por las causales previstas en el Libro: I, título II, capítulo II del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego.El Tribunal de Cuentas será la única instancia de decisión al respecto. Las solicitudes de excusación y de recusación deberán ser fundadas y tratadas por el Tribunal de Cuentas en la primera oportunidad posible. Si no considerara la solicitud dentro de los treinta (30) días de presentada, se la tendrá por aceptada. Cuando el Tribunal no pudiera expedirse por sí mismo, se elevará para resolución del Consejo Deliberante…".
Que, la Ordenanza Municipal Nº 2493/2008 establece en el Artículo 7º que "…Si en razón de la excusación o de la recusación previstos en el artículo anterior, el Tribunal de Cuentas no pudiera sesionar con al menos dos (2) de sus miembros, tal como lo prescribe el artículo 129º de la Carta Orgánica Municipal, a ese solo efecto se solicitará la designación de los sustitutos al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante, según corresponda en función del origen de las nominaciones de quienes deban ser sustituidos…".
Que, el Código Procesal Civil, Comercial, Rural y Minero, en el Artículo 41.1 establece que: "…Todo Juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 28 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza. …"
Que, en virtud de la remisión citada anteriormente, cabe señalar que en el art. 28 cita que serán causas legales para recurrir a la Recusación con expresión de causa, las previsiones del inciso 7 que expresamente prevé "…haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado…".
Que, corresponde mencionar que la ley de procedimiento administrativo en el art. 163 establece que se aplica supletoriamente el Código Contencioso Administrativo de la Provincia, para resolver las cuestiones no previstas expresamente y en tanto no fueren incompatibles con el régimen establecido en la ley de procedimiento; y a su vez, el Código Contencioso Administrativo, en el art. 86 hace lo propio respecto del Código Procesal Civil, Comercial, Rural y Minero.
Que, se debe recurrir a tales remisiones en virtud de que la excusación no tiene regulación específica en la Ley de Procedimiento Administrativo, y en la Ordenanza Nº 2493/2008 plantea la aplicación supletoria de dicho código de rito.
Que, en la Ordenanza Nº 2831/2010, art. 14 prevé que "…El funcionario público debe excusarse en aquellos casos en que se presenten para él conflictos de intereses, en los casos contemplados en el Art. 13º, o en situaciones éticamente conflictivas…".
Que, la Procuración del Tesoro de la Nación, en el dictamen Nº 14/2007, tomo 264, página 62, ha entendido que "…Por tal razón, en qué medida subsistirá la obligación de excusación dependerá de la valoración de las circunstancias de cada caso, a la luz de los estándares éticos que imponen las normas vigentes, apreciación que excede la competencia asignada a la Procuración del Tesoro de la Nación. En consecuencia, el funcionario designado… deberá resguardar y privilegiar en su accionar los intereses del Estado, respetando los valores éticos de -entre otros- probidad, neutralidad, imparcialidad y transparencia en el proceder; por ello, la obligación de excusarse dependerá de que las circunstancias de cada caso impidan asegurar los estándares éticos impuestos por las normas vigentes… Quien se desempeñe en la función pública, sea como funcionario de carrera o como funcionario político, debe encaminar su obrar siguiendo estándar de comportamientos adecuados a la regla moral y a la finalidad ética que sustenta el Estado (conf. Dict. 277:240)…".
Que, el máximo órgano asesor del Estado Nacional, en el dictamen Nº 225/2006, tomo 258, página 179 sostuvo que "…En virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.549 que establece que la excusación de los funcionarios y empleados administrativos se regirá por el artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el que a su vez establece, que todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse, señalando este último como una de las causas de recusación haber emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado…"
Que, el doctrinario Agustín Gordillo, en la Revista de Administración Pública, Buenos Aires, N° 9/10, p. 114 y ss., bajo el titulo: "El administrador en el procedimiento administrativo. Derechos. Deberes. Excusación. Recusación", pág. 12, sostuvo que"…Entendemos por ello que cuando hay causal de manifiesta y absoluta incompatibilidad moral en que el Presidente o un Ministro decida una cuestión, sería procedente, a título excepcional, tanto la excusación como la recusación de éstos…que el Presidente delegue el mando a ese sólo efecto en el Vicepresidente de la Nación. Siempre serán mejores estos procedimientos excepcionales, que permitir que un funcionario decida desde la función pública una controversia o cuestión en la que está personal y privadamente interesado. Parécenos más correcto y moral lo primero que lo segundo, y dado que, en definitiva, nuestro régimen de gobierno es el republicano (art. 1 de la Constitución), creemos que la solución jurídica debe inclinarse hacia esa corrección y moralidad y no a lo contrario…".
Que, a los efectos de resolver lo pertinente al INFORME Nº 012/2018 T.C.M.R.G.(F.A.) que trata la Aprobación de Redeterminación de Precios Nº 01 respecto de trabajos faltantes de ejecutar al mes de Abril 2014 en el Expediente Municipal Nº 0001-02454/2016, este órgano de control podrá sesionar con los Vocales Contador Público Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA y el Doctor Pedro Ángel FERNÁNDEZ, razón por la cual, no será necesario articular lo previsto en el Art. 7 de la Ordenanza Municipal Nº 2493/2008.
Que, mediante Acta T.C.M. Nº 016/2018 de fecha 02 de Mayo de 2017, los Vocales Contador Público Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA y el Doctor Pedro Ángel FERNÁNDEZ aceptan la excusación del Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la excusación del Vocal 1° del Tribunal de Cuentas Municipal, C.P. Carlos Alejandro IOMMI, respecto del Expediente Municipal Nº 0001-02454/2016, caratulado: "REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCION DE SKATE PARK Y BIKE PARK CUBIERTO –AÑO 2013 – EXPEDIENTE Nº 4539/13, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA: J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A."; por la razones expuestas en el considerando.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, notificar al Vocal 1° C.P. Carlos Alejandro IOMMI, publicar, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018.

FERNÁNDEZ
AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 076/2018

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 0031/2018, caratulado "Pago del Seguro del Vehículo Partner".
La Nota N° 081/2018, Letra: T.C.M.-D.A.
La Resolución T.C.M. N° 074/2018.
Considerando:
Que, mediante Nota N° 081/2018, Letra: T.C.M.-D.A., de fecha 17 de Abril de 2.018, la Directora de Administración, C.P. Beatriz MULLINS, informa al Presidente de éste Tribunal de Cuentas que con fecha 28 de Abril del corriente año opera el vencimiento del seguro automotor del vehículo oficial y eleva presupuestos de distintas compañías de seguros.
Que, a fs. 12, se que informa que habiendo realizado un cuadro comparativo con los presupuestos presentados para la renovación del seguro del vehículo oficial modelo Partner Patagonia 1.6 N VTC marca Peugeot, tipo Sedan 5 puertas, Patente KUB 264, Año 2011, de este Organismo de Control, considera oportuno la contratación de la aseguradora Martínez Sosa & CIA S.A., surgiendo del mismo que el período de contratación será desde las 12 hs. Del día 28 de Abril de 2.018 hasta las 12 hs del día 28 de Abril de 2.019.
Que, mediante Resolución T.C.M. N° 074/2018, se aprueba la contratación del seguro.
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 9504 de fecha 02/05/2018, ingresa Factura de Renovación de póliza N° 796358, de Martínez Sosa & CIA S.A., representante de Provincia Seguros S.A., por un monto de $ 12.915,96 (Pesos Doce Mil Novecientos Quince con 96/100).
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 16° - Inc. b.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago Contado de la Factura por póliza Nº 796358, Renovación de Póliza N° 791928, de Martínez Sosa & CIA S.A., representante de Provincia Seguros S.A., del seguro respecto del vehículo oficial Modelo Partner Patagonia 1.6 N VTC marca Peugeot, tipo Sedan 5 puertas, Patente KUB 264, Año 2011, de este Organismo de Control, por un monto de $ 12.915,96 (Pesos Doce Mil Novecientos Quince con 96/100).
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.05.04 por la suma $ 12.915,96 (Pesos Doce Mil Novecientos Quince con 96/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas,
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 077/2018

Visto:
Expediente Municipal N° 0001-02454/2016, caratulado: "REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCION DE SKATE PARK Y BIKE PARK CUBIERTO –AÑO 2013 – EXPEDIENTE Nº 4539/13, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA: J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A."
Acta T.C.M. Nº 016/2018
Resolución T.C.M. Nº 075/2018
Considerando:
Que, en el expediente Nº 0001-02454/2016 tramitan las Redeterminaciones de Precios de la Obra: Construcción de Skate Park y Bike Park Cubierto.
Que, dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, en el marco del Art. 17º del Decreto Provincial Nº 73/03, respecto de las Redeterminaciones de Precios Nº 1, por los trabajos faltantes de ejecutar al mes de Abril de 2014.
Que, el Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas remite su Informe Nº 012/2018, en el que se expide respecto de la Redeterminación de Precios Nº 1.
Que, en el apartado V de dicho Informe, el Fiscal Auditor dictamina: "Sobre solicitud de Redeterminación de Precios Nº 01, debo decir que en virtud del análisis de la documentación detalla en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial Nº 73/2003 y Resolución T.C.P. Nº 007/20003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dicha solicitud de Redeterminación de Precios correspondientes al mes de Abril 2014, cumple con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios.".
Que, conforme surge del Acta Nº 016/2018, de fecha 02 de Mayo de 2018, los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, Contador Público Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA y el Doctor Pedro Ángel FERNÁNDEZ, en sesión extraordinaria, analizan dicho Informe.
Que, en virtud de lo indicado por la Fiscal Auditor, en el apartado V de su Informe, los Vocales consideran que la redeterminación Nº 1 se ajusta a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 073/2003 por el monto solicitado en las actuaciones.
Que, en relación con lo señalado precedentemente, corresponde remitir al D.E.M. copia autenticada del Informe Nº 012/2018 T.C.M.(F.A.).
Que, asimismo, corresponde notificar la decisión adoptada al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas.
Que, el Vocal 1° C.P. Carlos A. IOMMI, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 75/2018.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal copia autenticada del Informe Nº 012/2018 T.C.M. (F.A.).
ARTICULO 2º.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que resulta procedente la Redeterminación de Precios Nº 1, correspondiente a los trabajos faltantes al mes de Abril de 2014, correspondiente a los trabajos faltantes al mes de Abril de 2014, de la obra: Construcción de Skate Park y Bike Park Cubierto, por los motivos expresados en los considerandos.
ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al Fiscal Auditor con copia autenticada de la presente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y, cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018.

FERNÁNDEZ
AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 078/2018

Visto:
Expediente TCM Nº 114/2017.
Acta TCM Nº 017/2018.
Considerando:
Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 040/2018 se resolvió hacer lugar al reclamo efectuado por el C.P. Leonardo Ariel GOMEZ por los conceptos de VACACIONES NO GOZADAS, PREMIO ANUAL VACACIONAL y S.A.C. SOBRE VACACIONES NO GOZADAS.
Que mediante resolución T.C.M Nº 045/2018 se dispuso autorizar el pago de los ítems autorizados.
Que en fecha 23/03/2018 se procedió a efectuar liquidación final y pago de los ítems reclamados.
Que notificado al reclamante de ello, en legal tiempo y forma el mismo interpuso recurso de reconsideración conforme surge de fs. 20; por considerar que la liquidación sobre los rubros mencionados se encontraban mal liquidados y resultaba la misma improcedente.-
Que a fs. 21/22 se encuentra el dictamen legal de la Dra. Ana Laura Sánchez Santos.-
Que en acta Nº 17/18 los vocales resuelven por mayoría hacer lugar al reclamo impetrado por el Cdor Leonardo Gómez a tenor de la votación plasmada en dicha acta y a los fundamentos allí esgrimidos.
Que,el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 3749/2017.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011 y el Decreto del C.D. Nº 059/2018

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR al recurso de reconsideración presentado por el CP Leonardo Ariel GOMEZ, en los términos y con los alcances determinados resueltos por la mayoría.-
ARTICULO 2º AUTORIZAR el pago de la diferencia respecto de los conceptos VACACIONES NO GOZADAS, PREMIO ANUAL VACACIONAL y SAC SOBRE VACACIONES NO GOZADAS reclamadas.-.
ARTICULO 3º.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.
ARTICULO 4º NOTIFICAR al interesado, respecto de la presente resolución, en los términos y con los alcances de lo dispuesto en la ley provincial Nº 141, haciéndole saber que se da por agotada la vía administrativa.-
ARTICULO 5º INSTRUIR a la Dirección de Administración a los efectos de que proceda a abonar la diferencia de liquidación sobre los conceptos detallados y con los alcances detallados en los considerandos.-
ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 079/2018

Visto:
Acta TCM Nº 017/2018.
Considerando:
Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 040/2018 se resolvió hacer lugar al reclamo efectuado por el C.P. Leonardo Ariel GOMEZ por los conceptos de VACACIONES NO GOZADAS, PREMIO ANUAL VACACIONAL y S.A.C. SOBRE VACACIONES NO GOZADAS.
Que mediante resolución T.C.M Nº 045/2018 se dispuso autorizar el pago de los ítems autorizados.
Que en fecha 23 de Marzo de 2018 se procedió a efectuar liquidación final y pago de los ítems reclamados.
Que notificado al reclamante de ello, en legal tiempo y forma el mismo interpuso recurso de reconsideración conforme surge de fs. 20; por considerar que la liquidación sobre los rubros mencionados se encontraban mal liquidados y resultaba la misma improcedente.-
Que a fs. 21/22 se encuentra el dictamen legal de la Fiscal Legal Dra. Ana Laura Sánchez Santos.-
Que en acta Nº 017/2018 los Vocales resuelven por mayoría, hacer lugar al reclamo impetrado por el Cdor Leonardo GOMEZ a tenor de la votación plasmada en dicha acta y a los fundamentos allí esgrimidos.
Que sin perjuicio del carácter particular del reclamo efectuado, y advirtiendo que la resolución que hace lugar al recurso influirá en las posteriores liquidaciones a efectuarse respecto al personal del Tribunal de Cuentas Municipal en los que eventualmente corresponda, y en cuanto a la viabilidad y procedencia de los rubros reclamados y su forma de efectuar la liquidación;
Que, advirtiendo además, existe en la actualidad dentro del organismo un vacío legal interno que deberá ajustarse a la resolución Nº 078/2018 a los efectos de la liquidación de los conceptos indicados y a los fines de evitar posteriores dispendios administrativos innecesarios.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011 y el Decreto del C.D. Nº 059/2018

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- INSTRUIR a los RELATORES Y ASESORES a reglamentar el vació legal respecto de los ítems citados en los considerandos, de conformidad a lo resuelto por la mayoría.-
ARTICULO 2º INSTRUIR a la Dirección de Administración, para que hasta tanto se reglamente lo citado en el art. 1º, se proceda a efectuar las liquidación finales de conformidad a lo establecido en la Resolución TCM Nº 078/2018.-.
ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de mayo de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 080/2018

Visto:
El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
La Resolución T.C.M Nº 067/2018.
Considerando:
Que mediante la Resolución TCM Nº 067/2018, se declaro asueto por tiempo indeterminado a partir del día 12 de Abril del corriente año, procediéndose a cerrar el edificio de este Tribunal de Cuentas.
Que, finalizado las tareas y teniendo la autorización del la Empresa Camuzzi, como también la colocación del medidor de Gas, el edificio se encuentra en perfectas condiciones, se decide reanudar las tareas normales en el edificio de este Organismo Público.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Asueto por tiempo indeterminado, declarado a través de Resolución Nº 067/2018, por lo expuesto en los considerando.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 081/2018

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 0007/2017, caratulado "Contrato Consultores en Informática S.A. 2017".
El Acta N° 034/2016.
El Contrato T.C.M. N° 012/2016.
La Resolución T.C.M. Nº 278/2016.
El Acta N° 031/2017.
La Resolución T.C.M. Nº 197/2017.
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 9511 de fecha 03/05/2018, ingresa la Factura B N° 0003 – 00000328 de Consultores en Informática S.A. respecto del servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 17.096,00 (Pesos Diecisiete Mil Noventa y Seis con 00/100), correspondiente al mes de Mayo 2.018, según contrato oportunamente firmado.
Que, el Art. Séptimo del contrato suscripto con la firma Consultores en Informática S.A., establece que la facturación se realiza a mes en curso.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 2°.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0003 – 00000328, de la firma Consultores en Informática S.A. por el servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal correspondiente al mes de Mayo 2.018, por un monto de $ 17.096,00 (Pesos Diecisiete Mil Noventa y Seis con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.06 por la suma de $ 17.096,00 (Pesos Diecisiete Mil Noventa y Seis con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 082/2018

Visto:
El Expediente Nº 0036/2018, caratulado "Pago Liquidación Final Autoridades y diferencia por reclamo".
La Nota Nº 091/2018, Letra T.C.M. – D.A.
Considerando:
Que, mediante Nota Nº 091/2018, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 09 de Mayo de 2.018 se solicita autorización para aprobar el pago de la Liquidación Final de Autoridades Tribunal de Cuentas Municipal, como así también la diferencia del Reclamo efectuado por el agente Gómez Leonardo.
Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 3749/2017.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011 y Decreto C.D. 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de de la Liquidación Final de Autoridades Tribunal de Cuentas Municipal, como así también la diferencia del Reclamo efectuado por el agente Gómez Leonardo, cuyo monto total asciende a la suma de $ 349.988,70 (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 70/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0036/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de $ 180.118,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil Ciento Dieciocho con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3721 – 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0036/2018.
ARTICULO 3º.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 083/2018

Visto:
La Carta Orgánica Municipal.
El Reglamento Interno T.C.M.
La Acordada S.T.J. Nº 055/2018.
El Acta TCM Nº 018/2018.
Considerando:
Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 124 establece que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional, y en su artículo 131, inciso 14 establece que posee como atribución: "dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento".
Que, el Art. 19 del Anexo I del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, establece que este Tribunal de Cuentas adherirá a las ferias anuales que disponga el Superior Tribunal de Justicia para el Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Que bajo el Acta TCM Nº 018/2018, se decidió por una unanimidad adherir a la Acordada Nº 055/2018 de fecha 04 de Mayo del corriente año, donde el Superior Tribunal de Justicia, fijó el periodo de feria de Invierno desde el día 16 al día 27 de Julio del año 2018 inclusive.
Que, el Artículo 21 del Anexo I del Reglamento Interno establece que durante las ferias de cada año se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas, como así también los plazos procesales en todas las actuaciones que se encuentren pendientes de trámite.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- FIJAR el periodo de Feria de Invierno, desde el día 16 de Julio hasta el día 27 de Julio de 2018 inclusive.
ARTICULO 2º.- ESTABLECER como horario de Feria de Invierno para el Tribunal de Cuentas Municipal, de 09hs a 13 hs.
ARTICULO 3º.-DESIGNAR a los siguientes funcionarios y empleados para laborar durante feria invernal: en guardia pasiva durante todo el período de Feria, el Presidente del Tribunal de Cuentas, Dr. Pedro A. FERNANDEZ, el Vocal 1º C.P Carlos Alejandro IOMMI y el Vocal 2º CP. Nicolás A. GIORDANO; en Mesa de Entradas: el Sr. Pablo CONTRERAS desde el día 16 hasta el día 20 de Julio del corriente año inclusive y el Sr. Gastón PEREZ desde el día 23 hasta el día 27 de Julio del corriente año inclusive; en Secretaria del Plenario de Vocales: la Sra. Marianela PITA desde el día 16 hasta el día 27 de Julio del corriente año; en Relatoría Dra. María Elena GUERRERO desde el día 16 hasta el día 27 de Julio del corriente año, en Fiscalía de Auditoría desde el día 16 hasta el 27 de Julio inclusive, los siguientes agentes: el Fiscal Auditor C.P Hugo BARRIA, las Auditoras Contables C.P Guillermina BASCOUGNET, C.P Gimena BILIC y C.P Paula ARMANASCO; la Coordinadora de Fiscalía, Sra. Nadia GONZALEZ MUCIACCIO.
ARTICULO 4º.- DETERMINAR que las licencia por compensación de feria para los empleados que se desempeñen durante la misma, deberán ser gozadas ineludiblemente hasta el día 31 de Octubre del 2018 y los días serán contados por días hábiles administrativos, con opción a fraccionar su utilización en una sola oportunidad.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de mayo de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
AMIEVA

MUNICIPIO
DE RÍO GRANDE

"Las Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567
Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina